

Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas

1808-1832

Mercedes de Vega



EL COLEGIO DE MÉXICO



LOS DILEMAS DE LA ORGANIZACIÓN AUTÓNOMA:
ZACATECAS 1808-1832

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

LOS DILEMAS DE LA ORGANIZACIÓN AUTÓNOMA:
ZACATECAS 1808-1832

Mercedes de Vega



EL COLEGIO DE MÉXICO

320.97241

V4221di

Vega Armijo, María de las Mercedes de

Los dilemas de la organización autónoma : Zacatecas 1808-1832 / Mercedes de Vega. -- México : El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2005.

378 p. ; 22 cm.

ISBN 968-12-1160-X

1. Zacatecas (México : Estado) -- Política y gobierno -- 1808-1832. 2. Gobierno federal -- Zacatecas (Estado) -- Historia. 3. Poder (Ciencias sociales). 4. Poder Legislativo -- Zacatecas (Estado). 5. Zacatecas (México : Estado) -- Historia constitucional.

Open access edition funded by the National Endowment for the Humanities/Andrew W. Mellon Foundation Humanities Open Book Program.



The text of this book is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Primera edición, 2005

DR © El Colegio de México, A.C.

Camino al Ajusco 20
Pedregal de Santa Teresa
10740 México, D.F.
www.colmex.mx

ISBN 968-12-1160-X

Impreso en México

CONTENIDO

Agradecimientos	8
Introducción	11
1. La ruptura: 1808-1811	21
Redes de dominación y subordinación	22
Una aristocracia vinculante	22
Los mineros empresarios	25
La élite secundaria	28
La contraparte de la élite	29
Aires de renovación	30
El espíritu empresarial	32
Rupturas del poder tradicional	33
Comportamientos culturales modernos	37
Secularizar la educación	39
Revolución de las ideas en el Colegio de Guadalupe	42
Instituciones políticas y poder económico	47
Los ayuntamientos: de la inacción a la participación	48
Divisiones en el ayuntamiento de Zacatecas	53
El surgimiento de un gobierno autónomo	62
Un ayuntamiento ambivalente	67
Las diputaciones territoriales de minería	71
El discurso político	75
Reacciones ante la abdicación del rey	75
Posiciones frente a la caída de Iturrigaray	92
Las instrucciones a Lardizábal	96
2. En el contrapunto de la guerra y el constitucionalismo: 1811-1820	107
Zacatecas, “adherida torpemente al gobierno enemigo”	107
La insurgencia pierde cohesión	107
Se prepara la contrainsurgencia	112
Al amparo de la Constitución	117

La lucha por los recursos económicos	119
Resurgimiento del constitucionalismo	121
Las Cortes, una tradición añeja	121
La euforia electoral	130
Disolución del orden constitucional	145
Repliegue y resurgimiento del ayuntamiento de Zacatecas	147
3. Prácticas y distribución del poder	153
Movilidad, lucha y alianza del grupo gobernante	155
Operaciones iturbidistas	156
Movilidad en el ayuntamiento de Zacatecas	158
Los diputados zacatecanos al Congreso nacional	166
Preámbulo del federalismo: la diputación provincial	171
Jalisco y Zacatecas: provincias disidentes	181
La organización de un estado federal	188
Un federalismo moderado	188
La legislatura estatal	192
De la moderación al radicalismo	207
García Salinas, por un estado análogo a la voluntad popular	221
4. Los primeros ensayos legislativos	231
Soberanía al Congreso o a los ayuntamientos	235
Una legislatura sin penas ni glorias (1825-1826)	245
Un bienio lúcido y dinámico (1827-1828)	248
Acusación de protestantismo y jansenismo	249
Ambivalencia ante la expulsión de españoles	251
La legalidad amenazada	253
Asuntos varios ventilados en la legislatura	255
Las corrientes se definen (1829-1830)	257
La expedición española de 1829	258
Secuelas del gobierno espurio de Guerrero	259
Incompatibilidad entre los asuntos civiles y eclesiásticos	267
Legislación minera	268
Casas comerciales extranjeras	269
Educación	270
García Salinas escinde la élite zacatecana	271
Divisionismo interno y exhortaciones a la unidad (1831-1832)	284
El debate en torno a la reforma constitucional	286
La administración de justicia	293
Nuevos planes educacionales	296

5. Zacatecas: punto “céntrico administrativo” de la revolución de 1832	301
En estado de “neutralidad armada”	302
Un radicalismo exacerbado	315
De la esperanza a la pesadumbre	324
A manera de epílogo: incapacidad para la negociación	329
Apéndice: Escritura de asociación de la Compañía de Minas Zacatecano-Mexicana	349
Siglas y fuentes consultadas	361

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento a varias personas e instituciones que, de una u otra forma, contribuyeron para que esta investigación saliera a la luz pública. A Carlos Marichal, Clara E. Lida y Alicia Hernández Chávez, quienes leyeron los primeros esbozos. A María del Refugio González Domínguez y Alfredo Ávila, quienes realizaron acuciosas lecturas del manuscrito y con quienes tuve fructíferos intercambios de ideas. A Andrés Lira, quien formuló valiosas sugerencias para afinar el trabajo. A mis compañeros del Proyecto Historia de Zacatecas. A la Fundación Lorena Alejandra Gallardo, de la que no sólo recibí apoyo económico, sino más importante aún, el estímulo y amistad de sus fundadoras Julienne y Julie Gallardo. A Guillermo Palacios por su apoyo en la publicación del libro. Al Archivo Histórico de Zacatecas y a la Colección Latinoamericana Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas en Austin, donde localicé muchos de los materiales fundamentales para el diseño de la investigación. Con especial gratitud por su apoyo eficaz y constante durante más de una década, a Itahí Palma Cristóbal. Y a mis dos familias, los Flores Olague y los De Vega Armijo, quienes invariablemente me han acompañado en todas las contiendas.

A Jesús, compañero y maestro

INTRODUCCIÓN

A través del análisis de la composición y evolución del grupo gobernante y las instituciones políticas de Zacatecas en el periodo de 1808 a 1832, a lo largo de este libro se pretende identificar la estructura y las prácticas del poder, la legislación y el discurso con los cuales aquél logró legitimidad, así como las correlaciones de fuerza entre las facciones. El grupo ejerció el poder mediante el control tanto de la producción y la circulación de bienes, como de las instituciones políticas; presentó escisiones, resultado de los intereses antagónicos de sus miembros —unas veces políticos, otras económicos, o de ambos tipos a la vez—, así como de la adhesión a distintas corrientes de opinión. Pese a que la disputa entre las facciones se dio en el marco de las instituciones políticas, fue notoria su repercusión en el ámbito económico.

Este estudio se ha concentrado en las instituciones políticas con asiento en la ciudad de Zacatecas, sede del ayuntamiento que se erigió en representante de los intereses locales entre 1808 y 1823, de la diputación provincial y de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial cuando se adoptó el sistema federal. Pese a esta acotación, es posible apreciar que la vida política del resto del estado provocó un eco en las instituciones capitalinas, y que los ayuntamientos del interior desempeñaron un papel determinante en la construcción de una entidad federal, a veces favoreciéndola, pero en general obstaculizándola por temor a la pérdida de autonomía.

De aquí se deriva otro objetivo de este trabajo: explicar las bases políticas y jurídicas de la construcción de un estado durante la primera república federal, lo cual tendría lugar en medio de varios dilemas. El primero, lograr la independencia plena de los estados con un gobierno nacional débil, o estrechar la unión para crear un centro fuerte. El esquema se repetiría —como segundo dilema— entre los ayuntamientos que también exigían autonomía y los poderes estatales que intentaban sujetarlos para consolidar la organización federal. Un tercer dilema sería cómo ejercer la soberanía de manera que los estados no perdieran autonomía y el Estado nacional conservara la supremacía de las competencias, según corresponde al pacto federal. Todo ello conduce al problema de la distribución de competencias en tres niveles: el de los ayunta-

mientos, el de los estados y el de la nación. Las disyuntivas no se resolvieron. Habría ayuntamientos rebeldes y enfrentamientos entre el estado y el gobierno nacional, con altos costos para ambas partes.

Un tercer objetivo de esta investigación es analizar una fase del debate ideológico ocurrido en México a lo largo del siglo XIX. Parte esencial de ese debate fue el discurso político, en el que se manifestaba la ideología, entendida como la concepción del mundo que cohesiona las diversas corrientes de opinión de toda formación social y favorece su marcha.¹ Entre 1808 y 1835, el discurso político de las facciones de la dirigencia zacatecana se transformó de manera permanente, a la par del ejercicio del poder; se plasmaría en representaciones, proclamas, tratados, planes políticos y, sobre todo, en el debate legislativo, las constituciones, los proyectos de ley y decretos. Entendemos que el discurso se convierte en un elemento de poder cuando crea una legislación que regula el comportamiento de los individuos y grupos sociales. En este sentido, apreciaremos que el discurso político remite tanto a referentes culturales cuanto al juego mismo del poder.

La Ilustración y los acontecimientos europeos de la segunda mitad del siglo XVIII, y en particular los españoles de la primera década del XIX, fueron elementos externos que tuvieron hondas repercusiones en la transformación ideológica de la sociedad novohispana y en la gestación de un nuevo discurso político. Pero esa modificación también fue resultado de factores internos. La Nueva España no sólo era receptor de ideas foráneas, sino que reaccionó a ellas, las relaboró y les dio un sello propio. Pese a que durante sus primeros años como país independiente México no fue cuna de grandes tratados filosóficos, políticos o económicos, las ideas nuevas moldearían las formas de expresión escrita de la época.²

La construcción de una nueva ideología corrió paralela al proceso formativo del Estado mexicano durante el siglo XIX, coincidente con la desintegración gradual de la sociedad colonial y la lenta estructuración del Estado nacional. Reunía lo tradicional y lo moderno; mostraba las luchas entre los grupos que durante y después de la guerra de independencia buscaron conservar la antigua correlación de fuerzas o cambiarla para conquistar espacios de poder.

Hemos elegido a Zacatecas como objeto de estudio porque, pese a su importancia económica y política durante el periodo de 1808 a 1835, prác-

¹ De acuerdo con Gramsci, la ideología es una "concepción del mundo que se manifiesta implícitamente en el arte, en el derecho, en la actividad económica y en todas las manifestaciones de la vida individual y colectiva". Gramsci, 1975, p. 16.

² Nos referimos a las representaciones, proclamas, manifiestos, constituciones, planes políticos, debates legislativos y un sinnúmero de panfletos e impresos sueltos que pasaban de mano en mano.

ticamente no ha merecido atención desde la perspectiva que se propone en los objetivos de esta investigación. Más aún, las regiones no han sido analizadas con una periodización como la propuesta aquí, ni con un esquema que permita reconstruir los idearios políticos de sus élites a partir de las prácticas del poder; en tal sentido, esta investigación se inscribe en el ámbito de la historia sociopolítica. Las peculiaridades del caso plantean retos interesantes. En el bienio 1808-1810, la tensión entre tendencias tradicionales y modernizadoras y su desenlace fue determinante para la configuración de un estado federal.

Varios autores han hecho importantes contribuciones al tema que se aborda en este libro. En su artículo “Between Global Process and Local Knowledge”, William Taylor propone una nueva cronología, en la que el periodo de las guerras de independencia ocupe un lugar prominente, y un enfoque que destaque los procesos estructurales —el desarrollo del capitalismo y la formación del Estado— y utilice como ejemplos las regiones coloniales nucleares (Zacatecas tuvo esta característica), sobre la base del supuesto de que éstas no eran entidades aisladas, sino que, por el contrario, su estudio puede dar cuenta del desarrollo global de la nación.³

En esta perspectiva, el estudio del caso zacatecano en el periodo 1808-1832 adquiere una doble importancia. Primero, porque durante el virreinato la riqueza minera convirtió a Zacatecas en una región nuclear de la Nueva España; es decir, en un centro de poder regional con resonancia en el contexto nacional, carácter que heredó después de la independencia. Y segundo, porque entre 1821 y 1835 el estado intervino de manera decisiva en los acontecimientos nacionales, en parte debido a su pujanza económica. De los tres últimos años de este lapso se da cuenta en un epílogo.

Taylor apunta que las instituciones estatales, como organizadoras de las relaciones sociales, tuvieron un impacto más temprano, directo y profundo que el del modo de producción capitalista en las áreas centrales de Hispanoamérica hasta el último cuarto del siglo XIX. Esto no significa que al Estado se le pueda separar de las relaciones económicas, sino que es imposible establecer invariablemente la siguiente relación de causalidad: los cambios económicos generan cambios sociales y éstos a su vez producen transformaciones políticas. Según Taylor, en el caso de América Latina hasta 1900 es válido sostener que los cambios ideológicos y las ideas políticas ocurrieron a través de las instituciones del Estado: aunque no fueron “la causa” de los cambios sociales y económicos, sí contribuyeron a acelerar los procesos.⁴ Zacatecas es te-

³ Taylor, 1985, pp. 122 y 123.

⁴ Taylor, 1985, pp. 141-143.

rreno fértil para profundizar en los cambios ideológicos por la riqueza y las repercusiones en la sociedad del discurso político que ahí se produjo.

Finalmente, Taylor señala como vía para abordar el análisis del Estado, el estudio de las mentalidades de las élites con fundamento en el supuesto de que en la época independiente no hubo una clase gobernante única ni unificada. Entre las facciones de la élite se establecieron relaciones de poder que se expresaron en uno o varios discursos. Si en el discurso político se reflejan las relaciones de poder entre las facciones de la élite, su análisis necesariamente permite profundizar en la sociedad en la que actúa y en Estado, concebido como expresión institucional de las relaciones sociales.⁵ Nuestro interés en relacionar discurso y poder en Zacatecas estriba en la necesidad de ir más allá del primero para descubrir las correlaciones de fuerza que se establecieron entre las facciones del grupo gobernante zacatecano.

La historiografía de la época de la independencia no ha cubierto algunas tareas sugeridas por Taylor; sobre todo, no se han preparado estudios donde el Estado, la sociedad y la ideología estén vinculados; se ha privilegiado uno u otro elemento, olvidando su estrecha imbricación. Por ello, esta investigación pretende cubrir, aunque de manera parcial, la laguna apuntada por Taylor al buscar la relación entre la experiencia social, el ejercicio del poder y el discurso político.

No obstante, se han publicado valiosos estudios sobre las transformaciones políticas e ideológicas de México; algunos de ellos constituyen nuestro punto de partida.

En su libro *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México*, Monelisa Pérez Marchand analizó el Santo Oficio durante el siglo XVIII y demostró la amplia difusión de temas heréticos, filosóficos, científicos y políticos durante la primera mitad de esa centuria en la que, sin embargo, predominó el interés religioso, pero ahora mezclado con una “extraña tensión ideológica”.⁶ Conforme corría el tiempo, la cantidad de lecturas se multiplicaba y provocaba la transición de la escolástica al eclecticismo. En las postrimerías del siglo XVIII, el interés por los asuntos políticos y sociales desplazó el tema religioso, lo que dejó una “sociedad grávida de ideas revolucionarias, que gestaba ya las manifestaciones por venir”.⁷

La concentración de Pérez Marchand en un acervo documental —el de la Inquisición— y en una bibliografía orientada a la historia de las ideas le impidió vincular éstas con las condiciones sociales, económicas y políticas que

⁵ Taylor, 1985, p. 147.

⁶ Pérez Marchand, 1945, p. 80.

⁷ Pérez Marchand, 1945, pp. 98, 99 y 141-144.

favorecían su asimilación en la Nueva España. En su trabajo, la transformación intelectual novohispana es resultado de la introducción de ideas foráneas, sin considerar la gestación de ideas propias y la reelaboración de aquéllas para responder a los condicionamientos específicos de la sociedad.

Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, de José Miranda, es una obra clásica sobre el asunto que aquí se aborda. Contiene un cuidadoso análisis del “fondo teórico” y del “fondo histórico real” del pensamiento político mexicano del periodo 1808-1820, además de tomar en cuenta las diversas corrientes que formaron tal pensamiento —absolutista, tradicionalista y liberal-democrática—, así como los hechos históricos que las propiciaron, esto es, lo que Miranda define como causas de la independencia.⁸ El autor identifica grupos y corrientes de pensamiento: los funcionarios civiles y eclesiásticos, defensores del absolutismo; el grupo teológico y el legal, que sostenían el tradicionalismo, y los liberales, divididos en radicales y moderados. Pero Miranda no habla de grupos sociales, sino de individuos que defendían una corriente de opinión, de modo que cuando se refiere al grupo teológico, señala que “sólo podemos ofrecer un representante de él, Abad y Queipo”.⁹ Con respecto a ello, creemos que para ahondar en el conocimiento de la época resulta necesario identificar grupos sociales representados por individuos como Abad y Queipo o como el padre Mier. José Miranda opina que las regiones fueron “fuerzas políticas primordiales” que “ocuparon un primer plano” desde 1808, y aunque se refiere a los postulados sostenidos por representantes de los grupos de las provincias, su atención se concentra en el ayuntamiento de la Ciudad de México. A pesar de dejar pendiente el estudio de las ideas políticas que surgieron en las provincias durante la época de la independencia, este autor abrió brecha para iniciarlo.

Otra obra clásica sobre nuestro tema y periodo de estudio es *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, de Luis Villoro, la cual constituye un avance historiográfico, sobre todo por el análisis histórico que emplea. Sobre la base de la caracterización de las clases sociales, intenta comprender las paradojas de la guerra de independencia y rechaza todo intento de interpretación unívoca que no distinga en ella “varios movimientos que se suceden, superponen y entremezclan”.¹⁰ Villoro enfatiza la historicidad de las ideas y habla de un “proceso ideológico” en el que conceptos como los de soberanía y representación se transformaban continuamente. En las fases que analiza, subraya que este proceso se encuentra anclado en el pasado y se proyecta hacia el

⁸ Miranda, 1978, pp. 272-275, 287, 291 y 314.

⁹ Miranda, 1978, p. 292.

¹⁰ Villoro, 1977, p. 13.

futuro de manera simultánea, provocando contradicciones en el devenir histórico. Por ello, la revolución de independencia comenzó con un desgarramiento interno de la sociedad y concluyó en una “antinomía desgarradora”.

La obra de Villoro abre una interrogante clave: ¿qué tipo de historia de las ideas debemos hacer? En nuestro caso, hemos optado por reconstruir el ideario político de las élites a partir de las prácticas del poder.

En su libro *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*, Charles A. Hale sostiene que desde la independencia el conflicto ideológico fue decisivo en la historia mexicana. El trabajo inicia en 1821 pero el autor identifica las raíces del conflicto en los años de la guerra, sobre todo en el bienio 1812-1813, cuando se promulgó y puso en práctica la Constitución de Cádiz, y rastrea en la época virreinal los antecedentes de las ideas que se desarrollarían más tarde. Hale analiza las ideas políticas que se produjeron durante el periodo de 1821 a 1853 por medio del pensamiento de José María Luis Mora, quien compendió la estructura del liberalismo mexicano.¹¹

Si establecemos una periodización distinta a la de Hale, que inicie en 1808, descubriremos que el conflicto ideológico que se desencadenó aquel año —y debido a cuya gravedad en 1823 el país estuvo al borde de la desintegración— concluyó en un pacto hecho ley en la Constitución federal de 1824.

Hale se refiere a los estrechos vínculos de Mora con los dirigentes zacatecanos y a su afinidad ideológica, sobre todo con Valentín Gómez Farías y Francisco García Salinas, así como a su admiración por los proyectos económicos que uno y otro pusieron en marcha.¹² El estudio de los segundos permitirá profundizar en la temática que aborda el autor.

Las tesis que François-Xavier Guerra sostiene en *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas* han sido particularmente valiosas como marco interpretativo, sobre todo aquéllas acerca de la relación recíproca entre la revolución liberal —cuyos actores eran más una clase cultural que una clase social— y los procesos de independencia, y la necesidad de analizar éstos como algo más que fenómenos puramente políticos, es decir, de ruptura del vínculo con la metrópoli y de sustitución del poder político. La revolución liberal produciría “un hombre nuevo, una nueva sociedad y una nueva política”.¹³ Hemos recurrido también a sus nociones de tradición, modernidad, pactismo, nación, pueblo y clase cultural.

En cuanto a la metodología para el análisis del discurso, así como para descifrar el significado de varios conceptos clave de la época, nos ha sido muy

¹¹ Hale, 1987, pp. 11-12 y 82-84.

¹² Hale, 1987, pp. 184 y 185.

¹³ Guerra, 1993, p. 13.

útil el trabajo de María Cruz Seoane, *El primer lenguaje constitucional español (Las Cortes de Cádiz)*.

En lo concerniente al desarrollo político del periodo estudiado, los diversos trabajos de Josefina Zoraida Vázquez han constituido un marco de referencia obligado, sobre todo para comprender el contexto nacional, y a partir de él explicar los acontecimientos locales. Su interés por el caso zacatecano permite a sus lectores encontrar atinadas alusiones a la política local y explicaciones de su desenvolvimiento, especialmente de aquellos momentos en los que el estado tuvo un papel destacado en la vida nacional.

Para entender mejor los cambios de la Nueva España de finales del siglo XVIII que ocasionaron una auténtica “revolución invisible”, la cual repercutiría en la construcción del Estado nacional una vez consumada la independencia, hemos recurrido al artículo “Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII”, de Horst Pietschmann, en el que se sostiene que el dilema entre federalismo o centralismo del México independiente y el desarrollo del liberalismo encuentran sus raíces en los antecedentes coloniales.

Los sucesos previos al estallido de la insurgencia y la insurgencia misma encuentran explicación en los trabajos de Brian Hamnett, los cuales constituyen un punto de apoyo ineludible, en particular *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820* y *Roots of Insurgency. Mexican Regions, 1750-1824*, donde dedica un amplio espacio al movimiento insurgente en Zacatecas.

Dos artículos de Antonio Annino, “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821” y “Nuevas perspectivas para una vieja pregunta”, nos han permitido profundizar en el impacto de la Constitución de Cádiz, de modo especial en los espacios que abrió a los ayuntamientos para su acceso a la representación política liberal, lo que a la larga provocaría una “revolución territorial”, pues dichas corporaciones practicaban el autogobierno. De tal modo, el poder se regionalizó, con lo que dio lugar a un fuerte municipalismo.

Entre los estudios sobre Zacatecas a los que hemos recurrido destaca en primer término *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, de Frédérique Langue, el documento más completo publicado a la fecha acerca de la economía, la sociedad y las mentalidades del estado durante el periodo que se señala en el título. Esta obra constituye nuestro marco de referencia para caracterizar a los grupos sociales y sus mentalidades en vísperas del estallido de la insurgencia.

Los trabajos pioneros de Elías Amador y Miguel Othón de Mendizábal, así como los más recientes de Richard Garner, Harry E. Cross y Rosalina Ríos Zúñiga sobre la ciudad de Zacatecas, la minería del estado en el siglo XIX y la

educación, respectivamente, han sido un referente obligado. Las investigaciones de Jesús Gómez Serrano y Beatriz Rojas son imprescindibles para analizar la difícil relación entre las autoridades del estado y Aguascalientes.

El trabajo más cercano a éste por sus objetivos, aunque distinto por los actores políticos que analiza y la metodología que emplea, es la tesis doctoral de Rosalina Ríos Zúñiga, "Making Citizens: Civil Society and Popular Mobilization in Zacatecas, Mexico, 1821-1853". La autora enfoca su atención en los grupos integrantes de la sociedad civil excluidos de la élite. En la sociedad civil, vista como un espacio en permanente transformación que se puede abrir o cerrar, y ajena a las instituciones de gobierno, pero necesariamente vinculada a ellas, se reflejan los logros y fracasos de las diferentes clases sociales en su lucha por la obtención de la ciudadanía y por la integración al sistema político. Los temas principales que aborda esa investigación son el motín de Sombrerete de 1829, la prensa, las asociaciones cívicas, las escuelas primarias y el Instituto Literario. Mientras que este libro analiza el ejercicio del poder político a partir de la participación de las élites en las instituciones de gobierno, la tesis de Ríos Zúñiga lo hace a partir de las luchas libradas en el seno de la sociedad civil. En tal sentido, ambos estudios pueden complementarse en torno a algunos temas, en tanto que estudian el fenómeno del poder desde dos perspectivas diferentes y considerando distintos actores políticos. En la reconstrucción del motín de Sombrerete que Ríos Zúñiga ha realizado se identifica de manera particular esta complementación, pues mientras ella ve en él un movimiento de masas, en nuestra investigación se han considerado las repercusiones que tuvo en el gobierno estatal y en la relación de éste con los gobiernos municipal y nacional.

Por lo que toca a la revisión de fuentes primarias, el lector se percatará de que se realizó una búsqueda acuciosa en muy diversos archivos. Muchos de los episodios narrados aquí han sido reconstruidos con sustento en dichas fuentes, de manera exclusiva.

Como se aprecia en los capítulos primero y segundo de esta obra, durante el último tercio del siglo XVIII y los primeros años del XIX la élite zacatecana sufrió una recomposición; los protagonistas del auge económico de la provincia se identificaron con una mentalidad moderna, al tiempo que los medios de producción se concentraron en un reducido grupo de empresarios capitalistas. La crisis de 1808 desencadenaría la lucha entre las facciones de la élite política y económica de Zacatecas. La efervescencia de aquel año, el activismo del ayuntamiento de la capital y las prácticas de representación más constantes y enérgicas demuestran que esta institución intentaba cambios en todos los órdenes, aunque todavía desde el terreno seguro de la tradición. La discordia había puesto en la mesa de discusión dos corrientes de pensamiento: una que

buscaba rescatar la tradición y otra que apuntaba hacia la modernidad, pero ambas cercanas al liberalismo.

En el capítulo segundo analizamos las repercusiones que en Zacatecas tuvieron el establecimiento de las Cortes y la promulgación de la Constitución de Cádiz. Veremos que la concentración de la guerra de independencia al sur de la entidad favoreció que, una vez conquistada, tuviera una rápida recuperación que la fortalecería y distinguiría del resto del país.

En el capítulo tercero sostenemos que la federalización de la Nueva España —resultado del proyecto borbónico de modernización del Estado español— y la Constitución de Cádiz fortalecieron el regionalismo y el municipalismo, por lo que constituyeron antecedentes fundamentales del federalismo mexicano. En 1823, Zacatecas y Jalisco encabezaron la lucha por el establecimiento del federalismo, único esquema de organización que contaba con el apoyo de las provincias. La firma de los Tratados de Lagos entre ambas provincias y el gobierno nacional contribuyó a que México superara el riesgo de un desmembramiento. Zacatecas enarboló un federalismo moderado que, sumado a su pujanza política y económica, influyeron en el desplazamiento de Jalisco —de sostenida postura radical— como cabeza de la lucha federalista emprendida por varias provincias.

El capítulo cuarto abarca de 1825 a 1832. En él estudiamos cómo se echó a andar el proyecto liberal en medio de la tensa relación entre los ayuntamientos que deseaban practicar el autogobierno pleno, y los poderes Ejecutivo y Legislativo. La posición de los ayuntamientos determinó el grado de avance con el que se implantó el sistema federal, pues se habían mostrado renuentes a deshacer sus redes de poder para articularse al todo estatal. La cuestión de la soberanía subyacía en el conflicto.

En el mismo capítulo abordamos los trabajos de cuatro legislaturas, las corrientes que aparecieron en los debates y el estudio de algunos proyectos del gobernador Francisco García Salinas que provocaron una fuerte turbulencia entre la élite zacatecana, hecho que contribuyó a escindirla por el carácter vanguardista de sus propuestas. La descripción de los trabajos legislativos servirá como apoyo a investigaciones futuras.

El quinto y último capítulo está dedicado a la intervención de Zacatecas en los conflictos nacionales que transcurrieron de 1828 a 1833, particularmente en la revolución de 1832, que marcaría el desenlace del divisionismo surgido entre los dirigentes políticos en el otrora cohesionado estado. Zacatecas sufrió una grave derrota en aquella revolución, de la que no se recuperaría, y que fue antesala de la que padeció en 1835.

Un epílogo da cuenta de las acciones que tomó Zacatecas ante el decreto nacional de reducción de la milicia cívica. Totalmente divididos y desafiantes

ante el gobierno nacional, entre los dirigentes zacatecanos predominaba el radicalismo, de terribles consecuencias para la nación. Era el preludio de la instalación del régimen centralista.

En un apéndice se incluye la *Escritura de Asociación de la Compañía de Minas Zacatecano-Mexicana* (1835), la cual servirá a futuras investigaciones para conocer con mayor profundidad los cambios que sufrió la élite zacatecana en el periodo 1808-1835 y la forma en que se vinculó con los agiotistas nacionales.

Investigaciones sobre las élites regionales y sus idearios políticos que rompan con la periodización tradicional de la época de la independencia para dar cuenta de la difícil transición de la Nueva España a México, acerca de la manera en que las regiones se articularon entre sí y con el poder central para paulatinamente dar forma al Estado, así como en torno al vínculo entre la ideología y la experiencia social de los grupos que la detentan, resultan imprescindibles para el estudio y el análisis que a los investigadores contemporáneos compete. Consecuentes con ello, en esta investigación hemos decidido asumir el reto lanzado por David Brading: el liberalismo mexicano fue un “fenómeno confuso y aun trágico, el estudio del movimiento necesita de un historiador capaz de rastrear la intersección de la ideología y conformación, que sea capaz de trazar todas sus complejidades y contradicciones”.¹⁴

¹⁴ Brading, 1985, p. 101.

1. LA RUPTURA: 1808-1811

Antes de abordar el análisis de los resultados de la investigación que da origen a esta obra, conviene definir algunos conceptos esenciales sobre los que se sustenta para después presentar una clasificación de la élite en la que se refleja la estructura del poder en Zacatecas.

Concebimos el poder como categoría que relaciona dos partes de manera subordinada: una dominante, otra dominada. De ahí que entendamos por *estructura del poder* las redes de dominación y subordinación, siempre cambiantes, que hubo, en este caso, entre las facciones de la élite en Zacatecas. Cabe destacar que las relaciones de poder no sólo se establecieron sobre los estratos sociales inferiores, sino también entre quienes integraron la élite, es decir, entre aquellos que detentaron un mayor o menor grado de poder político y económico.

En los últimos años del virreinato, diversos cambios en las correlaciones de fuerza entre las facciones del poder provocaron la pérdida del equilibrio, lo que a su vez condujo a rupturas y crisis políticas. En la historia zacatecana estos cambios corrieron siempre paralelos a los ciclos de prosperidad y decadencia de la producción minera.

La élite zacatecana acaparó los cargos en las instituciones políticas, concentró en sí misma el ejercicio del poder local, mantuvo los medios de coerción y monopolizó la toma de decisiones que afectaban el curso de los acontecimientos locales, que en muchas ocasiones —y por su sobresaliente papel en la política— repercutieron más allá de los límites de la intendencia y, sobre todo, en la economía del virreinato.¹

¹ Según Zippelius, en una oligarquía a la capa dominante le pertenece la supremacía de competencias, es decir, la prerrogativa para definir facultades y procedimientos de regulación “que determinan quién puede crear deberes generales o individuales, y qué procedimiento debe observarse para tal fin”. Dentro de las oligarquías pueden formarse grupos de poder o élites que no se configuran sólo por la propiedad, “sino también a través de la pertenencia a una administración política que controla las competencias del Estado. (Este grupo dispone también de los medios de producción, pero en cuanto forma parte de esta dirección política, no como en el sistema capitalista, en el que el control sobre los medios de producción constituye la base de la influencia política)”. En esta investigación se ha optado por el concepto de élite, en el sentido apuntado por Zippelius, para hablar de la capa dominante de la sociedad zacatecana. Zippelius, 1989, pp. 48-49, 58-59 y 161.

REDES DE DOMINACIÓN Y SUBORDINACIÓN

La estructura del poder en Zacatecas en las postrimerías del virreinato fue compleja. No se puede hablar de una élite compacta y homogénea, sino de facciones o grupos de poder diferenciados que se intersectaban y que durante el último tercio del siglo XVIII y los primeros años del XIX estuvieron sujetos a una intensa recomposición que marcó continuidades y rupturas entre la Nueva España y México. Esta recomposición fue provocada por las reformas borbónicas en el gobierno, que originaron transformaciones económicas y sociales a causa del arribo a Zacatecas de un grupo de mineros empresarios que se integró a la élite local para luego encumbrarse sobre ella, por la crisis política que vivió España y por las demandas crecientes de participación y representación de los miembros de la élite, incluso de quienes se encontraban en los estratos sociales más altos.

De acuerdo con su tipo de propiedad, la élite zacatecana de fines del virreinato estuvo compuesta por tres facciones:² *a*) los grandes hacendados latifundistas representantes de la aristocracia americana, que se caracterizaba por ostentar sus títulos nobiliarios, alcurnia y propiedades; *b*) los grandes mineros empresarios de origen peninsular (vascos en su mayoría), actores principales del auge económico de Zacatecas durante el último tercio del siglo XVIII y los inicios del XIX, cuyo desarrollo fue interrumpido por el estallido de la insurrección, y *c*) los hacendados medios, quienes, a diferencia de los dos grupos anteriores, tenían intereses económicos que no rebasaban los límites de la provincia. La red de relaciones políticas, económicas, de parentesco y culturales que establecieron las tres facciones fue en extremo compleja y diversa; podía ser de franca subordinación en un ámbito y de abierto dominio en otro, razón por la cual la división planteada sólo es nítida en términos conceptuales.

Una aristocracia vinculante

La aristocracia americana estuvo compuesta por grandes mineros, hacendados y comerciantes, quienes por sus servicios prestados a la Corona (financieros, militares, administrativos), su hidalguía, pureza de sangre, prestigio social y riqueza, tuvieron la prerrogativa de comprar títulos nobiliarios que les dispensaban honor y, sobre todo, prebendas y privilegios. En general, las empresas

² Las facciones o categorías en las que se puede clasificar a la élite zacatecana de fines del virreinato han sido tomadas de Langue, 1999, pp. 313-315.

mineras donde incubaron su fortuna tuvieron un carácter individual o familiar, y sus inversiones —caracterizadas por una diversificación incipiente— a veces se traducían en pérdidas inmensas.

Hacia mediados del siglo XVIII, la vieja aristocracia zacatecana empezó a ser desplazada como principal productora de plata por un nuevo grupo de inversionistas; muchos de sus principales representantes —entre ellos el conde de San Mateo de Valparaíso— abandonaron la minería como elemento privilegiado de sus inversiones y se refugiaron en una actividad más segura: la tierra, cuya propiedad perpetua se garantizaba en la constitución de mayorazgos. Otros, que fueron minoría —como la familia Fagoaga, autora del auge minero de Sombrete—, conservaron sus empresas a lo largo del siglo y continuaron como miembros prominentes de la élite, incluso después de la independencia. El origen de su riqueza, como ocurrió entre los mineros empresarios, fue la explotación de las minas, cuyas ganancias se invertían en tierras y en el comercio, hecho que muchas veces impide distinguir al minero del comerciante, del hacendado o del aviador, por la sólida imbricación de sus actividades y la indiferenciación de sus inversiones.

La aristocracia fue relevada como principal actor económico de la región por un grupo de nuevos ricos: los empresarios capitalistas —que se ocuparon de rehabilitar las minas que habían sido abandonadas o estaban semiexplotadas—, con quienes se integró, generalmente en una relación de subordinación, por medio del parentesco, la asociación o el compadrazgo.

El poder económico y la influencia política de los hacendados *ennoblecidos* de Zacatecas rebasó los límites de la provincia a causa de los amplios intereses que manejaban tanto en la capital del virreinato como en otras regiones. Desde antes de la llegada de los nuevos inversionistas, Zacatecas se había convertido en una región abierta y estrechamente vinculada con los asuntos económicos que se ventilaban en la capital virreinal, donde tuvo una fuerte presencia gracias a la riqueza que producía y a los ingresos que aportaba al tesoro real.

Para garantizar la gobernabilidad de sus dominios americanos, la Corona española requirió delegar el poder en sus vasallos más fieles, es decir, en los hombres prominentes de la Nueva España, principales beneficiarios de las políticas imperiales. Así, los intereses de Estado y los intereses particulares convergieron en varios momentos en beneficio recíproco; aristócratas ricos ocuparon los principales cargos del poder político: alcaldes, regidores, diputados de minería, capitanes de batallones o de milicias. Este doble poder de la aristocracia —económico y político a la vez—, la convirtió de manera paulatina en dueña de un territorio donde imperaba su voluntad, pues sus redes de intere-

ses y su clientela política en muchas ocasiones se hallaban por encima de las leyes y ordenanzas expedidas por la Corona.

La transmisión de esta forma de ejercer el poder provocó que unos cuantos individuos de la élite controlaran regiones enteras del territorio zacatecano, a las que consideraron como propiedad privada y cuyos habitantes se convirtieron en clientela política cautiva y manipulada como grupo de presión. Pese a que la aristocracia zacatecana se formó dentro de un espacio territorial más o menos definido, no se mantuvo alejada del centro de la toma de decisiones; siempre estuvo representada en la capital virreinal, sede del poder político y económico, al igual que el resto de las más poderosas familias novohispanas. Participaba en las instancias de mayor rango del Tribunal de Minería o del Consulado de Comerciantes, al tiempo que levantaba suntuosos edificios en la Ciudad de México o tomaba parte en operaciones financieras y comerciales. La consolidación en el ámbito local de los intereses de esta aristocracia no obstaculizó su crecimiento hacia otras regiones, ni el intercambio interprovincial, que muchas veces ocurrió mediante estrategias económicas fundadas en las alianzas con otras grandes familias a través del parentesco o el compadrazgo.

Entre 1750 y 1810, fueron pocos los zacatecanos aristócratas que no permanecieron en la cúspide de la jerarquía social, posición lograda por la diversidad de sus propiedades, los honores y privilegios consagrados en sus títulos nobiliarios y órdenes militares, su habilidad para ocupar altos cargos en la administración civil y eclesiástica, y sus alianzas económicas y matrimoniales. La aristocracia formó una especie de "gran familia" cohesionada y unida por variados vínculos: económicos, culturales, religiosos y de parentesco.

Los primeros condes de San Mateo ejemplifican el mecanismo por medio del cual se logró perpetuar la aristocracia zacatecana en la cúspide social cuando fue relevada como principal actor económico por los mineros empresarios de fines del siglo XVIII. Primero fueron precursores de la nobleza consagrada por los monarcas ilustrados, y más tarde serían el enlace entre la añeja aristocracia de mineros y hacendados y el mundo de los mineros empresarios de fines del siglo XVIII, quienes tenían intereses dentro y fuera de la provincia. Las familias socialmente más destacadas se unieron con las que poseían mayores riquezas y así consolidaron un sólido poder regional, que habrían de ejercer en todos los ámbitos de la vida social y que rebasó las fronteras de la provincia. En tal sentido, configuraban una élite con intereses anclados en una o varias provincias y en la capital, lo que le daba un carácter nacional.

Los mineros empresarios

Los *grandes mineros empresarios capitalistas* —adjetivo con el que aparecen en algunas fuentes primarias, según ha destacado Langue— asumieron como estrategia económica el abandono de las empresas mineras individuales, que implicaban grandes riesgos para la explotación, y la adopción de un esquema de inversión caracterizado por la constitución de compañías integradas por varios accionistas que se repartían riesgos, aportaciones y ganancias. El esquema no era del todo novedoso, pues el conde de San Mateo de Valparaíso ya había tenido éxito al aplicarlo en la mina de Quebradilla varios decenios antes de la llegada de los inversionistas.

El hecho que sí marcó cambios sustanciales en el aparato productivo local, que permaneció fuertemente relacionado con el contexto nacional, fue la introducción de un principio de racionalidad económica que incluía —siguiendo la tesis de Langue— la diversificación, especialización, complementariedad e integración entre las empresas mineras, las haciendas agrícolas y ganaderas, y las actividades mercantil y —por supuesto— financiera. La consecuencia de este principio de racionalidad fue una mayor concentración de los medios de producción en manos de un reducido grupo de empresarios, situación que no resultó exclusiva de Zacatecas sino que se extendió a gran parte de la Nueva España de fines del siglo XVIII, donde representantes de estos “nuevos ricos” habían establecido sus intereses.

Esta facción de la élite era portadora de una nueva mentalidad, que se resume en dos principios: el espíritu de empresa y la eficacia en materia económica, ambos acordes con el nuevo pensamiento ilustrado que buscaba el progreso y se había diseminado por España y América. Consigo traía la herencia cultural de las provincias vascas y de Asturias —tradicionalmente orientadas a la explotación minera, la industria y el comercio—, en la cual se extinguía la antigua idea de la vileza de los oficios mecánicos, que había constituido un freno para el crecimiento y el progreso.

Si bien esta facción tendió a integrarse con la aristocracia americana, entre sus propios miembros estableció lazos muy estrechos de solidaridad familiar y espiritual (el compadrazgo o la membresía a las mismas cofradías), mas no carentes de fisuras, al grado de que por sí mismos formaron un grupo de presión claramente diferenciado del resto de la élite zacatecana. Sus relaciones muestran la capacidad para establecer alianzas coyunturales o duraderas con el conjunto de la élite.

Una de las fisuras más hondas entre los empresarios con intereses en Zacatecas obedeció al enfrentamiento de dos de sus más poderosos portavoces a la cabeza de varios grupos de mineros: la familia Fagoaga y Fermín de Ape-

zechea. Las causas de la discordia fueron, por una parte, las diferencias entre el Tribunal de Minería —bajo el control de los Fagoaga, aliados a su presidente Fausto de Elhuyar y a otros ricos comerciantes y casas financieras de la capital virreinal— y la diputación local de minería —dominada por Apezechea—; por otra, los pleitos por el monopolio de las vetas zacatecanas más productivas.³

A diferencia de Apezechea y sus socios, los Fagoaga no residían en Zacatecas y desarrollaban sus actividades económicas mediante apoderados. Así, los empresarios con intereses en Zacatecas se dividían en dos: *a*) los que participaban en la economía de la intendencia desde sus negocios establecidos en la Ciudad de México, aprovechando sus amplias relaciones y su capacidad de intervención en los principales centros de la toma de decisiones con repercusión nacional, como eran el Tribunal de Minería y el Consulado de Comerciantes, y *b*) los que radicaban en la intendencia habiendo logrado el control de las instituciones políticas locales.

Es posible apreciar, entonces, que la institución de alcance nacional que intentó organizar la actividad más productiva del virreinato propició y mantuvo desde su fundación, en 1777, una pugna con las instancias de poder local (en este caso, las diputaciones provinciales de minería), motivada por el acaparamiento de las minas y, sobre todo, por los desacuerdos en torno a la representación de los centros mineros en el Tribunal. En esta pugna intervinieron básicamente empresarios de origen peninsular o criollos movidos por intereses económicos. Habrá que tener presente este hecho para dar cuenta cabal de la adopción posterior del federalismo.

Si bien las diputaciones locales de minería tenían una función esencialmente económica, de hecho se convirtieron en grupos de presión con fuerte resonancia política bajo el dominio de los empresarios capitalistas.⁴

A este grupo de empresarios, que supo aprovechar las reformas introducidas por los borbones, se debió el repunte que durante el último cuarto del siglo XVIII comenzó a experimentar la producción de plata en Zacatecas, hasta colocarse en el tercer lugar, después de Guanajuato y San Luis Potosí.⁵ Durante 1802 y parte de 1803 la producción sufrió una fuerte caída que se sumó a otros avatares económicos, como la escasez de subsistencias y la elevación de precios hasta en 50%. A la larga, esto provocó la crisis de 1808-1810 —para-

³ Howe, 1949, pp. 296 y 297; Brading, 1975, pp. 445 y 446.

⁴ En la intendencia de Zacatecas se establecieron diputaciones de minería en Zacatecas, Sombrerete, Sierra de Pinos, Fresnillo y Asientos de Ibarra. Mazapil perteneció a la diputación de Real de Catorce. Langue, 1999, p. 125.

⁵ Los empresarios capitalistas tuvieron bajo su control el abasto de todo tipo de insumos para las minas y los centros urbanos.

dóxicamente, después de que la explotación argentífera alcanzara el nivel más elevado de la época colonial—, debacle que de alguna manera fue compensada por el auge previo (1803-1807). Pese a la gravedad de esta caída, los sucesivos repuntes en las décadas de 1800 y 1810 favorecieron la tendencia al ascenso de la producción de plata.⁶

Al igual que los grandes hacendados aristócratas, los empresarios que se establecieron en Zacatecas o en la Ciudad de México⁷ no encontraron fronteras que les impidieran extender sus intereses y redes de influencia a otras provincias y a la misma capital virreinal; repartían sus negocios, cargos, mansiones y parientes entre Zacatecas y la Ciudad de México. En pocos años se convirtieron en el sector más dinámico de la economía y absorbieron propiedades —minas y haciendas— que antiguamente habían pertenecido a la aristocracia zacatecana, con lo que dieron lugar a ciertas modificaciones en la estructura de la propiedad local, sobre todo en la rica zona ubicada al sur de la capital de la provincia, donde se concentraron sus haciendas de campo.

En los años previos a 1808, los grandes latifundistas miembros de la aristocracia americana y los empresarios lograron un elevado grado de integración económica y social y de cohesión política, del que ambos resultaron favorecidos. Las alianzas matrimoniales, el compadrazgo y los lazos clientelares fueron estrategias que los beneficiaron en el largo plazo; a unos, como medio para mantenerse en la cúspide de la sociedad; a otros, como vehículo para incrementar su riqueza. Lo anterior no equivale a negar la existencia de agudos conflictos entre las dos facciones e, incluso, dentro de cada una, puesto que la lucha por el monopolio de la economía desconocía parentescos, paisanaje y compadrazgos. No obstante, las dos facciones tenían los mismos objetivos estratégicos: mantener su hegemonía política y económica en el territorio de la provincia, sin descuidar la compleja red de intereses que las vinculaba con otras regiones y con la Ciudad de México.⁸

⁶ Berghes y Bustamante, 1834; Garner, 1970; Cross, 1976.

⁷ Brading destaca el caso de la compañía que formaron varios magnates de la Ciudad de México (los hermanos Fagoaga, el marqués de Vivanco, Antonio Bassoco y Vicente Olloqui) para explotar exitosamente la mina de Vetagrande. Señala que pertenecieron “al pequeño grupo de comerciantes capitalistas y de casas mercantiles de la ciudad de México que durante el siglo XVIII dominaron secciones enteras de la minería”. Brading, 1975, pp. 280 y 281.

⁸ Este hecho permitiría explicar, ya en el periodo independiente, la articulación del territorio nacional mediante el sistema federal.

La élite secundaria

En su profundo estudio sobre la propiedad zacatecana, Langue encuentra que la categoría de *élite secundaria* acuñada por John Tutino se ajusta “sin gran riesgo de error” a numerosos casos de hacendados medios que ella investigó,⁹ a los que nosotros añadimos a mineros y comerciantes con ese mismo nivel, y que se distinguen por la ausencia tanto de un fuerte dinamismo económico cuanto de la diversificación de sus inversiones y, por ende, por la incapacidad de competir con los segmentos más poderosos de la élite.

El hacendado medio disfrutaba de un estilo de vida señorial, pero siempre amenazado por la inestabilidad de un patrimonio que se veía obligado a hipotecar de modo recurrente como condición para conservarlo, además de enfrentar la frecuente desmembración y venta de sus propiedades. En 1804 resultó afectado de manera particular por la consolidación de vales reales, pues se vio desprovisto de los créditos que iglesias y conventos les proporcionaban de sus propios fondos para financiar sus actividades económicas.¹⁰

Las propiedades de los hacendados medios eran de menor extensión comparadas con las de los grandes latifundistas, y sus capitales limitados, por lo general obtenidos en transacciones crediticias con la Iglesia o con comerciantes prestamistas pertenecientes a la más alta jerarquía social, con quienes mantuvieron una relación de dependencia. Las posibilidades de diversificar sus inversiones eran casi inexistentes, de manera que la bancarrota podía significar la absorción de sus bienes por los grandes propietarios.

Algo similar ocurría con los mineros y comerciantes medios. Los primeros poseían unas cuantas barras o acciones en las minas, que por cierto rara vez se contaban entre las más prósperas, y su participación en la producción

⁹ Langue, 1987a, p. 679. Según Tutino, subordinadas a las grandes familias hacendadas, existían familias hacendadas más pequeñas —a quienes llama *élite secundaria*—, que sumaban un número considerable y cuyos asuntos reflejaban en menor escala los de las primeras. Unas y otras admitían comerciantes en sus filas pero las pequeñas acogían a aquéllos con menores fortunas. En la burocracia colonial, la élite secundaria servía a los funcionarios de los puestos más elevados y buscaba la profesionalización como medio para adquirir una posición de liderazgo entre abogados y clérigos. Tutino, 1976, p. 193.

¹⁰ De acuerdo con Ladd, la Iglesia había creado un “sistema de ‘bancos’ en áreas rurales que proveían créditos en los lugares donde más se necesitaban”. El decreto de consolidación de vales reales, que fue publicado por el virrey Iturrigaray el 26 de diciembre de 1804, obstruía el movimiento de fondos píos, que a su vez interrumpía el flujo de numerario. La consolidación amortizaba la deuda novohispana y la tesorería real expropiaría los fondos píos y las capellanías. Los grandes hacendados latifundistas, pero en particular los hacendados medios, consideraron el decreto como un agravio pues los fondos administrados por la Iglesia, destinados a financiar sus actividades, saldrían a España. Ladd, 1984, pp. 142-145 y 148.

local de plata era poco significativa si se consideraba individualmente. Para el abasto de sus negociaciones, los comerciantes medios dependían de los grandes, quienes mantenían redes con el comercio trasatlántico y controlaban la entrada y salida de las principales mercancías provenientes o destinadas a diversos puntos del virreinato.

Miembros de este grupo medio desempeñaron un papel relevante durante el bienio 1808-1810, particularmente a través de los ayuntamientos, donde se reunieron elementos de la vieja burocracia colonial e individuos que, merced a las recién inauguradas prácticas electorales, se estrenaban en los cargos públicos e imprimían cambios al quehacer político. Como se verá adelante, este grupo integraría un gobierno autónomo durante la insurgencia.

La contraparte de la élite

Hacia abajo en la escala social seguían a la élite los pequeños propietarios de tierras o de minas; los comerciantes menores, como los ambulantes; los profesionistas liberales;¹¹ los administradores de minas y capataces de haciendas; los empleados segundones del gobierno, y una gran variedad de artesanos con posición holgada, dueños de sus talleres, dedicados a los más diversos oficios.

Más abajo aún en la jerarquía social, la sociedad zacatecana, como la de toda la Nueva España, estaba muy polarizada. Con la élite y con lo que se podría llamar los *grupos medios*, contrastaba la gran mayoría de la población, diferenciada por sus actividades pero identificada por una precaria situación económica no carente de matices.

Parte esencial del sector laboral de Zacatecas fueron los operarios de las minas, quienes en comparación con los que laboraban en otros centros mineros ocuparon un sitio privilegiado dentro de los grupos sociales inferiores, gracias a su temprana formación como “un sector libre asalariado”, a una creciente especialización resultado de la “racionalidad económica” aplicada por los mineros capitalistas, y a la conservación de una práctica tradicional: la responsabilidad compartida con los patrones y la consiguiente integración a sus redes de poder como parte de su clientela política.¹²

No obstante, en 1808 los operarios de las minas de Sombrerete se amoti-

¹¹ La historiografía de la época ha situado a los profesionistas liberales como parte de los sectores *medios* de la sociedad. No obstante, entre los miembros de la élite zacatecana hubo un número considerable de profesionistas formados en la Universidad de Guadalajara o en el Seminario de esa ciudad.

¹² Langue, 1991a, pp. 485-500.

naron y saquearon las casas de los ricos; algo similar ocurrió en Mazapil y Nieves, pero ahí los motines fueron controlados y no tuvieron mayores consecuencias. Langue sostiene que en Zacatecas había una “tranquilidad relativa” vinculada a “la efectividad lograda en ese momento por los grandes complejos económicos”. Sin embargo, los levantamientos indicaban que el descontento estaba latente.¹³

Un amplio espectro social mostraba la presencia de muchos otros grupos, que aquí sólo se mencionan, pues no son objeto de este estudio: los buscones y cateadores independientes, también vinculados a la actividad minera; los trabajadores que hacían posible la vida en las poblaciones más grandes, dedicados a proporcionar muy diversos servicios; una amplia variedad de trabajadores ocupados en las tareas del campo, como arrendatarios, medieros, jornaleros y gañanes; la población indígena concentrada básicamente en el sur de la intendencia y que se empleaba en las haciendas agrícolas o conservaba tierras comunales; los esclavos, que fueron minoría por su elevado costo; los vagos y mendigos.¹⁴

Finalmente, vale la pena destacar que para 1810, en una población de 140 000 habitantes, el componente mestizo era el más relevante de la provincia. Mientras que españoles, criollos y europeos representaban entre 10 y 15% de la población, los indios, mestizos, negros y mulatos constituían entre 85 y 90%; de ellos, la subcategoría de los mestizos era la mayor. La proporción era de un individuo blanco por cada siete pertenecientes a las castas, que probablemente estuvieron integradas de manera mayoritaria por mulatos y mestizos.¹⁵

AIRES DE RENOVACIÓN

Si por una parte adoptamos como marco de interpretación la tesis de Brian Hamnett que identifica la raíz de la crisis de 1808-1810 con la ruptura entre lo que él llama *la élite residente* (que no distingue en su interior grupos por su

¹³ Langue, 1991a, p. 474.

¹⁴ Para conocer la participación política de los grupos sociales que si bien no pertenecieron a la élite y estuvieron excluidos de las instituciones políticas afectarían la esfera de lo público al reclamar, por medio de la lucha social, el derecho a la ciudadanía a partir del establecimiento de la república federal en 1823, véase la tesis doctoral de Rosalina Ríos Zúñiga. Las luchas sociales a las que se refiere esa autora seguramente fueron corolario de condiciones iniciadas en los últimos años virreinales; con su análisis sobre las décadas de 1820 a 1850 Ríos Zúñiga abre nuevas líneas de investigación para los años previos y para entender el papel de lo que en este escrito se ha llamado estratos sociales inferiores contraparte de la élite, en tanto que grupos dominados por la élite político-económica. Ríos Zúñiga, 2002b.

¹⁵ Garner, 1970, pp. 90-92; Pérez Toledo, 2002b; Pérez Toledo y Klein, 1992.

origen geográfico e incluye a criollos y peninsulares) y el Estado colonial,¹⁶ y por otro lado tomamos en cuenta la convergencia de intereses de la Corona y de la élite novohispana que Langue vio claramente representada en la sociedad zacatecana hasta antes, al menos, de 1804, podemos deducir que, en efecto, el estudio del caso zacatecano indica que ambas tesis son complementarias. A la vez, plantea como hipótesis ulterior que las facciones de la élite zacatecana se mantuvieron sin fracturas evidentes hasta antes de 1808 en varios sentidos: el económico, el político y el ideológico.

El oligopolio creado por los mineros empresarios no había provocado, hasta donde las fuentes han permitido corroborar, una ruptura con las otras facciones de la élite, aunque el descontento en ellas se fue acumulando peligrosamente a causa de la cada vez más aguda concentración de los medios de producción. Los negocios de los mineros empresarios continuaron operando según los esquemas establecidos; la distribución de los cargos en las instituciones políticas (ayuntamientos, diputaciones de minería, intendencia) no provocó en los años anteriores a 1808 mayor inconformidad de la que ya se había manifestado en la década de 1770, cuando la Corona decidió reunir los cargos en manos de peninsulares; en el ámbito ideológico, las facciones manejaban un discurso político sustentado en la tradición jurídica española y estaban familiarizadas con el moderno ideario ilustrado y liberal.

Los principios de racionalidad, eficiencia y búsqueda de una mayor productividad como medio para lograr el progreso caracterizaron el comportamiento económico de los peninsulares vascos y expresaron la adhesión a una nueva corriente de pensamiento que en su lugar de origen tuvo especial acogida y desarrollo: la Ilustración. Es probable que desde antes de su llegada a la Nueva España, los vascos conocieran bien los principios políticos y económicos de los pensadores ilustrados españoles y franceses. Quizá por ello, a fines del siglo XVIII el mismo Fermín de Apezechea fue acusado de francmasón por la Inquisición. Además, ¿no fueron en parte los mismos peninsulares los transmisores de las ideas políticas más avanzadas que se ventilaban en España y Europa?¹⁷

De igual manera, para la aristocracia zacatecana, no desafecta a la lectura ni a la asimilación de nuevos conocimientos, los conceptos políticos de la Ilustración tampoco eran una novedad. Cuando los novohispanos comenzaron a leer a Rousseau y a Condorcet, sus referencias intelectuales estaban suficientemente desarrolladas como para comprender los postulados de aquel movi-

¹⁶ Hamnett, 1986, pp. 19 y 20.

¹⁷ *Cf.* Pietschmann, 1992.

miento intelectual.¹⁸ Sorprende la variedad de los temas reunidos en algunas de las bibliotecas que formaron. En la de Francisco de Fagoaga se encontraba un volumen de Adam Smith y la *Historia natural* de Buffon, al lado de otros libros considerados a la vanguardia del saber: matemáticas, química, metalurgia, mineralogía; conocimientos libres de resabios teológicos y útiles para las necesidades humanas. Así, las ciencias prácticas y los principios del liberalismo político y económico no constituían una novedad ni para la vieja aristocracia ni, menos aún, para los recién llegados de las provincias vascas.

Pietschmann ha señalado que desde mediados del siglo XVIII en la Nueva España ocurrió

una revolución profunda, invisible, que muy bien se puede comparar con aquella revolución del siglo XVIII que postula Richard Herr para España y que ya en las décadas de 1780 y 1790 da lugar a una grave crisis del gobierno virreinal y provoca dudas frente a las tradiciones políticas, sociales, culturales y mentales, un proceso que se agudiza desde el exterior en una forma aún no muy clara a partir de las dos revoluciones mencionadas [la guerra de independencia de Estados Unidos y la Revolución francesa]. En líneas generales sabemos que los fenómenos que aceleran y fomentan desde dentro este proceso son las ideas de la Ilustración y el reformismo borbónico.¹⁹

El impacto de esta corriente filosófica y de la misma Revolución francesa fue tan fuerte, que incluso los individuos más reaccionarios y conservadores reflejaban en su forma de escribir la influencia del discurso ilustrado. En Zacatecas hay muestras suficientes de la presencia de este proceso, que se manifestó en muy diversos ámbitos; en algunos con singular fuerza, según se puede ver enseguida.

El espíritu empresarial

El nuevo espíritu empresarial de los protagonistas del auge zacatecano del último tercio del siglo XVIII no puede sino identificarse con una mentalidad moderna, preñada por la búsqueda del progreso material, tan propia de la Ilustración. Las provincias vascas, de donde procedía la mayoría, se colocaron a la vanguardia del pensamiento ilustrado español. Por su receptividad y apertura

¹⁸ Hamill, 1966, p. 8. Este autor señala que la influencia de la Ilustración francesa en la Nueva España alcanzó su cénit a fines del siglo XVIII.

¹⁹ Pietschmann, 1992, p. 29.

a los conocimientos procedentes de Francia y otros lugares de Europa, siempre que fueran “útiles” para la difusión de las “luces”, las provincias vascas tomaron la delantera en la reforma del pensamiento: la Sociedad Vascongada de Amigos del País (fundada en 1764) se adelantó 10 años a la creación de las sociedades de otras provincias y, además de servir de modelo, adquirió gran celebridad. Su propósito era agrupar a una minoría selecta interesada en alcanzar el bien público mediante el fomento de la agricultura, la industria, el comercio y la enseñanza pública; desde muy temprano cuestionó la incompatibilidad —hasta entonces considerada natural— entre la nobleza y la profesión comercial, tan útil a la nación, y mostró gran interés por la administración municipal.²⁰

Los vascos residentes en la Nueva España se interesaron por esta Sociedad establecida en su lugar de origen; algunos fueron especialmente activos y lograron aquí el ingreso de 171 socios, quienes reunieron fondos locales para enviarlos a Vergara, donde habría de fundarse un colegio para la enseñanza de la mineralogía y la metalurgia.²¹ Al recapacitar en el elevado sentido de comunidad que caracterizaba a los vascos, es posible concluir que entre los residentes de Zacatecas hubo quienes se integraron a la Sociedad y se convirtieron en transmisores y propagadores en la provincia de ese nuevo espíritu que buscaba el progreso material, el de la cultura y las artes, a la par de la reforma de la sociedad.

En el mismo sentido, es de suponer que Manuel de Rétegui, otro de los mineros más destacados y prósperos, miembro de una ilustre familia de la ciudad de Oyarzun —“crisol” vasco de los mineros capitalistas de Zacatecas—, respiró los nuevos aires ilustrados que flotaban en las provincias vascas antes de venir a la Nueva España; su padre fue regidor de esa ciudad, y su abuelo, jurado mayor del distrito en la época de Carlos III.²²

Rupturas del poder tradicional

En el ámbito político, el despotismo ilustrado tuvo al menos dos representantes en Zacatecas: los intendentes Felipe Cleere (1789-1792) y Francisco Rendón (1796-1810). La intendencia de Cleere coincidió con el gobierno del virrey Revillagigedo y se caracterizó por una actividad que antes de su llegada

²⁰ Sarrailh, 1957, pp. 235-244.

²¹ Brading, 1975, p. 152.

²² Langue, 1999, p. 185. Francisco de Fagoaga, el arquitecto de la fortuna de su familia, también era originario de Oyarzun, localidad en la provincia de Guipúzcoa. Brading, 1975, p. 239.

rara vez desplegaban los miembros de la administración civil. Cleere propuso la realización de diversas obras públicas que exigía el progreso de la provincia, acordes con la nueva época; se distinguió como funcionario “deseoso del bien y de la prosperidad de sus gobernados”, y viajó por toda la intendencia para enterarse de sus condiciones, algo inusitado hasta entonces.²³

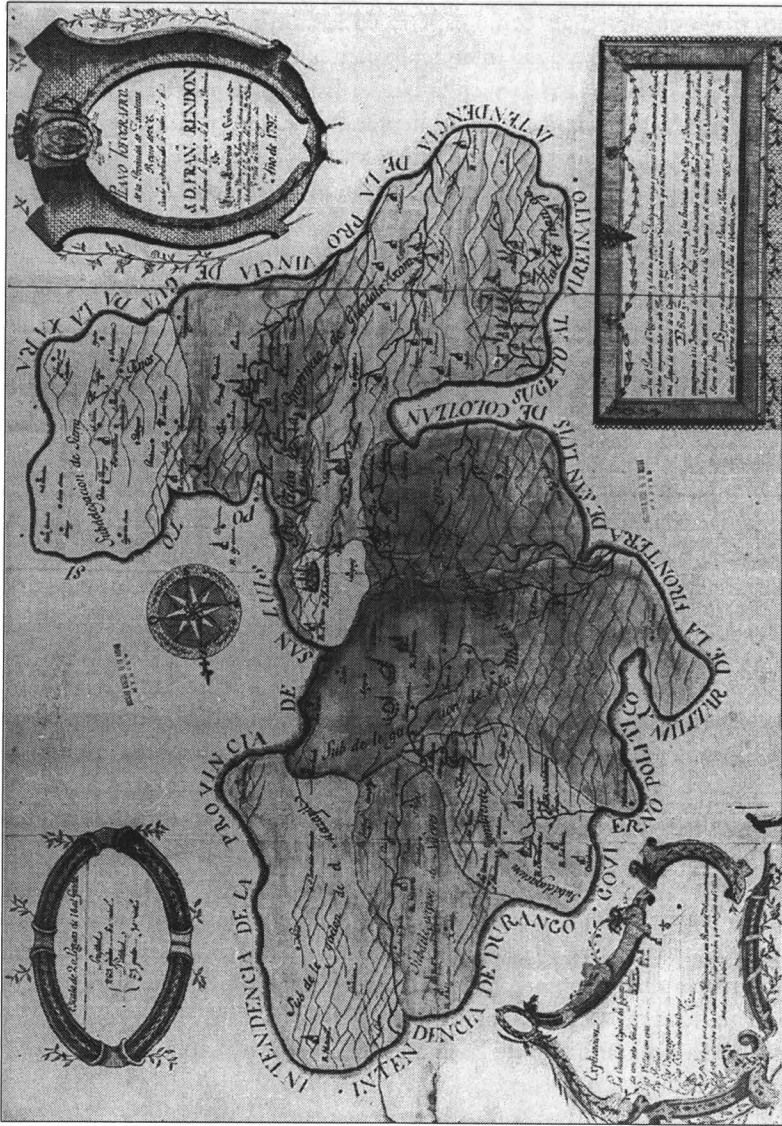
Por su parte, Rendón fue miembro del selecto círculo de José de Gálvez, el reformador radical con quien había colaborado en la Florida desde antes de su arribo a Zacatecas.²⁴ Se desempeñó como intendente en esa época marcada por un verdadero furor por investigar, medir, catalogar e inventariar el mundo natural y social, y por lograr avances en las ciencias experimentales, según lo demuestran varias de sus actividades. A él y al subdelegado de Jerez, Juan Antonio de Evia, se debe la elaboración de un plano topográfico de la intendencia, fechado en 1797; de 1799 data un plano de la ciudad capital, diseñado para hacer más racional el trazo urbano; en 1803 preparó un informe sobre el estado que guardaba la provincia; junto con el ayuntamiento de Zacatecas, formó un padrón de las familias de la capital para conocer el número de niños que debían recibir instrucción. Se le deben también la creación de una casa pública de vacunación a raíz de la visita del médico Francisco Javier de Balmis y la aplicación del pus vacuno en la intendencia, beneficio que llevó mucho más allá, hasta Filipinas, a donde fueron seis saludables niños zacatecanos para propagar “de brazo a brazo” la vacuna. Asimismo, la construcción de una alhóndiga cuyo edificio pervive en la Plaza de Villarreal de la capital; el aumento de cátedras y la fundación de escuelas de primeras letras. Merced a sus gestiones se logró la integración de los partidos de Aguascalientes y Juchipila a Zacatecas en 1804, y se impulsó la introducción de agua procedente de la mina Quebradilla a la plazuela de San Agustín. Prueba adicional de su adhesión al ideario ilustrado fue la defensa de los pequeños mineros frente a la voracidad y monopolio de los grandes capitalistas, actitud muy habitual de los ilustrados, para quienes la sociedad ideal estaría compuesta de pequeños propietarios.²⁵

En las múltiples ausencias del intendente Rendón para atender misiones militares, el cargo fue ocupado interinamente por otro peninsular, el abogado

²³ Vidal, 1964, pp. 203 y 204.

²⁴ Mientras Rendón ocupó la intendencia, fueron virreyes Miguel de Branciforte, Miguel José Azanza, Félix Berenguer de Marquina, José de Iturrigaray, Pedro Garibay, Francisco Javier Lizana y Beaumont, y Francisco Javier Venegas de Saavedra.

²⁵ El plano de la intendencia (véase figura adjunta) incluye la demarcación de las subdelegaciones de la intendencia, la ubicación de la capital, villas, pueblos, congregaciones, haciendas de campo y reales de minas. También están señalados los ríos y las intendencias colindantes. Florescano, 1987, p. 271; Amador, 1943, pp. 578 y 579; Vidal, 1972, p. 106; Langue, 1999, p. 388.



Plano de la intendencia de Zacatecas, 1797. (AGN).

José de Peón Valdés, quien al igual que Cleere y Rendón fuera representante del despotismo ilustrado en la Nueva España, y que desde 1792 hasta los primeros años de la época independiente se desempeñara como teniente o asesor letrado, cargo que lo señala como experto en la administración civil, conocedor de las leyes y consejero del intendente para la buena marcha de la provincia.²⁶ Su trayectoria en la vieja y en la Nueva España demuestra que se trataba de un burócrata ilustrado y experimentado en la resolución de problemas gubernativos, y de un político hábil, quien además de ganarse la confianza de la burocracia peninsular supo entenderse bastante bien con la criolla, de manera que siempre encontró acomodo en el gobierno, incluso después de haberse consumado la independencia. Peón Valdés representa uno de esos casos de continuidad entre la Nueva España y México, que en Zacatecas no fueron pocos; en uno y otro lado ocupó cargos de relevancia.

Digno de mención es el caso de otro funcionario peninsular: José Monter y Alarcón, oficial del Tribunal de Minería y luego tesorero de la caja real, quien al igual que Peón Valdés sorteó la independencia y conservó su cargo en la burocracia civil de la provincia, hasta su fallecimiento, hacia 1822. El tesorero combinó durante varios años las funciones inherentes a su cargo con su afición al teatro y con el cultivo de su vena como compositor de diversos géneros. Languie califica a Monter como un “cómico profesional excepcional” porque su conducta fue motivo de regocijo y escándalo durante más de una década y dio lugar al juicio reprobatorio del comisario de la Inquisición en Zacatecas, quien inútilmente reportó en múltiples ocasiones al Tribunal del Santo Oficio de México su “naturaleza perversa” y su proclividad a las conversaciones “libertinas”, sin lograr que lo metieran en orden. Monter se burlaba de “las buenas costumbres y la moral”, pues solía ridiculizar los comportamientos estereotipados y falsos de la sociedad y de los eclesiásticos, y hacer gala de un humorismo satírico y cínico. Hacia 1800, no tuvo empacho alguno en afirmar que España se convertiría, al igual que Francia, en una república, “pues el hombre nació libre, y que por qué ha de ser gobernado por otro, siendo éste inferior a aquél cuando no sea más de en talentos [*sic*]”. Además, señaló que los tribunales de la Inquisición sólo servían para conservar regalías reales y debían desaparecer. Por cierto, una estrecha amistad lo ligaba con el intendente Rendón, así como con otros funcionarios reales, incluidos algunos miembros del ayuntamiento de Zacatecas. Monter fue un experto en los mo-

²⁶ Antes de su llegada a la Nueva España ocupó el lugar de abogado de los reales consejos durante el reinado de Carlos III; fue secretario de la Universidad de Oviedo, donde cursó sus estudios, y miembro de la Academia de Derecho Civil y Canónico, en la cual se distinguió como autor de varias disertaciones. Vidal, 1964, pp. 204 y 205.

ernos medios de difusión; además de incursionar en el teatro, fue pionero del periodismo al publicar el *Suplemento a la Gazeta Zacatecana*.²⁷

En Zacatecas se confirma lo que Pietschmann ha descrito:²⁸ cómo mediante los mismos funcionarios peninsulares se propagó en la Nueva España otro concepto del Estado y de la sociedad de corte racionalista y liberal, particularmente durante lo que él llama la segunda fase del reformismo borbónico (1776-1786), caracterizada por su radicalismo y por haber estado profundamente inspirada en la Ilustración. Las medidas de gobierno adoptadas en esta época “parecen todas dirigidas a romper con estructuras de poder tradicional, tanto en el nivel de los virreyes, como en el de las provincias y el ámbito local”. Se buscaba una sociedad “más abierta, más liberal”, donde tuvieran cabida nuevos individuos y grupos sociales, y las provincias alcanzaran mayor dinamismo.

Esta nueva atmósfera, más rica, activa y vigorosa, hizo que la ya de por sí recia personalidad de Zacatecas adquiriera un carácter aún más definido.

Comportamientos culturales modernos

Solange Alberro ha reunido elementos que le permiten afirmar que desde el siglo XVI Zacatecas fue una “zona de refugio” de distintos grupos sociales identificados por una actitud común: la búsqueda de “un clima propicio a la manifestación de intereses, de sueños o anhelos que una sociedad más estable y más estructurada reprimía y limitaba necesariamente”, y comenzó a forjarse una “vigorosa personalidad”. No sorprende, por ello, que a fines del siglo XVIII las “transgresiones” que ponían en tela de juicio el orden social, pero sin rechazar la ideología vigente “clara y conscientemente”, se hubieran transformado en protestas razonadas y deliberadas que además expresaban el nuevo orden de cosas que debía sustituir al antiguo.²⁹ Veamos algunos ejemplos de los cambios que tuvieron lugar en las mentalidades y los comportamientos de amplios sectores de la sociedad.

Aunque en la Nueva España aún no existían sociedades de amigos del país, la élite zacatecana tuvo por costumbre organizar salones literarios y tertulias donde la gente ilustrada se reunía a conversar sobre variados temas. Ponía cuidado en la formación de sus bibliotecas (desde 1727 Malebranche fue denunciado en Zacatecas), y a la lectura como pasatiempo y medio de educa-

²⁷ AGN, *Inquisición*, vol. 1129, f. 95.

²⁸ Pietschmann, 1992, pp. 32-33 y 61-62.

²⁹ Alberro, 1985, pp. 169 y 170.

ción sumaba otras diversiones propias de una atmósfera culta, como las funciones de ópera y teatro que presentaban los grandes mineros.³⁰

Miembro de una de las familias zacatecanas más distinguidas, Francisco Javier Aristoarena y Lanz demostró en 1788 sus conocimientos de las leyes físicas: fabricó un globo aerostático que logró elevarse desde uno de los patios del Colegio de Guadalupe y avanzar seis leguas hacia el sur. Mientras tanto, en Sombrerete, José Garcés de Eguía escribía un tratado sistemático sobre la amalgamación y el tequesquite, cuya utilidad fue reconocida por el Tribunal de Minería.³¹

En otro orden, la vida social adquirió un carácter mundano y frívolo, inusitado e irreverente para unos, acorde con la época y, por tanto, natural para otros. La sociedad zacatecana vivía en una nueva atmósfera social impregnada de ese libertinaje tan propio de algunos círculos ilustrados del siglo XVIII, deseosa de actuar y pensar sin las viejas trabas que frenaban la espontaneidad del individuo y la rebeldía.

Monter, quien pese a ser de origen peninsular ocupó la intendencia de la provincia cuando ya se había obtenido la independencia, hizo caso omiso de las acusaciones del Santo Oficio porque sus funciones de teatro y composiciones musicales, donde satirizaba al clero, a la historia eclesiástica, a las mujeres “decentes” de la ciudad y a los ilustres mineros, eran disfrutadas por muchísima y variada gente, desde los miembros del clero hasta la crema y nata de la sociedad, y desde la alta burocracia hasta algunas prostitutas, que tampoco escapaban al encanto que el músico y cómico profesional debió irradiar con su picardía; meterlo en orden equivalía a poner en entredicho la moral de los personajes distinguidos que congeniaban con él.³²

Entre quienes habían adoptado este comportamiento libertino era común encontrar individuos que, al mismo tiempo, profesaban profunda religiosidad y participaban en todas las formas de devoción colectiva, e incluso rivalizaban en sus muestras de piedad y caridad en beneficio de las comunidades religiosas. Era signo de los tiempos esa combinación especial de irreverencia y religiosidad, o desobediencia y apego a la autoridad, que la Inquisición permitía, pues sus restricciones eran más *de nomine* que *de facto*.

El voluminoso expediente de la Inquisición sobre el caso Monter demuestra, en ocasiones, una complicidad compartida y asumida por individuos de diferentes estratos sociales y ocupaciones: opulentos mineros, alcaldes del

³⁰ Pérez Marchand, 1945, p. 25.

³¹ Esparza Sánchez, 1974, p. 186; Langue, 1987a, p. 58.

³² Las acusaciones que el comisario del Santo Oficio hizo en contra de Monter a lo largo de 10 años están documentadas en AGN, *Inquisición*, 1129.

ayuntamiento de Zacatecas, altos y medianos burócratas, un fraile mercedario, un médico, mujeres de buena posición casadas con personajes públicos. En sus declaraciones, muchos de los individuos citados por el Santo Oficio exculparon al tesorero real y negaron los cargos que se le imputaban. El teniente asesor de la intendencia evadió casi todas las preguntas del comisario del Santo Oficio y, seguramente por el cargo que ocupaba, tuvo que aceptar que las conversaciones de Monter eran “libertinas, por indecentes, o disolutas”. El intendente Rendón, quien no fue interrogado, llevaba una estrecha amistad con Monter y aplaudía todas sus ocurrencias.

La élite zacatecana combinó actitudes tradicionales y modernas. Entre las primeras están las expediciones que realizaba a la frontera, la mención de los hechos de armas para alcanzar títulos de nobleza y su deseo de pertenecer a órdenes militares. Langue considera que estas actitudes recuerdan a la España de la reconquista y las escenas de caballería medievales, y apunta que los grandes mineros, sin excepción, eran capitanes generales, dirigentes de batallones locales o de milicias y, con más frecuencia aún, de sus fuerzas particulares instaladas en sus haciendas, situación que les permitió afianzar poderes locales. Al mismo tiempo, la élite tenía rasgos modernos generalmente reflejados en su comportamiento económico y social.³³

Secularizar la educación

La educación tampoco fue impermeable a esa “revolución silenciosa” de la que habla Pietschmann. Así lo ha demostrado Rosalina Ríos Zúñiga en su trabajo sobre el Colegio de San Luis Gonzaga, “la más importante institución educativa en la provincia” durante las últimas décadas coloniales.³⁴ Como en las otras instituciones educativas de la Nueva España, este colegio vivió un proceso de secularización de la enseñanza que se reflejó en lo ideológico y en los contenidos de la instrucción que impartía; “el proceso implicaba abrir las antiguas instituciones al saber moderno y a la ciencia” y entregar a los seglares las funciones que habían desempeñado los eclesiásticos.

La secularización y algunos cambios en el contenido de la enseñanza ocurrieron a raíz de que el colegio pasó de manos de los jesuitas al control del Estado borbónico. La orden expulsa dejó su impronta en la sociedad zacatecana: desde el siglo XVII impartía las cátedras de gramática, retórica, derecho civil y canónico, y filosofía. Seguía el modelo del Colegio de San Ildefonso de Méxi-

³³ Langue, 1999, pp. 202 y 218.

³⁴ Ríos Zúñiga, 1994, pp. 299-332.

co y los principios educativos más avanzados de la época reunidos en las reglas conocidas como *ratio studiorum*, que incluían una selección y compilación de los métodos utilizados en las universidades de Salamanca, Lovaina, Bolonia y La Sorbona.³⁵

Cuando en 1795 se confirmó la creación del Real Colegio de San Luis Gonzaga, cuya administración quedó bajo el ayuntamiento de Zacatecas, el fiscal de la real hacienda de la Audiencia de México señaló “que se pusieran dos o más escuelas de leer, escribir y contar, una cátedra de Latinidad, otra de Retórica, una Escuela de Dibujo y otra de Matemáticas porque era lo que consideraba conducente a la instrucción de los niños de un mineral en que hace más falta saber calcular y medir, que perder el tiempo en *inútiles disputas teológicas*”.³⁶

La propuesta del fiscal, representativa de las nuevas ideas difundidas por la Ilustración, fue rechazada porque el Colegio de Minería de México, una institución ilustrada, sería el responsable de impartir “esos conocimientos”.³⁷ De cualquier manera, la iniciativa se difundió en Zacatecas y revela la atmósfera en que se discutieron los contenidos de los estudios que ahí debían impartirse. Además, no es insensato imaginar que el fiscal era portador de alguna demanda dirigida desde Zacatecas.

La élite zacatecana acostumbraba viajar a Guadalajara para realizar estudios mayores. A esta ciudad, cabecera del obispado al que pertenecía Zacatecas, llegaban estudiantes procedentes en su mayoría de la vasta región central y norteña de la Nueva España; a sus dos seminarios y a su universidad acudían quienes habrían de ocupar los puestos públicos directivos en sus lugares de origen e, incluso, en la capital del virreinato.³⁸ Guadalajara fue uno de los más importantes centros de estudio novohispanos y semillero de numerosos talentos, en quienes recayó la difícil tarea de forjar el México independiente.

Carmen Castañeda ha destacado la riqueza académica que vivió la Universidad de Guadalajara, que llegó al grado de que en ella confluyeron todas las corrientes políticas que a partir de 1808 se manifestaron en la Nueva España: realistas fieles al rey, la religión y la patria, a la par de líderes de la insur-

³⁵ Ríos Zúñiga, 1994, p. 303; Langue, 1999, p. 373.

³⁶ Vidal, 1958, p. 20. Las cursivas son nuestras. El fiscal de la real hacienda era Ramón de Posada.

³⁷ Vidal apunta que la Junta Superior de Temporalidades consideraba que esos conocimientos “estaban bastante atendidos en el Colegio de Minería, que iba a establecerse en la Capital de México, y que sería difícil hallar maestros que vinieran a Zacatecas a impartir estas asignaturas que proponía el Fiscal”. Vidal, 1958, p. 20.

³⁸ Castañeda, 1984, p. 147.

gencia. La censura que se ejerció sobre cierto tipo de literatura considerada herética o antirrealista fue ignorada, pues los alumnos estuvieron familiarizados con las nuevas ideas políticas, preñadas de tales “defectos”, que circulaban tanto en España como en Francia e Inglaterra.³⁹ Aun cuando en la biblioteca había una sección de libros señalados como prohibidos, el rector por supuesto tenía acceso a su lectura, y autoridad para permitirla a quien él autorizara; así, de boca en boca se iban transmitiendo los contenidos que, se pensaba, trastocarían el orden social.

Los alumnos zacatecanos fueron un componente importante de la población estudiantil de Guadalajara; incluso dos de ellos, José Miguel Gordo y Barrios y José Cesáreo de la Rosa, ocuparon elevados cargos en la administración de las casas de estudio de aquella ciudad. Llegaban procedentes de poblaciones que tenían una actividad económica relevante y, en general, pertenecían a las élites locales, únicas capaces de financiar los estudios. Algunos alumnos de ingresos limitados recibieron el apoyo de mineros bienhechores —a quienes a veces movía el interés de colocar gente preparada en la administración civil o eclesiástica para ampliar su clientela política y redes de influencia— o bien obtuvieron becas otorgadas por las instituciones, pero en ningún caso podían ser negros, mulatos ni castas, y debían demostrar su limpieza de sangre. De esto se deduce que quienes contaban con mayores posibilidades de recibir educación y entrar en contacto con lo más avanzado del conocimiento que se difundía en la época eran los miembros de la élite y alguno que otro becario de menores ingresos que lograba filtrarse por sus méritos o merced a un padrino.

Comparada con la población estudiantil originaria de Guadalajara y sus zonas aledañas y con otras provincias, la de Zacatecas fue la que tuvo el menor número de alumnos becarios,⁴⁰ lo cual refleja la bonanza económica que vivió la élite zacatecana en los últimos años de la Colonia, pero también permite suponer que en ella se concentró buena parte de la *intelligentsia* en detrimento de la preparación de sectores medios de la sociedad. El hecho conduce a enunciar como propuesta que las facciones de la élite zacatecana mantuvieron el control ideológico de la provincia debido a la inexistencia de un contrapeso suficiente por parte de otros estratos sociales que, en el caso de regiones como Guanajuato, marcaron una fractura irremediable en el seno de sus sociedades en vísperas del estallido de la guerra de independen-

³⁹ Castañeda, 1984, pp. 223 y 227. La autora señala que en 1793 surgieron en Guadalajara los primeros brotes a favor de la independencia, cuando bajo la dirección del vicerrector de uno de los colegios se organizó una conspiración en la que participaron 200 criollos.

⁴⁰ Castañeda, 1984, cuadro 3, pp. 292 y 293.

cia. ¿Acaso por ello la élite zacatecana en la transición al México independiente permaneció relativamente cohesionada? ¿Puede esta situación explicar por qué Zacatecas no fue un terreno fértil para la insurgencia? O bien, ¿demuestra que los zacatecanos adeptos a la insurgencia fueron más pragmáticos y se retiraron a tiempo?

Los egresados de los colegios y la Universidad de Guadalajara ocuparon altos puestos eclesiásticos o se dedicaron a la abogacía dentro de la administración civil. Quienes después de concluir sus estudios ingresaron a los conventos, tenían en primer orden de preferencia el Colegio de Propaganda Fide de Guadalupe, donde, es de suponer, transmitían los conocimientos adquiridos a otras capas sociales que carecían de posibilidades de acudir a Guadalajara.⁴¹ Si esto efectivamente ocurrió, podemos sostener, a manera de conjetura, que los mismos conocimientos provocaron diferentes efectos según los receptores; porque de las instituciones de Guadalajara sólo egresó un insurgente zacatecano —José María Cos y Pérez—, en contraste con el mayor número de adeptos que la insurgencia encontró entre los miembros del Colegio de Guadalupe, que en general pertenecían a un estrato social medio.

Revolución de las ideas en el Colegio de Guadalupe

Durante el virreinato se formaron espléndidas bibliotecas; entre las particulares y las de órdenes religiosas podían competir con algunas de las buenas del Viejo Mundo. En ellas es posible rastrear el complejo proceso de asimilación de las ideas de vanguardia y constatar que los estudiosos novohispanos “nunca carecieron de información acerca de los avances de la ciencia europea”. Trabulse afirma que la “represión libresca” del Santo Oficio no impidió el desarrollo científico de la Nueva España ni la llegada de numerosos títulos registrados en el *Índice de libros prohibidos*, ya fuera por su obsolescencia o porque había manera de eludir la censura. Señala también que los estudiosos novohispanos fueron proclives a formar buenas bibliotecas, por lo que no tiene sustento la creencia de que los científicos coloniales sufrían un atraso informativo crónico y un estado de abandono permanente. Las bibliotecas de las órdenes religiosas fueron las más ricas de la Nueva España; ahí se reunie-

⁴¹ Entre 1792 y 1821, la mayoría de los alumnos de la intendencia de Zacatecas que acudían a la Universidad de Guadalajara procedía de Aguascalientes; seguían, en orden descendente, los provenientes de Pinos, Villanueva, Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Tlaltenango, Jerez, Nochistlán, Juchipila, Ojo Caliente, Monte Escobedo, Mómox y Pánuco. Castañeda, 1984, pp. 372 y 373.

ron no sólo la teología y la filosofía, sino también la ciencia natural, la historia y la literatura.⁴²

En otro orden, Pérez Marchand demostró en su libro sobre las etapas ideológicas del siglo XVIII que hacia la década de 1790 aumentó notoriamente la circulación de libros entre particulares de clase media y artesanos y, por ende, se amplió su radio de difusión. La cantidad de lectores o poseedores de obras se multiplicó y enriqueció casi en razón geométrica, a la par que aparecía una cantidad considerable de libreros y mercaderes de libros. La difusión de la lectura abarcó amplios sectores sociales: eclesiásticos, funcionarios de todos los rangos, rectores y maestros de colegios, nobles, comerciantes, mineros y artesanos, entre otros.⁴³

En Zacatecas, como seguramente ocurrió también en otros lugares, se desconocían o simplemente se desobedecían las órdenes que prohibían la lectura de libros censurados. El comisario Martínez, del Santo Oficio, denunció a fines del siglo XVIII que la orden de presentar libros con su pase respectivo en las aduanas “no tiene efecto en la de esta Ciudad, pues a cada instante están los jefes de ella entregando a varios particulares libros sin esperar el pase, ni darme aviso”, además de que los mismos funcionarios permitían a los mercaderes ambulantes de libros venderlos sin autorización de la Inquisición, o bien ellos mismos eran lectores aficionados de obras prohibidas. Julián Pemartin, minero prominente de origen francés emparentado con José de la Borda y socio de Fermín de Apezechea, y Antonio Zaldúa, contador de la renta de alcabalas, poseían libros prohibidos. Al jefe de la tesorería se le acusó de tener en su haber lecturas peligrosas y se le descubrió una copia de la Constitución francesa, mientras un obispo alertó contra su ateísmo y espíritu antimonárquico; con todo, en Tlaltenango logró difusión el credo de la República Francesa.⁴⁴

El Colegio Apostólico de Propaganda Fide de la villa de Guadalupe, institución franciscana con enorme ascendiente entre la población de Zacatecas, provincias aledañas y el septentrión novohispano que contribuyó a colonizar y donde estableció numerosas misiones, en los últimos años del siglo XVIII ya estaba contagiado por el espíritu ilustrado; así lo demuestra el *Bosquejo* de su historia escrito en 1788 por el fraile criollo José Antonio Alcocer.⁴⁵ En consonan-

⁴² Trabulse, 1991, pp. 8 y 9.

⁴³ Pérez Marchand, 1945, pp. 99-101 y 139.

⁴⁴ Pérez Marchand, 1945, pp. 70, 86 y 102; Hamill, 1966, pp. 9 y 15.

⁴⁵ De “fina crítica” y versado en manuscritos, Alcocer escribió la crónica del colegio franciscano para hacer “honor al Estado, a la Nación y a nuestra Orden”; examinó y ordenó su archivo; fue predicador, lector de teología y miembro del discretorio del colegio. Era originario de León, Guanajuato, y fue autor también de un tratado teológico, histórico y jurídico titulado *Carta apologética*. Cervantes, 1958, pp. 34-36.

cia con el auge que tuvo la historia en el siglo XVIII, en el epígrafe del *Bosquejo* se lee: "Es muy hermoso tener la mente saturada y henchida del conocimiento de la Historia". La presentación del trabajo es una excelente pieza sobre el método histórico, sujeto a nuevos requerimientos: descifrar documentos, exhumar materiales, establecer certidumbres extraídas de buenas fuentes, rehuir lo que repugna a la razón, incluso en una labor religiosa como la del colegio franciscano. La separación de la fe y la razón queda definida: la historia debe hacerse mediante "una colección metódica de documentos autorizados con las noticias particulares que pueda adquirir, *con tal que sean testimoniadas*".⁴⁶ La demostración del conocimiento es un imperativo que no se cumple recurriendo a la providencia o al milagro.

Alcocer advertía contra la relatividad del conocimiento citando al mismísimo Descartes, el gran racionalista que inauguró la filosofía moderna —quien había influido también el pensamiento de personajes de la talla de Campoy, Alegre y Clavijero—, y señalaba las características de su método para historiar: juicio maduro y fina crítica; buen entendimiento, justo, cabal, claro y perspicaz; recurrencia a noticias particulares testimoniadas y documentos autorizados, además de la exigencia de que todo testimonio probara, justificara y comprobara su certeza. En fin, se trataba de renovar el quehacer histórico a través de líneas empíricas.

Sutil a la vez que enérgico, Alcocer criticó a sus predecesores e incluso a San Francisco:

solamente dirigían sus atenciones a alabar a Dios, orar, confesar y predicar; cualquier otra cosa que de esto los divertía la veían con gran indiferencia. Semejantes a Nuestro Seráfico Padre San Francisco, que, cuando logró la concesión de la Indulgencia de Porciúncula, no sólo no cuidó de solicitar el instrumento autorizado de aquella gracia, sino que ni quiso recibirlo aun ofreciéndoselo; arrojaba en Dios todos sus cuidados. Cómo se fundaran las Misiones, cómo se hicieran éstas en las tierras de los fieles, cómo se lograra el fin del establecimiento de los Colegios y en todo fuera Dios glorificado, ya no cuidaban de otra cosa.

Para superar a sus antecesores, Alcocer se propuso preparar un escrito "todo fielmente pesado en la balanza pequeña de mi crítica".⁴⁷ La fe había entrado en una nueva relación con la razón. El Colegio de Guadalupe fue un coto criollo: "rincón de los americanos nacidos en este país", según palabras de su fundador. El régimen académico de su seminario incluía la enseñanza de teo-

⁴⁶ Las cursivas son nuestras.

⁴⁷ Alcocer, 1958, pp. 55-60.

logía, filosofía, ciencias naturales, matemáticas, latín y cursillos especiales de artes, ciencias o letras, por lo que había “teólogos, filósofos, historiadores, poetas, juristas, matemáticos, astrónomos, geógrafos, arquitectos”. El colegio tenía un observatorio astronómico y sus obras hidráulicas demuestran un extraordinario dominio de la ingeniería; en sus mejores tiempos la biblioteca contó con 25 000 volúmenes, incluidos numerosos libros con el sello de la censura. A fines del siglo XVIII se efectuaron nombramientos de oficios hasta entonces desacostumbrados, como el de bibliotecario, que indica la atención especial que recibían los libros. Los estudios mayores se impartían exclusivamente para los religiosos pero el colegio también tuvo una escuela de primeras letras y, sin duda, mediante la predicación pudo diseminarse lo que se discutía intramuros.⁴⁸

La vida conventual del colegio, caracterizada por un rígido espíritu ascético, no fue impermeable a los cambios dieciochescos. Aparte de la circulación de libros prohibidos y pese a que Zacatecas no contaba con una universidad, los lectores de la biblioteca del Colegio de Guadalupe pudieron conocer aquellos volúmenes que se leían en las universidades y los colegios mayores del virreinato.

Carmen Castañeda identificó los libros que los colegios, seminarios y la Real Universidad de Guadalajara utilizaron para la enseñanza entre 1793 y 1821.⁴⁹ Sorprende que la gran mayoría de estas obras aparezcan registradas también en el catálogo del Fondo Conventual del Colegio de Guadalupe⁵⁰ y que muy probablemente desde principios del siglo XVIII, cuando se fundó el colegio, hayan comenzado a llenar los anaqueles de su biblioteca, unas procedentes de Europa, desde donde tardaban a lo mucho dos años en llegar a la Nueva España; otras, de las ciudades de México y Guadalajara; algunas cuantas de las colonias españolas de Sudamérica, y en los primeros años posteriores a la independencia, provenientes de Londres y Filadelfia, aunque en cantidades reducidas. Muchos de estos libros muy probablemente formaron parte de la bibliografía básica de los estudios mayores en la Nueva España.

Por lo general, los colegios de diversas provincias y la Universidad de Guadalajara requerían la misma bibliografía que asignaban los maestros de la Real Universidad de México. De ahí que algunos centros de enseñanza compartieran una bibliografía básica que contribuyó a diseminar y consolidar un sustrato cultural común en la Nueva España: estudiosos y lectores ordinarios

⁴⁸ Esparza Sánchez, 1974, pp. 27, 53, 54, 77, 80 y 85.

⁴⁹ Castañeda ha estudiado el Colegio Seminario Tridentino del Señor San José y el Colegio Seminario de San Juan Bautista, ambos de Guadalajara.

⁵⁰ INAH, Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Proyecto Fondo Conventual. Se trata de un catálogo elaborado en 1994 que registra los títulos que contiene la biblioteca del Museo Regional de Guadalupe.

analizaban, discutían y —seguramente— relaboraban las mismas ideas propuestas en los libros que tenían a su alcance.

De ese sustrato cultural emergió un discurso político con distintos matices; de una bibliografía básica compartida por órdenes monásticas, colegios, seminarios y universidades se nutrió el pensamiento de los estudiosos de la época y contribuyó a definir el perfil ideológico de la sociedad novohispana. Si una biblioteca es el reflejo del espíritu de su dueño, los intereses intelectuales de los estudiosos novohispanos en vísperas de la independencia pueden encontrarse en las lecturas que realizaban.

El área de influencia de los colegios y la Universidad de Guadalajara fue muy amplia; abarcó la región central, la centronorteña y la norteña, aunque fue particularmente fuerte en Zacatecas, desde donde los misioneros franciscanos de Guadalupe contribuyeron a irradiarla hacia las provincias internas de Oriente, Sonora, Chihuahua, la Alta y Baja Californias, por medio de sus numerosas misiones y casas de noviciado.⁵¹

Es por ello que en vísperas de la independencia, cuando en 1808 el rey de España abdicó al trono en favor de los franceses y se suavizaron las trabas para dar paso a una expresión más libre de las ideas que se incubaron a lo largo del último tercio del siglo XVIII, los habitantes ilustrados de la Nueva España de cualquier origen —muchos congregados en los ayuntamientos, tribunales de comercio y minería, y oficinas de hacienda— fueron portadores de una ideología que, por lo general, tuvo cohesión al menos en un elemento fundamental: la urgencia de una reforma en el gobierno.

Aunque en el siglo XVIII la escolástica continuó determinando los estudios en todos los niveles y las universidades todavía eran “una supervivencia medieval” donde siguieron imperando programas educativos siempre a la sombra de la teología,⁵² también es evidente la introducción paulatina de los pensadores ilustrados: el racionalismo y el empirismo, las dos grandes corrientes filosóficas del Siglo de las Luces que provocaron la crisis de la cosmovisión europea que repercutió en América. Conforme avanzó el siglo XVIII hubo una creciente secularización del conocimiento, se renunció a la teología y a la metafísica, y se redescubrió la naturaleza. Poco a poco se abandonó la escolástica para abrir nuevos campos y métodos de investigación; esta ideología, que invadió Europa, se introdujo en la Nueva España por medio de los libros y provocó esa revolución invisible de la que nos habla Pietschmann.

⁵¹ Castañeda, 1984, pp. 372-376.

⁵² Weckmann, 1994, p. 478.

INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PODER ECONÓMICO

Inspirado en la Ilustración y en el modelo francés, el sistema de intendencias pretendió racionalizar el ejercicio del poder, uniformar los mecanismos de gobierno mediante la elaboración de planes generales guiados por las principales corrientes del pensamiento de la época (racionalismo, empirismo, materialismo) y mejorar la administración financiera. Fue una estrategia adoptada por el absolutismo ilustrado español que, de hecho, transformó la organización y relación entre los poderes políticos novohispanos.

Con el nuevo sistema casi desaparecieron los corregimientos y las alcaldías mayores, cuyas funciones fueron asumidas por los intendentes, aunque se conservaron algunos y permanecieron las circunscripciones distritales que formaron las subdelegaciones.

El establecimiento de intendencias (1786) no alteró de manera radical las funciones de los ayuntamientos ni redujo la importancia que éstos tuvieron para los criollos en tanto instituciones que les permitieron participar en la administración local e influir desde ahí en la vida nacional. No obstante, afectó la autonomía de la que disfrutaban los ayuntamientos en el manejo de los recursos, los cuales quedaron bajo el control de las intendencias o de los subdelegados, y restringió la libertad con la que antes se conducían en sus sesiones de cabildo, ya que ahora los intendentes presidirían los ayuntamientos de las ciudades capitales y estarían encargados de dirimir posibles diferencias.

Las funciones de los cabildos consistieron en la aplicación de justicia por los alcaldes ordinarios, y la administración del gobierno por los regidores. Los alcaldes ordinarios eran electos cada dos años por el ayuntamiento; su elección era aprobada por el virrey y supervisada por el intendente, mientras que sus funciones principales seguían siendo la justicia civil y criminal. Los regidores perpetuos compraban el cargo y lo podían ejercer hasta su muerte; los honorarios eran electos por los perpetuos para un periodo de dos años. Con amplias atribuciones, los regidores tuvieron entre sus funciones el gobierno administrativo y económico de sus jurisdicciones por medio de las comisiones de abasto, alhóndiga y pósito, junta de gremios para la supervisión de la educación, y policía, que era la ejecución de actos de gobierno en un sentido amplio: vigilancia de obras públicas, seguridad, salud, beneficencia y gremios, entre otros.⁵³

⁵³ Miranda, 1978, pp. 191, 198, 201 y 209; Artola, 1983, p. 103. Según De Castro, "el *alcalde ordinario* es una autoridad de ámbito puramente municipal. Donde no hay corregidor ni alcalde mayor, el alcalde es la primera autoridad concejil. Desempeña la jurisdicción ordinaria en primera instancia; preside el ayuntamiento; atiende, con los regidores del concejo, la admi-

El sistema de intendencias implantó un nuevo régimen de gobierno local, al tiempo que anunciaba otro: el de la revolución liberal gaditana, como se verá adelante. En éste habría “una organización territorial uniforme y escalonada”, e intentaría “articular una cierta independencia —basada en el reconocimiento del carácter ‘natural’ del municipio— con la unidad del Estado. Se trata de incorporar los elementos espontáneos de la vida local a la acción única del poder central”.⁵⁴

Los ayuntamientos: de la inacción a la participación

Según Concepción de Castro, la administración del antiguo régimen se caracterizó por su complejidad y falta de uniformidad. Los territorios regidos por autoridades provinciales carecían de “estructuras uniformes y fijas”. Pese al intento uniformador de los borbones, ni los corregimientos ni las intendencias tenían jurisdicciones delimitadas; las fronteras provinciales eran “laberínticas”. Los partidos en que se dividían las provincias eran desproporcionados y obstaculizaban la administración, pues no había una gradación precisa entre sus autoridades —corregidores, alcaldes mayores u ordinarios. La Corona mantuvo la heterogeneidad derivada de los privilegios personales y regionales. Aunque el ordenamiento racional del territorio exigía suprimir la ambigüedad administrativa y corregir la distribución de los ayuntamientos, aquél no se lograría sino hasta la promulgación de la Constitución liberal de Cádiz. En la península, esta situación condujo a una fragmentación progresiva y desigual del territorio, que a su vez generaría “un reducido número de auténticas corporaciones municipales o ayuntamientos”, sobre todo en ciudades, villas y cabeceras de partido.⁵⁵ En la Nueva España ocurrió algo similar: la falta de control efectivo sobre la administración provincial y local haría de los ayuntamientos —sobre todo aquellos ubicados en las capitales de provincia— auténticos focos de poder e instituciones vivas y polémicas.

En su estudio sobre la ciudad de Zacatecas durante el periodo colonial tardío, Garner sostuvo que los cabildos novohispanos se caracterizaron por la

nistración municipal; mantiene el orden en las poblaciones y recauda, con el auxilio de los regidores, las contribuciones reales”. Por su parte, “los regidores se ocupan de toda la policía municipal, del abastecimiento de la población y de la administración de los intereses económicos del municipio; les corresponde asimismo colaborar con el alcalde, especialmente en lo relativo a la cobranza de las contribuciones, y asistir a los repartimientos”. De Castro, 1979, pp. 37 y 40.

⁵⁴ De Castro, 1979, p. 16.

⁵⁵ De Castro, 1979, pp. 23-30.

inacción y la sumisión a la intendencia.⁵⁶ No obstante, hay evidencias de que ocurrió lo contrario. En parte, los procesos electorales para elegir alcaldes y síndicos procuradores —cargo que adquirió particular relevancia— que debían ser ratificados por el intendente, motivaron la salida de aquella inacción. En tales procesos se ponían en juego intereses políticos locales y de mayor alcance que por lo general escondían intereses económicos, pues el control de los ayuntamientos confería medios para intervenir en la vida económica y permitía consolidar influencias por la condición de propietarios de sus miembros. A la vez, en estos procesos se reflejó un cierto resquebrajamiento del orden colonial. Además, el reformismo borbónico provocó el desplazamiento de los criollos de los cargos civiles y eclesiásticos más elevados y su refugio en los ayuntamientos, hecho que incrementó el orgullo y la conciencia americana, sobre todo a raíz del decreto de consolidación de vales reales de 1804.

Hay indicios de que al menos desde 1806 algunos ayuntamientos de la intendencia de Zacatecas habían salido de la inacción, y a partir de 1808 el de la capital se convirtió en actor decisivo de los procesos políticos. Éste y los de las villas más importantes (Pinos, Jerez, Fresnillo y Sombrerete) iniciaron prácticas de representación más constantes y enérgicas, al parecer, inusuales hasta entonces.⁵⁷ Así lo demuestran las sesiones del cabildo de Zacatecas celebradas a principios de 1806 para elegir alcaldes ordinarios. Mientras el regidor decano, José Francisco Castañeda, proponía como alcalde a Diego Moreno y Chacón, el teniente letrado presentaba argumentos legales contra la elección de éste, con el argumento de que no podía ocupar simultáneamente el cargo de regidor que ya ostentaba, y por deudas contraídas con la hacienda. Por su parte, Moreno y Chacón insistió en desempeñar ambos cargos, se opuso a pagar sus débitos y a renunciar al sueldo que devengaba, polemizó con el teniente letrado en varias comunicaciones, argumentó la legalidad de su elección y señaló que “las leyes me franquean oportunos recursos que elevaré hasta los pies del soberano”. Amenazó con apelar a la Audiencia y a la real hacienda, pero sus argumentos no tuvieron peso suficiente como para que los otros miembros del cabildo lo apoyaran; por el contrario, se sumaron a la opinión del teniente letrado quien, al parecer, tenía la razón.⁵⁸

Las elecciones de 1806 en Jerez y Fresnillo ocurrieron de manera simultánea a las de Zacatecas, y si bien no se suscitaron conflictos similares al des-

⁵⁶ Garner, 1970, p. 145.

⁵⁷ Se tiene noticia de que además de los cuatro ayuntamientos mencionados, en esta época los hubo en Aguascalientes, Mazapil, Nieves y Juchipila.

⁵⁸ AHZ, fondo *Colonial, Ayuntamiento*, Zacatecas: varias comunicaciones entre Diego Moreno y Chacón y el intendente, fechadas en enero de 1806.

crito, la sola participación de los hombres más poderosos de las villas en los procesos electorales permite suponer que llegaron a desencadenarse disputas de magnitud equivalente a las de la capital.⁵⁹

En Sombrerete, las elecciones de 1808 para alcaldes, que a la postre fueron suspendidas, suscitaron la intervención del intendente y agrias disputas entre sus miembros, en las que afloró la presencia de un “partido dominante” en ese centro minero. La división interna del ayuntamiento fue evidente: dos regidores y el presidente⁶⁰ se opusieron a la terna propuesta por el regidor alguacil mayor, Juan José Arios, para elegir alcalde, entre ellos un tal Félix Bustamante, quien fue uno de los motivos de discordia, aparte de una supuesta manipulación ilegal de las elecciones. Entre los argumentos que expusieron al intendente interino Peón Valdés en contra de Arios y de su “ahijado” Bustamante, se percibe, más que una disputa personal, un cierto desajuste social: buscaban el cargo para “uno de los de aquel partido [...] para cierta escena que tenían premeditada”. En 1805 Bustamante había sido alcalde y durante su gestión estuvo en permanente discordia con el subdelegado; tuvo al “público” de Sombrerete en continua agitación por entrometerse en asuntos de gobierno, exclusivos del subdelegado, y fue culpable, junto con el tesorero, “de las aflicciones que hoy se padecen en esta villa” por perturbar la paz.⁶¹ La documentación disponible no aclara cuáles eran los fines de Arios y Bustamante, “que nadie ignora”, y que de momento no era “lícito” explicar, pero que Peón Valdés conocía bien. Este último falló en contra de Arios y asignó el cargo de alcalde a uno de sus opositores, José Rafael Díaz.⁶²

Los miembros de los cabildos otorgaron particular importancia a la elección anual de síndicos procuradores del común, en tanto que representantes de los intereses del vecindario “para que el público no carezca de quien vea y represente sus acciones”, como apuntó el ayuntamiento de Jerez. Como transmisores de quejas y demandas, aunque sin derecho a voto, los síndicos permi-

⁵⁹ AHZ, fondo *Colonial, Ayuntamiento*, caja 13: acta del ayuntamiento de Fresnillo, 1 de enero de 1806; acta del ayuntamiento de Jerez, 1 de enero de 1806.

⁶⁰ Este grupo lo formaban los regidores José Rafael Díaz, Manuel Yglesias y el presidente del ayuntamiento Joseph Cayetano Cazerres. AHZ, fondo *Colonial, Ayuntamiento*, caja 13: varias comunicaciones fechadas en Sombrerete en enero de 1808.

⁶¹ Al tesorero se le acusó de haberse quejado ante el rey de los procedimientos del intendente Rendón.

⁶² AHZ, fondo *Colonial, Ayuntamiento*, caja 13: acta del ayuntamiento rubricada por Manuel Yglesias, José Rafael Díaz, Joseph Cayetano Cazerres, Juan José de Arios, José María Ponce de León, Sombrerete, 1 de enero de 1808; de Juan José Arios al intendente interino, Sombrerete, 9 de enero de 1808; de Manuel Yglesias, José Rafael Díaz y Joseph Cayetano Cazerres, al intendente interino, Sombrerete, 23 de enero de 1808; resolución del teniente letrado Peón Valdés, 29 de enero de 1808.

tían ampliar los estrechos márgenes de participación de la población, que estaba impedida de intervenir en las sesiones, y así podían hacer valer sus objeciones.⁶³ Algunos de los individuos que ocuparon el cargo fueron auténticos líderes en sus jurisdicciones, o bien ganaron experiencia e hicieron méritos en su carrera política; basten dos ejemplos para ilustrar el hecho: Manuel Garcés, abogado y uno de los líderes de la insurgencia en Zacatecas, y el destacado gobernante zacatecano Francisco García Salinas, electo síndico en 1813.

En contra de lo que Garner apuntó, los casos muestran que los ayuntamientos estaban lejos de comportarse de forma pasiva, y en el segundo lustro del siglo XIX ya eran instituciones vivas donde se polemizaba y trabajaba en medio de pugnas y alianzas entre sus integrantes, motivadas en la lucha por el poder. Los ayuntamientos proporcionaban mecanismos eficaces para intervenir en la vida económica y consolidar la influencia de sus miembros. Algunos medios fueron las alhóndigas y los pósitos, cuyo control permitía regular los precios y el abasto en favor de intereses particulares.

En otro orden, Garner destacó las dificultades que debió enfrentar el ayuntamiento de Zacatecas entre 1750 y 1821 para ocupar los cargos que tenía disponibles. Señaló también que esta dificultad se tradujo en inactividad motivada a la vez por la carencia de recursos, y que los estrechos márgenes de autonomía política y financiera de los cabildos fueron un hecho recurrente porque virreyes y gobernadores se entrometían en sus asuntos —al grado de invalidar sus elecciones o nombrar a regidores y alcaldes— y sus ingresos eran muy limitados. Estas restricciones redujeron las funciones de los cabildos a un papel secundario y los mantuvieron impermeables al cambio, incluso durante el periodo reformista.⁶⁴ El mismo autor aseveró que el cabildo de la ciudad de Zacatecas tuvo asignados 12 cargos de regidores; sin embargo, en ningún momento entre 1750 y 1821 se ocuparon todos, y a lo mucho se llenó una cuarta parte. Esta situación condujo a que varios de los cargos concejiles (regimientos y alcaldías) y municipales (escribano, alférez real, fiel ejecutor y alguacil mayor) con frecuencia fueran cubiertos por el mismo individuo.⁶⁵

La queja por la falta de personas que pudieran ocupar puestos concejiles fue generalizada. En 1806, el ayuntamiento de Fresnillo se lamentó de “la escasez de sujetos que residen en esta cabecera, capaces de obtener otros empleos, con la precisa obligación de elegir tres en cada año”, por lo que tuvo que relegir al alcalde de primer voto. En Aguascalientes, el puesto vacante que

⁶³ Sobre las atribuciones del síndico procurador y otros cargos concejiles, tales como los de diputado del común, secretario y fiel ejecutor, véase De Castro, 1979, pp. 41 y 42.

⁶⁴ Garner, 1970, pp. 157 y 158.

⁶⁵ Garner, 1970, pp. 158 y 159.

dejó el regidor alguacil mayor en 1807 fue ofrecido en venta sin que durante largo tiempo alguien se interesara en adquirirlo. En 1808, el procurador síndico de Jerez, José Antonio Vélez, se negó a admitir nuevamente el cargo porque no estaba en condiciones de cumplir con él y tenía la administración de la renta del mezcal; además, desde 1785 “he ocupado mi persona para todos los empleos tanto alcalde ordinario, como de procurador y comisionado para el surtimiento de granos”. Todavía en 1811, en Sombrerete, Ignacio de Martiarena, encargado de administrar las minas y haciendas de la familia Fagoaga, rechazó el cargo de alcalde ordinario y desoyó la queja del cabildo acerca de que no encontraba individuo más idóneo. Mientras tanto, en Sierra de Pinos, José María Gordo y Manuel Ignacio García de Roxas rehusaron aceptar los puestos de alcaldes ordinarios y el intendente ordenó que si no había otros vecinos capaces de ocuparlo, se les obligara a aceptarlos.⁶⁶

Garner apuntó también que el comportamiento y composición del ayuntamiento de Zacatecas se modificó entre 1809 y 1810. En ese último año el cabildo tuvo siete miembros, lo que lo convirtió en uno de los más grandes de la época colonial. Es muy probable que otros ayuntamientos de la provincia, particularmente Sombrerete, donde hemos encontrado pruebas del dinamismo de su cabildo, hayan experimentado un proceso similar.

Como se indica antes, si bien es cierto que no había individuos idóneos y deseosos de ocupar cargos concejiles, existen indicios de que, al menos desde 1806, la inactividad de algunos ayuntamientos fue más aparente que real, y si antes hubo desinterés por ocuparlos, en adelante habría de ser uno de los canales que buscarían tanto los promotores del cambio político, cuanto quienes pretendían mantener el orden de cosas. A pesar de estas dificultades, para 1808 el ayuntamiento de Zacatecas se había consolidado como la institución política más importante de la intendencia; en ella convergían los conflictos o se establecían convenios sobre cuestiones políticas y económicas. Su relación con la intendencia fue fluctuante: en unas ocasiones hubo acuerdo, en otras, franca oposición. Mas, independientemente de esta oscilación, el ayuntamiento de la capital fue, sin duda, el eco del sentir político local.

⁶⁶ AZ, caja 16, “Año de 1806 y 1807, 1808 y 9. Oficios Bendibles y Renunciables”, de Isidro Gómez de Neira al intendente interino, Aguascalientes, 3 de septiembre de 1806; AHZ, fondo *Colonial, Ayuntamiento*, caja 13, Fresnillo, 1 de enero de 1806, acta del ayuntamiento de Fresnillo, 1 de enero de 1808; de José Antonio Vélez al intendente letrado interino Jerez, 14 de enero de 1808; de Ignacio de Martiarena al intendente interino, Sombrerete, 23 de marzo de 1811; del subdelegado Juan Manuel de Padilla al intendente de Zacatecas, Sierra de Pinos, 6 de junio de 1811.

Divisiones en el ayuntamiento de Zacatecas

La documentación del ayuntamiento de Zacatecas permite establecer algunas tendencias acerca de su composición. Durante las dos últimas décadas del siglo XVIII y los primeros años del XIX, el ayuntamiento estuvo dominado por unos cuantos individuos, al parecer criollos y comerciantes en su mayoría, con intereses reducidos en la minería y que habían comprado el cargo. Fueron los casos de la familia Joaristi, que incluso lo adquirió desde mediados de siglo y lo conservó después de consumada la independencia, y de José Francisco Castañeda, quien lo obtuvo en 1788 por 27 años.⁶⁷ Con excepción del rico comerciante peninsular Pedro Celis de Torices, y de Juan Manuel de Ochoa, todavía en 1808 fue notoria la ausencia en el cabildo de los grandes empresarios capitalistas peninsulares y de representantes de la nobleza local.

Todo parece indicar que las elecciones de alcaldes no favorecieron la renovación completa de los cabildos, y si bien en 1808 la composición del ayuntamiento de Zacatecas sufrió ligeras modificaciones, la abdicación del rey de España a favor de Napoleón, la caída del virrey Iturrigaray y la escasez de granos suscitaron entre sus miembros un activismo inusitado. A la par, en la sociedad zacatecana afloraban divisiones que hasta entonces habían permanecido latentes, las cuales se manifestaron precisamente en el comportamiento político del ayuntamiento.⁶⁸ En 1808 ocupó el cargo de síndico procurador el abogado Manuel Garcés, quien en 1806 fue promotor fiscal. Garcés, su primo Ramón y Castañeda —todos miembros letrados del cabildo— influyeron de manera decisiva en el comportamiento de esta institución, particularmente en el tono docto y a la vez crítico de algunas representaciones que

⁶⁷ No hemos podido determinar el monto de la riqueza de estos individuos. Parece indudable que se trataba de personas con buena posición económica pero incapaces de competir con los grandes empresarios capitalistas. Castañeda era propietario de una tienda grande y participaba en la mina de Santa Rita, que no se contaba entre las más prósperas ni afamadas. Después de la expulsión de los jesuitas, Castañeda se presentó como candidato para ocupar la cátedra de latín del Colegio de San Luis Gonzaga, lo que indica que también era letrado. Otro miembro del ayuntamiento, Diego Moreno y Chacón, aparece en una lista de azogue repartido por la tesorería en 1796; la cantidad que recibió sugiere que se trataba de un minero medio. Garner, 1970, pp. 158 y 159, 164; Langue, 1987a, pp. 342.

⁶⁸ Los integrantes del cabildo de Zacatecas en 1808 eran: Pedro Celis de Torices, alcalde ordinario de primer voto, quien se mantuvo aliado a Juan Manuel de Ochoa, alcalde ordinario de segundo voto, en contra del resto del cabildo durante aquél y el siguiente año; Tomás Calderón y Ramón Garcés, diputados del común por nombramiento del virrey Iturrigaray; Manuel Garcés, procurador síndico; José Francisco Castañeda, regidor; Juan Francisco Joaristi, alguacil; Diego Moreno y Chacón, fiel ejecutor; José María Joaristi, diputado del común. AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1808, ff. 1 y 2, Zacatecas, 1 de enero de 1808.

ese año elaboró con motivo de la abdicación del rey y la caída del virrey Iturrigaray.⁶⁹

Algo similar había ocurrido en el ayuntamiento de la Ciudad de México. La crisis peninsular le dio la oportunidad, “sin precedentes” —señala Guedea— de expresar su punto de vista sobre las cuestiones de gobierno, sugerir cómo debían éstas conducirse en el futuro y, sobre todo, cómo alcanzar una “verdadera autonomía” y la “igualdad de derechos con España”.⁷⁰

Durante los primeros meses de 1809 no hubo cambios sustanciales en la composición del cabildo de Zacatecas, pero los cargos concejiles tuvieron un aumento sin precedente, lo que demuestra el despliegue de una intensa actividad. A mediados de febrero se hicieron varios nombramientos, aunque algunos cargos fueron ocupados por el mismo individuo: patrono de fiestas, vocales de la junta municipal, juez de gremios, asesor del cabildo (recayó en Ramón Garcés), comisionados del pósito, médico, cirujano, boticario de la real cárcel, “contestaciones con apoderados de España y México”, comisionados para las obras de las nuevas alhóndigas, ministros de vara del intendente y del teniente letrado, y ministros de la diputación.⁷¹

⁶⁹ Según Anna, a raíz de la abdicación del rey, en la Ciudad de México surgieron tres diferentes planes para encararla. El cabildo, que al igual que el de Zacatecas demostraba una actividad febril y parecía desafiar a la Audiencia, propuso reunir una asamblea representativa “compuesta con delegados de todas las ciudades” que gobernaría México, y defendía la autonomía de la Nueva España. Elaboró una representación en la que se refería a la soberanía; con el rey ausente, ésta quedaba depositada “en todo el reino y las clases que lo forman”, y particularmente, “en los cuerpos que llevan la voz pública”, es decir, los ayuntamientos. Un segundo plan era apoyado por miembros “conservadores” de la audiencia y de la “élite” y consistía en mantener inalterada la forma absolutista de gobierno. El tercero, sostenido por otra facción conservadora, proponía reconocer a la Junta de Sevilla como legítima representante del rey ausente. En la capital virreinal afloraba el divisionismo, se formaban y fracasaban nuevas alianzas entre el cabildo, la Audiencia, la élite y la burguesía. Anna, 1981, pp. 57 y 58.

⁷⁰ Guedea, 1992, pp. 15 y 16. Sobre las características que tuvo el ejercicio de la representación en los ayuntamientos durante 1808, véase Ávila, 2002, pp. 31-34.

⁷¹ Los miembros del cabildo de Zacatecas de enero a mayo de 1809 fueron: José Francisco Castañeda, regidor alférez real; Antonio Torices, alcalde ordinario de primer voto; Juan Francisco de Joaristi, regidor alguacil mayor; Diego Moreno y Chacón, fiel ejecutor; José María Joaristi y Tomás Calderón, diputados del común; y Martín de Erviti, alcalde ordinario de segundo voto. AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1809, ff. 5-8, Zacatecas, 1 de enero de 1809. Los cargos concejiles fueron designados así: patrono de fiestas, Juan Francisco Joaristi; vocales de la junta municipal, Diego Moreno y Chacón y José Víctor de Agüero; del juez de gremios no aparece el nombre; asesor, Lic. Ramón Garcés; la designación de comisionados del pósito quedó pendiente y continuaron en el cargo Antonio Echeverría y Santiago Escandón; médico, José María Jaramillo; cirujano, José María Herrera; boticario de la real cárcel, José Domingo Aguilera; contestaciones con apoderados de España y México, José Francisco Castañeda y Ramón Garcés; comisionados para las obras de las nuevas alhóndigas, Agüero y Echeverría; ministros de vara del intendente

Este cabildo, que llamaremos *pactista* porque entendió la relación entre el rey y sus súbditos como un trato recíproco que implicaba derechos y obligaciones para ambas partes, en tanto el primero era proclamado por voluntad del reino,⁷² manifestó su adhesión a la Junta Central Suprema de España e Indias —instalada en octubre de 1808—, que gobernaría la monarquía en nombre de Fernando VII como depositaria de la autoridad soberana. Mientras que la junta pretendía que las provincias juraran fidelidad a la religión, al rey y a la patria, el cabildo de Zacatecas fue más explícito: juró fidelidad a Fernando VII, pero insistió en el respeto a los fueros, leyes, costumbres y, especialmente, a los derechos de sucesión de la familia reinante. El ayuntamiento presionó al teniente letrado Peón Valdés para que el juramento de fidelidad a la junta “lo verifique sin demora”, mientras éste se quejaba de que lo habían acusado injustamente de no haberlo organizado con celeridad.⁷³

Si se acepta la interpretación de Anna sobre la conducta del ayuntamiento de la Ciudad de México en 1808, encontraremos similitudes con la del cabildo de Zacatecas, la que también fue aceptada por Guedea. En ambos casos se proponía la autonomía, no la independencia, pese a que en uno y otro lugar hubo quienes acusaron a los dos ayuntamientos de ser proclives a la segunda. La propuesta de Azcárate o la de Talamantes —quien representaba al criollismo radical de la capital del virreinato y pudiera calificarse de independentista— era “regresar el poder a sus orígenes”, o sea, a los ayuntamientos como “fuentes de la legitimidad mexicana en oposición a la mera legitimidad española”. En tanto que la soberanía se depositaría en quienes desempeñaban la autoridad real, de hecho se proponía un nuevo pacto entre el rey y sus dominios, anhelado también por el ayuntamiento de Zacatecas.⁷⁴

y teniente letrado, Antonio Villa y Santos Medrano; ministros de la diputación, Pánfilo Romero y José María Ortiz. AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1809, ff. 27 y 28, Zacatecas, 14 de febrero de 1809.

⁷² El pactismo apareció en las ciudades moras en el siglo XI. En el XIV, el rey era proclamado por voluntad del reino y hacia 1469 surgió claramente la idea de pacto. Con los Reyes Católicos y Carlos V, el poder que procedía de Dios radicaba en el pueblo y éste transmitía su ejercicio al rey en mayor o menor medida. María del Refugio González, comunicación personal.

⁷³ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1809, ff. 48 y 64, Zacatecas, 5 y 7 de abril de 1809. Con fecha del 16 de marzo de 1809, el virrey firmó un bando que remitió a todas las provincias y que contenía el acta de instalación de la junta (7 de octubre de 1808).

⁷⁴ Anna, 1981, 62 y 63. El ayuntamiento de Zacatecas se había erigido en representante de toda la provincia, y según Guedea, de manera similar el ayuntamiento de la Ciudad de México se nombró representante de toda la Nueva España, “como su cabeza y metrópoli”. Era portavoz de los “sectores criollos capitalinos cuyos intereses no tenían mayores ligas con la metrópoli y que en una u otra forma se hallaban descontentos con un régimen que había ido limitando cada vez más sus posibilidades de actuar y que daba cada vez menos la debida satisfacción a sus aspiran-

El 8 de abril de 1809, el ayuntamiento de Zacatecas, el intendente, el párroco, prelados, los superiores de los cuerpos eclesiásticos y seculares, así como personas distinguidas, juraron reconocimiento a la Junta Central “como depositaria de la autoridad soberana de nuestro muy amado y deseado monarca Don Fernando Séptimo hasta que se consiga verlo restablecido en su trono”; asimismo:

promoverán y defenderán la conservación y aumento de nuestra santa Religión Cathólica Apostólica Romana, la defensa y fidelidad a nuestro augusto soberano Fernando Séptimo, la de sus derechos y soberanías, la conservación de nuestros derechos, fueros y leyes y costumbres y especialmente los de subsección en las familias [...] e igualmente todo lo que conduzca al bien y felicidad de los reinos de España e Indias.

Los ayuntamientos de Nieves, Sombrerete y Aguascalientes organizaron en sus jurisdicciones el juramento de reconocimiento a la junta.⁷⁵

Castañeda, Moreno y Chacón, los Joaristi y Ramón Garcés, criollos con gran fuerza en el ayuntamiento, fueron denunciados por algunos de los peninsulares más ricos e influyentes como estafadores y manipuladores, a raíz de que el cabildo se convirtió, en los primeros meses de 1809, en el “conducto seguro” de anónimos que instigaban a proclamar la independencia de la metrópoli y que afirmaban que los europeos eran hombres sin religión y su único Dios era el dinero. Los peninsulares explicaron al virrey con lujo de detalles el uso que el ayuntamiento dio al anónimo, comportamiento que a su juicio no era una novedad: puso una copia en el libro de acuerdos, de la que sacaron muchas otras para circularlas, convirtiéndose así en promotor de la independencia porque, muy probablemente, ya entonces se inclinaba hacia ella. Desde que en Zacatecas se conocieron las noticias de Bayona, el “espíritu” del ayuntamiento “propende a la independencia” y el egoísmo e indolencia del teniente letrado Peón Valdés le impidieron poner remedio oportuno, e incluso le llevaron a decir que “no importa que saquen copias porque estas gentes no son capaces de nada”. El hecho es que Peón, a pesar de ser peninsular y miembro de la alta burocracia local, denunció al ayuntamiento ante el virrey casi un mes después de que lo hiciera este grupo de españoles, lo cual

tes [sic] políticas, y les presentó una alternativa de acción concreta”. Asimismo, al ayuntamiento de la Ciudad de México le preocupaba llenar “el hueco existente entre las autoridades novohispanas y la soberanía”. Guedea, 1992, p. 16. Sobre el carácter revolucionario de las ideas de Talamantes, véase Ávila, 2002, pp. 72-75.

⁷⁵ AGN, *Historia*, vol. 417, ff. 54-56, Zacatecas, 8 de abril de 1809; ff. 6-9, Zacatecas, 18 de abril de 1809 y Nieves, 7 de abril de 1809.

sugiere que, en efecto, o estaba coludido con aquél, o bien, no dio al hecho la importancia debida.⁷⁶

A pesar de la similitud en cuanto a posición social y económica entre los autores de las conspiraciones de Valladolid y Querétaro y los miembros del ayuntamiento de Zacatecas de 1808, no hay indicios de que hubiese vínculos constantes entre ellos; los segundos tenían relaciones más estrechas con Guadalajara y con la Ciudad de México, aunque a fines de 1808 los miembros autonomistas del cabildo de la capital ya habían sido dispersados sin haber logrado erigirse en representantes del gobierno novohispano. En contraste, algunos de los autonomistas zacatecanos permanecerían en el cargo hasta mayo de 1809, y con el estallido de la insurrección en 1810 recuperarían el ayuntamiento, como se verá adelante. Los conspiradores de Querétaro representaban a las familias criollas más ilustradas y ricas con intereses centrados fundamentalmente en la Nueva España; no eran nobles pero tampoco eran pobres, características que los identifican con los integrantes del ayuntamiento zacatecano. La conspiración de Valladolid ocurrió en el otoño de 1809, cuando la composición del ayuntamiento de Zacatecas ya había sido transformada, y la de Querétaro ocurrió poco después.⁷⁷ No obstante, ya fuera del cabildo, los individuos destituidos probablemente tuvieron contacto con los conspiradores de aquellas ciudades, aunque no hemos localizado indicios de que ello ocurriera.

Para estos peninsulares, el ayuntamiento había mostrado una conducta sospechosa desde 1808. Los culpables de la conducta del cabildo eran los licenciados Garcés, “que lo manejan a toda su satisfacción”. Los únicos exculpados fueron José Víctor de Agüero y José Antonio de Echeverría, al parecer poderosos peninsulares. Para los hombres más ricos de Zacatecas, lo único que permitiría luchar contra “el espíritu de independencia [...] y la herejía” era la destitución del cabildo y la obligación de que algunos “vecinos de los pudientes, y bien opinados” ocuparan, al menos de manera interina, los cargos vacantes.⁷⁸ Esta afirmación demuestra que, en efecto, los integrantes del cabildo de 1808 no pertenecieron a los grupos económicamente más poderosos.

⁷⁶ AGN, *Historia*, tomo 326, exp. 4, ff. 25-28: Representación de Manuel de Rétegui, Ángel Abella, Fausto de Arce, Fermín Antonio Apeztecha, Francisco Antonio Calderón, José de Rozas y Agustín Vicente de Crespo al virrey Pedro Garibay, Zacatecas, 14 de marzo de 1809, y f. 3: del teniente letrado de Zacatecas, Peón Valdés, al virrey Garibay, México, 8 de abril de 1809; Hamill, 1966, p. 29.

⁷⁷ Hamill, 1966, p. 107.

⁷⁸ AGN, *Historia*, tomo 326, exp. 4, ff. 25-28: Representación de Manuel de Rétegui, Ángel Abella, Fausto de Arce, Fermín Antonio Apeztecha, Francisco Antonio Calderón, José de Rozas y Agustín Vicente de Crespo al virrey Pedro Garibay, Zacatecas, 14 de marzo de 1809.

En consecuencia, y sin exponer razones, el virrey ordenó al ayuntamiento de Zacatecas destituir a Ramón Garcés como diputado del común y asesor, en los primeros días de mayo de 1809.⁷⁹ Después de que el teniente letrado dio su veredicto acerca de los interrogatorios que formuló a algunos miembros del cabildo sobre su conducta respecto del anónimo, el virrey ordenó la destitución de otros individuos. Quedó constancia de los interrogatorios a José de la Torre Colosia, un oficial menor del cabildo, quien señaló que Agüero sugirió dejar una copia del anónimo y que Ramón Garcés, por sus múltiples ocupaciones, no había solicitado se recogiera; al mismo Agüero, quien refutó a Colosia y acusó a Moreno y Chacón; a Erviti, quien fingió no recordar pero admitió haber firmado la carta con la que se remitió el anónimo al virrey, y a Ángel Abella, europeo y administrador de correos, quien declaró que a fines de octubre de 1808 y principios del siguiente año llegaron al ayuntamiento anónimos subversivos que “se leían sin reserva en el oficio de Cabildo, y aún que de ellos se sacaban copias”, algunos elogiaban a Iturrigaray y otros condenaban a los europeos.⁸⁰

A fines de mayo de 1809 fue renovado el ayuntamiento de Zacatecas: Moreno y Chacón, los Garcés, Castañeda y Joaristi fueron destituidos, mientras que Agüero, Echeverría, Erviti, Torices y Calderón permanecieron en sus cargos. Las facciones quedaron aún mejor perfiladas; la de los Garcés y Castañeda evolucionó desde una postura pactista que demandó respeto y obediencia a la tradición político-legal hispana y mayor representación, hasta identificarse con la independencia. Estuvo integrada por comerciantes acomodados con intereses limitados en la minería, conducidos por individuos letrados, y ciertamente ajenos al grupo de los más ricos; de ella surgieron algunos líderes de la insurgencia en Zacatecas.⁸¹

⁷⁹ Ramón Garcés rehusó dimitir al cargo de asesor del ayuntamiento porque la carta en que el virrey lo destituyó sólo mencionó su función como diputado del común. Argumentó que él había admitido el cargo en 1807 a condición de que no se le removiera sin causa justa. AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1809, f. 190; del Lic. Ramón Garcés al ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, 27 de junio de 1809.

⁸⁰ AGN, *Historia*, leg. 326, exp. 4, ff. 5 y 6: interrogatorio a Colosia, oficial de pluma del ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, 18 de abril de 1809; ff. 7 y 8: interrogatorio a Víctor de Agüero, Zacatecas, 20 de abril de 1809; ff. 13-15: interrogatorio a Ángel Abella, Zacatecas, 10 de mayo de 1809.

⁸¹ El ayuntamiento de la Ciudad de México de 1808, dominado por sectores criollos con pocas o nulas ligas con la metrópoli, que en mucho se parece al de Zacatecas de la misma fecha, permaneció en funciones hasta la caída del virrey Iturrigaray. Es decir, sólo de julio —cuando se conoció la abdicación del trono español— hasta mediados de septiembre de aquel año, el ayuntamiento de la capital novohispana tuvo oportunidad de desplegar una intensa actividad. El de Zacatecas lo haría hasta mayo de 1809. *Cfr.* Guedea, 1992, p. 17.

Pocos días antes de la destitución, mientras se hacían averiguaciones sobre su conducta sospechosa, la facción de Garcés y Castañeda sacó adelante la elección de José María Cos⁸² como vocal por Zacatecas a la Junta Gubernativa de España e Indias, no sin antes proponerse ellos mismos como candidatos.⁸³ Curiosamente, en la primera vuelta Peón Valdés obtuvo el mayor número de votos, pero luego, para deshacer un empate, el presidente, quien a la postre era Castañeda, dio un voto de calidad a Cos y a Manuel Rincón Gallardo, representante de la nobleza americana, y en un posterior sorteo Cos resultó electo. Parece obvio que la elección estuvo manipulada; entre los candidatos figuraron los nombres de algunos empresarios capitalistas peninsulares, como Apezechea y Rétegui, pero no obtuvieron voto alguno, y en otras listas aparecen en primer lugar el párroco de Zacatecas, bachiller Vicente Ramírez, seguido del doctor Cos, y después una relación de individuos, letrados en su mayoría, procedentes de distintos lugares de la provincia, lo que indica tanto el clima de efervescencia política como la preocupación por involucrar al conjunto de la provincia en el proceso de elección.⁸⁴ Desde entonces y hasta después de entrados algunos años de vida independiente, varios de los candidatos para esta elección participaron en la política local y nacional, como el doctor Agustín de Iriarte. Estos procesos electorales fueron el caldo de cultivo de nuevos políticos llamados a desempeñar un papel relevante en el futuro próximo.

José María Cos, cura de encomienda en el Burgo de San Cosme y doctorado en teología en la Real Universidad de Guadalajara, tenía 37 años y era calificado como “hombre de notoria ilustración y política”. Cos aceptó el cargo; sin embargo, algunos meses después se eligió a Miguel de Lardizábal y Uribe como representante a la junta por toda la Nueva España.

⁸² La elección de Cos se realizó el 20 de abril de 1809. Participaron Peón Valdés, Castañeda, Joaristi, Moreno y Chacón, Calderón, Ramón Garcés, Agüero, Echeverría y Manuel Garcés. AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1809, ff. 83, 91 y 92.

⁸³ Después de recibir un manifiesto de las autoridades de Guadalajara en el que reconocían a esta junta instalada en Sevilla, el ayuntamiento de Zacatecas le otorgó también su reconocimiento, descartando la posición más radical de los criollos del ayuntamiento de la Ciudad de México que defendían ya la autonomía. AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1808, ff. 245-248, Guadalajara, 8 de octubre de 1808, y f. 252, Zacatecas, 17 de noviembre de 1808.

⁸⁴ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1809, ff. 83, 91 y 92, 104, Zacatecas, 20 de abril de 1809; AGN, *Historia*, vol. 418, ff. 64-69, Zacatecas, 21 de abril de 1809. Otros candidatos a la vocalía fueron: los bachilleres Mariano Esparza, Ignacio Lamas, José Ma. Semper y Donaciano Rodríguez; el minero Nicolás del Rivero; los licenciados Agustín Conde, José Ma. Bracho, Mateo Gutiérrez de Velasco y Pedro Domingo de Vivanco; el teniente Juan Francisco Calera; el coronel Manuel Rincón Gallardo; Manuel García de Rojas; Vicente Joaquín de Miranda; Manuel Beltrán y Vicente Reyna. Los únicos individuos que obtuvieron voto fueron Peón Valdés, Cos, Lamas, Esparza, Rincón Gallardo, Castañeda, Joaristi, Ramón Garcés y Ramírez.

La mayor parte de la segunda facción del ayuntamiento coincidió con los intereses de los más ricos, independientemente de su origen racial, y la integran quienes en mayo de 1809 lograron conservar sus cargos en el ayuntamiento junto con otros individuos que Peón Valdés propuso al virrey para remplazar a los destituidos: Nicolás del Rivero, alférez real; Ángel Abella, fiel ejecutor y peninsular; José María Arrieta, diputado del común, quien se uniría a la insurgencia, y Martín de Artola, procurador general. Los que permanecieron en sus cargos fueron Torices, miembro de una familia de comerciantes peninsulares con poderosos intereses en la minería; Erviti, socio de la Compañía de Quebradilla y comerciante, dependiente de la Negociación de Comercio de Bernardo de Iriarte, un acaudalado peninsular, y Agüero y Echeverría, que según parece eran comerciantes.⁸⁵ Si anteriormente el cabildo estuvo integrado por una mayoría criolla dedicada básicamente al comercio, a la que se podría calificar como propietaria media, a partir de este momento su composición incluyó a comerciantes y mineros peninsulares prominentes con intereses en las compañías más poderosas. Así, el poder económico se fundía con el político en la institución más preciada: el ayuntamiento.

Este cabildo fue el autor de uno de los documentos más avanzados en materia de reorganización política, del conjunto de la monarquía española que se prepararon en la Nueva España con motivo de su participación en la Suprema Junta Gubernativa de España e Indias. Se trata de las instrucciones que el ayuntamiento de Zacatecas entregó a Miguel de Lardizábal y Uribe, diputado por la Nueva España ante esa junta.⁸⁶ Por su manejo y adhesión a los preceptos ilustrados y liberales de este ayuntamiento, lo hemos llamado *protoliberal*, término que Pietschmann acuñó para referirse a la adopción de algunos de los principios del Estado liberal burgués decimonónico durante y después de la implantación de las reformas borbónicas, y a la revolución invisible que dicha adopción provocó.⁸⁷

En las elecciones de 1810 llegarían al ayuntamiento individuos aún más poderosos económicamente, pertenecientes al selecto grupo de empresarios capitalistas peninsulares o con estrechos vínculos con él. Bernardo de Iriarte y

⁸⁵ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1809, ff. 1 y 131, Zacatecas, [1 de] enero de 1809, y de Peón Valdés al virrey, Zacatecas, 31 de mayo de 1809.

⁸⁶ Firmaron las instrucciones a Lardizábal y Uribe: Peón Valdés, Nicolás del Rivero, Ángel Abella, Tomás Calderón, José Ma. Arrieta, José Víctor Agüero, José Antonio Echeverría y Martín de Artola. AGN, *Historia*, vol. 417, ff. 352-358: "Instrucciones del Ayuntamiento de Zacatecas a Miguel de Lardizábal y Uribe, Diputado por la Nueva España ante la Suprema Junta Gubernativa de España e Indias", Zacatecas, 13 de marzo de 1810. Retomaremos las instrucciones al hablar del discurso político de las facciones políticas que hemos identificado.

⁸⁷ Véase Pietschmann, 1992.

Agustín Vicente de Crespo ganaron el cargo de alcaldes de primer y segundo voto, respectivamente. Todos los individuos de la primera terna tenían acciones en la próspera compañía de Quebradilla: Iriarte y Apezechea, ambos cabeza y socios principales de ella, junto con Genaro Ramón del Hoyo, quien participaba con la mitad de una acción.⁸⁸ En la segunda terna se registraron: Crespo —quien era aviador de Apezechea y también socio de Quebradilla—, Francisco Antonio Calderón y Cesáreo Ruiz de Velasco, estos últimos incluidos en una reducida lista de “vecinos pudientes”. Como diputado del común, el virrey nombró a José de Rozas, peninsular, quien se desempeñaba como administrador de tabacos, pólvora y naipes.⁸⁹

La mancuerna entre el poder económico y el poder político de un reducido grupo de empresarios capitalistas se estrechó peligrosamente: Apezechea e Iriarte mantenían bajo su control la diputación local de minería y, en adelante, desde el ayuntamiento de Zacatecas buscarían un mayor poder político, así como poner freno a cualquier intento de otros grupos para disminuir su omnipresente influencia. La sospechosa conducta del ayuntamiento durante 1808 y 1809 motivó a los grandes empresarios capitalistas a participar mucho más activamente en la política local, lo cual desató una sorda lucha por el poder que tuvo como trasfondo el carácter oligopólico de la economía local, las limitadas posibilidades de ascenso social de la élite secundaria (mineros y hacendados medios) y el desplazamiento de los criollos del ayuntamiento.

Parece que durante 1809, en medio del pleito que provocó el fraude a la alhóndiga,⁹⁰ Peón Valdés intentó conservar un cierto equilibrio entre los gru-

⁸⁸ Langue, 1999, pp. 154 y 157-158.

⁸⁹ En una lista de “vecinos pudientes” de 1809, no se incluye ninguno de los individuos destituidos de los cargos concejiles; en contraste, aparecen casi todos los individuos que a partir de 1810 fueron propuestos para sustituirlos. AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1809, f. 355, Zacatecas 23 de octubre de 1809, y *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1810, Zacatecas, 1 de enero de 1810.

⁹⁰ Los fraudes en la alhóndiga fueron frecuentes pero las irregularidades en las cuentas de 1808 y 1809 tuvieron hondas repercusiones por las circunstancias políticas del momento: descubrieron los intereses de las clases propietarias, pusieron en riesgo el abasto de alimentos a la ciudad y enfrentaron a la facción criolla del ayuntamiento con la intendencia y un grupo de poderosos peninsulares. El trasfondo del conflicto fue el control del abasto durante una época de escasez de granos, que permitiría obtener pingües ganancias a comerciantes y hacendados acaparadores. Ramón Garcés fue uno de los principales inculpados, y aunque se defendió contra viento y marea, finalmente aceptó pagar la cantidad que resultó en su contra, aunque demostró que los europeos nunca rindieron cuentas cuando fueron comisionados a las obras de la alhóndiga, por lo que el pleito lo habían ganado quienes tenían mayor poder, y no a quienes les asistía la razón. AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1809, f. 275; de Juan Francisco Joaristi y Ramón Garcés al ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, 16 de agosto de 1808; f. 277, de Ramón Garcés al ayuntamiento, Zacatecas, 16 de agosto de 1809; f. 353; de Diego Moreno y Chacón y Ramón Garcés al ayuntamiento, Zacatecas, 19 de septiembre de 1809.

pos de poder local, pues en su propuesta al virrey acerca de los individuos que debían ocupar los cargos de los destituidos no incluyó a ninguno de los grandes empresarios capitalistas, quienes por cierto lo denunciaron como indolente y carente de juicio a propósito del anónimo que circuló aquel año en Zacatecas y Sombrerete.

Fue a este cabildo, dominado por los empresarios peninsulares y que seguramente actuó bajo el liderazgo de Apezechea, al que sorprendió la insurrección de Hidalgo.

El surgimiento de un gobierno autónomo

En otro orden, la economía zacatecana en 1808 presentó indicadores que mantuvieron a todos los grupos sociales en estado de alerta. Después del repunte de la minería zacatecana entre 1802 y 1803, la producción de plata sufrió una severa caída que sumada a otros avatares económicos hizo crisis entre 1808 y 1810. Paradójicamente, esto ocurrió después de que había alcanzado el nivel más elevado de la época colonial y a pesar de que los sucesivos repuntes favorecieron que la producción se mantuviera en ascenso.⁹¹ De modo paralelo se padecía una crisis de subsistencias y en los últimos años el precio de los alimentos se había incrementado hasta en 50%. El carácter oligopólico de la economía se acentuó y los hombres más poderosos de la élite controlaron el abasto de insumos tanto para la producción minera como para el mantenimiento de la población.

Desde 1808, en varios puntos de la provincia, particularmente en Sombrerete, Mazapil, Nieves y la capital, hubo manifestaciones de descontento, y en otros se enfrentaron graves situaciones económicas y epidemias que pronosticaban el estallido social. El subdelegado de Sombrerete, Manuel Yglesias, señaló que en esa jurisdicción no faltaban hombres inclinados a la revolución. La escasez de granos motivó un motín en la misma villa, que la junta municipal de Zacatecas no pudo aliviar porque en la capital también se padecía por la falta del alimento; el acontecimiento descubrió “siniestras perniciosas intenciones”. En marzo de 1810, en la hacienda de San Mateo de Valparaíso se formó causa a Buenaventura Escalona “por expresiones sediciosas”. Mientras tanto, Pinos solicitaba se le eximiera del pago de tributo “por la miseria en que se halla la gente”, y Aguascalientes organizaba casas de caridad para socorrer a mendigos y enfermos con motivo de una epidemia y malas cosechas. José Ma-

⁹¹ Berghes y Bustamante, 1834; Garner, 1970; Cross, 1976. En 1803 Zacatecas ocupó el tercer lugar como productora de plata, después de Guanajuato y San Luis Potosí.

ría Cos informó que en San Cosme no llovía y se extendían las enfermedades; además, en la ciudad de Zacatecas, dijo, “hay principios de un fermento terrible contra Gachupines” y señaló que proliferaban pasquines con la consigna: “mueran todos los Gachupines, salga esta canalla de forasteros ladrones que han venido a cogerse lo que es nuestro”. Léperos y barreteros armados con garrotes, cuchillos y piedras, obligaron a los gachupines a refugiarse en una iglesia hasta que los frailes de Guadalupe calmaron los ánimos.⁹²

El 21 de septiembre de 1810, cuando llegó a Zacatecas la noticia de la insurrección de Dolores, el temor y la confusión se apoderaron de las autoridades, quienes auguraron peores desastres que los de Guanajuato. El intendente Francisco Rendón carecía de fuerzas militares para impedir la propagación del movimiento, mientras un amplio sector de la población se manifestó inconforme con las políticas del gobierno español, sobre todo por la imposición de préstamos y donativos —organizada por el ayuntamiento durante los primeros meses de aquel año— y la excesiva acumulación de riquezas en un puñado de peninsulares; ya Cos había advertido que los gachupines estaban amenazados. Todo ello hacía pensar que la provincia sería presa fácil de la insurrección.

El primer momento de la guerra se caracterizó por el enfrentamiento entre dos grupos: uno, compuesto por españoles y criollos identificados con los intereses peninsulares, quienes desde mediados de 1809 tuvieron en el ayuntamiento de la capital su principal instrumento de presión y representación; otro, dirigido por los criollos expulsados del ayuntamiento en 1809, erigidos en defensores de los intereses americanos, algunos de los cuales habían optado ya por la independencia. Con la insurrección afloraron las hondas divisiones que había entre los mismos criollos: unos habían sido beneficiados por las políticas imperiales, por lo que sus intereses coincidían con ellas, mientras que otros permanecían social y políticamente rezagados y apoyaron las causas en favor de los americanos.

El intendente se reunió con los notables de la capital —ayuntamiento, diputados del comercio y minería, administradores de rentas, prelados de las ór-

⁹² AGN, *Historia*, t. 46, exp. 32, ff. 491-492: de Manuel Yglesias a Iturrigaray, Sombrerete, 27 de agosto de 1808; AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1808, f. 181: del ayuntamiento de Sombrerete a la Junta Municipal de Zacatecas, Sombrerete, 13 de octubre de 1808; AGN, *Historia*, t. 115: comunicación de Juan Francisco del Hoyo, teniente de justicia de la hacienda de San Mateo de Valparaíso, Valparaíso, 10 de marzo de 1810; AGN, *Ayuntamiento*, vol. 136: “El cabildo de la villa de Aguascalientes sobre establecimiento de dos casas de caridad para el socorro de mendigos y enfermos a expensas del vecindario pudiente”, Aguascalientes, 16 de marzo de 1810; AHZ, *Ayuntamiento*: de José Joaquín de Egúa al teniente letrado José de Peón Valdés, Pinos, 22 de marzo de 1810; Hernández y Dávalos, 1879, documento 17: de Cos al capitán Juan Nepomuceno Oviedo, San Cosme, 29 de mayo de 1810.

denes religiosas y propietarios— y juntos concluyeron que la intendencia no reunía las condiciones para enfrentar la rebelión. Varios de los empresarios capitalistas peninsulares más ricos abandonaron la provincia para refugiarse en Durango y San Luis Potosí. Poco después les seguirían Rendón y otras autoridades.

Las gestiones del intendente para organizar la defensa fueron inútiles y la mayoría de las poblaciones optó por la autodefensa. En cambio, los indios de Colotlán, José Miguel de Rivera, conde de Santiago de la Laguna, la subdelegación de Jerez y las haciendas de Mezquite y Trujillo acataron la orden; el conde llegó a la capital con más de 200 hombres de sus propiedades y entre la subdelegación de Jerez y las dos haciendas se reunieron alrededor de 260 hombres.⁹³

Según Apezchea y Pemartin, antes de que la insurrección tocara Zacatecas en octubre de 1810, los “vecinos pudientes” ofrecieron repetidamente apoyo económico al intendente para repelerla, sin ser escuchados; más aún, les pareció incomprensible su “meditada fuga, conducido por el señor Conde de Santiago”. Inútilmente denunciaron que en Zacatecas se organizaban juntas clandestinas a las que concurría el cura párroco “con otros individuos que hoy componen el gobierno de aquella ciudad”.⁹⁴

La salida de las autoridades de la provincia creó un vacío de poder que propició el surgimiento de un gobierno autónomo, tanto de la Corona como de los líderes insurgentes, y abrió el espacio para que los criollos pactistas desplazados en 1809 recuperaran y organizaran un nuevo ayuntamiento en la capital, como se expone a continuación. Nombraron intendente interino al conde de Santiago de la Laguna, hacendado criollo y representante de la nobleza americana. Durante los meses más críticos de la insurrección, la nueva intendencia y el ayuntamiento organizaron el gobierno de la provincia, solucionaron algunos de los problemas más acuciantes de la población —como el abasto— y determinaron el cauce que tomó la rebelión en Zacatecas e impidieron que ésta provocara estragos similares a los que había dado lugar en Guanajuato. Así, vemos el regreso de Manuel Garcés, ni más ni menos que como intendente suplente, teniente letrado y asesor; de su hermano Ramón, de Castañeda, Moreno y Chacón, Juan Francisco Joaristi, José María Jaramillo y Vicente Reyna y Narváez. En las elecciones de alcaldes que este ayuntamiento organizó a principios de 1811, ganaron José María Joaristi y el abogado criollo Do-

⁹³ Bustamante, 1988, p. 45; AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 179, ff. 105-114: del intendente Francisco Rendón al virrey Francisco Xavier Venegas, Guadalajara, 27 de enero de 1811.

⁹⁴ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 170, ff. 170 y 171: de Fermín Antonio de Apezchea y Julián Pemartin a Calleja, Hacienda de Cedros, 26 de octubre de 1810.

mingo Velázquez, miembro de una de las familias de comerciantes más ricos de Zacatecas, quien llegó a desempeñar un destacado papel en la vida política local. Como síndico procurador quedó Felipe Díaz González, quien más tarde fue expulsado a Filipinas por el gobierno virreinal, como castigo por su participación en la insurgencia.⁹⁵

El gobierno autónomo procuró restituir la confianza al garantizar las vidas y propiedades de todos los habitantes de la provincia, incluidos los españoles, y el abasto de víveres. Dedicó especial atención al mantenimiento de la planta productiva y ordenó la fabricación de un troquel para suplir las monedas que se habían llevado los españoles en su huida. Sus méritos principales fueron evitar una sangrienta guerra civil mediante la negociación con los insurgentes que llegaron a Zacatecas en octubre de 1810, impedir el colapso de la economía, lograr el establecimiento de la casa de moneda y obtener el apoyo de la población.⁹⁶

El comisionado para negociar con los insurgentes fue José María Cos, quien llevó la consigna de condicionar el apoyo del gobierno de Zacatecas al reconocimiento de los derechos de la religión, el rey y la patria, y a la expulsión selectiva de españoles. Entre las instrucciones dictadas por el ayuntamiento a Cos estuvo la de conocer “la causa cierta de una guerra extraña entre hermanos y evitar la división del reino”, que podría quedar expuesto a la invasión extranjera. Uno de los líderes insurgentes, Rafael de Iriarte, respondió que no tenía órdenes para justificar los fundamentos de la guerra pero que sabía que los europeos tramaban entregar la América a los franceses, mientras ellos deseaban conservar la América para Fernando VII. Los rebeldes pretendían suprimir la corrupción introducida por los europeos y el monopolio del comercio para que de él fueran partícipes los criollos, y fomentar la economía. Cos respondió al ayuntamiento: “queda caucionada la invasión de la Provincia de Zacatecas para poder unirse a las demás Internas, adhiriendo a la causa que se estima justa y legítima, según el resultado de mis negociaciones”.⁹⁷

Sin embargo, el temor a la violencia y a que las negociaciones con los insurgentes no prosperaran, pero sobre todo su origen ambivalente, español y americano a la vez, no tardaron mucho en fracturar el gobierno autónomo.

⁹⁵ AHZ, fondo *Colonial, Ayuntamiento*, caja 13: Elecciones en el ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, 1 de enero de 1811.

⁹⁶ Alamán, t. 2, 1985, p. 21; Amador, t. 2, 1943, pp. 29 y 30.

⁹⁷ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 170, f. 175: del conde de Santiago de la Laguna al intendente de San Luis Potosí, Zacatecas, 26 de octubre de 1810; certificación notarial de la orden que se dio a Cos para que hiciera gestiones ante los insurgentes, Villa de Encarnación, 31 de octubre de 1810, en Hernández y Dávalos, 1879, t. III, pp. 195 y 196.

Cuando los rebeldes llegaron a la capital a principios de noviembre, reconocieron al gobierno autónomo, pero éste reprobó la ejecución de españoles, la confiscación de sus bienes y la apropiación de los recursos públicos. El conde de Santiago fue el promotor principal de estas medidas y, a la vez, el ejemplo local más claro de la ambigüedad e indecisión que privaron entre muchos criollos ante la violencia de la insurrección.

Hidalgo había conferido al conde el rango de intendente y teniente general, pero la protección que brindó a los españoles provocó desconfianza y se le calificó de extremadamente magnánimo, por lo que fue arrestado por los rebeldes. Más tarde, los realistas lo acusaron de apoyar la insurgencia, a pesar de que había organizado donativos para la Corona, ayudó a varios peninsulares a huir, incluido el intendente Rendón, y fue el único individuo que respondió al llamado que éste hiciera para aportar hombres y armas para la defensa de la ciudad. Fue nuevamente apresado, ahora por los realistas, que le recriminaron no apoyar de manera contundente su causa, y luego liberado tras la obtención del indulto, para acabar sus días en su hacienda en 1814.⁹⁸

En un informe al virrey Venegas, Rendón se refirió al conde de Santiago de la Laguna como un individuo “con poderoso dominio sobre la plebe” y expuso los rasgos de su comportamiento ambivalente: primero convinieron marchar juntos a Guadalajara y unir los 200 hombres de a caballo que ofreció el conde a las fuerzas realistas de aquella ciudad, pero ya en camino éste entregó un oficio de un ayuntamiento “que por su propia virtud y autoridad se había formado en Zacatecas y le había nombrado Intendente Interino de la Provincia”. El conde resolvió no desairar al ayuntamiento, ni abandonar la ciudad a los excesos de la plebe que su presencia podía contener, y a Rendón lo mandó para Guadalajara con una escolta de tan sólo 20 hombres.⁹⁹

Era de esperar que el conde no satisficiera a ninguno de los contrincantes, aunque, visto a distancia, su gobierno fue benéfico para Zacatecas: su gran ascendiente entre los criollos y sobre el populacho, y su carácter de patriarca benefactor con amplia clientela política, evitó motines, saqueos y ejecuciones de peninsulares; se estableció una casa de moneda y no se interrumpió la actividad económica, hecho que favoreció a todos los actores económicos, al fisco y a la población, que conservó sus medios de subsistencia. La historia del personaje refleja el conflicto en el que se debatieron muchos criollos: sumarse a la insurrección, aceptar su violencia, la anarquía y la lucha racial, o bien,

⁹⁸ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 178, f. 28: de Calleja a Venegas, informando sobre petición de indulto del conde de Santiago, Guadalajara, 4 de febrero de 1811.

⁹⁹ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 179, ff. 105-114: del intendente Francisco Rendón al virrey Francisco Xavier Venegas, Guadalajara, 27 de enero de 1811.

combatirla y acogerse a la protección del ejército realista, pero en uno y otro caso, frustrar sus intentos reformistas y cancelar el proyecto autonomista.¹⁰⁰

Un ayuntamiento ambivalente

Este conflicto motivó la disolución del gobierno autónomo a principios de febrero de 1811. La facción que asumió el control del cabildo, formada mayoritariamente por criollos y ahora dirigida por Domingo Velázquez, al parecer había brindado protección a los insurgentes refugiados en la ciudad, Aldama y Allende entre ellos. Esta facción aprovechó la experiencia del conde de Santiago: mientras hacía públicas sus manifestaciones de fidelidad al rey y promesas de entregar a los rebeldes, de manera oculta les brindó protección con el propósito de lograr la conciliación e impedir que cualquiera de los bandos ocupara la capital y causara destrozos y muerte. Por ello, a mediados de febrero de 1811, cuando el ejército realista se acercaba a la ciudad, el ayuntamiento comisionó a dos frailes para evitar su entrada y se comprometió a entregar a los rebeldes de la ciudad, pero “con partidas cortas con apariencia de paisanos”, para impedir motines de la plebe insolentada.¹⁰¹

El ayuntamiento no logró su propósito: el ejército realista tomó la ciudad, murieron “muchísimos rebeldes” y fueron hechos prisioneros varios eclesiásticos. Del informe que rindió Juan Manuel de Ochoa a Calleja sobre la recuperación de Zacatecas, se deduce que, en efecto, el ayuntamiento había negociado con los insurgentes su permanencia en la ciudad y eludido enfrentamientos, y lo mismo quiso hacer con los realistas; no obstante, el jefe supremo del ejército realista se propuso convertir Zacatecas en fuente de recursos para contener la insurgencia en otros puntos, lo que hizo inevitable la contienda.¹⁰²

¹⁰⁰ Hamnett, 1986, pp. 127 y 128; Langue, 1999, pp. 403 y 404; AHZ, *Ayuntamiento*: del conde de Santiago, José María Orozco, *et al.*, al teniente letrado e intendente interino, Villanueva, 5 de marzo de 1811. Los realistas informaron que tuvieron que aprovechar la casa de moneda que los insurgentes establecieron en Zacatecas, sustituyendo solamente el ramo o nopal que éstos habían utilizado, por un león. AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 184, exp. 80, f. 217: de Manuel José Gutiérrez de la Concha al intendente de Guanajuato, León, 17 de abril de 1811.

¹⁰¹ Hernández y Dávalos, 1879, pp. 384-387; AHZ, *Ayuntamiento*, Zacatecas, 16 de febrero de 1811. El ayuntamiento (integrado por Velázquez, los Joaristi, Jaramillo, Reyna y Narváez, y Felipe Díaz González) comisionó a los frailes franciscanos Antonio Gálvez y Rafael Miñón para que a su nombre dijeran a los jefes del ejército realista que Zacatecas “no se ha separado jamás del juramento de fidelidad que tiene prestado a nuestro legítimo soberano”, pero que debía evitar la efusión de sangre.

¹⁰² Entre los eclesiásticos presos estaban Ignacio Pro y el prior de San Juan de Dios. El ejército realista no pudo apresar a Allende ni a Aldama. Hernández y Dávalos, 1879, pp. 384-387.

La otra facción en la que se dividió el gobierno autónomo fue dirigida por Ramón Garcés; era la de los radicales, mismos que en 1808 habían sostenido el pactismo y ahora aprobaban los procedimientos violentos de los rebeldes y rechazaban la negociación con el bando contrario. Cuando, a principios de 1811, la división del gobierno era insuperable y se acercaba la derrota de los insurgentes, los radicales abandonaron el ayuntamiento para sumarse a la insurgencia. Ramón fue fusilado poco después y Manuel obtuvo el indulto. Cos, Víctor Rosales —recién nombrado alcalde de alhóndigas, dueño de una panadería, dedicado al pequeño comercio y a revender cigarros que compraba en Irapuato, quien llegó a trabajar en Quebradilla—, Castañeda, José María Arrieta —diputado del común, originario de Caracas— y José Rafael de Iriarte —nombrado teniente general— se unieron al ejército insurgente. Domingo Velázquez, con nuevo nombramiento de asesor, asumió el control de la provincia, y como diputados del común fueron electos Basilio Velázquez, hermano de Domingo, y Manuel de Iriarte, hijo de Bernardo, poderoso minero accionista de Quebradilla.¹⁰³ El ayuntamiento quedó nuevamente en manos de individuos pertenecientes al sector económico más poderoso de la ciudad, quienes a diferencia de sus antecesores de estrato social similar, adoptaron la negociación con los partidarios de la insurgencia por encima de la fuerza y la represión.¹⁰⁴

Antes y después de su fractura, el ayuntamiento aplicó medidas sólidas en la minería para evitar su paralización. Comisionó a Ramón Garcés y a Arrieta para dirigir las dos empresas mineras más importantes, Quebradilla y Veta-grande, cuyos principales accionistas eran Apezechea y Ventura de Arteaga, respectivamente, quienes huyeron de la ciudad. Para Vetagrande se eligió como apoderado al minero Pedro de Iriarte, quien contaba además con capital suficiente, y se le extendió permiso para que de ese negocio tomara “las [existencias] que convenga de la persona o personas a quienes corresponda, participando esta determinación a la diputación territorial de minería”.¹⁰⁵ En otras palabras, se le autorizaba a confiscar propiedades.

¹⁰³ Manuel Garcés, entonces intendente interino, comunicó al ayuntamiento su partida, mientras que el regidor Castañeda y los diputados del común Ramón Garcés y José María Arrieta se unieron con el ejército americano sin dar aviso. AHZ, *Ayuntamiento*, Libro de Actas del Cabildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, 4 de febrero de 1811; AHZ, *Notarías*, escribano Pedro Sánchez de Santa Anna, 1810, ff. 230 y 231: “En averiguación de los cómplices de los rebeldes Don Juan y Don Víctor Rosales y paradero de éstos. 1812”, Zacatecas, 27 de mayo de 1812.

¹⁰⁴ José María Joaristi le dio un pase a Víctor Rosales para que fuera a curarse a los baños de agua caliente. AHZ, “En averiguación de los cómplices de los rebeldes Dn. Juan y Don Víctor Rosales y paradero de éstos”, Zacatecas, 27 de mayo de 1812.

¹⁰⁵ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo, Zacatecas, 5 de febrero de 1811.

Luego de la huida de los propietarios en octubre de 1810, el ayuntamiento destinó recursos propios para no interrumpir la producción en Quebradilla, mas cuando éstos se agotaron, la diputación territorial de minería le sugirió entregar la mina al apoderado de Apezechea, quien se encontraba en la ciudad y desde la salida de su patrón había solicitado se le restituyera, sin que su petición fuera aceptada. Dicha situación enfrentó al ayuntamiento con la diputación porque ésta consideró que el asunto era de su responsabilidad. Finalmente, cuando Garcés y Arrieta abandonaron la ciudad a principios de 1811, la diputación insistió en el asunto y un ayuntamiento mucho más conciliador resolvió respetar las propiedades de los accionistas o las gestiones de sus apoderados, pero se reservó para sí en *calidad de préstamo* o prorrateó las acciones de los ausentes que no dejaron representantes, a fin de resolver la escasez de recursos que padecía.¹⁰⁶ Cabe destacar que Julián Pemartin, sobrino de José de la Borda y socio de Quebradilla, al abandonar Zacatecas dejó como apoderado ni más ni menos que a Francisco García Salinas, cargo que le brindaría a éste amplia experiencia en asuntos mineros.¹⁰⁷

El ayuntamiento, de hecho, confiscó los bienes de los peninsulares ausentes y, en un acto de autodeterminación, ignoró las reiteradas peticiones de apoyo económico del gobierno y mantuvo los recursos generados por la economía local dentro de la provincia para atender problemas de la ciudad, o bien, para favorecer a los actores económicos que a la larga resultaron beneficiados con la partida de los europeos.

Se iniciaba así la gran transferencia de las propiedades de los grandes empresarios capitalistas a manos de nuevos propietarios o a las de sus socios, que lo mismo fueron criollos que peninsulares. Pequeños, medianos e incluso fuertes inversionistas que antes fueron incapaces de competir con el grupo de Apezechea, Pemartin, Arteaga, Rétegui y Bernardo de Iriarte, entre otros, y con quienes mantuvieron pleitos permanentes por el acaparamiento de las minas, tuvieron acceso a dichas propiedades, además de que pudieron aprovechar una infraestructura instalada que ya había producido cuantiosísimas ganancias.

Apezechea, uno de los peninsulares que no regresó a Zacatecas, decidió vender sus acciones de Quebradilla y algunas otras propiedades a varios de sus socios o conocidos, como Genaro Ramón del Hoyo y Agustín Vicente de

¹⁰⁶ AHZ, *Ayuntamiento*, Zacatecas, 6 de febrero de 1811, de Francisco Jaime y Juan Nepomuceno de Cos al ayuntamiento de Zacatecas; AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo, 11 de febrero de 1811: de los diputados de minería al ayuntamiento.

¹⁰⁷ AHZ, *Notarías*, *Escribano Pedro Sánchez de Santa Anna*, 1811, ff. 22 y 23, Zacatecas, 5 de octubre de 1811.

Crespo; por su parte, Juan Manuel de Letechipía, minero y comerciante, le compró dos barras o acciones, de las cuales cedió, por amistad, media a Nicolás de Rétegui y un octavo a Martín de Erviti. Los rezagos de la tienda de Torices, quien tenía fuertes vínculos con los comerciantes de México y Veracruz, fueron adquiridos por Juan Manuel de Ochoa después de los saqueos insurgentes.¹⁰⁸ En el caso de otras propiedades de los peninsulares que abandonaron la provincia para ya no regresar, debieron de ocurrir hechos similares.

Varios sectores de la población rural y urbana apoyaron la insurgencia: los trabajadores de las minas que habían demandado las cabezas de Apezechea y otros ricos peninsulares; un sector del clero, principalmente los franciscanos del Colegio de Guadalupe y los juaninos a cargo del Hospital de San Juan de Dios, aunque también estuvieron involucrados algunos agustinos; hacendados, como el dueño de la hacienda de Bañón, Narciso de la Canal, rancheros, administradores de haciendas, arrendatarios, medieros, jornaleros y pueblos de indios.¹⁰⁹ Entre los eclesiásticos hubo conductas ambiguas; algunos juaninos ayudaron a huir a los insurgentes pero también escondieron peninsulares para protegerlos de aquéllos en la toma de la ciudad a fines de 1810. En cambio, otros se sumaron de lleno a la insurgencia y el mismo Hidalgo encontró refugio en el Colegio de Guadalupe al principiar 1811.¹¹⁰

Cuando a fines de febrero de 1811 los realistas tomaron la ciudad de Zacatecas, Calleja nombró intendente a Juan Manuel de Ochoa y le ordenó restituir sus empleos a los individuos que ahí se encontraran y merecieran confianza, así como averiguar la legitimidad de quienes integraban el ayuntamiento. No tuvo otra opción que ratificarlos porque sus cargos eran legítimos y los adeptos a la insurgencia ya se habían marchado; como en otros lados, poco después el cabildo expresó reiteradamente fidelidad al rey y “subordinación a todas las autoridades que en su real nombre nos han gobernado”, y a mediados de marzo informó que la ciudad de Zacatecas se mantenía libre de insurrección.¹¹¹

¹⁰⁸ AHZ, *Notarías*, *Escribano Pedro Sánchez de Santa Anna*, Zacatecas, 1, 18 y 28 de junio y 3 de julio de 1813.

¹⁰⁹ Amador, t. 2, 1943, p. 36; AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 31, ff. 61 y 62; de Martín de Medina, intendente interino de Zacatecas, al virrey Venegas, sobre embargo de la hacienda de Bañón a Narciso de la Canal, preso por infidencia, Zacatecas, 11 de junio de 1811.

¹¹⁰ Algunos peninsulares acusaron al párroco de Zacatecas de participar en juntas clandestinas; los padres Calvillo y Ramos colaboraron activamente con la insurgencia en la región de Tlaltenango y Aguascalientes, respectivamente; lo mismo hicieron el agustino Ignacio Páez y el franciscano Antonio Iriarte. AHZ, fondo *Colonial*, *Ayuntamiento*, “Causa penal del P.F. Miguel de Castro y Acuña (del hospital de San Juan de Dios)”, 1812; Amador, t. 2, 1943, p. 36; Esparza Sánchez, 1974, p. 190.

¹¹¹ AHZ, *Ayuntamiento*, *Actas de Cabildo*, Zacatecas, 24 y 26 de febrero, 6 y 17 de marzo de 1811.

Sin embargo, todavía en abril el ayuntamiento muy probablemente brindaba protección a la insurgencia, o bien, mantuvo como estrategia evitar el enfrentamiento entre las partes, porque en ciertas cuestiones coincidía con unos y otros.¹¹² Ignacio Rayón y José María Liceaga conservaban su cuartel general en Zacatecas, desde donde escribieron a Calleja —quien se aproximaba a la ciudad— que la Corona española se había entregado a Napoleón proscribiendo sus derechos y prostituyendo la religión, mientras la “religiosa América” quería erigir un congreso o junta nacional para conservar la legislación eclesiástica y los derechos de Fernando VII. Demandaron la suspensión del saqueo de la Nueva España, aludiendo a la consolidación de 1804, a los donativos y préstamos, y acusaron a los europeos de acaparar los empleos, por lo que esperaban un gobierno justo y equitativo. Y a principios de mayo, los dos jefes insurgentes hacían los últimos intentos de resistencia antes de ser derrotados por el ejército realista.¹¹³

Poco después, algunos miembros del ayuntamiento se integraron como jefes del Batallón de Leales Zacatecanos, cuyo propósito era apagar cualquier foco de insurrección, mientras en otros puntos de la provincia se organizaban cuerpos similares y se iniciaba el regreso de los peninsulares que habían huido de la provincia en octubre de 1810, cuando se aproximaban los rebeldes. Parecía que la calma retornaba y que se conservaría el orden existente hasta antes del estallido.

Las diputaciones territoriales de minería

Si bien las diputaciones territoriales de minería eran organismos locales que atendían los asuntos mineros y por ende se concentraban en lo económico y en la administración de justicia minera, de hecho fueron auténticas instancias de presión política en tanto que cuerpos representativos elegidos por los propios mineros y destinados a promover sus intereses. Fueron, además, lugar propicio para ejercitar prácticas de representación política en los ámbitos local y nacional, pues estuvieron subordinadas al Tribunal General de Minería, donde los distritos mineros también tenían representantes.

¹¹² La situación se había agravado por la escasez de granos que padeció la ciudad todo el año y los ánimos estaban muy encendidos; con mayor razón aún, el ayuntamiento buscó evitar cualquier contienda entre las partes, pues ambas podían aprovechar en su favor la situación.

¹¹³ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 184, exp. 92, ff. 286 y 287: de Ignacio Rayón y José Ma. Liceaga a Calleja, Zacatecas, cuartel general, 22 de abril de 1811; AHZ, “Infidencia contra Don José Antonio de Nava, Tiburcio Cortés y socios, Zacatecas, año de 1812”, de José Ma. Liceaga y Lic. Ignacio Rayón, al coronel y comandante Víctor Rosales, 2 de mayo de 1811, sin lugar, f. 14.

Entre las funciones de las diputaciones territoriales de minería, destacaban: “manejar las causas sobre descubrimientos, denuncias, pertenencias, medidas, desagües, deserciones y despilaramientos de minas, y cualquier actividad que perjudicara a la mina o que contraviniera las ordenanzas. Normaban el avío, el rescate de metales, la maquila. Tenían que mantener la paz social [...] y ponerse de acuerdo con las autoridades locales en cuanto a abasto, caminos y obras públicas”.¹¹⁴ Asimismo, las diputaciones debían procurar el progreso de las minas, el beneficio de sus dueños, la conservación y aumento de la población, la buena administración de justicia y la felicidad de los vecinos.

Tan amplias y variadas atribuciones no podían sino transformar las diputaciones en arena de la lucha política y económica, por lo que fueron escenario de agudos conflictos entre grandes y pequeños mineros, así como dentro de los mismos gremios, y muchas veces instrumento de grupos reducidos para consolidar monopolios en detrimento de inversionistas débiles. Las diputaciones contribuyeron a consolidar a los mineros como auténticos grupos de presión locales, a estructurar alianzas y redes de fidelidad, y mediante el Tribunal de Minería se afianzaron como actores políticos con impacto nacional.

Las reformas y la legislación sobre minas del último tercio del siglo XVIII confirmaron el poder de facto que tuvieron los grandes mineros y, en cierta forma, las diputaciones territoriales se convirtieron en sede de un poder regional y medio de expresión de la élite minera que la Corona favoreció por los cuantiosos ingresos fiscales que significaban sus inversiones. Entre los miembros de la élite minera se elegía anualmente a los diputados, que por lo general permanecieron largos años en el puesto y simultáneamente conservaron la tendencia a ocupar los cargos más elevados de la alta administración política, judicial y eclesiástica.¹¹⁵

Las diputaciones territoriales de minería de la provincia de Zacatecas no constituyeron una excepción. Los pleitos entre mineros fueron asunto cotidiano y alcanzaron tal gravedad que el intendente Rendón abogó por los pequeños mineros ante el virrey, en parte porque tal defensa coincidía con sus principios ilustrados que defendían al pequeño propietario, pero también porque en manos de aquéllos estaban numerosas minas que representaban ingresos para la Corona, y reconocía el peligro de que al ser absorbidas por los grandes mineros aumentara el descontento social.¹¹⁶

Zacatecas tuvo diputaciones territoriales de minería en la capital, Sombrerete, Sierra de Pinos, Fresnillo y Asientos de Ibarra. Durante las décadas

¹¹⁴ Staples, 1991, pp. 273 y 274.

¹¹⁵ Langue, 1999, pp. 127 y 128.

¹¹⁶ Langue, 1999, p. 96.

de 1790 y 1800, la de la capital congregaba a los mineros empresarios capitalistas más poderosos, entre ellos, Marcelo de Anza, Bernardo de Iriarte, Manuel de Rétegui, Fermín de Apezechea, Ventura de Arteaga y Genaro Ramón del Hoyo.¹¹⁷ Su reunión en un órgano no garantizó avenencias y las rivalidades regionales se trasladaron al Tribunal de Minería en la capital novohispana; sirva de ejemplo el siguiente caso: Septián y Arce, comerciante hacendado de Guanajuato, se asoció con Apezechea contra la alianza de Fausto de Elhuyar y mineros comerciantes de la Ciudad de México, dirigidos por Fagoaga. Los socios de Apezechea, entonces a la cabeza de la diputación territorial de minería, invadieron las minas de Vetagrande, donde la familia Fagoaga y los Bassoco eran accionistas, pero fueron obligados a retirarse. Apezechea finalmente renunció a Vetagrande pero se adjudicó Quebradilla y de tal modo despojó a los herederos de José de la Borda mediante la manipulación de la diputación territorial, cuyos diputados eran aliados suyos, y de los jueces locales.¹¹⁸

Las diputaciones territoriales fueron teatro de numerosos conflictos, como el que hemos narrado; en ellas se enfrentaron familias (los sobrinos de José de la Borda, paradójicamente, acabaron como socios de Apezechea) y alianzas de mineros comerciantes, cuyo origen geográfico no fue decisivo, aunque se debe destacar que la mayoría de los diputados de minería fueron peninsulares. A partir del análisis del comportamiento de algunos mineros zacatecanos, Langué concluye que los conflictos enfrentaron a las élites locales —que de hecho controlaban ayuntamientos, diputaciones de minería y del comercio, e incluso a los batallones de milicia— contra grandes familias de México, particularmente la de los Fagoaga.¹¹⁹

En 1801, José Mariano de Fagoaga, administrador de las minas de su familia en Sombrerete, fungía como administrador general del Tribunal de Minería, y Marcelo José de Anza, vecino de Zacatecas y socio de Vetagrande, como diputado general de dicho tribunal.¹²⁰ Mientras tanto, desde la década de 1790, Apezechea y Bernardo de Iriarte dominaron la diputación local, y su alianza con Rétegui les permitió apoderarse de los bienes de la familia Borda. De alguna manera se enfrentaron dos grupos de mineros poderosos: uno que operaba desde el Tribunal de Minería en la Ciudad de México, y otro que actuaba localmente, ambos buscando acaparar las minas más productivas y obtener la mayor cantidad posible de azogue.

¹¹⁷ Langué, 1999, p. 125.

¹¹⁸ Howe, 1949, pp. 296-297; Langué, 1999, p. 128.

¹¹⁹ Langué, 1999, p. 129.

¹²⁰ Brading, 1975, p. 230.

Pero a principios de 1809, Apezechea fue electo diputado al Tribunal de Minería por la muerte de un diputado general. El nombramiento causó gran incertidumbre entre los mineros locales, muchos paniaguados suyos, porque el poderoso inversionista era, sin duda, el amo y señor, el dirigente de los grandes negocios mineros de Zacatecas, y accionista de la mina más próspera en ese momento: Quebradilla. El ayuntamiento preparó un interrogatorio para evaluar las posibles repercusiones del retiro de Apezechea, en el cual sobresalen algunas preguntas: si la prosperidad de Quebradilla se debía a la actividad y eficacia de Apezechea, a pesar de sus difíciles condiciones de explotación; si podía delegar sus funciones a Bernardo de Iriarte, quien tenía muchos conocimientos y cualidades similares a los de Apezechea pero estaba viejo y enfermo; si había dirigido varias compañías con “universal aplauso” al confiar su dirección a Iriarte; si a la extracción de plata de Quebradilla y al deseo de beneficio público de Apezechea se debía que la mayor parte de las haciendas de Zacatecas estuvieran al corriente, y por último, si era pública y notoria su voz y fama.¹²¹

De nada sirvió al ayuntamiento elogiar las cualidades empresariales de Apezechea, quien no demoró en dirigir, junto con otros poderosos mineros peninsulares agrupados en la diputación territorial, agudos ataques en su contra por permitir la circulación de aquel anónimo que instigaba a la independencia. A partir de entonces, los conflictos entre las dos instituciones se agudizaron hasta que finalmente la facción de mineros peninsulares logró el control del ayuntamiento desde 1809 y hasta antes de que emprendieran la huida de la provincia.

La salida de los europeos de Zacatecas, en octubre de 1810, propició que la diputación territorial asumiera un activo papel en la defensa de la industria minera y de los intereses de aquéllos. Por tal razón surgieron fuertes discordias entre el ayuntamiento autónomo y la diputación, pues ésta había congregado a los mineros más poderosos y el cabildo resolvió dirigir la producción durante los meses más aciagos de la insurrección, lo que equivalía a despojarla de la más importante de sus atribuciones, mientras el ayuntamiento ganaba terreno político.

En 1814 surgió otra diferencia entre el Tribunal de Minería y la diputación territorial, por la provisión de azogue. El tribunal suspendió la orden que la Regencia dio al gobernador de Veracruz para que enviara al intendente de Zacatecas un cargamento de azogue, que se distribuiría también en Guanajuato y Nueva Vizcaya, con el argumento de que la provincia tenía provisiones suficientes y que no había pagado el del año anterior. Según el tribunal, Zacatecas pretendía acaparar azogue, por lo que en adelante la distribución de-

¹²¹ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1809, f. 10, [s.f.]

bería hacerse previa consulta al virrey y al mismo tribunal. La orden de la Regencia había sido resultado de las gestiones que el diputado zacatecano a las Cortes de Cádiz, José Miguel Gordo, había realizado en España para favorecer la minería de su provincia al delimitar las funciones del tribunal y de las diputaciones, y fortalecer a éstas como responsables de la distribución local del azogue.¹²² A fines del siglo XVIII y principios del XIX, la lucha por el poder en Zacatecas rebasó las fronteras locales y alcanzó el seno del Tribunal de Minería, institución con vocación nacional desde 1793; en varios sentidos, esta circunstancia fue un anuncio de los debates futuros del México independiente entre regionalismo y centralismo, y afirmó a los mineros como grupo de presión con representación en la capital virreinal.

EL DISCURSO POLÍTICO

Reacciones ante la abdicación del rey

En el discurso político plasmado en los documentos que generó el ayuntamiento de Zacatecas en 1808 con motivo de la abdicación del rey es posible rastrear algunos elementos de su ideología y las posturas políticas que asumió ante los acontecimientos más relevantes de la época, entre ellos, la abdicación de la Corona española a favor de la Francia napoleónica.

En la ciudad de Zacatecas, la abdicación del trono provocó de inmediato conflictos y posturas encontradas: una fue la de la mayoría de los integrantes del ayuntamiento pactista de 1808, dirigida por Garcés; la otra fue la de un grupo encabezado por funcionarios peninsulares, incluidos dos alcaldes y donde destacó la ausencia de Peón Valdés, que congregó tanto a criollos como a peninsulares pertenecientes a las altas y medianas esferas sociales, a algunos de los poderosos empresarios de la ciudad y —dato curioso— a Juan Rosales, hermano del afamado insurgente zacatecano Víctor Rosales.¹²³ El motivo del conflicto fue la indecisión del ayuntamiento para suscribir demostraciones de fidelidad al rey, lo cual, a juicio del grupo contrincante que buscó mantener el orden

¹²² Howe, 1949, p. 399.

¹²³ Otros individuos pertenecientes a este grupo fueron: dos alcaldes ordinarios, Pedro de Celis y Torices y Juan Manuel de Ochoa; funcionarios: el administrador de alcaldes Juan José Lozano, el ensayador principal José Gallinar, el administrador de correos Ángel Abella, el diputado consular Nicolás del Rivero; el profesor de medicina José Ángel Marrón; mineros empresarios capitalistas y grandes comerciantes: Ventura Arteaga, Agustín Vicente de Crespo y Cesáreo Ruiz de Velasco, entre otros. *Segundo Suplemento a la Gazeta de México del sábado 6 de agosto de 1808*, 8 de agosto de 1808, tomo XV, núm. 75, pp. 547-550.

social existente en medio de una situación incierta y agravada por la escasez de víveres, carestía y enfermedades, enfrió los ánimos de los habitantes de la ciudad para que expresaran su disposición a sacrificarse en aras del soberano. Esta última afirmación parece más bien un vano intento de disimular ante la Corona la indiferencia que los sectores sociales medios y bajos probablemente mostraron ante el acontecimiento, o bien, su deseo de aprovechar la situación en beneficio propio, por ejemplo, para suspender el pago de impuestos.¹²⁴

En efecto, a principios de julio de 1808 el regidor Joaristi sugirió inútilmente al ayuntamiento preparar una representación que ante el virrey manifestara su buena disposición y la del vecindario para sacrificarse “en defensa de la Religión, de la Patria y de que se conserve este reyno a nuestros Soberanos como fieles vasallos que son”.¹²⁵ No fue sino hasta mediados del mismo mes cuando el ayuntamiento comenzó a redactar una representación con motivo del inicio del reinado de Fernando VII, pero suspendió su envío al conocer la noticia de que el soberano había abdicado al trono en favor de su padre, quien después lo cedería a Napoleón. Aunque sólo se conserva parte de esta representación, queda bien ilustrado el sentir del ayuntamiento, que en tono de reproche inicia calificando a la provincia de Zacatecas como “un abandonado rincón de la Septentrional América”; a pesar de ello, expresa “su antigua lealtad y acordado amor hacia sus Augustos Soberanos” para después advertir que, aunque jubiloso porque Fernando VII ocupa el trono, está en espera de los reales decretos, sin especificar cuáles: ¿acaso los que legítimamente lo acreditaran como rey de la monarquía española, o bien, los que indicaran qué había que hacer?

En otro orden, este documento —que nunca arribó a su destino— está preñado de una marcada visión paternalista del Estado: al rey se le concibe como a un padre que irradia “benéficos paternos auspicios” sobre sus hijos, y cuya dominación “formará las delicias de cuantos tenemos la gloria de pregonarnos sus humildes vasallos”.¹²⁶ La labor del monarca es garantía del bien social; como un buen progenitor, no puede buscar sino el bien de sus hijos y los fines de ambos convergen en la búsqueda de la felicidad de la monarquía.

¹²⁴ En Sombrerete se demuestra la condición apuntada. Las diputaciones de comercio y minería decidieron liberar del pago de tributo a los operarios de las minas y a otros grupos sujetos a esta contribución, y cubrir ellas en la real caja las sumas correspondientes. La decisión tenía como objetivo “consolidar en este pueblo los sentimientos de lealtad” y aliviar a la gente pobre “de las calamidades y miserias que se han experimentado por la escasez y carestía de semillas”. Nava Oteo, 1973, de Juan Manuel de Ferrer y Caledonio de Larrea al virrey José de Iturrigaray, Sombrerete, 23 de agosto de 1808, p. 77.

¹²⁵ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1808, Zacatecas, 3 de julio de 1808.

¹²⁶ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo, Zacatecas, 19 de julio de 1808.

Mientras el ayuntamiento pactista se debatía en la indecisión, el amplio grupo encabezado por los alcaldes ordinarios y otros funcionarios peninsulares redactaba un documento para condenar a Napoleón, quien “amenaza contaminar la religión sacrosanta y la fe pura de nuestros mayores, según el impío sistema religioso del gobierno francés que proclama la libertad de todos los cultos”. Reconoció que “los vínculos que unían al soberano y a la nación, han sido inicua, violenta y tiránicamente rotos, y la crisis espantosa en que nos constituye este desgraciado acontecimiento, manda imperiosamente a todo ciudadano fiel a su patria, hacer pública profesión de su opinión, dirigida a mantener sus derechos e independencia contra el usurpador y cualquiera otra dominación ilegítima y extranjera”.¹²⁷

Destacan en este párrafo varios elementos. Primero, censuró a Napoleón por despojar del trono al rey de España; del sistema francés condenaba sólo la libertad de cultos, no su organización política, reacción que ilustra la paradoja en que caerían españoles peninsulares y americanos al oponerse al heredero de la Francia revolucionaria y al mismo tiempo realizar una revolución que en parte estaba inspirada en ella.¹²⁸ Segundo, el uso, unas veces, del concepto de ciudadano, y otras, del término vasallo. Tercero, la conservación de los derechos e independencia de la monarquía y el repudio al usurpador francés. Y cuarto, el manejo del concepto de opinión pública que en este caso significaba tanto la reunión de distintas posturas —quizá por ello el grupo aglutinó a personas tan disímboles—, precedida por la polémica y la discusión, para defender un mismo objetivo: la conservación de la monarquía, cuanto el derecho a que “todo ciudadano” expresara públicamente su modo de pensar.

La opinión pública, a quien José Miranda llama la materia prima de la política moderna, paulatinamente se convirtió en elemento crucial de los gobiernos liberales, en tanto que, según expresión de la época, era la “voz general de todo un pueblo convencido de una verdad, que ha examinado por medio de la discusión”.¹²⁹ Individuos que sostenían principios ideológicos similares se unían bajo una misma corriente de opinión integrando grupos que, como los que aquí nos ocupan, la daban a conocer por medio de los modernos medios de difusión, como la prensa, o bien, en representaciones que circulaban de ma-

¹²⁷ *Segundo Suplemento a la Gazeta de México del sábado 6 de agosto de 1808*, 8 de agosto de 1808, tomo XV, núm. 75, pp. 547-550.

¹²⁸ Guerra, 1993, p. 43. Villoro sostiene una posición contraria a Guerra: “Nada tiene el movimiento [de insurgencia] de similar con la Revolución Francesa”. Villoro, 1977, p. 102. Sin embargo y como tendremos oportunidad de comprobar, la Nueva España no se mantuvo impermeable a los postulados de esa revolución.

¹²⁹ Miranda, 1978, p. 325; *El Espectador Sevillano*, citado en Guerra, 1993, p. 270.

no en mano ejerciendo presión y contribuyendo al análisis de los pros y contras de las posturas que se ventilaban en torno a los grandes problemas nacionales que preocupaban a la población.

Por su lenguaje, en particular por el manejo del concepto de ciudadanía y por asignar a “todo ciudadano fiel a su patria” la obligación de expresar su opinión en un momento en el que desaparecen los vínculos entre el soberano y la nación, y por ende, porque a falta de soberano lo que impera es la opinión —o, en otras palabras, la voluntad del ciudadano—, a este grupo lo podemos identificar más con una corriente de corte moderno que poco a poco se acerca al liberalismo hasta adherirse plenamente a él. Al quedar suprimida la legitimidad de la Corona española y desconocerse la del invasor, imperará la opinión del ciudadano, su voluntad, que en unos cuantos meses obligará al monarca a ceder la soberanía a la nación.

Finalmente, la representación de los funcionarios y vecinos juzgó con dureza al ayuntamiento y quedó asentado en ella que “[la] hubieran suscrito millares si la irresolución del cuerpo municipal de esta ciudad no hubiese resfriado sus buenos deseos [...] [para] manifestarle que se hallan prontos [...] a sostener con el sacrificio de sus vidas y haciendas [...] todas las medidas que se adopten, encaminadas al santo objeto de conservar a su legítimo soberano y sucesores esta preciosa porción del continente americano”.¹³⁰ En la representación apareció la trilogía “religión, patria y rey” que se convirtió en lema de grupos con intereses y posturas ideológicas distintas.

Durante los primeros días de agosto de 1808 y presidido por el intendente interino de origen peninsular, el ayuntamiento de Zacatecas finalmente resolvió preparar una representación con motivo de la abdicación del rey, sin dejar de reconocer que “fluctuaba trémulo en medio de la incertidumbre y el amor sin acertar a decidirse hacia la parte de un prudente silencio [...] o la de una patética formal declaración, de su antigua y bien acreditada lealtad...”.¹³¹ Sobre esta representación, José Miranda escribió que “nadie recoge más completamente que estas dos autoridades [el intendente interino y el ayuntamiento de Zacatecas] los conceptos y principios de la tradición político-legal espa-

¹³⁰ *Segundo Suplemento a la Gaceta de México del sábado 6 de agosto de 1808*, 8 de agosto de 1808, tomo XV, núm. 75, pp. 547-550.

¹³¹ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1808, del ayuntamiento de Zacatecas al virrey, Zacatecas, 5 de agosto de 1808, ff. 116-119. El mismo documento aparece en AGN, *Historia*, t. 46, exp. 14, ff. 345-349, con fecha del 4 de agosto de 1808, en el que aparecen los firmantes: José de Peón Valdés, Juan Francisco de Joaristi, Diego Moreno y Chacón, Joaquín de Arreñecha, José María de Joaristi, Tomás Calderón, Lic. Ramón Garcés, Lic. Manuel Garcés, procurador, y certificación del escribano público Alejo Ferrero. En las siguientes páginas analizaremos este importante documento.

ñola”. Y añadió que no exageraba al afirmar que “no falta ninguno de los fundamentales”.¹³²

De acuerdo con Miranda, la tradición político-legal española tuvo entre sus principales rasgos remontarse a la época anterior al absolutismo para extraer los elementos histórico-jurídicos de la constitución real y legal de la monarquía, tales como “el del origen popular de la autoridad y el de la transmisión de ésta al rey por consentimiento o voluntad del pueblo”, de los que se derivaba “que a falta de soberano el poder volvía a su transmisor, el pueblo, y la de que el rey no podía ceder o traspasar su autoridad a otra persona, pues sólo cabía la sucesión en la forma establecida por el pueblo, es decir, la herencia, correspondiendo sólo a éste, en su caso —falta de heredero—, la elección o designación voluntaria del monarca”.¹³³ Entre los representantes novohispanos de la tradición político-legal española estuvieron Abad y Queipo, Primo Verdad, Francisco de Azcárate, Jacobo de Villaurrutia, Melchor de Talamantes y el ayuntamiento de Zacatecas.¹³⁴

En su estudio sobre el ayuntamiento de Puebla, Liehr coincide con la opinión de Miranda: “la idea de que toda fuerza saliera del pueblo, del pueblo fuera transmitida al monarca y, en ausencia del legítimo gobernante, otra vez regresara al pueblo, en Hispanoamérica se basaba menos en la influencia de la declaración francesa y mucho más en la doctrina oficial de la escolástica tardía española, en especial en los escritos de Francisco Suárez y Luis de Molina”.¹³⁵ Esta interpretación jurídica “preabsolutista” se mantuvo vigente en los ayuntamientos y entre los letrados novohispanos hasta principios del siglo XIX.

Dentro de la perspectiva ideológica de la tradición político-legal española, a la representación del ayuntamiento de agosto de 1808 puede considerársele como un breve tratado de teoría política que demuestra un conocimiento profundo de la legislación española desde sus orígenes romanos, y que, a partir de sus principios, alerta sobre una ruptura inminente del pacto entre el rey y sus vasallos porque el primero incumplió su obligación de dialogar con ellos y enajenó lo que no era suyo. A juicio de algunos protagonistas de la épo-

¹³² Miranda, 1978, p. 300.

¹³³ Miranda, 1978, p. 291.

¹³⁴ Existe un estrecho paralelismo entre lo que Miranda caracteriza como tradición político-legal española y lo que Guerra llama constitucionalismo histórico español, por lo que no resulta extraño que el segundo autor ubique al ayuntamiento de Zacatecas de 1808 dentro de la corriente constitucionalista. Guerra, 1993, p. 139. Por su parte, Miranda coincide con Villoro en cómo los criollos, principalmente agrupados en el ayuntamiento de la Ciudad de México, se remontaron también a esa tradición para proponer una nueva organización política. Villoro, 1977, p. 40.

¹³⁵ Liehr, 1976, p. 145.

ca, las representaciones de los ayuntamientos de la ciudad de México y de Zacatecas y el manifiesto del de Guadalajara con motivo de los mismos sucesos, fueron escritos “en un mismo espíritu” y recordaron que “los pueblos eligen los Reyes, y que no pueden éstos abdicar sin su consentimiento”. Pero al abundar sobre la proclama zacatecana señalan que “es verdaderamente el acta o primera proclama de la Independencia”.¹³⁶

Al margen de que sea o no la primera proclama de la independencia —mérito que se pueden disputar varios ayuntamientos—, la representación demuestra que en el futuro la antigua legislación española servirá, paradójicamente, de plataforma para buscar primero autonomía, después la independencia, y más aún, las bases en que se fincará una nueva sociedad.

A lo largo de su representación, el ayuntamiento expresa una actitud de abatimiento mezclada con el reproche: estaba hundido en la confusión por las noticias encontradas recibidas en la Nueva España, “sin que se le presentara (como a la Paloma de la Arca) un lugar seguro donde pudieran descansar sus fatigados pies”. Finalmente, luego de vencer las dudas que lo aquejaban y de haber permanecido en silencio y a la espera de órdenes superiores, declara su “antigua y bien acreditada lealtad”, sin disimular el temor “de que se le acuse de indolente, o de menos afecto a sus dulces amados Soberanos”, como de hecho ocurrió. Las razones que aduce el ayuntamiento para explicar su demora en responder a la abdicación con una manifestación de lealtad, en apariencia son reales, y es que, en efecto, la confusión muy probablemente lo obligó a meditar a fondo la representación que por fin elaboró, por las trascendentales implicaciones que tuvo la abdicación del trono español.

Mediante el procurador síndico, cuya importancia el ayuntamiento destaca una y otra vez como transmisor de las demandas de los habitantes a las autoridades, aquél toma “la voz por todo el pueblo entero”, como su legítimo representante, pero de manera especial, “por la porción más abatida de él”, es decir, por los que menos tienen pero que no obstante también están dispuestos a sacrificarse por “sus siempre Augustos Monarcas”. De nuevo, la censura escondida en una demostración de lealtad: los miembros del ayuntamiento se quejan de no poseer suficientes arbitrios y se comparan tácitamente con los hombres más ricos de Zacatecas. Como hemos visto, salvo sus dos alcaldes ordinarios, al ayuntamiento de 1808 no pertenecieron los individuos económicamente más poderosos de la ciudad, ni quienes habían desempeñado altos cargos burocráticos en general acaparados por peninsulares, quienes suscribieron la representación publicada en la *Gazeta de México*. Por tanto, en 1808 los

¹³⁶ BLAC, *Archivo de Lucas Alamán*, “Papeles que mandé al S.D. Lucas Alamán por conducto del S. Negrete”, 1849, [s.l.], firma fray Manuel de San Juan Crisóstomo.

dos grupos políticos enfrentados se distinguieron tanto por su posición económica, cuanto por sus posturas ideológicas.¹³⁷

Varios son los principios políticos sobre los que se sostiene la representación del ayuntamiento, todos ellos extraídos de la tradición político-legal española que hacia el siglo XI adopta el sistema municipal y admite el principio popular en las Cortes. Éstos buscan unir el principio monárquico al principio democrático mediante la ampliación de los derechos y representación de los pueblos hasta lograr que estos últimos recibieran la debida consideración de los reyes, y sus consejos sobre asuntos graves del Estado fueran escuchados. Según Gómez de la Serna, esta tradición fincó sus raíces en el derecho romano, la escuela italiana de los glosadores y en numerosos elementos de la organización política que los moros implantaron en la península.¹³⁸ Pero siendo más precisos, en cuanto al derecho romano, se trata del elaborado durante el Bajo Imperio que sostenía la monarquía absoluta.

Pese a que la monarquía tiene un origen divino, los súbditos tienen derecho a elegir a los príncipes: “el reinado en su origen, y substancia —escribió el ayuntamiento—, viene del Ser Supremo, que dio a el hombre el libre, y recto juicio de la razón, el cual mediante, han elegido los pueblos en obsequio del bien público, y para su mejor régimen, príncipes que los gobiernen, haciéndose de este modo la monarquía de derecho de gentes”.

La forma absolutista del Estado permaneció intocada: la ciudad de Zacatecas, “de inmemorial tiempo ha poseído por timbre el más realzado la fidelidad a sus Reyes, vinculando sus delicias en sujetarse humilde al suavísimo yugo de su dominación, desde lo más sublime de su rango, hasta lo más depresso de su vulgo”. El rey permanece como único depositario de la ley: su “grande Alma, es un vivo depósito de las leyes”, pero a la vez está obligado a sujetarse a ellas por prescripción divina puesto que su autoridad proviene de Dios, pero también porque las leyes las dicta la nación. Por ello, reclama el ayuntamiento que “no es creíble que [el rey] olvidara aquella sanción de oro, dicta-

¹³⁷ En el cabildo de Zacatecas de 1808 se demuestra la tesis de Villoro acerca de que los criollos letrados dominaron los ayuntamientos y formaron una “*élite* intelectual” unida por la insatisfacción común. Sin embargo, los peninsulares y criollos poderosos, éstos muchas veces aliados a los primeros, en Zacatecas también integraron una *élite* similar, incluso con postulados más vanguardistas. Por otra parte, el mismo autor identifica a los criollos con una clase media improductiva, idea que en nuestro caso no se sostiene. Villoro, 1977, pp. 26-28.

¹³⁸ Gómez de la Serna, 1848, p. II. Luis Villoro insiste en la persistencia de la concepción política tradicional ya en pleno movimiento insurgente; asimismo, en el papel decisivo de los ayuntamientos como auténticos representantes del pueblo y, contrario a lo que algunos han sostenido, en que la insurgencia defendió “las instituciones hispánicas fundamentales frente a las innovaciones de los invasores” franceses. Villoro, 1977, pp. 100-102.

da sabiamente por la misma Nación” y que el rey Alfonso X —con quien el ayuntamiento compara tácitamente a Carlos IV y a su hijo Fernando VII enalteciendo al primero y poniendo en tela de juicio la actuación de ambos sucesores— insertara en el *Código de las Siete Partidas* elaborado en el siglo XIII.

El ayuntamiento cita esa “sanción de oro” de *Las Partidas*: “Fuero, e establecimiento ficieron antiguamente en España que el Señorío del Reyno, non fuese departido nin enajenado”.¹³⁹ En la época de Alfonso X, los fueros tuvieron relevancia particular porque ampliaron los derechos y la representación de los pueblos. Si en este sentido interpretamos las frases citadas, de los fueros municipales surgió la demanda de no partir ni enajenar el reino, y si el rey al asumir el trono juró las leyes, como supone el ayuntamiento, éste no se explica en términos jurídicos por qué abdicó al trono en favor de Napoleón. Por ende, añade que la abdicación “fue solamente de hecho [...] pero no de derecho: y de ahí se infiere que tal abdicación fue nula, inválida, irrita, insubsistente” porque no tiene la “sanción de oro” del pueblo, según estipulan *Las Partidas*. El rey es depositario de la ley pero además debe protestarse “ligado a las disposiciones de las leyes”, como lo están también los pueblos según mandaron los ilustrados romanos.

Está presente el concepto de la universalidad de la ley, incluido en *Las Partidas* desde el siglo XIII, y el derecho de gentes que se construiría más tarde: el rey y sus gobernados todos deben guardar las leyes, el primero porque lo “han elegido los pueblos en obsequio del bien público, y para su mejor régimen” y lo hacen utilizando el “*recto juicio de la razón*”,¹⁴⁰ los segundos, porque el ayuntamiento y todos los moradores de Zacatecas escuchan las “clamorosas voces de la ley, que resonando en sus oídos les intima que el Pueblo es tenido de guardar e de defender al Rey que es puesto a semejanza de ellos”. Y para destacar que el rey de España ha violado el derecho, el ayuntamiento cita una ley de *Partida*: “debe el pueblo guardar, que el señorío sea todavía uno, e non consientan en ninguna manera que se enajene, nin se departa ca los que lo fiziesen errarían en muchas maneras; primeramente contra Dios, departiendo lo que él ayuntara [...] e los que así non lo fiziesen errarían en traición, e deben haber tal pena, como aquellos a quien place, e gustan que su señor sea desheredado”. Por el contrario, el ayuntamiento deja sentado que sí está cumpliendo la ley al oponerse a la división o enajenación del reino, al grado de considerarla “insubsistente” y “de hecho” mas no “de derecho”, y advertir que por tal violación, el rey puede ser desheredado.

¹³⁹ Los fueros otorgaban a ciertas poblaciones leyes especiales, permitían el establecimiento de municipalidades y aseguraban el gobierno, el desarrollo de la riqueza pública y el bienestar de los habitantes. Tales fueros paulatinamente dieron lugar a la conformidad de intereses y la unidad política entre los pueblos y la monarquía, características de su época de oro. Gómez de la Serna, 1848, p. III.

¹⁴⁰ Las cursivas son nuestras.

El ayuntamiento no cuestiona el absolutismo como forma de Estado pero adjudica los males de la monarquía al incumplimiento de las leyes por parte del rey: los monarcas deben actuar “por común consentimiento de toda la nación” y sólo pueden ascender al trono —según enseña Antonio Gómez sobre la Ley 40 de Toro— mediante las “puertas legítimas de la elección o la sucesión”.¹⁴¹ Pero enseguida acota el ayuntamiento, al citar la doctrina de Covarrubias expuesta en sus *Questiones Prácticas*: en España, la sucesión se ha adoptado por consentimiento general del pueblo y sin su anuencia y *voluntad* el soberano no puede constituir otro rey.

En la representación domina una concepción orgánica de la monarquía, extraída de Bobadilla, aunque la fuente original son *Las Partidas*: los súbditos son el cuerpo y el rey su “natural cabeza”. Una ley de *Partida* que trata sobre cómo el pueblo debe guardar al rey, señala que la cabeza manda a todos los miembros del cuerpo y, por tanto, todos los integrantes del reino se mandan y se guían por el seso del rey. Pero como los súbditos son el corazón y están en medio del cuerpo, ellos dan vida a todo el reino. La misma ley incluye una frase citada textualmente en la representación del ayuntamiento: “el pueblo es tenuto de guardar, e de defender al Rey, que es puesto a semejanza dellos: además que es señor natural”. El ayuntamiento destaca la semejanza entre el rey y los súbditos, la cual suprime todo carácter abstracto de su relación y los presenta como padre e hijos, y tiene su origen en dicha concepción orgánica claramente expuesta en la misma ley: “como el corazón está en medio del cuerpo, para dar vida igualmente a todos los miembros del, assi puso Dios al rey en medio del Pueblo, para dar igualdad, e justicia a todos comunalmente”.¹⁴² En este contexto, la justicia se entiende como la suma de todos los derechos.

La representación concluye reiterando dos principios: el necesario cumplimiento de las obligaciones que los zacatecanos deben a Dios, al rey y a la patria, y la convicción de que el ayuntamiento, por medio del procurador síndico, es legítimo representante de “todas las órdenes y clases” de la ciudad.¹⁴³

¹⁴¹ Las Leyes de Toro fueron parte del programa de organización de las leyes españolas emprendido por los Reyes Católicos. En 1502 las Cortes de Toledo pidieron aclaraciones a las leyes más usuales, petición a la que los reyes accedieron, y fueron publicadas en las Cortes de Toro en 1505. *Leyes de Toro*, en *Los códigos españoles, concordados y anotados*, t. VI, 1849, p. 553. Sobre el significado que en este momento puede tener la frase “por común consentimiento de toda la nación” como forma de representación corporativa, no plebiscitaria, véase, Ávila, 2002, p. 34.

¹⁴² *Código de las Siete Partidas*, t. 1, 1848, p. 405.

¹⁴³ El ayuntamiento de Zacatecas no llegó a proclamar, como lo hiciera el “ideólogo más radical de la autonomía” del ayuntamiento de la Ciudad de México, Melchor de Talamantes, que el pueblo reasumía la soberanía. Se limitó a considerarse “legítimo representante” de la ciudad. *Cfr. Anna*, 1981, p. 61.

Al respecto, para Guerra la implantación de procuradores síndicos del común a partir de 1766 en las municipalidades más importantes, es un claro ejemplo de medidas preliberales, en tanto que para este cargo todos los vecinos eran elegibles, independientemente de su clase. Llama la atención la importancia que el ayuntamiento les asigna como legítimos representantes de los pueblos, dentro de un esquema de amplia representación más identificado con las pautas modernas que con los estamentos medievales. Como dominantes en su representación, el ayuntamiento mezcla elementos de la tradición político-legal española con algunos principios que ya apuntan al liberalismo.

El pueblo es un concepto clave en el documento del ayuntamiento: se le entiende como la reunión de todos los habitantes de una localidad representados, independientemente de su pertenencia a un estamento o nivel socioeconómico, por los procuradores síndicos, quienes de manera especial debían *procurar* por “la porción más abatida” de aquél, por la que estaba “destituida de arbitrios”. La palabra *pueblo* aparece en muchas de las citas extraídas de las *Leyes de Partida* por los autores de la representación zacatecana, las cuales lo definen así: “pueblo tanto quiere decir como ayuntamiento de gentes de todas maneras de aquella tierra do se allegan”; y en otra parte “pueblo llaman al ayuntamiento de todos los omes comunalmente [nótese la identificación entre pueblo y ayuntamiento], de los mayores, e de los medianos, e de los menores. Ca todos son menester, e non se pueden excusar, porque se han de ayudar unos a otros, porque pueden bien vivir, e ser guardados, e mantenidos”.¹⁴⁴

Asimismo, a los pueblos se les identifica con las municipalidades que con el transcurso del tiempo adquirieron fueros que les brindarían derechos destinados a asegurar el buen gobierno y el desarrollo de la riqueza pública y el bienestar de los habitantes. En *Las Partidas* cada municipalidad aparece también como una especie de “república”, con leyes propias y magistrados especiales que consideraban extranjeros a todos los individuos que les eran ajenos.¹⁴⁵

En este sentido, el conjunto de pueblos o municipalidades que integran una sociedad organizada sería la nación. Cada uno (o cada una) estaría dotado de cierta autonomía, así fuera limitada, para atender por sí mismo sus asuntos, pero juntos crearían una comunidad política organizada, donde cada agente de poder se articularía con otros y se distribuirían las competencias y funciones, salvaguardando al mismo tiempo la unidad de la nación.¹⁴⁶

¹⁴⁴ *Código de las Siete Partidas*, t. 1, 1848, p. 379.

¹⁴⁵ Gómez de la Serna, 1848, p. III.

¹⁴⁶ *Cfr.* Zippelius, 1989, pp. 288 y 293. Para Villoro el pueblo es lo que aquí entendemos como nación; señala que “no es —en modo alguno— la plebe, ni siquiera el conjunto de los ciudadanos, sino los organismos políticos constituidos”. Villoro, 1977, p. 46.

Aunque la representación es un vivo ejemplo de la tradición político-legal y del pactismo españoles, en ella también están presentes otros dos principios del pensamiento moderno que conviene destacar: el ejercicio del libre y recto juicio de la razón para que el hombre elija a sus gobernantes y el que éstos deben considerar *la voluntad general del pueblo*.¹⁴⁷ En contraste, está ausente un elemento de la carta que el grupo contrincante enviara al virrey: el concepto de ciudadano; en su representación, el ayuntamiento siempre habla de los súbditos o vasallos del rey.¹⁴⁸

Miranda sintetizó los principios de la representación del ayuntamiento de Zacatecas: *a)* “el concepto de derecho divino providencial, por lo que toca al origen y a la línea de transmisión del poder”; *b)* “la idea del monarca servidor del reino, o de la monarquía funcional —contraria a la patrimonial—: los pueblos eligen al monarca ‘en obsequio del bien público, y para su mejor régimen’”; *c)* “la idea del rey guardián del derecho”; *d)* “la idea de que la forma monárquica era de derecho de gentes”; *e)* “el principio de que la elección es la base de la monarquía y el consentimiento del pueblo base de la sucesión al trono”; *f)* “el principio de la no enajenación ni división del reino por el monarca, principio íntimamente ligado a la idea del monarca servidor del reino”, y *g)* “el principio de que el pueblo es el guardador y defensor del rey y de las leyes fundamentales del reino”.¹⁴⁹

La gran mayoría de estos principios se inspiraron en las *Leyes de Partida*, lo que confirma, por una parte, la idea de Guerra acerca de que las diferentes regiones novohispanas y de la monarquía en su conjunto tuvieron en común la pertenencia a un único sistema de referencias; y por otra, que durante el grave momento de crisis que vivió la monarquía se revaloraron las instituciones y las leyes de la época de oro del imperio español, con miras a restablecer el esplendor del imperio pero también, a partir de ellas, efectuar cambios revolucionarios.¹⁵⁰ Es aquí donde Villoro encuentra la paradoja de todo movimiento revolucionario: las posturas más progresistas implican, a la vez, “un

¹⁴⁷ Este último principio acercaba la representación del ayuntamiento de Zacatecas a la corriente liberal democrática, en el sentido en que José Miranda la concibe. Véase más adelante, nota 152 de este capítulo.

¹⁴⁸ En el *Código de las Siete Partidas* (p. 381), sustento principal de la representación del ayuntamiento, en escasas ocasiones aparece el término “ciudadano” vinculado con “ciudad”, a quien se le concibe “como tesoros, e rayz de los Reynos”.

¹⁴⁹ Miranda, 1978, pp. 300 y 301.

¹⁵⁰ Guerra, 1993, p. 20. El mismo autor señala que en 1808, el cabildo de México utilizó también argumentos extraídos del *Código de las Siete Partidas* para declarar nulas las abdicaciones de Carlos IV y Fernando VII, y solicitó la reunión de la representación del reino, es decir, las Cortes o el congreso de la Nueva España.

movimiento de retorno”.¹⁵¹ Por tal razón, no es raro encontrar la mezcla de principios políticos modernos con otros de la más pura tradición político-legal española en la representación del ayuntamiento, puesto que en Zacatecas no eran desconocidos numerosos títulos que transmitieron tanto el pensamiento ilustrado como el liberal.

En tal sentido, podemos encontrar puntos de convergencia entre la noción de *voluntad general del pueblo* del ayuntamiento, apenas esbozada pero presente, y la de Rousseau, de quien probablemente aquél la había retomado. Dice el autor de *El contrato social* que los integrantes de una comunidad política “se inclinan libremente ante la voluntad general, en cuya formación todos participan”.¹⁵² Si el individuo interviene en la formación de la voluntad del Estado, entonces se somete a ella, al tiempo que gobernantes y gobernados se identifican. Por otra parte, según vimos en páginas previas, el pueblo es semejante al rey y da vida al reino. Así como en la concepción rousseauiana gobernantes y gobernados se identifican en el ejercicio de la voluntad general del pueblo, en la concepción orgánica de la monarquía española ocurre algo similar en tanto que el rey y el pueblo son elementos consustanciales de un mismo cuerpo.

Hay una segunda convergencia: para Rousseau, el pueblo debía estar representado en el Poder Ejecutivo; para el ayuntamiento zacatecano, el procurador síndico era el representante legítimo de todos los sectores de la ciudad. En otras palabras, el ayuntamiento era tal en tanto que poseía el derecho a la representación política. De aquí a la voluntad general de Rousseau concebida para todo un Estado, el salto es muy corto.¹⁵³

Los funcionarios más rebeldes agrupados en el ayuntamiento eligieron un discurso tradicional para encubrir una postura que en muchos sentidos era radical, cuando en Zacatecas el lenguaje del liberalismo ya no era una novedad, situación que, por otra parte, es frecuente en las revoluciones: los grupos revolucionarios suelen echar mano de las referencias históricas con miras al cambio futuro.

Mas si analizamos con detenimiento el *Código de las Partidas*, no provoca tanta extrañeza su invocación por los integrantes del ayuntamiento de Zacatecas. En ese *Código* la idea de justicia es fundamental y reiterativa: la misión principal de los reyes es hacer justicia en los pueblos donde son señores, lo que significa dar a cada uno lo que le conviene cumplidamente, mediante la elaboración de leyes que ordenen los hechos y los hagan bien y con razón,

¹⁵¹ Villoro, 1977, p. 44.

¹⁵² Citado en Zippelius, 1989, p. 121.

¹⁵³ Cfr. Zippelius, 1989, p. 121.

y a las que se sujeten el rey y sus vasallos; el *Código* deslinda derechos y obligaciones del monarca y de los súbditos, así como los deberes dimanados de sus relaciones, y manda que por igual, uno y otros, se sometan a la ley. Además de que el monarca conduce el reino según derecho, merced al: “otorgamiento que le fizieron las gentes antiguamente, de gobernar, e mantener el imperio en justicia”, el régimen político de las *Partidas* cuenta como contrapeso de los posibles excesos del rey las virtudes que éste debe poseer: se le concibe como un hombre aconsejado siempre por hombres sabios y justos, por su amor al reino, la vigilancia de sus intereses y la impartición de justicia, porque el mayor poder se alcanza cuando el rey ama a su gente y es amado por ella. Por ello, rey quiere decir *regla*, regidor, juez, quien ocupa en la tierra el lugar de Dios para impartir justicia y derecho, pero “verdaderamente es llamado Rey aquel que con derecho gana el señorío del reyno”.¹⁵⁴ Para el ayuntamiento, seguramente estos preceptos de *Las Partidas* del siglo XIII seguían vigentes a principios del XIX y bastaría aplicarlos para solucionar muchos de los graves problemas que aquejaban a la monarquía.

En otro orden, Miranda comenta que en la Nueva España de fines del siglo XVIII hubo tres grandes corrientes ideológicas: la de la tradición político-legal española, la absolutista y la liberal democrática.¹⁵⁵ Por su parte, Guerra analiza cómo el absolutismo ilustrado del reformismo borbónico se fue impregnando de un modernismo —entiéndase liberalismo— cada vez más fuerte, que provocó la ruptura de la alianza entre las élites modernas y el Estado porque buena parte de su legitimidad pertenecía al registro tradicional, el cual dejó de responder a las formas de representatividad modernas que exigieron las élites. Asimismo, la monarquía dejó de ser ilustrada y de constituir el motor para la construcción de una nueva sociedad; el poder omnímodo del rey comenzó a verse como poder arbitrario.¹⁵⁶

En este sentido, y si consideramos, por una parte, la representación del ayuntamiento y, por otra, la carta que los altos funcionarios peninsulares en-

¹⁵⁴ *Código de las Siete Partidas*, 1848, pp. 2-3, 10, 16, 325 y 328; Gómez de la Serna, 1848, p. XXVII.

¹⁵⁵ Para Miranda, la corriente liberal-democrática se dividía en dos sectores, el moderado y el radical. Al primero lo integraban Hidalgo y Mier, cuyo pensamiento “no llega a los límites de la marea alta del liberalismo y la democracia contemporáneos como en los hombres de Chilpancingo y Apatzingán —Morelos, Rayón, Quintana Roo, etc.”. Al sector radical, Miranda lo identifica precisamente con este grupo, cuyos principios pueden resumirse en la Constitución de Apatzingán: oposición al despotismo, la libertad de los pueblos que el grupo esgrime para reclamar la independencia, la consustancialidad de independencia nacional y liberalismo, la soberanía popular, el gobierno representativo, la igualdad, la libertad individual, la legalidad, la división de poderes, el bien común y la unidad religiosa. Miranda, 1978, pp. 314-321.

¹⁵⁶ Guerra, 1993, pp. 26 y 27.

viaron al virrey, podemos deducir que por distintos caminos unos y otros se acercaban cada vez más al liberalismo, en el que prevalecería un régimen de libertades, mientras dejaban atrás el absolutismo. En el primer documento se acepta el origen divino del poder del rey y la monarquía, pero se rechaza el ejercicio ilimitado de ese poder porque los pueblos eligen príncipes que los gobiernen para alcanzar el bien público, la sucesión se practica por consentimiento general y el pueblo tiene obligación de conseguir el respeto a la ley. Como hemos visto, estamos ante un absolutismo moderado que se apega a la tradición política española, y sólo necesitaba dar pasos muy cortos para encontrarse con un principio toral del liberalismo: la representatividad y la monarquía constitucional.

En la carta que el ayuntamiento envió al virrey a principios de septiembre de 1808, donde critica el documento publicado “por algunos empleados y vecinos de Zacatecas” en la *Gazeta de México*, recurre nuevamente a una concepción orgánica de la monarquía:

la actitud de esos individuos es viciosa pues supone una junta sin cabeza [en este caso la “natural cabeza” era el ayuntamiento], o una monstruosa corporación, a quien en el idioma de las leyes no se halla nombre más adecuado que el de una gavilla de facciosos, congregados sin autoridad legítima [porque] los moradores deben guardar consideración a las autoridades que los gobiernan [en este caso, el cuerpo municipal].

La carta concluye reiterando que la supuesta irresolución del ayuntamiento no enfrió los buenos deseos del vecindario.¹⁵⁷

En la carta de los otros “empleados y vecinos” encontramos algunos elementos similares a los de la representación del ayuntamiento: al reino se le considera propiedad del soberano, por ello, declaran estar dispuestos a adoptar toda medida encaminada “al santo objeto de conservar a su legítimo soberano y sucesores esta preciosa porción del continente americano”, sin olvidar señalar que “todo ciudadano fiel a su patria” está obligado a “hacer pública profesión de su opinión, dirigida a mantener sus derechos e independencia contra el usurpador y cualquiera otra dominación ilegítima y extranjera”. Si el reino pertenece por derecho divino al soberano, no por ello el “ciudadano fiel a su patria” debe omitir opinión; aún más, “se lisonjean” en tono de advertencia, de tener un rey que “jamás prestará obediencia a ningunas órdenes dimanadas de una autoridad ilegítima y tiránica”. De esta manera, a los ciudada-

¹⁵⁷ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1808, del ayuntamiento de Zacatecas al virrey, 1 de septiembre de 1808, ff. 139 y 140.

nos se les concede facultad de poner freno a posibles actos arbitrarios del monarca, y a sabiendas de que el rey abdicó a la Corona, se niegan a someter “su cuello a un cetro tiránico [...] sin cubrirse de ignominia y sin faltar a lo que deben a su Dios, a su rey y a su patria”.

En este documento también subyace una concepción absolutista moderada del Estado, aunque abiertamente presenta la demanda de representación que indica ya un alejamiento de esa forma estatal. Su discurso, muy desapegado de la tradición político-legal española, según hemos visto, identifica más a sus autores con la Ilustración y con un incipiente liberalismo en el que los problemas nacionales deberán resolverse conforme al ejercicio de la representación, la razón y la política.

Los dos documentos aquí analizados coinciden en la invocación de tres elementos consustanciales para sus autores: “la defensa de Dios, el rey y la patria”. La invocación coloca a ambos grupos como defensores del absolutismo y de los valores antiguos: fidelidad al rey y a la religión, y de manera implícita acepta el origen divino de la monarquía y el soberano. La religión cumple una función esencial como elemento de identidad nacional: la comparten todos los integrantes de la monarquía. La patria es el equivalente del terruño, del contorno más cercano, donde están los parientes, los amigos, y donde se practican las costumbres y valores ancestrales. En última instancia, esta invocación presente en documentos con tendencias políticas disímboles expresó una comunidad de sentimientos que unió a los súbditos de la Corona española en contra del invasor, y sería también punto de apoyo en la construcción de una identidad nacional moderna que paulatinamente iría abandonando los sabios tradicionales.¹⁵⁸

En suma, ambos documentos reflejan muy bien las corrientes ideológicas y los discursos políticos que se pronunciaron en Zacatecas con motivo de la abdicación del rey en 1808. Su análisis y comparación nos conducen a las siguientes conclusiones:

Primera, las tres grandes corrientes de pensamiento de fines del siglo XVIII están presentes en los dos documentos, con distinta fuerza. Mientras que el absolutismo moderado es común a ambos —en uno y otro se pone freno al poder del soberano, pero con mayor énfasis en la representación del ayuntamiento—, la tradición político-legal española está perfectamente delineada en el escrito del cabildo. Por su parte, los funcionarios peninsulares encabezados por los alcaldes ordinarios dejan atrás esa tradición para acercarse, tibiamente todavía, a un régimen de libertades y sin argumentar de manera contundente y profunda, como lo hizo el cabildo, su adhesión a los principios de esta corriente.

¹⁵⁸ Guerra, 1993, pp. 120, 162, 164 y 165.

Estamos frente a un ayuntamiento que, en el discurso político, se identifica con el pensamiento tradicional para transformar su entorno, y que además de dominarlo, aporta indicios de que no es ajeno al discurso de la modernidad. La efervescencia política de 1808, el activismo de los integrantes del ayuntamiento, sus características como individuos y el inicio de prácticas de representación más constantes y enérgicas, comprueban que durante ese año esta institución buscó cambios políticos, económicos y sociales pero, en el discurso, decidió hacerlo desde el terreno seguro y más conocido de la tradición, quizá porque su debilidad económica no le permitía desafiar de manera más abierta y con nuevas referencias la ideología de Estado.¹⁵⁹

La monarquía reconoció el peligro de la propagación del pensamiento clásico español —por ejemplo, el que se había difundido en el *Código de las Partidas*, el de Vitoria, Las Casas, Mariana y Suárez—, porque en él se defendía el pacto de obligaciones y derechos mutuos entre el rey y sus vasallos, cuyo incumplimiento por parte del rey justificaba la desobediencia e incluso la revuelta. Impugnar a la monarquía desde sus propios fundamentos históricos podía ser más efectivo. Y ésta no fue una actitud exclusiva de Zacatecas: tanto en la península como en muchas otras partes de la América hispana renació la tradición político-legal española, o lo que hemos llamado pactismo; sin embargo, como se ha señalado antes, la representación del ayuntamiento de Zacatecas se distinguió por su conocimiento profundo y clara argumentación.¹⁶⁰ Al fin y al cabo, como ya se ha visto, numerosos libros prohibidos circulaban a pesar de las restricciones, y cuando menos en la biblioteca del Colegio de Guadalupe, en algunas particulares y muy probablemente en las de otros conventos, los estudiosos del pensamiento clásico español podían encontrar suficientes libros para nutrirse de ésta y de las nuevas corrientes, fuese por la lectura directa de sus principales representantes o mediante sus comentaristas.

Como segunda conclusión, hemos dicho que los líderes del ayuntamiento de 1808 y el intendente interino —Ramón y Manuel Garcés, Castañeda y Peón Valdés— eran letrados, y su adopción de un discurso tradicional

¹⁵⁹ Reiteramos que en el ayuntamiento de 1808 fue notoria la ausencia de los grandes empresarios capitalistas o de representantes de la nobleza local y que, en general, sus miembros fueron comerciantes criollos en su mayoría, con intereses reducidos en la minería.

¹⁶⁰ A pesar de la prohibición señalada, hacia 1780 Jovellanos defiende en un famoso discurso las antiguas instituciones representativas; en 1807 se reeditan *Las Partidas* en España y un año después aparece el *Ensayo histórico y crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos de los reinos de León y Castilla* de Francisco Martínez Marina, cuyos principales elementos se convertirían en “la biblia del constitucionalismo histórico” con la publicación, poco después, de su *Teoría de las Cortes*. Guerra, 1993, pp. 169-171 y 174.

aparece como una opción deliberada y razonada frente a otros discursos de corte moderno liberal que desde entonces flotaban en la atmósfera y se habían integrado al sistema de referencias de la “opinión pública” zacatecana. Es preciso hacer hincapié en que la tradición político-legal española satisfacía uno de los más caros deseos del ayuntamiento: la representatividad y el respeto al pacto entre el soberano y sus vasallos, sostenido en derechos y obligaciones mutuas. Pero por la misma razón es explicable que el salto desde esta tradición a un régimen de libertades fuese menos mortal que desde el más puro absolutismo, que concentraba —aunque fuese teóricamente— en una única persona la totalidad del poder, y donde la participación, más que un derecho generalizado, consistía en una delegación de funciones por parte de la Corona. De ahí la importancia que la representación del ayuntamiento otorga al síndico personero quien, junto con los diputados del común, desde 1766 fueron los únicos cargos elegidos por los vecinos.¹⁶¹

A manera de tercera y última conclusión, apuntamos lo que Guerra ha sostenido acerca del renacer del pactismo, tanto como permanencia de la tradición político-legal española —o, como él la llama, doctrina política clásica o constitucionalismo histórico—, cuanto como reelaboración moderna de tal tradición. Para este autor, el pactismo transmite “una imagen corporativa y estamental de la sociedad y una concepción pactista del régimen político muy en contradicción con el imaginario que el absolutismo y las élites modernas transmitían”.¹⁶² En efecto, teóricamente, dentro de un régimen absolutista el soberano no dialoga con sus vasallos —postura que el ayuntamiento de Zacatecas repudia de manera franca— aunque en la práctica no tuviera más remedio que escucharlos y hablar con ellos como necesaria condición de gobernabilidad. Por su parte, las élites modernas de las que habla Guerra, y dentro de las cuales podemos incluir al grupo de vecinos zacatecanos que redactó la primera demostración de adhesión al rey, habían adoptado ya un novedoso sistema de referencias que, en el caso del citado grupo, podría sintetizarse en el uso del concepto ciudadano y en la invocación a la opinión pública. Cabe destacar que —según apuntamos ya—, algunos individuos que integraron este grupo, como los grandes mineros empresarios, eran portadores de una nueva mentalidad que se había manifestado en el ámbito económico con la adopción de principios de racionalidad y eficacia económica y el espíritu de empresa, todo ello en consonancia con el pensamiento ilustrado que poco a poco desembocaba en el liberalismo. Otros individuos no tardarían más de

¹⁶¹ Artola, 1983, pp. 123 y 124.

¹⁶² Guerra, 1993, p. 169.

un año en mostrar abierta adhesión al liberalismo y dominio de sus postulados fundamentales.

En este sentido, lo que ocurrió en Zacatecas en 1808 coincide con lo que el mismo historiador francés apunta acerca de que en vísperas de la crisis de aquel año, las ideas modernas de vanguardia fueron principalmente conocidas y compartidas por segmentos de las élites de la antigua sociedad, cuyas fortunas las colocaron en la cúspide social, pero que de manera simultánea formaron parte de las élites intelectuales cultivadas. Más aún, Guerra anuncia lo que veremos ocurrir en Zacatecas y que analizaremos en las siguientes páginas: los principales actores de la revolución hispánica —tanto en la península como en América— son más una “clase cultural” que una clase social.¹⁶³

Posiciones frente a la caída de Iturrigaray

La autoría de la caída del virrey Iturrigaray, el 16 septiembre de 1808, se puede atribuir a un prominente comerciante peninsular, Gabriel de Yermo, quien actuó junto con otros miembros del Consulado de México que tenían estrechos vínculos con el Consulado de Veracruz, el comercio transatlántico y el poderoso grupo de comerciantes del monopolio de Cádiz. A lo largo y ancho de la Nueva España crearon una extensa red de socios y clientes comerciales, de la que seguramente fueron miembros los grandes mineros empresarios capitalistas de Zacatecas. Y para los peninsulares, no hubo duda de que el golpe contra el virrey fue obra exclusiva de ellos.¹⁶⁴

Los peninsulares del Consulado de México consideraron que Iturrigaray estaba aliado al ayuntamiento de la Ciudad de México, el cual defendía la idea autonomista criolla de que la Nueva España no era legalmente una colonia, y entre cuyos planes estaba la convocatoria a un congreso nacional, que para aquéllos significaba un acto de franca rebeldía.¹⁶⁵

En Zacatecas estos acontecimientos provocaron nuevas fracturas y la elaboración de representaciones por parte de los dos grupos que hemos analizado, con la salvedad de que al de los “empleados y vecinos” en esta ocasión se sumaron otros individuos, entre quienes destacan algunos grandes mineros empresarios capitalistas y connotados letrados, pero del que también se sus-

¹⁶³ Guerra, 1993, pp. 100 y 101. Esta tesis se opone a la idea de Villoro acerca de que fue una “clase media”, integrada fundamentalmente por criollos letrados, la autora exclusiva de las ideas que apuntaban a la reorganización política, clase media a la que identifica con la *intelligentsia* de la época. Villoro, 1977, p. 28.

¹⁶⁴ Anna, 1981, pp. 70 y 71.

¹⁶⁵ Anna, 1981, pp. 64 y 65.

trajeron numerosas personas, como Juan Rosales y varios empleados, hecho que demuestra la profundización de las divisiones en el seno de la sociedad zacatecana y la recomposición de los grupos.¹⁶⁶

Por segunda ocasión, la representación fue encabezada por los alcaldes ordinarios Pedro Celis Torices y Juan Manuel de Ochoa. En el lenguaje de esta segunda representación, de nuevo aparecen varios conceptos que ubican a sus autores dentro de una corriente moderna de pensamiento que los distingue del tradicionalismo del ayuntamiento zacatecano. Además de exteriorizar su repudio a Iturrigaray como “jefe débil y corrompido” y llamar a sus aliados “hijos desnaturalizados, que meditaban novedades y proyectos que allá en su loca imaginación debían elevarlos sobre las ruinas de la Madre Patria y de sus hermanos”, hablan del heroísmo del *pueblo mexicano* (en cursivas en el original) durante la noche en que fue derrocado, el cual logró consolidar “de un modo indisoluble los lazos que tan felizmente las une [a la antigua y a la Nueva España] por espacio de tres siglos”.

El concepto de “pueblo” no se emplea como sinónimo de “ayuntamiento” ni se constriñe a una localidad, sino que se amplía hasta alcanzar el significado de la congregación de todos los habitantes de la Nueva España; además, se le añade el calificativo “mexicano”. El concepto de súbdito o vasallo, que no aparece una sola vez en la representación, había dejado ya su lugar al *pueblo*, “al gran pueblo que con un solo rasgo de heroísmo ha dirigido gloriosamente la lucha obstinada y desigual que vuestra alteza sostenía” contra una crisis terrible. En su representación anterior, este grupo empleó de manera simultánea los conceptos de ciudadano y vasallo. En ésta sólo utilizó el de ciudadano, lo que indica una rápida evolución del discurso.¹⁶⁷

¹⁶⁶ “La ciudad de Zacatecas a este Superior Gobierno, sobre la separación del mando del Exmo. Sr. D. Josef de Yturriagaray”, en *Gazeta Extraordinaria de México*, t. XV, núm. 106, México, 4 de octubre de 1808. Entre los grandes mineros empresarios que suscribieron esta representación están: Rétegui, Arteaga, Apezchea, Ventura de Arteaga, Letechipía y Crespo. Los letrados que se sumaron a ella fueron: Pedro Ramírez, Mariano de Iriarte y Agustín de Iriarte.

¹⁶⁷ Virginia Guedea sostiene que el concepto de pueblo sería utilizado “de diversas maneras y para significar cosas bien distintas. En ocasiones engloba a toda la población capitalina, desde el virrey hasta el último de los habitantes de la ciudad [de México]; en otras, se refiere a los sectores socioeconómicos carentes de privilegios —‘el común’, como se les denominaba— para distinguirlos de los más privilegiados —‘la gente decente’ o ‘personas de carácter’ en el decir de entonces. A veces significa tan solo un determinado sector, privilegiado o no, y en otras más se le utiliza para encubrir tras un deliberado anonimato a determinado grupo o a determinados individuos bien conocidos, con el afán de quitar a sus acciones cualquier sentido partidarista y darles así mayor validez. Finalmente, se le utiliza también en un sentido abstracto, en el que se encuentran asimismo diversos contenidos que corresponden a las distintas concepciones del orden político sostenidas por los grupos en pugna”. Guedea, 1994, p. 126. Para Ávila el concepto “pue-

La Nueva España tenía confianza en la sabiduría del rey para alcanzar la “felicidad pública” —idea tan cara a la Ilustración— y luchar a favor de los derechos de la religión y del soberano. Destacaba, como lo hizo antes, la relevancia de la “opinión pública” en momentos de crisis y la obligación que tiene el monarca de contar con “datos exactos” para afrontarlos; tales datos no podía ofrecérselos sino la opinión pública, al lado de la cual aparece otro concepto innovador: el de compatriota.

De nuevo con retraso respecto de sus opositores, el ayuntamiento de Zacatecas reaccionó con un escrito a la caída de Iturrigaray después de que se suscitó un agudo pleito entre el alcalde Celis Torices y el intendente interino Peón Valdés, quien había mostrado una clara alianza con la mayoría de los integrantes del cabildo. El ayuntamiento demostró cautela, y quizá para evitar compromisos, o bien porque tal vez comulgaba con Iturrigaray, no asumió una posición hasta conocer por documentos fidedignos la destitución de éste, ni elaboró documento alguno hasta recibir una notificación del nuevo virrey Garibay, que informaba de su toma de posesión. El ayuntamiento acordó el mismo día contestarla en los siguientes términos: “estamos prontos a obedecer sus órdenes”.¹⁶⁸

Las críticas circunstancias no habían modificado el discurso del ayuntamiento: a los zacatecanos los siguió considerando “fieles vasallos” de Fernando VII; ignoró los conceptos de ciudadano y opinión pública, que implican un ejercicio de representación más directa, e insistió en que la voz del procurador síndico sumaba las de todo el vecindario para declarar lealtad hacia “el mejor y más deseado de los reyes”, al “¡dulce amado Fernando monarca suspirado de tus pueblos!”. En contraste con su representación de agosto, el cabildo de Zacatecas no recriminó velada ni abiertamente al rey por el incumplimiento de las leyes, pese a que antes le había atribuido a ese hecho la crisis de la monarquía; tampoco dio las mismas muestras de erudición en materia legal, tal vez para evitar un enfrentamiento mayor con el grupo opositor.¹⁶⁹

Y pese a que la caída de Iturrigaray tampoco fue conforme a derecho —postura que el cabildo estaba pronto a defender siempre—, se le juzgó como un “satisfactorio acontecimiento”, fruto de “la protección que Dios imparte a nuestro muy caro soberano” para conservarle la Nueva España, la cual, como “brillantes piedras de su real corona” está engastada en ella “de un mo-

blos” (así, en plural) significaba, en el contexto de la época, “comunidades organizadas y conocidas”. Ávila, 2002, p. 16.

¹⁶⁸ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1808, 27 de septiembre de 1808, ff. 172-173 y 177.

¹⁶⁹ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1808, “Representación del Ayuntamiento de Zacatecas al Virrey”, Zacatecas, 27 de septiembre de 1808, ff. 174-176.

do inseparable". En lugar de explicar las causas de la caída de Iturrigaray, a quien, por el contrario, el otro grupo calificó como un "jefe débil y corrompido", y enlistar argumentos en su contra, el ayuntamiento la atribuyó a la protección de la divina providencia.

Elemento digno de mención en este documento es el de la "reunión de voluntades" en la persona del procurador síndico, en este caso, para conservar el "natural patrimonio" de Fernando VII como dueño legítimo de la Nueva España. Pese a que fue tomado de la tradición legal española, más adelante se transformaría en un principio moderno: la voluntad general del pueblo, principio rousseauiano tan pocas veces citado en la época. Las funciones del procurador eran formas incipientes de representación; no era un representante directo del pueblo por cuanto carecía de mecanismos (el voto directo) para recoger todas y cada una de las voluntades de sus representados, y a lo mucho, y de manera subjetiva y condicionada por los intereses económicos que representaba, "reunía" voluntades con vistas a un fin predeterminado por el mismo cabildo, que, como sabemos, tampoco era electo directamente por el pueblo. Sin embargo, no debe negársele importancia en tanto que fue el elemento máspreciado por el ayuntamiento para comunicar los intereses y demandas de los pueblos.

El ayuntamiento insistía en que sus capitulares ocupaban sus empleos por méritos propios: su honradez, patriotismo y conocimientos, mas no por sus riquezas, porque "carecen en lo absoluto de recursos pecuniarios". Por ello, para defender a Fernando sólo ofrecían sus personas y vidas, y para demostrar su lealtad, resolvieron poner en los sombreros la cucarda o escarapela. La intención del ayuntamiento parece clara: hacer evidente su distinción del otro grupo por las escasas posesiones de sus miembros. A pesar de ello, en los últimos días de octubre de 1808 el intendente interino y los miembros del cabildo —excepto los alcaldes ordinarios— hicieron modestos donativos para mantener la "justa guerra de los europeos nuestros hermanos".¹⁷⁰ En ésta y en la representación del ayuntamiento del 5 de agosto de 1808, preparadas con poco más de mes y medio de diferencia, todavía no existe la demanda de autonomía o de independencia de la Nueva España, sino el compromiso de lealtad a Fernando VII, aunque sus detractores y otros personajes de la época las hayan considerado, sobre todo a la de agosto, proclamas de independencia.¹⁷¹ Para

¹⁷⁰ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1808, Zacatecas, 20 de octubre de 1808. Los donativos fluctuaron entre 15 y 100 pesos, cantidades insignificantes al lado de las cuantiosas sumas que aportaron otros individuos mucho más ricos de la ciudad, o con intereses en ella; por ejemplo, Antonio Bassoco entregó de golpe 25 000 pesos.

¹⁷¹ BLAC, *Archivo de Lucas Alamán*, "Papeles que mandé al S.D. Lucas Alamán por conducto del S. Negrete", 1849, [s.l.], firmado por fray Manuel de San Juan Crisóstomo.

algunos peninsulares, desde que en Zacatecas se conoció la abdicación del rey, el ayuntamiento era proclive a la independencia. Si tomamos como verdadera esta afirmación, hubo un claro divorcio entre el discurso y el comportamiento del ayuntamiento. Pero, de ser falsa, de cualquier manera se demuestra que había una enconada lucha por el poder entre los dos grupos, la cual incluía, por supuesto, el recurso de las declaraciones verbales.

Lo que sí es posible demostrar es que la posición del ayuntamiento tuvo un giro radical cuando llegó a Zacatecas un manifiesto de Guadalajara para declarar lealtad a Fernando VII y adherirse a la Junta Suprema de España e Indias establecida en Sevilla, y cuando comenzaron a recibirse anónimos que proclamaban la independencia y aquél se convirtió en su principal difusor.¹⁷²

En suma, en menos de un año el discurso de algunos miembros del ayuntamiento de 1808 evolucionó desde la defensa de la conservación de la monarquía mediante el rescate de las leyes fundamentales del reino y la realización de reformas fundadas en ellas, hasta la adhesión a la independencia. Lamentablemente no contamos con documentos que nos permitan descubrir el discurso de los individuos que se sumaron a la insurgencia y la forma como argumentaron su defensa.

Si juzgamos la ideología de los individuos que fueron destituidos del ayuntamiento en 1809 a partir del comportamiento que demostraron en 1810, cuando lo recuperaron y organizaron un gobierno autónomo en la provincia, su actitud negociadora y legalista indica de nuevo la fuerza de la tradición político-legal española; por ello, varios rechazaron la violencia de la insurrección y mantuvieron una postura contra el enfrentamiento y en favor del respeto a los marcos jurídicos vigentes.

Las instrucciones a Lardizábal

Como antes explicamos, Lardizábal y Uribe fue el representante de toda la Nueva España ante la Junta Gubernativa de España e Indias que gobernaría en nombre de Fernando VII. Para este personaje, la provincia preparó unas instrucciones que debían normar su participación en aquella junta.

A solicitud del cabildo de la capital y en documentos interesantísimos, los ayuntamientos constituidos en la provincia de Zacatecas expresaron su opinión sobre el estado que guardaban la agricultura, la industria, el comercio, la

¹⁷² AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1808, "Manifiesto que, por aclamación, y unánime consentimiento de las principales autoridades y cuerpos de la Ciudad de Guadalajara...", Guadalajara, 8 de octubre de 1808, ff. 245-248.

educación y el gobierno civil y eclesiástico de su jurisdicción.¹⁷³ Esta convocatoria a los ayuntamientos confirmó el derecho que habían invocado —sobre todo Zacatecas y Sombrerete— para participar activamente en la vida pública, lo que contribuyó a transformarlos en actores políticos decisivos.

Las instrucciones que elaboraron los ayuntamientos de Jerez, Fresnillo y Zacatecas, así como la diputación consular, permiten desentrañar, por una parte, sus más caros anhelos, y por otra, el discurso político que en ocasiones da cuenta de las corrientes de pensamiento a las que se adhirieron sus miembros. En las siguientes líneas analizaremos estas instrucciones, no sin antes destacar que las del ayuntamiento de Zacatecas no fueron elaboradas por el grupo pactista que sostuvo la tradicional política legal española y que conservó el control de esta institución hasta mayo de 1809, sino por el grupo opositor protoliberal que lo destituyó y en cuyas sucesivas representaciones encontramos una tendencia cada vez más marcada hacia el liberalismo. Iniciamos con la diputación consular por haber sido la primera en presentar sus instrucciones.

La diputación consular

Como podía esperarse, la diputación consular concentró su atención en cuestiones económicas. Para superar los obstáculos que frenaban el desarrollo de la agricultura, la industria y el comercio e impedían a la sociedad alcanzar la felicidad, propuso como medida urgente la distribución o repartimiento de los vastos y ricos dominios americanos, porque “vemos también con sumo dolor inutilizadas estas ventajosas proporciones, a causa de que en sólo 20 individuos (por ejemplo) recaen posesiones tan dilatadas”. La representación recalzó que el acaparamiento de tierras en unos cuantos hacendados provocaba el abandono de las tierras porque no permitían su explotación a los arrendatarios, situación que desencadenaba desempleo, ocio y delincuencia.¹⁷⁴

De manera tácita y sin presentar suficientes argumentos —quizá por un justificado temor de ser demasiado exigente—, la diputación consular protestó por el pago de impuestos y solicitó la liberación del comercio mediante “la supresión de relaciones juradas por los comerciantes”, lo que se puede interpretar también como una demanda para cancelar los monopolios del comer-

¹⁷³ En 1809 estaban constituidos los ayuntamientos de Jerez, Fresnillo, Sombrerete, Pinos, Aguascalientes y el de la capital. Sólo hemos localizado las instrucciones que prepararon Jerez, Fresnillo, Zacatecas y la diputación consular.

¹⁷⁴ AHZ, *Ayuntamiento*, de la diputación consular de Zacatecas [firmada por Miguel Antonio Bizcardo] al ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, 23 de junio de 1809, f. 165.

cio. Propuso la reducción del pago de impuestos de los comerciantes viandantes y la de las alcabalas para que sólo se tributara en el momento de la extracción de productos y no en cada aduana, según se acostumbraba. Y consideró de gran importancia la conservación de los bosques.

Las propuestas de la diputación consular estuvieron preñadas del pensamiento ilustrado en busca del progreso material y la felicidad y de algunos principios del liberalismo económico que proponían como sociedad ideal aquella donde no existieran grandes latifundios, sino que, por el contrario, los pequeños propietarios fueran su elemento esencial. Por ello criticó acremente a los grandes hacendados como principales responsables del atraso económico y demandó la división de sus propiedades como medida del “más ventajoso y acertado gobierno”.

Las instrucciones de los ayuntamientos

Testimonios de la mutación ideológica que vivió la Nueva España durante las postrimerías del virreinato y el complejo proceso en que dicha mutación se llevó a cabo, son las instrucciones de cuatro ayuntamientos, sobre todo el de la ciudad de Zacatecas. Muestra de ello es el gran contraste que se aprecia entre el discurso del ayuntamiento protoliberal de Zacatecas que elaboró las instrucciones durante el segundo semestre de 1809 y principios de 1810, y el del ayuntamiento pactista de 1808. Mientras que los pactistas volvieron la vista atrás para rescatar la tradición jurídica y el constitucionalismo histórico de España y desde ahí proponer una reforma global de la sociedad, el ayuntamiento de 1810 en varios sentidos se puso a la vanguardia —no sin recurrir a elementos del discurso tradicional—, no sólo de los otros tres ayuntamientos zacatecanos, sino del conjunto de la Nueva España. Guerra enfatiza que de todas las instrucciones que se prepararon a Lardizábal, “sólo Zacatecas, decíamos, habla con claridad y propone reformas políticas precisas para ‘el buen gobierno en la Monarquía [...] y los intereses universales de ella y particularmente los del país que representa’”.¹⁷⁵

Según el mismo autor, las instrucciones preparadas por los ayuntamientos novohispanos en general se concretaron a exponer demandas políticas, sociales y económicas; pero en lo político no fueron más allá de una declaración de lealtad a Fernando VII, la conservación del vínculo entre la metrópoli y la Nueva España, y la defensa de la religión. La identificación de la causa del rey, la religión, la nación y sus derechos aparecen como expresión política fundamental, y una vez proclamados estos principios, la discusión se muestra “rela-

¹⁷⁵ Guerra, 1993, p. 212.

tivamente escasa, por lo menos en relación con la fuerza que tiene el debate político en la Península”.¹⁷⁶ La única excepción fue el cabildo de Zacatecas, que por su composición —poderosos mineros empresarios capitalistas peninsulares y sus socios o representantes— y fuerza, por haber sido ellos mismos portadores de una mentalidad y un sistema de referencias modernos y por vivir en una sociedad donde los aires liberales habían cubierto hacía tiempo su atmósfera, seguramente desafiaron la posibilidad de censura y expresaron abiertamente su opinión en torno a la reforma global de la monarquía que exigían, una reforma mucho más acorde con la Ilustración y el liberalismo que con el pactismo tradicional o el constitucionalismo histórico, términos en los que todavía razonaba el conjunto de la Nueva España.

Ejemplo de esto fue la actitud asumida por el ayuntamiento de Jerez, que se consideró carente de suficientes “luces”, no insinuó siquiera la autonomía ni la independencia, sino más bien insistió en la reforma del gobierno y demandó a la monarquía que otorgara debido cuidado a sus dominios americanos porque el florecimiento de América sería de utilidad a la metrópoli. Por ello, hablaba de la “felicidad de este reino” como precondition para que la monarquía española pudiera alcanzar sus más preciados fines. Sus instrucciones fueron particularmente eclécticas: mezclaron elementos de la tradición político-legal española con otros de la Ilustración y algunos del liberalismo.¹⁷⁷

De entrada, el cabildo de Jerez se dirigió a Lardizábal como “muy ilustre *ciudadano*” (cursivas nuestras), concepto que en adelante ya no apareció; en su lugar se usó el término vasallo. Enseguida contrasta una invocación a Justiniano, con un doble propósito: declararse adicto a los preceptos legales de la monarquía y recordarle al rey sus obligaciones. El ayuntamiento preconizó, de acuerdo con la concepción orgánica de la monarquía y sin dejar de manifestar lealtad a “nuestro idolatrado y deseado monarca el señor don Fernando Séptimo”, que para que el cuerpo político alcanzara sus fines, todos sus miembros, incluido el príncipe como cabeza que desde su trono procura el bien de sus dominios, y sus magistrados y vasallos como ojos, manos y pies, debían cumplir sus funciones como “cuerpo natural” a donde todas concurren. De esta manera, todos los integrantes del cuerpo político contribuirían a “completar el todo de él, y por esto los hombres se hallan enlazados unos con otros

¹⁷⁶ Guerra, 1993, pp. 208 y 209. Destaca también que en algunos cuantos casos, como San Luis Potosí y Arizpe, “las ciudades elaboraron verdaderos tratados sintéticos sobre el estado y las necesidades de la región”.

¹⁷⁷ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1809, “Instrucciones del Ayuntamiento de Jerez dirigidas al Ayuntamiento de Zacatecas”, suscritas por José Mansón de Haces, José Urbano de Carasa y José Pascual de Lodosa, Jerez, 18 de julio de 1809.

y se sujetan gustosos a la majestad, que es la cabeza, para evitar la confusión que resultaría si todos fueran absolutos”.

Después de este recordatorio de los principios políticos de la monarquía, que se remontan a la época del imperio romano tardío caracterizado por el absolutismo, el discurso del ayuntamiento jerezano cambió de tono al hablar de cuestiones económicas: su lenguaje ahora era una mezcla de la Ilustración y las ideas liberales. El fomento a la agricultura, la industria, el comercio, la educación, las comunicaciones y las mejoras en el gobierno civil y eclesiástico eran condiciones para “fundar el elevado edificio de la felicidad de toda la nación”. La búsqueda de lo útil en todos los ámbitos, incluso en el de la beneficencia, resultaría a la causa de “Dios, a la del público y del Estado”, trilogía que aunque similar a la frase tan trillada en la época “Dios, patria y rey”, revela una connotación más moderna: la patria identificada con el terruño se amplía al público y en lugar de hablar del rey se habla del Estado.

Sobre el fomento a la agricultura, las instrucciones estaban inspiradas en los fisiócratas: dicha labor es el origen de la riqueza y el motor de toda actividad económica. El planteamiento era congruente con las condiciones de Jerez, zona esencialmente agrícola, por lo que había que alcanzar mayor desarrollo mediante la introducción de mejoras materiales (presas, canales, semillas) e innovaciones tecnológicas en la labranza, “como es costumbre en Europa”. Para el cabildo jerezano, la autosuficiencia agrícola y la cancelación de los monopolios del comercio de granos eran condiciones indispensables para el progreso de la provincia.

El progreso agrícola engarza de manera natural con el progreso industrial. Para el incremento de la agricultura, los labradores necesitaban consumidores que la industria, concretamente la textil, podría proporcionar. Por ello, sugirieron el establecimiento de fábricas de paños en toda la provincia para evitar que la lana, que ahí se producía en abundancia, saliera a Querétaro para su manufactura; por otra parte, con esa medida se contribuiría a erradicar la ociosidad.

Las instrucciones proponían que las actividades de los artesanos estuvieran reglamentadas de forma debida para que produjeran obras perfectas y no provocaran incomodidades a los vecinos, porque esta clase de gente “por lo regular, son los más viciosos al juego, la embriaguez y la lujuria les acompaña continuamente y de aquí resulta la desnudez, riñas, disturbios de las familias, malos matrimonios, perverso ejemplo a los hijos y disturbios en los pueblos”.

Como antecedente remoto de una legislación laboral moderna, destaca la propuesta de un reglamento sobre relaciones laborales entre labradores y sirvientes, para que éstos trabajaran como correspondía y los primeros pagaran lo justo. Por desgracia, las instrucciones no abundaban en el tema y se concre-

taban a recalcar los vicios de los sirvientes —su holgazanería, la práctica de abandonar el empleo y andar de sitio en sitio “cargando mujeres [...] para vivir a su libertad”—, a quienes hacían responsables de muchos de los males del campo. En contraste, lamentaban las dificultades que debían enfrentar los labradores para obtener créditos entre los comerciantes.

Si se revisa la parte de las instrucciones donde se mencionan las cátedras que ofrecía la escuela de primeras letras de Jerez, sobresalen algunas materias como indicadores del cambio en los contenidos de los programas de estudio. Aparte de enseñar la doctrina cristiana, la lectura, la escritura y a contar, se impartía geografía y... ¡política!; en esta asignatura se leían historias sagradas y profanas, y el maestro aclaraba las dudas para que los alumnos no cayeran en el error.

Entre otros asuntos, las instrucciones solicitaban la redistribución de los obispados, la fundación de nuevos curatos, la disminución de los derechos parroquiales y un reparto más equitativo de los diezmos entre las catedrales y curatos para que la gente reconociese el beneficio de su pago.

Las instrucciones concluían con una exhortación: el ejercicio de un buen gobierno “necesita de mucha reforma”, el cumplimiento de las leyes y la administración de justicia. Y anticipaban esperanzas de un “gobierno celoso y enérgico” con la instalación de la Suprema Junta de España e Indias.

Por su parte, los integrantes del ayuntamiento de Fresnillo confesaron que sus conocimientos eran insuficientes para preparar las instrucciones que les habían solicitado. Y, en efecto, el nivel de su discurso contrasta con el elaborado en Jerez, más elevado y refinado y con una visión más amplia de los asuntos de Estado. Por ello, Fresnillo concentraría su atención en los problemas inmediatos de su jurisdicción, fundamentalmente económicos, y en proponer algunas medidas para atacarlos; pero se declararía incompetente para hablar del gobierno civil y eclesiástico porque tales temas estaban “muy lejos de la esfera de nuestros conocimientos”.¹⁷⁸

Entre Jerez y Fresnillo hubo otras diferencias que ameritan destacarse. El primero miró con desprecio a los sirvientes de las haciendas, a quienes consideró causantes del atraso de la agricultura; no reconoció en ellos a los posibles actores de un estallido social y propuso medidas para someterlos mejor.¹⁷⁹ Fresnillo no abordó el tema de los sirvientes o peones pero hizo hincapié en la

¹⁷⁸ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1809, “Instrucciones del Ayuntamiento de Fresnillo dirigidas al Ayuntamiento de Zacatecas”, Fresnillo, 23 de julio de 1809, ff. 217-221.

¹⁷⁹ Una de las medidas que propuso el ayuntamiento de Jerez fue la expedición de pasaportes para evitar que los sirvientes se fugaran de sus lugares de trabajo dejando deudas pendientes. En ellos quedaría asentado el nombre del sujeto, de su mujer e hijos.

necesidad de mejorar las difíciles condiciones de los arrendatarios, al advertir el peligro social que representaban. Esto sugiere que el cabildo de Fresnillo era más sensible a los problemas sociales, aunque menos capaz de proponer soluciones de conjunto y apenas percibía la urgencia de una reforma de Estado.

Al igual que Jerez, Fresnillo consideró el fomento a la agricultura como el “manantial de bienes para la humanidad [...] y el primero y más esencial objeto de un Estado” porque sin ella no hay prosperidad, industria ni comercio. El planteamiento nuevamente está inspirado en los fisiócratas: la agricultura es el origen de la riqueza de una nación. Así, el ayuntamiento de Fresnillo coincidió con el de Jerez en su demanda para dividir las grandes haciendas, no sólo de Zacatecas, sino de toda la Nueva España; incluso, fue más agresivo: calificó a sus grandes extensiones “por todos aspectos perjudicial[es]” e innecesarias pero “ha llegado a tanto la ambición de los dueños de algunas, que han lanzado de ellas a los arrendatarios, con sus ganados y muebles [...] siendo la entera ruina de estos infelices”. Con lucidez, advirtió el peligro social que representaban tanto el desalojo de los arrendatarios cuanto la oposición de los dueños de haciendas a una división de sus propiedades, porque por tratarse de hombres poderosos se resistirían, aun cuando recibieran recompensa. La sociedad ideal aparecía nuevamente como aquella conformada por pequeños propietarios: ellos serían el fundamento de la felicidad del reino.

Como Fresnillo carecía de industria, el ayuntamiento decidió no emitir opinión al respecto. Sobre el comercio, apuntó que “necesita alas para su prosperidad, y si en lugar de éstas se le ponen grillos, el resultado sería siempre infeliz y los daños incalculables”. En otras palabras, había que liberar el comercio y acabar con los monopolios. A Fresnillo le afectaba particularmente el comercio de ganado, que quizá era el más importante de sus productos.

El tributo que las castas cubrían al erario era “una contribución que miran ellas con el mayor odio, porque en su concepto, y también en el común las envilece”; por tanto —señalaba el ayuntamiento—, veían al gobierno como a su opresor, “y de esto se deben inferir las consecuencias que se pueden temer, y que parece se deben evitar”. La exhortación era suficientemente fuerte como para que se tomara en cuenta; había gran descontento social y el ayuntamiento lo justificaba: “hay muchos entre esta clase de gentes, dignos de mejor suerte [...] y los hay también, y no pocos, que su miseria los ha confundido, y puesto en la forzosa necesidad de sufrir esta gabela porque para probar su excepción necesitan de unos costos que no pueden sufrir”. Para el cabildo la solución era evidente: liberar del pago de tributo a las castas, componente mayoritario de la población zacatecana.

Para el ayuntamiento de Fresnillo, la prosperidad y felicidad del reino de la Nueva España era condición del bien del conjunto de la monarquía porque

“de esta íntima unión de partes, nace precisamente la felicidad de un Estado”. De manera resumida, nuevamente encontramos la concepción orgánica de la monarquía.

Con excepción de los elementos apuntados, en las instrucciones de Fresnillo no hay otros indicios de la adopción de un discurso moderno, más cercano al liberalismo. Se trata, en cuanto al manejo de las teorías políticas en boga, de un discurso más bien pobre si se le compara con el de Jerez y, más aún, con el de Zacatecas.

El ayuntamiento de Zacatecas recibió a destiempo las instrucciones de Pinos, por lo que sus peticiones, aunque similares a las de los otros cabildos, quedaron excluidas del documento que preparó a Lardizábal.

Al igual que Jerez y Fresnillo, Pinos demandó la libertad de comercio, al menos para los frutos de la tierra, y coincidió en que las haciendas que abarcaban grandes extensiones eran perjudiciales a la agricultura, por lo que propuso su división. Pidió la exención de pago del tributo a los operarios de las minas, y demandó que los eclesiásticos subsistieran de los diezmos sin molestar a los vecinos con continuas limosnas.¹⁸⁰ Pinos destacó que de la educación dependía la felicidad de los pueblos y demandó su impartición a las mujeres, quienes debían aprender a subsistir con el trabajo de sus manos.

Respecto de las instrucciones de los otros ayuntamientos de la provincia, las de Zacatecas reunieron, relaboraron y ampliaron las de Jerez, Fresnillo y la diputación consular —que expusieron problemas más específicos— dándoles un carácter general que apuntaba a la reorganización política de la monarquía y no sólo a los intereses particulares de la provincia.¹⁸¹ Esto también distinguió las audaces instrucciones de Zacatecas de las formuladas por otras provincias, en las que predominaron las demandas para mejorar la economía, erigir nuevas diócesis, establecer sociedades patrióticas, proveer empleos, mejorar sueldos y relevar a los indios y a las castas del tributo, peticiones que tampoco estuvieron ausentes en ellas, pero que ocuparon un lugar secundario.

En otro orden, las instrucciones de los cuatro ayuntamientos muestran el mosaico regional y la diversidad de intereses que había dentro de la misma provincia, heterogeneidad presente en la variada composición de los cabildos, según la actividad económica esencial de su jurisdicción. El de Jerez, por

¹⁸⁰ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo, de Manuel de Oviedo y Cosío al ayuntamiento de Zacatecas, Pinos, 1 de septiembre de 1810.

¹⁸¹ AGN, *Historia*, vol. 417, ff. 352-358: “Instrucciones del Ayuntamiento de Zacatecas a Miguel de Lardizábal y Uribe, Diputado por la Nueva España ante la Suprema Junta Gubernativa de España e Indias”, suscritas por José de Peón Valdés, Nicolás del Rivero, Ángel Abella, Tomás Calderón, José María de Arrieta, José Víctor Agüero, José Antonio Echeverría y Martín de Artola, Zacatecas, 13 de marzo de 1810.

ejemplo, estaba dominado por hacendados y labradores, en tanto que los mineros controlaban el de Zacatecas.

Las instrucciones de Zacatecas de 1810 dieron un viraje importante al profundizar en el ejercicio de la representación y del poder: utilizaron el discurso tradicional para introducir, bajo su ropaje, el discurso liberal. Al respecto, nada más claro que la siguiente cita:

que se restituya a la Nación congregada en cortes el poder legislativo, se reformen los abusos introducidos en el ejecutivo, y los ministros del rey sean responsables de los que se introdujeran, o intenten en adelante. Que se establezca el más perfecto, justo e inviolable equilibrio no sólo entre los dos poderes, sino también en la representación nacional en dichas cortes, mediante el aumento que debe recibir a consecuencia de la soberana declaración citada de que las Américas son parte esencial integrante de la Monarquía.

Al parecer, las instrucciones de Zacatecas fueron objeto de una larga meditación. Sus premisas fundamentales son, primero, la declaración de lealtad a su legítimo rey y *señor natural* —nótese el manejo del discurso tradicional—. Segundo, la legitimidad de la Suprema Junta Gubernativa de España e Indias porque fue “creada y reconocida por *el voto unánime de toda la nación*”¹⁸² para el acertado gobierno de la monarquía” durante el cautiverio del rey, o en otras palabras, sólo por el voto de la nación aquella junta gozaba de representatividad. Tercero, las posesiones americanas, según una cédula real de inicios de 1809, “son parte esencial e integrante de la Monarquía Española, y como tales deben tenerla en la representación nacional por medio de sus diputados”, en este caso Lardizábal, en quien confiaban, promovería el “principio capital”: la defensa de “la existencia política y religiosa de la monarquía española en toda su extensión”.

A partir de estas premisas, las instrucciones deducen las principales obligaciones de Lardizábal como representante de la provincia: conservar la religión católica y la moral cristiana; restablecer la disciplina eclesiástica y la “observancia exacta de las leyes, cuyo abandono por lo pasado [...] es la causa y origen más cierto de los males y calamidades que actualmente afligen a la nación”; mantener los derechos de la monarquía española e impedir que Fernando VII o sus sucesores cedieran a Napoleón la monarquía porque “desde ahora para entonces protestan solemnemente contra todo lo así obrado, prefiriendo sepultarse bajo las ruinas de la provincia, antes que consentir ni pasar por tal degradación”.

¹⁸² Las cursivas son nuestras.

Entre estos conceptos y los vertidos por el ayuntamiento pactista en su representación de agosto de 1808 hay grandes similitudes que no salvan las diferencias: ambos defienden la conservación de la monarquía, el respeto a las leyes —porque su incumplimiento es la causa de los problemas nacionales— y la religión. Hasta aquí, el discurso del ayuntamiento protoliberal coincide con los estatutos del antiguo régimen, cuya invocación fue generalizada entre los ayuntamientos novohispanos.

Al analizar ausencias y presencias de conceptos y prácticas del antiguo régimen y del discurso ilustrado liberal en las instrucciones del ayuntamiento, encontramos que de manera simultánea habla del rey concebido como “señor natural” y de los derechos de la dinastía como “imprescriptibles”; del “reino” para referirse a la Nueva España y de la “nación” para llamar al conjunto de la monarquía; emplea el antiguo término “cortes” para nombrar una instancia cuya función era y seguiría siendo legislar; del término “vasallo” en lugar de “ciudadano” que, curiosamente, el mismo cabildo ya había utilizado en representaciones anteriores; de las Américas entendidas como “real patrimonio” pero unidas con la metrópoli con “vínculos de *igualdad y fraternidad*”;¹⁸³ de la concesión de un poder legalizado a Lardizábal para que represente la provincia; de la defensa del cumplimiento de las leyes fundamentales del reino, las cuales se remontaban varios siglos atrás; la existencia política de la monarquía como impensable sin la conservación de una sola religión, la católica, de ahí que también invoque la defensa de la religión, el rey y la patria, y de la demanda, por cierto poco honesta —sabemos que en Zacatecas circulaban libros prohibidos, muchos procedentes de Francia, principalmente entre personajes como los integrantes del cabildo—, para que las autoridades civiles y eclesiásticas vigilaran “escrupulosamente la introducción y propagación de libros y doctrinas antipolíticas e irreligiosas, usos y costumbres extravagantes, y sus introductores y secuaces sean castigados con el último rigor”.

Aunque cercanas al liberalismo por sus propuestas centrales, sobre todo las relativas a la división y equilibrio entre los poderes y a evitar los abusos del ejecutivo, las instrucciones de Zacatecas contienen un discurso híbrido; como señala Guerra, a pesar de su avance sobre las otras ciudades, “la Modernidad es todavía incipiente”.

Hubiéramos podido suponer erróneamente que el ayuntamiento pactista de la ciudad de Zacatecas —de donde surgieron algunos insurgentes o quienes a fines de 1809 ya eran totalmente partidarios de la independencia—, sostuvo los principios políticos y económicos más avanzados, pero no ocurrió así.

¹⁸³ Las cursivas son nuestras.

Lo mismo podríamos pensar de Hidalgo y sus seguidores, quienes esgrimían como argumentos de la insurrección el carácter tiránico y despótico del gobierno español que había esclavizado América; así como el carácter ambicioso, impío, traidor, usurero y libertino de los españoles europeos, quienes habían asesinado la religión, el rey y la patria. Los ataques de Hidalgo al gobierno español se fincaban, ante todo, en el carácter tiránico de la dominación.¹⁸⁴

Luego de este análisis, resulta evidente que el ayuntamiento protoliberal de 1809-1810, representante de los grupos económicos más dinámicos y poderosos, particularmente el de los grandes empresarios, fue el principal defensor y expositor de la modernidad, lo cual, más que causar extrañeza es congruente con el espíritu empresarial de éstos y con las medidas que habían aplicado exitosamente en el ámbito económico.

Pactistas o constitucionalistas históricos y protoliberales buscaron la reforma del Estado a partir de plataformas ideológicas similares en unos aspectos, distintas en otros, pero siempre desde posiciones de poder político y económico diferentes, lo que en definitiva, más que el discurso o dominio de un vocabulario, marcó su oposición y su enfrentamiento. En general, los pactistas eran parte de la élite secundaria mientras que los protoliberales pertenecían al selecto grupo de los grandes empresarios capitalistas, peninsulares en su mayoría, que habían logrado amasar grandes fortunas y que, por ende, no tenían interés alguno en que la Nueva España se independizara, pero que conscientes del descontento que se expandía día a día, del vacío de poder que provocó la abdicación del rey y de la necesidad urgente de reformas, se atrevieron a proponer medidas más globales y audaces. La paradoja es sólo aparente, pues ante la certeza de que era condición conservar los vínculos entre la vieja y la Nueva España para lograr su permanencia como grupo dominante, ellos mismos exigieron un estatuto de igualdad y la representación equitativa con respecto a la península.

¹⁸⁴ Herrejón, 1987, pp. 31-33.

2. EN EL CONTRAPUNTO DE LA GUERRA Y EL CONSTITUCIONALISMO: 1811-1820

Entre 1811 y 1820 la guerra insurgente se concentró en algunos puntos del sur de la provincia de Zacatecas y nunca llegó a poner en verdadero peligro a la administración virreinal, a pesar del establecimiento de un gobierno rebelde, caracterizado por un ánimo conciliador, que apenas duró una quincena.

Las siguientes páginas se ocupan de analizar la composición de las fuerzas insurgentes en el campo y en las ciudades, así como su debilidad y el apoyo que recibieron de algunos sectores de la población; la rápida y eficaz organización de la contrainsurgencia y la concomitante concentración del poder político, económico y militar, y, como contrapunto de la rebelión, las repercusiones en Zacatecas del establecimiento de las Cortes y de la promulgación de la Constitución Política de la Monarquía Española. Un actor político fundamental en estos procesos fue el ayuntamiento de Zacatecas, donde a la frustración sufrida por la disolución del orden constitucional se sumó el descontento por las permanentes exacciones fiscales exigidas por la Corona. Este capítulo comenta también la irrupción abierta del discurso liberal y su sanción constitucional.

ZACATECAS, “ADHERIDA TORPEMENTE AL GOBIERNO ENEMIGO”

La insurgencia pierde cohesión

Después de la derrota del grueso de las fuerzas insurgentes ocurrida a mediados de enero de 1811 en Puente de Calderón, sus miembros se dispersaron por el Bajío en pequeños grupos y se ahondaron las divisiones entre sus líderes, además de que se debilitaron los grupos que permanecieron adeptos a los insurrectos en distintos puntos de la Nueva España. Una de las fuerzas sobrevivientes marchó a fines de mes a Zacatecas, donde el cura Hidalgo realizó varias visitas al Colegio de Guadalupe, lo cual podría sugerir que la insurgencia había ganado numerosos partidarios en la provincia.¹ En la Hacienda de Pabe-

¹ Esparza Sánchez, 1974, p. 190. En el artículo “Guerra y consumación de la Independencia”.

llón, cercana a Aguascalientes, Ignacio Allende se unió a Hidalgo y amenazó con fusilar a Rafael de Iriarte —uno de los líderes locales de la insurgencia— y a Mariano Abasolo si abandonaban el ejército insurgente, tras enterarse de las sospechosas negociaciones que el primero había tenido en Aguascalientes con el jefe de los ejércitos realistas, Félix María Calleja. En Pabellón, Allende destituyó a Hidalgo del mando insurgente y, ante la imposibilidad de sostenerse en Zacatecas, tomó el rumbo de Saltillo.

Antes de la derrota de Puente de Calderón, el ayuntamiento de Zacatecas —todavía dirigido por individuos adeptos a la insurgencia— instruyó a Ramón Garcés para que acudiera a Guadalajara a rendir un informe a Hidalgo, a quien llamaron “su Alteza el Serenísimo Señor Generalísimo de las Armas de América”.² El plan fue descubierto por Calleja, quien informó al virrey de la marcha de Allende e Hidalgo hacia Zacatecas, donde pensaban reunir sus fuerzas a las del conde de Santiago de la Laguna y de Iriarte. Calleja decidió atacar inmediatamente la ciudad, que en febrero de 1811 fue tomada por los realistas. En abril del mismo año, Rayón y Liceaga realizaron un fallido intento de establecer un gobierno insurgente en Zacatecas, y a principios de mayo Calleja recuperó nuevamente la capital y obligó a los rebeldes a replegarse hacia el sur de la provincia.³

La insurgencia había perdido cohesión y se disolvió en pequeñas bandas que al adoptar el método de guerra de guerrillas evitaron el enfrentamiento con el ejército realista, que estaba mejor organizado, a la vez que lograron mantenerlo en alarma permanente. Las luchas posteriores y más sobresalientes ocurrirían en Aguascalientes y sitios cercanos a esta villa.⁴ Pese a que para 1812 la insurrección había sido casi totalmente sofocada en la provincia —las bandas rebeldes sólo amenazaban esporádicamente algunas poblaciones—, las autoridades continuaron temerosas de nuevos ataques y demandaron de manera reiterada refuerzos militares para protegerla.

Víctor Rosales tomó Zacatecas en 1813, pero al no encontrar apoyo en la población, la abandonó inmediatamente. Al siguiente año, Cos reconoció la

cia en Zacatecas”, Francisco García González presenta una síntesis de estos hechos. García González, 1999, pp. 389-412.

² AHZ, fondo *Colonial, Ayuntamiento*, Zacatecas, 12 de enero de 1811. Los miembros del cabildo que otorgaron este poder fueron el teniente general José Rafael de Iriarte, el intendente interino Manuel Garcés, Juan Francisco de Joaristi, el coronel comandante de los Reales Ejércitos Americanos, José María Arrieta, Vicente Reyna y Narváez y Felipe Díaz González.

³ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 176, ff. 113 y 114: de Calleja al virrey Venegas, Guadalajara, 25 de enero de 1811.

⁴ Gómez Serrano, 1988, t. 1, vol. 1, pp. 45-50. Los enfrentamientos más sobresalientes ocurrieron en la Hacienda de Garabato, en Ojo Caliente; la villa de Aguascalientes fue tomada por los insurgentes a fines de septiembre de 1811.

imposibilidad de entrar a territorio zacatecano y como Rosales no logró reclutar gente ahí, le pidió que lo hiciera en Guanajuato, Michoacán y Nueva Galicia, pero que al mismo tiempo se ocupara de que Zacatecas no estuviera en calma “y adherida torpemente al gobierno enemigo”, situación que el líder insurgente percibió con claridad, aunque los rumores que escuchó acerca de que el conde de Santiago se había declarado a favor de la insurgencia, eran falsos.⁵

Para 1816 los principales refugios de los insurgentes eran Pinos, la sierra de Nochistlán y los Altos de Ibarra. La provincia estaba suficientemente controlada por los realistas, y los líderes rebeldes más destacados habían abandonado Zacatecas para unirse a las fuerzas que operaban en el sur de la Nueva España. Acaso esto ocurrió debido a que en la provincia no había condiciones adecuadas para el triunfo de su causa, o bien porque la violencia empleada para realizar las reformas de uno y otro signo que las facciones de la élite anhelaban fue rechazada por el grupo que permaneció al frente del gobierno. Esta medida propició la fractura del ayuntamiento y la derrota definitiva de quienes apoyaron la rebelión dentro de esa institución.

Sólo el sorpresivo ataque a Pinos del liberal español Francisco Javier Mina, que en junio de 1817 arribó con un contingente extranjero, alteró el orden impuesto por los realistas, quienes en esa ocasión fueron derrotados. Según el informe presentado por el subdelegado de Pinos, la localidad sufrió graves pérdidas.⁶ Las proclamas a favor de la independencia que circularon en Zacatecas por aquellos meses, muy probablemente estuvieron vinculadas al movimiento de Mina.

Durante los últimos años de la guerra, Zacatecas apoyó el combate a la insurgencia en áreas colindantes con la región sureña de su territorio —como Ojuelos y Lagos— y sufrió unos cuantos ataques, que sofocó fácilmente. La incursión a la Hacienda de Pabellón, propiedad de Bernardo de Iriarte, fue la excepción: a fines de 1819, más de 400 rebeldes dirigidos por el padre Torres y Encarnación Ortiz, alias el *Pachón*, causó 100 bajas en las filas realistas.⁷

⁵ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 711, ff. 127-131: del intendente Santiago Irisarri a Calleja, Zacatecas, 6 de octubre de 1813.

⁶ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 449, f. 287: de Andrés López Portillo al intendente de Zacatecas, Pinos, 21 de junio de 1817; ff. 268 y 269: de José Ignacio de la Rosa a Roberto Bargas, Pinos, 21 de junio de 1817. El subdelegado informó que los combates duraron ocho horas y que Pinos quedó sin víveres, sus archivos y cárcel destruidos, los reos libres, “los retratos del Soberano quemados”, las arcas públicas saqueadas y él mismo tuvo que pagar rescate para ser liberado. Las fuerzas de Mina estuvieron compuestas por angloamericanos, unos cuantos españoles, europeos y numerosos criollos.

⁷ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 399, ff. 13-18, 43, 44, 62, 83, 84, 101, 102, 119-127, 128, 165, 166, 192, 193 y 206.

Cos abandonó Zacatecas para convertirse en uno de los principales líderes ideológicos de la insurgencia; en Sultepec divulgó su *Manifiesto de la Nación Americana a los europeos de este continente* y su *Plan de paz y guerra*; fundó el periódico *El Ilustrador Nacional*, fue miembro del Congreso de Chilpancingo y suscribió la Constitución de Apatzingán de 1814. En la rebelión había participado como militar con cuartel general en Dolores. Rosales, miembro marginal de la élite, fue uno de los líderes con mayor participación en los movimientos insurgentes ocurridos en Zacatecas, donde llegó a ser nombrado comandante general; también recibió ese cargo en Michoacán, donde tomó parte en varias acciones, lo mismo que en Guanajuato. Es probable que haya obtenido tal nombramiento por su conocimiento de las condiciones agrarias del sur de Zacatecas, similares a las de Michoacán y el Bajío: crecimiento de la pobreza, inseguridad en las fuentes de empleo y años continuos de escasez de granos, hambre y carestía. José María Mercado, originario de El Teul, operó en Jalisco y Nayarit.

Con excepción de Cos, quien merece un estudio aparte, desconocemos los planes políticos y planteamientos ideológicos de los líderes insurgentes zacatecanos, quizá porque nunca los elaboraron y sólo se ciñeron al llamado de Hidalgo —hipótesis que parece probable—, o bien porque no se conservó testimonio alguno. No ocurrió lo mismo con el grupo de Garcés, el cual definió claramente sus objetivos políticos en el bienio 1808-1810, aunque de entre ellos no surgió ningún dirigente destacado de la lucha armada.

La composición de las fuerzas que apoyaron la insurgencia en el campo fue diferente de las que actuaron en las ciudades. En la capital de la provincia, los rebeldes encontraron en los operarios de las minas —integrantes de una parte considerable de la población y expuestos a frecuentes periodos de desempleo— su principal apoyo, y muy probablemente también lo obtuvieron de artesanos y vagos.

El movimiento de Hidalgo fue predominantemente rural; de ahí que la lucha entre los rebeldes y el gobierno se dirimiera en el control de la población campesina. En ésta, las fuerzas insurgentes encontraron varios aliados: ranchos, administradores de haciendas, arrendatarios, medieros, jornaleros y pueblos de indios. Y es que durante la segunda mitad del siglo XVIII las condiciones de vida de la población del campo sufrieron un deterioro drástico, debido, entre otras razones, al crecimiento de la población y el consecuente aumento en la oferta de fuerza de trabajo, lo que favorecía la acumulación de riqueza de la élite, junto con el arrinconamiento de los agricultores más pobres en las tierras menos fértiles y más azarosas en términos productivos. Las crisis de subsistencias y las hambrunas de ese periodo —particularmente la del bienio 1808-1810— fueron el resultado, no de catástrofes naturales, sino de alteraciones

profundas en la estructura agraria que produjeron un clima de inseguridad, que al sumarse a la creciente dependencia de la población rural hacia los poderosos hacendados, preparó el caldo de cultivo de la insurrección en algunas zonas.⁸

Zacatecas sufrió varios periodos de sequía, escasez y carestía, además de verse afectada por las crisis de subsistencias del Bajío, pues dependía en parte de esa región para el abasto de las necesidades de la población rural y urbana. Entre 1808 y 1810, en la zona de San Luis y Zacatecas el precio del maíz subió de forma desmesurada. En 1809, Mazapil y Sombrerete perdieron sus cosechas, y en Nieves, Fresnillo y Aguascalientes se auguraba un mal año agrícola. Paralelamente, cientos de cabezas de ganado murieron por la falta de pastos. La crisis de 1808-1810 trastornó todos los sectores de la economía —agrícola, industrial y comercial— en la región noroccidental del centro de la Nueva España, lo cual, sumado a las divisiones políticas que surgieron en varias capitales de provincia, a la debilidad del gobierno virreinal y al prolongado deterioro de las condiciones de vida de las capas más pobres de la población, contribuyó al estallido de la rebelión.⁹ Sin embargo, la insurgencia careció de organización suficiente y los rebeldes no disciplinaron a sus fuerzas; la desertión fue alta y la mayoría de las poblaciones que iban siendo ocupadas quedaron expuestas al enemigo.

En la región norteña de la provincia de Zacatecas, semidesértica y despoblada, no prendió el movimiento rebelde debido a que sus condiciones agrarias eran notoriamente diferentes de las del sur, pues en el norte predominaban las grandes haciendas ganaderas, donde los trabajadores gozaban de mayor estabilidad en el empleo y recibían raciones fijas de maíz. La cría de ganado requería de un número menor de operarios, menos expuestos a contrataciones temporales debido a la baja densidad de población del lugar; de ahí que esta escasez de mano de obra les brindara cierta seguridad y los hiciera menos propensos a la revuelta. No obstante, la expulsión de los arrendatarios de las haciendas norteñas, denunciada por el ayuntamiento de Fresnillo, motivó la participación esporádica de éstos en las filas insurgentes, sin llegar a poner en serio peligro a la región. El ayuntamiento de Sombrerete apresó a los sospechosos y logró que su distrito fuese “impenetrable” para los insurgentes.¹⁰

⁸ Tutino, 1986, pp. 65-66 y 79-80. El autor analiza el caso del Bajío; sin embargo, condiciones similares a las que ahí encontró pueden reconocerse también en Zacatecas y otras regiones novohispanas.

⁹ Hamnett, 1986, pp. 111, 116 y 118. Este historiador señala que el gobierno central no escuchó las advertencias de una insurrección de las autoridades locales de Querétaro, Guadalajara y Zacatecas.

¹⁰ Tutino, 1986, pp. 153 y 154; AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 178, ff. 30-33; del ayuntamiento de Sombrerete a Calleja, Sombrerete, 29 de enero de 1811.

La situación en el sur de la provincia era muy distinta, era semejante a la que prevalecía en el Bajío —sobre todo en la zona de Aguascalientes— y en el centro de Jalisco, donde la insurrección alcanzó sus puntos de mayor eferescencia. Al sur, las haciendas eran menos extensas, pero a lo largo del siglo XVIII su productividad había mejorado, lo que propició el desarrollo de una agricultura comercial, que a su vez agudizó las desigualdades sociales y la inseguridad de los peones. Los pueblos de indios estaban concentrados en la región de los cañones y disfrutaban de tierras suficientes y de cierta autonomía; sin embargo, los conflictos con los hacendados después de 1750 se caracterizaron por su agresividad y violencia, lo cual contribuyó a que engrosaran las filas insurgentes. En lugares como Tlaltenango, el número de vagos aumentó considerablemente durante la segunda mitad de la centuria, lo que los convirtió en elementos de rebeldía en potencia.¹¹

A pesar del apoyo que recibió la insurgencia en Zacatecas por parte de algunos actores políticos —fundamentalmente miembros del ayuntamiento de la capital— y de diversos sectores de la población, entre los que destacaron algunas órdenes monásticas, nunca logró una organización y una fuerza capaces de transformar o dismantelar las estructuras que impuso el dominio español. Cuando el virus insurgente fue eliminado del cabildo de Zacatecas y la derrota de Puente de Calderón facilitó el regreso de los peninsulares que habían huido en octubre de 1810, la élite local formada por criollos y peninsulares recuperó el poder político, para volver a perderlo, aunque tan sólo parcialmente, en 1821.

Se prepara la contrainsurgencia

En Zacatecas la contrainsurgencia logró organizarse con relativa facilidad debido a que contó con el apoyo de los ayuntamientos y de las corporaciones que repudiaron los excesos y la violencia de la rebelión, se declararon leales a Fernando VII e intentaron evitar el derramamiento de sangre y conservar el orden. Además, se disponía de recursos públicos y privados para armar batallones, actividad que constituyó una nueva forma de hacer negocios. No obstante, hubo que enfrentar escollos motivados por conflictos jurisdiccionales, cambios permanentes de jefes y frecuente desertión, hechos que a la larga beneficiaron a Zacatecas porque impidieron la consolidación de cotos militares.

Tan pronto como se conoció en Sombrerete la noticia de que el intendente Rendón y los europeos habían abandonado la capital en octubre de 1810,

¹¹ Jiménez Pelayo, 1989, pp. 154-155, 207, 213 y 214.

el ayuntamiento reclutó gente de las haciendas y aportó recursos para proteger la villa, acordó la amonedación provisional para enfrentar la escasez de numerario, solicitó préstamos y donativos a los vecinos y utilizó fondos de las obras pías, pues las arcas del erario estaban vacías. El ayuntamiento formó una compañía con “ultramarinos y criollos honrados” que operaría en coordinación con la comandancia de las Provincias Internas; a su juicio, Sombrerete se mantuvo impenetrable, aunque, confesó, había tenido que apresar a 300 insurgentes.¹² El segundo centro minero en importancia de la provincia permaneció casi totalmente a salvo de la rebelión, situación que incidió en la estabilidad política y la prosperidad económica que lograría Zacatecas.

En marzo de 1811, el ayuntamiento de Zacatecas señaló que si bien ya había jurado fidelidad al rey en tres ocasiones, consideraba conveniente reiterarla, así como manifestar “la subordinación a todas las autoridades que en su real nombre nos han gobernado”. Por su parte, Aguascalientes declaró que haría lo posible por mantener el orden y “desimpresionarlo [al pueblo] de sus errores”.¹³

De acuerdo con el plan contrainsurgente de Calleja, en diversos puntos de la provincia se trató a los rebeldes como bandoleros y saqueadores, por lo que los pueblos organizaron milicias cuyo principal objetivo era defender las vidas y propiedades de sus pobladores, más que formar parte de una organización castrense. Tales milicias, que eran dirigidas por individuos oriundos del lugar, sin rango militar, no llegaron a integrar grandes regimientos y su espacio de acción no rebasó los límites de sus jurisdicciones.

El cura realista Francisco Álvarez y su ayudante, el padre Inguanzo, fueron eficaces dirigentes de las compañías de milicianos y voluntarios que operaron en la región de Aguascalientes y se mantuvieron firmes en la lucha contrainsurgente a lo largo de casi toda la guerra. En contraste, tan sólo en 1811 hubo tres individuos al frente de las fuerzas realistas de Zacatecas y sus relaciones no siempre estuvieron marcadas por la concordia.¹⁴

¹² AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 178, ff. 30-33: del ayuntamiento de Sombrerete a Calleja, Sombrerete, 29 de enero de 1811.

¹³ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo, Zacatecas, 9 de marzo de 1811; AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 179, f. 335, Aguascalientes, 11 de febrero de 1811.

¹⁴ Juan Manuel de Ochoa, Juan Manuel Zambrano, capitán de fernandinos, y Martín de Medina. Pedro Ruiz de Larramendi fue designado por el intendente de Durango, Bernardo Bonavía, como intendente interino de Zacatecas, pero no llegó a ejercer sus funciones, pues su nombramiento fue desconocido por el ayuntamiento local. AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo: nombramiento de Juan Manuel de Ochoa, Zacatecas, 24 de febrero de 1811; Juan José Zambrano toma el mando político de la provincia, Zacatecas, 6 de marzo de 1811; nombramiento de Martín de Medina como intendente, Zacatecas, 6 de mayo; Pedro Ruiz de Larramendi recibe nombramiento de intendente interino, Zacatecas, 25 de mayo de 1811.

A pesar de su eficacia, tal y como ocurrió en otras partes, los jefes militares realistas que operaron en Zacatecas no se afianzaron como actores decisivos de la política local, debido en parte a su movilidad, al constante relevo y, sobre todo, a que muchos eran civiles improvisados como militares que anteriormente se habían dedicado a la administración pública —principalmente quienes integraron el llamado Batallón de Leales Zacatecanos o Batallón Mixto Provincial— en los ayuntamientos u otras oficinas. En 1816 se contaba con 10 comandantes militares, pero para 1820 sólo quedaban cuatro, y en vista de que no permanecieron mucho tiempo en la provincia, tampoco crearon intereses que los arraigaran. La ausencia de caudillos militares poderosos impidió que en Zacatecas se formaran cacicazgos de corte militar. En los años venideros este hecho repercutiría favorablemente en la provincia, pues le permitió disfrutar de una notoria estabilidad e imponer las autoridades civiles sobre las militares.

Conviene destacar un importante antecedente del comportamiento que tendría en el futuro el ayuntamiento de Aguascalientes. No parece una casualidad que el general de los ejércitos realistas, Félix María Calleja, haya emitido a mediados de 1811 en ese lugar su reglamento político militar para la pacificación de la Nueva España, cuyo éxito se debió a que la propuesta esencial era la autodefensa de los pueblos con recursos propios de cada lugar.¹⁵ La decisión de Calleja bien pudo obedecer a tres razones: la excelente ubicación geográfica de Aguascalientes, desde donde podía combatir a los principales focos insurgentes; las bandas rebeldes que ahí operaban, y el mayor respaldo que seguramente obtuvo en ese lugar y que favoreció la consolidación de un coto castrense durante los años de la guerra, el cual desencadenaría agudos problemas en el futuro estado de Zacatecas. Prueba de lo anterior es que en 1820, mientras en Zacatecas se buscaba reducir los gastos y el número de plazas del Batallón Mixto Provincial, en Aguascalientes el comandante José Ruiz solicitaba al virrey ampliar las compañías rurales.¹⁶

La contrainsurgencia se organizó en dos frentes, entre los cuales llegaron a suscitarse agudas disputas jurisdiccionales y financieras. Por una parte estaban los intendentes que tenían el mando militar de la provincia —apoyados por algunas fuerzas que no eran sino formas incipientes de un ejército regular— y los comandantes nombrados por Calleja; por otra, los batallones de

¹⁵ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 187, ff. 77 y 78: “Reglamento político militar que deberán observar bajo las penas que señala los pueblos, haciendas y ranchos...”, Aguascalientes, 8 de junio de 1811.

¹⁶ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 399, ff. 178-181 y 188-192: propuesta de reformas a la organización militar de Aguascalientes por el comandante José Ruiz, Aguascalientes, 15 de enero de 1820. El virrey respondió a Ruiz que era innecesaria la fuerza que pretendía organizar.

leales zacatecanos integrados por acuerdo entre el jefe realista y el ayuntamiento de la capital cuando el primero la recuperó en mayo de 1811, y en cuyo reglamento quedó estipulado que los fondos para su financiamiento estarían formados por los donativos de las negociaciones de minas y vecinos particulares.¹⁷ Los jefes de los batallones eran civiles pertenecientes a las élites locales que dominaban de manera simultánea los cabildos y la administración pública. De esta forma, durante los años de la guerra los poderes político, económico y militar se concentraron en un reducido grupo. Los europeos que regresaron a la provincia después de su huida se incorporaron como voluntarios en los batallones; lo mismo hicieron quienes se quedaron, así como los criollos pertenecientes a los grupos sociales más altos.

No fue fácil organizar los batallones, sobre todo porque había renuencia para financiarlos y debido a la indisciplina de sus jefes, quienes por lo general mostraban mayor interés en atender sus negocios privados. Durante los primeros meses de 1812, para disponer de recursos destinados a pagar a la tropa, el ayuntamiento solicitó en repetidas ocasiones préstamos con carácter “forzoso”, pero se topó con una férrea resistencia. Junto con los regidores, al procurador síndico Francisco García Salinas le correspondió elaborar una “lista de vecinos pudientes” en la que anotó las contribuciones que debían cubrir para sostener el batallón de la capital, al que se llamó indistintamente Batallón de Leales Zacatecanos o Batallón Mixto Provincial.¹⁸

Tuvieron que presentarse agudos problemas de abasto de pólvora y azogue por la inseguridad de los caminos, para que por fin se organizara una tropa que, unida a la de Durango, se responsabilizara de su transportación. La gravedad de la situación salvó las diferencias y reunió a los propietarios en torno al propósito común de no paralizar la producción. Con la aprobación del ayuntamiento y del comandante, los fondos para financiar la tropa salieron de la tesorería y no de los bolsillos particulares, bajo la promesa de que los mineros y comerciantes los repondrían en caso de que el virrey se opusiera a la medida adoptada.¹⁹

¹⁷ AHZ, *Ayuntamiento*, del ayuntamiento de Zacatecas al virrey, Zacatecas, 17 de mayo de 1820. Los batallones de leales zacatecanos se formaron en todos los ayuntamientos de la provincia.

¹⁸ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1812, f. 14, Zacatecas, 25 de enero; f. 16, 27 de enero; ff. 20 y 21, 6 de febrero; f. 34, 27 de febrero de 1812.

¹⁹ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1812, ff. 61-63, Zacatecas, 19 de mayo de 1812. Entre los individuos que junto con el ayuntamiento acordaron financiar la tropa con recursos de la tesorería para transportar pólvora y azogue estaban Peón Valdés, Domingo Velázquez, Juan Manuel de Ochoa, José de Anza, Juan Francisco Joaristi, Francisco García Salinas, Pedro de Iriarte, Antonio de Torices y Ventura de Arteaga.

Poco tiempo pasó antes de que empezaran a surgir conflictos entre el ayuntamiento, el comandante Manuel de Iriarte y la intendencia, por las cuentas y las condiciones bajo las cuales debían realizarse los préstamos, que en breve involucraron también a los propietarios patrocinadores del batallón, a las oficinas de hacienda y al batallón mismo, porque éste tuvo la ocurrencia de transformar la plaza de Villarreal en plaza de armas. Mientras Iriarte amenazaba con sacar dinero “con las bayonetas” de donde lo hubiera, García Salinas demandó, “como legítimo representante” del vecindario, no efectuar cambios en la plaza sin que el asunto fuera resuelto por una junta de vecinos. El cabildo accedió a la petición del vecindario, hecho que agudizó la disputa con el comandante, quien pretextando el cargo actuó con prepotencia y afectó todo tipo de intereses.²⁰

El financiamiento del batallón provocó pleitos, fraudes y enriquecimientos ilícitos, debido a lo cual el ayuntamiento de Zacatecas asumió una actitud cautelosa a la vez que exigente para evitarlos, y procuró deslindarse de toda responsabilidad, al tiempo que defendió al vecindario contra las pretensiones de la real hacienda para que fuera éste quien sufragara los gastos del batallón. El cabildo percibió el agudo descontento que las contribuciones forzosas y el aumento de los impuestos habían provocado entre los vecinos y se quejó del estado deplorable que guardaban la minería y el comercio. Insistió, además, en que “el pueblo contribuye diariamente y sin intermisión para el mismo fin en el consumo de alimentos y víveres de todas clases; que los pudientes ya no pueden verificar ninguna exhibición así por las causas dichas, como por las considerables que antes ha hecho”.

Por su parte, la oficina de hacienda se mostró renuente a facilitar recursos e insistió en que los vecinos debían sufragar los gastos del batallón, lo cual logró con el apoyo de la intendencia, pero con un alto riesgo: abrió una contienda con el ayuntamiento que, en este asunto en particular, igual representaba los intereses de los más ricos que los de los vecinos comunes y corrientes, pero no los del real erario. Después se le dio la vuelta al asunto sin modificar realmente las condiciones, pues se financiaría al batallón con los fondos recau-

²⁰ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1812, f. 76: de Francisco García al ayuntamiento de Zacatecas, 19 de junio de 1812. En julio de 1812, García se quejó de que había financiado de su bolsillo varias reparaciones en la cárcel y solicitó al ayuntamiento la devolución de la suma invertida. En diciembre del mismo año presentó su renuncia como síndico procurador porque se había quedado sin empleo debido a que “no tiene ya la representación de una casa por cuya consideración se le dio el referido empleo”. Se refería a la Negociación de Quebradilla y al cargo de síndico procurador. AHZ, *Ayuntamiento*, caja 13, Zacatecas, 14 de diciembre de 1812. García reaparecerá en la documentación de 1819 con el cargo de teniente responsable de conducir unas platas a Lagos para entregarlas a Hermenegildo Revuelta. AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 399, f. 3.

dados por un nuevo impuesto, pero el ayuntamiento tenía que reintegrar esa cantidad al erario con contribuciones voluntarias o forzosas, situación que debió aumentar el disgusto de todos los estratos de la población, que ya habían dado suficientes muestras de repudio a las constantes presiones fiscales.²¹

Al amparo de la Constitución

El trasfondo de la discordia entre los principales actores políticos fue la lucha por el control político, militar y de las finanzas públicas. La promulgación de la Constitución española de 1812 y su juramento tardío en Zacatecas a mediados de 1813²² reforzó la posición del ayuntamiento y alteró la correlación de las fuerzas políticas: el cabildo hizo notar que las atribuciones del batallón, transformado en un actor político fundamental, estaban definidas en la carta de Cádiz; por tanto, había que plegarse a ellas. Al amparo de la Constitución se cerró la alianza entre el ayuntamiento y el Batallón Mixto Provincial en contra de los comandantes militares que con frecuencia ignoraban las leyes e intereses de los vecinos, y también en oposición a la intendencia cuando las circunstancias lo exigían.²³

Por tales razones, resulta lógico que, incluso antes de que se jurara la Constitución de Cádiz, los jefes del batallón, el teniente asesor Peón Valdés—quien siempre mantuvo una política de doble juego, a veces a favor de la Corona, otras en pro de los intereses de la provincia, lo que le valió para perpetuarse más de dos décadas en el cargo— y el ayuntamiento elaboraran certificaciones dirigidas al intendente Santiago de Irisarri sobre la utilidad del batallón. El propósito era justificar la demanda de recursos, los cuales fueron

²¹ AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1812, ff. 81 y 82, Zacatecas, 3 de julio de 1812; ff. 84-86, 7 de julio de 1812; ff. 97 y 98, 18 de agosto de 1812; ff. 102 y 103, 21 de agosto de 1812; ff. 106 y 107, 25 de agosto de 1812.

²² Carecemos de fuentes que nos permitan explicar por qué la Constitución se juró apenas a mediados de 1813. Suponemos que no se debió a un rechazo al código, sino a razones de organización del juramento, pues algunas de sus disposiciones ya se habían puesto en práctica.

²³ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 711, ff. 200-203: de Domingo de Perón al intendente Santiago de Irisarri, Zacatecas, 4 de septiembre de 1813. Para defender al batallón y al ayuntamiento, Perón, entonces jefe del primero, citó el artículo 321 de la Constitución para fundamentar la autoridad que ambos tenían y refutar los argumentos que el intendente Irisarri expuso para negarle recursos. Tal artículo señala las atribuciones de los ayuntamientos, entre ellas la administración e inversión de los impuestos municipales. En el capítulo II del título VIII: *De las milicias nacionales*, la misma Constitución habla de los cuerpos de milicias que habría en cada provincia, que el Batallón de Leales Zacatecanos defendió. *Constitución política de la monarquía española*, 1812, pp. 96 y 102.

negados debido a que la real hacienda carecía de fondos, pero muy probablemente porque su alianza era un abierto desafío a la autoridad intendencial.²⁴ El desafío resulta evidente si se considera que el batallón y el ayuntamiento constitucional que se integró en 1813 estuvieron compuestos por poderosos mineros y comerciantes, tanto criollos como peninsulares —quienes incluso a veces ocuparon simultáneamente cargos en ambos organismos—, que defendían intereses económicos comunes mucho más allá de las diferencias de origen geográfico y de las pretensiones de la Corona. El batallón no era sino el brazo armado de los grandes empresarios zacatecanos, pese a que sus jefes lo hacían aparecer ante todo como defensor de los derechos de la Corona española. Irisarri adoptó una conducta equivocada respecto de los poderes locales y no previó el impacto de la Constitución, por lo que su posición se hizo insostenible y reiteradamente solicitó se le relevara del cargo de intendente de Zacatecas. Con todo, el ayuntamiento le expidió un certificado por los buenos servicios que había prestado a la provincia.²⁵

La promulgación de la Constitución modificó las relaciones entre las autoridades locales, en particular las de los intendentes con los ayuntamientos; por ello no resulta extraño que entre el cabildo de la capital y la intendencia haya quedado rota la armonía relativa que por lo general privó en sus relaciones —sobre todo durante el largo tiempo en que estuvo a cargo de Peón Valdés como interino— y se abriera paso a los enfrentamientos, que se agudizarían en el curso de los siguientes años. La derogación de la Constitución en 1814, que en apariencia debilitó al ayuntamiento pero que en 1820 resurgiría con fuerza renovada, abrió nuevas disputas con la intendencia, mientras que el batallón paulatinamente iba perdiendo fuerza hasta que el mismo cabildo demandó su disolución, pues los rebeldes ya no representaban peligro alguno.

En otras villas de la provincia —Sombrerete, Nochistlán, Aguascalientes, Villanueva, Juchipila, Jerez, Fresnillo, Nieves, Tlaltenango, Huejúcar, Tabasco y Asientos— se integraron batallones que tuvieron similitudes con el de Za-

²⁴ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 711, ff. 194 y 195: de Manuel de Abreu a José de Peón Valdés, Zacatecas, 18 de marzo de 1813; f. 195: certificación de Peón Valdés, Zacatecas, 29 de marzo de 1813; f. 196: certificación del ayuntamiento, Zacatecas, 4 de abril de 1813.

²⁵ Enseguida, una muestra de los poderosos individuos que desde 1811 se integraron al batallón: Manuel de Torices, Juan Manuel de Ochoa, Fernando de Arce, Rafael de Crespo, Tomás Calderón y Genaro Ramón del Hoyo. Sus intereses económicos no eran diferentes a los del poderoso Manuel de Rétegui o de Ignacio Gutiérrez de Velasco, quienes en las elecciones constitucionales de 1813 fueron electos alcaldes. AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 711, f. 140: relación del batallón de patriotas de Fernando VII (de Zacatecas, creado en 11 de julio de 1811), f. 206: de Santiago de Irisarri a Calleja, Zacatecas, 8 de noviembre de 1813. AHZ, *Ayuntamiento*, certificación del ayuntamiento de Zacatecas del desempeño del intendente Irisarri, Zacatecas, 15 de febrero de 1814.

catecas: estaban bajo control de los ayuntamientos y muchas veces eran dirigidos por los mismos capitulares o por quienes lo habían sido.²⁶ Es razonable suponer que en estos sitios se suscitaron disputas similares a las que hubo entre el ayuntamiento de la capital y la intendencia, pero en este caso los problemas pudieron ocasionarse ahí donde había subdelegados, inmediatamente subordinados a los intendentes, así como entre los cabildos del interior y el de la capital provincial.

La lucha por los recursos económicos

Para el ayuntamiento de Zacatecas, en 1820 había llegado el momento de que el Batallón Mixto Provincial fuera reducido a sólo 160 plazas y se disolviera el batallón de fieles realistas. Sus operaciones se habían limitado al mínimo, a la par que crecía una pesada burocracia seudomilitar que había servido para sofocar la rebelión, no por su preparación castrense, sino por la debilidad de aquélla. El cabildo zacatecano se quejó varias veces ante el virrey de la enorme carga económica que representaba para sus finanzas el sostenimiento de estas fuerzas —cuyo número de plazas “ha excedido superabundantísimamente al sostenimiento a que se comprometió Zacatecas”—, de su inutilidad y de que era imposible establecer nuevos impuestos, además de que en 1811 el ayuntamiento había dado apoyo condicional al batallón; en suma, aseguró, “el retiro de estos cuerpos sería el colmo de las felicidades” de la provincia. Por tanto, debía liberársele de esta carga que, de permanecer, sería “con absoluta independencia de este Ayuntamiento” y bajo responsabilidad de la real hacienda.²⁷

La petición del ayuntamiento era razonable desde todos los puntos de vista: en 1820 la insurgencia había sido sofocada y los pocos rebeldes que aún pervivían estaban dispersos y errantes. Los impuestos provocaban un descontento cada vez mayor y tenían un efecto nocivo sobre la economía local. Los

²⁶ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 449, f. 194: relación de jefes militares, Zacatecas, 1 de enero de 1817; f. 232: relación de jefes militares, Zacatecas, 30 de abril de 1820. En 1817 los jefes estuvieron distribuidos de la siguiente manera: Zacatecas, Manuel Abreu; Sombrerete, Francisco Arrenechea; Aguascalientes, José Rafael Chávez; Nochistlán, Antonio de la Torre; Villanueva, Dámaso Dávila; Juchipila, Nicolás Flores Alatorre; Jerez, José María Inguanzo; Fresnillo, Pedro Collantes; Nieves, Ignacio Lamadrid; Tlaltenango, Ignacio Rieza; sección de Peñuelas, Rafael Guedea; sección de San Pedro, Andrés Inguanzo. Aparte, había dos divisiones a cargo de José Brilanti y José Agustín Núñez. En la relación de 1820 se detectan algunos cambios de jefes y la integración de otros batallones en Huejúcar, Tabasco y Asientos.

²⁷ AHZ, *Ayuntamiento*, representación del ayuntamiento de Zacatecas dirigida al virrey, Zacatecas, 17 de mayo de 1820.

civiles que se incorporaron a los batallones habían descuidado sus negocios y gastado enormes sumas en su financiamiento. Incluso dos capitanes del batallón que a la vez fungían como síndicos procuradores, Marcos Cantabrana y José Esteban de Anza, demandaron por separado al virrey que “las tropas pesen sobre el erario y no sobre los pueblos”. El batallón había contribuido al triunfo de los realistas, pero a costa de los gravámenes impuestos a los vecinos; correspondía ahora a la real hacienda ocuparse de su financiamiento.

En otro orden, entre 1816 y 1819 en Zacatecas se reunieron cuantiosos “donativos” y préstamos en dinero y en especie que se remitieron principalmente a la comandancia de las Provincias Internas por conducto de la intendencia, situación que seguramente provocó malestar en el ayuntamiento de la capital y entre los habitantes de distintos sitios. Al entregar el mando en 1816, Calleja había informado que San Luis Potosí y Zacatecas “aumentan de día en día en sosiego y prosperidad”, por lo que ordenó que de ambas provincias salieran fondos para las Provincias Internas de Oriente.²⁸

La lucha por los recursos escondía otras pugnas por el poder político entre las distintas instancias de gobierno. El intendente José de Gayangos enviaba recursos a las Provincias Internas pero descataba las instrucciones de Calleja —con quien mantuvo agrias disputas desde su llegada a la Nueva España—, quien le ordenaba remitirlos a la Ciudad de México, con el argumento del deterioro de la economía local. En 1817, Gayangos contradujo él mismo su “deseo” de apoyar al virrey al presentar una larga lista de los gastos efectuados por la tesorería zacatecana, que sumaban miles de pesos, situación que por otra parte indica que la economía local, lejos de deteriorarse, estaba en un proceso de franca recuperación, a pesar de la escasez de azogue que padeció en aquel año.²⁹ Y si en 1817 hubo restricciones para conseguir recursos de la hacienda pública, en 1818 desde los más diversos sitios —Juchipila, Huejúcar, Hacienda de Santiago, Nochistlán, Villanueva, Fresnillo, Tabasco,

²⁸ BLAC, *Archivo Hernández y Dávalos*, 10-7.707: Informe rendido por Calleja al entregar el mando, México, 6 de septiembre de 1816. Durante 1818 se hicieron remisiones de barras de plata a Guanajuato y un total de 60 000 pesos a las Provincias Internas de Oriente, Saltillo y al Batallón de Navarra. AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 400, ff. 106, 166, 168, 214, 259 y 261: de José de Gayangos al virrey Apodaca, 1818.

²⁹ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 449, ff. 221-224: de José de Gayangos al virrey Apodaca, Zacatecas, 17 de abril de 1817. Enseguida, una muestra de los recursos que salieron de la tesorería zacatecana durante la guerra: 400 000 pesos para la división de Colotlán que auxiliaba a Guadalajara; 75 000 para las Provincias Internas de Occidente más apoyos en especie; 400 000 para las Provincias Internas de Oriente; más de un millón para tropas de Nueva Vizcaya que también sirvieron en Zacatecas; 20 000 para San Luis Potosí, sin contar numerosos envíos de menor monto; a la tesorería de México 693 136 pesos, más los gastos en las tropas de Zacatecas. Pérez Toledo, 2002b.

Mazapil— salieron donativos en dinero y especie, algunos casi insignificantes pero que sin duda habían cansado a la población de las permanentes exacciones para sofocar una guerra que, en la provincia, se reducía a unas cuantas gavillas desorganizadas que no representaban peligro alguno para el régimen.³⁰

La última representación que el ayuntamiento de Zacatecas formuló al virrey con la insistencia de la reducción del Batallón Mixto Provincial, fue la del 18 de julio de 1820, cuando ya había recobrado su carácter constitucional por el restablecimiento de la Constitución gaditana. El lenguaje del ayuntamiento había cambiado notoriamente: su tono era enérgico, ya no solicitaba, exigía y protestaba mientras se establecía la diputación provincial, a la que correspondía resolver el asunto, “conforme al sistema de nuestro sabio código constitucional”. Además, tenía un recurso adicional: protestar ante las Cortes del reino.³¹ Sin embargo, el escenario político se transformaría en unos cuantos meses al consumarse la independencia, aunque el ayuntamiento mantendría esta actitud enérgica y demandante e incluso la acentuaría para conservar su papel como actor político principal de la provincia hasta antes de la instalación de la diputación provincial y después del Congreso estatal en 1823.

RESURGIMIENTO DEL CONSTITUCIONALISMO

Las Cortes, una tradición añeja

La restauración en 1810 del constitucionalismo español, que contaba con una larga tradición desde la Edad Media, fue favorecida por la divulgación del pensamiento ilustrado y la crisis política que vivió la península en 1808, aunque, claro, con nueva fisonomía. La falta de credibilidad en el gobierno nacional, la presencia de un regionalismo demandante de representación tanto en España como en los dominios americanos y el ascendiente del liberalismo obligaron al rey a autorizar desde el cautiverio la convocatoria a Cortes, donde se reunirían los representantes de las posesiones de la Corona para desarrollar trabajos legislativos, fundamentalmente la Constitución de la monarquía española. En respuesta a sus permanentes demandas, los americanos participarían por vez primera en las Cortes.³²

³⁰ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 400, ff. 5 y 6, 250, 253, 271 y 276-285: donativos reunidos en la provincia de Zacatecas, 1818.

³¹ AMZ, *Miscelánea, H. Ayuntamiento 1820-1848*, ff. 20-27: del ayuntamiento constitucional del Zacatecas al virrey conde del Venadito, Zacatecas, 18 de julio de 1820.

³² Hamnett, 1985, pp. 65-67.

La convocatoria lanzada en la primavera de 1810 para la elección de diputados a Cortes no constituyó una válvula de escape efectiva para las tensiones acumuladas en la Nueva España, pues los brotes de rebelión ya eran irreversibles. No obstante, la participación de los americanos en las Cortes tendría hondas repercusiones. La polaridad entre los españoles europeos y americanos se agudizó debido al rechazo de los primeros a conceder autonomía y representación igualitaria. Para los diputados americanos fue evidente que los peninsulares querían centralizar el poder a fin de lograr un dominio más eficaz sobre las posesiones españolas, dada su negativa a permitir la creación de instituciones representativas en América.³³ Pero, a manera de compensación, los americanos adquirieron una sólida experiencia legislativa y la gran mayoría se identificó con los principios políticos liberales que permearon las discusiones de las Cortes, cuyos diputados eran casi todos profesionistas, y uno de cada cinco, eclesiástico.

A partir de las sugerencias de las juntas municipales, el ayuntamiento de Zacatecas debía elegir un representante criollo de la provincia que se hubiera destacado por su integridad, lucidez y educación. Gran parte de los individuos propuestos por las juntas estaba formada por eclesiásticos, a los que les seguían los abogados y otros criollos que descollaban por su riqueza y talento. Entre los candidatos originarios de Zacatecas sobresalieron José María Cos, el conde de Santiago de la Laguna, el primer obispo criollo con sede en Puebla, Manuel Ignacio González del Campillo —originario de Vetagrande, realista ferviente y enemigo acérrimo de Hidalgo—, Agustín de Iriarte, José Cesáreo de la Rosa y José Miguel Gordo y Barrios; los tres últimos, catedráticos en Guadalajara. En la última fase de la contienda electoral, el ayuntamiento formó una terna con Gordo, José Félix Alatorre, de Aguascalientes, oidor de la Audiencia de Guadalajara, y José Ignacio Vélez, cuyos nombres se depositaron en un ánfora de cristal para efectuar un sorteo. El triunfador fue Gordo.³⁴

El ayuntamiento de Zacatecas preparó las instrucciones que Gordo debía cumplir en las Cortes. En ellas se retomaron muchos elementos contenidos en la instrucción formulada a Lardizábal en 1809, aunque con menor exigencia, quizá porque el establecimiento de las Cortes cumplía ya con la demanda de representación y división de poderes. A fines de agosto de 1810, en vísperas del estallido de la insurrección, el ayuntamiento manifestó lealtad irrestricta a la Corona, al solicitar en sus instrucciones a Gordo la conservación de la existencia política y religiosa de la monarquía y que se hicieran va-

³³ Hamnett, 1985, p. 121.

³⁴ AHZ, *Ayuntamiento*, "Elección de diputado a Cortes por la provincia de Zacatecas", Zacatecas, 27 de junio de 1810.

ler los derechos de la dinastía reinante. Nuevamente insistió en que el incumplimiento de las leyes era la causa de los males que afligían a la nación.³⁵

El diputado por Zacatecas llegó a Cádiz, donde se instalaron las Cortes, en abril de 1811. Participaría en ellas al lado de otros 18 diputados novohispanos, quienes junto con el resto de los representantes americanos y los peninsulares procedentes de las costas, constituyeron la fuerza predominante identificada con el liberalismo y asumieron desde un principio el liderazgo de la asamblea. Además, Gordo integró esas dos terceras partes del nuevo Poder Legislativo constituidas por el clero, entre quienes había varios defensores del jansenismo y de la reducción de la influencia de la Santa Sede en la Iglesia española; como los liberales, algunos clérigos repudiaban la Inquisición y deseaban restringir la influencia de las órdenes religiosas. De ahí que entre clérigos jansenistas y liberales se estableciera una alianza que habría de enfrentarse a los clérigos tradicionalistas.³⁶

Sin duda, las Cortes gaditanas abrieron el espacio para que el nuevo pensamiento que se incubó en las postrimerías del virreinato novohispano se expresara de manera abierta y en un discurso con mayor identidad propia y coherencia interna; fueron un escenario del que dicho pensamiento salió triunfante y donde se transformó en ley, elevada a rango constitucional. La distinción entre conservadores o tradicionalistas y liberales —cuyos puntos de vista antes con frecuencia se encontraban mezclados, como en los documentos zacatecanos que hemos analizado y como debió ocurrir en muchos otros sitios, lo que se explica por la profunda transición que experimentaba la monarquía— se hizo cada vez más nítida, al mismo tiempo que se agudizaban los enfrentamientos ideológicos.

En las Cortes se perfilaron varias corrientes. Los tradicionalistas, representados en su mayoría por diputados peninsulares —y a quienes contradictoriamente también se les puede calificar de reformadores en tanto que aspiraban al cambio—, no sostenían el absolutismo heredado de los habsburgos ni de los borbones porque destruyó la antigua tradición de la representación por estamentos en las Cortes y atentó contra las leyes fundamentales del reino.³⁷ En tal sentido, se resistieron a las innovaciones y reformas, y en obediencia a un profundo sentido regionalista, defendieron la estructura de reinos separados, postura que compartían con los diputados americanos, aunque éstos estaban mucho más identificados con la corriente liberal.

³⁵ AHZ, *Ayuntamiento*, “Elección de diputado a Cortes por la provincia de Zacatecas, 1810”, *Zacatecas*, 29 de agosto de 1810.

³⁶ Hamnett, 1985, pp. 104 y 105.

³⁷ Hamnett, 1985, pp. 106 y 107.

Entre los liberales hubo dos corrientes: los reformistas, cuyo programa político coincidía con el de los ilustrados del siglo XVIII y, en parte, con el de los tradicionalistas en lo concerniente a la restauración de las Cortes, y los revolucionarios, que postularon un programa innovador, pero escudándose en los reformistas, por lo que utilizaban el término *Cortes* para nombrar con un concepto tradicional ideas e instituciones nuevas. De acuerdo con Seoane, los revolucionarios escondieron:

bajo la tesis de la “restauración” un programa esencialmente “innovador”. Si Jovellanos o Martínez Marina pensaban sinceramente que España tenía una “constitución” oscurecida u olvidada por el despotismo, constitución que era preciso “restaurar”, “mejorar”, “reformular”, pero en modo alguno “destruir” ni “alterar” para formar otra nueva, los liberales presentaron la Constitución de 1812, basada en principios totalmente nuevos, como esa antigua constitución sin nada nuevo en la sustancia y sí sólo en el orden y forma de la exposición.³⁸

Al diputado Gordoia, quien tendría una destacada participación legislativa, lo ubicamos dentro del grupo de los liberales reformistas;³⁹ sus intervenciones, muestra de un agudo sentido político, abarcaron diversos temas, como la defensa del derecho de las castas a ser ciudadanas, las reformas económicas, la legislación minera y la libertad de prensa.

Si bien las intervenciones de Gordoia en las Cortes demuestran familiaridad con los conceptos de los revolucionarios franceses y dominio de los principios fundamentales del liberalismo político y económico, su participación y las discusiones en la asamblea constituyeron una forma de profundizar en el conocimiento de esta corriente de pensamiento y, más importante aún, de ponerla en práctica. Por ejemplo, el diputado zacatecano utilizaba el concepto de “estado llano” y expresaba su preocupación para que éste entendiera las resoluciones de aquel cuerpo legislativo, particularmente en materia de minería, para lo cual propuso difundirlas en “impresos comprensivos”.

¿Quién tenía derecho a llamarse ciudadano español? La cuestión suscitó las más agudas discusiones en las Cortes porque escondía un asunto crucial: la representación, de la que sólo gozarían los ciudadanos. Como la generalidad de los diputados americanos, Gordoia se pronunció contra la posición mayoritaria de los peninsulares, que se negaban a otorgar el derecho de ciudada-

³⁸ Seoane, 1968, pp. 24 y 25.

³⁹ Gordoia ocupó la presidencia y la vicepresidencia de las Cortes, cargos que eran rotatorios. Fue vicepresidente en agosto de 1812 y presidente en agosto de 1813. González, 1988, p. 77, nota 84.

nía a las castas debido a su origen africano, lo que equivalía a disminuir radicalmente la representación de los americanos, pues dichas castas constituían un importante porcentaje de su población, pero también porque los colocaba en una clarísima desventaja. Gordoa argumentó que las castas estaban formadas por hombres libres cuyos antepasados habitaban en tierra española desde hacía cinco o seis generaciones, y que después de tanto tiempo su sangre africana estaba totalmente diluida. Puntualizó que los servicios que las castas prestaban a la nación estaban comprobados en los cuerpos militares y en el trabajo minero —del que dependía la economía de guerra de España—, en la actividad artesanal y en la agricultura. Agregó que entre las castas había distinguidos eclesiásticos y advirtió que sólo aceptarían la igualdad con el resto de los miembros de la monarquía.⁴⁰

El argumento de Gordoa a favor de conceder la ciudadanía a las castas y suprimir el artículo 22 del proyecto de Constitución, en el que quedaba estipulado que sólo “les queda abierta la puerta de la virtud y el merecimiento”, se centró en varios puntos. En primer lugar, todos los diputados americanos estaban de acuerdo en la sustancia de esta materia.⁴¹ El artículo 22 estaba en abierta contradicción con los artículos 1, 3, 7 y 8 del proyecto, en los cuales quedaba definida la nación española como la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios, se establecía que la soberanía residía en ella y a ella correspondía establecer las leyes, y que todo español tenía obligación de contribuir a los gastos del Estado. En consecuencia, la nación española estaba compuesta también por los de origen africano, y por tanto su exclusión de la ciudadanía contradecía precisamente los cimientos de la carta. El artículo debía suprimirse, según palabras del diputado, “por injusticia y prudencia cristiana, la conveniencia, la política, la conciencia que no se quiere prostituir”. Expresó su repudio a que el derecho a la ciudadanía se otorgara sólo a las “clases consumidoras”, mientras que a las productoras y a las que con más justicia debían obtenerlo, se les negaba. Advirtió que:

la sanción de este artículo no hará más que llevar adelante el ataque de la tranquilidad de las Américas, haciendo inmortal en ellas el germen de las discordias, rencores y enemistades, o sembrando el grano de que ha de brotar infaliblemente tarde o temprano el cúmulo de horrores de una guerra civil más o menos violenta o desastrosa, pero cierta y perpetua. El carácter de las castas, sus persuasiones conocidas y fundadas, y los medios que se les ofrecen para proporcionarse el goce de ciudada-

⁴⁰ Anderson, 1966, p. 192; Berry, 1966, p. 49.

⁴¹ Para profundizar en las repercusiones que tuvo entre los diputados americanos la negativa a conceder la ciudadanía a las castas, véase Ávila, 2002, pp. 108-111.

nos, son tres apoyos de lo que digo, y que harán ver a V.M. en una exposición no superficial, que siendo la exclusión que pretende el artículo el obstáculo insuperable y fatal de la unión y prosperidad de las Américas, es al mismo tiempo el manantial perenne y seguro de incalculables daños políticos y morales.⁴²

María del Refugio González narra que el artículo 258 de la Constitución de Cádiz, el cual establecía que “el código civil y criminal y el de comercio, serán unos mismos para toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias, podrán hacer las Cortes”,⁴³ fue motivo de un comentario de Gordoia, antes de la aprobación del texto. El diputado sugirió suprimir la segunda parte del artículo porque “se debilitaría el vínculo que debía unir a los españoles” al permitir que algunos conservaran sus prácticas y costumbres. Además, favorecería a quienes aún veían a las Américas como colonias para “dictar leyes civiles que las conservaran con otro nombre, pero con tal carácter”. Algunas provincias españolas intentarían continuar con sus fueros y usos, lo cual propiciaría “la desaparición de la pretendida igualdad de derechos que establecía la Constitución, como la igualdad entre españoles y americanos”.⁴⁴

Gordoia hizo una propuesta que a primera vista parece incoherente —proteger para liberar las fuerzas económicas— pero que más bien expresa la transición de una economía mercantilista a otra liberal: demandaba “proteger la libre acción del interés de estos agentes [los mineros] [...] que [...] consiste en remover los estorbos que han arruinado aquél [el tesoro público] y entorpecido éste [el interés particular]”. Al igual que la mayoría de los diputados novohispanos, Gordoia mostró un marcado interés por aquellas reformas económicas que buscaban eliminar las restricciones al desarrollo de la agricultura, la industria y el comercio.

Conocedor de la minería, el representante zacatecano formuló una propuesta para remediar los problemas que enfrentaba esa actividad. Ante la posibilidad de que la hacienda real impusiera nuevas contribuciones, el diputado apuntó la necesidad de reducir los impuestos a la producción minera y a sus insumos para incentivar el laborío de las minas e incrementar así los ingresos del erario. Más coincidente con el liberalismo económico que con algunos resabios mercantilistas presentes en su discurso, Gordoia demandó pro-

⁴² Los argumentos de Gordoia en torno al problema de las castas, así como sus citas fueron tomados de Barragán, 1978a, pp. 55 y 56.

⁴³ *Constitución de la monarquía española*, 1812, capítulo I del título V: *De los tribunales*, p. 90.

⁴⁴ González, 1988, pp. 76 y 77.

teger la “libre acción” de los mineros y eliminar los estorbos que los habían frenado —como los monopolios de la pólvora y el azogue—, porque su trabajo era el sostén de la economía.⁴⁵

El diputado recomendó la creación de nuevas casas de moneda en los lugares donde se extraía la plata para evitar los riesgos, costos y retrasos que sufrían los mineros al enviar su producción a otros sitios. Se sumó a la opinión de otros diputados americanos que se opusieron a las remisiones de plata de las iglesias parroquiales y de las de los pueblos de indios a la hacienda pública, por el descontento que tal exacción provocaba; sin embargo, la propuesta fue rechazada. Por otra parte, cuando se supo en Cádiz que la libertad de prensa, garantizada por la Constitución, había sido suprimida en la Nueva España, Gordoa se pronunció por su restablecimiento, aun a sabiendas de que favorecería las manifestaciones de los insurgentes.⁴⁶

En una sugerente carta escrita a fines de 1812, el diputado instó al ayuntamiento de Zacatecas a que se apresurara a “libertar” a esa ciudad y a la provincia, y a felicitar al Soberano Congreso. Las Cortes buscaban el “bien y salud de la Nación” y por ello decretaron que fuera depuesto de su empleo quien no acatara sus órdenes, y que los funcionarios, enfatizó Gordoa, “se conformen y expliquen en cuanto ocurra con el lenguaje de la Constitución expresando que en éste no cabe ya la distinción de España, e Indias, debiéndose decir España ultramarina y europea [al hablar de] los dos hemisferios que componen la única Nación española, que reconoce la Constitución”.

Términos como “vasallo” u otros de “excesiva sumisión” debían suprimirse en todos los documentos, pero especialmente en los de los ayuntamientos constitucionales, que en adelante hablarían con “la franqueza, y dignidad propios del pueblo libre a quien representan, y que se compone de súbditos”. La fuerza de la tradición traicionó a Gordoa, quien en vez de usar el término “ciudadano”, mucho más congruente con su argumento, todavía empleó el de “súbdito”. Con una postura que lo identificaba más con los tradicionalistas que con los liberales reformistas, comunicó que las Cortes restituían a los pueblos el sistema de gobierno que habían perdido y sancionaban “sus antiguos, constantes e inmutables derechos” y añadió: “formar pues el espíritu público con tan santo objeto es todo el fin de las Cortes”, el mismo que guiaba al propio diputado.⁴⁷

⁴⁵ *Diario de las sesiones y actas de las Cortes*, 1811, t. 5, pp. 192-199.

⁴⁶ Hann, 1966, pp. 154 y 173; Neal, 1966, p. 97; *Diario de las sesiones y actas de las Cortes*, t. 5, 1811, p. 38.

⁴⁷ AHZ, *Ayuntamiento*, Cádiz, 20 de octubre de 1812: de José Miguel Gordoa al ayuntamiento de Zacatecas.

La parte esencial de la carta se dedicó a señalar qué debía entenderse por “Nación española”, definición crucial para los americanos en cuanto los incluía y porque reiteradamente habían demandado igualdad de trato y representación. Además, porque el concepto de nación fue primordial en el nuevo discurso liberal; estamos frente a una idea que se fue afinando a lo largo de todo el siglo XVIII y que en esa época adquirió sus contornos definitivos para quedar plasmada en el Carta gaditana. Si antes el rey había sido el vínculo de unión entre todos los españoles, ahora lo era la nación que, como depositaria de la soberanía, los igualaba y cobijaba a todos como “ciudadanos” bajo las mismas leyes. En este sentido interpretamos las palabras de Gordoa cuando instó al ayuntamiento a “libertar” a la provincia y su capital: liberarse de la condición de vasallaje, erradicar el despotismo y quedar sólo sujetas a las leyes.

La petición para que los funcionarios se expresaran en el “lenguaje de la Constitución” demuestra la gran velocidad con la que por entonces se transformaba el discurso político. Transformar a la nación implicaba, como lo señaló un periódico liberal editado en la península durante aquella época, un “nuevo sistema, con nuevas voces y que a cada una de las novedades que introduce le ponga también un nombre nuevo, o llámese desusado en el régimen que se altera o reforma”.⁴⁸ Por ello debían sustituirse, por ejemplo, los términos “vasallo”, “ayuntamiento” o “alcalde” por los de “ciudadano”, “ayuntamiento constitucional” y “juez de primera instancia”, respectivamente. La transformación del sistema político exigía un nuevo sistema de referencias.

Sería interesante saber si, en su momento, Gordoa estuvo o no de acuerdo con la postura enarbolada por el ayuntamiento de Zacatecas entre 1808 y 1809. De cualquier manera, en sus intervenciones en las Cortes hizo suyas las demandas que aquella institución expuso en la representación del 5 de agosto de 1808, de manera especial en lo que respecta al restablecimiento y respeto de las antiguas leyes del reino. Pero su presencia misma en las Cortes y las ideas que transmitió en sus intervenciones también lo identifican con el ayuntamiento protoliberal de 1809-1810.

La carta de Gordoa es una prueba de la profunda transición que vivía la monarquía y de las dificultades que enfrentamos hoy para perfilar con nitidez las posturas ideológicas de aquel periodo, que por lo general presentaron contradicciones internas y se traslaparon. Hemos señalado que Gordoa perteneció al ala liberal de las Cortes, que en unos casos buscó reformas y en otros —que fueron los menos— pretendió cambios revolucionarios. La carta del diputado recuerda el sólido conocimiento y apego del ayuntamiento de Zacatecas de 1808-1809 a la tradición político-legal española y su demanda de que

⁴⁸ Citado en Seoane, 1968, p. 42.

a los pueblos se les restituyeran sus antiguos y olvidados derechos, particularmente la reunión de las Cortes, lo cual también lo ubica dentro de la corriente tradicionalista. De manera simultánea, Gordoa insistió en que el nuevo vocabulario o discurso político oficial era el de la Constitución liberal española, e incluso en que debía suprimirse el uso del término “vasallo”, sin advertir que debía sustituirse por el de “ciudadano”; y al hablar de los pueblos libres señaló que éstos se componen de “súbditos”.

Estos juicios bien pudieran parecer contradictorios, pero más que incoherencia, reflejan ese momento de transición en el que aún no se es algo distinto a lo que se ha sido porque no se ha echado en el olvido el viejo sistema de referencias. En este sentido, Gordoa fue congruente con la mayoría de los liberales de Cádiz: pensaba que más que innovaciones rotundas era preciso restablecer las tradiciones españolas destruidas por el despotismo; la más relevante, sin duda, era la que representaban las Cortes. Y es que el vocabulario político de los liberales gaditanos fue “notablemente moderado, como moderada y conservadora es la revolución española con respecto a la francesa”.⁴⁹ De cualquier manera, el abandono del término “vasallo” y su sustitución paulatina hasta ver generalizado el uso del concepto “ciudadano”, “simboliza todo lo que va del antiguo al nuevo orden”.⁵⁰ No era raro que los mismos liberales, como lo hizo Gordoa, mezclaran conceptos ilustrados o liberales con otros de connotación religiosa: formar el “espíritu público” era el “*santo* objeto” de las Cortes.

En 1814, Lardizábal recalcó al virrey de la Nueva España las resoluciones tomadas por el rey sobre algunas propuestas de Gordoa y otros diputados. Entre ellas estaban que se estableciera la exención del derecho de alcabala a los reales de minas; que el Tribunal de Minería efectuara el reparto general de azogue, y las diputaciones territoriales el particular o individual; que se mejorara la administración de justicia en cuestiones mineras; que el tribunal informara si era conveniente trasladar el Tribunal de Alzadas, situado en Guadalajara, a Zacatecas y Durango para evitar que los mineros acudieran a sitios alejados de su domicilio; que informara también si debía permanecer la casa de moneda provisional de Zacatecas, así como el modo de restablecer la producción minera, tan afectada por la insurrección. Es muy probable que Gordoa defendiera las diputaciones territoriales de minería en contra de algunas disposiciones del tribunal.⁵¹

⁴⁹ Seoane, 1968, pp. 23 y 50.

⁵⁰ Seoane, 1968, p. 23.

⁵¹ AHZ, *Ayuntamiento*, de Miguel de Lardizábal a Miguel Gordoa, Palacio, Ministerio Universal de Indias, 8 de agosto de 1814. Lardizábal remite a Gordoa copia del escrito que preparó para el virrey.

La provincia de Zacatecas tuvo en las Cortes de Cádiz a uno de los diputados americanos más activos y propositivos. Cuando se clausuraron los trabajos de este órgano legislativo, en septiembre de 1813, Gordoa fungía como presidente y en su discurso propuso a los demás representantes que al regresar a sus provincias enseñaran las virtudes cívicas a los rebeldes, con el fin de lograr la reconciliación social, de lo que se deduce que para el diputado zacatecano los pueblos americanos vivían una guerra civil más que una guerra de independencia.⁵²

Como se aprecia en el caso de Gordoa, la participación de los americanos en las Cortes puso en claro que su conocimiento y adhesión a muchos de los principios liberales no eran una adquisición reciente; por el contrario, su familiaridad con ellos de tiempo atrás les permitió llegar a Cádiz con bases sólidas para defenderlos. Asimismo, comprobó su erudición sobre las bases jurídicas del sistema político de la monarquía española para definir, a partir de ellas, las reformas que exigía la sociedad. Sólo requerían el espacio para expresarse con libertad y, sin duda, las Cortes de Cádiz lo abrieron.

Pese a que las Cortes gaditanas fueron escenario del choque entre los intereses de la Corona y los de la Nueva España y sus regiones, en ellas las provincias novohispanas tuvieron una tribuna que inauguró prácticas de lucha política —concretamente el ejercicio del Poder Legislativo— con profundas repercusiones en las futuras naciones de Hispanoamérica.

La euforia electoral

El cierre del círculo del poder

Durante 1812 y el primer semestre de 1813, el ayuntamiento de Zacatecas no sufrió modificaciones significativas en su composición ni en su comportamiento. Sus integrantes, sin excepción, pertenecían a la facción más elevada de la élite, y los relevos que hubo después de la salida de los adeptos a la insurgencia en 1811 no provocaron cambios sustanciales en la línea política. Domingo Velázquez, un criollo prominente, permaneció desempeñando un papel crucial dentro de esta institución.⁵³

⁵² Macaulay, 1966, p. 145.

⁵³ Durante el periodo señalado, los capitulares fueron: Cesáreo Ruiz de Velasco, Domingo Velázquez (quien en 1811 recibió el cargo de asesor), Juan Francisco de Joaristi, Manuel de la Serna (propietario de una pulpería, tomó posesión como regidor alcalde provisional el 12 de noviembre de 1811, a pesar de que los pulperos tenían limitada la facultad para ocupar el cargo), Juan Manuel de Ochoa, Pedro de Iriarte y José María de Anza (este último electo diputado del común el 9 de octubre de 1811, junto con Rafael Crespo). Peón Valdés continuó como inten-

La carta que Gordoa escribió desde Cádiz al ayuntamiento de Zacatecas a fines de 1812 anunciaba los cambios radicales que ocurrían en la península y que la Nueva España habría de experimentar unos cuantos meses después. Aunque no hay testimonios de la reacción del cabildo a esta carta, su contenido seguramente causó gran impacto y preparó los ánimos para la recepción de la Constitución política de la monarquía española.

En las elecciones para alcaldes celebradas en 1813 se puso nuevamente en evidencia el cerrado círculo del grupo que mantuvo el control político en la capital y que además gozaba de gran influencia, sobre todo económica, en todo el territorio de la provincia. Con muy pocas variantes, los candidatos a los cargos eran los mismos que desde 1809 se habían apoderado del cabildo. Pedro Antonio de la Pasqua obtuvo el cargo de alcalde de primera elección. A su vez, Nicolás de Rétegui, hijo del poderoso minero Manuel de Rétegui, quien desde 1812 había regresado a la provincia, ganó el de segunda elección, pero rechazó el puesto con el argumento de que era un deudor de la hacienda luego que la insurrección lo dejara en la ruina, y los mineros estaban exentos de ocupar cargos concejiles. El ayuntamiento desdeñó las razones de Rétegui y lo amenazó con multarlo y apresarlo, ya que los cargos municipales eran una obligación de la que nadie podía excusarse sin causa grave.⁵⁴ Genaro Ramón del Hoyo, otro miembro del grupo de mineros empresarios capitalistas, ganó la elección de regidor diputado del común, y como síndico procurador quedó Juan Manuel Fernández. Juan Manuel de Ochoa solicitó que lo relevaran del cargo de regidor para atender sus negocios particulares, pero el ayuntamiento respondió con una negativa porque el virrey lo había confirmado en el empleo.⁵⁵

Aparte de que prevaecía una fuerte resistencia a ocupar cargos concejiles, parece que Rétegui y algunos miembros del ayuntamiento —particularmente José María de Anza, Iriarte y Ochoa— sostenían desde antes un pleito grave

dente interino hasta la llegada de Santiago de Irisarri el 22 de agosto de 1812. AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1812, Zacatecas, 9 de octubre y 12 de noviembre de 1811; Actas de Cabildo 1813, elecciones de alcaldes ordinarios, Zacatecas, 1 de enero de 1813.

⁵⁴ De Castro, 1979, p. 81.

⁵⁵ Con excepción de los candidatos a síndico procurador, los participantes en las ternas para elecciones dan muestra de la nula renovación de los capitulares. En la terna para alcalde de primera elección participaron: Pedro Antonio de la Pasqua, Francisco Calderón y José Rafael Crespo. Para alcalde de segunda elección contendieron: Nicolás de Rétegui, Tomás Calderón y Rafael Crespo. Se formó terna para regidor diputado del común porque el virrey relevó del cargo a Rafael Crespo; en ella intervinieron: Genaro Ramón del Hoyo, José Víctor de Agüero y Antonio de Torices. Finalmente, por renuncia de Francisco García Salinas, hubo que elegir síndico procurador; en la terna estuvieron: Juan Manuel Fernández, Felipe Díaz y Antonio Esparza. AHZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1813, elecciones para el ayuntamiento de 1813, Zacatecas, 1 de enero de 1813.

que rebasaba los asuntos del cabildo y denotaba intentos de una recomposición de las alianzas políticas y económicas, siempre entre los miembros de la élite local. Aprovechando la ausencia de Rétegui, en 1812 Iriarte ordenó la extracción de metal de la hacienda de éste, y la parte del que le correspondía por la explotación de siete semanas de Quebradilla fue remitida a diferentes haciendas. Rétegui consiguió certificaciones de las pérdidas sufridas durante la insurrección y recurrió al intendente Irisarri y al teniente letrado Peón Valdés, quienes resolvieron a su favor y finalmente lo eximieron del cargo. Peón declaró nulas las elecciones y señaló la necesidad de convocar a otras, pero Pasqua, Ochoa, Iriarte, Hoyo y Anza amenazaron con apelar a la Real Audiencia para resolver la cuestión.⁵⁶ El caso invita a pensar que durante la huida de los peninsulares y al no contar con su regreso, individuos del mismo grupo social intentaron apoderarse de sus bienes. Ese despojo, que en algunos casos pudo prosperar, fue parte de la transferencia de propiedades que tuvo lugar en 1810 con el estallido de la insurrección.

El asunto era también parte de los conflictos y desavenencias que caracterizaron las relaciones entre el ayuntamiento de la capital y la intendencia. El primero, que ya de por sí era una poderosa institución, adquirió más fuerza con la promulgación del código gaditano, aun cuando no había sido jurado en Zacatecas. En tanto, la figura del intendente se debilitaba y poco a poco se perdía aquella relación de concordia que durante varios años habían mantenido ambas instancias gracias a la habilidad política de Peón Valdés, en contraste con la ineficiencia de Irisarri. Éste acusó al cabildo de sostener una elección nula “con el gravísimo irrespeto por no decir atentado de suspenderme mi jurisdicción o facultades”, que la Ordenanza de Intendentes de 1786 le había conferido. La “temeridad de ese cuerpo” le hizo olvidar que el intendente tenía la facultad de impedir la ejecución de sus acuerdos si los consideraba perjudiciales, y que estaba subordinado a la censura del rey y de sus tribunales.⁵⁷ A lo anterior se sumaron las fricciones por la administración de los recursos para el Batallón Mixto Provincial. En lugar de buscar consensos y sin medir su fuerza real, Irisarri se enfrentó al ayuntamiento hasta salir perdedor y a la larga fue orillado a renunciar.

En efecto, la Ordenanza de Intendentes concedía la razón a Irisarri. No obstante, el ayuntamiento se sabía poseedor de una nueva fuerza capaz de desafiarlo. La terquedad del ayuntamiento en obligar a Rétegui a ocupar un car-

⁵⁶ AHZ, *Ayuntamiento*, de Nicolás de Rétegui al intendente Irisarri, Zacatecas, 2 de enero de 1813.

⁵⁷ AHZ, *Ayuntamiento*, de Santiago de Irisarri al ayuntamiento, Zacatecas, 23 de febrero de 1813.

go que no deseaba y amenazarlo incluso con el destierro pese a que contaba con otros individuos a quienes podía elegir —según señaló Irisarri—, sólo puede explicarse en función de posibles pugnas con fuertes implicaciones económicas, de la recomposición de las fuerzas políticas que se generó a raíz de la recepción de noticias de Cádiz y, finalmente, porque los cargos concejiles eran obligatorios y sólo por real cédula se podía excusar su cumplimiento. Acaso el ayuntamiento quería expulsar a Rétegui de la provincia. De todo esto, lo más contradictorio es que en unos cuantos meses el mismo ayuntamiento elegiría a Rétegui padre, ni más ni menos que como primer alcalde constitucional.

Algo muy similar a lo acontecido en el cabildo de la capital, en cuanto al carácter compacto y cerrado de la institución, debió de suceder en otros ayuntamientos. Así parece que ocurrió en el caso de Sombrerete, donde el control de la villa se mantuvo desde 1808 en manos de un mismo grupo, en el que destaca el liderazgo constante de algunos individuos, como el licenciado José María Bracho, quien en los siguientes años llegaría a ser diputado en el Congreso estatal. Es posible establecer un paralelismo entre la actuación de este individuo, que jugó un papel crucial en el cabildo sombreretense, y la del también abogado Velázquez en Zacatecas.⁵⁸

Las prácticas liberales

La Constitución liberal de Cádiz creó “un régimen local escalonado y homogéneo que responde a determinados criterios básicos: representatividad ciudadana, división de poderes, racionalidad y máxima eficacia de la administración”. En las posesiones de la monarquía se establecieron “instituciones locales de origen electivo —diputaciones provinciales y ayuntamientos”. Los diputados a Cortes habían planeado no sólo el edificio político administrativo de la España decimonónica, como señala De Castro, sino también el de las naciones que se independizarían de ella. La Constitución reordenó el territorio a partir de una nueva división provincial, lo que unido al principio de representación ciudadana obligó a una nueva distribución municipal. Asimismo, a los ciudadanos los consideró libres y jurídicamente iguales; en adelante, las relaciones de dependencia o subordinación serían económicas.⁵⁹

⁵⁸ El ayuntamiento de Sombrerete merece un estudio profundo que contribuiría a reconstruir no sólo la historia de esa villa, sino la del conjunto de la provincia. La documentación disponible sugiere que su comportamiento político fue similar al del cabildo zacatecano. Aunque durante aquellos años la economía de este centro minero no tuvo el auge de otras épocas, ahí se movían poderosos intereses económicos, como los de la familia Fagoaga, que seguramente desataron luchas locales por el poder político y económico.

⁵⁹ De Castro, 1979, pp. 57, 58 y 70.

Como también apunta De Castro, la Constitución gaditana sustituyó la organización del antiguo régimen por una “red municipal” que obedecía a dos criterios: independencia municipal y representación legal de cada municipio mediante su ayuntamiento. Esta institución se convertiría en el canal de participación del ciudadano en el gobierno. Agustín de Argüelles, uno de los más activos diputados peninsulares a Cortes, había señalado que los ayuntamientos eran “el primer cimiento del gobierno interior de la nación, en que se apoyan y de donde parten todas las funciones gubernativas hasta elevarse a la autoridad suprema”.⁶⁰ Andrés Lira refuerza esta opinión: “así se le considere [al municipio] una simple expresión del Poder Ejecutivo —tal como se deslindó del Legislativo y del Judicial a partir de 1812—, es en el ámbito municipal donde se regatean los recursos materiales, se organizan las elecciones locales y generales y se legitiman o desaprueban las autoridades del Estado-nación”. Y destaca que la Constitución federal de 1824 del México independiente no se referiría al gobierno municipal porque se le consideraría propio del régimen interior de los estados.⁶¹ Entonces, no resultaba raro que las autoridades zacatecas, una vez consumada la independencia y antes de la promulgación de la carta federal, se aferraran a la Constitución de Cádiz y rechazaran los planes políticos que no la tomarían en cuenta.

Entre junio y julio de 1813, las corporaciones civiles y eclesiásticas y los funcionarios de las oficinas públicas de la ciudad de Zacatecas juraron la Constitución de la monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. Durante la misa de juramento, la Constitución liberal fue leída íntegramente desde el púlpito y se exhortó a cumplirla. Para conmemorar tan crucial acontecimiento, el ayuntamiento de Zacatecas acordó colocar una lápida en la plaza principal, a la que denominó desde entonces Plaza de la Constitución.⁶² En el código quedaron plasmados los principios fundamentales del liberalismo político: la soberanía de la nación, la igualdad ante la ley, el gobierno representativo, la división de poderes y la supremacía del poder civil, que tenían la finalidad de derribar al absolutismo.

De acuerdo con este nuevo ordenamiento, en agosto se organizaron las elecciones para integrar el ayuntamiento constitucional de Zacatecas, pero su nuevo carácter tampoco dio lugar a cambios sustanciales en la compo-

⁶⁰ De Castro, 1979, pp. 61 y 62; Agustín de Argüelles, citado en De Castro, 1979, p. 62.

⁶¹ Lira, 1987, pp. 51 y 54.

⁶² AGN, *Historia*, t. 403, exp. 80, ff. 251-256: juramento de la Constitución en el convento de la Merced y demás conventos de la ciudad de Zacatecas, 12 a 26 de junio de 1813; exp. 78, ff. 244 y 245: juramento de fidelidad a la Constitución por el Batallón Mixto Provincial de Zacatecas, 1 de julio de 1813; exp. 80, ff. 248-250: certificación notarial sobre la jura de la Constitución en Zacatecas, Zacatecas, 4 de julio de 1813.

ción ni en el perfil de sus integrantes. Pese a la celebración de elecciones con modalidades que permitieron una apertura relativa de los espacios de participación política, el mismo grupo que se había apoderado del ayuntamiento en 1809-1810 conservó su control, pues los personajes de siempre estuvieron entre los candidatos que ahora debían competir en una votación para ocupar los cargos de regidores (quienes antes podían comprar y ejercer el oficio a perpetuidad) y procuradores síndicos, aparte de los puestos de alcaldes, que desde 1786 se ganaban por elección. Así, Manuel de Rétegui quedó como alcalde de primera elección y Gutiérrez de Velasco como el de segunda. José María Joaristi —miembro de esa familia que durante las últimas décadas del siglo XVIII y las dos primeras del XIX no perdió su posición dentro del cabildo y ante la insurrección mostró una extraordinaria habilidad para mantenerse al margen de los bandos contrincantes— obtuvo la votación más alta para el cargo de regidor, para el cual también fue electo José María de Anza.⁶³

Aunque la composición del ayuntamiento no sufrió alteraciones con la puesta en vigor de la Constitución, en otros ámbitos del ejercicio del poder local tuvo trascendentales repercusiones. En primer lugar, modificó la correlación entre las fuerzas políticas locales y entre éstas y las fuerzas exteriores a la provincia —como la Audiencia o la Secretaría del Virreinato—, en la que la balanza se inclinó a favor del ayuntamiento. Segundo, alteró los vínculos entre el ayuntamiento capitalino y los cabildos de los pueblos que ahora tenían voz propia, legítimamente reconocida. Tercero, inauguró prácticas de ejercicio del poder inusuales hasta entonces: la representatividad mediante el establecimiento de ayuntamientos en las poblaciones de más de mil habitantes y de diputaciones provinciales encargadas de promover la prosperidad de las provincias, cuyos miembros en ambos casos serían electos popularmente. Y cuarto, los ayuntamientos asumieron la recolección y distribución de impuestos, la administración de justicia y la regulación de las milicias, atribuciones que elevaron su capacidad de acción. El vigor que mostraron los ayuntamientos de las ciudades capitales de las provincias novohispanas entre 1808 y 1810 se elevó a rango constitucional y éstos recuperaron su función

⁶³ Para el cargo de regidores compitieron en elecciones los siguientes individuos: Pedro Antonio de la Pasqua (12 votos), Xavier Aristoarena (14 votos), Juan Martín Cenos (12 votos), José María de Anza (20 votos), Antonio Esparza (13 votos), Martín Erviti (19 votos), José María Joaristi (20 votos), Fausto de Arce (13 votos), Domingo Velázquez (15 votos), Joaquín Bolado (ocho votos), Germán Iriarte (16 votos) y Gerónimo Aldaco (13 votos). Para procurador compitieron Felipe Díaz (13 votos) y Juan Francisco Domínguez (12 votos). AHZ, *Ayuntamiento*, Acuerdos pertenecientes al muy ilustre ayuntamiento constitucional de Zacatecas, Zacatecas, 11 de agosto de 1813.

como células básicas del gobierno. Los ayuntamientos se multiplicaron y quedaron destinados a cumplir un papel esencial en la vida política de México del siglo XIX.

A partir de las elecciones para diputados a Cortes celebradas en 1814, hemos inferido cuáles fueron los ayuntamientos constitucionales que se establecieron en Zacatecas cuando entró en vigor la Constitución gaditana: Aguascalientes, Juchipila, Fresnillo, Jerez, Sombrerete, Nieves, Pinos, Mazapil, Colotlán y Bolaños, Tlaltenango y Zacatecas.⁶⁴ Aunque el aumento del número de ayuntamientos en Zacatecas no alcanzó las proporciones de Oaxaca o del Estado de México, sí multiplicó los actores políticos y alteró el equilibrio de fuerzas entre el ayuntamiento de la capital y los del interior de la provincia, que ganaron nuevos espacios de participación en la toma de decisiones, situación que se percibiría con mayor claridad al consumarse la independencia. La interpretación de la Constitución fue una nueva fuente de conflictos jurisdiccionales entre el ayuntamiento de Zacatecas y la intendencia, así como con el teniente letrado y algunas órdenes monásticas. Como anteriormente ocurrió, en ausencia de los intendentes el teniente letrado Peón Valdés presidía las sesiones del cabildo, ejercía el gobierno político y despachaba los asuntos de la intendencia, pero ahora:

los alcaldes ordinarios constitucionales se han arrogado (sin saberse con qué autoridad) la facultad de presidir el ayuntamiento prevalidos acaso del artículo 309 y otros semejantes de la constitución [...] dándoles una interpretación siniestra y muy violenta a su letra y espíritu. Ellos disponen que haya ayuntamientos en los pueblos y que a estos cuerpos los presida el jefe político; pero esto no excluye a los tenientes letrados [...] el espíritu de la constitución bien claro manifiesta que debe presidir el Ayuntamiento un juez político extraño de él, cual es el teniente letrado en defecto del magistrado principal, y que sólo deben verificarlo cuando no lo hay, los alcaldes ordinarios individuos del propio cuerpo.⁶⁵

El artículo 309 de la Constitución estableció que para el gobierno interior de los pueblos habría ayuntamientos compuestos de alcaldes, regidores y

⁶⁴ Los ayuntamientos de Zacatecas, Fresnillo, Jerez, Pinos, Aguascalientes y Sombrerete existían desde antes de la promulgación de la Constitución. La información se deduce del acta en la que se asentó la elección de diputados a Cortes en marzo de 1814. AGN, *Historia*, vol. 403, ff. 418 y 419; elección de diputados a Cortes, Zacatecas, 13 de marzo de 1814. AHZ, *Ayuntamiento*, de Antonio [...] de Riestra y Juan José Díaz Naredo al intendente García Conde, Tlaltenango, 15 de agosto de 1814.

⁶⁵ AGN, *Ayuntamientos*, vol. 187, exp. 49, de José de Peón Valdés al virrey Calleja, Zacatecas, 3 de septiembre de 1813.

el procurador síndico, y que serían presididos por el jefe político si lo hubiere, y en su defecto por el alcalde de primera elección. En el capítulo dedicado a los ayuntamientos, la Constitución no previó la situación expuesta por Peón. De hecho, a este respecto el código no fue suficientemente claro y abrió la puerta a las discordias entre los jefes políticos —cuyas funciones, salvo la de presidir los cabildos, no fueron estipuladas—, los intendentes, los ayuntamientos y las diputaciones provinciales. Era a estas últimas a quienes correspondía inspeccionar las tareas encomendadas a los ayuntamientos, así como la recaudación e inversión de sus recursos.⁶⁶ Y como “el espíritu de la Constitución”, que Peón invocó para presidir las sesiones de cabildo no estaba expuesto a la letra, el ayuntamiento tuvo más argumentos que él para defender su posición, además de que la Secretaría del Virreinato falló a su favor: ordenó a Peón no mezclarse en los asuntos de policía, economía y gobierno porque correspondían a los jefes políticos, ayuntamientos y alcaldes y, de acuerdo con el citado artículo, el teniente letrado no tenía derecho de representar al intendente y en adelante lo tendría sólo en materias de hacienda, aparte de la obligación de brindarle asesoría.⁶⁷

Por su parte, los juaninos del Hospital de San Juan de Dios rechazaron la injerencia del ayuntamiento de Zacatecas en el manejo de sus cuentas. Alegaron que ellos sólo estaban facultados para dar cuentas al obispo diocesano y que no habían recibido contraorden luego de la instalación de los ayuntamientos constitucionales. Las explicaciones de los juaninos no tuvieron efecto y el ayuntamiento resolvió exigirles cuentas de los recursos del hospital,⁶⁸ como parte de un ejercicio, aún rudimentario, que apuntaba hacia la secularización de la sociedad.

El incidente prueba las profundas transformaciones que la aplicación de la Constitución liberal de Cádiz provocó en el comportamiento de algunas instituciones. Amparado en su carácter *constitucional*, frente a los juaninos el ayuntamiento se adjudicó una facultad no contemplada por la Constitución: solicitar cuentas a las corporaciones eclesiásticas. Aunque la diputación provincial de Guadalajara resolvió a favor del hospital juanino, el suceso indica las pretensiones del ayuntamiento para disminuir las facultades, autonomía y privilegios de que disfrutaban las corporaciones del antiguo régimen, y aunque de manera muy incipiente, para subordinar las autoridades eclesiásticas a

⁶⁶ *Constitución política de la monarquía española*, 1812, título VI, capítulo I: *De los ayuntamientos*.

⁶⁷ AGN, *Ayuntamientos*, vol. 187, exp. 49, de Alcocer, Galilea, Salinas, *et al.* a Peón Valdés, México, 15 de noviembre de 1813.

⁶⁸ AHZ, *Ayuntamiento*, de fray Miguel Castro y Acuña a los comisarios Dr. José María Jaramillo y Juan Manuel Fernández, Zacatecas, 3 de marzo de 1814.

las civiles.⁶⁹ El argumento presentado por la diputación a favor del hospital se sostuvo en que sus fondos no provenían del común y estaban encargados a una “corporación particular”, y la facultad que se adjudicó el ayuntamiento no se contemplaba en la Constitución.⁷⁰

Vale la pena exponer las reflexiones del jefe del batallón provincial, Domingo de Perón, sobre el significado de la promulgación de la Constitución, porque conforma, junto con las de Gordoia, los únicos testimonios que se conservan de personajes de la época. Perón apuntó que la Constitución otorgó “legitimidad” a las autoridades, lo que significaba que, precisamente, había ampliado las bases de la legitimidad por su carácter electivo. Escribió que “esta base admirable es sobre la que estriba con la mayor solidez el juicio político y gubernativo del Estado, y por lo mismo el código de nuestra Monarquía recomienda exactamente su observancia”. El fundamento del Estado había sufrido una profunda transformación que se resumía en el ejercicio de la representación y la soberanía por parte de la nación. Sin embargo, Perón advirtió que la Constitución no era garantía de tranquilidad ni del fin de la insurrección: “ésta aparenta su exterminio pero en mi concepto es una mera exterioridad”. Por ello recomendó el uso de la fuerza, pero de una “fuerza arreglada” fincada en el patriotismo y en la utilidad pública, para lo cual era preciso reconocer las causas reales de la rebelión.⁷¹ Pese a que el cerrado círculo de la élite encontró en los nuevos fundamentos jurídicos del Estado español los mecanismos para perpetuarse en la cúspide del poder, Perón percibió claramente como irremediable la fractura entre ambas instancias, e irreversible el proceso de independencia.

No obstante, la Constitución gaditana dejó una huella indeleble; en ella y en la añeja tradición del constitucionalismo español, se nutrirían los forjadores de las nuevas naciones de Hispanoamérica.

⁶⁹ En materia de administración de recursos, el artículo 321 de la Constitución de Cádiz concedía a los ayuntamientos las siguientes facultades: “Tercero: La administración e inversión de los caudales de propios y arbitrios conforme a las leyes y reglamentos, con el cargo de nombrar depositario bajo responsabilidad de los que le nombran. Cuarto: Hacer el repartimiento y recaudación de las contribuciones y remitirlas a la tesorería respectiva. [...] Sexto: Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban”. *Constitución política de la monarquía española*, 1812, pp. 96 y 97. En ningún momento se menciona la supervisión de las cuentas de los hospitales.

⁷⁰ AHZ, *Ayuntamiento*, de la diputación provincial de Guadalajara al ayuntamiento de Zacatecas, Guadalajara, 21 de mayo de 1814.

⁷¹ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 711, ff. 187-194: documento rubricado por Domingo de Perón, Zacatecas, 23 de agosto de 1813.

Las diputaciones provinciales

La Constitución gaditana creó las diputaciones provinciales, instituciones políticas llamadas a desempeñar un papel trascendental en el proceso que llevó a la Nueva España a convertirse en México, y en el futuro establecimiento del federalismo.

Por el carácter electivo de las diputaciones y su autoridad sobre los pueblos de la provincia, algunos diputados peninsulares a Cortes vieron con recelo estas instituciones pues consideraron que podrían obstaculizar la centralización del poder, desconfianza que no habían manifestado respecto de los ayuntamientos. Por ello no se les consideró órganos representativos, puesto que “la representación nacional no puede ser más que una”.⁷²

En contraste, según Nettie Lee Benson, los diputados americanos vieron en estas instituciones una “legislatura provincial en ciernes, representativa de la voluntad de las provincias”. La misma autora menciona los debates entre los diputados americanos y los peninsulares en torno a la función de las diputaciones. Para los primeros, con un diputado por cada partido, aquéllas serían auténticos órganos representativos de las provincias. Para los segundos, las diputaciones no eran más que “una junta administrativa de carácter consultivo, sin facultades legislativas”. Los peninsulares alegaron que la representación basada en la población, o la representación de todos en la diputación, era un paso inicial hacia el federalismo, incompatible con los cimientos de una monarquía.⁷³

A las diputaciones se les asignó como principal atribución promover la prosperidad de sus provincias; estarían presididas por el jefe político superior y compuestas por el presidente, el intendente y siete individuos seleccionados por los electores de partido después de los comicios de los diputados a Cortes, y serían renovadas por mitad cada dos años. Las diputaciones quedaron directamente subordinadas al gobierno de Madrid por medio del jefe político y los ministros de gobierno, con lo cual se abría la posibilidad de que las provincias eludieran la autoridad virreinal, mucho más cercana que aquella situada en ultramar, aparte de que la Constitución “declaró a cada diputación políticamente independiente de las demás”.⁷⁴ Sin duda, estas formas nuevas de organización tendrían repercusiones cruciales en la recomposición de los poderes locales y en la definición del federalismo mexicano.

Los miembros de la diputación debían ser ciudadanos —recordemos que la Constitución postula un concepto de ciudadanía restringida— y naturales

⁷² De Castro, 1979, p. 91.

⁷³ Benson, 1994, p. 26.

⁷⁴ Benson, 1994, p. 28.

o vecinos de la provincia, con una residencia mínima de siete años. Este requisito fundamental reconfirmaba que las diputaciones serían voceras, ante todo, de los intereses de la provincia, por lo que requerían individuos que la conocieran.⁷⁵

Las atribuciones otorgadas por la Constitución a las diputaciones se interpretaron de manera tal que éstas se fueron transformando, al lado de los ayuntamientos —en especial los de las ciudades capitales de provincia—, en los actores políticos principales, sobre todo durante el segundo periodo de vigencia de la Constitución, en 1820. Las diputaciones no eran órganos representativos, pero sus facultades para intervenir en asuntos cruciales de la provincia las convirtió en elementos decisivos de los procesos políticos y de las prácticas locales del manejo del poder.⁷⁶

Los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales fueron, contradictoriamente, un contrapeso a la tendencia centralizadora de la misma Constitución que les dio vida. Las Cortes rechazaron el establecimiento de instituciones representativas en los dominios americanos, con el fin de evitar cualquier forma de autonomía dentro del imperio, y defraudaron así los anhelos de los americanos. Ante esta situación, los ayuntamientos se reafirmaron como voceros de los intereses de sus provincias, fortalecidos por las diputaciones que, por el carácter electivo de sus vocales, en cierta forma se habían transformado, *de facto*, en una especie de órganos representativos incipientes de las regiones novohispanas.

En 1812 las Cortes señalaron los lugares donde debían establecerse diputaciones provinciales. A Zacatecas se le consideró parte de la provincia de Nueva Galicia, bajo cuya jurisdicción quedó. Los vocales de la diputación neogallega, instalada el 20 de septiembre de 1813, fueron electos tanto en Guadalajara como en Zacatecas; por esta última quedaron el conde de Santa Rosa, quien al igual que el conde de Santiago de la Laguna representaba a la nobleza americana, y los doctores Jacinto Martínez y Rafael Riestra, formados ambos en las aulas de la Universidad de Guadalajara.⁷⁷ Yucatán y la Nueva Ga-

⁷⁵ *Constitución política de la monarquía española*, 1812, título VI, capítulo II: *Del gobierno político de las provincias y de las diputaciones provinciales*, artículos 325 a 330.

⁷⁶ Entre otras atribuciones, las diputaciones provinciales debían aprobar el repartimiento de las contribuciones de la provincia; cuidar la inversión de los fondos públicos y el establecimiento de ayuntamientos; promover las obras de utilidad común, la educación, la agricultura, la industria y el comercio; denunciar abusos en la administración de las rentas públicas, y dar parte a las Cortes de las infracciones a la Constitución. *Constitución política de la monarquía española*, 1812, título VI, capítulo II: *Del gobierno político de las provincias y de las diputaciones provinciales*, artículo 335.

⁷⁷ AGN, *Historia*, t. 403, ff. 388v-390; t. 445, ff. 186 y 187, de Santiago de Irisarri infor-

lia fueron las primeras provincias que establecieron diputaciones provinciales, hecho que no es fortuito porque ambas habían sido prácticamente independientes del gobierno virreinal en lo concerniente a su gobierno político y económico.⁷⁸ A partir de entonces, Zacatecas y Guadalajara estrecharían sus vínculos y tendrían una participación relevante en el desarrollo de los acontecimientos nacionales.

Diputados a Cortes

Antes de la instalación de la diputación de Nueva Galicia, se reunieron los curas párrocos de Guadalajara para elegir, exclusivamente entre clérigos con grado de doctor, a los nuevos diputados a Cortes. Entre los suplentes fue seleccionado José Cesáreo de la Rosa, originario de Pinos como Gordoza, egresado también de la Universidad de Guadalajara y quien compitió junto a personas de la talla de Francisco Severo Maldonado. El grupo de los electores estuvo conformado por una mayoría aplastante de clérigos; sólo participaron un licenciado, un subdelegado y un ciudadano, situación que contrastó con los procesos electorales celebrados en Zacatecas, donde la participación de los civiles fue mucho más nutrida.⁷⁹

La Constitución estableció procedimientos electorales muy complejos, caracterizados por la celebración de elecciones indirectas en fases sucesivas, en las que el voto original prácticamente se perdía conforme se pasaba de una a otra fase, y las probabilidades de que los candidatos surgidos en las bases fueran excluidos resultaban muy elevadas. Incluso, hay indicios para suponer que desde antes de que se celebraran las elecciones, las altas esferas del poder provincial habían tomado acuerdos sobre quiénes debían resultar ganadores.

Zacatecas se cibió a lo estipulado por la Constitución y por la Junta Preparatoria de Guadalajara para la elección de diputados a Cortes y de provincia; primero se celebraron juntas electorales de parroquia y luego de partido

mando a Calleja que el decreto del 23 de mayo de 1812 de las Cortes dice que mientras no se haga la división territorial que marca el artículo 11 de la Constitución, Zacatecas no reconocería a la diputación de Nueva Galicia donde en junio de 1813 ya había sido instalada la junta preparatoria, Zacatecas, 9 de junio de 1813; Castañeda, 1984, pp. 429 y 430.

⁷⁸ Benson, 1994, p. 28, nota 19 y pp. 35-37.

⁷⁹ AGN, *Historia*, vol. 445, ff. 374-379: elección de diputados a Cortes por la Nueva Galicia, Guadalajara, 4 de septiembre de 1813. Fueron electos los doctores Juan José Cardón, Domingo Sánchez Resa, Francisco Antonio de Velasco, José María Aldama y Diego Aranda, así como el licenciado Juan de Dios Cañedo. En la elección compitieron también Francisco Severo Maldonado y Benito Antonio Vélez. Serafino García Cárdenas fue electo diputado suplente, al igual que De la Rosa.

para formar la Junta Electoral de Provincia, compuesta por los electores de partido, quienes a su vez elegirían a los diputados. A diferencia de Guadalajara, hubo un empate entre el número de electores civiles y eclesiásticos, lo que indica claramente el menor peso político que la Iglesia tenía en Zacatecas. Pero lo más increíble fue el resultado de la elección: los tres diputados propietarios electos fueron los doctores Pedro Larrañaga y Domingo Sánchez Resa —originario de Zacatecas, miembro destacado del obispado de Guadalajara y egresado de la Universidad de esa ciudad— y, ni más ni menos, Fermín Antonio de Apezechea, quien residía en la Ciudad de México y ostentaba el cargo de intendente honorario de ejército.⁸⁰

La elección de este polémico personaje es una prueba adicional del alto grado de cohesión de la élite zacatecana. Sin duda, el peninsular más repudiado por la población, quien a diferencia de muchos de sus socios, como Rétegui, no se atrevió a regresar a Zacatecas después de la huida de octubre de 1810, fue elegido por quienes en la provincia seguían representando los intereses de su elevado estrato social y económico; entre sus electores nuevamente constatamos que las diferencias de origen geográfico no necesariamente marcaron diferencias políticas, puesto que muchos de ellos eran criollos. La decisión de elegir a este poderoso individuo seguramente respondió al deseo de los grandes empresarios capitalistas zacatecanos de tener en las Cortes a un experto en cuestiones mineras; durante varios años, Apezechea fue el mejor exponente del empresario triunfador y líder del grupo más fuerte de inversionistas residentes en Zacatecas.

Los electores también se ocuparon de que la provincia estuviera representada por letrados debidamente versados en cuestiones jurídicas y conocedores de las corrientes políticas que se ventilaban en las Cortes; por ello eligieron a dos individuos con grado de doctor. Sin embargo, debido a que Sánchez Resa fue también electo diputado propietario por Guadalajara, el suplente José Cesáreo de la Rosa entró en su lugar. Cuando el ayuntamiento de Zacatecas lo ratificó como diputado propietario, este personaje, que residía en su Hacienda

⁸⁰ AGN, *Historia*, vol. 403, ff. 385-388: elección de diputados a Cortes y de provincia, Zacatecas, 10 de septiembre de 1813. Enseguida, la relación de los electores: Martín de Góngora, vicario y juez eclesiástico de Jerez y elector por la subdelegación de Fresnillo; el bachiller León Cardona, clérigo, vecino de Aguascalientes; el capitán Pedro Rivera Bernárdez, miembro de la nobleza americana y elector por el partido de Zacatecas; el bachiller Rafael Díaz Noriega por Juchipila, cura vicario de San Miguel del Mezquital; el ciudadano Juan Manuel Ferrer, vecino de Sombrerete, elector por Nieves; el bachiller y vicario José de Loyo y Mena, por Pinos; el doctor y maestro Agustín de Iriarte, por el partido de Zacatecas; Salvador de Ribas y San Pelayo, sin cargo eclesiástico, por Mazapil; el capitán Celedonio Martínez de Murguía, por Colotlán y Bolaños. El mismo grupo eligió a los vocales de la diputación provincial.

da del Lobo en Jalisco, le solicitó instrucciones “de lo que debo pedir en favor de mi provincia” y le reprochó los padecimientos de Gordoa en Cádiz, quien “por una omisión imperdonable” no había recibido instrucciones ni dietas.⁸¹

Las cartas de José Cesáreo de la Rosa al ayuntamiento ilustran el interés del diputado por representar, primero, los intereses de su provincia y, en segundo lugar, los de la Nueva España, lo cual lo distingue de Gordoa, quien adoptó una postura más abierta y se enfrascó en los problemas de Estado, sin olvidar la defensa de sus coterráneos. El nuevo diputado quería conocer lo que pudiera “ceder en beneficio de todo este Reyno, de nuestra provincia y de ese Partido”. Sin embargo, concentró su atención en asuntos locales tales como la extensión del territorio de la provincia, la producción, los habitantes, las escuelas, y sobre todo, en conocer quiénes “se conservan fieles a las Españas Europea y Americana” y al rey, así como cuántos sujetos patriotas habían luchado contra los rebeldes, “escoria de nuestro Reyno”, y con qué cantidades habían contribuido.⁸² Mientras De la Rosa investigaba estas cuestiones —que indican su aversión a la insurgencia—, en Cádiz, Gordoa intentaba explicar las causas de la insurrección y buscaba la forma de acabar con esa guerra civil que había dividido a la Nueva España. Al parecer, antes de marchar a Cádiz, Gordoa vivió sólo el estallido de la rebelión, mientras que a De la Rosa le tocaron el inicio, el desarrollo y las consecuencias, lo que explica la diferencia de posturas. De cualquier manera, el predominio del provincialismo tanto en las Cortes de Cádiz como, más adelante, en el primer Congreso mexicano, sólo cedería lentamente su lugar a una visión de conjunto del Estado nacional.

Por su parte, Apezechea aceptó el cargo de diputado a Cortes, y para ejercerlo solicitó instrucciones al ayuntamiento de Zacatecas. Pero ni De la Rosa ni Apezechea pudieron cumplir sus funciones como diputados por la pronta abolición de la Constitución en 1814. Cuando el primero se encontraba varado en La Habana a causa de la descompostura de la fragata que lo trasladaba, en Zacatecas ya se había recibido la noticia de la abrogación, y si acaso el diputado llegó a Cádiz después de aquel azaroso viaje, encontraría que las Cortes habían sido disueltas.⁸³

⁸¹ AHZ, *Ayuntamiento*, “Acuerdos pertenecientes al Muy Ylustre Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas”, Zacatecas, 5 de octubre de 1813; de José Cesáreo de la Rosa al ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, 9 de octubre de 1813.

⁸² AHZ, *Ayuntamiento*, de José Cesáreo de la Rosa al ayuntamiento de Zacatecas, Hacienda del Lobo, 17 de noviembre de 1813.

⁸³ AHZ, *Ayuntamiento*, de Cesáreo de la Rosa al ayuntamiento de Zacatecas, Habana, 9 de mayo de 1814; *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo 1814, de Santiago de Irisarri al ayuntamiento, Zacatecas, 5 de enero de 1814. Desde el 13 de septiembre de 1813, Apezechea recibió poder de la junta electoral de Zacatecas para fungir como su diputado en las Cortes. Amador, 1943, t. II, p. 172.

Mientras tanto, en las terceras elecciones para diputados a Cortes, celebradas en Zacatecas en marzo de 1814, fueron designados: diputados propietarios, Juan Manuel Ferrer, vecino de Sombrerete y al parecer peninsular; el doctor Miguel Ramírez, originario de Mazapil y probablemente graduado en la Universidad de Guadalajara, y el licenciado Rafael Bracho, también de Sombrerete; como suplente fue electo el teniente Fausto de Arce. Pese a la extinción del orden constitucional, este proceso electoral permite confirmar la mayor intervención en la toma de decisiones que gracias a la carta gaditana lograron los ayuntamientos del interior de la provincia, así como la creciente participación de criollos letrados en los procesos, siempre al lado de peninsulares como Ángel Abella, elector por Zacatecas, antiguo administrador de correos y aliado incondicional de los grandes empresarios capitalistas, y Ferrer, residente en Sombrerete, quizá dedicado a la minería.⁸⁴ Así, mientras en 1813 la élite de la capital de la provincia cerró filas en medio de ejercicios inéditos de representación, al año siguiente y en otras áreas de su territorio, la Constitución ampliaba los espacios de participación política, indicador de los distintos efectos de su aplicación. Para la élite capitalina el orden constitucional fue otro medio de afianzarse como principal grupo de poder; para las élites del interior pudo tener un significado similar, pero además ofreció la oportunidad de influir en la toma de decisiones en el ámbito provincial y estrenar un nuevo papel como actores políticos.

De manera casi simultánea, los mismos electores de diputados a Cortes eligieron a los vocales por Zacatecas a la diputación provincial de Guadalajara. Como vocales propietarios fueron electos Juan Francisco Calera, originario de Aguascalientes, y el bachiller Juan Crisóstomo Duval; como suplente quedó el doctor y maestro Agustín de Iriarte.⁸⁵ Los resultados de las elecciones demuestran también la ampliación de los espacios de participación política; si antes la élite de la ciudad de Zacatecas acaparaba todo tipo de cargos, ahora los compartía con individuos que antaño no figuraban en el escenario político local, como era el caso de Calera y Duval.

⁸⁴ AGN, *Historia*, t. 403, ff. 418 y 419, elección de diputados a Cortes, Zacatecas, 13 de marzo de 1814. Los electores de partido fueron: por Aguascalientes, el capitán Ramón Liaño; por Juchipila, el capitán y licenciado Domingo Vivanco; por Fresnillo, Martín de Góngora, cura vicario y juez eclesiástico de Jerez; por Sombrerete, el licenciado José María Bracho; por Nieves, el bachiller José María Arroyo; por Pinos, el bachiller José Manuel Gordo; por Mazapil, el bachiller Juan Fermín Larráinzar; por Colotlán y Bolaños, el capitán Celedonio Martínez de Murguía, y por Zacatecas, Ángel Abella, administrador de correos. La elección se efectuó bajo la presidencia del intendente García Conde. Amador, 1943, t. II, p. 171.

⁸⁵ AGN, *Historia*, vol. 403, ff. 419v.-421: elección de vocales para la diputación provincial, Zacatecas, 15 de marzo de 1814.

En esta euforia electoral de los años de 1813 y 1814 apreciamos una constante en las elecciones celebradas en Zacatecas: si bien los clérigos fueron el grupo predilecto del que surgieron los diputados a Cortes y vocales para las diputaciones, por lo general también participaron y ganaron los civiles, entre los que sobresalen algunos representantes de la nobleza americana, quienes tenían una amplia clientela política, gozaban de influencia en los altos círculos políticos y económicos, y poseían cultura. Lo anterior no es un elemento fortuito, sino una respuesta al clima cultural que vivía Zacatecas, e indudablemente contribuye a explicar la solidez del liberalismo zacatecano que con el curso de los años se manifestaría con mayor fuerza.

Disolución del orden constitucional

La pronta abolición de la Constitución gaditana en 1814 propició que las diputaciones recién creadas no alcanzaran a ejercer sus atribuciones y provocó la disolución de los ayuntamientos constitucionales. En diciembre de aquel año, el intendente García Conde informó al ayuntamiento de Zacatecas que todos los decretos y disposiciones de las Cortes relativas a la integración de ayuntamientos constitucionales quedaban sin valor y habría un retorno a las leyes, costumbres y ordenanzas vigentes al 18 de marzo de 1808. En consecuencia, quedaban disueltos los ayuntamientos constitucionales, se suprimían los cargos de alcaldes constitucionales cuyo número había sido acrecentado por resolución de las Cortes y se restablecían exclusivamente los ayuntamientos que existían en 1808, por lo que debían tomar nuevamente posesión de sus empleos quienes los ocuparon durante aquel año. Para Zacatecas, esta última disposición implicaba un grave peligro, por lo que el intendente interpretó las órdenes reales en forma tal que se pudiera evitar que los integrantes del cabildo de 1808 recuperaran sus puestos. Así, dispuso que “se disuelva esa corporación, y se restituyan a sus empleos los regidores propietarios de este Ayuntamiento que se hallaban hábiles en el ejercicio de sus funciones, y los diputados del común que estaban en el año de ochocientos trece, que fue cuando en esta capital se publicó la constitución”.⁸⁶

Si recordamos quiénes integraron el ayuntamiento de 1808, no es difícil imaginar por qué el intendente dispuso que se restableciera el de 1813 y no aquél. Aunque finalmente García Conde reconoció su equívoco, la orden provocó confusión y rechazo entre los integrantes del cabildo y abrió nuevas fuen-

⁸⁶ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 19, ff. 9 y 10: del intendente Diego García Conde al ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, 12 de diciembre de 1814.

tes de discordia con la autoridad intendencial. El secretario Domingo Velázquez protestó: ¿debía restablecerse el ayuntamiento de 1808, aquél donde participaron los Garcés y Castañeda, o el de 1813? Peón Valdés se encargó de aclarar la situación y dio posesión de los cargos que ocuparon en 1808 a Ochoa, Díaz de la Serna y Joaristi; por supuesto, quedaron excluidos todos aquellos que se habían sumado a la insurgencia o simpatizaron con ella.

Pese a la abrogación de su carácter constitucional, el cabildo no había perdido fuerza, y en pleno se quejó ante el virrey de los procedimientos empleados por el intendente y el asesor letrado, los cuales se explicaban porque “el Ayuntamiento del presente año ha sabido sostener sus derechos, y que algunos de sus individuos debían ocupar sus respectivos empleos, restablecido que fuese el Ayuntamiento del año ocho, no querría en manera alguna tuviesen participio en las nuevas elecciones”. El intendente se atrevió a calificar de “escandalosa” esta postura.⁸⁷

El escrito del ayuntamiento sugiere que desde antes de que se abrogara su carácter constitucional existía ya una abierta disputa con la intendencia en tanto que representante de un poder ajeno a la provincia, y que de alguna manera ahora simpatizaba con las demandas del cabildo de 1808, a cuyos integrantes anteriormente se había enfrentado, actitud similar a la que adoptó Gordoá. La gran frustración que provocó la abolición de la Constitución seguramente modificó las posiciones políticas de quienes en 1808 se habían opuesto al grupo de los Garcés y Castañeda; las circunstancias los radicalizaron y los obligaron a reconocer la justicia de sus demandas, aunque nunca aceptaron la violencia como medio de transformación política y social.

En el pleito con la intendencia, el ayuntamiento tuvo un éxito efímero: ganó tiempo y permaneció inalterado y sin disolverse con el pretexto de que se acercaban las elecciones de 1815, además de que el virrey ratificó su posición en cuanto al cabildo que debía restablecerse. Según la versión de García Conde, Zacatecas celebró el regreso de Fernando VII al trono y la disolución del orden constitucional, pero los escritos del ayuntamiento de fines de 1814 muestran que más bien se suscitó un agudo malestar.⁸⁸

⁸⁷ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 19, ff. 15-18: del ayuntamiento de Zacatecas al virrey, Zacatecas, 13 de diciembre de 1814. Conviene anotar quiénes suscribieron la carta del ayuntamiento: Tomás Calderón, Pedro Antonio de la Pasqua, Manuel Torices, Francisco Xavier de Aristoarena y Lanz, Juan Manuel Fernández, Julián Bolado, Pedro Ramírez, Juan Manuel de Lelechípía, Francisco Antonio Calderón, Martín de Erviti, José María Jaramillo, Juan Martín de Cenos, Ramón de Llaguno, Domingo Velázquez y Santiago Escandón.

⁸⁸ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 19, ff. 20-22: de García Conde al virrey Calleja, Zacatecas, 22 de diciembre de 1814.

Repliegue y resurgimiento del ayuntamiento de Zacatecas

Ni Irisarri ni García Conde demostraron habilidad política para negociar con el ayuntamiento de Zacatecas. La torpeza de ambos intendentes para manejar asuntos delicados donde se arriesgaban posiciones de poder se demostró en sus interpretaciones erróneas —por no decir convenencieras— de la legislación, y en la incapacidad para medir sus fuerzas frente al ayuntamiento. Transformaciones políticas y legislativas tan relevantes como las ocurridas entre 1812 y 1814 también alteraron la conducta del teniente asesor letrado, quien vio disminuidas sus facultades, pero a diferencia de los dos intendentes supo conservar ilesa su reputación como funcionario eficaz y conocedor de las leyes, y evitar enfrentamientos con el ayuntamiento.

Entre los intendentes que gobernaron Zacatecas durante los difíciles años de la guerra, José de Gayangos fue quien desempeñó el mejor papel. Funcionario dinámico, experimentado y hacendista eficaz, llegó a Zacatecas guiado por dos consignas: desafiar las órdenes del virrey y de la Audiencia de Guadalajara, y hacer valer su autoridad como intendente sólo subordinado al gobierno central de Madrid, lo que no representaría graves dificultades en vista de su pericia y el repliegue del ayuntamiento de Zacatecas como principal actor político después de la pérdida de su rango constitucional, situación que Gayangos canalizó a su favor. Sabedor de que sólo tendría el control de la provincia mediante la relación permanente con todos los ayuntamientos, se dedicó a solicitarles informes y hacerles sentir su autoridad.

Desde antes de que tomara formalmente posesión como intendente, a principios de 1816, Gayangos enfrentó a la autoridad virreinal y a la Audiencia de Nueva Galicia para advertirles que actuaría en forma independiente, lo que por otra parte refleja que el virrey paulatinamente perdía el carácter de símbolo como unidad administrativa, mientras que las autoridades provinciales ganaban mayor autonomía. Las disputas con el virrey y con la Audiencia propiciaron que Gayangos tardara más de un año en asumir legalmente el cargo de intendente. De acuerdo con su versión, desde enero de 1815 recibió órdenes del rey para relevar a García Conde y presentarse ante José de la Cruz, comandante de la Nueva Galicia y presidente de su Audiencia, y no ante Calleja, situación que seguramente disgustó al poderoso virrey. A fines de ese año, aunque ya despachaba en la intendencia, no se le había dado posesión formal y no fue sino hasta febrero de 1816 cuando finalmente la obtuvo. Pero el Real Tribunal y Audiencia de Cuentas manifestó su repudio porque en el nombramiento faltaba el “cúmplase” del virrey, y afirmó que no lo suspen-

día del cargo “por respeto al rey”.⁸⁹ Calleja rehusó estampar el “cúmplase” y Gayangos debió esperar a que el virrey Apodaca se lo diera a fines de 1816, casi dos años después de iniciado el ejercicio de su cargo.

La firmeza de Gayangos en su decisión de conservar independiente su autoridad intendencial pudo favorecer su relación con el ayuntamiento, pues eliminaba intermediarismos y conflictos jurisdiccionales en el ejercicio del gobierno provincial, lo que sin duda beneficiaba la buena marcha de éste y a su vez habría de incidir en la recuperación económica que Zacatecas lograría durante los últimos años coloniales. Además, sentó un sólido antecedente de ejercicio de autonomía frente a las autoridades ajenas a la provincia. A pesar de los conflictos que tuvo con Calleja, en septiembre de 1816 éste reconoció que Zacatecas “aumenta de día en día en sosiego y prosperidad”.⁹⁰

El ayuntamiento de Zacatecas no tuvo reparo en certificar que Gayangos se había esmerado en el cumplimiento de sus funciones, confirmó que apoyaba las propuestas de los capitulares y que la relación entre las dos instancias de gobierno se desarrollaba con la mayor armonía, sin haberse interpuesto desavenencia alguna.⁹¹ Los indicadores de que disponemos nos permiten avalar tal apreciación y señalar que los vínculos entre ambas se distinguieron por la concordia.⁹² Gayangos hizo valer su autoridad frente a

⁸⁹ AGN, *Intendencias*, vol. 39, exp. 3, f. 13: de José de Gayangos a Calleja, Zacatecas, 25 de enero de 1815; ff. 1-3, 6 y 7: de José de Gayangos a José de la Cruz, Veracruz, 8 de noviembre de 1815; ff. 18-22: desacuerdo del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas con la forma en que Gayangos tomó posesión del cargo de intendente, México, 20 de febrero de 1816.

⁹⁰ BLAC, Archivo de Hernández y Dávalos, 10-7.707: informe de Calleja al entregar el mando, México, 6 de septiembre de 1816.

⁹¹ AHZ, *Ayuntamiento*, de José de Gayangos al ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, 17 de febrero de 1820.

⁹² El rey había ordenado a José de la Cruz, comandante de la Nueva Galicia, entregar a Gayangos el mando político y militar de Zacatecas. No obstante, éste quedó en espera de recibir órdenes del virrey Calleja. Menos de un año después, la Audiencia de Guadalajara fue acusada de apartarse de los mecanismos establecidos para dar posesión del cargo a Gayangos, pues en su nombramiento faltaba el “cúmplase” del virrey. Además, Guadalajara consideraba que Zacatecas estaba sujeta a ella y que el rey la había pasado por alto al nombrar a Gayangos. Sin embargo, éste ya se encontraba en Zacatecas y se había aliado al ayuntamiento, pues a ninguno le agradaba ver amenazada su autonomía ni por la Audiencia de Guadalajara ni por el virrey. Al parecer, se trataba de una alianza estratégica. AGN, *Intendencias*, vol. 39, exp. 3, f. 13, Zacatecas, 25 de enero de 1815 y ff. 18-22, México, 20 de febrero de 1816. Cuando Gayangos estaba a punto de abandonar su cargo, el ayuntamiento certificó que el intendente había puesto el mayor esmero en la realización de las tareas que se le habían encomendado, y confirmó que había conservado con él “la mejor armonía [...] sin haber tenido la menor desavenencia en ninguna clase de materias, caminando siempre de acuerdo con ella al único fin del beneficio público”. AHZ, *Ayuntamiento*, de José de Gayangos al ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, 17 de febrero de 1820.

las autoridades ajenas a la provincia, por lo que sus aliados naturales para el ejercicio del gobierno provincial eran los ayuntamientos, en especial el de la capital. Como funcionario eficaz, cumplió las disposiciones reales y fue un hábil recaudador de fondos, con lo que a la larga se ganó el respeto de las autoridades virreinales, al tiempo que aumentaba el repudio de la población cansada de las exacciones fiscales de la Corona. Con todo, la concordia entre el ayuntamiento capitalino y la intendencia perduró sólo hasta antes del restablecimiento de la Constitución gaditana en 1820, que de nuevo colocaría a los ayuntamientos en una elevada posición política con capacidad de desafío.

Después del duro golpe de su disolución y la pérdida de su rango constitucional, pareciera que el ayuntamiento de Zacatecas se hubiera replegado y cedido el lugar al intendente como figura política principal, tan sólo para acumular fuerzas y resurgir con nuevos bríos en 1820, con la nueva vigencia de la Constitución.⁹³ El número de capitulares aumentó notoriamente, y aunque varios de los antiguos conservaron sus cargos, se percibe una clara renovación que indica mayor apertura de los espacios de participación política.⁹⁴ En este sentido, en 1820 la nueva puesta en vigor de la Constitución gaditana provocó un efecto contrario al registrado en 1813, cuando las fuerzas políticas y económicas más poderosas se hicieron más compactas y cerradas. En esta ocasión, los espacios de participación se abrieron a grupos sociales que no estaban en la cúspide del poder. Por otro lado, el número de ayuntamientos constitucionales que se establecieron en la provincia fue mayor al de los que se habían conformado en 1813 y 1814: Zacatecas, Aguascalientes, Sombretete, Fresnillo, Jerez, San Cosme, Mazapil, Real de San Juan Bautista de Pánuco, Congregación del Rincón de Romos, Real de Asientos de Ibarra, Juchipila, Jalpa, San Juan Bautista del Mezquital, Pánuco, Guadalupe, San José de la Isla y Monte Escobedo.⁹⁵

Sin duda, los actores políticos con derecho a participar en la toma de

⁹³ La Constitución de Cádiz se juró en Zacatecas por segunda ocasión el 11 de junio de 1820.

⁹⁴ Los integrantes del ayuntamiento constitucional de Zacatecas que se restableció en 1820 fueron: [?] Calderón, José Iburgüengoitia, Feliciano Ariza, [¿Pedro?] Ramírez, Juan José Arvide, Germán de Iriarte, [?] Orellana, Juan José Bolado, [?] Vélez, Joaquín Llaguno, Vicente Barraza, Francisco Navamuel, Marcos de Cantabrana, José Esteban de Anza y José Ma. Ruiz de Villegas, secretario. AMZ, *H. Ayuntamiento 1820-1848*, f. 28, Zacatecas, [julio?] de 1820.

⁹⁵ AGN, *Ayuntamientos*, vol. 120, exp. 2, "Lista de los ayuntamientos constitucionales establecidos en este Reyno como consta en las actas de su instalación recibidas hasta el día de la fecha que van adjuntas [30 de noviembre de 1820]", [s.l.], 1820. *Memorias presentadas por el C. Francisco García... en los años de 1829 a 1834...*, 1874.

decisiones de sus localidades y en la vida de la provincia tuvieron un aumento sin precedente. Especial atención dedicó el ayuntamiento constitucional de Zacatecas de 1820 a la casa de moneda que se pretendía extinguir. Al respecto, se integró una junta formada por mineros, comerciantes y dos miembros del ayuntamiento encargados de gestionar ante la Corona la permanencia de esta institución, para lo cual se nombró apoderado al doctor Francisco Goyeneche. En la junta surgieron diferentes opiniones; en abierta defensa de los procedimientos señalados en el código gaditano, los representantes del ayuntamiento consideraron que ante el restablecimiento del orden constitucional, la añeja práctica de nombrar apoderados había caducado y bastaban los diputados electos a Cortes por la provincia para desahogar el asunto. No se pudieron salvar las diferencias y se abrió un nuevo enfrentamiento entre Manuel de Rétegui, quien encabezaba los intereses de mineros y comerciantes, y el ayuntamiento, que a su vez se mostró en desacuerdo con Gayangos por pretender mantenerse al margen de la disputa.⁹⁶

El ayuntamiento de Zacatecas se transformaba paulatinamente en contrincante de la autoridad intendencial —sobre todo a propósito del manejo de los recursos públicos y de la permanencia del Batallón Mixto Provincial— y recuperaba dinamismo y una actitud propositiva. El ayuntamiento estuvo en contra de la permanente exacción de recursos que sufrió la tesorería zacatecana desde la llegada de Gayangos hasta su partida —a fines de 1820— para sostener las fuerzas militares de la provincia y de otros sitios del septentrión novohispano, en medio de la armonía que había en otros ámbitos del gobierno provincial. El ayuntamiento nada pudo hacer para evitar esa exacción que descapitalizó a todos los estratos sociales, elemento esencial para entender por qué en el bienio de 1820-1821 casi toda la población se inclinaba ya a favor de la independencia que, en parte, podría significar liberarse de las permanentes presiones fiscales. Por ello, tan pronto como el ayuntamiento recobró su carácter constitucional, pidió al virrey reducir los gastos y las plazas del Batallón Mixto Provincial.⁹⁷

⁹⁶ AMZ, *Miscelánea, H. Ayuntamiento 1820-1848*, ff. 38-41: de Germán de Iriarte a José de Gayangos, Zacatecas, octubre de 1820.

⁹⁷ Entre 1819 y 1821, las tesorerías de Zacatecas y Sombrerete hicieron las siguientes remisiones: de la caja de Zacatecas se remitieron 120 568 pesos a las fuerzas militares de Guanajuato, Valladolid y Provincias Internas de Oriente y 210 904 pesos a residentes de la Ciudad de México, quienes eran acreedores del gobierno nacional. De Sombrerete salieron 87 395 pesos para el pago de los mismos acreedores. Las cargas impositivas provocaron corrupción, carestía y desabasto. AHZ, *Ayuntamiento*, representación del ayuntamiento de Zacatecas al virrey, Zacatecas, 17 de mayo de 1820.

El longevo orden colonial estaba a punto de sufrir su crisis final. En septiembre de 1820, Gayangos denunció ante el virrey que por las noches se reunían “individuos de todas clases formando conciliábulos que dan a creer están en contra del gobierno”, pero no había logrado sorprenderlos. Además, recibió un anónimo que le advertía de una conspiración en la que participaban soldados del Batallón Mixto Provincial —dirigido por mineros y comerciantes prominentes, algunos con cargo en el ayuntamiento de Zacatecas—, el mismo que había tenido la responsabilidad de mantener la provincia leal a la Corona española y apagar los focos insurgentes.⁹⁸

De lo acaecido en Zacatecas entre 1815 y 1820 podemos deducir que el repliegue del ayuntamiento de la capital después del derrumbe del orden constitucional fue más aparente que real; se contrajo sólo para preparar, desde una posición un tanto anónima, una nueva lucha en favor de las demandas que desde 1808 había presentado a la Corona, y repuntaría en el momento propicio, pero esta vez ya sin la tutela de España.

En febrero de 1821, el comandante de Zacatecas, José Ruiz, informó al virrey que poseía noticias de que desde la época de Gayangos circulaban pasquines y se celebraban juntas nocturnas en algunas de las “casas más distinguidas”, a las que asistían clérigos, abogados, regidores y toda clase de gente. Por su parte, los soldados del Batallón Mixto acudían a reuniones que organizaba el populacho, donde se azuzaban entre ellos y gritaban mueras a los gachupines, a quienes les enderezaban la consigna de que no escaparían sin castigo. Mientras Ruiz demandaba al conde del Venadito aumentar sus fuerzas con europeos, el ayuntamiento de Zacatecas, compuesto por europeos y americanos, le solicitaba reforzar el Batallón Mixto, con todo y que hacía poco, a propuesta suya, se había reducido.

Los integrantes del ayuntamiento se aventuraron en un doble juego: participaban en conciliábulos para proclamar la independencia y de manera simultánea fingían lealtad a la Corona, al grado de atreverse a llamar al virrey “acrisolado amartelado padre de todos los pueblos que forman este Mundo”. Era obvio que no se disponía del batallón para combatir una guerrilla insurgente prácticamente aniquilada, sino que éste sería el brazo armado del ayuntamiento cuando decidiera proclamar la independencia, proceso ya para entonces irreversible en toda la Nueva España. En Zacatecas hubo movimientos para hacer la proclamación desde principios de marzo de 1821, pero nuevamente se destacó la actividad del ayuntamiento en pro de la conservación del orden interior, pese a su simpatía con ellos y, según un informe de Agustín de

⁹⁸ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 399, ff. 276 y 277: de José de Gayangos al conde del Venadito, Zacatecas, 7 de septiembre de 1820.

Iturbide, a principios de abril tanto San Luis como aquella provincia estaban “enteramente decididas” por la independencia.⁹⁹

Aunque algunos europeos huyeron de la provincia, entre europeos y americanos pertenecientes a las altas esferas políticas y sociales —con excepción de los altos mandos militares realistas— hubo consenso favorable hacia la proclamación de la independencia. Este hecho refuerza la idea de Hamnett acerca de que la raíz de la crisis de 1808-1810, cuyo desenlace se vería una década después, tuvo su origen en la ruptura entre la élite residente y el Estado colonial, y no entre las facciones —fuesen criollas o peninsulares— de esa élite.¹⁰⁰ Por lo anterior, creemos que en Zacatecas la última fase del proceso de independencia fue de transición hacia una nueva forma de organización política, más que de ruptura entre las facciones del grupo gobernante. No obstante, el consenso se diluyó temporalmente cuando empezaron a ventilarse las posiciones sobre la forma de gobierno que adoptaría la nueva nación.

⁹⁹ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 984, de José Ruiz, comandante de Zacatecas, al conde del Venadito, Zacatecas, 18 de febrero de 1821; del ayuntamiento de Zacatecas al conde del Venadito, Zacatecas, 2 de marzo de 1821; de José Ruiz al conde del Venadito, Zacatecas, 12 de marzo de 1821. Entre quienes suscribieron la representación del ayuntamiento aparecen al menos tres europeos, o bien, descendientes de las familias peninsulares más poderosas: Ignacio de Torices, Manuel Escandón y Marcos de Cantabrana. BLAC, *Archivo Hernández y Dávalos*, HD 14-2.1378, Agustín de Iturbide, noticias para México, Zitácuaro, 12 de abril de 1821.

¹⁰⁰ Hamnett, 1986, pp. 19 y 20.

3. PRÁCTICAS Y DISTRIBUCIÓN DEL PODER

A diferencia de otras regiones novohispanas, particularmente del Bajío, la provincia de Zacatecas resultó menos afectada por la guerra de independencia, en más de un sentido. En el económico, por ejemplo, mientras en Guanajuato la minería acabó en una catástrofe por los saqueos de los insurgentes y la paralización de la producción, las minas de Vetagrande permanecieron activas durante todos los años de la guerra, y las de Sombrerete y Zacatecas reanudaron exitosamente sus labores entre 1814 y 1815. En 1819, el intendente de Zacatecas se mostraba optimista acerca del crecimiento del comercio, la agricultura y la minería, que, a su parecer, estaban en vías de recobrar el estado en el que se hallaban antes de la insurrección. Durante 1820 y 1821 la minería decayó, pero al año siguiente inició su recuperación y la producción fue en aumento constante hasta 1835. A esto se sumó el triunfo de las demandas del ayuntamiento y de las diputaciones de comercio y minería para que la Casa de Moneda continuara funcionando, lo que fue un incentivo para la actividad económica, ya que la acuñación sostuvo el crecimiento en el ámbito nacional entre 1822 y 1838.¹

La guerra favoreció la transferencia de propiedades de los empresarios capitalistas peninsulares que abandonaron la provincia en 1810 y también a partir de 1821, aunque muy pocos se contaban entre los más prominentes, como fue el caso de Apezechea y Rétegui. Su partida abrió las puertas de nuevas inversiones a los socios peninsulares y criollos, pero también a empresarios con menores recursos, quienes quedaron al frente de las compañías abandonadas, lo que a la larga benefició tanto a los particulares como a la economía regional en su conjunto. Así, durante y después de la guerra, al viejo grupo de mineros empresarios capitalistas se sumó una nueva generación de inversionistas que aprovechó la infraestructura instalada en las últimas décadas del virreinato, la cual recibió protección tanto de los insurgentes como de los realistas

¹ Velasco *et al.*, 1988, pp. 39, 40 y 44; Ward, 1981, pp. 345, 346 y 671; AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 399, f. 48, de José de Gayangos al conde del Venadito, Zacatecas, 18 de abril de 1819; Cross, 1976, pp. 17 y 22.

porque ambos bandos sabían cómo extraer cuantiosos recursos de la minería, sobre todo mediante la acuñación de moneda.²

Esta situación revela que mientras duró la guerra en Zacatecas no hubo una ruptura entre los integrantes de la élite económica; las viejas alianzas y sociedades sufrieron una recomposición, mas no un rompimiento, lo que permitió mantener a flote la actividad productiva hasta alcanzar elevados índices de crecimiento económico. De esta manera, Zacatecas arribó a la vida independiente en una situación mucho más favorable de la que tenían el resto de las provincias de la Nueva España, pues a diferencia de lo ocurrido en el resto del territorio, sus medios de producción no habían sufrido deterioro. Además, muchos de los viejos empresarios que anteriormente combinaron la actividad privada con la ocupación de cargos públicos se concentraron en las diputaciones de comercio y minería, desde donde defendían sus intereses mientras cedían su espacio político a un nuevo grupo de dirigentes; todo, sin romper la alianza estratégica que había existido entre los poderes político y económico.

En cuanto al desarrollo político, la provincia tenía al menos dos ventajas cruciales: primera, el alto grado de cohesión que conservó el grupo gobernante en medio de inevitables diferencias, lo cual facilitaba la transición pacífica de un sistema de gobierno a otro y permitía que a la larga se lograra un consenso frecuente; segunda, que los jefes militares que consumaron la independencia en la provincia no se consolidaran como sus principales dirigentes, a pesar del poderoso coto militar que había surgido en Aguascalientes. Además, la independencia amplió de manera considerable los espacios de participación en las instituciones políticas, lo que favoreció el relevo de algunos de los viejos dirigentes, junto a la permanencia de otros —criollos y peninsulares indistintamente— que incluso continuaron siendo protagonistas importantes de la vida política local, como Domingo Velázquez y Peón Valdés.

Pero no todo fue bonanza y armonía. Hubo dificultades serias que afectaron a la gran mayoría de la población.³ Los precios del maíz se mantuvieron al alza mientras que los salarios se estancaron, lo cual provocó tensiones sociales. La transferencia de propiedades no significó la ampliación del número de propietarios; por lo contrario, éstas permanecieron concentradas en pocas manos. Había fuertes contrastes sociales generadores de violencia en los centros mineros, así como relaciones conflictivas⁴ entre administradores y

² Garner, 1970, p. 198.

³ La provincia de Zacatecas estaba poco poblada; en 1810 tenía alrededor de 140 000 habitantes —concentrados en la porción sureña del territorio— y para 1826 la ciudad capital contaba con 15 800. El componente mestizo representaba alrededor de 85%. Pérez Toledo, 2002b; Pérez Toledo y Klein, 1992.

⁴ Garner, 1972, pp. 87 y 109; Tella, 1973, pp. 86 y 95.

operarios. Las concernientes a los trabajadores agrícolas y los hacendados por lo general eran ásperas, pues los primeros habían abrigado esperanzas infundadas de que las nuevas instituciones eliminarían los abusos en su contra.⁵ Los dirigentes zacatecanos de los años iniciales de independencia por lo general se mostraban ajenos a los problemas sociales y concentraban su atención en la reorganización política de la provincia; sólo cuando los desajustes sociales representaron un peligro para la conservación del orden, tomaron cartas en el asunto.

El ayuntamiento de Zacatecas, en medio de la regeneración que vivió en el bienio 1820-1821, constituyó el eje del poder político de la provincia durante los años de transición de la Nueva España al México independiente; a su vez, fue el germen de la diputación provincial, origen del Congreso estatal. Los argumentos de estas dos tesis se desarrollan en las siguientes páginas, donde se analiza también el contenido y la transformación del discurso político pronunciado entre 1820 y 1825 por las tres instituciones señaladas, para mostrar cómo, sin anularse, la defensa de los derechos de los pueblos se transformó paulatinamente en la defensa de la autonomía regional, hasta que finalmente ésta se identificó con el sistema federal. El análisis permitirá ver de qué manera se puso en marcha el proyecto liberal en Zacatecas.

MOVILIDAD, LUCHA Y ALIANZA DEL GRUPO GOBERNANTE

Los Tratados de Córdoba y el Plan de Iguala acordaron establecer una monarquía y sentaron las bases de un gobierno representativo,⁶ pero muy pronto México enfrentaría el dilema de conservar esa forma de gobierno o transformarse en república. O'Gorman ha señalado la dualidad en la que se debatieron los protagonistas de la guerra de independencia, desde Hidalgo hasta Iturbide: "el inmenso prestigio de la legitimidad del trono y el enorme peso de las tradiciones coloniales se hallaron en pugna con la simpatía hacia las modernas tendencias democráticas y la fe en su excelencia como programa de mejores promesas para el futuro; [luchadores e ideólogos] fueron en un momento u otro, monárquicos y republicanos". Estas dos tendencias coexistirían a lo largo del siglo hasta el triunfo de la república en 1867.⁷

⁵ AHZ, *Congreso del Estado*, Comisión de Gobierno, "Lamentos que algunos sirvientes de las haciendas del Estado Libre de Zacatecas dirigen a los señores diputados en el mismo estado, con vista de los diferentes males y abusos que anotan para su más oportuno remedio", Zacatecas, 30 de diciembre de 1823; Jiménez Pelayo, 1989, p. 213.

⁶ "Tratados de Córdoba" y "Plan de Iguala", en Jiménez Codinach, 1987, pp. 124-127.

⁷ O'Gorman, 1986, pp. 11-13.

La Junta Provisional Gubernativa, encabezada por Iturbide y depositaria del Poder Ejecutivo de la nación, tuvo como tarea principal convocar a una asamblea nacional y recoger opiniones sobre la constitución del imperio.⁸ Las provincias eligieron a sus representantes ante el Congreso constituyente instalado en febrero de 1822. Los diputados juraron “formar la constitución política de la nación mexicana, bajo las bases fundamentales del plan de Iguala y tratados de Córdoba [...] estableciendo la separación absoluta del poder legislativo, ejecutivo y judicial”.⁹ De acuerdo con las disposiciones de ambos documentos, la Regencia que sustituía a la Junta Provisional, proclamó la monarquía moderada constitucional, pero la oposición a esta forma de gobierno pronto se haría presente.

La inexperiencia legislativa y la aparición de grupos antagónicos entre quienes tenían el control político de las regiones y del país en su conjunto, harían estallar la crisis. Para febrero de 1822 existían dos tendencias ideológicas que en ese momento significaban una disyuntiva inevitable: monarquismo o república. Con este panorama de fondo analizaremos la movilidad, las luchas y las alianzas de los dirigentes zacatecanos.

Operaciones iturbidistas

Mientras que la ciudad de Zacatecas se mantuvo ajena casi por completo a los movimientos militares que consumaron la independencia, Aguascalientes fue la sede de su organización en la provincia, hecho que prueba la fuerza del ejército en esa villa, particularmente del grupo de militares que actuaba bajo las órdenes directas de Iturbide, al que se le abrieron las puertas de los ascensos, los cargos y los premios.

Desconocemos la reacción del ayuntamiento de Aguascalientes al Plan de Iguala, pero sabemos que el de Zacatecas lo rechazó y “se penetró de dolor al conocer la conspiración y proyecto anticonstitucional de Iturbide”. Fue calificado de “anticonstitucional” porque no garantizaba la vigencia de la Constitución de Cádiz, a la que debían su existencia los ayuntamientos y diputaciones constitucionales, por lo cual Zacatecas y muchos otros lugares se resistían a brindarle apoyo. La decisión de seleccionar Aguascalientes, en lugar de la capital, como centro de operaciones de los jefes militares iturbidistas pudo obedecer al recha-

⁸ El decreto de convocatoria para la instalación del Congreso constituyente se expidió el 17 de noviembre de 1821.

⁹ Juramento de los diputados el día de la instalación del Congreso constituyente, 24 de febrero de 1822, en Bocanegra, t. 1, 1987, pp. 32 y 33.

zo del ayuntamiento de Zacatecas al plan, aunque también pudo deberse a su excelente ubicación geográfica.¹⁰ La oposición a Iturbide bajó de tono cuando en junio declaró vigente la Constitución gaditana mientras se elaboraba otra.

Nombrado por Iturbide teniente general del Ejército Imperial y capitán general de Zacatecas, Jalisco y San Luis Potosí, Pedro Celestino Negrete fue el dirigente de los movimientos de independencia en las tres provincias. Uno de sus principales centros de operación era Aguascalientes, donde se suscitaron rivalidades con otros jefes, particularmente con Rafael Vázquez, quien aseguraba que él había sido el primero en “dar la voz de independencia” en la Nueva Galicia y buscaba la comandancia de la plaza en virtud del mérito de haberla jurado en Aguascalientes el 6 de julio de 1821.¹¹ Los iturbidistas de la región convirtieron la villa en escenario de disputas para obtener los favores de su jefe.

Negrete gestionó ascensos para los hombres que contribuyeron a proclamar la independencia; promovió al capitán Pedro de Iriarte para encabezar el movimiento en la ciudad de Zacatecas, donde gozaba de poderoso influjo; al sargento José María Mangino; a un tal Saldaña, buen instructor de soldados, y a Manuel González Laris para que lo ascendieran a teniente coronel; este último, finalmente ocuparía la comandancia general de la provincia. Iturbidista convencido, Negrete aconsejaba a su jefe ocupar los puestos de mando militar con individuos leales, por ello lo apresuró a nombrar intendente y aprovechar que “Zacatecas puede dar mucha plata al Ejército”. Consideraba urgente el establecimiento de una imprenta en la ciudad de Zacatecas porque “aquí no saben más que robar a los veracruzanos y mexicanos con motivo de sus malas minas”.¹² La actitud de Negrete provocó enojo entre las autoridades porque de nuevo la provincia era vista como botín, paradójicamente en beneficio del ejército que había liberado a la Nueva España, y propició la pronta aparición de sectores antiiturbidistas.

No obstante, Negrete fue suficientemente hábil para ganarse el apoyo del Colegio de Guadalupe, un actor político fundamental, a tal grado que el fraile Francisco García Diego le dedicó un sermón en reconocimiento a sus trabajos

¹⁰ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 984: de Domingo Velázquez y José María Ruiz de Villegas al comandante José Ruiz, Zacatecas, 8 de marzo de 1821. El Plan de Iguala fue proclamado el 24 de febrero de 1821. Vázquez, 1992, p. 167.

¹¹ AHDN, exp. XI/481.3/131: Correspondencia de Rafael Vázquez con Agustín de Iturbide relacionada con el movimiento de independencia en Aguascalientes; ff. 5 y 6: de Vázquez a Iturbide, Aguascalientes, 6 y 7 de julio de 1821. Según la versión de Vázquez, el mismo 6 de julio se juró la independencia en la ciudad de Zacatecas.

¹² AHDN, exp. XI/481.3/149, ff. 65-70: de Pedro Celestino Negrete a Agustín de Iturbide, Zacatecas, 18 de julio de 1821.

en favor de la independencia.¹³ En un sentido, el sermón demostraba el respaldo de los franciscanos a los iturbidistas, hecho que sin duda incidió en el ánimo de los zacatecanos por la poderosa influencia de los frailes en la provincia; en otro, rebelaba el significado de la independencia para el Colegio: había que liberar a México de España porque Fernando VII había dado pruebas suficientes de jacobinismo y de descatozar a su misma patria. García Diego se manifestó en contra del espíritu anticatólico de algunas leyes españolas, de la expulsión de los jesuitas y de la extinción de los monacales. Pensaba que continuar bajo la tutela española podía provocar la extinción de la religión, mientras que Iturbide significaba su garantía.¹⁴ Este ejemplo muestra cuán contradictorias eran las interpretaciones que distintos grupos sociales le daban a la independencia.

Aguascalientes se convirtió en un coto militar iturbidista fuerte, situación que poco después influiría para que de ahí surgieran los primeros gobernadores de Zacatecas, quienes ostentaban rangos castrenses: el teniente coronel Juan Peredo y el capitán de voluntarios Pedro José López de Nava. En las elecciones que se celebraron en aquel partido a fines de 1821 tuvieron preeminencia los eclesiásticos y los militares,¹⁵ a diferencia de lo que ocurría en la capital, donde los civiles y profesionistas predominaban en los procesos políticos. En 1822, la presencia de los milicianos en el ayuntamiento de la villa se reforzó gracias al triunfo de los iturbidistas, y aunque algo similar sucedía en la capital, aquí no lograron dominar las instituciones políticas. La poderosa influencia del clero y de los militares en la villa de Aguascalientes tendría importantes repercusiones en sus relaciones con la capital de la provincia.

Movilidad en el ayuntamiento de Zacatecas

De nuevo es el ayuntamiento de Zacatecas la institución que nos permite analizar las prácticas y la distribución del poder, la movilidad y composi-

¹³ Para conocer el influjo que los sermones novohispanos en general y zacatecanos en particular tuvieron en el discurso público y, por ende, en las disputas ideológicas y entre actores e instituciones políticas durante la segunda mitad del siglo XVIII, véase *El artificio de la fe*, de Mariana Terán Fuentes.

¹⁴ García Diego, 1822.

¹⁵ Nuestras conclusiones coinciden con las de Beatriz Rojas, quien señala que a partir de 1822 la renovación del ayuntamiento de Aguascalientes fue más evidente y que "un nuevo grupo compuesto de jóvenes milicianos tomó las riendas de la villa. Este dominio se explica por el Plan de Iguala, que fue un triunfo de los militares. Pedro José López de Nava, Mariano Jiménez, Nicomedes Cid, Felipe Valadez, Pedro García de Rojas, Tomás López Pimentel, todos, ocuparon puestos en el ayuntamiento de la villa y portaron orgullosamente el título de capitán de milicias locales nacionales". Rojas, 1994, pp. 102 y 103.

ción del grupo gobernante zacatecano, e identificar las facciones, las luchas y las alianzas. La pregunta que ha orientado nuestro análisis es: ¿qué representó la consumación de la independencia en 1821 en términos del ejercicio del poder político si durante ese y el siguiente año la armonía relativa que había prevalecido entre los integrantes de la oligarquía zacatecana se diluyó, la disensión se hizo presente y no sería sino hasta principios de 1823 cuando se lograra un nuevo consenso en torno a la instauración de una república federal?

Como se indica en el capítulo anterior, durante 1820 el ayuntamiento de Zacatecas tenía una composición novedosa, ampliada y heterogénea, que significaba una auténtica regeneración de la institución.¹⁶ Entre aquel año y 1822, tanto criollos como peninsulares fueron relevados, mientras otros conservaban el ejercicio del poder político. La composición del ayuntamiento indica una intensa movilidad y permite apreciar que los desplazados de los cargos concejiles perdieron posiciones sólo de manera relativa, puesto que mantuvieron el control de la economía.

En 1820 un nuevo grupo de criollos que por primera vez tenía acceso a los cargos ingresó al ayuntamiento bajo el liderazgo de Domingo Velázquez, quien para entonces había acumulado amplia experiencia.¹⁷ Dentro del grupo aparecen ya algunos nombres de las familias que en los años venideros participarían activamente en la política local —como los Vélez, los Iriarte y los Ruiz de Villegas—, y que paulatinamente desplazaron a la vieja burocracia. Un grupo de peninsulares, cuya composición era en parte novedosa respecto de sus predecesores, también tuvo participación en el ayuntamiento.¹⁸ Ambos

¹⁶ No ocurrió lo mismo en otros ayuntamientos de la provincia. Rojas ha señalado que “los ayuntamientos constitucionales de 1813, 1820 y 1821 [de Aguascalientes], presentaron menos innovaciones en su personal que los que se hubieran podido esperar al elegirse popularmente. Aun en enero de 1821, en la junta electoral de Aguascalientes para nombrar elector a la Diputación Provincial de Guadalajara [...] siguió el predominio de gente conócida, de los principales del lugar y de peso en el partido”. Rojas, 1994, p. 101.

¹⁷ Como hemos visto, Velázquez trabajó ininterrumpidamente en el ayuntamiento de Zacatecas de 1810 a 1822, donde ocupó diversos cargos. También fue teniente letrado interino y, durante cinco años, capitán del batallón provincial. En 1821 se desempeñó como jefe político de la provincia. Velázquez salvó la vida de varios insurgentes, por lo cual el gobierno virreinal lo consideraba simpatizante de la independencia y lo procesó varias veces. AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 13, exp. 7: de Domingo Velázquez al ministro de Relaciones José Manuel de Herrera, 24 de septiembre de 1822.

¹⁸ Los nuevos peninsulares que se incorporaron al ayuntamiento en 1820 fueron: Tomás Calderón, José Ibarguengoitia, Joaquín Llaguno y, probablemente, Marcos de Cantabrana y Francisco Navamuel. AMZ, *Miscelánea H. Ayuntamiento 1820-1848*, de Ramón Vázquez del Mercado al ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, 1820.

grupos representan fuerzas políticas nuevas que en unas ocasiones se aliaban y en otras actuaban como grupos antagónicos.

Las primeras diferencias afloraron en 1822 al ser apresados y expulsados de la ciudad de Zacatecas varios individuos a quienes el ayuntamiento, el comandante militar nombrado por Iturbide, González Laris, y la diputación provincial consideraban como autores de la discordia, porque evitaban “uniformar la opinión de los pueblos” para “sostener la forma actual de gobierno”; la opinión pública los calificó de “díscolos”, estaban confabulados con Peón Valdés, el minero Letechipía y un oficial de apellido Berruet, de la Secretaría de Gracia y Justicia; también habían creado una red de espionaje para perseguir a quienes no secundaran sus ideas. Se trataba de cuatro peninsulares calificados como “inquietos y alteradores de la paz”: José de Presas, quien había sido intendente interino; el ya bien conocido minero Juan Manuel de Ochoa, entonces contador de la tesorería; Joaquín Llaguno, diputado del Tribunal de Minería y anteriormente capitular, y Manuel Escandón, miembro del ayuntamiento.¹⁹ Pudiera parecer que el arresto tenía la finalidad de removerlos de sus cargos, pero no fue así porque otros peninsulares conservaron sus antiguos empleos, e incluso ocuparon nuevos. Más bien, la causa era la postura política de estos cuatro individuos, enemigos de Iturbide y seguramente borbonistas, es decir, partidarios de algún miembro de la dinastía de los borbones. El arresto pudo obedecer también a riñas personales por el manejo de fondos públicos o la obtención de privilegios, particularmente en los casos de Ochoa, uno de los jefes realistas más aguerridos en contra de los insurgentes, y de Presas, acusado de desfalco.

Otra de las disputas internas más agudas que vivió Zacatecas durante 1822 y primeros meses de 1823 fue la protagonizada por el ayuntamiento y el intendente jefe político —quien por el nombre de su cargo parecía reunir dos responsabilidades—, ni más ni menos que el libertino y cómico profesional José Monter, cuya quebrantada salud lo incapacitaba para presidir las sesiones de cabildo, situación que éste aprovechó para ganar autonomía.²⁰ Aparte de recriminar al ayuntamiento su desconocimiento de las atribuciones del jefe político, Monter declaró nulas las elecciones de cinco individuos celebra-

¹⁹ BLAC, *Archivo de Hernández y Dávalos*, 15-5.1895: de Manuel González Laris al ministro de Relaciones José Manuel de Herrera, Zacatecas, 8 de octubre de 1822; AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 36, exp. 9, ff. 48-57: de Domingo Velázquez a Manuel González Laris, Zacatecas, 11 de octubre de 1822.

²⁰ Monter es otro ejemplo que confirma la permanencia de peninsulares en la burocracia después de la independencia. Asumió el cargo de intendente jefe político el 3 de diciembre de 1821. AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 40, exp. 4: representación de José Monter a la Regencia, Zacatecas, 2 de marzo de 1822.

das por el cabildo en 1822, porque en todas había detectado anomalías: la edad, el parentesco, violaciones a los tiempos marcados por la ley y empalme con otras funciones públicas. La junta electoral decidió sostener la elección; los síndicos del ayuntamiento rehusaron comparecer ante Monter y el comandante militar le negó auxilio. Ante situación tan penosa, Monter solicitó al gobierno nacional que lo retirara del cargo porque había un “partido que con la fuerza armada está decidido a mantener la más escandalosa anarquía”.²¹ Se refería a la estrecha alianza entre el ayuntamiento de la capital, los miembros de la milicia nacional y el Batallón Mixto Provincial.

En efecto, la junta de electores de 1822 para cargos concejiles experimentó una notoria transformación con respecto a las que se habían integrado durante los últimos años virreinales, que estaban caracterizadas por la participación de la más encumbrada alcurnia; en esta ocasión fue relevante la participación de varios miembros de las milicias nacionales —como Pedro de Iriarte, paniaguado de Iturbide y Antonio Castrillón—, del batallón y de individuos que por primera vez intervenían en los procesos políticos y que, salvo contadas excepciones, no pertenecían al selecto grupo de mineros empresarios capitalistas.²² Además, los procesos electorales que aún se apegaban al esquema gaditano combinaban “diferentes modelos políticos, diferentes prácticas sociales, y diferentes concepciones de la ley” que los hacían particularmente conflictivos.²³

En un primer momento, el ayuntamiento sacó provecho de la respuesta ambigua que dio la Junta Provisional Gubernativa, encargada entonces del gobierno nacional. Ésta había señalado que el cabildo no tenía obligación de remitir sus actas electorales al jefe político, aunque debía rendirle cuentas y po-

²¹ AGN, *Gobernación*, caja 13, exp. 7, ff. 1-3: el intendente jefe político de Zacatecas sobre nulidad de elecciones de algunos individuos del ayuntamiento, Zacatecas, 1822; *Gobernación*, sin sección, caja 40, exp. 4: de José Monter a la Regencia, Zacatecas, 2 de marzo de 1822. Monter declaró nulas las elecciones de Manuel Aranda, Vicente Barraza, Félix Miranda, Vicente Flores y Mariano Hoyos.

²² Los integrantes de la junta electoral fueron: Juan María de Aranda, comandante de la milicia nacional; Pedro de Iriarte, con igual cargo y quizá el más rico del grupo; Antonio Castrillón, sargento mayor; Rafael de la Teja, ayudante de la misma milicia; Rafael Orozco, regidor; José María Tejeda, presbítero; Ignacio Maldonado; Antonio Zacatecas, regidor, y José María Zamora, ayudante del batallón provincial. AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 13, exp. 7, leg. 11, ff. 39-44: acta del ayuntamiento de Zacatecas para protestar sobre nulidad de elecciones, Zacatecas, 5 de marzo de 1822.

²³ Al respecto, Antonio Annino sostiene que la Constitución de Cádiz, aún vigente en ese entonces, hizo de las elecciones locales una encrucijada donde se mezclaban los elementos señalados y abrió un espacio legal para que los ayuntamientos tuvieran acceso a la nueva representación política liberal. Annino, 1995a, p. 182.

nerse de acuerdo con él, pero al mismo tiempo advirtió que la junta electoral “ha procedido sosteniendo facultades que no tiene”.²⁴

Según el ayuntamiento, Monter descalificó las elecciones porque estaba en contra de la forma de gobierno adoptada (la monarquía moderada constitucional proclamada por el Congreso constituyente el 26 de febrero de 1822), mientras que los ganadores de las elecciones estaban a favor; así lo había demostrado la renuencia de Monter a instalar la diputación provincial de Zacatecas, pese a la insistencia del ayuntamiento. Al parecer, el otrora cómico profesional de vanguardia se había convertido en un personaje más bien conservador. Casi totalmente incapacitado para trabajar, Monter se defendió con la antigua legislación; en tanto, el ayuntamiento decidió esperar la promulgación de la nueva “hasta deducir sus derechos ante el congreso”,²⁵ situación que muestra la tensión entre las fuerzas que empujaban hacia la creación de las nuevas bases jurídicas y las que se resistían, o bien, no tenían más remedio que aferrarse a lo establecido. Por lo demás, muchas veces fue indispensable hacer esto último para mantener un mínimo de orden o encarar problemas inmediatos.

En un segundo momento, el ayuntamiento reaccionó rápidamente al constatar que la balanza se inclinaba a favor de Monter, quien de alguna manera representaba el antiguo orden español; aun cuando hubiese sostenido ideas avanzadas, durante muchos años se desempeñó como tesorero de las cajas reales y, por ende, estuvo encargado de exprimir recursos a la población, y todo lo que oliera a imposiciones fiscales era motivo de repudio. Pese a que se había colocado en la delantera cuando decidió esperar la nueva legislación, el ayuntamiento mostró su ambivalencia al echar mano de viejas prácticas, como la designación de apoderados y la elaboración de representaciones, que habían sido mecanismos eficaces de participación política y ahora comenzaban a mezclarse con las prácticas liberales. Como menciona Annino, ya desde los procesos electorales que tuvieron lugar en el bienio 1810-1812 se había presentado una combinación de diferentes modelos políticos que de nuevo se hacía presente; por un lado, la “ficción individualista” de la política moderna; por otro, la “lógica corporativa no moderna”, ya fuera estamental o comunitaria.²⁶

México se debatía en medio de dos fuerzas: las que tiraban hacia el pasado y las que lo impulsaban hacia adelante; en medio de esta tensión, que es crónica en nuestra historia, cada institución política, independientemente de

²⁴ AGN, *Gobernación*, caja 13, exp. 7, f. 3, resolución de la Junta Soberana sobre nulidad de elecciones en el ayuntamiento de Zacatecas, México, 16 de febrero de 1822.

²⁵ AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 13, exp. 7, ff. 3-5, nulidad de elecciones del ayuntamiento de Zacatecas, México, 10 de marzo de 1822.

²⁶ Annino, 1995a, p. 182.

sus asideros ideológicos, recurría a cualquier práctica que asegurara que su espacio de poder fuese de antiguo régimen o de “nuestro liberal sistema”, como solían llamar a la monarquía constitucional, en la que ya no existía la figura de los apoderados como canal de representación. La consolidación del liberalismo con sus nuevas formas de representación todavía tomaría muchas décadas.

Esas antiguas prácticas a las que recurría el ayuntamiento consiguieron su objetivo: destituir a Monter y asegurar su autonomía. Los apoderados del ayuntamiento ante el gobierno nacional, capitanes de la milicia nacional Manuel Aranda y Vicente Barraza, cuyas elecciones para cargos concejiles habían sido anuladas por el septuagenario jefe político y poco después serían denunciados por adherirse al republicanismo, expusieron que la paz pública se hallaba perturbada desde que Monter había asumido el cargo. Por su parte, los integrantes de la diputación zacatecana al Congreso constituyente contribuyeron a arrinconar al jefe político al avalar la petición del ayuntamiento. Y mientras iba en camino la orden para que Monter renunciara al cargo, éste moría sin enterarse de que había perdido el pleito.²⁷

Después de lo acontecido, el ayuntamiento y la diputación provincial tomaron por asalto la jefatura política para evitar que por medio de ella el gobierno nacional ejerciera presión y minara su autonomía. A la cabeza entró como jefe interino José María Rodríguez, alcalde primero, para ceder el lugar a Domingo Velázquez, quien fungía como vocal de la diputación provincial.²⁸ Para el ayuntamiento no había alternativa: sólo admitía a sus aliados en la jefatura política pues no estaba dispuesto a perder la capacidad de autogestión que le había conferido el constitucionalismo gaditano. El hecho demuestra la repulsión que provocaban los jefes políticos entre las autoridades locales, al ser agentes del gobierno nacional con derecho a intervenir en asuntos internos; por lo mismo, tampoco era gratuito que la diputación provincial y los diputados zacatecanos al Congreso constituyente apoyaran al ayuntamiento y fortalecieran su alianza en el curso de los siguientes meses.

De manera clandestina y poco organizada, pero con fuerte capacidad de impacto, en agosto de 1822 surgió una nueva facción de composición heterogénea que se declaró a favor del republicanismo, apenas tres meses después de que Iturbide había sido proclamado emperador de una monarquía constitu-

²⁷ AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 13, exp. 7, ff. 53-55: poder del ayuntamiento de Zacatecas a Barraza y Aranda, Zacatecas, 21 de marzo de 1822; f. 6: representación de Aranda y Barraza, México, 8 de mayo de 1822; f. 6v: se ordena destitución de Monter, México, 8 de mayo de 1822; ff. 6v.-7: el jefe político interino de Zacatecas comunica deceso de Monter, Zacatecas, 16 de mayo de 1822.

²⁸ AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 13, exp. 7, f. 59: de José María Rodríguez a Herrera, ministro de Relaciones, Zacatecas, 17 de mayo de 1822.

cional moderada. Además de algunos vecinos anónimos, en este grupo había empleados de la tesorería, de la aduana y del ayuntamiento de Zacatecas, así como oficiales de la milicia nacional, como Castrillón, quien fue apercibido para que guardara silencio.²⁹

El gobierno nacional tenía conocimiento de las conspiraciones que por la misma fecha se generaron contra la monarquía en diversos puntos y ordenó la persecución de los conjurados, incluso de quienes ocuparan cargos de diputados al Congreso constituyente, vía para impedir a toda costa la anarquía. Para Velázquez los autores de la conspiración en Zacatecas se adherían a un “republicanismo impracticable”, actitud por la que fueron apresados. Sin embargo, los movimientos del grupo de Castrillón en Zacatecas no constituían un hecho aislado, sino parte de un movimiento más amplio que abarcaba la Ciudad de México, Puebla, Valladolid y Nuevo Santander, en el que intervinieron el padre Mier —quien alertó sobre la posibilidad de que se erigiera una monarquía absoluta y que varios diputados fueran asesinados—, Juan Pablo Anaya, Anastasio Zerecero y algunos diputados que ya se habían declarado abiertamente republicanos.³⁰

El grupo de Castrillón mantuvo su oposición a Iturbide en los meses siguientes, hasta que González Laris salió en defensa del emperador y declaró que eran incautos quienes creían que “la soberanía de la nación está atacada por el poder ejecutivo”, que estaba “penetrado de los derechos que corresponden a un pueblo libre”, pero había tenido que adoptar medidas enérgicas contra algunos diputados para evitar la anarquía.³¹ Una quincena antes de que Iturbide decretara la disolución del Congreso constituyente, González Laris demandaba a los zacatecanos que actuaran con la moderación que les era ca-

²⁹ BLAC, *Archivo Hernández y Dávalos*, 15-5.1892: de Pedro de Iriarte a Manuel González Laris, Zacatecas, 16 de julio de 1822; 15-5.1889: carta al ministro José Manuel de Herrera [remite desconocido], Aguascalientes, 28 de agosto de 1822. Entre los empleados que se declararon a favor del republicanismo figuraban Juan María de Aranda, oficial de la tesorería; Antonio Castrillón, administrador interino de la aduana; tres oficiales de la milicia nacional, y Rafael Orozco, Vicente Barraza y [?] Ayala, miembros del ayuntamiento de la capital.

³⁰ AHGE-SRE, *Colección de Circulares 1821-1824*, f. 105: circular de Herrera, ministro de Relaciones, México, 27 de agosto de 1822; *Colección de Circulares 1821-1824*, ff. 107-122: “Idea de la conspiración descubierta en la capital del Imperio en 26 de agosto de 1822”; AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 39, exp. 3, ff. 3-6: de Domingo Velázquez a José Manuel de Herrera, Zacatecas, 1 de septiembre de 1822.

³¹ En el Plan de Iguala, Iturbide sostenía: “he proclamado la Independencia de la América Septentrional! Es ya libre, es ya Señora de sí misma, ya no reconoce ni depende de la España, ni de otra Nación alguna. Saludadla todos como Independientes...”. “Plan de Iguala”, en Jiménez Codinach, 1987, p. 124. El texto de Iturbide puede interpretarse en el sentido de que la soberanía residía en la nación. No obstante, el grupo de Castrillón opinaba que la soberanía nacional sería atacada en tanto se atentara contra el Congreso nacional.

racterística, porque “en medio de la más grande vicisitud no han asomado entre vosotros facciones ni partidos divergentes”.³²

La apreciación de Laris era correcta, pues a pesar de los reacomodos de las fuerzas políticas y del surgimiento de nuevos grupos con posturas discrepantes, quienes antes y después de consumada la independencia tenían el poder en Zacatecas mantuvieron un alto grado de cohesión, de lo que es prueba adicional el hecho de que el grupo de Castrillón finalmente se disciplinó y calló su adhesión a la república.³³ Empero, la orden de Iturbide para disolver el Congreso nacional aceleró la formación de nuevas alianzas y rupturas entre el grupo gobernante zacatecano.

La consumación de la independencia, en términos del ejercicio del poder político, había regenerado al ayuntamiento de Zacatecas —proceso iniciado en 1820— y significó una intensa movilidad de los distintos grupos gracias a la apertura de espacios de participación y representación que habían permanecido monopolizados por unos cuantos individuos, así como la formación de nuevas alianzas y corrientes de opinión. La presencia de tres distintas corrientes —borbonistas, iturbidistas y republicanos— diluyó la armonía relativa que había prevalecido entre la élite zacatecana. Los primeros fueron prácticamente aniquilados con el arresto de sus principales líderes. Entre iturbidistas y republicanos —ambos grupos presentes en el cabildo— había una especie de acuerdo pactado; pese a su incompatibilidad, los republicanos se disciplinaron para mantener el equilibrio interno y quedaron en espera del momento propicio para resurgir con fuerza incontenible. Por último, cabe reiterar que el ayuntamiento adoptó una actitud de reserva y de autonomía frente a los agentes del gobierno nacional, concretamente ante los jefes políticos.

En Zacatecas ocurría lo mismo que en muchas otras partes del país: la “revolución territorial” provocada por el constitucionalismo gaditano limitaba la soberanía del Estado, pues había enseñado a los ayuntamientos a autogobernarse y a defender su capacidad de autogestión por las vías legales.³⁴

³² AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 36, exp. 9, ff. 46 y 47: proclama del comandante general González Laris a los zacatecanos, Zacatecas, 13 de octubre de 1822.

³³ Fueron Castrillón y Aranda quienes a fines de 1823 entregaron a Velázquez dos anónimos donde se repudiaba al gobierno de Iturbide, con la intención de que se castigara a los responsables. AGN, *Gobernación*, caja 48, exp. 12, leg. 32: de Domingo Velázquez a José Manuel de Herrera, Zacatecas, 25 de febrero de 1823.

³⁴ Annino entiende por “revolución territorial” el enlace de dos fenómenos: la difusión del voto a raíz de la promulgación de la Constitución de Cádiz, y la quiebra del espacio político que dio a los pueblos la oportunidad de autogobernarse y, por ende, de desafiar la autoridad del Estado nacional. La proliferación de ayuntamientos constitucionales “implicó una masiva transferencia de poderes del estado a los pueblos, que lograron así el autogobierno completo”. Annino, 1995a, pp. 178 y 220.

Los diputados zacatecanos al Congreso nacional

Para analizar el papel de los diputados zacatecanos al primer Congreso constituyente es necesario ir hacia atrás en el tiempo. La principal tarea de este Congreso, instalado en febrero de 1822, era darle una constitución al país; sin embargo, sus sesiones se caracterizaron por la inexperiencia de la mayoría de los diputados, un trabajo legislativo pobre y la discusión de asuntos intrascendentes en momentos en que la nación enfrentaba problemas acuciantes.

El Congreso de 1822 fue una especie de microcosmos de la nación; como ocurría en las provincias, ahí también brotaban cada día con mayor fuerza las contradicciones ideológicas y se perfilaban las posturas políticas que iban ganando terreno. Aunque se había proclamado la monarquía constitucional, en muchas discusiones había aparecido el republicanismo y se confundían las formas de gobierno al extremo de identificar cualquier sistema representativo, incluida la monarquía, con la organización republicana.³⁵ Disuelto por Iturbide en octubre de 1822, el Congreso constituyente concluyó su corta vida sin constituir la nación y abrió la disyuntiva entre la monarquía o la república.

El proceso electoral para elegir a los diputados por Zacatecas al primer Congreso constituyente fue una mezcla de representación por estamentos y representación con base en la población. De nuevo se presentaba la interacción entre la "ficción individualista" liberal y la "lógica corporativa" a la que hemos aludido. Apenas comenzaban a superarse los procedimientos electorales de una sociedad de antiguo régimen organizada en corporaciones, porque en vez de seleccionar a los representantes de la nación según el sistema liberal se eligió a un diputado por cada una y, sobre todo, como voceros de su provincia. Por la corporación eclesiástica fue electo el doctor y maestro Agustín de Iriarte, egresado de la Universidad de Guadalajara, quien ya había tenido una participación relevante en la vida política local; por el estamento militar, el coronel Valentín Gómez Farías, originario de Guadalajara y radicado en Aguascalientes desde 1807, donde había formado parte del ayuntamiento y siempre mantuvo vínculos con los principales actores políticos de la localidad; por los letrados, el licenciado José María Bocanegra, antiguo subdelegado en San Luis Potosí y también muy vinculado con la villa de Aguascalientes, y Francisco García Salinas, experto en minería y diligente ex procurador síndico del ayuntamiento de Zacatecas.³⁶ Al capitalizar las elecciones de los prime-

³⁵ Una muestra de ello es la intervención del diputado Toribio González en la sesión del Congreso del 5 de julio de 1822, en *Actas constitucionales*, 1980, t. 3, vol. 2, p. 189.

³⁶ *El Ayuntamiento de Zacatecas...*, [s.f.] Bocanegra desempeñó algunas comisiones en

ros diputados al Congreso nacional, los partidos de Aguascalientes y Zacatecas demostraron una mayor fuerza.

El Congreso nacional reunió a representantes de los antiguos estamentos y de las provincias, forma en que la nación aún estaba organizada. No se había impuesto del todo la idea de que las corporaciones habían quedado suprimidas como órganos del cuerpo social y ahora los elementos básicos de la sociedad eran los ciudadanos despojados de los antiguos privilegios corporativos e igualados por una misma ley.

Al ayuntamiento de Zacatecas le correspondió elaborar las instrucciones para los diputados de la provincia; en ellas expresó inclinación hacia la monarquía moderada, así como preocupación por los males y abusos que padecía la agricultura. Con un agudo olfato político ante la situación nacional, exponía: “la voluntad de esta provincia sobre constituir a la nación en la clase de gobierno que más convenga, es que el congreso elija aquella clase de gobierno que le parezca estar más uniformada en la opinión de la nación, y que más nos aleje de una guerra civil. Y por cuanto a que la provincia sabe que la opinión está dividida en este punto, encarga mucho a sus diputados trabajen incesantemente en reunirla, y no pronuncien la ley fundamental hasta que no hayan conocido estar bien reunida la opinión”.³⁷

El ayuntamiento planteaba esta situación apenas dos meses después de establecida la monarquía moderada constitucional y antes de la proclamación de Iturbide como emperador en mayo de 1822, lo cual demuestra que en medio de encontradas corrientes de opinión promovió el consenso, y que por medio de los diputados intentaría aplicar las prácticas conciliatorias empleadas antes en la provincia.

Aunque eran voceros de su provincia, los diputados interpretaban cada uno a su manera las instrucciones del ayuntamiento de Zacatecas. Las diferencias surgieron precisamente ante la proclamación de Iturbide como emperador. Gómez Farías elaboró un documento para apoyar dicha coronación, que fue suscrito por Bocanegra e Iriarte; algunos años después Bocanegra intentaría justificar su conducta.³⁸ Gómez Farías argumentó que “su valor y sus virtudes lo llamaban al trono [...] yo me creo con poder, conforme al art. 3 (de los mismos tratados [de Córdoba], para votar porque se corone al grande Iturbide [...] este voto es el general de nuestras provincias”.³⁹ El único diputado

Aguascalientes en pro de la independencia, lo que favoreció el contacto con los vecinos más notables de la villa. Rojas, 1994, pp. 98 y 100.

³⁷ Bocanegra, t. 1, 1987, pp. 19 y 65. Las instrucciones tenían fecha del 16 de abril de 1822.

³⁸ Bocanegra, t. 1, 1987, p. 61.

³⁹ *Actas constitucionales*, t. 2, vol. 1, 1980, pp. 284 y 285.

por Zacatecas que no suscribió el documento de Gómez Farías ni el comunicado de sus compañeros a la provincia para informar la resolución del Congreso sobre la proclamación del emperador fue García Salinas, razón que nos mueve a pensar en su oposición y a suponer que desde entonces defendía el republicanismo.⁴⁰ Así pues, en mayo de 1822 Gómez Farías era iturbidista mientras Bocanegra defendía la monarquía constitucional, aunque no es posible afirmar que apoyara de manera incondicional al emperador; Iriarte compartía las opiniones de Bocanegra, en tanto que García Salinas evadía situaciones que lo comprometieran con el iturbidismo, sin pronunciarse abiertamente a favor de otra corriente. La sola diputación zacatecana refleja la profundidad del divisionismo del Congreso luego de la coronación del emperador y la complicación que sufrieron los trabajos legislativos.

Desde la primera sesión del Congreso, Bocanegra observó la sanción de “leyes de la mayor importancia, de las más graves trascendencias, y que exigían discusión más ilustrada y extensa, y el examen más detenido y circunspecto”.⁴¹ Además, se discutían simples formalidades que no respondían a la urgente necesidad de organizar al país; por lo que expresó su preocupación ante la lentitud con que avanzaban los trabajos, el desorden de las sesiones y la falta de resultados, además de manifestar un interés particular en el desarrollo del proyecto de Constitución. Se mostraba abierto a las distintas corrientes políticas e incluso apoyó, junto con Gómez Farías y García Salinas, la lectura de un escrito a favor de la república en una sesión del Congreso.⁴² Cuando en agosto Iturbide ordenó la aprehensión de varios diputados, Bocanegra y Gómez Farías coincidieron en que éste había violado el artículo 172 de la Constitución de Cádiz, que señalaba restricciones a la autoridad del ejecutivo, exigieron la entrega inmediata de los reos al Congreso y el fortalecimiento de éste, así como la aceleración de los trabajos de la Comisión de Constitución. Bocanegra promovió la conciliación de los poderes Ejecutivo y Legislativo mediante la aplicación estricta de la Constitución gaditana como única solución al conflicto.⁴³ Y si bien no podemos afirmar que desde 1822 Bocanegra fuera republicano y federalista —posiciones que sí adoptaría más tarde—, después

⁴⁰ Bocanegra, t. 1, 1987, pp. 60-62, 65 y 66.

⁴¹ Bocanegra, t. 1, 1987, p. 38.

⁴² *Actas constitucionales*, t. 2, vol. 1, 1980, pp. 159-167.

⁴³ *Actas constitucionales*, t. 4, vol. 3, 1980, pp. XVIII-ss. El artículo 172, fracción primera de la Constitución de Cádiz establecía: “no puede el Rey impedir, bajo ningún pretexto, la celebración de las Cortes en las épocas y casos señalados por la Constitución, ni suspenderlas ni disolverlas...”. La fracción undécima decía: “no puede el Rey privar a ningún individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna”. *Constitución política de la monarquía española*, en Tena Ramírez, 1991, pp. 81 y 82.

de la captura de los diputados se opuso sistemáticamente al Ejecutivo, aunque siempre en un tono mesurado y conciliador.

Tras dicha aprehensión, Gómez Farías se pronunció a favor de la monarquía constitucional moderada y propuso que se declararan traidores a la patria todos los que de algún modo atacaran la representación nacional, o la forma de gobierno establecida, y previó la disolución del Congreso como resultado de la lucha desigual entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.⁴⁴ Hutchinson apunta que no existen registros que permitan conocer la postura que Gómez Farías adoptó inmediatamente después de la proclamación del Plan de Veracruz, que proponía dejar al país en libertad para constituirse bajo una nueva forma de gobierno, pero luego se adhirió al Acta de Casa Mata, que demandaba la reinstalación inmediata del Congreso para convocar a otro y reiteraba que la soberanía residía esencialmente en la nación. Asimismo, expresó admiración hacia Estados Unidos, que tenían un “modelo de gobierno admirable”.⁴⁵

Gómez Farías había desempeñado un papel relevante en la comisión del Congreso dedicada a la colonización del territorio nacional, donde propuso alentar a mexicanos y extranjeros a fundar pueblos; las propiedades de los segundos gozarían de la protección del gobierno, aun cuando México estuviera en guerra con su país de origen, y a quienes profesaran la religión católica se les concederían tierras al igual que a los mexicanos que no tuvieran. Gómez Farías sugería que los colonos establecieran buenas relaciones con los indios nómadas y comerciaran con ellos hasta convertirlos en pobladores sedentarios con derecho a poseer tierras.⁴⁶

Agustín de Iriarte intervenía esporádicamente en el Congreso constituyente sin dejar entrever sus convicciones personales, y por lo general se sumaba a las opiniones de Bocanegra y Gómez Farías. Estuvo a favor de la proclamación de Iturbide y quizá fue el diputado zacatecano menos proclive al republicanismo, razón que podría explicar por qué no fue reelecto al segundo Congreso constituyente, según se verá adelante.

García Salinas, dando muestras de astucia política, mantuvo una posición independiente en un Congreso en el que era imposible lograr consenso; habló y escribió poco, tal vez para no demostrar en un contexto inadecuado sus verdaderas inclinaciones políticas. Aunque su reacción ante la proclamación de Iturbide sugiere que desde antes era republicano, en sus escasas intervenciones es imposible confirmar tal postura. García, quien fungía como secretario del

⁴⁴ *Actas constitucionales*, t. 4, vol. 3, 1980, pp. XXIII-XXIV, XXVIII-XXIX y XLIII-XLIV.

⁴⁵ Hutchinson, mecanoescrito [s.f.], pp. 105 y 126; Vázquez, 1993, p. 19.

⁴⁶ Hutchinson, mecanoescrito [s.f.], pp. 73 y 74.

Congreso cuando Iturbide ordenó la aprehensión de los diputados, suscribió un documento donde exigía respeto al artículo 172 de la Constitución de Cádiz.⁴⁷ Frente al divisionismo del Congreso, la ligereza con que éste dictaminaba y la fragilidad del sistema de gobierno, García Salinas adoptó una actitud de reserva que a la larga lo favorecería y resultó nuevamente electo diputado al segundo Congreso constituyente.

Cuando el primer Congreso disuelto por el emperador fue reinstalado, tres de los cuatro diputados por Zacatecas votaron en favor de la convocatoria para uno nuevo. Esta postura era congruente con la opinión de la diputación provincial de Zacatecas, que unida a las de otras provincias reclamaba que el Congreso reinstalado no podía constituir a la nación porque no se había elegido a sus miembros con la libertad debida, la población no estaba proporcionalmente representada y los diputados habían sido electos para constituir una monarquía.⁴⁸ En cambio, Bocanegra opinó a favor de la legalidad del Congreso y en contra de reducirlo a convocante, como quería el “partido republicano [...] que no sólo le temió, sino que conoció no podía dominarlo, y debía buscar un refuerzo en nuevos correligionarios que se le proporcionarían por medio de nuevas elecciones dirigidas por sus caudillos”.⁴⁹ La percepción de Bocanegra no era del todo correcta porque la mayoría de las provincias exigían un Congreso capaz de garantizar que la nación se constituyera en república. Seguramente fue tal postura la que indujo a la diputación provincial de Zacatecas a no reelegirlo diputado para el segundo Congreso constituyente.

Las diferencias entre los diputados zacatecanos al Congreso convocado durante el gobierno de Iturbide desaparecieron entre los individuos electos para el segundo Congreso constituyente convocado en mayo de 1823, que al igual que el primero, desde antes de su instalación tenía definida la forma de gobierno bajo la cual constituiría la nación. Fueron electos por segunda ocasión Gómez Farías y García Salinas, y por primera vez el doctor Santos Vélez; también por segunda vez, José Miguel Gordo era escogido por la provincia

⁴⁷ El artículo 172 de la Constitución de Cádiz establecía las restricciones de la autoridad del rey. Una era no impedir la celebración de las Cortes, “ni suspenderlas ni disolverlas, ni en manera alguna embarazar sus sesiones y deliberaciones. Los que le aconsejasen o auxiliasen en cualquiera tentativa para estos actos, son declarados traidores, y serán perseguidos como tales”. Otra restricción del rey era “no privar a ningún individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna. El Secretario del Despacho que firme la orden, y el juez que la ejecute, serán responsables a la Nación, y castigados como reos de atentado contra la libertad individual”. *Constitución política de la monarquía española*, 1812, título IV: *Del Rey*, capítulo I: *De la inviolabilidad del rey y de su autoridad*, artículo 172.

⁴⁸ *Águila Mexicana*, 5 y 6 de mayo de 1823.

⁴⁹ Bocanegra, t. 1, 1987, p. 208.

como representante. Como suplente apareció en el escenario un personaje clave en la vida política de Zacatecas de la época: Manuel González Cosío.

La composición de la junta electoral —caldo de cultivo de nuevos políticos— que nombró a estos individuos permite identificar las fuerzas que comenzaban a consolidarse en los partidos más importantes del estado. En Aguascalientes los eclesiásticos tenían la fuerza electoral; en Zacatecas dominaba el grupo de Antonio Castrillón —compuesto por milicianos que en ocasiones ocupaban simultáneamente cargos en la administración pública—, el primero en pronunciarse abiertamente en favor del republicanismo, y en Fresnillo, un grupo amplio de civiles de entre de los cuales había surgido González Cosío. Asimismo, en esta junta electoral reaparecieron algunos individuos que habían iniciado su carrera política a fines de la década de 1810 y debutaron otros que apenas la comenzaban, como Antonio García Salinas, hermano de Francisco, y otros que llegaron a las curules del Congreso estatal.⁵⁰

Preámbulo del federalismo: la diputación provincial

Las prácticas políticas novohispanas no pueden calificarse de centralizadoras pues la monarquía española antes del intento borbonista era una especie de “federación de reinos” superpuestos que propiciaron la consolidación de intereses locales representados por los ayuntamientos y otras corporaciones de las capitales de provincia. La Corona “concedió a las élites locales la consolidación de su poder al convertir los cargos municipales en propiedad de sus representantes y el derecho de traspasarlos como herencia a sus descendientes”,⁵¹ situación que favorecía el desarrollo de un fuerte regionalismo que el gobierno imperial intentó contrarrestar sin éxito. De hecho, se puede hablar de una *federalización* a la cual contribuyó el proyecto de modernización del Estado español de la segunda mitad del siglo XVIII, que incluía la creación de intenden-

⁵⁰ La junta electoral de Zacatecas a la que correspondió la elección de los diputados estuvo integrada por los siguientes individuos. Por la ciudad de Zacatecas: Antonio Castrillón, Domingo del Castillo y Manuel José de Aranda; por Aguascalientes: el licenciado Ignacio Gutiérrez de Velasco, los presbíteros José Ramón Delgado y José Miguel Díaz de León, y José María Ávila; por Fresnillo: los presbíteros Juan de Dios Alatorre, Manuel González Cosío, Juan Bautista de la Torre, Ignacio Dávila, Juan Francisco Urdiano, José Antonio González, Jorge Félix y Francisco Javier de Mier; por Juchipila: brigadier José Antonio Méndez, capitán José Antonio Soto, Felipe Arrieta, el teniente coronel comandante José Flores Alatorre; por Sombrerete: el presbítero Mariano Fuentes de Sierra y el alcalde Manuel Mena; por Nieves: los ciudadanos Leonardo Gutiérrez y Miguel de Quijar, y por Pinos: Guadalupe García Rojas y Antonio García. *Águila Mexicana*, 14 de septiembre de 1823, pp. 563-566.

⁵¹ Horst Pietschmann, citado en Vázquez, 1999, p. 318.

cias y que propició la desarticulación de la vida económica, política y administrativa novohispana. Ya en el ocaso del virreinato, el regionalismo y el municipalismo fortalecidos por la Constitución de Cádiz fueron también antecedente fundamental del federalismo mexicano.⁵²

Destinado a desempeñar un papel de creciente importancia en la vida política nacional por la defensa de la autonomía regional o de la federalización que *de facto* existía,⁵³ el ayuntamiento de Zacatecas logró instalar la diputación provincial después de superar las argucias legales de Monter, quien temía una nueva amenaza a su ya de por sí minada autoridad,⁵⁴ y al igual que en aquella institución, en este nuevo órgano cobraron presencia el monarquismo y el republicanismo. Vigente aún, la Constitución de Cádiz concedía facultades a las diputaciones para intervenir en diversos asuntos, pero éstas no tenían atribuciones legislativas, y aunque eran órganos consultivos, se les concebía como órganos ejecutivos.⁵⁵ Sus vocales debían ser originarios de la provincia o haber sido vecinos de ella al menos por siete años.

Presidida por Velázquez, en la diputación provincial estaban representados sólo algunos de los partidos más importantes, como Zacatecas, Jerez y Aguascalientes, porque la Constitución gaditana no previó que hubiera un vocal por cada partido, pero de manera restringida e incipiente por esta limitación inició prácticas de representación de todo el territorio de la provincia. De siete vocales propietarios, tres eran clérigos, tres empleados públicos y del sép-

⁵² Vázquez, 1999, pp. 318-320; Annino, 1995a, pp. 184 y 185. Este autor retoma la tesis de Federico Chabod, quien concibe el imperio español como una *federazione di paesi*, que en 1808 adquirió legitimidad plena y ubicó la soberanía en los cuerpos intermedios —cabildos, juntas, etc.—, “federalizándose definitivamente”. Esta “federalización” se transformaría en forma de gobierno merced al papel crucial que jugarían las diputaciones provinciales. Por su parte, Pietschmann califica como “clandestina” esta federalización en tanto que no era un proyecto abiertamente adoptado y legitimado por la Corona. Pietschmann, 1992.

⁵³ Vázquez, 1993, p. 19. La autora enfatiza que el Congreso reinstalado dejó pendiente la cuestión de la soberanía, situación que abría a los ayuntamientos y diputaciones la posibilidad de desempeñar un papel creciente en el desarrollo político del país.

⁵⁴ En 1813, Zacatecas quedó bajo la jurisdicción de la diputación provincial de Guadalajara. Con el restablecimiento de la Constitución de Cádiz en 1820 nuevamente estuvo bajo su jurisdicción, pero a fines de ese año se decretó que la de San Luis Potosí abarcara Zacatecas. Ésta finalmente instaló su diputación propia el 24 de marzo de 1822. Benson, 1994, pp. 36-38, 59-62 y 64.

⁵⁵ Algunas de las atribuciones de las diputaciones provinciales fueron promover la prosperidad de sus provincias, el repartimiento de las contribuciones, vigilar la inversión de los fondos públicos, proponer obras de utilidad común, establecer ayuntamientos, fomentar la educación, formar los censos y estadísticas y reportar infracciones a la Constitución. *Constitución política de la monarquía española*, 1812, pp. 97-99. Con el tiempo, las facultades de las diputaciones aumentaron e incluso se les autorizó intervenir en asuntos judiciales. Benson, 1994, p. 29.

timo desconocemos su ocupación. Entre los tres suplentes había un clérigo y dos civiles. La composición de la diputación es una muestra del predominio que en general tenían los civiles sobre los eclesiásticos en las elecciones locales.⁵⁶ Algunos vocales o miembros de sus familias habían comenzado a figurar en la vida política durante los años de la guerra, hecho que indica la movilidad y renovación de los cuadros políticos que trajeron consigo la Constitución gaditana y luego la independencia. Varios de los vocales letrados, que se habían destacado en los ayuntamientos de sus respectivas villas y ocuparon otros cargos, pertenecían a las minorías privilegiadas de sus localidades.

Cuando las conspiraciones contra Iturbide se extendieron a Zacatecas, la diputación y el ayuntamiento capitalino se ocuparon conjuntamente de apagar los brotes de rebeldía, pues ambos se habían pronunciado a favor de la monarquía constitucional moderada. Velázquez informó que había procedido a “aprehender a los autores del desorden y de un republicanismo impracticable, asegurando por este medio la quietud pública”.⁵⁷ No obstante, en Aguascalientes y Zacatecas seguían circulando anónimos con injurias a la monarquía; uno de ellos amenazaba: “si así hemos de continuar, habrá más republicanos”.⁵⁸ Aunque el esfuerzo a la larga resultó inútil, Velázquez apoyó las resoluciones del gobierno nacional para apagar la subversión. Debemos subrayar que durante 1822 entre las autoridades de la provincia causaron mayor inquietud los borbónicos que los republicanos, o al menos los primeros fueron denunciados con mucha mayor insistencia. Acaso porque desde entonces entre los capitulares y los vocales de la diputación había individuos proclives al establecimiento de una república, que ocultaban sus auténticas inclinaciones políticas, o bien,

⁵⁶ Los vocales propietarios electos fueron: licenciado Domingo Velázquez, presidente (por Zacatecas), Juan Vélez (administrador de correos, por Jerez), Ignacio Miranda (empleado de la dirección general de aduanas, por Jerez), doctor Luis Gordo (por Pinos), doctor Juan José Román (egresado de la Universidad de Guadalajara, por Villanueva) y José María Elías. Los vocales suplentes fueron: presbítero José Ma. Berrueto (por Aguascalientes), Francisco Arrieta (por Zacatecas) y Juan Bautista Martínez. Ignoramos a qué partidos representaron Elías y Martínez. Bocanegra, t. 1, 1987, p. 134. Miranda, Gordo y Vélez solicitaron se les eximiera del cargo pero sólo quedaron exentos los dos primeros. AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 20, exp. 4: resolución de la Comisión de Gobernación, 1 de julio de 1822. Partidos tan importantes como Sombrerete y Fresnillo no tuvieron un vocal en la diputación.

⁵⁷ AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 39, exp. 3, f. 6v.: de Domingo Velázquez a José Manuel de Herrera, Zacatecas, 1 de septiembre de 1822. Estos hechos ocurrieron poco después del 22 de agosto de 1822, día en el que fueron aprehendidos en la Ciudad de México varios diputados del Congreso constituyente por formar parte de una conspiración. AHGE-SRE, *Colección de Circulares 1821-1824*, f. 109r.

⁵⁸ AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 48, exp. 11, f. 2: del ministro de Relaciones al jefe político de Zacatecas, México, 9 de octubre de 1822; leg. 32, exp. 12: de Domingo Velázquez a José Manuel de Herrera, Zacatecas, 25 de febrero de 1823.

porque los borbonistas representaban un peligro más serio. Desde su instalación, y aliada al ayuntamiento de Zacatecas y al comandante González Laris, la diputación provincial se desempeñaba de manera autónoma en la conducción de los asuntos internos de la provincia frente a los agentes del gobierno nacional, y se convirtió en sede de la toma de decisiones cruciales de la provincia, al desplazar al cabildo como el representante por excelencia de los intereses locales. Al respecto, Josefina Zoraida Vázquez señala que en las provincias estratégicas las diputaciones lograron el apoyo de los comandantes militares nombrados por Iturbide, en unos casos por oportunismo y en otros porque eran iturbidistas convencidos; asimismo, destaca la importancia que tenía la alianza entre el poder civil provincial y el militar regional para desafiar a la “representación nacional”.⁵⁹

Aunque el ayuntamiento de Zacatecas, la diputación provincial y la comandancia militar habían manifestado su adhesión a la coronación del “Liberal Monarca” Iturbide, la aprehensión de varios diputados al Congreso constituyente y la disolución de éste habían provocado gran descontento entre aquellas autoridades. Sin embargo, en un primer momento ni la diputación ni el ayuntamiento asumieron una postura radical en contra del Poder Ejecutivo por la aplicación de tal medida, y todavía en enero de 1823 el ayuntamiento expresaba el “fidelísimo reconocimiento” que le tenía jurado al emperador.⁶⁰

En diciembre de 1822 Antonio López de Santa Anna se pronunció por la república y lanzó el Plan de Veracruz, que establecía que la nación quedaba en libertad para constituirse a partir del voto de las provincias y definir su forma de gobierno.⁶¹ El plan declaraba nula la proclamación de Iturbide y negaba legitimidad a la Junta Instituyente creada para sustituir el disuelto Congreso y con la facultad de ejercer el Poder Legislativo; pero como sus miembros habían sido designados por el emperador, a juicio de las provincias los principios de representatividad habían quedado suprimidos. Pese a que coincidió con algunas cláusulas del plan, la diputación provincial de Zacatecas resolvió no apoyarlo, tal vez porque no estaba de acuerdo aún en desconocer a Iturbide.

Por el contrario, a fines de febrero de 1823 la guarnición militar de Zacatecas se adhirió “al voto unánime de la Nación” expresado en el Acta de Casa

⁵⁹ Vázquez, 1993, p. 20. Cabe subrayar, además, que las diputaciones de comercio y minería perdieron posiciones porque ya no eran convocadas con la misma frecuencia que cuando se discutían asuntos de acusada importancia.

⁶⁰ AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 46, exp. 18: de Domingo Velázquez a José Manuel de Herrera, Zacatecas, 17 de enero de 1823. Más adelante analizaremos la reacción de Zacatecas ante la disolución del Congreso constituyente mediante el papel que desempeñaron en este acontecimiento los diputados por la provincia.

⁶¹ “Plan de Veracruz”, en Jiménez Codinach, 1987, pp. 139-142.

Mata, que no desconocía a Iturbide y reiteraba que la soberanía residía esencialmente en la nación. El asunto de la titularidad de la soberanía había generado fricciones pues el Congreso insistía en que le correspondía asumirla, mientras que Iturbide consideraba que le correspondía por voluntad nacional.⁶² El acta se convirtió en un parteaguas de los acontecimientos que conducirían al establecimiento del federalismo, en parte porque concedía a las diputaciones provinciales el control completo en asuntos administrativos.⁶³ Pero además, como destaca Vázquez, el documento “estuvo a punto de fragmentar el territorio”, pues aunque sólo exigía la elección de “nuevas Cortes”, varias provincias aprovecharon las circunstancias para declararse estados libres y soberanos.⁶⁴

Reunidos para analizar el acta y tomar posición, la diputación, el jefe político, el intendente, el ayuntamiento capitalino, el comandante González Laris, el párroco y los prelados de los conventos decidieron subordinar la guarnición militar dirigida por Castrillón a las autoridades civiles, adoptar la negociación y medidas pacíficas para conservar el orden antes de apoyar el pronunciamiento, pues de otra forma se asumiría un proceder violento similar al del gobierno nacional. La decisión fue desafiada por la guarnición militar y debió someterse nuevamente a discusión.

En la sesión celebrada para analizar el acta, varios individuos dejaron entrever que coincidían con ella. Mariano de Iriarte, vocal de la diputación, manifestó abiertamente que estaba penetrada de “sentimientos patrióticos y liberales” y “detestaba el despotismo”, lo que anunciaba un cambio de postura ante el gobierno de Iturbide. Después de intensos alegatos con la guarnición, finalmente se resolvió apoyar el acta siempre y cuando se proclamara en todo el imperio y se conocieran los resultados de las negociaciones entre los comisionados por el gobierno de Iturbide y los generales levantados. Ante los innumerables pronunciamientos de los primeros años de vida independiente, la reacción de las autoridades políticas zacatecanas fue cautelosa, y en el futuro, por lo general procurarían “uniformar la opinión” del país para evitar el divisionismo.⁶⁵

⁶² Vázquez, 1993, p. 19.

⁶³ Hale, 1987, p. 83. Jiménez Codinach establece las diferencias que había entre el Plan de Veracruz y el Acta de Casa Mata suscrita por José Antonio Echávarri. El primero desconoció al emperador por haber atropellado el Congreso y demandaba el restablecimiento de éste. El acta no pedía la caída del imperio (porque consideraba que Iturbide estaba a favor de la representación nacional), exigía la convocación de un nuevo congreso y determinaba que las diputaciones provinciales deliberaran los asuntos administrativos. El acta fue proclamada el 1 de febrero de 1823. Jiménez Codinach, 1987, p. 143.

⁶⁴ Vázquez, 1999, p. 321.

⁶⁵ AHZ, fondo *Legislativo, Congreso 1822*, ff. 57-61: sesión de la diputación provincial, Zacatecas, 1 de marzo de 1823. Entre otros, firmó el acta de la sesión Francisco García Salinas, quien había sido diputado al disuelto Congreso.

Guadalajara marcó la pauta. Después de conocer que esa ciudad se adhería al acta, las autoridades civiles y eclesiásticas de Zacatecas, encabezadas por la diputación, no tardaron sino unas cuantas horas en manifestar también su apoyo porque en Zacatecas se hallaba incluso “más uniformada la opinión sobre la materia”. Uno de los argumentos expuestos para sumarse al plan de Casa Mata fue que sostenía la intolerancia religiosa. Los jefes de la guarnición militar de Zacatecas reiteraron su subordinación a González Laris, el representante directo de Iturbide en la provincia, pero como la tropa lo desconoció, se vio obligado a renunciar porque su presencia en la provincia era “la piedra de escándalo”. Congruente con su actitud de respeto a las autoridades nombradas, la diputación apoyó a González Laris; sin embargo, el comandante insistió en la renuncia hasta que no se acordó su retiro para evitar los desórdenes que podría provocar su presencia.⁶⁶ En medio de los esfuerzos del gobierno nacional para que las autoridades de las provincias cooperaran en la conservación de la paz, las zacatecanas, dirigidas por la diputación provincial, resolvieron defender el derecho de autodeterminación de las provincias, sin demandar todavía la abolición de la monarquía constitucional.

Según ha explicado Carmagnani, el problema de la territorialidad que se resume en el conflicto entre una tendencia centrífuga, representada por las autoridades provinciales y las élites regionales, y una tendencia centralizadora, representada por la Ciudad de México, se hizo particularmente evidente durante estos meses.⁶⁷ La guerra había acentuado el regionalismo, que irrumpió como una nueva fuerza política, así como el deseo de las provincias para autogobernarse. Además, el constitucionalismo gaditano había sido un instrumento legal eficaz de los pueblos para autogobernarse y mostrar una actitud más agresiva en la defensa de sus derechos. Primero, la destrucción de los canales de autoridad tradicionales, y luego el desgaste del gobierno de Iturbide, contribuyeron a regionalizar aún más el poder y, de manera simultánea, desencadenaron conflictos al interior de las regiones por la presencia de un fuerte municipalismo, y entre éstas y el gobierno nacional.⁶⁸

El Plan de Veracruz y el Acta de Casa Mata no hicieron más que acelerar ese proceso y redefinir las corrientes políticas. Opositores de iturbidistas y

⁶⁶ AHZ, fondo *Legislativo, Congreso 1822*, ff. 62v.-66: sesión de la diputación provincial, Zacatecas, 2 de marzo de 1823; ff. 66v. y 67v.: sesión de la diputación provincial, Zacatecas, 3 de marzo de 1823.

⁶⁷ Carmagnani, 1984, y 1983, p. 309.

⁶⁸ Annino, 1995a, p. 180. El autor sostiene que “la fractura entre estado y municipio acompaña todo el largo proceso de construcción del Estado nacional mexicano, hasta bien entrado el siglo XX”. Annino, 1995a, p. 178. Adelante veremos las dificultades que el gobierno estatal enfrentaría para contrarrestar esta fuerza municipalista.

borbonistas, los republicanos se fragmentaron en centralistas y federalistas. La autonomía que lograron las provincias al final del virreinato y que fue favorecida por la guerra, las facultades que la Constitución de Cádiz había otorgado a los ayuntamientos constitucionales y a las diputaciones provinciales, así como el éxito del federalismo estadounidense, abonaron el terreno en favor de la república federal, sistema que a juicio de sus defensores se adaptaba de manera natural a las condiciones imperantes en México, donde las regiones deseaban tener representación en un gobierno nacional que fungiera como centro de unidad, y simultáneamente mantenerse autónomas integrando una sola nación. El acta respondía al viejo anhelo de las provincias para tomar decisiones en lo concerniente a sus asuntos internos y garantizaba su representación en los poderes generales mediante la convocatoria a un nuevo congreso.

Según Benson, con la adopción del acta cada provincia asumió “el dominio absoluto sobre sus asuntos provinciales y se declaraba a sí misma independiente del aún existente gobierno central de Iturbide”.⁶⁹ En lo concerniente a Zacatecas discrepamos de la opinión de Benson: aquel proceso todavía tomaría tiempo. Efectivamente, la diputación provincial resolvió que “reasumía la provincia las facultades propias de la soberanía respecto a la provincia y entretanto se reinstalaba el congreso”, pero no se declaró estado independiente ni desconoció al gobierno de Iturbide.⁷⁰ El acta abrió el camino al federalismo, mas su maduración requirió todavía unos meses plagados de dificultades.⁷¹

Conforme las provincias se adherían al acta, se creó un vacío de poder que intensificó las prácticas de autodeterminación y autonomía de las provincias. La Junta Instituyente no era reconocida y el Ejecutivo carecía de autoridad; además, la Junta de Gobierno que reemplazó a Iturbide sólo tenía facultades para apoyar la convocatoria a un nuevo congreso. Después de la abdicación del efímero emperador, las decisiones del gobierno nacional se sostuvieron en acuerdos provisionales expuestos a toda clase de vicisitudes.

Agudizado entre febrero y marzo de 1823, aquel vacío de poder contribuyó a inclinar aún más la balanza en favor del federalismo. Como un ejercicio inédito de autodeterminación, jefes políticos y diputaciones provinciales

⁶⁹ Benson, 1994, p.137.

⁷⁰ AHZ, fondo *Legislativo, Congreso 1822*, ff. 83 y 84: sesión de la diputación provincial, Zacatecas, 3 de abril de 1823.

⁷¹ Poco después de la proclamación del Acta de Casa Mata, el Congreso nacional desconoció la monarquía establecida en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba y decretó que la nación quedaba en libertad para constituirse bajo la forma de gobierno que fuese más conveniente; se mantenían vigentes las garantías de independencia, religión y unión. AHGE-SRE, *Colección de Circulares 1821-1824*, f. 201: México, decreto del 9 de abril de 1823; f. 277: circular que declara nulos los Tratados de Córdoba y el Plan de Iguala.

decidieron, sin la intervención del gobierno nacional, lo que más convenía a sus provincias, y dejaron el terreno abonado para que un mes después se iniciara la discusión abierta sobre la adopción del federalismo.

La reinstalación del Congreso disuelto por Iturbide inauguraba nuevos enfrentamientos. Varias provincias, incluida Zacatecas, suscribieron un documento para deslegitimar ese Congreso y negarle el derecho de constituir la nación; como se indicó líneas atrás, argumentaron que la población no estaba proporcionalmente representada y que sus diputados habían sido electos para instaurar una monarquía, por lo que la única atribución que le reconocieron fue convocar a un nuevo congreso. Éste era el primer documento suscrito por representantes de la diputación provincial zacatecana donde se planteaba una abierta desconfianza a la monarquía; se ratificaba que las diputaciones provinciales recogían el “voto público” de las provincias por la “popularidad de sus elecciones” y se manifestaba el temor de que los “partidos aristócratas” se apoderaran de las nuevas elecciones.⁷²

Entre fines de mayo y principios de junio de 1823, la diputación provincial empezó a discutir sobre la adopción del sistema de república federada, junto con el ayuntamiento de Zacatecas y las autoridades eclesiásticas y militares.⁷³ Antes de que la diputación declarara a Zacatecas estado libre y federado, expuso su punto de vista acerca de la situación imperante y lo que entendía por representación y federación. Condenó las acciones del Congreso porque no había atendido la representación que había suscrito con otras seis provincias a mediados de abril, ni se limitó a su función de convocante, “cometiendo una nueva falta contra la opinión” y causando “convulsiones peligrosas dirigidas todas a conseguir con medios violentos, lo que pudieron haber logrado por los de la razón y la justicia”. El hecho es que existía gran confusión en torno al carácter de la convocatoria a un nuevo congreso; el Acta de Casa Mata previó que las elecciones tuvieran un carácter corporativo, la Junta Instituyente emitió una convocatoria de acuerdo con la Constitución de Cádiz, mientras que Zacatecas y los comisionados de las otras seis provincias aliadas demandaban la representación proporcional de la población.⁷⁴

⁷² “Representación de los comisionados de las provincias de Guadalajara, Valladolid, Oaxaca, Zacatecas, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, al Soberano Congreso, para la convocación de un nuevo congreso”, 18 de abril de 1823, en *Aguila Mexicana*, México, 5 y 6 de mayo de 1823. Los comisionados por Zacatecas fueron Santos Vélez y Zúñiga y Francisco de Arrieta.

⁷³ AHZ, fondo *Legislativo, Congreso 1822*, ff. 110v. y 111: sesión de la diputación provincial, Zacatecas, 23 de mayo de 1823.

⁷⁴ Vázquez, 1993, p. 20, nota 12.

Ante la decisión de Guadalajara de suspender el cumplimiento de las órdenes de México, y luego de reconocer el peligro que implicaba ese radicalismo, la diputación estableció que lo único que podía salvar a la nación era:

la uniformidad y la más estrecha unión de unas provincias con otras. Sabe apreciar como corresponde la libertad de la patria: conoce los peligros a que ésta se halla expuesta: teme los horrores de la anarquía y quiere dedicar todos sus esfuerzos para evitarlos. El medio más apropiado para conseguirlo es sin duda alguna, aquél en que conservándose un centro de unidad, se concilie el interés particular de las provincias con el general de la Nación, de manera que ni ésta deje de tener la dignidad que le corresponde, ni aquéllas se vean dolorosamente sacrificadas a miras particulares, e interesadas de facción alguna.⁷⁵

La diputación provincial reconoció al Poder Ejecutivo y al Congreso como “centro de unidad”, y al segundo, además, como convocante, pero les reprimió su pretensión de organizar la administración pública antes de establecer la forma de gobierno, pues habían suscitado convulsiones peligrosas por doquier. Aclaró que las órdenes de los poderes Ejecutivo y Legislativo serían “escrupulosamente observadas sin más calidad que el de providencias” y se obedecerían las medidas “que interesen particularmente a esta provincia o se suspenderá su cumplimiento a juicio de la Diputación”. Ésta se erigió en “primera autoridad de la Provincia” porque era un órgano representativo y su opinión no era la particular de ella, “sino la general de la provincia”. Finalmente, la diputación amenazaba: si no se forma un nuevo congreso, “se federará esta Provincia, con la de Guadalajara y con las demás que quisieren hacerlo”. En efecto, Zacatecas mantenía estrecha comunicación con las autoridades jaliscienses, con las que por lo general se ponía de acuerdo antes de pronunciarse sobre las resoluciones del gobierno nacional, aunque aquéllas adoptaron posiciones más radicales; no obstante, la diputación zacatecana, más moderada, reconocía el

⁷⁵ AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 48, exp. 12, legajo 37: actas de las sesiones de la diputación provincial de Zacatecas de 12, 13 y 16 de junio de 1823. Por alguna razón, en el libro de actas original de la diputación provincial, localizado en el Archivo Histórico de Zacatecas, no aparecen las actas de las sesiones de los días señalados y deliberadamente se dejaron hojas en blanco. ¿Temía la diputación alguna oposición local a sus resoluciones? No fue sino hasta el 22 de junio cuando éstas se publicaron en un bando en la ciudad de Zacatecas. Los miembros de la diputación que tomaron tales resoluciones fueron: Lic. Domingo Velázquez, Manuel de Oribe y Novales, Dr. Mariano de Iriarte, Dr. Juan José Román, José Ma. Elías, José Francisco de Arrieta y Santos Vélez; por el ayuntamiento de la capital: Mariano Fernández Moreno y Mariano del Castillo. Las resoluciones fueron publicadas también en el *Águila Mexicana*, 3 y 4 de julio de 1823.

peligro de los extremismos y avisó al gobierno nacional que la guarnición militar había decidido auxiliarse mutuamente con la de Guadalajara. A diferencia de las autoridades jaliscienses, las zacatecanas habían abierto un espacio para el compromiso con el gobierno nacional.⁷⁶

Sin haber consultado la opinión de los ayuntamientos y cabeceras de partido del interior de la provincia, “por lo urgente de las circunstancias”, e incurriendo en el mismo error que recriminaba al gobierno nacional cuando no la tomaba en cuenta, el 17 de junio de 1823 la diputación provincial declaró a Zacatecas “conforme a la voluntad de sus pueblos [*sic*], Estado libre y federado con los demás que componen la grande Nación Mexicana, y que en consecuencia protestaban, no reconocer ni admitir otra forma de gobierno que la de Popular Representativo Federado”.⁷⁷ Como primeras medidas, la diputación provincial subordinó al comandante general, mientras al intendente le advirtió que no hiciera “remesa alguna de caudales a México” sin su aprobación, pues el nuevo estado estaba decidido a controlar los recursos producidos en su territorio.

Según parece, el único partido que no contestó el oficio con el que la diputación dio a conocer sus acuerdos fue Aguascalientes, cuyo cabildo resolvió “se respete siempre la opinión de aquel pueblo, y no se le haga en manera alguna la menor violencia”. El hecho se acumulaba a la lista creciente de fricciones entre Aguascalientes y el gobierno estatal.

Lucas Alamán, secretario de Relaciones del Poder Ejecutivo, calificó de inmaduros y arriesgados los acuerdos de la diputación de Zacatecas y respaldó al Congreso nacional reinstalado para tomar resoluciones urgentes que evitaran ahondar el vacío de poder. El ministro estaba justificadamente preocupado por una posible fragmentación del país y señaló que el único lazo de unión entre las provincias era el gobierno central, el que jamás había contrariado la forma de gobierno que deseaban las provincias y estaba convencido de las ventajas de la federación. En más de un sentido, el ministro tenía razón, porque la exigencia de las provincias para que se reuniera un nuevo congreso que constituyera la nación ya había sido cumplida. Con fundamentos sólidos y con preclara visión de estadista, Alamán exigía establecer las leyes fundamentales de la nación y las obligaciones mutuas que vinculaban las provincias entre sí y con la federación para no precipitar la anarquía; insistió en que aqué-

⁷⁶ Vázquez, 1999, p. 321.

⁷⁷ AGN, fondo *Legislativo, Congreso 1822*, ff. 117v.-120 y 126 y 12: sesiones de la diputación provincial, Zacatecas, 17 y 20 de junio, y 17 de julio de 1823. La diputación de Guadalajara fue la primera en manifestar la intención de crear un congreso provincial a mediados de junio y remitió copia de sus planes a todas las provincias. Zacatecas fue la cuarta provincia en declararse estado libre, después de Guadalajara, Oaxaca y Yucatán. Benson, 1994, p. 184.

llas no debían gobernarse aisladamente y sin un centro de unión, además de que estaba muy consciente de que una escisión interna podría abrir la puerta a un “usurpador nacional o extranjero”, peligro que pocos políticos de la época vislumbraron.⁷⁸

Zacatecas ignoró los argumentos de Alamán. El nombramiento de una Junta Provisional Gobernadora en la que residiría provisionalmente el Ejecutivo estatal y la convocatoria para el Congreso constituyente del estado se efectuaron a principios de julio de 1823.⁷⁹ La diputación formuló un reglamento para el gobierno provisional de Zacatecas, muy similar al de Guadalajara, el cual cerraba el ciclo iniciado en Casa Mata y abría uno nuevo al suscitarse un enfrentamiento entre el gobierno nacional y los de Jalisco y Zacatecas, que a su vez culminaría con la convocatoria para la elección de un nuevo congreso.

En síntesis, heredera de las causas autonomistas que defendía el ayuntamiento de Zacatecas, con el que mantuvo una estrecha alianza, la diputación provincial fue el principal actor político durante los meses cruciales en los que se decidió la creación de una república federal. A diferencia de la diputación provincial de Jalisco, que se distinguía por su radicalismo, y pese a su intransigencia en la defensa de la independencia de la provincia, durante el primer semestre de 1823 la diputación provincial de Zacatecas adoptó una postura moderada y unionista, manifiesta en sus declaraciones a favor de “la más estrecha unión de unas provincias con otras” mediante el reconocimiento de un centro de unidad, y la voluntad de conciliar el interés particular de las provincias con el general de la nación. Así, la federalización que había ocurrido durante la época virreinal se transformaba en la única forma de gobierno aceptada por las provincias.

Jalisco y Zacatecas: provincias disidentes

Al conocer los pronunciamientos de Guadalajara y Zacatecas como estados independientes, el gobierno nacional organizó de inmediato una movilización militar en su contra —cuyo autor intelectual fue el ministro de Relaciones, Lucas Alamán y estuvo dirigida en la práctica por Nicolás Bravo—, a la que

⁷⁸ AHGE-SRE, *Colección de Circulares 1821-1824*, f. 276: Alamán protesta contra las autoridades municipales y oficiales de la guarnición de Oaxaca, México, 11 de junio de 1823.

⁷⁹ La junta estuvo compuesta por el jefe político y presidente de la diputación provincial, Domingo Velázquez; el comandante general, Pedro de Iriarte, y el comandante de la plaza de Zacatecas, Juan Peredo. Los suplentes fueron los diputados de la diputación territorial de minería, Pedro Ramírez y Manuel de Abreu. AHZ, fondo *Legislativo, Congreso 1822*, ff. 123v. y 124: sesión de la diputación provincial, Zacatecas, 10 de julio de 1822.

le dio el aspecto de una supuesta campaña pacificadora, pero que en realidad tenía intenciones de agresión, mismas que fueron descubiertas por las autoridades de las dos provincias.⁸⁰ Estrechamente aliadas para entonces, Guadalajara y Zacatecas se habían convertido en voceras de las provincias que se habían manifestado en favor de la república federal, y que les habían concedido poderes a ambas para que fungieran como gobierno central en caso de que no se estableciera el federalismo. Guadalajara y Zacatecas acordaron que, dado que defendían la misma causa, guardarían armonía entre ellas, actuarían de conformidad mutua y se prestarían todo tipo de apoyo.⁸¹ No tardaron en poner en práctica este acuerdo al unirse para rechazar la agresión del gobierno nacional, que finalmente se suspendería gracias a la firma de los Tratados de Lagos, con los que se evitó un violento enfrentamiento.

Por conducto de Alamán, el gobierno nacional definió su postura al manifestarse en favor de la federación, pero aclaró que era imposible aceptar que las dos provincias “disidentes” la proclamaran antes de que se instalara el Congreso nacional. Aceptar sus demandas con anterioridad al establecimiento de las facultades de las autoridades centrales y provinciales por un Congreso general significaría caer “inevitablemente en la anarquía pues haciendo las segregaciones sin pactar antes las condiciones de la unión, sería muy difícil si no imposible llegar a consolidar ésta”. Los argumentos de don Lucas estaban cimentados en una visión de conjunto del país y en su análisis sobre lo que había ocurrido en Colombia y Argentina por la debilidad de sus respectivos gobiernos centrales y sobre la manera como Estados Unidos había llegado, por un camino muy distinto al de México, a la adopción del federalismo. Él con-

⁸⁰ El ministro de Hacienda pidió al intendente de Zacatecas auxiliar a una división dirigida por Nicolás Bravo, que iba a San Luis con el propósito de protegerla y asegurar la tranquilidad de las provincias contiguas. Zacatecas respondió que gozaba de tranquilidad y que como Bravo dijo al salir de México que buscaba paz y armonía e iba donde se hubieran puesto obstáculos a la federación, reiteraba que en la provincia ya había sido proclamada. *Aguila Mexicana*, 31 de julio de 1823 [de la diputación provincial a Negrete y Bravo, 15 de julio de 1823]; *El Sol*, 5 de julio de 1823.

⁸¹ *Aguila Mexicana*, “Oficio dirigido a la Exma. Diputación Provincial del Estado de Jalisco por la de Zacatecas”, 31 de julio de 1823. El oficio decía: “La causa de los estados libres de Jalisco y Zacatecas es una misma y deben no solamente guardar entre sí la más perfecta armonía, sino prestarse también todo género de auxilios y obrar de total conformidad”. Zacatecas solicitó a Jalisco “continúe favoreciéndola con comunicarle sus disposiciones; aunque sólo interesen a la felicidad particular del Estado”. Yucatán y Oaxaca también se habían declarado estados libres y San Luis, Veracruz, Puebla, México, Querétaro, Guanajuato y Valladolid estaban a punto de hacerlo. AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 43, exp. 9, legajo 43, Correspondencia de Nicolás Bravo con Luis Quintanar, jefe político y capitán general de Jalisco, en la que se tratan los asuntos de la proclamación de la república federal en Jalisco y Zacatecas, julio-septiembre, 1823 [en adelante, Correspondencia de Bravo con Quintanar]: de Bravo a Quintanar, 8 de agosto de 1823.

sideraba que la unión era indispensable tanto para defenderse de un posible enemigo exterior cuanto para impedir la anarquía y los embates de las facciones intestinas.⁸² Difícilmente se podían refutar sus argumentos, pero el ministro cometió un grave error al no reconocer que las provincias querían establecer en sus territorios las instituciones federales sin oponerse a la celebración del Congreso general, y que no deseaban la desaparición de la autoridad central, ni disolver sus vínculos.⁸³

La embestida militar en vez de aplacar soliviantó aún más a Jalisco y Zacatecas, que desde un principio habían propuesto un arreglo pacífico, y colocó a la nación en riesgo de una guerra civil. Los diputados por Zacatecas, García Salinas y Gómez Farías, y por Jalisco, Prisciliano Sánchez, exigían ante el Congreso evitar el riesgo de un enfrentamiento: “la tranquilidad pública y el buen orden se conserva: todos aspiran a un mismo fin, y si algunos se han apresurado a pronunciarse estados libres, independientes y soberanos, reconociendo un centro de unión para los asuntos comunes, no se les condene por esto antes de oírlos, no se les amenace con una guerra fratricida”.⁸⁴

En las tensas negociaciones previas a la firma de los Tratados de Lagos, Bravo reconocía que los obstáculos eran “del mayor tamaño” y el riesgo de la guerra estaba latente. Lamentaba que Jalisco y Zacatecas negaran al gobierno nacional “obediencia y recursos” y rechazaba los argumentos de sus comisionados porque “quieren hacerse legisladoras (sin ser tiempo)”; una vez instalado, al Congreso constituyente le correspondería nombrar los congresos provinciales y fijar sus límites y atribuciones, con lo cual no estaban de acuerdo las provincias que se habían pronunciado por el federalismo. Por su parte, Alamán se oponía a la propuesta de las dos provincias para que se les asignaran contribuciones acordes con sus recursos, porque aún no existía una estadística de la nación, e insistía en que debían guardar obediencia a la autoridad nacional para que el país no se desgajara en facciones.⁸⁵

Los representantes de las diputaciones provinciales de Jalisco y Zacatecas advirtieron del peligro en que se encontraba la nación porque el gobierno na-

⁸² AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 43, exp. 44, ff. 30-32: de Lucas Alamán a Nicolás Bravo, agosto de 1823.

⁸³ Jalisco había sido el reino de la Nueva Galicia y sede de la Audiencia de Guadalajara, y desde 1714 había mostrado pretensiones de convertirse en virreinato. Todo ello influyó para que su postura fuera mucho más radical que la de Zacatecas; desde 1821, de ahí salieron publicaciones federalistas y los federalistas jaliscienses se negaron a depender del gobierno nacional. Alamán no sopesó adecuadamente estas condiciones. Vázquez, 1993, p. 21.

⁸⁴ *El Sol*, 5 de agosto de 1823, pp. 205-208.

⁸⁵ AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 43, exp. 9, Correspondencia de Bravo con Quintana, ff. 12, 21-22 y 30-32: de Bravo a Quintana, 8 de agosto de 1823.

cional insistía en desconocer los pronunciamientos de las provincias que habían optado por el sistema federal, y sostuvieron que sólo la “autonomía estatal” garantizaría la unión de la nación. Ambas diputaciones afirmaban amenazantes: “se deben desobedecer las órdenes cuando sean opuestas al sistema de la República federada o al bien de los estados”, y en ese momento sostenían una concepción territorial de la soberanía no renunciable en aras de la nación. La elección de sus congresos provinciales era un “acto indispensable de su soberanía”, la cual “reside en los estados”, pero estaban dispuestas a ejercerla “dentro de casa sin perjuicio de la nación” porque se sujetarían a los intereses generales de ella. Después de la ruptura del pacto imperial, cada provincia quedó en libertad de estatuir su gobierno. Además, pusieron como ejemplo a Estados Unidos, donde cada estado creó su constitución particular antes de formar la general de la nación.⁸⁶ Alamán, quien no estaba deslumbrado por Estados Unidos, replicó que los comisionados de las provincias ignoraban la historia de ese país, cuyo ejemplo era inaplicable a México, porque allí cada provincia, a medida que se iba poblando, recibía un reglamento particular de gobierno, pero todas reconocían al gobierno inglés.

Después de analizar los argumentos del gobierno nacional, Zacatecas y Jalisco, con ánimo conciliador, admitieron obediencia a las órdenes del Congreso y del Ejecutivo, siempre que no se opusieran al sistema de gobierno popular representativo federal, porque cada estado se responsabilizaría de su gobierno interior. Aceptaron subordinar los congresos provinciales al Congreso general y marcaron la diferencia entre aquéllos y las diputaciones provinciales, que no “se pueden comparar a las legislaturas particulares que deben tener los estados federados”; para lograr el bien general, las dos provincias se sujetarían a las bases de la federación y a la constitución general de los estados federados.⁸⁷ Finalmente, sin renunciar al ejercicio de su soberanía, Jalisco y Zacatecas aceptaron compartirla con la soberanía de la nación.

Una vez superadas las tensiones y las amenazas, los ires y venires de comunicados y actas corregidas y aumentadas, y después de numerosas consultas de Bravo a Alamán, el gobierno nacional y las provincias firmaron los Tratados de Lagos, cuyo significado tuvo una profunda repercusión nacional, como señala Vázquez: “La desaparición del gobierno imperial puso al país al borde de la desintegración [...] la adopción del federalismo en aquel momento, salvó sin du-

⁸⁶ AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 43, exp. 9, Correspondencia de Bravo con Quintanar, ff. 25 y 26: [Juan Domínguez, José Domínguez y Mariano Villaurrutia] a Bravo, Lagos, 14 de agosto de 1823.

⁸⁷ AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 43, exp. 9, legajo 43, Correspondencia de Bravo con Quintanar, ff. 37 y 38: Acta suscrita por los comisionados de Bravo, y de las diputaciones de Jalisco y Zacatecas, Lagos, 15 de agosto de 1823.

da la integridad territorial”.⁸⁸ En los tratados, los voceros del gobierno nacional finalmente admitían la exigencia de las provincias para establecer el federalismo y éstas aceptaban subordinarse al Congreso nacional bajo el esquema que habían definido: la instalación de los congresos provinciales no excluía al Congreso nacional ni implicaba desconocer los poderes nacionales.

En los tratados, Zacatecas y Jalisco reconocían “al congreso y Supremo Gobierno de México como centro de unión de todos los estados de Anáhuac”, y les prestarían obediencia “en todo lo que se dirija a la felicidad general de la Nación”. Las dos provincias se comprometían a contribuir con los gastos generales de la nación y a reconocer las órdenes del Ejecutivo y del Congreso mientras se instalaba el constituyente, siempre y cuando no se opusieran a la república federal y a la felicidad de los estados; además, dejaban asentado que la nación sólo podría constituirse como república federada, “por ser conforme a la voluntad general que no debe contrariarse”. Señalaron que sus congresos estatales observarían puntualmente los reglamentos provisionales de gobierno, tendrían facultad para formar una constitución particular y arreglar el gobierno interior, y en lo tocante al bien general de la nación se apegarían a lo dispuesto en las bases de la federación y en la constitución general.⁸⁹

Los tratados detuvieron la agresión pero el gobierno nacional no los ratificó y Jalisco se declaró en abierta rebeldía, lo que le costó la separación de Colima.⁹⁰ Según Lucas Alamán, la erección de Colima como territorio contribuyó a que el gobierno nacional y Jalisco llegaran a un acuerdo en una entrevista que sostuvieron Bravo y Luis Quintanar en Lagos. Sin embargo, en 1824 se desató de nuevo la discordia porque Jalisco ejercía facultades que no le competían, se elaboraban en su territorio planes independentistas y se levantaban fuerzas para recuperar Colima. Estos hechos orillaron al gobierno nacional a emprender una nueva ofensiva contra Jalisco bajo el mando de Bravo y Negrete, quienes ocuparon Guadalajara el 11 de junio de 1824 y apresaron a Quintanar.⁹¹

A diferencia de Jalisco, Zacatecas se replegó y la diputación provincial centró su atención en la reorganización interna del estado. Pese a ello, Alamán

⁸⁸ Vázquez, 1981, pp. 748-750.

⁸⁹ Los tratados fueron firmados en Lagos el 15 de agosto de 1823 con la intervención de Luis Quintanar, gobernador de Jalisco; los comisionados de la diputación provincial de Jalisco, Pedro Vélez y Juan Cayetano Portugal; los comisionados de la diputación provincial de Zacatecas, Juan José Román y Santos Vélez; el comandante general de Zacatecas, Pedro Iriarte, y los comisionados de Bravo, Juan Domínguez, José Domínguez y Mariano Villaurrutia. AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 43, exp. 9, Correspondencia de Bravo con Quintanar, ff. 37-39; Lagos, 15 de agosto de 1823.

⁹⁰ Vázquez, 1993, p. 22.

⁹¹ Alamán, 1985, t. 5, pp. 767, 786 y 787.

insistía en que, aunque por diversos motivos, tanto en Jalisco como en Zacatecas “se manifestaba siempre un espíritu de oposición a todas las providencias del Congreso y del gobierno que hacían sospechar que las miras de los que allí gobernaban eran otras que las de federación”.⁹² El ministro había rebatido uno por uno los artículos de los tratados; argumentaba que cualquier decisión previa a la instalación del Congreso carecía de fundamento y rehusaba reconocer que, de hecho, las provincias practicaban formas de gobierno autónomo. Aunque las provincias aceptaron el Congreso nacional y al gobierno de México como centro de unión, el ministro insistía en que como “la demarcación de los límites de los poderes del estado, la atribución de las facultades del Congreso y Gobierno Central, así como de los Congresos provinciales ha de ser obra de la Constitución entiende el S.P.E. que mientras ésta no se haya formado, todo reconocimiento en los términos vagos en que se halla concebido es puramente imaginario”.⁹³

¿Quién calificaría aquello que condujera al bien general de la nación? Tal era, según Alamán, la distinción que marcarían la constitución general y las constituciones estatales, pero mientras la primera se elaboraba, sólo cabría la confusión. No se podían adjudicar las contribuciones de cada provincia porque no existían datos ni censos exactos y podrían cometerse injusticias; tampoco tenía sentido integrar congresos provinciales cuyas atribuciones no se habían definido. Para Alamán, nada era más importante que la reunión del Congreso nacional y la elaboración de la constitución, “presentando entre tanto a los enemigos tanto extranjeros como domésticos que pudieran intentar aprovecharse de nuestras disensiones aquella actitud imponente que sólo se logra con la unión, sacrificando a tan sagrado objeto todo resentimiento provincial”.⁹⁴

Es muy arriesgado emitir un juicio contundente a favor o en contra del gobierno nacional o de las provincias. Alamán luchaba desesperadamente para que el país no se desmembrara y para fortalecer al gobierno nacional como centro de unidad; tenía muy presente el peligro de las amenazas externas y la imperiosa necesidad de demostrar que México era un país unido. Empero, llegó al extremo de emplear el amago militar contra Jalisco y Zacatecas —que tenían el respaldo de otras provincias—, lo cual sólo contribuyó a radicalizarlas y las orilló a un provincialismo extremo. Además, el ministro Alamán había ignorado las demandas de los diputados por ambas provincias al Congreso nacional para

⁹² Alamán, 1985, t. 5, p. 783.

⁹³ AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 43, exp. 9, Correspondencia de Bravo con Quintanar, ff. 40-44: de Alamán a Bravo, México, 27 de agosto de 1823.

⁹⁴ AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 43, exp. 9, Correspondencia de Bravo con Quintanar, ff. 40-44: de Alamán a Bravo, México, 27 de agosto de 1823.

que el gobierno empleara la persuasión y el convencimiento antes del uso de las armas, así como las propuestas que desde junio de 1823 se habían presentado para que las provincias integraran sus congresos.⁹⁵ Pero, en descargo de Alamán, es preciso señalar que el Congreso nacional ordenó al ejecutivo evitar el establecimiento de gobiernos estatales, mientras que para tranquilizar a las provincias aquél planeaba aumentar las facultades de sus diputaciones provinciales.⁹⁶

A manera de síntesis, diremos que entre las principales causas del conflicto de Jalisco y Zacatecas con el gobierno nacional estaban la contradicción en que cayó el Poder Ejecutivo de la nación al manifestar primero simpatía hacia el federalismo y después agredir a las provincias declaradas como estados federales; el retraso en la expedición de la ley de convocatoria al Congreso constituyente, que orilló a las provincias a negar obediencia al Congreso y a reconocerle exclusivamente el carácter de convocante a otro; la renuencia del gobierno nacional a aceptar que el Congreso constituyente no podría deliberar sobre la forma de gobierno conveniente a la nación porque la voluntad general se había pronunciado por la república federal, y en vez de respetarla, la había contrariado con cuantos medios tenía a su alcance, y finalmente, la concepción distinta del federalismo que tenían las dos partes.⁹⁷

Tal distinción se hizo evidente cuando las provincias decidieron erigirse estados *soberanos* antes de que se organizara el gobierno nacional, para luego coaligarse en una unión federada; el camino propuesto era de la periferia al centro, o bien, de las partes al todo. El gobierno nacional consideraba que primero debía reunirse el Congreso y elaborar la constitución general para que de ella se derivaran las atribuciones de los congresos provinciales; por ende, el camino era el inverso: del centro hacia las partes. Además, según este esquema se pretendía un centro fuerte y consolidado como garantía principal de unidad entre los estados, cuando éstos, por mandato de la constitución general primero, y de las particulares, después, adquirieran sus respectivas atribuciones y facultades.

Con todo, la firma de los Tratados de Lagos fue altamente benéfica; México superó el riesgo de un desmembramiento gracias a las acciones del gobierno nacional, pero también a la voluntad de las provincias para mantener la unidad y porque finalmente triunfó la república federal, único esquema de organización política al que aquéllas estaban dispuestas a someterse.

⁹⁵ Mateos, 1878, pp. 374 y 410.

⁹⁶ Vázquez, 1993, p. 22.

⁹⁷ Véase en Barragán, 1978b, pp. 192-195, el "Dictamen de la Comisión de Guerra del Congreso de Jalisco", donde este estado expuso cada uno de los agravios cometidos por el gobierno nacional en contra de las provincias que se pronunciaron estados federados.

LA ORGANIZACIÓN DE UN ESTADO FEDERAL

Un federalismo moderado

El primer ejercicio de aplicación de los principios federales en Zacatecas quedó plasmado en el reglamento provisional de gobierno que elaboró la diputación provincial. Si bien éste tuvo como modelo el de Guadalajara, al cual se asemejó notoriamente, también mostró diferencias fundamentales con él, que contribuyeron a perfilar el federalismo enarbolado por los zacatecanos, más mesurado que el de su compañera de batallas.

En el preámbulo del reglamento, la diputación provincial exponía los principios en los que sustentaba su elaboración. Reiteraba la trascendencia de la firma del Acta de Casa Mata porque además de “sustraer a la nación de todo yugo extranjero” le restituía el derecho de su “indisputable soberanía y al de su entera libertad para constituirse del modo que fuera más conforme a su voluntad”. Asimismo, expresaba su postura ante “algunos cuantos facciosos de la llamada metrópoli de México”, rechazaba la pretensión de éstos de conservar la preponderancia que habían ejercido “indebidamente” sobre el resto de la nación y los acusaba de haber alterado “el espíritu” del acta al impedir que la nación tuviera libertad para adoptar el sistema de república federal por el que desde un principio se había inclinado. La diputación no mostraba una oposición radical en contra de la Ciudad de México, pero expresaba reservas hacia cualquier intento de que en ella se concentraran los poderes, como antes había ocurrido con España.⁹⁸

La diputación provincial se consideraba a sí misma “un órgano de vosotros” los zacatecanos y, en tal sentido, origen del Poder Legislativo del estado; el reglamento obedecía estrictamente a la voluntad y opinión de los habitantes y su puesta en vigor ofrecía la oportunidad de acreditar que sabían gobernarse de manera independiente, sin desconocer “los deberes que os imponen el estado y la nación entera”, preocupación de Zacatecas siempre presente en aquellos aciagos años. Quizá para distinguirse del radicalismo jalisciense, la misma diputación calificaba su reglamento como poco innovador por haberse apegado al máximo a las leyes vigentes, que no eran otras sino las españolas, particularmente a la legislación gaditana. Para no caer en extremismos se limitaba a determinar, “con calidad de meras providencias”, los asuntos económicos y de gobierno de atención urgente, y proponía organizar la impartición de justicia en el estado. Concluía el

⁹⁸ AGN, *Gobernación*, caja 2, leg. 25, exp. 47: “Reglamento para el gobierno provisional del estado de Zacatecas”, 12 de julio de 1823.

preámbulo con la insistencia de que el fin principal del reglamento era “promover la felicidad particular de un estado, sin faltar a la más íntima unión con los demás de la nación”, inquietud ausente en el reglamento de Guadalajara.

En el articulado del reglamento destacaban las bases del sistema federal, el principio de representación y los derechos de los ciudadanos y, de manera simultánea, una preocupación constante por expresar los vínculos entre el estado y la nación. En el primer artículo, el estado de Zacatecas se declaraba “soberano de sí mismo” sin dependencia de los que componían a “la grande nación mexicana”, pero de nuevo reiteraba su compromiso con “lo que diga relación al bien general de ella”. La declaración del estado como “soberano de sí mismo” nos remite de nueva cuenta a la añeja legitimidad histórica de la *soberanía de los pueblos* que irrumpe con gran fuerza en el bienio 1808-1810.⁹⁹ El federalismo mexicano era una recuperación de esa legitimidad histórica. De acuerdo con Annino,

los pueblos-ayuntamientos aprovecharon la Constitución [de Cádiz] y la guerra civil para apropiarse de sus territorios y hasta para proclamarse “soberanos”. Por tanto, ¿por qué bajo la república tenían que renunciar a su “independencia” y supeditarse a una nueva y supuestamente absoluta soberanía sólo porque los vecinos votaban por unos congresos lejanos? ¿De quién era la república? ¿Era de todos los ciudadanos de la nación nueva, esta entidad tan abstracta como la soberanía, o de los ciudadanos reales que con sus municipios controlaban el territorio y podían apoyar o hacer caer un gobierno?¹⁰⁰

Aunque Annino habla de los pueblos-ayuntamientos, su tesis bien se puede extender a las diputaciones provinciales en tanto representantes de los intereses de la provincia en su conjunto y, por ende, de los ayuntamientos que la componían. Además, como se ha visto, la diputación tenía su origen en el ayuntamiento de Zacatecas, principal vocero de los intereses de la provincia hasta antes de su constitución.

En su segundo artículo, el reglamento estableció que el estado ejercería su derecho de formar su Constitución particular “sin dañar a la unidad de la nación”. En contraste, en el artículo tercero de su reglamento, Jalisco se erigió

⁹⁹ Annino, 1995b, pp. 89 y 90. El autor apunta que “la *soberanía de los pueblos* tenía una fuerte legitimidad histórica, formaba parte del idioma imperial, y otra vez nos cruzamos con la fuerza de la tradición jusnaturalista-católica y de su idea de comunidad ‘natural’, titular de derechos inalienables”.

¹⁰⁰ Annino, 1995b, p. 89.

en estado libre, independiente y soberano, “y no reconocerá otras relaciones con los demás Estados o Provincias que las de fraternidad y confederación”.¹⁰¹

El reglamento establecía los derechos a la seguridad, la libertad, la igualdad y la propiedad de sus habitantes, quienes por su parte debían cooperar al bienestar del estado. Empero, se señalaron dos restricciones al derecho a la libertad de pensamiento: por un lado, la única religión aceptada era la católica apostólica romana; por otro, quien no estuviera de acuerdo con el reglamento podía manifestar su opinión contraria, pero tendría que abandonar la provincia, es decir, no habría condescendencia para los antifederalistas.

Por sus repercusiones en la relación de Zacatecas con la Ciudad de México y con Guadalajara, destaca el artículo 12, que establecía que todos los asuntos contenciosos que ocurrieran en el estado debían concluirse dentro de su territorio, por medio de los juzgados de su capital. De manera incipiente se planteaba ya el ejercicio del Poder Judicial estatal. Zacatecas había dependido de la Audiencia de Guadalajara en cuestiones judiciales, por lo que desde ese momento, y pese a la renuencia de ésta a perder sus antiguas atribuciones, delimitó su jurisdicción como estado independiente, con la inclusión de la administración de justicia. El artículo anunciaba también algunas medidas para los litigios mineros que atendía el Tribunal de Minería de la Ciudad de México y que el estado pugnaría por resolver internamente.

Entre los reglamentos de Jalisco y Zacatecas hubo otra diferencia digna de mención: la organización provisional del Poder Ejecutivo estatal. Mientras Jalisco resolvió depositarlo en el jefe político —a quien se le llamaría gobernador y tendría el mando del ejército—, Zacatecas instalaba una Junta Provisional Gobernadora compuesta por el jefe político Domingo Velázquez, el comandante general Pedro de Iriarte y el comandante de la plaza, coronel Juan Peredo, entre quienes no siempre hubo una relación armónica. El propósito de la junta era evitar la concentración del poder en un individuo y ejercer un contrapeso eficaz a la fuerza militar, así como conservar el orden interior y exterior.¹⁰²

La diputación desempeñaba *de facto* las atribuciones de un nascente Poder Legislativo, por lo que sólo aceptaría disolverse cuando se instalara el

¹⁰¹ *Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco*, 21 de junio de 1823, en Murriá, 1973.

¹⁰² A mediados de diciembre de 1823, el gobernador Peredo tuvo que ordenar al comandante Iriarte que no entrara en la capital con sus fuerzas porque se celebrarían elecciones parroquiales y la presencia de las tropas podría alterar la tranquilidad pública. Iriarte expresó molestia porque el gobierno desconfiaba de él y de sus tropas. AHZ, *Gobernador del Estado 1825-1828*: del gobernador al comandante militar, Zacatecas, 15 de diciembre de 1823 y del comandante militar al gobernador, Guadalupe, 17 de diciembre de 1823.

Congreso estatal, aunque admitió que mientras se creaban las leyes particulares del estado y generales de la nación, el estado se gobernaría con la Constitución española y demás leyes vigentes, siempre que no se opusieran al reglamento.

Según Benson, el reglamento de Zacatecas sólo difería del de Guadalajara en cuestiones organizativas.¹⁰³ Nosotros sostenemos que además de esa diferencia había otra de fondo, más relevante, en torno a las concepciones de la nación y del federalismo. Zacatecas postulaba el unionismo: la nación era la *unión de todos los estados* e identificaba el bien particular de éstos con el general de la nación como condición de supervivencia del nuevo estado. Guadalajara no hizo alusión alguna a la nación, ni al bien general de ella, ni a la existencia de un centro de unidad; tan sólo señalaba que “en unión de los demás Estados que se confederen” organizaría las relaciones generales de todos ellos. Frente al confederalismo radical jalisciense, Zacatecas mostraba moderación y un claro sentido de pertenencia a la nación, y no una relación de “fraternidad” un tanto ambigua con el resto de los estados. Ese sentido de pertenencia se demostró en las contribuciones que Zacatecas hizo para defender a México de la agresión española en 1823.¹⁰⁴

En suma, la diputación provincial formuló un reglamento que de manera embrionaria sentaba las bases de la futura organización política y estaba permeado por un federalismo moderado que se sustentaba en principios unionistas, postura que durante las sesiones de la primera legislatura estatal y en los documentos fundamentales redactados evolucionaría hacia un federalismo radical.

¹⁰³ Benson, 1994, pp. 173-174 y 185-186. Los puntos más importantes del reglamento de Jalisco son: la declaración como estado libre, independiente y soberano; la intolerancia religiosa; el carácter popular y representativo del gobierno; el derecho de los habitantes del estado a elegir a sus representantes y gozar de la libertad, seguridad, igualdad y propiedad; la separación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y la decisión para que el estado se gobernara con las leyes españolas provisionalmente, siempre que no contradijeran el plan.

¹⁰⁴ Si bien es cierto que Zacatecas cooperó para defender a México de la agresión de España, la cantidad de 10 000 pesos que entregó al gobierno nacional resulta insignificante al lado de los donativos “forzosos” que la élite zacatecana había entregado anteriormente a la Corona española, lo que indica renuencia a extraer recursos del estado, pese a que la diputación provincial ofreció “si fuere necesario apurar todavía sus últimos recursos [...] como igualmente los moradores de esta Provincia se hallan decididos no sólo a desprenderse enteramente de todos sus haberes [...] ofrecen todos sus personas para derramar hasta la última gota de sangre”. AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 120, exp. 1: de la diputación provincial de Zacatecas al Supremo Poder Ejecutivo, Zacatecas, 10 de octubre de 1823.

La legislatura estatal

Entre el ayuntamiento protoliberal de Zacatecas de los últimos años coloniales y primeros de independencia, la diputación provincial y la primera legislatura estatal existió una línea de continuidad, no carente de rupturas, tanto en torno a los intereses que defendía la provincia cuanto en su composición, liderazgo e ideología. Esto nos conduce a afirmar que el embrión de las instituciones federales fue el cabildo capitalino, a su vez representante del resto de los ayuntamientos. Esta aseveración coincide en parte con la tesis de Annino en torno al origen municipalista, más que regional, del federalismo mexicano. Y es que, de acuerdo con él, la erección y difusión de ayuntamientos constitucionales en el bienio 1820-1821 significó “una masiva transferencia de poderes del estado a los pueblos, que lograron así el autogobierno completo”,¹⁰⁵ que sería defendido por la diputación provincial y la legislatura zacatecanas, aunque más tarde la segunda intentaría modificar esa tendencia mediante el control de los ayuntamientos para asegurar el funcionamiento de la organización federal al interior del estado. Por ello, sostenemos que el origen del federalismo no fue sólo municipalista —como afirma Annino—, sino también estatalista. Esa transferencia de poderes provocaría una ruptura entre el estado y el territorio, y es en ella donde radica la génesis del federalismo municipalista y estatalista o regional mexicano. En tal sentido, coincidimos con lo que sostiene Vázquez: “El regionalismo y el municipalismo generado en la Constitución de 1812 condicionaron al federalismo mexicano, lo que influiría en que a lo largo del siglo XIX, la clase gobernante buscara revertir ese pecado de origen para consolidar un pacto federal”.¹⁰⁶

Varios de los principales postulados políticos de la diputación provincial, y más tarde del Congreso estatal, eran en gran medida una reformulación de los del ayuntamiento de Zacatecas y esencialmente giraban alrededor de la defensa de los derechos de los pueblos, la autonomía, la representación, la división de poderes; en suma, de los principios del liberalismo del que tan cerca estuvo el cabildo de 1809 en sus instrucciones a Lardizábal. Fue en los ayuntamientos de la provincia, principalmente en el de Zacatecas y en otros de menor importancia relativa —como Jerez, Sombrerete, Pinos y Aguascalientes—, donde se forjaron los principales dirigentes políticos del estado. Uno de los mejores representantes de esa línea de continuidad y de liderazgo era Domingo Velázquez, quien no sólo participó en las tres instituciones, sino que además tuvo en todas ellas una posición de dirigencia. De manera que quienes lograron concentrar el poder político de la provincia por medio de las principales institucio-

¹⁰⁵ Annino, 1995a, pp. 220 y 221.

¹⁰⁶ Vázquez, 1999, p. 315.

nes de gobierno entre 1822 y 1824 provenían en gran parte de los ayuntamientos, sobre todo del de la ciudad de Zacatecas, y aunque la mayoría no formaba parte del pequeño grupo de mineros empresarios que continuó dominando la economía, estaban vinculados con ellos por el compadrazgo o el parentesco; todos eran miembros de las oligarquías locales y muchos tenían estudios superiores, y los que carecían de ellos poseían experiencia en la administración pública porque incluso desde antes de la independencia habían ocupado cargos.¹⁰⁷

La legislatura fue instalada el 19 de octubre de 1823 con la denominación de Congreso Constitucional del Estado Libre Federado de Zacatecas, y ese mismo día nombró gobernador al coronel Juan Peredo por el tiempo que considerara conveniente; en tanto no contara con un reglamento interno, se regiría por el del Congreso general, situación que indica el deseo de lograr cierta uniformidad entre la legislación federal y la estatal.¹⁰⁸ Su composición denota renovación en los cuadros dirigentes pero también la permanencia de individuos que desde la década de 1810 habían figurado en la vida política del estado, como Ignacio Gutiérrez de Velasco y el mismo Velázquez.¹⁰⁹ El objetivo primordial del Congreso constituyente era elaborar la Constitución estatal en la que se sentarían las bases de la organización federal en el estado, pero mientras ello ocurría, en la práctica se sintió obligado a impulsarla, aun cuando no existieran los fundamentos jurídicos. Para el desarrollo de sus trabajos, la legislatura se dividió en las comisiones de Constitución, Gobierno, Hacienda, Justicia y Guerra, pero durante sus primeras semanas de trabajo privilegió el tema de la organización política del estado en detrimento de otros asuntos.

Durante los últimos meses de 1823, la legislatura concentró su atención en un asunto de interés crucial: delimitar el ámbito de las competencias del gobierno estatal frente al gobierno nacional, la Audiencia de Guadalajara, el

¹⁰⁷ Después de la independencia, reconocemos en las diputaciones de comercio y minería a criollos y peninsulares que desde antes se contaban entre los hombres más ricos de la provincia, como Manuel de Rétegui, Juan Manuel de Letechipía, Pedro Antonio de la Pasqua e Ignacio Torices; aparte de los individuos que ya hemos mencionado, permanecieron en sus cargos dos peninsulares: Dionisio Sancho, director de la Casa de Moneda, y Ángel Abella, administrador de correos, el cual apenas en 1824 decidió marchar a España.

¹⁰⁸ Peredo renunció por motivos de salud a los cinco meses de haber sido nombrado primer gobernador y murió poco tiempo después. AHZ, *Congreso del Estado*, Comisión de Constitución, Zacatecas, 18 de marzo de 1824.

¹⁰⁹ Los primeros diputados propietarios del Congreso fueron los licenciados Ignacio Gutiérrez de Velasco, José Miguel Díaz de León, Miguel Laureano Tovar y Domingo Velázquez, el doctor Juan José Román, Pedro Ramírez, Juan Bautista de la Torre, Juan Bautista Martínez, Francisco Arrieta, José María Herrera y el presbítero Mariano Fuertes de Sierra. Los diputados suplentes fueron Domingo del Castillo, Eusebio Gutiérrez, el licenciado José María García Rojas y Eugenio Antonio Gordo. *Águila Mexicana*, 8 de noviembre de 1823.

Consulado del Comercio con sede en esa ciudad y el Tribunal de Minería. Fue en torno de este tema donde comenzó el abandono de los principios unionistas presentes en el primer reglamento de gobierno, para inclinarse paulatinamente hacia una posición cada vez más separatista. Luego de fijar una posición de independencia frente a esas instancias, la legislatura reflexionaba sobre la división y las atribuciones de los poderes —particularmente las del Ejecutivo, que suscitaban agudas discusiones por el temor a que concentrara el poder—, así como sobre la organización de la hacienda pública, la libertad de comercio y la libertad de imprenta.

Desde las primeras sesiones, los diputados expresaron las corrientes de opinión que dieron un sesgo especial a la legislatura, particularmente en situaciones tan delicadas como la relación con la Iglesia y los grupos castrenses, según se apreciará páginas adelante, y puso especial cuidado en demostrar a los opositores del sistema federal que no habría condescendencia hacia ellos. Por ello, sólo cuatro días después de instalado, el Congreso expidió medidas contra la injerencia de la Audiencia de Guadalajara en la administración de justicia y le reclamó todos los asuntos exclusivos del estado que ahí se despachaban, porque en Zacatecas se instalaría un tribunal donde Peón Valdés fungiría como juez. Pero como la Audiencia insistía en entrometerse indebidamente en los asuntos judiciales del estado, el Congreso resolvió denunciar ante el de Jalisco tal arbitrariedad e insistir en que al federarse se habían reconcentrado en Zacatecas todas las atribuciones gubernativas y legislativas, por lo que Guadalajara no debía tener conocimiento alguno de aquéllas, pese a que la legislatura zacatecana reconocía la escasez de individuos letrados para la impartición de justicia y la falta de fondos para cubrir sueldos, problema permanente del siglo XIX.¹¹⁰

De igual manera, la Comisión de Hacienda resolvió reclamar la parte de los diezmos correspondientes a Zacatecas de los recaudados por la diócesis de Guadalajara, porque al parecer Jalisco no reconocía que la alianza de los dos estados para defender la federación significara mantener la antigua subordinación a la Audiencia o a otras instituciones que el primero estuvo obligado a guardar. En lo sucesivo se suspendió el envío de representantes al Consulado del Comercio con sede en la capital jalisciense porque el comercio de Zacatecas —cuyo diputado consular era el acaudalado peninsular Ignacio Torices—

¹¹⁰ AHZ, *Congreso del Estado*, Comisión de Justicia, dictamen sobre mejoras a la administración de justicia, Zacatecas, 23 de octubre de 1823; *Congreso del Estado*, Libro de dictámenes de la Comisión de Hacienda, Zacatecas, 5 de noviembre de 1823. El Tribunal de Justicia fue instalado el 13 de enero de 1824; fungieron como magistrados, además de Peón Valdés, Manuel Garcés, otro antiguo funcionario —capitular del ayuntamiento de 1808 y 1810 e indultado después de haberse adherido a la insurgencia— y José María García Rojas. AHZ, *Congreso del Estado*, Comisión de Justicia, Zacatecas, 13 de enero de 1824.

no estaba dispuesto a reconocerle dependencia y porque el estado había “reasumido y concentrado en sí mismo todas sus facultades para el nombramiento no sólo de Diputado consular; sino también de todos sus tribunales y poderes como legítimo soberano”. Una suspensión similar ordenada desde antes por la diputación provincial se determinó para los diputados por Zacatecas al Tribunal de Minería de México, y en adelante Fresnillo y Sombrerete debían enviar comisionados a la capital del estado.¹¹¹ Como puede apreciarse, la legislatura tuvo que definir el ámbito de su jurisdicción frente a la Ciudad de México, y también debió hacerlo —paradójicamente con mucho mayor energía— frente a su antigua aliada en la lucha por el establecimiento del sistema federal.

Sobresale entre los primeros decretos de la legislatura el juramento que debían hacer los funcionarios para ejercer un cargo. En él, de nuevo se revela el compromiso de las autoridades zacatecanas con la nación: juraban observar “la unión y hermandad entre este estado y los demás del Anáhuac, para sostener la independencia de la nación y promover en la parte que os toque la felicidad general”.¹¹²

Las soluciones que dio el Congreso constituyente a los problemas que se le presentaban sirvieron como ejercicio para precisar los postulados políticos fundamentales que aparecerían en la primera constitución estatal, aparte de que casi invariablemente recurría a las resoluciones adoptadas por el Congreso nacional constituyente para guiar sus procedimientos, de manera que poco a poco se alcanzaba congruencia en algunos principios y métodos entre ambas legislaturas.

Acerca del fin de las asociaciones políticas, el diputado Juan Bautista de la Torre, haciéndose eco de los ideales ilustrados, expuso que era “proporcionar y asegurar la felicidad y bienestar de los individuos que las componen”; afirmó también, en una frase donde mezcló la sabiduría humana con actos providenciales atribuidos a Dios —combinación, por cierto, muy común—, que la federación republicana era un “¡hallazgo preciosísimo en política o por mejor decir providencia celestial del Criador con que quiso consultar al bien de la especie humana!”. La esencia de este gobierno eran los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, divididos y equilibrados, y como en Zacatecas no se habían demarcado las funciones del segundo, propuso adaptar al estado lo que se hubiese señalado para el Ejecutivo nacional.¹¹³

¹¹¹ AHZ, *Congreso del Estado*, Comisión de Gobierno, 10 de noviembre-20 de noviembre de 1823, Zacatecas, 19 de noviembre de 1823 y 22 de octubre-24 de diciembre de 1823, Zacatecas, 26 de noviembre de 1823.

¹¹² *Águila Mexicana*, 8 de noviembre de 1823 [decreto del 24 de octubre de 1823].

¹¹³ AHZ, *Congreso del Estado*, Comisión de Justicia, Zacatecas, 31 de octubre de 1823.

Por medio de un anónimo, un cura de Aguascalientes refutó el decreto de instalación del Congreso, lo que obligó al diputado Miguel Laureano Tovar a disertar sobre las dos partes contratantes en la sociedad, de nuevo al estilo rousseauiano, que eran “la voluntad general eligiendo tales y tales individuos del Estado que la ejerzan, y los propios individuos que se constituyen a cumplirla”, de ahí que las resoluciones del Congreso fueran irrefutables por ser expresión de la voluntad general. En la misma sesión, Velázquez propuso retirar las temporalidades a los eclesiásticos que no cumplieran las órdenes del Congreso, propuesta que fue discutida sin obtener el respaldo de todos los diputados, pero inauguraba una corriente que fue ganando fuerza en la legislatura zacatecana: subordinar el clero a las autoridades civiles aun cuando el gobierno representativo fuese “providencia celestial del Criador”.¹¹⁴ González aclara este punto: las ideas que se refieren a la relación entre la Iglesia y el Estado “se inscriben más [...] dentro de las corrientes regalistas e ilustradas de pensamiento que dentro del liberalismo”, las cuales postulaban el sometimiento de la primera al segundo. Aunque, acota, el desarrollo del pensamiento ilustrado sentó las bases del pensamiento liberal.¹¹⁵

Otro incidente, también vinculado con Aguascalientes, que debió resolver el Congreso, fue la pretensión de un numeroso grupo de vecinos de esa villa, algunos con gran influencia política y poder económico, de crear una junta facultativa económica militar que atendería asuntos de esta índole. Los diputados opinaron que tales materias eran absolutamente ajenas a los tres poderes del estado. Tal intento confirma nuestra apreciación sobre la creación de un coto militar en Aguascalientes que se convertiría en un peligro para la estabilidad interna del estado, así como en una fuente permanente de conflictos. El Congreso negó el permiso para erigir dicha junta porque, a su parecer, los militares querían crear un cuarto poder y demandaban un privilegio corporativo, lo cual provocaba enojo; aquéllos, por su lado, mantuvieron su oposición al gobierno del estado.¹¹⁶ No deja de llamar la atención que, hasta don-

¹¹⁴ AHZ, *Congreso del Estado*, Libro de actas de sesiones extraordinarias del Congreso Constituyente, noviembre de 1823-abril de 1825, Zacatecas, [11 de] noviembre de 1823.

¹¹⁵ González, 1992, pp. 12 y 13.

¹¹⁶ AHZ, *Congreso del Estado*, Comisión de Constitución: el Congreso rechaza la petición de los militares de la sección de Aguascalientes para crear una junta militar, Zacatecas, 3 de noviembre de 1823. La petición fue suscrita por Antonio de Flores, José Ma. Zamora, Mario Pérez González, Pedro Díaz, Isidoro Tejada, José Ma. Guzmán, Mateo Zamora, José Ma. Chávez, Nicolás Camacho, José Antonio Morales, Felipe Mercado, Benito Sordo, Luis Sánchez, Mariano Mazón, José Antonio de la Torre, Juan Padrón, Rafael Vázquez, Tomás Rodríguez, Manuel Camarena, Guadalupe Coronel, Miguel de Olavarrieta, Sebastián de la Torre, José Ma. Uruga, José Ma. Pérez y Laureano Gómez de Portugal. Rojas señala que en Aguascalientes alrededor de 1824 y 1825, “el peso del dinero hizo su aparición y un grupo de acaudalados comerciantes, en-

de tenemos noticia, fue sólo en Aguascalientes donde el clero y los militares pusieron obstáculos al gobierno estatal, situación que por lo demás ubicaba al partido en un ala conservadora o restauradora.

La discusión en torno a las atribuciones de los poderes estatales, particularmente del Ejecutivo y del Legislativo, en los que se centró la atención en detrimento del Judicial, fue quizá la más candente de todas, por el temor al despotismo, a la concentración de la autoridad en una sola persona, y por la necesidad de garantizar la representación. Otro tema crucial de la legislatura era “la división de los tres poderes que forman esencialmente la soberanía”. En una de las sesiones dedicadas a definir las funciones del Poder Ejecutivo estatal, algunos diputados dejaron entrever, además de su clara intención de subordinarlo al Legislativo, una posición federalista radical contrastante con sus reiterados deseos de conservar la unión de todos los estados. Al Ejecutivo correspondería cumplir y poner en práctica todos los acuerdos del Congreso, proteger la libertad individual de los ciudadanos y velar “sobre la conservación del orden público en lo interior, y sobre la seguridad exterior”. Cuidaría la administración de justicia y mantendría comunicación con los gobiernos de los estados limítrofes para que “nuestras relaciones exteriores se conserven sin alteración”. Y, para rematar, los diputados señalaron que el gobernador iba a dirigir las *relaciones diplomáticas*¹¹⁷ y comerciales con los demás estados, observando en esto las disposiciones que dictare el Congreso general “para sostener el equilibrio de la confederación, y las particulares que acordare el congreso del Estado”.¹¹⁸ Este último señalamiento estaba en consonancia con la postura radical que Jalisco había asumido frente al gobierno nacional, pues cuando se preparaba el Acta Constitutiva de la Federación, a ese estado se le acusó de enviar al Congreso nacional a una especie de agentes diplomáticos y no a representantes o diputados de la nación.¹¹⁹

En esa sesión campeó un federalismo radical que ilustra nítidamente una de las corrientes presentes en la legislatura: el punto de vista de los diputados se inclinaba más hacia una confederación de estados independientes que hacia una federación, por lo que el Ejecutivo debía vigilar la seguridad exterior para evitar posibles agresiones, no de otras naciones, sino del resto de los es-

tre los cuales encontramos a don José María de Ávila y a don Mariano Adame, compartió la conducción de los asuntos del partido de Aguascalientes con el grupo de los milicianos que no despareció. El prestigio y reconocimiento dejaron de ser los elementos que daban representación y el dinero y el poder militar ocuparon su lugar”. Rojas, 1994, p. 102. Quizá la autora se refiera precisamente a este grupo que solicitó crear una junta militar.

¹¹⁷ Las cursivas son nuestras.

¹¹⁸ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de las sesiones del Congreso de Zacatecas, febrero de 1824 [sesión del 23 de febrero].

¹¹⁹ Barragán, 1978b, p. 189.

tados confederados, con quienes debía establecer relaciones diplomáticas y comerciales como si no formasen parte de una misma nación.¹²⁰ En efecto, dentro de esta concepción radical —en buena medida resultado de la fuerte influencia de Jalisco, en la que salvo la existencia de algunos órganos políticos comunes para la consecución de fines compartidos, los estados se asociaban conservando absoluta independencia—, el Poder Ejecutivo se responsabilizaba de la seguridad exterior y de las relaciones diplomáticas. Por el contrario, en una concepción moderada los estados se vinculaban a un sistema político global, a un todo nacional que respetara su integridad, distribuyera el poder y las competencias entre el gobierno general y los gobiernos estatales, y protegiera la existencia y autoridad de todas las instancias, sin necesidad de que entre ellos se establecieran relaciones “diplomáticas” formales ni tuvieran que cuidarse de posibles agresiones.

A partir de una teoría moderna del Estado, Zippelius distingue *confederación* de *federación* y la evolución de un sistema a otro, diferencia que nos permite aclarar la tensión que había entre las posturas moderadas y radicales que venimos analizando. Según este autor, no siempre es posible marcar la frontera entre ambas formas estatales, pues más bien existe una “transición fluida” entre las confederaciones y los estados federales. La diferencia fundamental entre ambas radica en la “distribución de competencias” o facultades. En una federación, esa distribución logra un equilibrio tal, que la “soberanía de competencias” no reside exclusivamente en sus órganos centrales ni en los órganos de las entidades federativas. Desde un punto de vista estrictamente conceptual, una confederación no puede expedir leyes con efectos internos directos, mientras que la federación “constituye un Estado conjunto que puede crear derecho interno”. Estamos ante un Estado federal cuando “las competencias de los órganos de la unión” aumentan al grado que surge un “dualismo de centros de decisión de modo que ni los Estados miembros ni los órganos centrales de la federación tienen control sobre toda la soberanía de competencias y, en este sentido, los Estados miembros han alcanzado, de hecho, un *point of no return*”. Para un enfoque simplista, la confederación es una unión de estados independientes, basada en el derecho internacional.¹²¹

¹²⁰ En el acta de la sesión citada en la nota 114, lamentablemente no aparecen los nombres de los diputados que apoyaron esta postura, pero se detecta que era la dominante en ese momento, puesto que no hubo posiciones contrarias.

¹²¹ Zippelius sigue a Bodin en lo que toca a las “competencias” o facultades dentro de un orden jurídico. El poder del Estado se manifiesta como producto de “un sistema de cooperación jurídicamente coordinado”, donde es posible “encontrar un acto estatal particular en un sistema de competencias que, apenas en conexión entre sí, integran todo el poder del Estado. Desde esta perspectiva bien puede pensarse que se controle la supremacía de competencias misma me-

Desde esta perspectiva, la legislatura zacatecana estaba justo en ese momento de transición de una organización confederal a una federal, por la pretensión de crear varios centros de decisión —de los estados y del gobierno nacional— sin perder la unidad del todo, pero aún sostenía la necesidad de establecer *relaciones diplomáticas* con el resto de la nación.

En sesiones posteriores, donde las atribuciones del Ejecutivo continuaban como eje de la discusión, la atención de la legislatura se concentró en la difícil tarea de deslindar tales atribuciones de las de los poderes Legislativo y Judicial, para lo cual se recurrió en repetidas ocasiones a la Instrucción de 1813 sobre jefes políticos —con quienes de alguna manera se identificó a los gobernadores— y diputaciones provinciales; de ella se tomaron aquellos elementos que no se oponían a los principios de federación ni a las disposiciones de la legislatura.¹²² La definición de las atribuciones del Poder Ejecutivo era quizá el tema más difícil porque en él se pisaba un terreno jabonoso: cuando no invadían el campo del Legislativo, irrumpían en el del Judicial, de manera que el Ejecutivo adelgazaba más y más, mientras quedaba sobre todo subordinado al Congreso estatal. Las discusiones entre los diputados reflejan el gran temor a concentrar el mando en un solo hombre, pero también la intención de lograr un auténtico equilibrio entre los poderes, por lo que el análisis de cada atribución desataba airadas opiniones en favor y en contra de conceder al gobernador mayor o menor autoridad y capacidad de decisión.

Frente a la definición de las atribuciones del gobernador, el Congreso se mostró particularmente dividido. La postura radical estaba representada por el diputado Tovar, quien llegó a afirmar que los poderes Ejecutivo y Judicial eran “emanaciones del legislativo” y que en un sistema liberal el Ejecutivo no debía ser ejercido por un solo individuo, porque con las facultades que se planeaba concederle se convertiría en un “reyzuelo”. La postura moderada no admitía la supremacía de ningún poder y propugnó para que entre todos existiera igualdad.¹²³ A pesar de ello, ese objetivo no se alcanzó; en general, los debates entre los diputados muestran la intención de restringir la libre iniciativa del Ejecutivo y vigilar todos sus actos. El gobernador sería nombrado por el Legislativo como un estricto *ejecutor* de sus acuerdos, aunque con facultad pa-

dante el concurso coordinado de varios, y no en exclusividad por disposición de un solo individuo”. Zippelius, 1989, pp. 58 y 359-365.

¹²² AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de las sesiones del Congreso de Zacatecas, marzo de 1824 [sesión del 1 de marzo].

¹²³ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones del Congreso de Zacatecas, marzo de 1824 [sesión del 8 de marzo]. A la postura de Tovar se sumaron los diputados Herrera, Fuertes de Sierra y Díaz de León. Defendieron una posición moderada Ramírez, Román, Martínez, Arrieta, Torre, Velázquez y Gutiérrez.

ra presentar iniciativas y reformas de ley. La posición que triunfó en los debates y que finalmente quedaría plasmada en la Constitución del estado era una combinación de las posturas radical y moderada, pero indiscutiblemente se aseguró la supremacía del Poder Legislativo.

Segundo en importancia en las sesiones de la legislatura, el tema de la hacienda pública propició también acaloradas discusiones, pues la organización de ésta debía ajustarse al sistema federal. En este punto conviene comparar lo que ha sostenido Barbara Tenenbaum con las resoluciones adoptadas por la legislatura zacatecana. La autora señala que los dirigentes mexicanos rechazaron el restablecimiento de la estructura fiscal de la Colonia y renunciaron a la recaudación de cuantiosos ingresos.¹²⁴ Pero la Comisión de Hacienda del Congreso había dictaminado: “no conviene ni se necesitan nuevas teorías ni imponer nuevas contribuciones [...] las antiguas nos bastan, los pueblos están acostumbrados a ellas [...] no hay necesidad de nuevas reglas para ello, ni de cansarse en inventar un nuevo sistema de Hacienda, las que tenemos [...] nos bastan para que nuestro erario se desahogue”.¹²⁵ Además de refutar a Tenenbaum en este punto, la resolución demuestra la continuidad de muchos procedimientos administrativos entre la Colonia y el periodo independiente, y el deseo explícito de imitarlos, sobre todo el sistema impositivo, que sin duda había reportado cuantiosos ingresos a la Corona española.

Las resoluciones de la legislatura sí refuerzan la segunda afirmación de Tenenbaum: los dirigentes mexicanos renunciaron a recaudar cuantiosos ingresos, pues en vez de aumentar los gravámenes propusieron hacer efectiva la administración hacendaria —campo en el que Zacatecas alcanzó éxitos relevantes— mediante la elaboración de un censo de las receptorías, sus responsables y sus salarios, el control eficaz de las aduanas y del cobro de alcabalas, así como la confección de informes mensuales que incluyeran ingresos, egresos y existencias, y de una lista de deudores. La legislatura reconocía que la administración de alcabalas estaba en franca decadencia por el descarado y escandaloso contrabando que había, principalmente por Tampico, y por el descuido de las autoridades subalternas, quienes administraban recursos sin conocimiento de la tesorería central.

Para lograr tales objetivos y elevar la eficacia hacendaria, la legislatura propuso la creación de la Dirección General de Hacienda con las funciones principales de inspeccionar y dirigir “todos los ramos de la Hacienda Pública”, vigilar la aplicación de las leyes vigentes —esto es, la Ordenanza de Intendentes y las leyes de las Cortes españolas— y las finanzas de todos los municipios del

¹²⁴ Tenenbaum, 1985, p. 37.

¹²⁵ AHZ, *Congreso del Estado*, Comisión de Hacienda, Zacatecas, 13 de noviembre de 1823.

estado.¹²⁶ En este punto había un problema: las leyes hacendarias españolas habían sido elaboradas para incrementar los ingresos del gobierno peninsular, y en este caso lo que la legislatura pretendía era controlar y conservar los recursos generados dentro de su territorio para así contribuir apenas con el erario nacional, por lo cual se veía obligada a realizar una adecuación permanente de aquella legislación, pese a que sin duda había sido el cimiento de la estructura fiscal de la nueva nación. Al respecto, destaca el importante papel que desempeñaba el intendente, figura que pronto desaparecería pero a la que todavía se le dio, como en la vieja legislación, la máxima autoridad en materia hacendaria como vocal presidente de la Dirección General de Hacienda. La consolidación de la estructura hacendaria del sistema federal tomaría largo tiempo y ocuparía gran parte de la atención de todas las legislaturas de la primera república.

En tal sentido, la legislatura expidió una circular para que las oficinas recaudadoras del estado no acataran las órdenes que hubiesen recibido directamente del gobierno nacional, sin que antes fueran autorizadas por la intendencia y el mismo órgano legislador. No extraña que los ayuntamientos mostraran una reticencia similar a la adoptada por el gobierno estatal respecto del nacional para rendirle cuentas y remitir sus ingresos a la tesorería, por lo que la legislatura había llegado al extremo de multar a quienes incumplían sus órdenes, hecho que en el ámbito fiscal refuerza nuestra postura acerca del origen municipalista y estatalista del federalismo mexicano.¹²⁷ Así, estamos frente a la existencia de poderes locales y regionales que si bien expresaron el deseo de articularse al todo nacional en un esquema federal, al no ceder parte de sus recursos para que ese todo marchara pusieron en entredicho sus intenciones, situación que dificultó enormemente la consolidación, por una parte, de los gobiernos estatales, y por otra, del Estado nacional, dada su pobreza fiscal permanente.

Hubo otros dictámenes importantes presentados por la Comisión de Hacienda de la legislatura constituyente. En materia fiscal, el estado reiteró sus facultades frente a Jalisco y prohibió la remisión de impuestos al Consulado de Guadalajara sin que ingresaran primero a la tesorería estatal; más aún, la comisión resolvió reclamarle los excedentes ya entregados que no le corres-

¹²⁶ AHZ, *Gobernador del Estado*, 1825-1828, Libro de dictámenes de la Comisión de Hacienda, 30 de octubre de 1823-13 de abril de 1824: "Borrador del Reglamento de la Dirección General de Hacienda Pública del Estado", Zacatecas, 20 de diciembre de 1823. El personal de la dirección se compondría de tres vocales directores nombrados por el Congreso —uno sería el intendente con cargo de presidente—, con un sueldo anual de 2 000 pesos, un oficial mayor, dos oficiales menores y un mozo.

¹²⁷ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones del Congreso de Zacatecas, enero de 1824 [sesión del 30 de enero].

pondían. Para incentivar la producción minera, se acordó la libre introducción y extracción de azogue en el territorio del estado.¹²⁸

En 1824 el gobierno nacional resolvió restablecer el monopolio del tabaco, pero al parecer la legislatura zacatecana se había adelantado al dictaminar a fines de 1823, y con recursos públicos, el establecimiento de una fábrica de tabaco en la capital del estado. A principios del siguiente año prohibía a los particulares “absolutamente” la venta de tabacos, no sin antes suscitar agudas disputas sobre si debía o no mantenerse el estanco, esto es, el control de su producción, distribución y venta por el gobierno, porque de acuerdo con el sistema liberal todo estanco era opuesto a la libertad.¹²⁹ Más allá de sistemas políticos e ideologías, lo que sin duda dejaba mayores ingresos a la hacienda pública era el tabaco; por ello, pese a que el estanco o monopolio era contrario a la economía liberal, no hubo más que reconocer sus beneficios fiscales. La renta del tabaco llegó a representar el porcentaje mayor de los ingresos del fisco estatal en el quinquenio de 1827 a 1832, incluso muy por arriba de los impuestos a la minería.¹³⁰

Después de haberse concentrado fundamentalmente en la organización política, hacia finales de 1823 y obligada por las circunstancias, la legislatura comenzó a mostrar un mayor interés por los temas económicos, en particular por el proteccionismo y el libre comercio, causantes de fuertes divisiones de opinión —y que irremediamente cayeron en el terreno político—, de modo contrario a lo que había ocurrido con las discusiones sobre la forma de gobierno, donde hubo un amplio consenso. Por ejemplo, la elección entre la venta libre de carne y la conservación del sistema colonial de abasto controlado en los ayuntamientos abrió un gran debate. Dirigidos por Velázquez, los diputados que sostenían la venta libre argumentaron que quienes favorecían el abasto controlado escondían los intereses de los hacendados ganaderos y su

¹²⁸ AHZ, *Congreso del Estado*, Correspondencia que envía el Ejecutivo del estado al congreso local, enero de 1824: de Marcos de Esparza al Congreso constitucional, Zacatecas, 10 de enero de 1824; Comisión de Hacienda: “Oficio del Administrador de la Aduana acompañando copia del decreto sobre exención de derechos al azogue”, Zacatecas, 25 de noviembre de 1823.

¹²⁹ AHZ, *Congreso del Estado*, Libro de dictámenes de la Comisión de Hacienda, 30 de octubre de 1823-13 de abril de 1824, Zacatecas, 10 de diciembre de 1823. Con el sistema federal, la renta del tabaco quedó bajo la jurisdicción de los estados y del gobierno nacional, pero acabó en bancarota en 1829. El gobierno nacional solicitó entonces la participación de empresarios, quienes asumieron su administración en 1830, pero el libre mercado perjudicó las villas cosecheras (Córdoba y Orizaba) porque el tabaco importado era más barato y de mejor calidad. En 1833 varios estados decidieron restablecer el monopolio. Walker, 1984, pp. 676-679.

¹³⁰ Entre 1827 y 1832, la renta del tabaco representó 61.7% de los ingresos del erario público estatal, contra 18.2% de alcabalas y 11.2% de impuestos a la minería. De Vega, 2002, capítulo 8: “Origen y destino de los recursos públicos”.

lenguaje era “el usado por déspotas para mantener a los pueblos ignorantes y tiranizarlos”. Los defensores del abasto controlado respondieron que las teorías de sus contrincantes sobre la libertad sólo servían para “embelesar el entendimiento”.¹³¹

Durante el debate predominó la corriente que defendía la venta libre: ésta eliminaba los diques a la riqueza y la fomentaba, favorecía la reducción de precios y el abasto al haber más vendedores y mayor competencia; además, resultaba incomprensible que en un sitio ganadero como Sombrerete hubiese desabasto de carne y carestía. Pedro Ramírez expuso una razón de gran peso: si todo el pueblo de Sombrerete hubiera hecho la representación, aceptaría el abasto, pero sólo el ayuntamiento promovía su establecimiento porque en él participaban poderosos hacendados ganaderos; y Velázquez remataba: había un empeño oculto en engrosar la bolsa de un particular en perjuicio de muchos que podrían favorecerse con el libre comercio de carne.

En las opiniones de los dos diputados se aprecia desconfianza hacia el ayuntamiento sombreretense, como si no fuera el auténtico representante del pueblo, según concebían ellos esta institución. Además, intentaron romper las barreras económicas impuestas por los ayuntamientos del interior para beneficio de una selecta oligarquía local, con el fin de articular económicamente el territorio estatal y permitir la movilidad social de nuevos grupos. En tal sentido, el debate tenía implicaciones más importantes que una simple toma de posición frente al proteccionismo o el libre cambio, porque en el fondo se discutía la conservación o eliminación de antiguos privilegios de los hacendados ganaderos que controlaban el abasto de carne en la región de Sombrerete, y que de manera simultánea ocupaban cargos en el ayuntamiento.

La controversia trajo a cuento una delicada cuestión en torno al vínculo entre los ayuntamientos y el gobierno estatal, con matices similares al de éste con el gobierno nacional. Los ayuntamientos tampoco querían renunciar a su autonomía en aras de una administración estatal consolidada, donde las células básicas —precisamente los ayuntamientos— estuviesen cabalmente articuladas con el todo estatal y subordinadas a los tres poderes locales. El diputado Juan Bautista Martínez sostuvo que el sistema federal permitía libertad e independencia al interior de cada estado, “cuya consideración debía tenerse con los pueblos, respecto a que a sus ayuntamientos les correspondía lo goberna-

¹³¹ AHZ, *Congreso del Estado*, Libro de actas de sesiones extraordinarias del Congreso constituyente, noviembre de 1823-abril de 1825, Zacatecas, 30 de diciembre de 1823. El ayuntamiento de Sombrerete fue el que puso en la mesa de discusión el debate entre proteccionismo y libre cambio al señalar que con la “libertad de carnes” el abasto era insuficiente, había abusos y escasez, y se vendía carne mala; opinaba que con el abasto controlado había carne, y ésta era mejor y más barata.

tivo, político y económico”. Ante argumento tan contundente que retomaba un principio fundamental del sistema federal reiteradamente defendido por la legislatura, Miguel Laureano Tovar añadió que si los ayuntamientos optaban por el abasto controlado, se les concediera; Velázquez, principal defensor del comercio libre lo apoyó bajo condición de “que jamás se diga que el congreso les impelió a vivir bajo este sistema”.¹³²

Si bien la independencia del ayuntamiento de Sombrerete fue respetada en consonancia con las demandas de autonomía del gobierno del estado frente al gobierno nacional y a Jalisco, el caso muestra una profunda disociación entre los ayuntamientos y la administración central estatal, lo que constituyó uno de los principales obstáculos a vencer por la legislatura. El control de los poderes locales no era sencillo; en la lucha insurgente los pueblos habían demostrado su fuerza, y la Constitución gaditana les había concedido representación en los ayuntamientos constitucionales. Y es que en la sociedad mexicana de la época hubo una doble desarticulación del territorio: la del interior de las regiones, donde persistían poderes estrictamente locales, y la que había entre las regiones y el gobierno nacional, lo que provocaba “una tensión casi constante entre pueblos y autoridades estatales”.¹³³

Los diputados que apoyaban la venta libre de carne abogaban por la apertura de espacios económicos que se habían mantenido cerrados y controlados por un grupo mediante el control de los ayuntamientos, como vía para enlazar los principales centros productivos del estado, lo que a su vez favorecería la vinculación política.¹³⁴ El aval de la mayoría de los diputados constituyentes al libre comercio se deduce también de las representaciones que hicieron en contra de esta política económica los comerciantes de Aguascalientes y Zacatecas, quienes se quejaron de que estaban arruinados porque se había permitido a los extranjeros (franceses, ingleses y angloamericanos) inundar el mercado con mercancías más baratas y extraer plata, para colmo, sin contraer obligaciones fiscales por ser viandantes. No obstante, los comerciantes señalaron su oposición al antiguo monopolio y aceptaron la libertad de los puertos.

¹³² AHZ, *Congreso del Estado*, Libro de actas de sesiones extraordinarias del Congreso constituyente, noviembre de 1823-abril de 1825, Zacatecas, 30 de diciembre de 1823.

¹³³ Vázquez, 1999, p. 323. La autora apunta que “el deslinde de jurisdicción entre municipios, la pretensión de convertirse en cabeceras para ejercer autoridad sobre el uso de recursos, el acceso a los mercados, la organización de las elecciones, la enajenación de tierras, el pago de obvenciones, los servicios a la Iglesia y aun reformas en el ritual religioso, causaron levantamientos y protestas” en los ayuntamientos.

¹³⁴ La desarticulación interna de la región se manifestó en los conflictos jurisdiccionales que hubo con otros estados; por ejemplo, Durango quiso anexarse Sombrerete y Río Grande, y San Luis Potosí pretendió apoderarse de Pinos.

Para justificar la adopción del libre comercio y pese a que reconoció que las manufacturas nacionales no podían competir con las del exterior, la legislatura recurrió a un documento preparado por Vicente Barraza —capitular del ayuntamiento de Zacatecas—, donde se sostenía que la introducción de mercancías extranjeras baratas favorecía al pueblo, y que era “la pérdida del equilibrio monopolista” lo que afectaba a los comerciantes, quienes apoyándose de manera convenenciera en las leyes españolas querían restaurar el estanco mercantil sin reconocer que el progreso de la industria exigía la importación de bienes. Antes, con el monopolio del comercio, bastaba que un comerciante español viajara a México o a Veracruz para duplicar sus ganancias, y la imposibilidad de lograrlo ahora provocaba repudio a la legislación liberal. Con todo, Barraza reconocía la necesidad de imponer gravámenes a los extranjeros e impedir la ruina de los comerciantes locales, principales inversionistas en la minería.¹³⁵ Por lo visto, el ayuntamiento capitalino y la legislatura coincidieron en que debía aplicarse el libre comercio, una de las políticas que con mayor fuerza tendían a destruir la estructura económica colonial, cimentada en los monopolios y el proteccionismo.

Un tema obligado de la historia económica de Zacatecas sería aquel que permitiera dilucidar los posibles vínculos de la dirigencia política zacatecana con los comerciantes extranjeros. La mayoría de los comerciantes opuestos al libre comercio se dedicaba a esta actividad desde fines de la Colonia y había obtenido enormes beneficios del monopolio comercial, aunque, por ejemplo, Domingo Velázquez —comerciante desde esa época— manifestaba su adhesión por la nueva corriente económica. ¿Acaso por una posible alianza con los comerciantes del exterior? Suponemos que en la discusión en torno al libre comercio subyacía una guerra económica entre los comerciantes que veían amenazados sus privilegios heredados de la Colonia y un nuevo grupo de comerciantes extranjeros —algunos probablemente asociados con locales— cuya actividad era bien vista por la mayoría de los diputados de la legislatura, sin que dejaran de existir aparentes paradojas como la de Velázquez. Sin embargo, en el Congreso estatal se creó conciencia sobre los graves efectos que podría acarrear al estado la ruina de los comerciantes locales.

En las primeras sesiones de 1824 del Congreso constituyente descolló el tema de la libertad de imprenta, frente al cual también se dividieron las opiniones. La posición más abierta sostenía que la libertad de imprenta debía ser

¹³⁵ AHZ, *Congreso del Estado*: representación del gremio de comerciantes de Aguascalientes (José Francisco de Silva, Antonio Arias, Pedro José García Rojas, Pablo Macías, Pedro de la Vega, Lugaro Sandoval, Diego Romo, Antonio Arenas y Mariano Adame) en contra de la libertad de comercio, Zacatecas, 11 de junio de 1824; representación de José Bejarano, apoderado de los comerciantes, en contra de la libertad de comercio, Zacatecas, [¿mayo? de] 1824; exposición de Vicente Barraza sobre libertad de comercio, Zacatecas, 30 de junio de 1824.

ilimitada, empero, sin tocar la religión y el sistema de república federada. Rechazó el establecimiento de las juntas de censura porque la “libertad política [...] se da sólo en todo aquello que dice relación al bien público, con respecto al gobierno y sus corporaciones o funcionarios públicos: ésta pues debe ser iluminada y sin imposición de pena alguna. El común tiene derecho a declarar contra sus malas autoridades” y para censurarlas sólo contaba con la libertad de imprenta. Por su parte, la postura moderada defendía el establecimiento de una junta de censura encargada de castigar a quien difamara al gobierno. Para mediar, Velázquez propuso que el gobierno señalara al pueblo las reglas de un uso equilibrado de la libertad, pero en la votación ganaron los moderados y se aprobó crear la junta de censura.¹³⁶

La moderación triunfó de nuevo cuando a principios de 1824 varios individuos de Sombrerete demandaron a la legislatura que se privara de empleos a los españoles y se les expulsara del estado. Los diputados evadieron la respuesta al señalar que el asunto competía al Congreso general, pero la verdad es que estaban en desacuerdo con la petición, pues ellos mismos habían nombrado a peninsulares en varios cargos —como ocurrió con Peón Valdés—, y algunos otros no habían sido destituidos luego de la independencia —como en los casos de Ángel Abella y Dionisio Sancho, director de la Casa de Moneda. La legislatura sabía que la salida de los españoles provocaría trastornos económicos, sobre todo por la segura descapitalización que sufriría el estado.¹³⁷

Tales fueron, entre otros de menor importancia —y aparte de la preparación de la Constitución estatal, a la que en adelante nos referiremos—, los temas que abordó la primera legislatura zacatecana. En términos generales, podemos sostener que en torno de algunas cuestiones —fundamentalmente sobre el sistema federal, la organización de los poderes y la defensa de la autonomía estatal— había un amplio consenso entre los diputados; no ocurría lo mismo en los asuntos económicos ni en la relación de las autoridades civiles con las eclesiásticas y las militares, donde habían surgido diferencias que con el correr del tiempo se ahondarían, al perfilarse más nítidamente las corrientes que cobraron presencia en el seno del Congreso estatal.

¹³⁶ AHZ, *Congreso del Estado*, Libro de actas de sesiones extraordinarias del Congreso constituyente, Zacatecas, 13 de enero de 1824. Aunque infructuosos, en agosto de 1823 la diputación provincial hizo los primeros intentos para instalar una imprenta en Zacatecas con el apoyo de Juan Nepomuceno Cabrera, José María Ramos Palomera y Pablo Villavicencio —conocido como *Payo del Rosario*—, quienes residían en la Ciudad de México y eran conocidos por sus ideas liberales y el crédito de sus publicaciones. AHZ, fondo *Legislativo, Congreso 1822*, f. 153: sesión de la diputación provincial del 27 de agosto de 1823.

¹³⁷ Agradezco a Harold D. Sims la relación de los españoles residentes en Zacatecas y de los que fueron exceptuados por las leyes de expulsión de 1827.

*De la moderación al radicalismo**Resistencia a ceder autonomía*

El Proyecto de Constitución Política del Estado de Zacatecas fue presentado en marzo de 1824, poco después de que fuera decretada el Acta Constitutiva de la Federación, de la que había retomado los principios políticos esenciales. No obstante, tenía con ella diferencias nada desdeñables en torno a las ideas de soberanía, nación y representación.¹³⁸ Con el fin de resolver problemas de interés para la legislatura, ésta utilizó la Ordenanza de Intendentes de 1786 y numerosas resoluciones de las Cortes españolas, prueba de la permanencia y profunda influencia de la legislación española borbónica y gaditana.

Menos de un año después, en enero de 1825, cuando era gobernador Pedro José López de Nava, la legislatura constituyente sancionó la primera Constitución del Estado Libre de Zacatecas, que al igual que la Constitución Federal, era un documento ideológico compuesto por 198 artículos concentrados en la definición del estado, su territorio y religión, los derechos y obligaciones de los ciudadanos, la forma de gobierno y la consiguiente división y organización de los poderes, los procesos electorales, la hacienda pública y la milicia del estado. Salvo el asunto de los procesos electorales, los temas habían sido previamente establecidos en el proyecto de Constitución. Para 1825, en principio la nación y los estados contaban ya con una organización político-jurídica que selló el pacto de unidad entre ellos, aunque éste era sólo el preludio de la lucha federalista que todavía abarcaría varias décadas de nuestra historia.

Antes de entrar propiamente en materia y para contar con un marco de referencia, destacamos lo que ha apuntado Vázquez sobre las dificultades que entraña definir el federalismo, concepto fundamental de nuestro objeto de estudio. Señala que “los múltiples estudios que el tema ha suscitado sugieren una variedad casi infinita de significados”, por lo que es inapropiado “juzgar el federalismo mexicano contra un modelo casi inexistente”; de ahí que deba considerársele como un fenómeno histórico.¹³⁹ La transformación de este concep-

¹³⁸ *Proyecto de Constitución Política del Estado de Zacatecas*, 1824. Los diputados Pedro Ramírez, Juan José Román, Ignacio Gutiérrez de Velasco, Domingo Velázquez y Juan Bautista de la Torre integraron la Comisión de Constitución del Congreso constituyente y suscribieron el proyecto.

¹³⁹ No obstante, Vázquez retoma, a manera de punto de referencia, la definición de federalismo que propone Carl Schmitt en su *Teoría de la Constitución*, la cual resulta útil a nuestros propósitos: “una unión permanente, basada en libre convenio y al servicio del fin común de la autoconservación de todos los miembros, mediante la cual se cambia el total *status* político de cada uno de los miembros en atención al fin común [...] La federación da lugar a un nuevo *status* de cada miembro; el ingreso en una federación significa siempre, para el miembro que ingresa, una reforma de su Constitución”. Vázquez, 1999, p. 313, nota 1.

to clave del discurso político durante el corto periodo de nuestro estudio, da cuenta clara de su historicidad y de la imposibilidad de reducirlo a un esquema fijo. Aun así, tomaremos como marco interpretativo la tesis de Zippelius según la cual en una federación existe un equilibrio de las competencias o facultades de cada centro de decisión, de acuerdo con lo expuesto páginas atrás.

En las siguientes líneas podremos apreciar cómo a partir del unionismo que defendió la diputación provincial, presente en el primer reglamento de gobierno, la legislatura evolucionó hacia el federalismo radical, hecho ley fundamental en la Constitución política estatal de 1825. Sin desaparecer del todo, veremos de qué manera se iba diluyendo la preocupación de los dirigentes zacatecanos por garantizar la unión de los estados, hasta consolidar una concepción que se caracterizaría por la resistencia de los estados a ceder autonomía en aras de la creación de un gobierno nacional fuerte. La influencia de Jalisco fue determinante en este proceso, porque de manera sistemática la legislatura zacatecana revisaba sus documentos y posiciones antes de tomar acuerdos, aunque no llegó a los extremos que distinguieron a aquel estado.

El proemio del proyecto resultó una combinación de principios ilustrados, del liberalismo clásico y de los federales con otros de corte tradicional, todavía reminiscencias de una sociedad de antiguo régimen. Así, expresaba que su preparación tenía como fin principal el bienestar y la felicidad del pueblo y demostraba el “progreso de las luces, del saber y de la ilustración”, para acotar luego que el logro de tal propósito competía a un *gobierno paternal y juicioso*, calificativos que antes se atribuían al Estado español, o más concretamente, al rey.

La elaboración del proyecto exigió el examen de “las constituciones más celebradas”. Sabemos que los modernos textos constitucionales de Estados Unidos, Francia y España estaban entre las principales fuentes doctrinales de los primeros dirigentes mexicanos para crear la organización político-jurídica del nuevo Estado, que en muchos casos imitaron esos textos y, en otros, procuraron adecuarlos a las condiciones nacionales, numerosas veces sin el éxito esperado.¹⁴⁰

El único autor al que el proyecto hizo referencia fue a Francisco Martínez Marina, estudioso de los orígenes de la monarquía, las Cortes y la legislación españolas, y a quien José Antonio Maravall ubica en una época de transición

¹⁴⁰ Para conocer la influencia que los primeros textos constitucionales de los tres países citados ejercieron sobre el pensamiento de los primeros dirigentes mexicanos, véase Torre Villar, 1977. Vázquez recalca que el federalismo mexicano se inspiró en el estadounidense de la Constitución de 1789, pero “fue más radical por sus antecedentes históricos y la influencia de las Cortes gaditanas”. Vázquez, 1999, p. 314.

entre la Ilustración y el romanticismo. Según Maravall, Martínez Marina era más afecto a la tradición y a la cultura medieval, a recurrir a los documentos del pasado, donde “se encuentran las semillas de la libertad española y los fundamentos de los derechos del ciudadano y del hombre”.¹⁴¹ Los diputados zacatecanos evocaron su Teoría de las Cortes, en la cual el destacado historiador español proponía apoyar en la imagen de las Cortes medievales la solución del moderno constitucionalismo, lo que nos mueve a pensar que su obra era, si no la principal fuente, sí una de las más consultadas; de hecho, la consigna de adecuar a las condiciones del país los principios de otros códigos era un consejo de Martínez Marina.¹⁴²

Los diputados firmantes del proyecto tuvieron el atrevimiento de afirmar que “en ninguna constitución [excepto la de Zacatecas] se respetan más los derechos y soberanía incontestable del pueblo”, porque la división de los poderes (que forman esencialmente la soberanía) y sus atribuciones habían quedado perfectamente demarcadas. El documento insistía en que sólo al pueblo correspondía sancionar las leyes, según lo había demostrado la experiencia, “porque los intereses de los gobernantes no son los del pueblo; a éste le corresponde sancionar las leyes que ha de obedecer”. Esta oposición entre pueblo y gobernantes refleja el temor al despotismo, puesto que contradice uno de los principios básicos de la organización política liberal, donde los gobernantes son auténticos representantes del pueblo y, por ende, defensores de sus intereses. Además, tal afirmación ponía en entredicho el propio trabajo de los legisladores que prepararon el proyecto, aunque cabe la posibilidad de que en este documento se identificara a los gobernantes exclusivamente con el Poder Ejecutivo.

Sobresale en el proyecto la importancia concedida a los ayuntamientos como autoridades que tienen “el contacto más inmediato” con el pueblo, afirmación que por lo demás denota la distinción paulatina entre pueblo y ayuntamiento. A esta institución correspondería “la ilustración, el saber, y más que todo la moralidad de los pueblos”. Asimismo, reconoció y propuso suprimir el aislamiento en que se encontraban y quitarles la multitud de deberes y obligaciones con que se les agobiaba sin recibir nada a cambio. Por ello, los diputados constituyentes decidieron convocar a los ayuntamientos para formar y sancionar las leyes y cooperar con los poderes del estado como único medio para que contaran con un “verdadero barómetro” de las necesidades y opinión

¹⁴¹ Martínez Marina citado en Maravall, 1957, p. 26.

¹⁴² Lo mismo que en la Constitución de Zacatecas, en la del Estado de México “el único autor jurídico español mencionado fue Francisco Martínez Marina. Al igual que Jovellanos, se había dedicado al estudio de la legislación y de la historia de España antes de 1808 y había escrito una popular *Teoría de las Cortes* en 1813”. Hale, 1987, p. 96. Este hecho parece confirmar la enorme influencia que el pensador español tenía entre los políticos mexicanos de la época.

de los pueblos. Hay que destacar que esta posición de los diputados constituyentes respecto de los ayuntamientos era original de Zacatecas, el único estado que les había concedido el carácter de electores del gobernador.¹⁴³

No debemos pasar por alto el reconocimiento que hizo la legislatura constituyente del aislamiento que padecían los ayuntamientos, por su profundo significado y sus repercusiones en la consolidación del nuevo Estado nacional. Si los estados no estaban debidamente enlazados con los poderes generales y al interior de aquéllos prevalecían entidades aisladas, el país sería un mosaico sumamente frágil donde las partes difícilmente se mantendrían unidas. En este sentido, Annino sostiene que la primera república federal fue “el intento de institucionalizar las tres soberanías que se habían ido conformando a lo largo de la crisis imperial: la de la nación, las de las provincias, las de los municipios. El liberalismo constitucional fue el instrumento para lograr un compromiso entre las tres soberanías”.¹⁴⁴ Y las dificultades que implicaba esa institucionalización, en numerosas ocasiones pondrían a México en peligro de perder su integridad territorial.

En el bienio 1808-1810 los pueblos reasumían la soberanía mientras se decidía dónde se depositaría ésta en ausencia del rey. En el México independizado, los ayuntamientos defienden su autonomía, y los estados, el derecho de los pueblos a ejercer la soberanía por medio de la división de poderes, con la cual la identificaban. Por tanto, además de intentar la institucionalización de tres soberanías durante la primera república federal, se buscaba definir tres ámbitos de competencias: el de los ayuntamientos, el de los estados y el de la nación.

Cabe acotar que desde un punto de vista jurídico es impensable la existencia de tres soberanías; se puede hablar de niveles de autonomía o independencia de los ayuntamientos y estados, así como de la distribución de competencias entre ellos y el gobierno nacional, y de la necesidad de equilibrarlos en un sistema federal. Para el derecho, la soberanía tiene un carácter indivisible y es atributo esencial del poder del Estado, en tanto que ninguna otra instancia

¹⁴³ Vázquez, 1999, p. 322 El artículo 99 de la Constitución zacatecana señalaba que el nombramiento de gobernador se haría por el Congreso cada cuatro años, mediante la reunión, en cabildo pleno, de todos los ayuntamientos del estado. Después de conferenciar lo conveniente, por escrutinio secreto, y a pluralidad absoluta de votos, los ayuntamientos nombrarían tres individuos que reunieran las cualidades señaladas por la misma Constitución para ocupar el cargo de gobernador y enviarían su propuesta al Congreso. Reunidas todas las ternas de los ayuntamientos, la legislatura procedía a la elección del gobernador “de entre los que vengan nombrados por los ayuntamientos, y resultará elegido el que reúna la pluralidad absoluta de votos en el Congreso” (artículo 101). *Constitución política del estado libre de Zacatecas*, 1825.

¹⁴⁴ Annino, 1995b, p. 68.

puede ejercer la supremacía de competencias. Si se adopta este esquema interpretativo, los ayuntamientos y el estado de Zacatecas no habrían defendido el ejercicio de la soberanía sino un ámbito propio de competencias. Sin embargo, ambas instancias hablaron de la defensa de su soberanía, como ocurrió en otros estados. Por ello, en este caso la teoría jurídica queda subordinada a la realidad histórica.

El propósito de la legislatura de involucrar a los ayuntamientos en la toma de decisiones y estrechar los vínculos de cooperación entre ellos y los poderes estatales, no se cumplió cabalmente. Y es que, así como las autoridades estatales defendieron su independencia frente a los poderes generales, los ayuntamientos lo hicieron frente a los poderes del estado. Esa indispensable doble articulación, la de los estados entre sí y con el gobierno nacional y la que debía fortalecerse dentro de las regiones, se postergó una y otra vez. Cada entidad rehusaba sacrificar el ejercicio de la *soberanía* dentro de sus contornos.

Los diputados zacatecanos criticaron “las ritualidades muy cansadas, prescritas por la constitución española” para la realización de elecciones, porque en lugar de que el pueblo eligiera, las juntas electorales intermedias compuestas de unos cuantos individuos se apoderaban fácilmente de la mayoría. Pese a que denunciaron esta deficiencia del código gaditano y recomendaron elaborar a futuro una ley que “salve siempre el sagrado principio de que el pueblo elija”, no propusieron la supresión de las juntas intermedias —ni propugnaron el voto universal directo—, sino solamente regular su funcionamiento, por lo que la aplicación de aquel principio se pospuso por muchas décadas.¹⁴⁵ Por una parte, el voto indirecto favorecía a los pequeños grupos organizados de las élites; por otra, quien en última instancia delegaba la soberanía era el elector del último grado. Por ende, la nueva representación estaba en las juntas provinciales, compuestas por unos cuantos ciudadanos.

Derechos del liberalismo político, a la Constitución

Salvo algunas diferencias, existía gran similitud entre el proyecto y la Constitución. Difieren sus títulos; el primero se refirió al *estado de Zacatecas*, mien-

¹⁴⁵ Los diputados se referían a la celebración de juntas electorales de parroquia donde se nombraba a un elector parroquial por cada 200 habitantes; a las juntas electorales de partido que congregaban a los electores parroquiales de entre quienes surgían los electores que acudían a la capital de las provincias para elegir a los diputados a las Cortes; y por último, a las juntas electorales de provincia que se componían de los electores de todos los partidos los cuales, finalmente, nombraban a los diputados que acudían a las Cortes. *Constitución política de la monarquía española*, 1812, título III: *De las Cortes*, capítulos II y III, en Tena Ramírez, 1991.

tras la segunda al *estado libre de Zacatecas*, disparidad que es más de fondo que de forma. Otra semejanza estriba en que las “Disposiciones preliminares” del proyecto precisaron mejor los vínculos entre el estado y el resto de la nación, al señalar que la libertad y soberanía del estado no tenían “más limitación en esta parte que la necesaria para sostener las relaciones” con la confederación, frase suprimida en la Constitución, lo que indica un viraje hacia una postura más radical.

Sin alterar su sentido, en el código se reordenaron las “Disposiciones preliminares” y el título I del proyecto, donde se tocan temas tan importantes como el estatuto del estado frente a la nación —sobre lo cual profundizaremos adelante—, la forma de gobierno, su territorio, la religión y los derechos y deberes de sus habitantes, que incluyen el derecho a la ciudadanía. En cuanto a la forma de gobierno, se decretó la republicana representativa popular y federada, de la que se derivaba la división de los poderes. Sin duda, al Legislativo se le otorgó el mayor número de facultades y a él quedaron subordinados el Ejecutivo y el Judicial. La legislatura estaría compuesta por los diputados “nombrados popularmente” por los ciudadanos, rango que sólo podían alcanzar los propietarios porque las condiciones que exigió la Constitución para conservar la ciudadanía únicamente estaban en condiciones de cumplirlas quienes gozaran de buena posición económica, por lo cual quedaba excluida la mayor parte de la población.¹⁴⁶ De ahí que, como ha destacado Vázquez, en esta época la política fue el ejercicio de pequeños grupos de propietarios o profesionales.¹⁴⁷ O bien, la aplicación de una democracia censitaria que restringía los derechos políticos.

Integraron el territorio estatal los partidos de Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Aguascalientes, Juchipila, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango y Villanueva, lo que significaba el aumento del número de actores políticos locales. Anteriormente no habían formado cabecera de partido Aguascalientes, Juchipila ni Villanueva.

La religión sería “perpetuamente la católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna”, precepto que estuvo presente en la Constitución general y en las del resto de los estados.

¹⁴⁶ El ejercicio de la ciudadanía se suspendía por “el estado de deudor quebrado, ó deudor á los caudales públicos por fraude, o mala versación”; “por no tener empleo, oficio, ó modo de vivir conocido, y por presentarse, por costumbre, vergonzosamente desnudos”; “por hallarse procesado criminalmente, entendiéndose esto desde el momento en que el juez decreta la prisión con las formalidades de la ley”; “por no haber cumplido veinte y un años de edad”; “y del año de cuarenta en adelante por no saber leer y escribir, entendiéndose esto con los nacidos desde el año de 1810”. *Constitución política del estado libre de Zacatecas*, 1825, pp. 11 y 12.

¹⁴⁷ Vázquez, 1993, p. 16.

Los derechos que la Constitución otorgó a todos los habitantes del estado fueron los clásicos desde la Revolución francesa:

el de libertad para hablar, escribir, imprimir sus ideas, y hacer cuanto quisieren, con tal que no ofendan los derechos de otro;

el de igualdad para ser regidos, gobernados y juzgados por una misma ley, sin otra distinción que la que ella misma establezca [definición en la que, por cierto, se determina con toda claridad el principio liberal de igualdad];

el de propiedad para hacer de su persona y bienes adquiridos con su talento, trabajo e industria el uso que mejor les parezca, sin que ninguna autoridad pueda embarazarlos mas de en los casos prohibidos por la ley;

el de seguridad por el que la sociedad los protege y ampara para gozar de ellos [...] no pudiendo ser arrestado sino en los casos previstos por la ley, y en la manera que ella disponga.¹⁴⁸

La inclusión de estos derechos en los textos constitucionales de la nación y de los estados —ya presentes en la Constitución de Apatzingán de 1814— era una imitación de la Constitución de Cádiz.¹⁴⁹ Asimismo, la Declaración de Derechos de Virginia de 1776 y la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano tienen una presencia irrefutable en el código zacatecano.¹⁵⁰ Todos estos derechos, parte esencial del liberalismo político, eran producto de la fe en el individualismo que se contrapuso a la organización corporativa de la sociedad de antiguo régimen. Los monopolios truncaban las libertades e impedían la expansión de las fuerzas económicas y del mercado. La modernización y recomposición de la vieja oligarquía exigía la puesta en práctica de los derechos ciudadanos.

La Constitución excluyó a los eclesiásticos del ejercicio del Poder Ejecutivo y del consejo de gobierno,¹⁵¹ y a los vicarios y al clero regular les impidió ser diputados; a los militares del ejército permanente y a los empleados de la federación les prohibió también hacerse cargo del Ejecutivo; creó la figura del teniente gobernador, una especie de contrapeso del Ejecutivo estatal; definió

¹⁴⁸ *Constitución política del estado libre de Zacatecas*, 1825, pp. 7 y 8.

¹⁴⁹ En este punto, la Constitución de Cádiz había hundido sus raíces en la doctrina del jurista español Francisco de Vitoria (1480-1546), defensor de los derechos humanos de los indios frente a los conquistadores, y en quien la abolición de la esclavitud y el comercio de esclavos —ausente en las constituciones estadounidenses— tuvo una de sus fuentes doctrinales.

¹⁵⁰ Véase el cuadro comparativo de las constituciones más importantes promulgadas durante los siglos XVIII y XIX en Torre Villar, 1977.

¹⁵¹ El consejo de gobierno era un cuerpo auxiliar consultivo compuesto por el teniente gobernador, un magistrado y el primer ministro de hacienda pública.

los procesos electorales; elevó de 2 000 a 3 000 el número necesario de habitantes de los pueblos para instalar ayuntamientos; suprimió la figura del intendente como primer jefe de la hacienda pública para en su lugar crear una dirección general de ese ramo, y eliminó el tribunal de residencia, anteriormente encargado de enjuiciar a los malos funcionarios.

El análisis del estatuto del estado frente a la nación nos obliga a reconsiderar el concepto de soberanía que habían construido, el cual tuvo para los forjadores del Acta Constitutiva de la Federación, reunidos en el Congreso nacional constituyente, un significado distinto del que tuvo para los diputados zacatecanos agrupados en el Congreso estatal constituyente. Para los primeros, el acta tenía como objetivo: “dar [...] a la nación un punto de unión general y un apoyo firme que por ésta salve su independencia y consolide su libertad [...] salvar de una vez la nación quasi disuelta [...] dar un punto cierto de reunión de todas las provincias, un norte seguro al gobierno general”.¹⁵²

En contra del espíritu de la mayoría de los presentes en el segundo Congreso nacional constituyente, los diputados de Jalisco no se consideraron a sí mismos representantes de la nación, sino agentes o delegados representantes de su provincia —cierta especie de agentes diplomáticos, como se les acusó— porque para atender los asuntos de exclusiva incumbencia de su estado contaban con su Congreso provincial. En general, sin embargo, en el Congreso nacional prevaleció una idea capital de soberanía unionista opuesta al separatismo jalisciense, pese al deseo sincero de respetar la autonomía y la soberanía total de los estados y someter a ellos la aprobación de la Constitución.

En este sentido, la concepción federalista de los estados —incluida Zacatecas y el resto de las provincias que se pronunciaron estados federales durante 1823 bajo la dirigencia de Jalisco, antes de que el Poder Legislativo de la nación definiera la forma de gobierno— no coincidía con la idea del segundo Congreso nacional constituyente. La postura radical de los estados se resume en la siguiente cita de Juan de Dios Cañedo, diputado por Guadalajara: “porque si se adopta el gobierno republicano federal, y cada estado es soberano como se asienta en un artículo posterior, no se puede concebir cómo la soberanía que es el principio y fuente de la autoridad y del poder y que por lo mismo es una, se divida en tantas cuantos son los estados. Que por eso la constitución de los Estados Unidos en que establecieron su federación no habla de soberanía de la nación”.¹⁵³ Es decir, frente a

¹⁵² Frase probablemente atribuida a Miguel Ramos Arizpe, citada en Barragán, 1978b, p. 182.

¹⁵³ Citado en Barragán, 1978b, p. 188.

la soberanía unionista defendida por el Congreso nacional, los estados rehusaron ceder su ámbito de competencias en favor de la unidad de la nación, como señaló el Proyecto de Constitución de Zacatecas, que sólo admitió delegar “sus facultades y derechos al congreso general de todos los estados de la federación” para establecer y mantener sus relaciones con la unión federada.

De esta idea distinta de soberanía se deduce un concepto igualmente dispar de nación;¹⁵⁴ así, en el Proyecto de Constitución de Zacatecas y luego en su Constitución, se habla de una “unión federada”, de “los Estados Unidos de la nación mexicana” que mantienen entre sí lazos confederales y, por tanto, cada uno es libre, soberano e independiente. En abierto contraste, el Acta Constitutiva de la Federación definió en su artículo 1 (que “la nación mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del virreinato llamado antes de Nueva España, en el que se decía capitán general de Yucatán y en el de las comandancias generales de provincias internas de Oriente y Occidente”).¹⁵⁵ Es decir, la nación se define por la unión de un territorio que mantiene lazos comunes ancestrales con origen en la conformación de la Nueva España; asume la soberanía, pero la comparte con estados libres, soberanos e independientes en lo que tocara a su administración y gobierno interior. Se trata de una soberanía compartida, producto del compromiso entre las partes y de la distribución de competencias.¹⁵⁶

Asimismo, el artículo 3 del acta señaló un principio fundamental: “La soberanía reside radical y esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas, según crea convenirle más”.¹⁵⁷ La Constitución zacatecana conservó la definición de nación del proyecto, mientras que la Constitución federal

¹⁵⁴ Vázquez sostiene que no había un solo concepto de nación; por ejemplo, para Miguel Ramos Arizpe el territorio y los habitantes formaban la nación, mientras que para la mayoría era la “reunión de los habitantes, según se expresaría en casi todas las constituciones estatales”. Vázquez, 1993, p. 23.

¹⁵⁵ *Acta Constitutiva de la Federación*, 1824, en Tena Ramírez, 1991, p. 154.

¹⁵⁶ Vázquez, 1993, p. 23.

¹⁵⁷ *Acta Constitutiva de la Federación*, 1824, en Tena Ramírez, 1991, p. 154. Sobre esta definición de la nación mexicana, Vázquez señala que los enemigos de la federación lograron “que desconociera la existencia de los estados establecidos al declararla constituida por las provincias de la Nueva España, la Capitanía de Yucatán y las comandancias de las Provincias Internas”. Vázquez, 1993, p. 23.

introducía algunas variantes con respecto del Acta Constitutiva. Por su parte, las constituciones de los estados declararon que éstos eran libres, *soberanos* e independientes.

Según Barragán, el término soberanía fue muy maleable; si bien tuvo una formulación absoluta, se utilizaba en forma flexible al admitir la delegación o la transferencia de poder en orden al ejercicio de la misma soberanía, lo cual, para este autor, es influencia clara y genuina de la tradición escolástica hispana y del liberalismo gaditano. Causa de esta maleabilidad del concepto de soberanía fueron los cuestionamientos que acosaron a nuestros legisladores y era, sin duda, el más trascendental: “¿corresponde ésta [la soberanía] a la nación mexicana o a los estados? ¿Hay dos soberanías: una a favor de la federación, tal como apuntaba por ejemplo el voto de Mangino; y otra a favor de los estados que se presuponen soberanos también? ¿Es posible la existencia simultánea de esas dos soberanías?”¹⁵⁸

La discusión del Congreso nacional en torno a la conveniencia de llamar *soberanos* a los estados provocó división: 41 votos a favor y 21 en contra. Dentro de los primeros estuvieron los de los cuatro diputados por Zacatecas: García, Vélez, Gómez Farías y Gordo. Pese a que la noción de soberanía enarbolada por los estados triunfó y quedó garantizada en sus códigos, la Constitución federal le puso límites, por cierto insuficientes, pero que en alguna medida contribuían a mantener la unidad de la nación, hecho que además marca la supremacía de ese código. Así, de acuerdo con Ávila, junto a la soberanía nacional estarían las soberanías estatales, y ambas tendrían sustento en dos tipos de representación: en la Cámara de Diputados estarían los representantes de la nación, y en el Senado, los de la federación.¹⁵⁹ Algunas muestras aparecen en el título VI de la Carta: el derecho del Congreso nacional a juzgar a los gobernadores que infringieran la Constitución federal, las leyes de la Unión y las órdenes del presidente, así como por la publicación de leyes estatales contrarias a ella; la obligación de los estados de organizarse sin oponerse a la Constitución federal y cumplirla a cabalidad, al igual que la de contribuir a la amortización de la deuda nacional; la prohibición a los estados de negociar con otros países o declararles la guerra, y de hacer transacciones con otros de la misma federación sin consentimiento del Congreso general.¹⁶⁰

El proyecto y la Constitución estatal hablaron indistintamente de confe-

¹⁵⁸ Barragán, 1978b, p. 191.

¹⁵⁹ Ávila, 2002, p. 280.

¹⁶⁰ *Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos* [1824], en Tena Ramírez, 1991, pp. 191 y 192.

deración de estados, de federación y de unión federada. No obstante, el significado y la aplicación de estos conceptos indican que había distinciones que, más allá de los principios teóricos, tenían que ver con el funcionamiento real del sistema federal de la primera república. La legislatura zacatecana mostraba tendencias hacia un federalismo radical y como principios sostenía los siguientes: el vínculo entre el pueblo y las instituciones se establece por consentimiento mutuo, por un contrato social (al cual el proyecto aludió explícitamente), sin pérdida de su identidad individual, y la sociedad se edifica sobre relaciones de coordinación, no de subordinación, y con la consigna de crear una asociación entre partes iguales que cultivan su integridad diferenciadora en un orden social común.

Teóricamente, es posible distinguir una confederación de una federación. En la primera existen órganos políticos comunes para la consecución de fines compartidos, pero los estados se asocian conservando plena independencia; por su parte, la federación une a un pueblo, ya desde antes ligado por variados vínculos —lengua, territorio, religión, cultura, organización política—, mediante la distribución del poder político entre las unidades constitutivas de la nación; los estados que integran la unión federal son partes del todo nacional y buscan el desarrollo de un gobierno nacional fuerte, con la colaboración de los gobiernos estatales que la constituyen. Asimismo, de acuerdo con la definición de Carl Schmitt antes mencionada, la federación se basa en el “libre convenio y al servicio del fin común de la autoconservación de todos los miembros”.¹⁶¹ En sentido restringido, el federalismo es una forma de organización política basada en principios que privilegian la negociación y la coordinación entre diversos centros de poder, como condición del ejercicio global del poder en un mismo sistema político, y valora los centros de poder dispersos que garantizan las libertades locales.¹⁶²

Pese a las distinciones teóricas que podemos reconocer entre confederación y federación, en la Constitución zacatecana se aprecia un uso indiscriminado de ambos términos;¹⁶³ a veces el significado que le atribuyen a uno y otro

¹⁶¹ Carl Schmitt, citado en Vázquez, 1999, p. 313, nota 1.

¹⁶² El término “federal” se deriva del latín *foedus* que significa “pacto”. “Federalismo”, en *Enciclopedia internacional de las ciencias sociales*, 1974, pp. 748 y 749.

¹⁶³ Una prueba de tal uso en la carta zacatecana son las siguientes frases: “el estado de Zacatecas es libre e independiente de los demás Estados Unidos de la nación mexicana, con los cuales conservará las relaciones que establezca la confederación general de todos ellos”. Casi inmediatamente después de hablar de *confederación*, el código se refiere a las relaciones del estado con la *unión federada*; más adelante habla de la *unión confederal* cuya existencia se garantizaba mediante la delegación de facultades y derechos al Congreso general de todos los estados de la *federación*. *Constitución política del estado libre de Zacatecas*, 1825, pp. 4 y 5.

se identifica más o menos con las definiciones que hemos anotado, de manera que establecer una diferencia conceptual precisa entre ellos resulta casi imposible. No obstante, las posturas que se ventilaron en el Congreso nacional constituyente en torno a la soberanía, y en particular la que defendía la diputación zacatecana, contribuyen a precisar las características del sistema político que ésta quería establecer.

La Constitución federal concedía a los poderes generales atribuciones para intervenir en asuntos de los estados. Basten los ejemplos citados a pie de página para demostrar que esos poderes, de manera especial el legislativo, tenían facultades para ejercer la soberanía en todo el territorio nacional.¹⁶⁴ En otras palabras, los poderes generales tenían atribuciones para intervenir, aunque en asuntos muy precisos, en la conducción política de cada estado de la federación. De ahí que la soberanía nacional no fuese tal sólo por participación y cesión de la soberanía de los estados.

En lo tocante al gobierno y administración interior del estado y a sus vínculos con la nación, la Constitución estatal declaró a Zacatecas absolutamente libre y soberana sin quedar cabalmente establecidas las relaciones intergubernamentales ni la forma como se enlazaría al resto de la unión, cuestión que quedaba asegurada en la Constitución general. Sólo en dos ocasiones la Constitución estatal hizo mención a la unión de Zacatecas con el resto de la nación. Una de ellas fue en sus “Disposiciones preliminares”, aunque cabe reiterar que mientras el proyecto había señalado que el estado no tendría más limitación que la necesaria para sostener las relaciones generales con el resto de los estados, la Constitución omitió esta importante aco-tación que aseguraba la unidad de todos, y se inclinó hacia una postura más radical. Por segunda ocasión, tal mención aparecía en la descripción de las obligaciones de los diputados al Congreso local, quienes debían jurar obediencia a la Constitución estatal lo mismo que a la general para salvaguardar la unión confederada.

La Constitución zacatecana estableció que los ciudadanos estaban obligados a contribuir para los gastos del estado, mas no para los de la nación en su

¹⁶⁴ Al Congreso general competía: “sostener la independencia nacional, y proveer a la conservación y seguridad de la nación en sus relaciones exteriores”; “conservar la unión federal de los Estados, y la paz y el orden público en lo interior de la federación”; “mantener la independencia de los Estados entre sí en lo respectivo a su gobierno interior”; “arreglar definitivamente los límites de los Estados”; “fijar los gastos generales”; “designar la fuerza armada de mar y tierra, fijar el contingente de hombres respectivo a cada Estado, y dar ordenanzas y reglamentos para su organización y servicio”, y “formar reglamentos para organizar, armar y disciplinar la milicia local de los Estados”. *Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos*, 1824, en Tena Ramírez, 1991, pp. 173-175.

conjunto,¹⁶⁵ así como a defender a Zacatecas con las armas cuando fueran llamados, sin hacer mención de la defensa nacional, que bien podría ofrecerse, como de hecho ocurrió, por la permanente agresión de España. En el código aparecen las categorías de zacatecanos y ciudadanos zacatecanos, pero no de mexicanos o ciudadanos mexicanos, que debían prevalecer sobre el origen o residencia en un estado de la federación.¹⁶⁶ El Congreso estatal podía expedir carta de naturalización a los extranjeros para *naturalizarse* zacatecanos, no mexicanos, lo que, en teoría, dentro de un sistema federal competía al gobierno nacional.

Entre las facultades y atribuciones que se le concedieron al Congreso estatal no hay una sola que lo obligara a revisar la legislación federal para lograr una concordancia mínima entre las leyes particulares del estado y las leyes generales, aunque en la práctica esto sí ocurrió; por el contrario, se le facultó para protestar ante el Congreso nacional cuando sus disposiciones se opusieran o perjudicaran los intereses de Zacatecas. Una de las atribuciones del gobernador era vigilar la seguridad exterior, en otras palabras, cuidarse del resto de los estados confederados, facultad que había ejercido la diputación provincial en 1823 y que de nuevo se pondría en práctica cuando el gobierno nacional utilizara a otros estados para agredir a Zacatecas; en este sentido, prevalecía una noción de seguridad local, de defensa de las fronteras estatales, no de seguridad nacional. Como si la nación estuviera efectivamente compuesta por *estados* independientes, al Poder Ejecutivo estatal le correspondió dirigir las “relaciones políticas y comerciales” con ellos, cual si se tratase de un agente diplomático, pero observando las disposiciones del Congreso nacional para mantener el equilibrio de la confederación, indicador de una postura moderada en tanto que en este punto se subordinaba al Congreso nacional.¹⁶⁷ En efecto, la Constitución federal ordenó a los estados someterse al Congreso general para arreglar el comercio tanto con otras naciones como con el resto de la federación.

¹⁶⁵ Al distinguir el federalismo mexicano del estadounidense, Vázquez recalca que el gobierno federal no gobernaría a ciudadanos como en el caso de Estados Unidos, sino a estados. En consecuencia, en México la federación no gravaría a los individuos —como lo estipuló la Constitución estadounidense—, sino a los estados, situación que contribuyó a debilitar al gobierno nacional. Vázquez, 1993, pp. 24 y 25.

¹⁶⁶ Las constituciones de Jalisco y Tabasco hacían una distinción entre jaliscienses o tabasqueños y ciudadanos, pero a cada categoría le otorgaban un sentido similar a la de Zacatecas. La Constitución de Oaxaca, al igual que la de Zacatecas, distingue oaxaqueño de ciudadano oaxaqueño, mientras que la del Estado de México habla indistintamente de naturales (quienes debían reunir las calidades que exigiera la ley) y ciudadanos del estado. Galván Rivera, 1988, t. 1, p. 421; t. 2, pp. 167-173; t. 3, pp. 107-110 y 266-267.

¹⁶⁷ En la Constitución política del estado no quedó consignada la propuesta aún más radical de que entre los estados de la confederación se establecerían relaciones diplomáticas.

Otro elemento clave era la defensa de la autonomía hacendaria: el fisco estatal sería “independiente de toda otra autoridad”. Sin embargo, el código subrayó que las únicas contribuciones impuestas a los habitantes servirían para cubrir los gastos generales de la confederación y los del mismo estado. Éste reconocía la necesidad de colaborar financieramente con el gobierno nacional, lo que de hecho ocurrió, pese a que la forma en que el estado apoyaría en este punto a la federación quedó vagamente definida.¹⁶⁸

En suma, el estado anteponía sus intereses a los de la nación, a la cual sólo cedía soberanía en parte, en aras del funcionamiento de la unión federal.

Debido a la alianza que se estableció entre Jalisco y Zacatecas durante 1823, vale la pena hacer algunas comparaciones entre sus primeras constituciones. En lo que toca a la forma de gobierno no se aprecian diferencias de fondo, aunque hay algunas que vale la pena destacar. La Constitución de Zacatecas concede más atribuciones al gobernador del estado que la de Jalisco. Esto se tradujo en que, pese a la clara subordinación del Ejecutivo al Legislativo, el primero tuviera una mayor capacidad de maniobra y de tal modo lograra ejercer un mayor contrapeso frente a una legislatura con atribuciones mucho más amplias y, en consecuencia, que hubiera un juego más equilibrado entre ambos poderes.

Mientras que la carta jalisciense no expresó acuerdo en obedecer la Constitución federal en lo referente a la contribución de los estados para cubrir los gastos generales de la federación, la de Zacatecas declaraba que cumpliría todas las determinaciones que se establecieran en este renglón.¹⁶⁹ En materia fiscal, fue evidente que Jalisco defendía una autonomía mucho más extrema que Zacatecas. En términos generales, la Constitución de Zacatecas insistía más que la de Jalisco en la obligación de prestar obediencia a la Constitución federal, preocupación que no es tan palpable en la de Jalisco.

Pese a la estrecha alianza que hubo entre los dos estados, Zacatecas tuvo una posición más ponderada, mucho menos radical que la de Jalisco. Es probable que la moderación de los federalistas zacatecanos sumada a la pujanza

¹⁶⁸ Para el bienio 1824-1825 no existen registros desagregados en las *Memorias* de gobierno que nos permitan determinar si el estado pagó el contingente. Para el bienio 1827-1828 contamos con registros que indican que los pagos a la comisaría, que en ese periodo equivalieron a 62% del total de egresos del estado, incluyeron el del contingente. Las *Memorias* de gobierno del periodo objeto de este estudio demuestran que Zacatecas cubrió el pago del contingente. *Memoria*, 1827, anexo 8; *Memoria*, 1829, anexo 8; *Memoria*, 1831, anexo 9; De Vega, 2002, capítulo 8: “Origen y destino de los recursos públicos”, cuadro 3.

¹⁶⁹ *Constitución del estado libre federado de Zacatecas*, 1825, pp. 25-28; *Constitución política del estado libre de Jalisco* [1824], 1847, pp. 51 y 52.

política y económica de su estado, hayan influido para que Jalisco fuera desplazado como líder principal del federalismo después de 1825.

García Salinas, por un estado análogo a la voluntad popular

Hombre de pocas palabras, pero de reflexión seria y profunda, Francisco García Salinas legó valiosos documentos que nos permiten, junto con las muestras de su desempeño como gobernante, conocer el pensamiento de uno de los principales forjadores del estado de Zacatecas. Figura de renombre nacional reconocida por sus talentos —principalmente como hacendista y en los terrenos de la economía— y apasionado defensor del federalismo liberal, en una de sus raras intervenciones en el Congreso nacional presentó una disertación sobre el proyecto del Acta Constitutiva de la Federación, que después sería publicada con el nombre de *Reflexiones al Acta Constitutiva*.¹⁷⁰ Pese a la confusión que existe en algunas partes de este documento, sin duda es fundamental para conocer el pensamiento de quien entonces era legislador al Congreso nacional por segunda ocasión.

Para ubicar de mejor manera a García Salinas, es pertinente considerar las posiciones o corrientes políticas surgidas del segundo Congreso constituyente. La Comisión de Constitución del Congreso general —donde, a diferencia de Jalisco, que tuvo tres representantes, no participó ningún diputado zacatecano— presentó el proyecto del Acta Constitutiva, que fue objeto de intensos debates. El asunto más discutido, más analizado, porque de él dependía el diseño y a su vez el concepto de nación, fue el de la soberanía. En torno a ello, Barragán señala que el meollo de la cuestión no consistía tanto en cuáles eran los elementos esenciales de la soberanía, su naturaleza y alcance, sino en su titularidad: ¿correspondía a la nación o a los estados la titularidad de la soberanía?

Hubo tres posiciones. La mayoría de los diputados integró una corriente unionista y postuló una soberanía única e indivisible a favor de la nación y no de los estados; esta postura, de la cual se derivó la defensa de la república centralista, estuvo encabezada por Servando Teresa de Mier, quien a pesar de ser federalista, no estaba a favor del establecimiento inmediato del federalismo. Dirigida por los diputados jaliscienses, una segunda corriente atribuía la soberanía exclusivamente a los estados; la nación sólo puede ser soberana mediante la *delegación* o *cesión* que los estados le hacen para ejercer ciertos atri-

¹⁷⁰ La intervención de García Salinas sobre este punto tuvo lugar el 28 de noviembre de 1823. Sus *Reflexiones al Acta Constitutiva* se incluyen en Rangel Gaspar, 1984, apéndice 2, pp. 326-333.

butos. A diferencia de Barragán, quien identifica a esta corriente con la república federal, nosotros la identificamos más con un sistema confederal, por lo expuesto líneas atrás.¹⁷¹ Por último, hubo una “posición mixta, o de soberanía parcial: a favor de la federación y al mismo tiempo a favor de los estados”; la federación sería soberana en todo, excepto en lo concerniente al gobierno interior de los estados, y éstos eran soberanos precisamente en lo relativo a su propio gobierno.¹⁷²

A esta última corriente se sumaron abiertamente dos de los cuatro diputados zacatecanos: Santos Vélez y Gómez Farías. La soberanía de la nación y la soberanía de los estados, aseguraban, no eran incompatibles:

que todas las cualidades que se atribuyen a la soberanía de la nación, se hallan en la soberanía de los estados, limitada la última al gobierno interior de ellos, así como aquélla está limitada al territorio de la misma nación, sin que pueda extenderse a las entrañas. Que es un equívoco decir que la soberanía de los estados no les viene de ellos mismos, sino de la constitución general pues que ésta no será sino el pacto en que todos los estados expresen por medio de sus representantes los derechos que ceden a la confederación para el bien general de ella, y los que cada uno se reserva.¹⁷³

Cuando se discutió si los estados, además de libres e independientes —atributos que no provocaron división— debían llamarse soberanos, los cuatro diputados zacatecanos votaron a favor, junto con quienes habían sostenido la incompatibilidad de la soberanía de la nación con la soberanía de los estados. Así, en este punto las diferencias entre dos de las tres corrientes se diluyeron y finalmente triunfaba la tesis de la soberanía plena y absoluta a favor de los estados.

¿A cuál de ellas se inclinó más García Salinas, quien ejercía amplio influjo y gozaba gran reputación entre sus electores? En sus *Reflexiones* el diputado zacatecano expresó el deseo de contribuir con un proyecto de Acta Constitutiva “que reorganizase al Estado de un *modo análogo* a su situación, y a la vo-

¹⁷¹ Nuestra postura coincide con la de Vázquez, quien distingue las posiciones que defendían los estados de la república: “los del centro (México, Puebla, Querétaro, Guanajuato, Veracruz, Michoacán), los más habitados, sostenían un unionismo descentralizador [...] Otros consideraron al federalismo como verdadero confederalismo. Dentro de esta corriente también hubo matices; Zacatecas, Coahuila, Durango, Chihuahua y San Luis Potosí se mostraron confederalistas moderados; Yucatán, Sonora, Baja California y tal vez Tamaulipas, radicales”. Vázquez, 1993, p. 27.

¹⁷² Barragán, 1978b, pp. 191, 196-197 y 202.

¹⁷³ Barragán, 1978b, p. 203.

luntad de los pueblos”.¹⁷⁴ De manera que para este enérgico defensor del federalismo, dicho sistema embonaba en forma natural con la situación del país; los principios federalistas eran *análogos* a las condiciones prevalecientes, no se imponían sobre otras que le eran contrarias.¹⁷⁵ Y es que, en efecto, México era un mosaico de regiones con mayor o menor autonomía, vinculadas por profundos y añejos lazos e intereses comunes que trascendieron las diferencias provinciales, donde pese a esa autonomía, el sistema político y económico había funcionado en el ámbito nacional.¹⁷⁶ Las provincias no eran totalmente autónomas, pero tampoco existía un mercado integrado, de forma tal que el sistema más *análogo* para conservar la unidad de ese todo compuesto por fuerzas centrífugas, que a la vez tendían a la unidad, era el federalismo, único que favorecería la cohesión entre las localidades, las regiones y el centro de la nación. Por otro lado, cuando García Salinas se refería a “la voluntad de los pueblos” hablaba precisamente del pronunciamiento generalizado de los ayuntamientos y provincias en favor del federalismo.

El legislador zacatecano criticó el artículo 7 del acta, donde se enumeraban los estados que componían la federación y en el cual la Comisión de Constitución del Congreso había decidido reunir a varios en uno porque sus “intereses parecen conciliables”. Así, el estado interno de Occidente lo formarían las provincias de Sonora y Sinaloa; el interno de Oriente, las de Coahuila, Nuevo León y Texas; el interno del Norte, las de Chihuahua, Durango y Nuevo México. Pese a que tal medida tendría un carácter provisional, a García Salinas le pareció sumamente arriesgada porque algunas provincias podrían estar insatisfechas y el objetivo era lograr una “conciliación general, que concentre todos los intereses”, frases que apuntan hacia una postura unionista, no separatista, pero bajo el esquema de la conservación y el respeto a la autonomía de cada región. Propuso entonces que las provincias decididas a no agregarse como estipulaba el acta, dependieran directamente del gobierno central para evitar futuros enfrentamientos.

Mostró particular preocupación por las Californias, que en el proyecto de acta quedaban agregadas a Sonora. Advirtió sobre “la importancia de su posi-

¹⁷⁴ García Salinas, en Rangel Gaspar, 1984, p. 326. Las cursivas son nuestras.

¹⁷⁵ Ésta es una de las ideas que Annino sostiene en su artículo “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821”. Existía una “constitución histórica” a la que de manera natural se adaptaba el sistema federal; desde antes de su establecimiento, la Nueva España había vivido un proceso de federalización creciente. Annino, 1995a.

¹⁷⁶ Hamnett ha demostrado que la vida política colonial tardía y la de las primeras décadas de independencia se caracterizaron por la presencia de múltiples contextos regionales; de hecho, para este autor el proceso de independencia, que se remonta antes de 1810 y trasciende 1821, tuvo una dimensión específicamente regional. Hamnett, 1986, pp. I y II.

ción, por su intermediación a los establecimientos de una potencia poderosa, por su falta de recursos, y por la distancia a que se hallan para proporcionárselos con prontitud”.¹⁷⁷ Para García Salinas era preferible que dependieran del gobierno central porque Sonora era un estado pobre y se les perjudicaría al privarlas de los apoyos directos que podrían recibir de aquél. La sugerencia fue aceptada y en el acta quedó asentado que las Californias serían territorios de la federación, sujetos a los poderes nacionales.

El artículo 13 del acta, que señalaba las atribuciones exclusivas del Congreso general para expedir leyes y decretos sobre diversas cuestiones, fue la parte neurálgica de las *Reflexiones* de García Salinas, porque, a su juicio, en él se limitaba la soberanía de los estados. En materia hacendaria se caía en un “centralismo más decisivo” que en el plan constitucional propuesto por el anterior Congreso; se restringía la libertad de comercio con la pretensión de normar el comercio interestatal, y se coartaba la libertad de los estados al quedar sus milicias sujetas al gobierno nacional.

En parte, los defectos que García Salinas encontró en el artículo 13 del acta obedecían a que al texto le faltaba precisión, condición ineludible de toda ley para no motivar equívocos ni dar lugar a que se evada. Más que criticar el contenido del citado artículo, exigía un lenguaje exacto que dejara suficientemente claro que tanto el Congreso general cuanto las legislaturas estatales podrían promulgar leyes para alcanzar la paz y el orden público en sus respectivos ámbitos, así como para promover la ilustración y la prosperidad general. De lo anterior se deduce que García Salinas era proclive a la corriente de la soberanía mixta o compartida, en tanto que en ningún momento rechazaba las facultades del Congreso general para elaborar leyes destinadas al conjunto de la nación —sólo demandaba precisión en el lenguaje— y al mismo tiempo defendía la facultad de los estados para legislar en lo concerniente a su gobierno interior, como único medio de garantizar su soberanía.

La parte más apasionada de las *Reflexiones* de García Salinas fue su análisis de los asuntos hacendarios, a los que era especialmente sensible y para los cuales demostraría gran eficacia. Por su “centralismo” se opuso a la fracción VIII del mismo artículo 13 del proyecto, que disponía como facultad exclusiva del Congreso general “establecer las contribuciones que sean necesarias para cubrir los gastos generales de la república”.¹⁷⁸ Las atribuciones de los ayun-

¹⁷⁷ García Salinas, en Rangel Gaspar, 1984, p. 327.

¹⁷⁸ El texto definitivo de esta fracción del Acta Constitutiva quedó así: “Artículo 13. Pertece exclusivamente al Congreso general dar leyes y decretos: [...] VIII. Para fijar cada año los gastos generales de la nación, en vista de los presupuestos que le presentará el poder ejecutivo”. *Acta Constitutiva de la Federación*, 1824, en Tena Ramírez, 1991, p. 156.

tamientos y las diputaciones se reducían a poco más de las que ya tenían, sin ganar nada con el establecimiento del sistema federal y “no hay cosa que tenga más relación con la riqueza pública, con la pureza de las costumbres y con la conservación de los derechos individuales, que el sistema de contribuciones, el cual puede atacar algunos o todos estos objetos, ya por la cuota de la contribución, o por el modo y tiempo de cobrarla, por la desigualdad con que esté distribuida, por el número y facultades de los exactores [*sic*], y por otras muchas razones que sería inoportuno referir”.¹⁷⁹

Consideraba que los estados serían invadidos por empleados del gobierno central que atacarían contra su independencia, y los ciudadanos estarían expuestos a vejaciones y a la violación de sus derechos. Sin duda, García Salinas tenía en mente las permanentes exacciones de la Corona, sobre todo las de los últimos años del dominio español, y en parte contra ellas se establecía el sistema federal. Las frases del diputado estaban orientadas a la defensa de la soberanía fiscal del estado: sólo con su ejercicio habría un respeto auténtico por la libertad e independencia de los estados, porque, preguntaba: “¿sujetos los pueblos al gobierno central en la parte más íntima, y que tiene más relación con los derechos de libertad, propiedad, seguridad e igualdad, quedarían satisfechos de la órbita a que por esta atribución queda reducida la independencia de los estados?”.¹⁸⁰

Criticaba a los legisladores que sin suficiente meditación pretendían imitar en este punto la Constitución de Estados Unidos, que uniformaba el sistema de contribuciones para facilitar las transacciones entre los estados, pues si bien —admitía el diputado zacatecano— este mecanismo podría ser útil y era necesaria la existencia de rentas generales, la búsqueda de tal uniformidad ya había demostrado sus defectos. El déficit que llegara a presentarse en los gastos generales debía “cubrirse con los contingentes de las provincias”, de manera que se conciliara el bien particular de los estados con el general de la nación. Como se puede ver, García Salinas defendía la soberanía fiscal de los estados, al tiempo que reconocía que éstos debían contribuir con los gastos de la federación, por lo que no puede atribuírsele un federalismo radical, ya que estaba a favor de la unión y de cooperar para sostener a la nación en su conjunto.

Sobre la fracción XIV del artículo 13,¹⁸¹ que facultaba de manera exclusiva al Congreso general para “organizar, armar y disciplinar la milicia local de los estados”, destinada al servicio de la unión, García Salinas opinaba que con

¹⁷⁹ García Salinas, en Rangel Gaspar, 1984, p. 328.

¹⁸⁰ García Salinas, en Rangel Gaspar, 1984, p. 328.

¹⁸¹ La fracción XIV a que se refiere García Salinas, aparece en la versión definitiva del acta como fracción XVI.

esa medida podrían generarse abusos, ya que la mayor parte de los miembros de las milicias eran ciudadanos de los estados y quedarían sujetos al gobierno nacional, al que únicamente le correspondía elaborar la ordenanza de ese cuerpo militar, en tanto que a los estados competía organizarlo y disciplinarlo de acuerdo con ella, “porque con el fin de organizar, armar y disciplinar la milicia, se podrían expedir leyes que coartaran la libertad de las autoridades de los estados”. Al parecer, sólo aceptaba que el gobierno nacional tuviera una intervención exclusiva en la milicia cuando saliera a campaña —se entiende que en contra de otro país. De nuevo, criticaba a los legisladores que en este tema habían recurrido a la Constitución de los estadounidenses, pues estimaba que ésta incluía partes imperfectas. Ésta es una preocupación reiterada a lo largo de sus *Reflexiones*: el zacatecano insistía en que los elementos que se retomaran de otros códigos invariablemente debían adaptarse a las circunstancias de la nación y nunca aplicarse de manera mecánica, pues de otro modo los mexicanos estaríamos “atados servilmente a la práctica de otros pueblos” y seríamos meros imitadores.

García Salinas admitía la trascendencia de convocar a un senado “que preste su sanción a la ley fundamental, la cual por este medio adquirirá un grado de consistencia imposible de conseguirse de otra manera”. En efecto, el Senado estaría compuesto por representantes de los estados mientras que la Cámara de Diputados lo estaría por representantes de la nación, por lo que la sanción de la Constitución por parte del primero era crucial para garantizar el pacto federal. Sin embargo, García Salinas señaló que en el acta no estaba prescrita su elección ni se le asignaban atribuciones, por lo que competía más a la Constitución que a la misma acta resolver un asunto de tal trascendencia, sobre todo para garantizar la separación absoluta de los poderes.

En casi todos los puntos de sus *Reflexiones*, García Salinas muestra preocupación por la urgente necesidad de eliminar la zozobra que aquejaba a la nación, restablecer la confianza y tomar en cuenta la opinión pública. Era un federalista convencido, que en este momento no había perdido de vista los intereses de la nación ni la urgente necesidad de estrechar la unidad de todos los estados. Defensor vehemente de la independencia y la soberanía de los estados, tuvo conciencia clara de que el funcionamiento del todo sólo sería posible mediante la contribución comprometida de cada una de sus partes. Personaje clave de la vida política de Zacatecas y con gran influencia en el desenvolvimiento de asuntos de carácter nacional, quien fuera conocido por sus conciudadanos como *Tá-ta Pachito* comprendía mucho mejor que la mayoría de sus contemporáneos el sentido del verdadero federalismo.

* * *

Resulta sorprendente la rapidísima transformación del discurso político del grupo gobernante del estado entre 1820 y 1823. Durante 1820 los pronunciamientos del ayuntamiento de Zacatecas se concentraban en la defensa de la autonomía de los pueblos, en la reiteración de “su patriotismo y lealtad inalterables”, en la obediencia a “nuestro sabio código constitucional” y en su “gratitud y vasallaje al trono español”, pese a la participación de algunos regidores en conciliábulos sospechosos.

En marzo de 1821, en vísperas de su adhesión a la independencia, el ayuntamiento manifestó que defendía el “sagrado código fundamental y fidelidad al rey”, desconocía el proyecto “anticonstitucional” de Iturbide y garantizaba la “tranquilidad de este leal pueblo”. Pero apenas medio año después, en septiembre, se refería a Iturbide como “nuestro heroico libertador” y acerca de la Junta Provisional que gobernaría México dijo que su fin era el de “consolidar los imprescriptibles derechos de todos y cada uno de los pueblos”.¹⁸²

Al principio, el ayuntamiento llamó “anticonstitucional” al Plan de Independencia de la América Septentrional de Iturbide porque no hacía referencia alguna a la Constitución de Cádiz, que otorgaba reconocimiento constitucional a los ayuntamientos, y advirtió que defendería “el sagrado código”. Pero la firma de los Tratados de Córdoba inclinó la posición del ayuntamiento a favor de Iturbide, al establecer que la Junta Provisional que gobernaría México lo haría “conforme a las leyes vigentes”, mientras se formaba una nueva constitución. Así, los “derechos de los pueblos” garantizados en la carta gaditana quedaban a salvo. En el nuevo discurso se omitía el vasallaje a la Corona, aunque del antiguo orden se conservaba ese punto neurálgico: la defensa de los derechos de los pueblos.

El discurso del ayuntamiento de Zacatecas durante 1820 contenía tres elementos fundamentales que marcaban una continuidad entre el último periodo colonial y el independiente: la defensa de los derechos de los pueblos, la obediencia a las leyes por ser expresión de la voluntad general emanada de las Cortes y, consecuentemente, su aplicación para resolver los males sociales.

En los documentos consultados hemos encontrado una equivalencia entre pueblo y ayuntamiento. Desde 1812, cada pueblo había adquirido el derecho

¹⁸² AHZ, *Ayuntamiento*, sesión del ayuntamiento de Zacatecas para dar a conocer la independencia y nombrar representante de la provincia ante la Junta Provisional Gubernativa, Zacatecas, 29 de septiembre de 1821.

de organizar autónomamente su gobierno interior por medio de su representante, el ayuntamiento. Con esto queremos destacar que la idea de representación popular liberal, tan cara a las diputaciones provinciales y a las legislaturas estatales, tenía como fundamento la antiquísima tradición de representación del ayuntamiento español.

Servando Teresa de Mier, a quien recurrimos para desentrañar el sentido que para el ayuntamiento de Zacatecas significó hablar de “los derechos imprescriptibles de los pueblos”, sostenía que en los últimos años de la Colonia la Corona sistemáticamente había disminuido la representación de los ayuntamientos y violado las leyes españolas, como aquella de las Cortes de Toledo de 1480 que establecía que a éstos “les toca entender las cosas cumplideras de la República”, esto es, de los pueblos, y que en ausencia del monarca a ellos regresa la soberanía. Decía Mier que mientras las audiencias “no son el pueblo mismo, ni los representantes de sus derechos”, los ayuntamientos son “el intérprete fiel de su voluntad” y los depositarios de su gobierno económico y político; por ello fueron los ayuntamientos quienes dieron las primeras leyes de la Nueva España y, ante la abdicación del rey al trono en 1808, “la soberanía había retrovertido al pueblo de cada reyno como a su origen y fuente”.¹⁸³ De acuerdo con su discurso, los conceptos de pueblo, ayuntamiento, representación y soberanía se identifican y son congéneres.

La defensa de los derechos de los pueblos significaba entonces la defensa del ejercicio de la soberanía en un espacio geográfico delimitado. A principios de 1822, el ayuntamiento ignoró las disposiciones del jefe político y actuó de manera autónoma. Es conveniente acotar que esta posición autonomista se originó también en la fragmentación de la sociedad colonial agudizada por la guerra, que abrió a los pueblos la posibilidad de autogobernarse en la ausencia de una administración eficaz del territorio, que ha sido señalada por Carmagnani, o bien, en lo que Pietschmann ha llamado “federalismo clandestino”, así como en la Constitución de Cádiz que hacía de los ayuntamientos la célula básica de un gobierno centralista.

La identificación de los intereses del ayuntamiento de Zacatecas y de la diputación provincial tuvo un profundo significado: la ampliación del ejercicio de la soberanía de una localidad o ayuntamiento a una provincia. Con la república federal, las provincias la cedieron a la nación en todo lo que no tuviera que ver con su gobierno interior. Esta ampliación no significaba la erradicación de la concepción territorial de la soberanía o de una soberanía mixta en el sentido en que la hemos definido. En 1812 la recuperaron los

¹⁸³ Mier, 1986, t. 1, pp. XLI, XLIII, XLIX, 36, 50.

pueblos y después se extendió a las provincias, que sólo por delegación la compartieron con la nación en el esquema de la república federal. Así, nos hemos quedado a la mitad del camino de la evolución del concepto moderno de soberanía, en el que el corporativismo territorial queda eliminado. Por ello insistimos en que la república federal fue el intento de institucionalizar tres soberanías.

Como hemos visto, el pensamiento de Martínez Marina, que contenía un resabio de corporativismo territorial, influyó en el grupo gobernante de Zacatecas. Tanto los individuos cuanto las provincias tenían parte en el uso de la soberanía, por ende, ésta era divisible. Martínez Marina y el discurso del ayuntamiento de Zacatecas entre 1820 y 1822 presentan aún las huellas de una sociedad estamental que estaba disolviéndose para ceder paulatinamente su lugar a la sociedad liberal moderna en la que prevalece un concepto de soberanía indivisible.¹⁸⁴

En una sociedad desarticulada, los individuos sentían adhesión a la ciudad o a la provincia en que habían nacido, mientras que su sentido de pertenencia a la nación era vago e iría gestándose poco a poco a lo largo del siglo XIX. No obstante, entre la defensa de los derechos de los pueblos y de las provincias, y el pronunciamiento generalizado de éstas en favor del federalismo, hubo una distancia muy corta, y a ello se debió la transformación acelerada del discurso.

El reglamento provisional de gobierno elaborado por la diputación provincial y los Tratados de Lagos resumieron los conceptos fundamentales de un nuevo discurso político que había comenzado a expresarse a raíz de la disolución del primer Congreso constituyente de 1822. El discurso evolucionó con una rapidez extraordinaria de la defensa de una monarquía constitucional a la de una república federal. Como hemos señalado, en los más diversos estratos sociales había familiaridad con las ideas políticas más avanzadas de la época; sin duda, la forma de gobierno republicana no era desconocida y se había depositado en ella toda la confianza para frenar los abusos del despotismo.

Uno de los conceptos clave del discurso fue el término “liberal”, cuyo significado es difícil constreñir a una definición porque no tuvo una connotación precisa pues, como señala Reyes Heróles, el liberalismo resultó del proceso de formación de una ideología que moldeó una nación y se formó precisamente en dicho molde; se estructuró en el desenvolvimiento mismo de México.¹⁸⁵ Al

¹⁸⁴ Martínez Marina, 1957, p. 208; Maravall, 1957, pp. 74-79.

¹⁸⁵ Reyes Heróles, t. 1, 1988, p. XII. Para evitar esta confusión del significado del término “liberal”, María del Refugio González ha optado por hablar de “régimen de libertades”.

término “liberal” se le asoció con el progreso, la justicia, las reformas y, sobre todo, con la representación y el rechazo al monopolio del poder por el gobierno nacional.

En el discurso y en la práctica triunfó la noción de soberanía de los estados que se manifestó claramente cuando Zacatecas y Jalisco afirmaron que ésta reside “en los estados” y la ejercerían “dentro de casa”, esto es, dentro de un territorio no identificado aún con los límites geográficos del país. La definición de las competencias de los estados y de la federación aún era nebulosa.

4. LOS PRIMEROS ENSAYOS LEGISLATIVOS

Las condiciones de Zacatecas influyeron en el curso de los acontecimientos políticos y en las posturas que adoptaron los dirigentes estatales frente a su entorno inmediato y al gobierno nacional, así como ante las nuevas corrientes político-ideológicas que surgieron, en ocasiones de entre ellos mismos.

La minería había mantenido una tendencia constante al alza desde 1820, y la acuñación de plata en Zacatecas representaba 42% del total troquelado en México entre 1826 y 1830, lo que permitía que el estado ocupara uno de los primeros lugares de la república en ese renglón.¹ La Casa de Moneda —que estaba entre las cinco mejores de México—² había beneficiado la producción minera y el comercio, tanto de Zacatecas como de otros estados (Chihuahua, Durango y San Luis) que amonedaban ahí sus platas, con lo que facilitó la circulación de mercancías. Además, la amonedación del cobre en cantidades considerables coadyuvaba al impulso del comercio, sobre todo el que se realizaba al menudeo. El gobierno puso especial empeño en el funcionamiento de la Casa de Moneda, para lo cual modernizó sus oficinas y maquinaria. Su eficiencia le había permitido obtener en cinco años una ganancia neta de 126 941 pesos y la llevó a convertirse en una de las fuentes más importantes de ingreso del fisco estatal.³

Aparte de la plata, de Zacateca salían miles de cabezas de ganado hacia diferentes puntos de la república, de modo que la ganadería y la minería constituían las principales fuentes de riqueza del estado. En cambio, la industria manufacturera era incipiente —con excepción de la de Aguascalientes— y había sido golpeada por la importación de tejidos extranjeros mejores y más ba-

¹ Pérez Toledo, 2002c. En cuanto a la acuñación de plata, entre 1826 y 1830 Zacatecas fue seguida por México (21%), Guanajuato (16%), San Luis Potosí (8%), Durango (7%) y Guadalajara (6%). Velasco *et al.*, 1988, p. 46; *Memoria*, 1827, p. 24.

² Lyon, 1984, p. 128.

³ *Memoria*, 1827, pp. 27-29. Entre 1821 y 1826 la Casa de Moneda de Zacatecas había producido en numerario neto 17 485 534 pesos. Henry George Ward destacó que la casa empleaba maquinaria hecha en la misma población y era la que otorgaba superioridad a Zacatecas como distrito minero sobre los estados circunvecinos. Ward, 1981, pp. 668 y 669.

ratos. Según Francisco García Salinas, pueblos enteros habían caído en la ruina por la falta de protección a las manufacturas nacionales.⁴

Pese al “lamentable estado de pobreza en que se hallan todos los pueblos”, la *Memoria* de 1827 informaba que en 19 meses el fisco había alcanzado un superávit de 74 014 pesos, procedente de los impuestos al comercio, la minería y el tabaco, entre otros. En un bienio, el superávit registró un crecimiento de aproximadamente 400% respecto del anterior, aun cuando no se habían realizado reformas fiscales, excepto la reducción de las alcabalas.⁵ La riqueza del erario público continuó aumentando en el bienio 1829-1830, no obstante que el estado había efectuado gastos considerables en la milicia cívica y la seguridad interior, motivados por el motín de Sombrerete de principios de 1829.⁶ De acuerdo con García Salinas, las arcas zacatecanas crecían gracias a las atinadas medidas dictadas por la legislatura.⁷ Aunque de las cuentas fiscales no es posible deducir la decadencia o prosperidad de una economía en una época en que comenzaban a reorganizarse los mecanismos de recaudación, resulta significativo el logro de un superávit, cuando además había que enfrentar un contrabando descarado.

Zacatecas no estuvo ajena al “espíritu de partido”, y yorkinos y escoceses intentaron desestabilizar al gobierno. Sin embargo, las administraciones de José María García Rojas y Francisco García Salinas promovieron la unidad y erradicaron en parte el divisionismo, aunque a la larga éste horadaría las estructuras del estado. A juicio del *Tata Pachito*, el estado conservaba la unidad “de una manera que hoy llama la atención de la república” porque su gobierno no se adhería a ninguna de las logias, se consideraba “el padre común de los zacatecanos” y se dedicaba a promover su felicidad. Zacatecas había aumentado su riqueza, población y poder; “se ha elevado al rango de los más poderosos: no solamente no ha descendido en una época en que todo ha caído, sino que ha aumentado sus recursos”. La fórmula era sencilla: los zacatecanos se habían unido en una misma opinión a favor de la paz, el orden y la federación.⁸ Mientras otros estados padecían peores condiciones que las

⁴ *Memoria*, 1831, pp. 18 y 19.

⁵ Sobre la renta del tabaco, González Cosío afirmaba que era tan abundante que por sí sola podría cubrir todas las necesidades del estado, pero estaba afectada por el contrabando. *Memoria*, 1827, pp. 27-28, 30-31 y 33. En efecto, en el bienio 1827-1828 la renta del tabaco representó 61.7% del total de los ingresos del fisco estatal, seguida por las alcabalas, que integraron 18.2%, y la minería con 11.2%. De Vega, 2002, capítulo 8: “Origen y destino de los recursos públicos”, cuadro 1.

⁶ Ríos Zúñiga, 2002b, pp. 54 y 55.

⁷ *Memoria*, 1831, pp. 25-27.

⁸ *Memoria*, 1831, pp. II y III.

prevalecientes antes de la independencia, Zacatecas marchaba hacia una prosperidad creciente.

La unidad de la que hablaba García Salinas no estuvo exenta de fracturas. Rosalina Ríos Zúñiga ha demostrado que el hecho que más afectó la estabilidad del estado antes de la revolución de 1832 fue el motín de Sombrerete ocurrido en la primera quincena de enero de 1829, el cual puso en estado de alerta a las élites local y nacional por la irrupción de las clases bajas como actores políticos demandantes del derecho a la ciudadanía y por la presencia de una política de masas promovida por una facción vinculada a los yorkinos, llamada Fortaleza de Guerrero, que apoyaba a Vicente Guerrero y a Santa Anna y repudiaba a los españoles. El motín tuvo como antecedente el saqueo del Parián de finales de 1828 y sucedió al inicio de la primera administración de García Salinas, poco después de que en las ciudades de Zacatecas y Fresnillo se habían escuchado amenazas de saqueos que no se hicieron efectivas. La autora opina que el motín fue resultado de la creación y difusión de una nueva cultura política, así como de la capacidad de las clases bajas para organizarse en aras de la satisfacción de sus demandas, cuyo fondo era la ocupación de los espacios públicos abiertos por el republicanismo para conquistar el ejercicio pleno de la ciudadanía.⁹

Es probable que durante los años que se analizan en este capítulo, muchos de los grandes comerciantes locales fueran a la vez dueños y socios de empresas mineras y de haciendas agrícolas y ganaderas, beneficiarios del auge económico que vivía el estado, y que en numerosos casos combinaran las empresas particulares con el ejercicio de los principales cargos públicos.¹⁰

El auge económico que experimentó Zacatecas durante la primera república federal indudablemente repercutió en las prácticas políticas, la ideología y el discurso de la élite gobernante, así como en las correlaciones de fuerzas entre diversos grupos de dentro y fuera del estado. No hubo un sector de la economía o de las finanzas públicas donde no se registraran avances, lo cual convirtió a Zacatecas en el estado más fuerte y rico de la época, fortaleza que, irónicamente, sería la causa del divisionismo en su interior y de su debacle política en el escenario nacional.

Desde el inicio de la constitucionalidad, la vida política de Zacatecas se caracterizaría por la presencia de dos actores políticos fundamentales: los

⁹ Ríos Zúñiga, 2002b, cap. 2: "Popular rebellion and political culture in Zacatecas. The Sombrerete Riots (1829)".

¹⁰ A diferencia de la riquísima información localizada para los años 1808-1813, la cual nos permitió analizar en el primer capítulo los estrechos vínculos entre los poderes político y económico, para el periodo abordado en esta parte la información es escasa, sobre todo si se desea ubicar la posición del grupo gobernante en la economía; vale decir, sus propiedades, los circuitos en que participaba y sus alianzas.

ayuntamientos y la legislatura estatal, entre quienes por lo general prevaleció una relación conflictiva, que con frecuencia obligó a la intervención mediadora del tercer actor político clave en el estado: el Poder Ejecutivo, cuyo ejercicio dependía más de la personalidad de su titular que de la aplicación de las atribuciones conferidas por la Constitución.

De acuerdo con la Constitución de 1825, el margen de independencia de los ayuntamientos era limitado; en ciertos ámbitos quedaron subordinados al Poder Legislativo, mientras que en otros lo estuvieron al Ejecutivo.¹¹ En consecuencia, el análisis del comportamiento político de los ayuntamientos debe realizarse en el marco de esta doble relación, en la cual el Congreso por lo general ejercía mayor presión sobre ellos, mientras que el Ejecutivo se mostraba más conciliador y comprensivo de las difíciles condiciones que padecían.

Mientras que a la primera legislatura (1823-1824) le había correspondido sentar las bases jurídicas de la organización federal en el estado, las siguientes legislaturas de la primera república, con duración de un bienio cada una, crearon las instituciones que darían vida a los principios constitucionales y, sobre todo, intentaron articular las partes del todo estatal y a éste con el resto de la nación. En este accidentado proceso, los ayuntamientos desempeñarían un papel determinante.

Por otra parte, al igual que ocurrió en su relación con los ayuntamientos, los vínculos de la legislatura con los otros poderes no se mantuvieron estáticos, sino que evolucionaron con el correr del tiempo. En términos generales podemos sostener que de 1825 a 1832 prevaleció una relación armónica entre los poderes Legislativo y Ejecutivo. Sin embargo, hubo fisuras irreparables que provocarían una gravísima crisis interna en 1832, en momentos de grave peligro para la estabilidad del estado y de la nación. Además, algunas iniciativas de ley auténticamente innovadoras que el gobernador García Salinas envió a la legislatura dividieron las opiniones y perfilaron grupos políticos, pues atentaban contra la estructura económica vigente o afectaban intereses arraigados.

Las siguientes páginas se ocupan de la interacción entre los tres actores mencionados. En primer lugar, se aborda el desarrollo de la relación —con diferentes grados de tirantez— entre el Congreso y los ayuntamientos a partir de la Constitución de 1825 y hasta la expedición del reglamento para el gobier-

¹¹ Al Poder Legislativo correspondía decretar las leyes concernientes a la administración y gobierno interior del estado, interpretarlas, aclararlas o derogarlas; fijar los gastos de la administración pública en todo el territorio a propuesta del gobernador; imponer contribuciones y aprobar su reparto entre los partidos; examinar las cuentas públicas; aprobar los reglamentos que formara el gobierno, y cuidar la impartición de la educación en el estado. Por su parte, al Ejecutivo correspondía, entre otras funciones, conservar el orden público interior, cuidar la administración de justicia y organizar la recaudación y gasto de las rentas. *Constitución política*, 1825, pp. 40-43 y 54-57.

no económico-político de los partidos del estado, en 1833. Más adelante se esbozan los debates de cuatro legislaturas zacatecanas —entre 1825 y 1832—, en los que se percibe la evolución de los trabajos camerales y la correlación de las fuerzas políticas en el estado, cuyo estudio podrá servir como base para futuras investigaciones. En ambos campos se destaca la participación del otro protagonista clave de la vida política zacatecana: el Poder Ejecutivo, a veces fiel de la balanza y en ocasiones impulsor de proyectos de ley innovadores, que finalmente contribuyeron a desencadenar la escisión de la élite del estado.

SOBERANÍA AL CONGRESO O A LOS AYUNTAMIENTOS

La Constitución estatal de 1825 estatuyó que para el gobierno interior de Zacatecas habría ayuntamientos en los pueblos con más de 3 000 almas, lo que significaba un aumento respecto de la carta gaditana, que había establecido mil; el gobierno económico-político residiría en el presidente y en el propio ayuntamiento, mientras que los alcaldes se harían responsables de la administración de justicia. Aparte de participar en la elección del gobernador,¹² entre las atribuciones de los ayuntamientos estaban manifestar su opinión acerca de todos los proyectos de ley —que no se sancionarían antes de que el Congreso hubiera escuchado sus puntos de vista—; formar las ordenanzas municipales o adecuarlas al sistema federal y remitirlas al Congreso para su aprobación; repartir las contribuciones o empréstitos aprobados por la legislatura; administrar e invertir los propios y arbitrios, e informar cada tres meses al Ejecutivo de las tareas puestas a su cuidado.¹³

Durante 1826, la legislatura enfrentó numerosas fricciones con los ayuntamientos debido a sus reiterados intentos de sujetarlos mediante la aprobación de sus planes fiscales y de las ordenanzas municipales, así como por las “irregularidades” de las elecciones, lo cual constituía un mecanismo de control, no siempre eficaz, y la garantía relativa de que los individuos electos tuvieran el beneplácito de los diputados.

Las elecciones para diputados se hacían por medio de juntas primarias o municipales, y secundarias o de partido, según establecía el código estatal. Las primarias se celebraban en todas las poblaciones que tuvieran ayuntamiento y nombraban a los electores de partido, que a su vez elegían a los diputados.¹⁴ Para finales de 1826 los ayuntamientos se habían multiplicado; había 29 y 10

¹² Vázquez, 1995, pp. 15 y 16.

¹³ *Constitución política*, 1825, pp. 64-69.

¹⁴ *Constitución política*, 1825, p. 19.

juntas municipales, lo cual incrementó también los problemas electorales y de gobierno interior.¹⁵

Entre 1825 y 1832 se repitieron múltiples irregularidades durante las elecciones para gobernador o para renovar la legislatura.¹⁶ La experiencia electoral no impedía la descalificación frecuente de las elecciones realizadas por los ayuntamientos, ni anulaba la intervención amañada de la legislatura cuando tenía interés en que resultara triunfante algún individuo.¹⁷ Esta situación orilló a los diputados Francisco Romo y Javier Barrón a presentar un proyecto pa-

¹⁵ *Memoria*, 1827, p. 8. De acuerdo con esta *Memoria*, a fines de 1826 el estado tenía 272 901 pobladores, pero se advertía que era una cifra inexacta y que seguramente había una cuarta parte más. Aguascalientes contaba con 35 018 habitantes; la ciudad de Zacatecas, con 15 800; Jerez, con 18 398; Pinos, con 16 780; Fresnillo, con 14 455, y Nochistlán, con 12 944. Entre los pueblos con menos habitantes estaban: San José de Gracia con 1 439; Pánuco con 1 530; Mezquital con 1 674; San Juan del Mezquital con 1 725, y San Miguel del Mezquital con 1 758. Es muy probable que las cifras incluyeran las cabeceras de partido y pueblos dependientes de ellas; el número de ayuntamientos establecidos así lo sugiere.

¹⁶ Los siguientes ejemplos muestran algunas irregularidades en los procesos electorales. El Congreso recriminó a Fresnillo haber violado la Constitución porque no celebró juntas primarias y elaboró un acta de elecciones defectuosa. En la elección de diputado por Nieves, la legislatura encontró el mismo defecto. Conminó al ayuntamiento de Aguascalientes a realizar por segunda vez la elección porque había anulado de manera arbitraria las elecciones para diputado en Calvillo, Asientos de Ibarra y San José de Gracia. Ordenó al ayuntamiento de Tlaltenango efectuar una nueva elección de diputados por las irregularidades detectadas en el primer proceso. Reprobó la elección del representante por Pinos y ordenó la reunión de la junta electoral. Juchipila realizó dos elecciones porque había elegido como diputado suplente a un militar, lo cual estaba prohibido por la Constitución. El Congreso descalificó la elección de un español como diputado suplente por Mazapil porque se alteraría la paz y se violaría la Constitución. Finalmente, el Congreso reprobó la elección de Lucas Mazón como presidente del ayuntamiento y jefe político del partido de Aguascalientes porque no cumplía con la vecindad que marcaba el reglamento económico político del estado. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de las sesiones del Congreso, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 21, Zacatecas, 3 de diciembre de 1827; Libro núm. 4 de los decretos, órdenes y resoluciones expedidos por el H. Congreso desde julio de 1826 hasta enero de 1827, 11 de agosto, 26 de octubre, 2, 8 y 20 de noviembre y 4 de diciembre de 1826; 3 de enero y 26 de abril de 1827.

¹⁷ El Congreso abogó a favor de la elección de Marcos de Esparza como alcalde segundo del ayuntamiento de Zacatecas cuando el gobernador argumentó que era una elección nula. Para aprobar la elección, al Congreso le bastó que Esparza hubiera sido representante por Pinos al primer Congreso constitucional y en el del bienio 1827-1828 fuera diputado suplente por Juchipila. La situación no era excepcional pues hubo más de un individuo que aparte de ser diputado propietario o suplente, de manera simultánea ocupaba cargos concejiles en el ayuntamiento capitalino, institución con la que paradójicamente el Congreso no siempre tuvo buenas relaciones. AHZ, *Congreso del Estado*, Libro núm. 4 de los decretos, órdenes y resoluciones expedidos por el H. Congreso desde julio de 1826 hasta enero de 1827, 8 de febrero de 1827. El rechazo del Ejecutivo a la elección de Esparza pudo obedecer a la influencia del secretario de gobierno Manuel González Cosío. Tanto éste como Esparza fueron actores fundamentales en la vida política zacatecana, y con el curso de los años entre ambos se establecería una fuerte rivalidad.

ra reformar los procesos electorales y las atribuciones del Congreso en la materia, además de aumentar el número de diputados, de 11 —uno por cada partido— a 21 propietarios más siete suplentes. Aunque la propuesta de los diputados no se aprobó, refleja la relación tirante que había entre los ayuntamientos y el Congreso, así como la forma en que se desarrollaban las elecciones.

Ambos legisladores hicieron duras críticas a la Constitución y explicaron las irregularidades en las elecciones: “no se guarda la igualdad que es tan inherente al sistema representativo: no se da a los pueblos la representación que necesitan [...] se fía la voluntad de los partidos a un número determinado de electores sea cual fuese su población”. Así, se otorgaba el mismo peso a Mazapil, que sólo tenía 6 000 habitantes, que a Aguascalientes, “con 60 mil habitantes” (*sic*). Por ello, exigieron un principio de proporcionalidad para equilibrar las desigualdades entre los partidos, cuyo número de diputados debía corresponder con el de su población. En las elecciones primarias eran habituales los fraudes y rivalidades entre los pueblos; y en las secundarias, el Congreso atacaba “el acto más solemne de la soberanía” porque a la legislatura saliente le correspondía calificar las elecciones, con lo que se violaba la voluntad de los pueblos,¹⁸ pues el elector del último grado era quien en realidad la ejercía.

La difusión del voto entre los pueblos y la posibilidad de expresar su voluntad habían provocado una auténtica revolución, en la que se enfrentaban los intereses de aquéllos y los de las autoridades estatales, especialmente los de la legislatura. En efecto, la participación de los ayuntamientos en las elecciones prácticamente se anulaba con la celebración de elecciones secundarias en los partidos, y el cumplimiento de la *voluntad de los pueblos* se volvía una quimera que provocaba desaliento y liquidaba el deseo de los cabildos de intervenir en la toma de decisiones. Esto explica por qué los ayuntamientos ignoraban muchas veces las órdenes del Congreso; la participación en las elecciones no aseguraba su representación, sobre todo porque la legislatura las reprobaba en un gran número de casos.

Romo y Barrón insistían en que para evitar el fraude, los electores debían ser de las municipalidades y no de los partidos. En otras palabras, la base de los procesos electorales eran los ayuntamientos, no los partidos siempre influidos por las aspiraciones de sus vecinos más poderosos. En el fondo, se discutía dónde residía la soberanía. Si el acto más representativo de ella eran las elecciones, éstas debían realizarse en las municipalidades mediante la *elección directa* de sus representantes. La soberanía radicaba en los pueblos, no en el Congreso, que injustamente calificaba o censuraba los hechos de la “augusta soberanía”, o sea, el pueblo congregado en los ayuntamientos.

¹⁸ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 7 de febrero de 1830; Annino, 1995a, p. 194.

Las observaciones de Romo y Barrón demostraban las tensiones que había entre los ayuntamientos y la legislatura; discutían el delicado asunto de la soberanía y la reforma de la Constitución. Mientras unos identificaban la soberanía con los congresos estatales, otros lo hacían con los ayuntamientos. Pero en ambos casos estamos frente a la preeminencia de un concepto territorial de soberanía, más o menos restringido, sobre la idea de soberanía nacional; y de nuevo, frente a la imposibilidad de institucionalizar tres soberanías.

Un motivo de desavenencia permanente entre la legislatura y la mayoría de los ayuntamientos era la lentitud con la que éstos remitían sus observaciones sobre los proyectos de ley, las cuales a veces ni siquiera eran elaboradas. Esto provocó atrasos y desorden en la administración pública —pues los decretos se emitían con carácter provisional y algunos se derogaban poco después—, así como discontinuidades en la marcha del gobierno.¹⁹ Opiniones vertidas por varios diputados ilustran este escollo en la difícil relación de la legislatura con los ayuntamientos; se corría el riesgo de acusar injustamente de omisos a los congresos, cuando los causantes del rezago legislativo eran los ayuntamientos, a quienes se les culpaba de que sólo se hubieran expedido tres o cuatro leyes constitucionales.²⁰

Aguascalientes se distinguía del resto de los ayuntamientos porque aprovechaba todas las atribuciones marcadas por la ley para hacer valer su voz en la vida política y en la toma de decisiones. Presentó proyectos de ley a la legislatura y formuló observaciones a las propuestas del Legislativo y el Ejecutivo. Reconoció la utilidad de un proyecto para la administración de justicia que proponía establecer jueces de letras en el estado, pero lo censuró porque para Aguascalientes y sus municipalidades sólo se establecería un juez letrado pese a que su vecindario era mayor que el de Zacatecas. Sin embargo, hizo propuestas concretas para mejorar la impartición de justicia.²¹

¹⁹ Según las quejas expresadas por los diputados, muchos presidentes y alcaldes de los ayuntamientos eran analfabetas. De ser cierta, esta situación explicaría su comportamiento; pero de ser falsa, no sería sino una argucia de la legislatura para reprobar la conducta de los cabildos.

²⁰ El diputado Manuel Antonio Dena consideraba que era imposible corregir a los ayuntamientos si sus presidentes no percibían un sueldo adecuado y refutaba a quienes decían que todo quedaba en proyecto. No obstante, había mucho de cierto en esa afirmación. La indiferencia de los ayuntamientos y su renuencia a participar eran tan graves que cuando alguno decidía no cumplir las órdenes, de antemano calculaba el monto de la multa que le impondría el Congreso y se disponía a entregarla para liberarse de toda responsabilidad. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones del tercer Congreso constitucional de Zacatecas, 1830, ff. 92v.-97v., Zacatecas, 4 de marzo de 1830.

²¹ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de las sesiones del Congreso, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 11v., 3 de noviembre de 1827; *Congreso del Estado*, 1833 [mayo], del ayuntamiento de Aguascalientes al Congreso estatal, Aguascalientes, 28 de mayo de 1829.

Al parecer, el único proyecto de ley que recibió detenida atención de la gran mayoría de los ayuntamientos fue el que contemplaba la creación de un banco agrario para el fomento de la agricultura, presentado por el gobernador García Salinas. El proyecto fue motivo de una reacción generalizada, pues de aprobarse tendría trascendentales implicaciones para la vida económica y política del estado.²²

Entre la legislatura y el ayuntamiento de Zacatecas se estableció una relación conflictiva, pues la primera había desplazado al segundo de su sitio como principal institución política del estado. El ayuntamiento se negaba a obedecer las órdenes del Congreso, como ocurrió con un decreto cuyo fin era evitar mayores gravámenes a la población, lo cual provocó un grave enfrentamiento entre ambas instituciones y el intercambio de documentos agresivos, al grado que la legislatura ordenó al Ejecutivo usar toda su energía para someter al cabildo.²³

Los ayuntamientos acostumbraban solicitar préstamos al Congreso para cubrir diversas necesidades. Aunque por lo general las peticiones eran atendidas favorablemente, hubo casos que suscitaron prolongadas disputas por la renuencia del Congreso a concederlos o por la de los ayuntamientos para pagarlos.²⁴ A mediados de 1829, el partido de Nieves solicitó un préstamo por 10 000 pesos para construir una presa y no se le autorizó sino hasta fines de 1831, gracias a la defensa vehemente que su diputado había hecho del proyecto.²⁵ En contraste, de inmediato se aprobó un préstamo personal por un mon-

²² AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones del tercer Congreso Constitucional de Zacatecas, 1830, f. 32, Zacatecas, 8 de febrero de 1830. De este asunto nos ocuparemos adelante con mayor profundidad.

²³ AHZ, *Congreso del Estado*, Comisión de Puntos Constitucionales, 1828-1829, ff. 30v.-31r., 28 de abril de 1827. El decreto ordenaba al ayuntamiento que reservara suficientes animales mostrencos para los correos y evitara mayores gravámenes al vecindario. Poco después, la legislatura rechazó una petición del ayuntamiento de Zacatecas para que se aprobara una contribución anual para el sostenimiento de los presos. AHZ, *Congreso del Estado*, Libro núm. 4 de los decretos, órdenes y resoluciones expedidos por el H. Congreso desde julio de 1826 hasta enero de 1827, f. 118v., Zacatecas, 10 de mayo de 1827.

²⁴ El ayuntamiento de Fresnillo fingió un robo para justificar la supuesta imposibilidad de cubrir al Congreso una deuda de 3 000 pesos después de que éste le había negado una prórroga para el pago. Más tarde se supo que Fresnillo había malversado el préstamo y, contra lo dispuesto por el Congreso, lo había depositado con un particular y se sospechaba que había sido robado. *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 7 de enero de 1830; AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del H. Congreso Constitucional del Estado Libre de los Zacatecas, núm. 25, 1830, Zacatecas, 1 de diciembre de 1830.

²⁵ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de las sesiones del Congreso, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 195, 15 de junio de 1829; Actas del cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 12-14, Zacatecas, 17 de octubre de 1831.

to similar para el secretario de gobierno González Cosío, y algunos de menor cuantía para otros diputados y funcionarios, hecho que demuestra que los recursos públicos también tenían un destino privado.²⁶

La opinión del Ejecutivo sobre los ayuntamientos era similar a la de la legislatura. Aunque se les consideraba células básicas del sistema federal y el “simulacro del supremo poder legislativo, así como sus presidentes y alcaldes lo son del ejecutivo y judicial”, el juicio sobre su desempeño era riguroso: “Por desgracia en ninguna otra cosa se dejan sentir más palpablemente los funestos efectos de la ignorancia, ni la hay que compruebe más la falta de espíritu público, que la apatía, desaciertos y abandono con que se conduce la mayor parte de estas corporaciones, y la general repugnancia de toda clase de ciudadanos para entrar en ellas”.²⁷

Aun así, el Poder Ejecutivo en ocasiones intervenía como mediador entre los ayuntamientos y el Congreso porque era más sensible a las causas del comportamiento de los primeros. Atribuía las deficiencias administrativas a la escasez de candidatos idóneos para ocupar cargos concejiles y a la renuencia de los individuos más capaces a abandonar sus negocios particulares. Por ello, el Ejecutivo proponía asignar sueldos y que el gobierno seleccionara a los titulares de las plazas, medida que, por otro lado, subordinaría más a los ayuntamientos. La *Memoria* de gobierno de 1827 exhortó al Congreso a dar su aprobación a las ordenanzas municipales, pese a sus defectos, pues posponerla provocaría mayores atrasos en la administración pública. El Ejecutivo reconocía también que las juntas censorias encargadas de vigilar a las autoridades municipales generaban disensiones.²⁸ De no solucionar sus apremiantes necesidades,

los ayuntamientos serán siempre nocivos, y nunca sentirán los pueblos el beneficio de las instituciones; porque en el estado en que se hallan, al gobierno en lugar de ayuda le sirven generalmente de embarazo con la necesidad de estarlos siempre reprendiendo y contestando a multitud de consultas innecesarias: los ayuntamientos no tienen quién los anime, quién los ilustre en sus deliberaciones, ni quién las haga cumplir: y los pueblos carecen de una autoridad enérgica que exclusivamente se desvele por su felicidad y prosperidad.²⁹

²⁶ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de las sesiones del Congreso, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 147v., Zacatecas, 29 de enero de 1829. Aparte del préstamo por 10 000 pesos que se otorgó a González Cosío, sin duda el más cuantioso, durante 1829 se concedieron otros que oscilaron entre los 400 y los 1 500 pesos a diputados, funcionarios de hacienda y magistrados.

²⁷ *Memoria*, 1827, p. 8.

²⁸ *Memoria*, 1827, pp. 6-10.

²⁹ *Memoria*, 1829, pp. 4 y 5.

En vísperas de las elecciones de 1830 para renovar la legislatura, el gobernador García Salinas persuadió a los ayuntamientos de que cumplieran sus atribuciones constitucionales. Esperaba que dieran importancia a los procesos electorales y éstos se practicaran de acuerdo con la ley. Al parecer el exhorto fue acogido, pues se lograron avances.³⁰ El gobernador puso especial empeño en atender las necesidades de los ayuntamientos, y coadyuvó a mejorar sus relaciones con los poderes estatales; en reciprocidad, los ayuntamientos colaboraron más.

En su *Memoria* de gobierno de 1831, García Salinas demostró un conocimiento profundo del gobierno interior de los partidos, y gracias a ese espíritu práctico que lo caracterizaba, ofreció soluciones concretas en vista de que las leyes sobre la materia habían sido inoperantes. Advirtió que, a pesar de contar con jefes políticos y presidentes capaces, era preciso modificar el proceso de su elección, demandarles dedicación absoluta a sus cargos y otorgarles un sueldo. Para impedir las múltiples renunciaciones de quienes ocupaban aquellos cargos, propuso suprimir los ayuntamientos y juntas municipales en aquellos pueblos que no tuvieran elementos para sostenerlas, “sustituyendo unas y otras con jueces de paz que estuviesen encargados de ejercer ciertas funciones municipales, económicas y judiciales que son indispensables aun en las más pequeñas poblaciones”. Señaló la conveniencia de que las funciones de los ayuntamientos fueran puramente deliberativas, que los acuerdos fueran ejecutados por los presidentes y que sus caudales se administraran “con más sencillez, y tal vez por los administradores de rentas del estado con la correspondiente separación y responsabilidad”.³¹

Sin embargo, el gobierno interior del estado continuó siendo un dolor de cabeza para las autoridades estatales. La falta de recursos para cubrir sus gastos más indispensables era un padecimiento crónico de los ayuntamientos, por lo que García Salinas propuso ofrecerles recursos de la renta del tabaco, la que mayores ingresos reportaba al fisco; pero como el gobierno nacional había restablecido el estanco a su favor, quedó cancelada esa posibilidad.³²

Durante 1831 y 1832 hubo numerosas muestras de una nueva preocupación de los poderes estatales por atender de manera eficaz las demandas de los

³⁰ A diferencia de lo que había ocurrido en elecciones pasadas, el Congreso calificó positivamente las celebradas en Zacatecas, Villanueva, Juchipila, Pinos, Tlaltenango y Mazapil, y sólo encontró irregularidades en la elección de diputado suplente por Fresnillo. *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, Zacatecas, 18 de julio de 1830; AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del H. Congreso Constitucional del Estado Libre de los Zacatecas, núm. 25, 1830, ff. 30-31, 33, 37 y 38, Zacatecas, 13 y 16 de diciembre de 1830.

³¹ *Memoria*, 1831, pp. 8 y 9.

³² *Memoria*, 1831, p. 10.

ayuntamientos, establecer una comunicación fluida y hacerlos sentir interlocutores, hechos que contribuyeron a distender su relación. Cuando la cuarta legislatura iniciaba sus trabajos, se admitió dar apoyo con fondos públicos a los ayuntamientos para cubrir sus gastos, pese a que la legislatura anterior había reprobado tal medida.³³ A diferencia de lo que había ocurrido antes, ahora eran aprobadas muchas de las propuestas sobre diversos asuntos que presentaban los ayuntamientos. Pese a este avance, el Congreso mantuvo la práctica de emitir decretos provisionales al no contar con la aprobación de la mayoría de los cabildos.

En consecuencia, entre las múltiples propuestas de reformas a la Constitución estatal impulsadas por la legislatura a fines de 1831, se incluyó la del artículo 86, que era justamente el que impedía que se sancionaran leyes o decretos sin antes haber escuchado las observaciones de los ayuntamientos. Con las modificaciones a ese artículo, el Congreso fijaría el término en el que los ayuntamientos debían remitirle sus observaciones, pasado el cual podría discutir los proyectos sin más demora.³⁴

También con el propósito de mejorar el gobierno interior de los partidos, la legislatura propuso reformar una sección de la carta estatal porque contenía numerosas disposiciones reglamentarias, no preceptos constitucionales. Las primeras debían incluirse en el reglamento económico político de los partidos.³⁵ Sólo cinco fracciones del artículo 130 tenían carácter constitucional y marcaban como atribuciones de los ayuntamientos: 1) informar al Congreso su opinión sobre los proyectos de ley, de su reforma o derogación; 2) la poli-

³³ AHZ, *Congreso del Estado*, acta de la sesión del Congreso, Zacatecas, 24 de enero de 1831. El Congreso aumentó las gratificaciones para los empleados de los ayuntamientos y autorizó nombramientos de jueces de letras. El diputado Felipe Prado y González presentó un plan para que los ayuntamientos pudieran construir edificios públicos mediante un impuesto estatal a las platas, que no gravaba de manera directa a los pueblos. De la Rosa insistía en la urgencia de que “los pueblos vieran los deseos que animaban al H. Congreso para atender los asuntos que se habían confiado a su cuidado”. La legislatura autorizó el restablecimiento de una fábrica de tabaco en Villanueva, que fue motivo de gran regocijo en aquella villa. Asimismo, a petición del gobernador García Salinas, consideró la solicitud del ayuntamiento de Fresnillo para elevar su rango de villa al de ciudad, con el nombre de Ciudad García. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del cuarto Congreso Constitucional de este estado. Año de 1832, ff. 34v.-37 y 45, Zacatecas, 21 y 24 de noviembre de 1831; ff. 133v. y 134, Zacatecas, 30 de enero de 1832; f. 184, Zacatecas, 12 de marzo de 1832.

³⁴ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este estado. Año de 1832, ff. 91 y 92, Zacatecas, 30 de diciembre de 1831.

³⁵ Casi un año después de que se decretó la reforma a la Constitución en 1832, de la que se desprendieron importantes novedades para el gobierno interior de los partidos, el Congreso expedía el *Reglamento para el gobierno económico-político de los partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas* [Zacatecas, 6 de noviembre de 1833].

cía de orden, instrucción primaria, beneficencia, salubridad, seguridad, comodidad, ornato y recreo; 3) repartir las contribuciones o empréstitos; 4) promover la agricultura, comercio, industria y minería, y cuanto condujera al bien general de los pueblos, y 5) ocuparse de la administración e inversión de los fondos municipales conforme a su reglamento.³⁶

El tema del gobierno interior de los partidos tuvo una importancia crucial en el proyecto de reforma a la Constitución. Como ocurría en el resto de la nación, el estado todavía era una constelación de autonomías locales, insuficientemente articuladas económica y políticamente, apenas interesadas en integrar el todo estatal, unas veces porque no sabían cómo, otras por una clara intención de mantenerse independientes frente a los poderes estatales. Los legisladores admitían que había fallas graves. Dentro de los estados, la organización federal mostraba deficiencias y los diputados no siempre lograban conciliar los intereses generales del estado con los particulares de los partidos o ayuntamientos, por lo que se repitió la situación existente entre los poderes federales y los gobiernos estatales. Aunque las fricciones eran asunto cotidiano, se puede apreciar una evolución positiva en la relación entre los ayuntamientos y los poderes estatales a partir de que García Salinas tomó posesión del Ejecutivo y de que se iniciaron los trabajos de la cuarta legislatura del bienio 1831-1832, en la que había diputados con una clara percepción del problema. La legislatura reconoció que sus miembros con frecuencia se comportaban como simples agentes de los intereses de su partido, situación similar a la que el Congreso y el gobierno nacionales recriminaban a los estados porque, como hemos expresado, los diputados actuaban más como delegados de sus lugares de origen que como representantes de la nación. Esta consideración conduciría a la reforma constitucional de 1832, que abordaremos adelante, y a la elaboración del *Reglamento para el gobierno económico-político de los partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas*, de 1833, el cual tomaba en cuenta las modificaciones hechas al código el año anterior.

El reglamento explicaba con detalle las atribuciones de los ayuntamientos y juntas municipales, y hacía hincapié en las obligaciones de sus presidentes. En concordancia con la Constitución reformada, su principal innovación era la definición de las atribuciones de los jefes políticos, llamados a desempeñar

³⁶ *Constitución política*, 1825, pp. 66-69. Las atribuciones de los ayuntamientos que el Congreso consideró objeto del reglamento político económico de los partidos, y no del código estatal, versaron sobre diversas funciones, trámites y procedimientos. Sin embargo, con esta primera propuesta de reforma el Congreso excluía como precepto constitucional la tercera fracción del artículo 130, que señalaba que correspondía a los ayuntamientos formar sus ordenanzas municipales; a nuestro parecer, tal fracción no se refería a un asunto reglamentario sino a un precepto constitucional.

una función esencial como enlace entre los ayuntamientos y el gobierno estatal, y como los principales supervisores del cumplimiento de las obligaciones de los presidentes de cabildo, a quienes incluso podían suspender en el ejercicio del cargo.³⁷ Al jefe político se le consideraba la “primera autoridad política” del partido e informaría al gobierno el estado que guardaba la administración de su jurisdicción, tendría facultades para dictar órdenes sobre asuntos fiscales, e intervendría para que los jueces de letras y alcaldes del partido administraran cumplidamente la justicia, entre otras facultades.³⁸

Al parecer, en el reglamento se traslapaban las funciones de los presidentes de ayuntamiento con las de los jefes políticos, lo que debió generar múltiples discordias y conflictos jurisdiccionales.³⁹ En materia fiscal, el reglamento también se prestaba a confusiones. Por una parte, los presidentes de los ayuntamientos cuidarían de que “las administraciones de rentas respectivas recauden los fondos municipales con toda esactitud y esculpulosidad, conforme al modo y forma que el gobierno les prescriba; y por conducto del gefe político darán cuenta al gobierno de cualquier falta que notaren”.⁴⁰ Por otra, los jefes políticos visitarían todas las oficinas de hacienda pública de su partido e informarían al gobierno cualquier anomalía, pudiendo dictar las medidas que exigiera la gravedad del asunto.⁴¹ Así, los jefes políticos quedaban facultados para intervenir en una atribución que el reglamento inicialmente concedía a los presidentes de los ayuntamientos.

En suma, los jefes políticos representarían una figura que supuestamente habría de garantizar la subordinación de los ayuntamientos a los poderes esta-

³⁷ La Constitución de 1832 señalaba en su artículo 119 que “en cada cabecera de partido habrá un jefe político que nombrará el gobierno de entre los individuos que en las diferentes ternas le propongan los respectivos ayuntamientos y juntas municipales, y su duración será de cuatro años, pudiendo ser reelecto indefinidamente”. *Constitución política*, 1832. El artículo 99 del *Reglamento* decía: “Bajo la mas estrecha responsabilidad cuidarán los gefes políticos de que los ayuntamientos y juntas municipales y sus presidentes cumplan con los deberes que les corresponden, y, que las leyes y órdenes que se les comuniquen por el gobierno se observen esactamente”. *Reglamento para el gobierno económico-político*, 1833, p. 33.

³⁸ *Reglamento para el gobierno económico-político*, 1833, pp. 32-36.

³⁹ Por ejemplo, el reglamento señalaba que los presidentes de los ayuntamientos y juntas municipales eran la primera autoridad política de su respectiva municipalidad, “y en ellos reside exclusivamente la facultad de ejecutar bajo su responsabilidad las providencias que acuerden los ayuntamientos y juntas municipales, así como la de hacer cumplir las leyes y los decretos y órdenes del gobierno y de los gefes políticos de su respectivo partido”; sin embargo, el mismo documento establecía más adelante que “en toda la comprensión de su partido podrán los gefes políticos ejercer y desempeñar las atribuciones que en este reglamento se señalan a los presidentes de los ayuntamientos y juntas municipales”. *Reglamento para el gobierno económico-político*, 1833, pp. 21 y 33.

⁴⁰ *Reglamento para el gobierno económico-político*, 1833, pp. 27 y 28.

⁴¹ *Reglamento para el gobierno económico-político*, 1833, p. 33.

tales y, por ende, una articulación más efectiva del territorio estatal. Serían una especie de contrapeso a las pretensiones de autogobierno pleno que los ayuntamientos querían practicar. Las atribuciones de estos funcionarios eran una muestra del esfuerzo por restar autonomía a los pueblos.⁴²

Aparte de constituir las células básicas del gobierno interior de los estados, los ayuntamientos eran un termómetro del acontecer político en tanto que el avance o retroceso en la implantación del sistema federal y en la aplicación de las leyes dependían en buena medida de la colaboración de estas instituciones, que por lo general se mostraban reticentes a dismantelar sus cotos de poder en aras de la consolidación de la nueva organización de la república. Cuando las medidas adoptadas por el “centro”, asiento de los poderes estatales, ignoraban las condiciones de las localidades, la marcha de la administración pública enfrentaba obstáculos muchas veces insuperables.

UNA LEGISLATURA SIN PENAS NI GLORIAS (1825-1826)

Comparada con la legislatura constituyente del estado, la correspondiente al bienio 1825-1826 resultó opaca, tanto por el desempeño individual de los diputados cuanto por su trabajo colectivo.⁴³ El Congreso constituyente estuvo integrado por legisladores que se habían forjado en los difíciles años de la guerra de independencia y en medio de la lucha por establecer la república federal; personajes muy activos y creativos, muchos de ellos letrados y con amplia experiencia en la administración pública. En cambio, el desempeño de la segunda legislatura careció de lustre; en ella predominó la inacción y ninguno de sus diputados descollaría en la vida pública. Dos de sus integrantes eran herederos de la vieja nobleza americana: José María de la Campa y Pedro de Rivera, hijo del conde de Santiago de la Laguna; otros, pertenecían a las viejas oligarquías de sus localidades, como Cayetano Martínez de Murguía, de Som-

⁴² Cabe anotar que los jefes políticos podrían ser reelectos indefinidamente, de acuerdo con el *Reglamento*, que también prevenía que los cargos concejiles no se concentraran en una misma familia, por lo que prohibía que los ejercieran a un mismo tiempo parientes en primero y segundo grados. *Reglamento para el gobierno económico-político*, 1833, p. 17.

⁴³ Los diputados de la legislatura del bienio 1825-1826 fueron Juan José de Mata Ximénez de Sandi, por Juchipila, quien renunció en agosto de 1826 y fue remplazado por su suplente José Esparza Narváez; José María Calvillo; Pedro Juárez; José María de la Campa, abogado, vecino de Jerez; Pedro de Rivera; Cayetano Martínez de Murguía; presbítero Mauricio Urizar, y Juan María de Gordo. Lamentablemente no contamos con información para conocer los partidos a los que representaron, salvo en el caso de Sandi. AHZ, *Congreso del Estado*, Libro núm. 4 de los decretos, órdenes y resoluciones expedidos por el H. Congreso desde julio de 1826 a enero de 1827.

brerete, y Juan María de Gordo, probablemente de Pinos o Jerez. Según parece, no estaban muy familiarizados con las nuevas teorías económicas o rechazaban algunos de sus principios, como la abolición del proteccionismo y la apertura a las inversiones extranjeras, quizá por su extracción social o por sus viejos vínculos con los españoles.⁴⁴

Entre las principales actividades de esta legislatura estaban la calificación de las elecciones celebradas en los ayuntamientos para nombrar nuevos diputados locales, en las cuales encontrarían múltiples irregularidades. Y en el terreno de la educación, el establecimiento de la Escuela Normal de Enseñanza Mutua decretada por el Congreso estatal constituyente y la integración de una comisión que elaboró nuevos estatutos y un método de estudio para el Colegio de San Luis Gonzaga.⁴⁵

Especial atención dedicó a la intervención de los ingleses en la minería zacatecana porque se oponía a los principios económicos sostenidos por algunos diputados. A propuesta de José de Mata Ximénez de Sandi, la legislatura resolvió enviar al Congreso nacional una exposición “sobre los males que presienten los habitantes de este Estado con la introducción de ingleses, hasta en clase de operarios”, y proponer que los dueños de minas sometieran a la aprobación del Congreso local los contratos celebrados con ingleses. La legislatura reiteró que no había leyes contrarias a la propuesta de Ximénez de Sandi, la cual era muy conveniente “para la economía y el bien general de este Estado” porque era palpable el disgusto general provocado por la llegada de los ingleses.⁴⁶

Un editorial del periódico *El Sol* destacó que los extranjeros estaban admirados, con razón, de la riqueza minera de Zacatecas, pero “ignoran mucho en este ramo, principalmente en los métodos de su habilitación y laborío. ¡Pobres milores si no confían de los conocimientos prácticos y ventajosas circunstancias de los americanos!”⁴⁷ Paradójicamente, el mismo editorial ofrecía información pormenorizada de las ganancias de la compañía inglesa de Vetagrande, con cifras que explican el agudo descontento que provocaban los

⁴⁴ La mayoría de las actas de las sesiones de esta legislatura son pobres en contenido, las resoluciones son escuetas y la discusión incipiente. Tanto por el perfil de sus miembros como quizá por la función de transición que le correspondió desempeñar para consolidar el nuevo orden federal, esta legislatura no tuvo una actuación destacada.

⁴⁵ El Congreso y la nueva comisión intentaban introducir cambios ambiciosos y profundos, conceptos educativos innovadores, y abrieron tres cátedras de estudios mayores: jurisprudencia, medicina y minería. Ríos Zúñiga, 1994, pp. 61 y 62.

⁴⁶ AHZ, *Gobernador del Estado*, 1825-1828, Dictamen de la comisión auxiliar, Zacatecas, 13 de julio de 1826.

⁴⁷ *El Sol*, 2 de agosto de 1826.

ingleses entre algunos grupos locales. Sin embargo, la legislatura estatal se vio obligada a contener su disgusto y autorizar al gobierno a reprimir a la población con motivo de los brotes de violencia en contra de la presencia de los nuevos inversionistas.

Varios individuos fueron aprehendidos porque tramaban armar a mil hombres en Vetagrande, saquear las cajas y exigir al gobierno la expulsión de los ingleses. Además, estaban en comunicación con los autores de un plan similar en Guanajuato. Ante la gravedad de la situación, el gobierno estatal aceleró el golpe en contra de los agitadores, con la anuencia de la legislatura.⁴⁸

En la *Memoria* de 1827, el secretario de Gobierno Manuel González Cosío aludió a este incidente y dejó ver cierto rechazo a quienes se habían manifestado en contra de la inversión inglesa, lo cual hace suponer que no respaldó la posición de la legislatura. Otro pasaje del mismo documento refleja el optimismo del Ejecutivo ante la contratación de las minas con los ingleses, pero reconoce que las numerosas compañías establecidas apenas estaban preparándose para la explotación. González Cosío señaló que debido a la emigración de los inversionistas españoles y el abandono de la minería entre quienes se quedaron, para restablecer esta industria eran indispensables “otros capitalistas emprendedores y activos”.⁴⁹ Lo cierto es que, además, había surgido una fuerte rivalidad entre los españoles que permanecieron en Zacatecas y los ingleses, sus nuevos competidores, hecho que dividió las opiniones.

Poco después del conflicto ocurrido en Vetagrande, la legislatura tuvo conocimiento de otra conspiración ocurrida en la capital y de la alteración del orden público en Mazapil, pero se concretó a solicitar al gobierno información sobre los hechos sin asumir una posición clara. Todo parece indicar que dejó transcurrir el tiempo para que los ánimos se calmaran.

Pese a las discrepancias que muy probablemente había entre la legislatura y el Ejecutivo en torno a la inversión inglesa, la relación entre ambos poderes no presentaba complicaciones. Su pasividad no sólo contrastaba con el Congreso constituyente, sino también con las legislaturas que le sucedieron.

⁴⁸ *El Sol*, 9 de septiembre de 1826. A fines de agosto de 1826 fueron aprehendidos Francisco Gómez, conocido como *La Güera Merced*; el europeo Pedro Herrera, español opuesto a la presencia de los ingleses que desplazaban a los antiguos inversionistas peninsulares; el rayador de Vetagrande, Rafael Miranda; Fernando Pro, vecino de Fresnillo, y Gerónimo Aldaco, antiguo apoderado de poderosos mineros españoles. Cabe recordar que al gobierno correspondía la conservación del orden público.

⁴⁹ *Memoria*, 1827, pp. 4-5 y 24. Las compañías inglesas se establecieron principalmente en Zacatecas, Fresnillo y Sombrerete.

UN BIENIO LÚCIDO Y DINÁMICO (1827-1828)

En contraste con su predecesora, la legislatura del bienio 1827-1828 se distinguió por su dinamismo, los conocimientos y la experiencia de algunos diputados, así como por la actividad que desplegaba en conjunto.⁵⁰ Presionó a los ayuntamientos para que cumplieran sus obligaciones; prohibió las sociedades secretas; otorgó atención especial a la hacienda pública;⁵¹ autorizó al Ejecutivo a fortalecer la milicia cívica; extinguió las diputaciones territoriales de minería y nombró a los alcaldes constitucionales como jueces de minas; secularizó hospitales, como el de San Juan de Dios, que quedó bajo la administración del ayuntamiento de Zacatecas; fomentó las innovaciones tecnológicas y las obras de infraestructura agrícola, y gestionó la publicación de la *Gaceta* del gobierno de Zacatecas.⁵²

Entre otras acciones, esta legislatura abordó prácticamente todos los temas de la administración pública, propuso proyectos innovadores y enfrentó agudos problemas políticos y económicos de manera creativa.

⁵⁰ Los diputados a la legislatura del bienio 1827-1828 eran, en la Comisión de Puntos Constitucionales: el minero y profesor de medicina Pedro Ramírez, por Zacatecas, antiguo funcionario del ayuntamiento capitalino y miembro del Congreso estatal constituyente, quien además de legislador, en 1827 aparece con un cargo en el cabildo de la ciudad de Zacatecas; el eclesiástico liberal José Guadalupe Gómez Huerta, por Tlaltenango, y Ramón Cebrián. En la Comisión de Gobierno: Pedro José López de Nava, diputado por Aguascalientes, quien había sido gobernador y tuvo que renunciar a su curul en septiembre de 1827 a causa de una enfermedad, calificado por el Congreso como un hombre honrado y virtuoso; José Antonio Mendes y Ramón Velasco. En la Comisión de Hacienda: Antonio García Salinas, por Jerez, hermano de Francisco, empresario de éxito con intereses en diversos ramos de la economía, y José Luis Hoyo. En la Comisión de Justicia: Cayetano Martínez de Murguía, por Sombrerete, miembro de una familia que había ocupado cargos en esa villa; Carlos Barrón, por Fresnillo, quien murió a mediados de 1827 y fue sustituido por José Antonio Ulloa, y Gómez Huerta. También fueron diputados Carlos Antonio Camino y José Ávila, de quienes no hemos podido determinar el partido que los eligió. AHZ, *Congreso del Estado*, Libro núm. 4 del Congreso del Estado, f. 49v., Zacatecas, 5 de enero de 1827.

⁵¹ En esta materia, la legislatura presentó varios proyectos, como el de reforma a la Dirección General de Hacienda, los impuestos a la minería, el cobro de alcabalas, la renta del tabaco y el establecimiento de una dirección de diezmos.

⁵² En la sesión del 23 de octubre de 1828 el diputado Ulloa propuso la publicación de la *Gaceta*, la cual se turnaría a todos los ayuntamientos y se financiaría con fondos públicos en tanto se empezaban a recibir ingresos por suscripciones. Comenzó a editarse en 1829. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829.

Acusación de protestantismo y jansenismo

José Guadalupe Gómez Huerta, un destacado diputado y eclesiástico, señaló que la imposibilidad de que la nación ejerciera el patronato había impedido “la marcha de nuestras instituciones liberales”, se oponía “a su prosperidad, al bien de la sociedad, y aun a la misma religión”, aparte de que coartaba el desempeño de sus “soberanas facultades”. Por tales razones, planteó que las legislaturas estatales deliberaran y presentaran una iniciativa al Congreso general para que se arreglara el concordato con la Santa Sede y el ejercicio del patronato en la federación.⁵³

La iniciativa de Gómez Huerta no era una novedad. Desde 1824 la legislatura zacatecana, respaldada por la de Guanajuato, había solicitado al Congreso general que sin esperar el concordato con la Santa Sede se arreglara el ejercicio del patronato en todo el país. La Constitución federal sólo había facultado al Congreso general para que hiciera tal arreglo e impidió la participación de los estados, pese al reclamo de algunos diputados.⁵⁴ La proposición formulada por Gómez Huerta cuatro años después, ratificó que la legislatura zacatecana no había modificado su opinión al respecto.

Resulta significativo que un eclesiástico formulara la proposición. El alto clero había contestado a la pretensión de Iturbide con el argumento de que el patronato era un privilegio que competía en exclusiva al rey y era indelegable. Rotos los vínculos con la Corona española, la nación no podía ejercerlo sin celebrar un concordato con la Santa Sede para que le concediera esa facultad. Empero, la jerarquía eclesiástica sabía que difícilmente lograría obtenerla por la coyuntura especial que vivía el Vaticano. Los gobiernos absolutistas habían aislado a la Santa Sede para detener cualquier revolución. Después de la independencia, México había intentado inútilmente que un agente fuera recibido en Roma. Y hasta principios de 1831 la sede papal autorizó los candidatos propuestos para ocupar las sillas episcopales. En medio de acres críticas de protestantismo y jansenismo, la legislatura zacatecana se mantuvo a favor del ejercicio del patronato por la nación porque dimanaba de su soberanía.⁵⁵ Al igual que a la legislatura de Tabasco, a la de Zacatecas se le acusó de pretender subordinar la autoridad eclesiástica a la civil, cuando primero había que obedecer a Dios y luego a los hombres: “La autoridad civil no es señora de la Iglesia y de los cánones; sino conservadora de lo es-

⁵³ AHZ, *Congreso del Estado*, Libro núm. 4 del Congreso del Estado, ff. 62v. y 63v., Zacatecas, 22 de enero de 1827.

⁵⁴ Pérez Memen, 1977, 243 y 244.

⁵⁵ Pérez Memen, 1977, pp. 217-219, 275, 277 y 278.

tablecido por ellos". La Iglesia no podía admitir el patronato del Estado; no obstante, Zacatecas quería nombrar a los beneficiados eclesiásticos despojándola de la facultad de elegir.⁵⁶

Desde Guadalajara, José Miguel Gordoa rebatió la iniciativa de la legislatura zacatecana, y de manera particular, la postura de Gómez Huerta. Se pronunció contra la intromisión del poder secular en los negocios eclesiásticos, y aunque aceptaba la idea de crear una diócesis en el estado, advertía que "siempre que esto se haga por autoridad competente y conforme a lo prevenido por las leyes de la iglesia misma" porque

sería la más atroz e imperdonable injuria sospechar siquiera que un congreso de católicos pone en duda la soberanía de la iglesia, y su autoridad suprema e independiente del poder civil en todo lo que dice esencial relación a su gobierno [...] A nadie puede ocultarse que no hay mal que sea comparable en la sociedad con la confusión de poderes, que si la autoridad civil quiere sobreponerse a la eclesiástica o ésta a la civil [...] ni los males tendrán término ni habrá dique seguro que oponer al torrente de consecuencias desastrosas que deben seguirse.⁵⁷

Los argumentos de Gordoa giraban en torno a un punto nodal: sólo al papado correspondía nombrar obispos, y si bien las autoridades civiles y eclesiásticas debían trabajar de común acuerdo, la jurisdicción espiritual jamás podría pasar a la autoridad civil. Concluyó su exposición invitando a la legislatura a que presionara al Congreso general para que acelerara el establecimiento de relaciones con la Santa Sede. Sin embargo, para entonces una fracción de la legislatura zacatecana había comenzado a dar muestras contundentes de la necesidad de secularizar la sociedad, y mantendría esa posición pese a las recomendaciones del alto clero en sentido contrario.

A lo anterior se sumó el acuerdo de la legislatura para crear una dirección de diezmos, similar a las establecidas en distintos estados, cuyos objetivos eran cumplir las atribuciones sobre diezmos expuestas en la Ordenanza de Intendentes, así como ocuparse de su recaudación, liquidación y reparto. Tal decisión suscitó conflictos con la Iglesia, pues se le privaba de una labor importante y podría conducir a la secularización de las rentas decimales. Sin embargo, en 1831 García Salinas tuvo que reconocer que las autoridades civiles habían sido incapaces de recaudar adecuadamente los diezmos, por lo que sufrieron una drástica reducción, y sugirió que en razón de su naturaleza y objeto, así

⁵⁶ *Reflexiones al Honorable Congreso de Zacatecas*, 1831.

⁵⁷ Gordoa, 1827.

como de las dificultades para recaudarlos, su dirección y administración debían regresar a la autoridad eclesiástica.⁵⁸

Los asuntos enunciados contribuyeron a perfilar las corrientes de opinión que surgieron en ésta y en las siguientes legislaturas: una se mostraba abiertamente partidaria de la secularización de la sociedad mientras otra se oponía a ese proceso. La relación entre la autoridad civil y la eclesiástica era motivo de agudas diferencias, que con el tiempo se profundizarían.

Ambivalencia ante la expulsión de españoles

El descubrimiento de la conspiración descabellada del padre Arenas, quien pretendía restablecer los lazos entre el país y la vieja metrópoli, se aprovechó para rechazar la permanencia de los españoles en el estado. Un número no desdeñable de peninsulares continuaba ocupando cargos y, por su elevada posición económica, conservaba influencia política y económica.⁵⁹

En mayo de 1827, el Congreso general había decretado la destitución de españoles de los cargos de jurisdicción federal, pero la legislatura zacatecana expediría una medida similar apenas en septiembre. Es probable que la legislatura no estuviera convencida de esta disposición, pues los poderes estatales tenían una relación de franca armonía con los peninsulares que permanecían en la entidad. Al respecto, Amador y Mendizábal coinciden en señalar que Zacatecas fue uno de los estados donde los españoles "sufrieron menos".⁶⁰ En varias ocasiones se reconoció la loable labor de varios españoles que dirigían con gran éxito la Casa de Moneda, por lo que fueron exceptuados de la ley.⁶¹ Pese a ello, la presión nacional obligó a la legislatura a expedir un decreto que establecía restricciones para que los españoles ejercieran cargos o empleos públicos y eclesiásticos hasta que España reconociera la independencia de México. Pero quienes ocuparan cargos y por efecto de la ley los perdieran, disfrutarían de dos terceras partes de su sueldo,⁶² acaso para mantenerlos contentos y evitar el divisionismo interno.

A raíz de la participación de varios españoles en los motines de Vetagrande y por la presión de algunos grupos de la población, particularmente de

⁵⁸ Pérez Memen, 1977, p. 257.

⁵⁹ Sims, 1982, pp. 13 y 24.

⁶⁰ Amador, 1943, t. 2, pp. 341-343; Mendizábal, 1946, t. 5, p. 220.

⁶¹ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 1, Zacatecas, 1 de octubre de 1827.

⁶² AGN, *Gobernación*, legajo 27 (1), exp. 3, f. 5: decreto dado a conocer por el gobernador José María García Rojas, Zacatecas, 11 de septiembre de 1827.

Sombrerete, donde se habían presentado manifestaciones de repudio en su contra, la actitud de los legisladores se tornó ambivalente, y accedieron a satisfacer los deseos de unos cuantos sectores radicales que deseaban la expulsión y que alteraban el orden público. Así las cosas, el 8 de diciembre de 1827 la legislatura decretaba que “todos los españoles que, conforme a las capitulaciones que celebraron durante la guerra de independencia han debido salir de la república, saldrán del estado, dentro del preciso término que señale el gobierno”, pero quienes estuvieran comprendidos en tal decreto, podrían regresar cuando España reconociera la independencia de México.⁶³ Dos días después de la expedición del decreto, la legislatura ofreció a los zacatecos solicitar al Congreso general la expulsión de los españoles, si su presencia era el origen de la pérdida de la tranquilidad pública, particularmente en Sombrerete.⁶⁴

Zacatecas fue uno de los últimos estados en decretar la expulsión, aunque lo hizo antes de la expedición del decreto general del 20 de diciembre de 1827, y la medida no provocó graves repercusiones porque había múltiples exceptuados. Algunos ayuntamientos y municipalidades defendieron a los españoles con vehemencia; Nochistlán argumentó que “allí pueden hablar libremente todos los que la componen [la municipalidad] a favor de los españoles, cuyos méritos se alegan por 15 ciudadanos”.⁶⁵

Harold Sims preparó una lista de los españoles que residían en Zacatecas cuando se promulgó la ley de expulsión de diciembre, donde se comprueba que la gran mayoría de los peninsulares más ricos y varios de estratos inferiores fueron exceptuados.⁶⁶ Es indudable que la permanencia de los españoles en el estado fue decisiva para que la economía mantuviera un alto ritmo de crecimiento, pues impidió la descapitalización y la paralización de sus empresas.

⁶³ AGN, *Gobernación*, legajo 27 (1), exp. 3: decreto sobre expulsión de españoles, Zacatecas, 8 de diciembre de 1827.

⁶⁴ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, ff. 131 y 132, Zacatecas, 10 de diciembre de 1828.

⁶⁵ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones del Congreso, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 1, Zacatecas, 1 de octubre de 1827.

⁶⁶ Entre los españoles prominentes figuraban Tomás Escandón, Joaquín Llaguno, Ignacio Torices, José Domingo Calderón, Miguel Amozorrutia, Roque Arteaga y Gregorio Arana, quien en 1826 propuso crear un banco en Zacatecas. Varios estaban casados con mexicanas y habían decidido acogerse a la excepción. Relación de españoles residentes en Zacatecas y exceptuados de la ley de expulsión de 1827 elaborada por Harold Sims.

La legalidad amenazada

Ante los hechos ocurridos en la Ciudad de México en septiembre de 1828 a raíz del pronunciamiento del Plan de Perote de Santa Anna —cuyo objetivo era imponer ilegalmente a Vicente Guerrero como presidente, con lo que se rompía la legitimidad del gobierno federal—, la legislatura de inmediato manifestó su “amor al orden” y resolvió poner a disposición de las autoridades nacionales todos los recursos estatales para defender las leyes y la república federal, colaborar estrechamente con los gobiernos de otros estados y que el gobernador dispusiera de la milicia cívica para auxiliarlos si fuera necesario.⁶⁷ En una proclama destinada a expresar apoyo al gobierno nacional, la legislatura decía que el sistema de federación estaba herido y que desde días antes los zacatecanos conocían “las miras ambiciosas y depravadas” de Santa Anna.⁶⁸ Para superar la anarquía y salvar el sistema, la legislatura buscó estrechar la confederación con otros congresos estatales y se mostró dispuesta a llevar a efecto un plan que salvara el país por medio del respeto a las leyes.⁶⁹

El Plan de Perote conmocionó a la nación porque desconocía la elección presidencial de 1828, en la que había resultado ganador el ministro de Guerra Manuel Gómez Pedraza. Un grupo encabezado por Santa Anna se había pronunciado con escaso apoyo, por lo que otros opositores asaltaron la Acordada y el Parián de la Ciudad de México. Ante la violencia, el ministro renunció a su elección, nulificada por una comisión del Congreso general, con el argumento de que las legislaturas estatales no habían expresado los deseos de sus ciudadanos. En un acto anticonstitucional, el Congreso eligió a Guerrero presidente y a Anastasio Bustamante vicepresidente.

La legislatura zacatecana, que había votado por Gómez Pedraza para presidente,⁷⁰ asumió un papel muy activo en defensa de la legalidad; desde en-

⁶⁷ El Plan de Perote [16 de septiembre de 1828] anulaba las elecciones hechas a favor de Manuel Gómez Pedraza, a quien no se admitía como presidente ni como vicepresidente por ser enemigo de las instituciones federales; señalaba que el origen de los males eran los españoles y debía promulgarse una ley para su total expulsión; demandaba que Guerrero fuera electo presidente y que las legislaturas procedieran a realizar nuevas elecciones porque habían contrariado el voto de los pueblos. “Plan de Perote”, en Jiménez Codinach, 1987, pp. 209 y 210; Vázquez, 1987a, p. 10.

⁶⁸ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, ff. 131 y 132, Zacatecas, 10 de diciembre de 1828.

⁶⁹ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 134.

⁷⁰ El resultado de las elecciones fue: ocho votos a favor de Gómez Pedraza contra dos que recayeron en Guerrero; como vicepresidente se eligió a Juan Ignacio Godoy con ocho votos, contra tres en favor de Guerrero, Bustamante e Ignacio Rayón. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 103v., Zacatecas, 1 de septiembre de 1828.

tonces, su participación en el contexto nacional se intensificó. Santa Anna declaró que la presencia de los españoles era motivo de descontento y la legislatura previó las repercusiones nocivas que tal afirmación tendría en Zacatecas. La milicia cívica de la capital y Aguascalientes apoyaron a los poderes estatales y protestaron sujetarse a la ley y apoyar al sistema federal.⁷¹

Después del asalto a la Acordada, en la Ciudad de México cundió la anarquía. La legislatura estatal decretó entonces el nombramiento de tres comisionados para coaligarse en Lagos con otros estados que desearan salvar a la patria; cada uno contribuiría con fuerzas armadas, sujetas a la ordenanza del ejército de la república. Los estados confederados nombrarían un presidente que ejecutaría las decisiones de la junta de comisionados, que sólo se disolvería cuando los poderes generales recobraran su libertad. La expedición de este decreto se acordó previamente con la legislatura de Jalisco, de manera que ambos estados planeaban convertirse en líderes de la confederación.⁷² La Constitución federal permitía las coaliciones, siempre y cuando tuvieran la aprobación del Congreso general.⁷³

El decreto se abolió el 1 de enero de 1829 al variar “las circunstancias”. Pero era la primera vez que Zacatecas proponía una confederación o coalición de estados con un propósito común, práctica que repetiría cuando otros sucesos afectaran la estabilidad del país. Aunque conjurado en esta ocasión, se hizo presente el peligro de caer en el radicalismo y violar la Constitución federal para solucionar los conflictos.

Entre los dirigentes zacatecanos, el odio a Guerrero y el descrédito de su presidencia favorecieron el divisionismo pues la mayoría era proclive a su destitución, mientras que un grupo pequeño lo respaldaba. Surgió “el espíritu de partido” que había estado ausente y, según informaría García Salinas, el estado experimentó sacudimientos de los que hasta entonces se había librado:

El carácter pacífico y morigerado de la administración pasada, templó de antemano los efectos de la tempestad que a fines del año de 28 debía sumir a la gran República en el abismo del desorden. Con todo, el espíritu de partido había cun-

⁷¹ En Sombrerete ocurrió un motín que alteró la tranquilidad pública durante varios meses. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, Zacatecas, 9 de diciembre y Aguascalientes, 18 de diciembre de 1828. Este motín ha sido ampliamente comentado por Rosalina Ríos Zúñiga en su tesis doctoral. Ríos Zúñiga, 2002b.

⁷² AGN, *Gobernación*, primera sección, 829 (7) (32) 3-5, el gobierno de Zacatecas remiten- do el decreto de aquella legislatura que deroga el de 28 de diciembre expedido por la legislatura del año anterior, Zacatecas, 28 de diciembre de 1828.

⁷³ Artículo 162, fracción V, *Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos* [1824], en Tena Ramírez, 1991.

dido por los principales lugares del Estado: también se oían en nuestro país los apodos funestos de yorkino y escocés, y también Zacatecas se vio próxima a sufrir la más horrorosa catástrofe a fines del año de 28 y principios de 29.⁷⁴

Aunque García Salinas sostenía que luego de esta fractura se había recuperado la concordia, lo cierto es que dejó abierta una grieta que acontecimientos posteriores harían más profunda.

Asuntos varios ventilados en la legislatura

La legislatura abordó otros asuntos que merecen mención. Entre ellos, las propuestas para dividir las grandes propiedades fueron tema habitual de discusión en esta legislatura, y conforme transcurría el tiempo. Antonio García Salinas presentó un plan para dividir la hacienda del Valle de Valparaíso con el fin de venderla en pequeñas porciones libres del pago de alcabalas para facilitar la operación. Expuso que las inmensas propiedades acumuladas en un solo dueño eran incultivables, mientras que divididas harían “la felicidad del estado” y podrían colonizarse.⁷⁵

Desde 1825 el Congreso estatal había comenzado a discutir si los extranjeros podían adquirir en propiedad fincas rústicas y urbanas, y en 1827 resolvió que no tendrían autorización de ser propietarios quienes no residieran en la república; de esa manera se abría la posibilidad para la compra de propiedades por parte de los residentes. El gobierno vendería las propiedades de quienes perdieran la residencia y entregaría su valor al propietario con un descuento como cobro.⁷⁶ La resolución indica que la legislatura pretendía evitar el posible acaparamiento de bienes raíces por extranjeros y restringir la apertura económica.

En otro orden, a fines de 1827 esta legislatura reconocía, en la voz del diputado Pedro Ramírez —a quien se habían sumado los diputados por Fresnillo, Sombrerete, Nieves, Tlaltenango, Juchipila y Pinos— la necesidad de reformar la Constitución estatal de 1825.⁷⁷ Conforme el tiempo transcurría, la

⁷⁴ *Memoria*, 1831, p. 4.

⁷⁵ Para eliminar el pago de alcabalas, la división se haría en el curso de un año y ninguna porción podría abarcar la mitad del terreno que la hacienda ocupaba. AHZ, *Congreso del Estado*, Libro núm. 4 del Congreso del Estado, f. 121, Zacatecas, 14 de mayo de 1827.

⁷⁶ AHZ, *Congreso del Estado*, Libro núm. 4 del Congreso del Estado, ff. 152v-154, Zacatecas, 16 de agosto de 1827.

⁷⁷ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 34, Zacatecas, 31 de diciembre de 1827.

reforma se hizo impostergradable y la siguiente legislatura la presentaría para su aprobación a fines de 1831.

Ante un nuevo motín ocurrido en Vetagrande a mediados de abril de 1828 cuando se incendió el tiro principal, probablemente provocado por la presencia inglesa e instigado por los españoles, esta legislatura actuó de manera distinta de su antecesora. Fue más cautelosa y no atacó a las compañías inglesas, lo que era un indicador de un cambio radical de opinión respecto de las inversiones extranjeras en la minería, a las que se decidió proteger.⁷⁸

En el terreno educativo, además de emprender la reforma del Colegio de San Luis Gonzaga, una comisión de la legislatura resolvió presentar el primer plan de estudios del estado. Éste establecía los principios de la instrucción pública, gratuita y uniforme e impartida en castellano, y prohibía la selección de los alumnos por la limpieza de sangre.⁷⁹

La legislatura del bienio 1827-1828 tuvo una postura moderada, pues reiteraba el concepto de “confederación”, entendida como la unión de sus partes: “el congreso de Zacatecas [está] interesado como el que más, en la prosperidad y engrandecimiento de los Estados que forman la gran confederación Mexicana”. Prevalcía una mezcla *sui generis* de nociones propias del antiguo régimen con principios liberales, como calificar de “divino” o “santo” al “sistema que nos rige de igualdad ante la ley”. La búsqueda del beneficio de los pueblos, la felicidad y la prosperidad continuó siendo el objetivo central de toda organización política, el cual sólo se alcanzaría con el ejercicio de un gobierno ilustrado. Finalmente, cabe subrayar que esta legislatura elevaba a la categoría de héroes a los líderes insurgentes; el mismo grupo que había rechazado a Cos, el rebelde zacatecano más destacado, a Hidalgo y Morelos, se les convertía en “ilustres campeones de nuestra gloriosa revolución”.⁸⁰

En síntesis, la legislatura del bienio 1827-1828 se caracterizó por su dinamismo, por la defensa de los cauces legales para solucionar los problemas, por una relación de respeto con el Ejecutivo estatal y por las medidas adoptadas para secularizar la vida política del estado y el país. También se distinguió por su colaboración con el gobierno nacional, al cual auxilió con recursos cuando las circunstancias lo demandaban, cubriendo asimismo el contingente. Entre los diputados no hubo dificultades para alcanzar el consenso, ni siquiera cuando tuvo que elegir, a propuesta de los ayuntamientos, al segundo

⁷⁸ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 69v. y 70, Zacatecas, 14 de abril de 1828.

⁷⁹ Ríos Zúñiga, 1994, pp. 62 y 63. Corresponde a la siguiente legislatura publicar el decreto que contenía dicho plan.

⁸⁰ AMZ, Comisión de Puntos Constitucionales, Congreso del Estado, 1828-1829.

gobernador constitucional y a su teniente gobernador: Francisco García Salinas y Domingo Velázquez, respectivamente. Al conocer la negativa de García Salinas de ocupar el cargo, los diputados exclamaron que el Congreso tenía “muy poderosas razones para no admitir la renuncia”.⁸¹

No obstante, la posición moderada sostenida por la legislatura en medio del intento de confederarse con otros estados para erradicar la anarquía en 1828, los acontecimientos nacionales produjeron fracturas que sólo en apariencia sanarían. Parecía que el grupo gobernante zacatecano comenzaba a caer en el faccionalismo, aunque todavía en forma poco evidente.

LAS CORRIENTES SE DEFINEN (1829-1830)

Con el correr de los años, las sucesivas legislaturas incrementaron su actividad y capacidad innovadoras, pero de manera simultánea fueron perdiendo cohesión interna y se hacían más difíciles los acuerdos, tanto por la audacia y novedad de los proyectos presentados por algunos diputados y el Poder Ejecutivo, cuanto por la gravedad de los problemas nacionales. Tales fueron las características de las dos siguientes legislaturas (1829-1830 y 1831-1832), que coincidieron con el primer periodo del gobierno de García Salinas, quien junto con ellas inyectó un dinamismo sin precedente a la administración pública de Zacatecas,⁸² que a decir de José María Luis Mora, “empezaba a ser considerado el primero” de los estados.⁸³

La legislatura del bienio 1829-1830,⁸⁴ que inició trabajos al mismo tiempo que García Salinas comenzaba su gestión como gobernador, compartiría

⁸¹ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 124, Zacatecas, 20 de noviembre de 1928, y f. 125v., Zacatecas, 27 de noviembre de 1828.

⁸² Fue mérito de esta legislatura la elaboración y publicación del *Reglamento para el gobierno interior del Congreso*, indispensable para el buen funcionamiento del Poder Legislativo. Durante poco más de seis años el Congreso trabajó sin un reglamento, lo que hace suponer que enfrentó dificultades para desahogar sus trabajos; no obstante, las tres legislaturas constitucionales cumplieron cabalmente con sus atribuciones.

⁸³ Mora, 1986, p. 20.

⁸⁴ Los diputados a la legislatura del bienio 1829-1830 fueron: Rafael de las Piedras y Piedras, por Zacatecas, un antiguo funcionario del cabildo capitalino y minero prominente; Manuel Robles, por Juchipila, quien entró en funciones por renuncia del diputado propietario; los eclesiásticos José Ignacio Carrera por Fresnillo, Juan José Vélez por Tlaltenango y Francisco Romo por Nieves; el minero Gregorio de la Parra por Sombrerete; José Vicente Barragán por Jerez; Manuel Antonio Dena por Mazapil y probablemente minero; un poderoso hacendado, José Guadalupe García Rojas, por ¿Aguascalientes o Pinos?; José María Sandoval por ¿Villanueva?; Ramón Velasco y Javier Barrón. Los diputados suplentes fueron, por Zacatecas, José Ma. Hoyos; por Jerez, José Jacinto González del Río, y Agustín Allende.

con él retos y proyectos, sin dejar de ser el actor político local por excelencia. Pero la inteligencia, audacia y dinamismo del gobernador lo colocaron en un sitio de importancia paralela, y en más de una ocasión, por encima de la legislatura.

Los primeros días de trabajo de los nuevos poderes estatales estuvieron marcados por agudas tensiones locales —algunas provocadas por acontecimientos ajenos al estado— y nacionales, que los obligaron a desplegar una intensa actividad y a precisar la posición del estado ante la federación, el ejército, los otros estados, el desarrollo económico y la Iglesia.

La expedición española de 1829

Entre los acuerdos relativos a los españoles que tomó la legislatura durante 1829, destaca la autorización para que quienes hubieran salido del país en 1827 continuaran percibiendo sueldo o pensión, siempre y cuando se establecieran en alguna nación amiga, así como los arreglos para la ocupación de los cargos vacantes que algunos habían dejado, principalmente en la Casa de Moneda. Quizá esta medida tenía como objetivo evitar la salida de capitales, pues al conservar un sueldo o pensión aun estando fuera del país, los españoles mantenían vínculos muchas veces mediante apoderados encargados de sus negocios. Sin embargo, con motivo de la invasión de España de 1829, la legislatura dispuso medidas legales más enérgicas —aunque no todas se pusieron en práctica— y continuó salvaguardando los intereses económicos de los españoles, pues desprotegerlos significaba afectar la economía local.⁸⁵

Con motivo de la invasión española, Jalisco invitó a Zacatecas, Guanajuato, San Luis y Michoacán a formar una coalición para salvar a la patria “de los destrozos que la amenazan”. El diputado José María Sandoval se oponía porque sólo era legal formar coaliciones si el gobierno general infringía la Constitución o no dictaba medidas que salvaran al país de la invasión. Finalmente, la legislatura aceptó integrar la coalición “para salvar la independencia de la patria”, práctica que se haría frecuente y que, lejos de fortalecer al gobierno nacional, lo debilitaba.⁸⁶

⁸⁵ Por ello, la legislatura decretó que no se confiscarían los bienes de españoles cuyos hijos o esposas residieran en la república; pero sí se aplicaría tal medida con quienes participaran en la expedición y con quienes residieran en dominios de España o estuvieran fuera del país. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 168, Zacatecas, 2 de abril y ff. 209-211, Zacatecas, 4 de agosto de 1829.

⁸⁶ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 7 de enero de 1830; AHZ, *Congreso del Esta-*

La expedición española obligó a la legislatura a imponer nuevos impuestos a la población para el sostén de la milicia, y préstamos forzosos a los “capitalistas del estado”, incluidos a los españoles residentes y algunas compañías inglesas.⁸⁷ Aunque pocos, también hubo donativos voluntarios. El cónsul inglés O’Gorman informó a la Corona británica que en México las autoridades locales y estatales tenían gran disposición para imponer rigurosas contribuciones a los extranjeros y a todo lo foráneo, lo cual los exponía a la ruina. Además, Zacatecas, San Luis y Jalisco habían exigido préstamos e impuesto contribuciones a las mercancías extranjeras sin autorización del Congreso general. O’Gorman protestó porque el gobierno nacional poco hacía para controlar la conducta anticonstitucional de los estados, y exigió la firma de una cláusula para que los británicos quedaran exentos de los préstamos forzosos y las contribuciones extraordinarias.⁸⁸

Pese a que la nación estaba amenazada, muchos propietarios rehusaron permitir que sus empleados se alistaran en la milicia, por lo que la legislatura expidió un decreto para obligarlos a suministrar hombres y luego emitió otro para castigar con la pena capital a los traidores.⁸⁹ El hecho muestra que el sentido de pertenencia y compromiso con la nación de las clases propietarias era débil, por lo que a los legisladores les preocupaba, ante todo, mantener a flote la economía, aunque hablaran de “salvar a la patria”.

Secuelas del gobierno espurio de Guerrero

Como consecuencia del Plan de Perote, el saqueo del Parián y el asalto a la Acordada, en los últimos días de 1828 se suscitó un grave conflicto de larga repercusión en Zacatecas, en el que intervinieron los ministerios de Guerra y Relaciones, el ejército regular, los poderes estatales —sobre todo el Ejecutivo— y el ayuntamiento de Sombrerete, donde estaban en juego poderosos intereses mineros, tanto de españoles como de inversionistas ingleses. Sin avisar al gobierno del estado, el ministro de Guerra, Esteban Moctezuma, ordenó a las tropas estacionadas en San Luis que se movilizaran hacia Zacatecas, con el

do, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 222, Zacatecas, 7 de septiembre de 1829.

⁸⁷ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, ff. 212v.-213, Zacatecas, 13 de agosto de 1829.

⁸⁸ FO, 50/55, ff. 278-281: de Ch. T. O’Gorman a Su Majestad Británica, México, 22 de octubre de 1829.

⁸⁹ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, ff. 214v. y 215, Zacatecas, 13 y 31 de agosto de 1829.

pretexto de sofocar el motín ocurrido en Sombrerete, cuyos autores pretendían secundar el saqueo del Parián.⁹⁰

A iniciativa de García Salinas, la legislatura resolvió impedir la llegada de aquellas tropas a la capital del estado. José Cayetano Montoya, quien ostentaba ilegalmente el cargo de comandante general de Zacatecas, reclamó al gobernador el haber ordenado la suspensión de su marcha, en desobediencia de lo dispuesto por el gobierno nacional, que, según Montoya, no pretendía invadir Zacatecas, sino sujetar a Jalisco y Guanajuato a los poderes generales, y evitar rivalidades con la milicia cívica zacatecana. García Salinas respondió que su estado se apegaba al orden constitucional y obedecía a los poderes generales, por lo que resultaba incomprensible la llegada de las tropas, que habían invadido ya parte del territorio y violado la soberanía del estado.⁹¹

De acuerdo con la Constitución estatal, al gobernador le correspondía resolver el conflicto; sin embargo, la legislatura también estaba facultada para intervenir, pues tenía derecho de protesta ante el Congreso general cuando se perjudicaban los intereses del estado.⁹² El acontecimiento presentó variables delicadísimas por los actores involucrados y los intereses en juego. Por una parte, los poderes locales buscaron soluciones legales, salvaguardar la soberanía estatal e impedir los brotes de violencia; no obstante, desde la perspectiva del comisario del gobierno nacional, Zacatecas se mostraba hostil, pues en el mineral de Bolaños se fundían cañones en una compañía inglesa, lo que hacía pensar que el estado mantenía un doble juego.⁹³ Por otro lado, el gobierno nacional, a través del ministerio de Guerra y el ejército regular, había utilizado un pretexto inverosímil para violar la independencia del estado con un propósito que no se aclaró.⁹⁴

⁹⁰ AGN, *Gobernación*, primera sección, 829, (7) (29), f. 16: del ministro de Guerra, Esteban Moctezuma a José Cayetano Montoya, comandante general de Zacatecas, México, 30 de diciembre de 1828.

⁹¹ AGN, *Gobernación*, primera sección, 829 (7) (29), ff. 14 y 15: de Francisco García a José Márquez, Zacatecas, 8 de enero de 1829; ff. 16-18: de José Cayetano Montoya a Francisco García, Zacatecas, 8 de enero de 1829; f. 12: de Francisco García al ministro de Relaciones, Zacatecas, 9 de enero de 1929; ff. 19 y 20: de Francisco García a José Cayetano Montoya, Zacatecas, 9 de enero de 1829.

⁹² Las atribuciones del gobernador contemplaban la conservación del orden público y la seguridad exterior del estado, así como las relaciones con los demás estados para mantener el equilibrio de la confederación, al obedecer las disposiciones del Congreso general. *Constitución política*, 1825, pp. 42 y 54-56.

⁹³ AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 138, exp. 7, f. 3: del comisario general provincial de Zacatecas al secretario de Hacienda, enero de 1829.

⁹⁴ AGN, *Gobernación*, 1a. sección, 829 (7) (29), f. 16: del ministro de Guerra, Esteban Moc-

Sobre este tipo de incidentes, Vázquez explica que las comandancias generales se convirtieron “en una nueva forma de organización del espacio y los polos de poder, con los consiguientes conflictos [...] El ejército fue instrumento de violación de la autonomía estatal o de abusos”.⁹⁵ Como las comandancias dependían del Ejecutivo, disfrutaban de amplia autonomía e intervenían en la vida interior de los estados, lo cual causaba tensiones con las autoridades locales.

La legislatura depositó su confianza en el gobernador y le proporcionó los medios para acometer una tarea delicada. El motín alteró la vida política del estado y tuvo repercusiones negativas; algunos de sus autores eran miembros de la logia Fortaleza de Guerrero y se contaban entre las autoridades de Sombrerete. Zacatecas comenzaba a perder la estabilidad interna que había disfrutado; el Poder Ejecutivo interrumpió sus trabajos durante varios meses.⁹⁶ Los inversionistas británicos encontraron pretextos para presionar al gobierno nacional y exigirle indemnización; las recriminaciones eran tan exageradas, que el mismo cónsul Pakenham les pidió bajar el tono de sus protestas porque no dudaba de la disposición del gobierno para protegerlos, pero era imposible que mantuviera una fuerza militar en cada centro minero.⁹⁷

El motín inició el 11 y concluyó el 17 de enero de 1829; cimbró a los poderes del estado y puso al descubierto el potencial de la rebelión popular, instigada por los yorkinos, que desembocó en el reforzamiento de la milicia cívica y en el cierre de espacios de participación política abiertos por el régimen liberal. En sesión extraordinaria, la legislatura resolvió enviar a Sombrerete fuerzas militares y autorizó al gobernador a usar los recursos ne-

tezuma al comandante general de Zacatecas, José Cayetano Montoya, México, 30 de diciembre de 1828; f. 12: de Francisco García al ministro de Relaciones, Zacatecas, 9 de enero de 1829.

⁹⁵ Vázquez, 1993, p. 29.

⁹⁶ AGN, *Gobernación*, primera sección, 829 (7) (33), ff. 24-27. Instrucciones dadas al vicegobernador de Zacatecas para restablecer el orden en Sombrerete, Zacatecas, 24 de enero de 1829. El administrador de rentas de Sombrerete, Salvador Morillo, era uno de los organizadores del motín. El vicegobernador abandonó sus ocupaciones para trasladarse a Sombrerete, donde tomó el mando político y militar, lo que significaba un trastorno para el partido y para las funciones del Ejecutivo.

⁹⁷ FO, 50/53, ff. 156-158: de Lee Agassiz y William Glennie a Pakenham, México, 24 de enero de 1829; ff. 161-163: de Pakenham a Agassiz y Glennie, México, 24 de enero de 1829; f. 188: de Pakenham a Su Majestad Británica, México, 31 de enero de 1829. Pakenham confiaba en el nuevo ministro de Relaciones, José María Bocanegra, el cual tenía suficientes habilidades para conducir la política interna. No obstante, el cónsul sabía que el peligro de desorden siempre estaba latente en los distritos mineros donde, incluso en los periodos de mayor bonanza, la población era proclive a la sublevación. Los inversionistas británicos afirmaron que en Sombrerete estaban algunas de las minas más ricas y productivas de la United Mexican Company.

cesarios para sofocar a los amotinados. Gregorio de la Parra, diputado por Sombrerete a la legislatura, propietario de minas y a quien se creyó miembro de la logia Fortaleza de Guerrero, abogó por la negociación y la amnistía a los culpables del motín como medio para restablecer la paz. Atribuyó el levantamiento al patriotismo de los amotinados, pues deseaban la completa libertad de México, lo que sólo se lograría con la expulsión de los españoles y el ascenso de Guerrero a la Presidencia; justificó a las autoridades sombreretenses involucradas en el motín, al tiempo que, en una actitud contradictoria, condenó a las clases bajas responsables de los saqueos a propietarios españoles.

En abril, la legislatura decretó la liberación de cargos de los acusados en razón de sus opiniones políticas y la restitución de los derechos de los individuos que habían sido suspendidos de sus cargos públicos. Sin embargo, el consejo de gobierno rechazó la condescendencia de los legisladores y la amnistía a todos los involucrados. Finalmente, los culpables natos serían los saqueadores y amotinados, miembros de las clases bajas, quienes estaban fuera de la ley y no gozaban del derecho a la ciudadanía; mientras que los autores intelectuales, entre quienes se contaban las autoridades del ayuntamiento y probablemente el párroco, saldrían relativamente libres de culpa.⁹⁸ El motín demostró divisionismo entre los dirigentes zacatecanos y enfrentó a un ayuntamiento contra los poderes de estado, aunque en el legislativo encontró cauces para la negociación.

Por otra parte, con el pretexto de apoyar al gobierno estatal, en un acto interpretado por éste como un atentado a la soberanía de Zacatecas, el gobierno nacional envió tropas a Sombrerete, sin mediar comunicación oficial y cuando ya se había restablecido la paz. El gobernador advirtió que con “el espíritu de partido que priva, no serían raros los enfrentamientos entre la tropa de San Luis y la milicia de Zacatecas”.⁹⁹

Pese a que el motín ya se había sofocado, durante febrero y marzo de 1829 el ministro Esteban Moctezuma, sin conocimiento del ministro de Relaciones, insistió en mantener las tropas de San Luis en Zacatecas. La situación para las autoridades locales era complicada, pues Moctezuma afirmaba que le debían estar agradecidas por haber ayudado a contener el desorden en Sombrerete, mientras que Bocanegra intentaba inútilmente conciliar al gobierno estatal con el Ministerio de Guerra. Aunque García Salinas estaba en contra de la presencia del ejército regular, quizá para evitar mayores discordias

⁹⁸ Ríos Zúñiga, 2002b, pp. 44-48, 54 y 63-66.

⁹⁹ AGN, *Gobernación*, primera sección, 829 (7) (33), f. 20: de Francisco García al ministro de Relaciones, Zacatecas, 30 de enero de 1829.

reconoció que éste había apoyado al gobierno estatal.¹⁰⁰ No obstante, poco después reclamó, en una carta dirigida al ministro de Relaciones, que el desorden se había extendido a la ciudad de Zacatecas por la presencia de la división de San Luis y que en la propia capital del estado se hallaba una división perteneciente a un estado vecino, que obraba con absoluta independencia, incluso del comandante general nombrado por el gobierno nacional.¹⁰¹ Agregó que si bien éste podía disponer de la fuerza armada de acuerdo con la Constitución cuando se trataba de un desorden puramente local que no afectaba a otros estados y menos aún a la federación, no podía intervenir directamente, a riesgo de “mezclarse en el gobierno interior de los Estados atacando en consecuencia el sistema que nos rige”.¹⁰²

El gobierno nacional y el estatal tenían parte de razón. El primero estaba presionado por los inversionistas ingleses y por la amenaza de que el motín rebasara las fronteras de Zacatecas. Mientras tanto, para el gobierno estatal la intervención de las tropas del ejército federal en un suceso local —aunque provocado por una causa externa— violaba la soberanía del estado, de acuerdo con la Constitución federal. Finalmente, a principios de marzo Moctezuma ordenó el retiro de la división de San Luis. Pese a ello, el conflicto continuó ocupando la atención de las autoridades estatales y todavía en septiembre se discutía la concesión de amnistía a los amotinados. Uno de los ayuntamientos con mayor fuerza había desafiado a los poderes estatales, con lo que se extendió hacia otros lugares un clima de inestabilidad.

Cuando Guerrero ocupó la Presidencia el 1 de abril de 1829, la legislatura expresó “el regocijo del que nos hemos poseído al saber tan fausto como deseado suceso”, pese a que se había manifestado en contra de la ilegalidad de su nombramiento, lo que a la larga sería motivo de división. Pero el desprestigio de Guerrero creció a pasos agigantados y la legislatura se dirigió al presidente en forma desmesurada y enérgica cuando éste tomó “la resolución anticonstitucional” —calificativo inadecuado pues en ese momento se encontraba investido de poderes extraordinarios— que autorizaba a los gobernadores a calificar los impresos y castigar a sus autores, equivalente a una supresión de la libertad de imprenta y violación de la división de los pode-

¹⁰⁰ AGN, *Gobernación*, primera sección, 829 (7) (33), f. 23: del ministro de Relaciones a Francisco García, México, 7 de febrero; f. 29: del ministro de Guerra al ministro de Relaciones, México, 12 de febrero; de Francisco García al ministro de Relaciones, Zacatecas, 17 de febrero de 1829.

¹⁰¹ AGN, *Gobernación*, primera sección, 829 (7) (30): de Francisco García al ministro de Relaciones, Zacatecas, 24 de febrero de 1829.

¹⁰² AGN, *Gobernación*, primera sección, 829 (7) (33), f. 33: de Francisco García al ministro de Relaciones, Zacatecas, 24 de febrero de 1829.

res. La legislatura señaló, enfática, que no obedecería. De cualquier manera, *El Sol* dejó de publicarse durante algunos meses y desapareció el *Águila Mexicana*, vocero de los federalistas, donde los gobernantes zacatecanos solían ventilar sus puntos de vista.¹⁰³

Según Bocanegra, en 1829 hubo movimientos que sacudieron “casi todo el edificio social”. Para Vázquez, el gobierno de Guerrero “fue infortunado en todos sentidos, lo que hizo que creciera el descontento en su contra y aparecieran los eternos rumores de conspiración contra el régimen”.¹⁰⁴ Incluso antes de que asumiera la Presidencia ya pesaba sobre sus hombros el desprestigio, por lo que algunos estados, como Zacatecas, comenzaron a oponerse. A fines de noviembre de 1829, los jefes y oficiales de la guarnición militar de Campeche, unidos a la marina y empleados de la federación, se pronunciaron en favor de la república central y algunos estados les dieron su apoyo.¹⁰⁵ La legislatura zacatecana reaccionó con firmeza ante el pronunciamiento de Campeche. En Zacatecas, quien se manifestara a favor, quedaría privado por siempre de sus derechos, sufriría el presidio o la condena a obras públicas. Algunos diputados incluso propusieron la pena de muerte para quienes conspiraran contra el sistema federal.¹⁰⁶

El vicepresidente Anastasio Bustamante se levantó con sus tropas y dio a conocer el Plan de Jalapa del 4 de diciembre de 1829, el cual proponía restablecer el orden constitucional, sostener el ejercicio de la soberanía de los estados y la Constitución federal, y que el consejo de gobierno llamara al presidente de la Suprema Corte de Justicia para ocupar el Poder Ejecutivo de la nación.¹⁰⁷ El plan fue suscrito “por jefes y un representante de cada clase del

¹⁰³ Poco después, la legislatura protestó en contra de la cantidad que el presidente asignó a Zacatecas como préstamo forzoso y logró una rebaja considerable. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones, octubre de 1827-7 de septiembre de 1829, f. 173, Zacatecas, 13 de abril de 1829; *Representación que el Tercer Congreso Constitucional del Estado Libre Federado de Zacatecas elevó al Excmo. Sr. Presidente*, 1829; AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas. Año de 1830, f. 15, Zacatecas, 9 de noviembre de 1829.

¹⁰⁴ Bocanegra, 1987, t. 2, p. 6; Vázquez, 1987a, p. 10.

¹⁰⁵ Vázquez, 1992a, p. 170. El pronunciamiento de la guarnición de Campeche argumentaba que sólo la organización centralista garantizaba la independencia de la nación, amenazada por las “peligrosas oscilaciones” que había padecido durante el régimen federal, así como el arreglo del ejército y la hacienda. Reconocería al presidente, siempre y cuando no se opusiera al pronunciamiento. “Acta del pronunciamiento de la guarnición de Campeche, por la forma de gobierno de República central”, 6 de noviembre de 1829, en Jiménez Codinach, 1987, pp. 225 y 226.

¹⁰⁶ El tema de la pena de muerte ya se había discutido, pero la legislatura se había mostrado completamente dividida; al parecer, con motivo del pronunciamiento de Campeche algunos diputados se convencieron de ella. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas. Año de 1830, ff. 1 y 44-47v., Zacatecas, 9 y 25 de noviembre de 1829.

¹⁰⁷ “Plan de Jalapa”, en Jiménez Codinach, 1987, pp. 227 y 228.

Ejército de Reserva”, quienes manifestaron el deseo de conservar el orden federal y corregir los abusos del gobierno de Guerrero, para lo cual entregaron el mando a Bustamante y Santa Anna.¹⁰⁸

Mientras que la reacción contra el Plan de Campeche fue inmediata y unánime, el de Jalapa mereció un detenido análisis. En un primer momento, la legislatura acordó no apoyarlo y sostener “a toda costa” las constituciones federal y estatal. Reconocería al Ejecutivo provisional,¹⁰⁹ así como al que le sucediera constitucionalmente. Pero en el ínterin, el Congreso general aprobó la vicepresidencia de Bustamante, lo que modificó la opinión de la legislatura.

Guanajuato había invitado a Zacatecas a coaligarse para apoyar al ejército de reserva de Bustamante, pero la legislatura resolvió que ya no tenía objeto y enviaría a aquel estado sus dictámenes “para que no dude que Zacatecas no está a favor de la liga que propone, que es antipolítica y de trascendencias ruinosas y perjudiciales”.¹¹⁰

De cualquier manera, no fue fácil llegar a un acuerdo sobre el pronunciamiento de Bustamante, y la división en la legislatura se profundizaba. Para algunos diputados, en vista de que el Plan de Jalapa se había sostenido con las armas, “por fuerza” era “sedicioso”. Gregorio de la Parra, representante del ala radical y seguramente miembro de la logia Estrella Chichimeca o de la Fortaleza de Guerrero, se mantuvo contra el reconocimiento al Poder Ejecutivo porque había asumido el poder “a merced de muertes”; Ramón Velasco replicó: “el congreso reconoce un poder que está puesto conforme a la constitución en todas sus partes”, pero admitió que Zacatecas estaba al borde del conflicto por motivo de aquel Plan. Juan Ignacio Carrera demandaba meditación porque “se mira a Aguascalientes acaso con la intención de pronunciarse por el centralismo”, pero Velasco no le dio crédito y redujo el problema a “mitotes personales” entre algunos vecinos. El tiempo le daría la razón a Carrera, pues Aguascalientes se separaría cada vez más de la posición sostenida por los poderes del estado.¹¹¹

García Salinas se adelantó al legislativo cuando declaró su adhesión al Plan de Jalapa en una carta dirigida al ministro de Relaciones:

¹⁰⁸ Vázquez, 1992a, p. 171.

¹⁰⁹ El Ejecutivo provisional lo ocupó primero José María Bocanegra; luego el Congreso general nombró un triunvirato integrado por Luis Quintanar, Lucas Alamán y Pedro Vélez, originario de Zacatecas.

¹¹⁰ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas. Año de 1830, ff. 132v.-143v., Zacatecas, 1 de enero de 1830.

¹¹¹ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas. Año de 1830, ff. 132v.-135v., Zacatecas, 1 de enero de 1830.

Este gobierno había resistido adherirse al pronunciamiento del Ejército de Reserva porque está persuadido de que en las críticas circunstancias en que se halla la República, cualquiera revolución por justa que aparezca, puede tener las más desastrosas consecuencias aun contra la intención de los que la promuevan; mas consiguiente a los principios que siempre ha profesado, no podía ni debía desconocer al Gobierno instalado constitucionalmente en esa capital el 23 del pasado Diciembre.¹¹²

Por su parte, la legislatura no declaró “justo” el pronunciamiento sino hasta el 8 de marzo de 1830, dos meses después de que fuera aceptado por el Ejecutivo, lo que representaba una diferencia grave entre ambos poderes. De cualquier manera, la elección de Bustamante había sido tan ilegítima como la de Guerrero.¹¹³

El caso se cerró en apariencia porque, como sostiene Jiménez Codinach, “se combatía la ilegitimidad de un gobierno originado en un motín con otra ilegitimidad nacida en los cuarteles”.¹¹⁴ Además, los juicios sobre Guerrero continuaban provocando opiniones encontradas entre los legisladores, pues Velasco y De la Parra se pronunciaron en contra de un decreto nacional que lo declaró inhabilitado para gobernar. En cambio, José Guadalupe García Rojas aprobó dicho decreto, ya que siempre había desconfiado de Guerrero.¹¹⁵ El hecho es que el presidente depuesto tuvo adeptos y enemigos en la legislatura zacatecana, lo que constituyó un germen de la división.

En medio de las críticas circunstancias del país, y a diferencia de otros estados, la legislatura zacatecana mostró plena disposición para cubrir el pago del contingente a la federación con los fondos públicos, sin gravar a los particulares. La opinión de Juan José Vélez muestra dicha disposición: “es perceptible la obligación en que se hallan todos los estados para contribuir a los gastos de la federación”. Lamentablemente, la renuencia de muchos estados para cubrir el contingente provocaba la penuria crónica del erario nacional; las clases propietarias locales decidieron preservar su autonomía y los recursos generados en su territorio a costa de la consolidación financiera del Estado nacional.

En suma, los acontecimientos internos y externos del bienio 1828-1829 propiciaron un clima de inestabilidad y división que las autoridades tuvieron que

¹¹² AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 138, exp. 7, f. 1: de Francisco García al ministro de Relaciones, Zacatecas, 1 de enero de 1830.

¹¹³ Vázquez, 1993, p. 35.

¹¹⁴ Jiménez Codinach, 1987, p. 68.

¹¹⁵ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas. Año de 1830, ff. 86v.-90, Zacatecas, 1 de marzo de 1830.

enfrentar, particularmente García Salinas, quien desde entonces percibió el peligro que tales circunstancias implicaban para el desarrollo futuro de Zacatecas.

Incompatibilidad entre los asuntos civiles y eclesiásticos

Cuando se preparaban las elecciones para renovar el Congreso estatal a fines de julio de 1830, el diputado Roque Jacinto González propuso a la legislatura que se prohibiera que los eclesiásticos fueran electos legisladores, medida que otros estados ya habían decretado.¹¹⁶ El argumento de González era que los eclesiásticos no defendían los intereses de los pueblos, pretendían mantenerlos en la ignorancia, y con el pretexto de defender los derechos de la Iglesia, atendían sus intereses particulares. Asimismo, olvidando sus votos de humildad y pobreza, aspiraban a las riquezas y a las curules para mezclarse en los asuntos civiles. Por tanto, las funciones de legislador resultaban incompatibles con las del ministerio religioso, cuyo carácter imponía dedicación exclusiva.¹¹⁷

Por su parte, Vélez expuso que nadie había solicitado reformar el artículo 22 de la Constitución, que establecía la prohibición de ser diputados únicamente para los vicarios. Vélez y Carrera no eran vicarios pertenecientes a la alta jerarquía eclesiástica, sino curas párrocos; por tanto, tenían derecho de ser electos representantes. Ambos legisladores invocaron la historia y apelaron a la participación de los eclesiásticos en las Cortes españolas para demostrar que el sacerdocio no era incompatible con los asuntos públicos. Finalmente, la iniciativa de González triunfó y fue decretada el 12 de agosto de 1830.¹¹⁸

En el seno de la legislatura las posturas ideológicas se perfilaban día a día. Una intentó conservar el papel del clero como actor político fundamental, así como sus fueros y privilegios, su riqueza amortizada y su independencia respecto de la autoridad civil, posición que no sólo fue sostenida por los eclesiásticos, sino que recibió también apoyo de los sectores más conservadores de la sociedad. Otra, se adhirió plenamente a la corriente liberal en sus vertientes política y económica, y en ella no fue raro descubrir a eclesiásticos, como Gómez Huerta, diputado a la anterior legislatura.

¹¹⁶ Sobre el debate que suscitó esta propuesta, véase la *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 22 y 29 de julio; 1, 19, 22 y 24 de agosto, y 2 de septiembre de 1830.

¹¹⁷ Es probable que el rechazo de los diputados eclesiásticos al proyecto para el establecimiento de un banco agrario, que adelante analizaremos, haya motivado la iniciativa de González, porque Carrera dijo que él sólo se había opuesto a ese proyecto porque era "anticonstitucional".

¹¹⁸ Desde entonces, Vélez y Carrera se excusaron de asistir a las sesiones del Congreso por estar "enfermos" y poco después el primero renunció al cargo, mientras que al segundo se le conminó para que cumpliera su trabajo, pues la medida se pondría en vigor en la siguiente legislatura.

Legislación minera

En esta materia hubo intentos de introducir reformas o derogar la antigua legislación española. Como las leyes expedidas por las Cortes gaditanas eran liberales, en varios casos la legislatura optó por reformarlas. En cambio, propuso derogar las Ordenanzas de Minería de 1783 porque no se adecuaban a la nueva realidad mexicana.¹¹⁹

El diputado Rafael de las Piedras, un minero prominente, sugirió aprovechar el trabajo forzado de los reos en las minas como medida preventiva para la criminalidad y de tal modo evitar al gobierno los gastos de su manutención y, sobre todo, favorecer la acumulación de capital entre los mineros, ofreciéndoles mano de obra forzada. La propuesta tuvo excelente acogida en el gobierno y García Salinas convocó a los mineros para celebrar convenios con vistas a ello.

La medida se fincaba en una alianza entre el gobierno estatal y los mineros para el logro de objetivos comunes y estratégicos. El problema de la criminalidad era grave y el gobierno no estaba dispuesto a destinar grandes sumas a la construcción de cárceles ni al sostén de los presos; por su parte, los mineros padecían escasez de capital y mano de obra, particularmente en los periodos de siembra y cosecha. Así, el aparato judicial se puso al servicio de un sector clave de la economía local al ofrecerle mano de obra casi gratuita y forzada, con lo que se abaratarían los costos de la producción minera.¹²⁰

Para redondear su propuesta inicial, De las Piedras sometió a la consideración de la legislatura la construcción de un presidio con recursos estatales; el gobierno asignaría trabajos a los reos, pero para ello era indispensable “poner en giro de cuenta del estado alguna negociación de minas que prometa la estabilidad necesaria, y emplear en los trabajos, operarios libres a más de los presidiarios y correccionales”.¹²¹ Es muy probable que De las Piedras estuviera de acuerdo con García Salinas para echar a andar este proyecto que se concretaría en Proaño, donde se construyó un presidio y se empleó mano de obra

¹¹⁹ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 20 y 22 de junio de 1830. Como ha señalado Staples, “en ninguna actividad fue tan duradera la influencia de la legislación española como en la minería”, porque no fue sino hasta 1884 cuando México redactó su propia ley minera, aunque sin duda se hicieron modificaciones cuando aquella no concordaba con las instituciones liberales de México. Staples, 1991, p. 273.

¹²⁰ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 24 de junio y 15 de agosto de 1830. Las bases del convenio entre el gobierno y los mineros serían las siguientes: el salario de los reos debería ser suficiente para evitar gastos al estado; el gobierno intervendría para que se cumplieran las condenas; los gastos para la custodia de los reos correrían a cargo del estado, y los presos se dedicarían exclusivamente a los trabajos a los que los tribunales los condenaran.

¹²¹ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 11 de noviembre de 1830.

forzada con gran éxito. Es factible que el gobernador haya aprovechado su coincidencia con algunos diputados, principalmente con De las Piedras y Dena, para que por su conducto la legislatura discutiera sus ambiciosos planes económicos.¹²²

La legislatura analizó la propuesta de varios diputados para establecer el rescate de platas en todos los minerales del estado, con el propósito de que los mineros las vendieran a precio justo y se ampliaran así las facultades de la Casa de Moneda. Después de un largo debate, cuyo punto nodal era si la casa debía o no estar subordinada a la dirección general de hacienda, triunfó el criterio de conservarla independiente. La legislatura aprobó una medida que contribuiría a incrementar la producción de plata y los ingresos de la casa. Anteriormente, los comerciantes aviadores se dedicaban al cambio y rescate de platas de los mineros pobres en pequeñas cantidades o en pasta, mientras la casa sólo recibía plata fundida en barras; ahora la propuesta era extender los fondos de la casa a la compra de plata en pasta “para proteger a mineros y beneficiantes pobres que no alcancen a reunir los marcos suficientes para la fundición y ensaye, continuando el cambio de barras ensayadas como previene la ordenanza”.¹²³ Medidas de este tipo sentaron las bases que favorecieron que el estado alcanzara en 1835 los más altos niveles de producción de plata de todo el siglo XIX.

Casas comerciales extranjeras

Las casas comerciales extranjeras establecidas en Aguascalientes adquirieron gran importancia, lo que las llevó a solicitar a la legislatura que presentara una iniciativa al Congreso general para la apertura de un camino entre aquella villa y Tampico,¹²⁴ pero la legislatura no les prestó atención, tal vez porque significaba concederle a Aguascalientes mayor libertad de acción y ubicarla en circuitos comerciales totalmente fuera del control del estado. El hecho demostraba que los comerciantes extranjeros habían adquirido un poder enorme en Aguascalientes, lo cual dificultaba aún más la relación de las autoridades locales con las estatales.

¹²² Por esa razón, no resulta extraño que García Salinas supervisara personalmente la construcción del presidio en Fresnillo. AGN, *Gobernación*, leg. 31 (1), exp. 27, f. 2: de Domingo Velázquez, teniente gobernador, al ministro de Relaciones, Zacatecas, 30 de noviembre de 1830.

¹²³ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del H. Congreso Constitucional del Estado Libre de los Zacatecas núm. 25, 1830, f. 2, Zacatecas, 27 de noviembre y ff. 44-51, 23 de diciembre de 1830.

¹²⁴ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas. Año de 1830, f. 73v., Zacatecas, 25 de febrero de 1830.

De hecho, los comerciantes extranjeros lograron el establecimiento de un correo entre Aguascalientes y Tampico, que al evitar el paso por Zacatecas no entorpeciera el floreciente comercio de esa villa.¹²⁵ Probablemente aliada con el ayuntamiento de Aguascalientes, la fuerza creciente de las casas comerciales extranjeras pudo acorralar a la legislatura, que se vio obligada a aprobar el correo, situación que contribuyó a fortalecer la autonomía del partido de Aguascalientes.

Educación

Hasta 1830, el centro de atención de la legislatura habían sido los asuntos políticos y económicos, pero a partir de ese año el Congreso comenzó a preocuparse más por la educación al resolver secularizarla y prohibir al clero regular que impartiera cátedras en el Colegio de San Luis Gonzaga.¹²⁶ Poco después reconoció que la educación se encontraba en el olvido y sin recursos, por lo que el estado debía fomentarla; el atraso se debía a la falta de uniformidad de los métodos de enseñanza, pese a que la escuela normal preparaba a los maestros que impartían las primeras letras con el sistema de Lancaster. Por ello, propuso que cada ayuntamiento y junta municipal enviara a un individuo a capacitarse a la escuela normal y que el gobierno los apoyara con recursos públicos.¹²⁷

A iniciativa del Poder Ejecutivo, la legislatura acordó la apertura de una academia de dibujo; discutió la creación de una biblioteca y recibió un proyecto de Ignacio Ribott para establecer una nueva institución educativa con el nombre de Liceo Zacatecano, fundado en el Colegio de San Luis Gonzaga. A la legislatura le faltó tiempo para analizar la propuesta de Ribott donde sugería utilizar de manera selectiva el sistema de Bell y Lancaster, por su excelencia para enseñar las reglas elementales de la lectura, escritura y aritmética, pero insuficiente para preparar a quienes deseaban una educación amplia.¹²⁸

¹²⁵ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del H. Congreso Constitucional del Estado Libre de los Zacatecas núm. 25, 1830, Zacatecas, 1 de diciembre de 1830.

¹²⁶ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas. Año de 1830, ff. 61v. y 62, Zacatecas, 22 de febrero de 1830. Para profundizar en el estudio de la educación en Zacatecas durante el periodo que abarca esta obra y en el Colegio de San Luis Gonzaga, véase Ríos Zúñiga, 2002a.

¹²⁷ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 6 de julio de 1830.

¹²⁸ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 19 de noviembre, 2 y 19 de diciembre de 1830.

GARCÍA SALINAS ESCINDE LA ÉLITE ZACATECANA

Las iniciativas de ley de García Salinas merecen mención aparte. Éste, a diferencia de su antecesor, aprovechó a fondo la facultad constitucional para elaborarlas y mantuvo ocupada a la legislatura con varios proyectos, la mayoría destinados al desarrollo económico y a fortalecer la hacienda pública estatal.

A fines de 1829, el Poder Ejecutivo presentó el primero de una serie de proyectos de ley que colocarían a García Salinas entre los políticos de vanguardia y lo distinguirían por la aplicación de un liberalismo heterodoxo ajustado a las necesidades de la nación, y en el que la participación del Estado jugaba un papel crucial. Con las enormes sumas que el tabaco generaba para la hacienda pública, García Salinas pretendía fortalecer las finanzas de Zacatecas, crear un banco nacional administrado por el estado, así como incrementar los recursos de los ayuntamientos para educación, gastos de policía y equipo de la milicia cívica. El monto mayor se destinaría al fisco estatal, aunque había un interés particular en apoyar a los ayuntamientos y reducir sus contribuciones.¹²⁹

Al principio, el proyecto fue admitido en la legislatura por unanimidad de votos; después, mientras algunos diputados mostraban reservas, otros expresaban gran entusiasmo. José María Sandoval, presidente de la legislatura, exclamó que “envuelve mil beneficios” que nunca antes proyecto alguno había presentado y demandó se decretara inmediatamente de manera provisional, postura a la que se sumaron Manuel Antonio Dena y Robles. Carrera, De las Piedras, Velasco y De la Parra reaccionaron con cautela. Carrera exigió que antes de poner en marcha el proyecto, el gobierno pagara los préstamos forzados que había solicitado con motivo de la invasión española y que la legislatura escuchara las observaciones de los ayuntamientos. De la Parra y De las Piedras se sumaron a esta opinión y el segundo añadió que no podía “aventurarse a la suerte” el sistema de hacienda. Velasco intervino nuevamente para pedir un análisis escrupuloso dada la importancia del ramo del tabaco. Finalmente, la legislatura desaprobo la vigencia provisional de la iniciativa del gobernador y acordó circularla a los ayuntamientos, aunque reiteró su apatía para hacer observaciones.

Menos de un mes más tarde, el Ejecutivo turnó otro proyecto que escindió a los diputados porque afectaba los poderosos intereses de los hacendados. Propuso dividir la propiedad territorial y evitar el latifundio improductivo y dañino a la agricultura. Este proyecto, cuyo fin último era una reforma agraria

¹²⁹ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas, 1830, ff. 20-25v., Zacatecas, 16 de noviembre de 1829.

ria, se relacionaba con la formación de un banco que se responsabilizara de la enajenación de las tierras divididas.¹³⁰

Inicialmente, el proyecto se admitió con seis votos a favor y dos en contra, pero terminó por fraccionar a la legislatura. Como hacendado, García Rojas se había opuesto a la iniciativa porque atacaba la propiedad y la libertad de los propietarios para vender sus bienes en la proporción que les conviniera. En cambio, De la Parra lo defendió: la división de la gran propiedad era “útil, benéfica y necesaria”; el proyecto no pretendía vender la gran propiedad en un solo bloque, sino dividirla, y no atacaba la libertad puesto que buscaba el “beneficio general” de la población; además, procuraba el desarrollo de la agricultura y el comercio, que estaban estancados. La votación se empató y la discusión del proyecto se pospuso.

La estructura socioeconómica no favorecía la aplicación de algunos principios económicos liberales, aunque los principios políticos gozaban de un amplio consenso. Esto hizo que los proyectos económicos de García Salinas confrontaran opiniones y crearan grupos en la legislatura.

Casi un mes después de que García Salinas propuso el proyecto para establecer un banco, presentó otro complementario, mucho más acabado y complejo, que además de la creación del banco perseguía varios objetivos económicos, ligados unos a las finanzas estatales, otros al aprovechamiento de los recursos del clero y al desarrollo local mediante una reforma agraria, la transferencia de la propiedad con propósitos desamortizadores y la colonización de las grandes extensiones de tierras despobladas del estado, así como el aprovechamiento del trabajo forzado de los vagos.¹³¹ El proyecto desató gran efervescencia y provocó el rechazo del clero y los círculos más conservadores de la sociedad.¹³²

¹³⁰ El banco cobraría desde cero hasta 50% de alcabala, según la extensión de tierra vendida. *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 11 de marzo de 1830. La sesiones del Congreso donde se discutió esta iniciativa ocurrieron el 3 y el 14 de diciembre de 1829.

¹³¹ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas, 1830, Zacatecas, 7 de diciembre de 1829, ff. 85v.-95. El mismo día García Salinas demandó al Congreso estatal presentar al general una iniciativa para que cada estado tuviera un obispado.

¹³² De acuerdo con Charles A. Hale, el ataque liberal a la propiedad eclesiástica obedecía a tres principios: uno utilitarista y económico, en tanto que “el capital amortizado debía ponerse en libre circulación por parte de los individuos para propiciar el progreso económico”; el segundo era político y legal: “el privilegio corporativo y el poder de la Iglesia debían eliminarse en favor de un régimen de derechos iguales y uniformidad administrativa dentro del Estado”; el tercero era fiscal: “la perpetua crisis financiera de la nueva república sólo podía resolverse utilizando los bienes desamortizados de la Iglesia para poner las bases de un crédito público”. Hale, 1987, p. 138. Si bien la propuesta de García Salinas obedecía a estos principios, como adelante veremos, buscaba también garantizar los bienes de la Iglesia y que ésta se sostuviera con decoro.

Con excepción de Pérez Memen y Chávez Orozco, el proyecto de García Salinas no ha merecido suficiente atención de los historiadores, pese a sus implicaciones económicas, y a que constituyó un parteaguas en la carrera política del ilustre gobernador y en el desarrollo futuro de los trabajos legislativos. Chávez Orozco escribió que no fue exclusivamente “un intento de desamortización, sino de un intento de desamortización para llegar, además, a la subdivisión de la propiedad, liquidando el latifundio, y todo esto a través del artificio de un banco agrícola”.¹³³ Frente a una iniciativa de esta naturaleza no podían adoptarse términos medios: se estaba a favor o en contra. Hubo divisiones inevitables en el seno del Congreso local y en algunos sectores aumentó la oposición al gobernador, mientras en otros ganaba simpatías.

El proyecto del banco de García Salinas sintetiza su pensamiento económico y social, y sienta varios principios de la organización política, particularmente sobre la relación entre el poder civil y el eclesiástico. El banco se establecería en la ciudad de Zacatecas y tendría como fin principal adquirir terrenos para repartirlos en arrendamiento perpetuo a labradores que no fueran propietarios. Sus fondos se obtendrían de una tercera parte de los productos de la renta del tabaco y de la tercera parte de los productos de los diezmos correspondientes a Zacatecas, que pertenecían al obispado de Guadalajara, y en caso necesario, la responsabilidad del banco se cubriría con las rentas estatales. Además, ingresarían al banco todas las obras pías, sin considerar su objeto ni naturaleza: fincas rústicas y urbanas, dinero efectivo, bienes muebles, huertas y terrenos de toda clase; asimismo, “las fincas rústicas y terrenos cualesquiera que sean pertenecientes a comunidades religiosas, pagándose a éstos el rédito correspondiente”.¹³⁴ Los bienes muebles, herramientas, semillas y otros efectos de las obras pías y cofradías se repartirían entre los nuevos colonos siempre y cuando pudieran garantizar su valor; de no ser así, se venderían y el importe se debía incorporar a los fondos del banco.

¹³³ Pérez Memen, 1977, pp. 259-264; Chávez Orozco, 1953, p. 2.

¹³⁴ Ingresarían al banco: “1. Los capitales que se rediman voluntariamente por individuos que los tuvieren impuestos sobre sus fincas. 2. Los destinados a capellanías cuyo pago ya nadie reclama y cualesquiera otros destinados a objetos piadosos que se hallen en el mismo caso. 3. Las fincas rústicas o urbanas que estuvieren gravadas con un capital igual al valor de ellas, o que exceda de él, reconociéndose por el banco el valor de la finca, cuyos réditos pagará. 4. Las fincas que a más del capital adeudan réditos, y el importe de éstos unido a aquél igualen o excedan el valor de la finca, según su avalúo, y conviniendo con los acreedores para reconocerlos en los mismos términos que aquél, o para entregarlos en los plazos que se estipulen. 5. Entrarán los capitales que se hallen impuestos en fincas rústicas y urbanas a condición de redimirlos dentro del plazo que ya estuviere cumplido. 6. Los capitales impuestos con plazo que aún no estuviere cumplido. 7. Los impuestos perpetuamente sin condición de redimirlos”. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas, 1830, ff. 85v.-95, Zacatecas, 7 de diciembre de 1829.

Dicho proyecto no sólo intentó desamortizar los bienes del clero sino también los terrenos realengos y los bienes de comunidad y ejidos de los pueblos —aunque a éstos les prestó menor atención—, que deberían ingresar al banco con el propósito de repartirlos entre los indios, de acuerdo con el ideal liberal de crear una sociedad de pequeños propietarios.¹³⁵ En este caso, la regla para la división de los terrenos sería muy moderada y los recursos se destinarían al establecimiento de escuelas de primeras letras; también a una escuela práctica de agricultura, donde se impartiría la cátedra de botánica, y se abriría un jardín botánico.¹³⁶ Quienes obtuvieran terrenos, serían “dueños legítimos” mientras pagaran la renta; podrían venderlos, donarlos y disponer de ellos de acuerdo con la ley y previo conocimiento del banco.¹³⁷

En suma, el modo de operar del banco tenía como propósito transformar la estructura económica mediante acciones desamortizadoras para beneficiar a los pequeños y medianos propietarios, únicos capaces de cumplir las condiciones para adquirir tierras en arrendamiento perpetuo. Dirigido y supervisado por el gobierno estatal y como mecanismo para activar la economía y realizar algunas funciones sociales, el banco pondría en circulación bienes amortizados, hipotecados y comunales, con lo cual aumentaría el número de propietarios individuales.

Precursor de las leyes desamortizadoras de la época de la Reforma y heredero de los ideales agrarios de Jovellanos, el proyecto desencadenó apasionados argumentos a favor y en contra.¹³⁸ Sandoval tuvo la misma reacción que cuando se sometió a discusión la renta del tabaco: dio apoyo irrestricto al

¹³⁵ Hale apunta que las leyes de colonización de 1824 y 1828 marcaron límites al tamaño de las propiedades, “lo cual reflejó la convicción general liberal de que era la *pequeña* propiedad la que debería convertirse en base económica de la nueva sociedad”. Hale, 1987, p. 184.

¹³⁶ Para poner en marcha esta reforma agraria, se levantarían planos de las fincas y se dividirían en las porciones que el terreno permitiera, siempre que cada una tuviera la extensión apropiada para el sostén de una familia. Las porciones se repartirían entre aquellos agricultores que garantizaran la manutención de una familia, poseyeran recursos suficientes para explotar el terreno, fueran trabajadores, gozaran de buena reputación, “y sobre todo no deben estar marcados en la opinión pública con la infame nota de contrabandistas o estafadores de rentas del Estado”.

¹³⁷ Se daría preferencia a los indios, a las viudas con medios de subsistencia, a los jóvenes que desearan casarse y a quienes ya radicaran en los terrenos a repartir. Por ejemplo, un padre de familia podría obtener una porción para sí y otra para sus hijos varones mayores de 22 años, siempre que tuviera dinero suficiente para el cultivo. Si el colono dejaba de pagar la renta perdería su derecho al terreno, el cual quedaría bajo la administración del banco mientras lo repartía entre otros pobladores.

¹³⁸ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas, 1830, Zacatecas, 7 de diciembre de 1829. El debate de los diputados aparece en ff. 95-100v. Estuvieron presentes en la sesión, Sandoval, Romo, Parra, De las Piedras, Carrera, Velasco, García Rojas, Dena y Robles; y ausentes, Barragán y Vélez.

proyecto y propuso que se publicara inmediatamente en calidad de decreto provisional, sin dejar de turnarlo a los ayuntamientos. Por el contrario, De la Parra, quien también había apoyado el proyecto del tabaco, defendió a los capitalistas deudores de la Iglesia a través de las obras pías y capellanías que ingresarían al banco. Advirtió que “vamos a meter una convulsión en Zacatecas en que abundarán los reclamos puesto que casi todos los capitalistas deben sumas considerables, y si se les obliga a redimir las, se les pone en el lance preciso de acabar con su suerte”. No obstante, su opinión cambió conforme se esgrimían nuevos argumentos a favor del proyecto.

Como portavoz del clero, el diputado Carrera dijo que no era un proyecto justo porque:

se va atacar la propiedad de los vivos y los muertos, éstos porque poseen y aquéllos porque habiendo explicado su voluntad de un modo inequívoco, consignando su propiedad a obras pías, se entra el Estado en ella, y la destina a un objeto en que no pensó el propietario, a mas siendo el asunto principal del proyecto la erección de un banco con las obras pías, acaso vamos a estrellarnos con multitud de cánones y leyes eclesiásticas las que merecen todo el respeto del legislador.

La ley propuesta, dijo, era “dañosa en todas sus partes” y amenazó con votar en contra porque atacaba la propiedad.

Sandoval replicó: el proyecto no atacaba la propiedad, sólo buscaba “la buena administración de unos capitales que hoy están en manos muertas inútiles e incapaces de hacerlos florecer”. Y De la Parra reforzó: Carrera estaba equivocado porque no se violentaba la voluntad de nadie, “sino que se varían las manos administradoras”.

Curiosamente, García Rojas aceptó el proyecto pero exigió que una comisión lo analizara con detenimiento pues no se había aclarado el perjuicio que sufriría Zacatecas; además, aseguró que la creación del banco no afectaría sus intereses.

Dena anotó otra faceta del problema. El gobierno nacional necesitaba urgentemente recursos y en cualquier momento echaría mano de las obras pías. Si Zacatecas se adelantaba, la legislatura salvaría las del estado para emplearlas en su beneficio. Velasco coincidió con Dena pero demandó calma para no perder los objetivos del proyecto. Recordó que la Constitución estatal facultaba al Congreso para decretar provisionalmente leyes urgentes y el proyecto no tendría efecto sino hasta que la legislatura tuviera las observaciones de los ayuntamientos, y como la creación del banco no se haría en unos cuantos días, se podía cumplir la ley. Además, si desde aquel momento se decidía el establecimiento del banco, el gobierno nacional ya no podría intervenir.

Carrera fue el único diputado opuesto a que la legislatura admitiera el proyecto, y García Rojas finalmente rechazó que se observara en calidad de decreto provisional, lo que demuestra que sí afectaba sus intereses.

Fuera de la legislatura y allende el estado, hubo reacciones en pro y en contra de la creación del banco. Mora, quien también estaba a favor de la pequeña propiedad y había criticado a los latifundistas por “perniciosos” para la sociedad, expresó su admiración por el proyecto.¹³⁹ En cambio, el cabildo eclesiástico de Guadalajara rápidamente se pronunció en contra por medio de una larga *Representación*.¹⁴⁰ El documento exigía revocar el decreto porque parte de sus fondos procederían de los capitales de cofradías y obras pías pertenecientes al obispado de Guadalajara. La conservación y distribución de los bienes eclesiásticos era un derecho imprescriptible de la Iglesia que se apoyaba en documentos sagrados, y su ocupación era un acto herético. Al igual que la consolidación de vales reales de 1804, el banco arruinaría a muchos ciudadanos obligados a liquidar las hipotecas de sus fincas, aparte de que era contrario al principio constitucional de inviolabilidad de la propiedad. La *Representación* establecía una división tajante entre el derecho civil y el derecho eclesiástico; el Estado no debía intervenir en los asuntos de la Iglesia, por lo que recordó la frase “al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”. Otras corporaciones eclesiásticas reaccionaron también en contra del banco. La arquidiócesis de México lo consideraba antieconómico. En Puebla, la mitra lo calificó de “herejía política” porque violaba los cánones eclesiásticos y advirtió que caería en bancarrota. Los cabildos eclesiásticos con sedes vacantes lo tacharon de injusto por violar el derecho a la propiedad, mientras que el cabildo metropolitano dijo que privaría a la Iglesia de sus bienes y era contrario a la Constitución, la cual prohibía a los estados intervenir en asuntos eclesiásticos y hacer reformas a los bienes de aquélla mientras no se arreglara el patronato. Por tales razones, el clero solicitó al vicepresidente Anastasio Bustamante que enviara una iniciativa al Congreso general para derogar el decreto de Zacatecas.¹⁴¹

La reacción del clero profundizó las diferencias en la legislatura zacatecana e incrementó el encono contra el gobernador en algunos sectores sociales. El ayuntamiento de Aguascalientes se hizo eco de los reclamos clericales y fue

¹³⁹ Hale, 1987, p. 184.

¹⁴⁰ Entre los firmantes de la *Representación* estaban José Miguel Gordo y José Cesáreo de la Rosa, antiguos diputados por Zacatecas. *Representación dirigida al honorable congreso del estado, por el cabildo eclesiástico de Guadalajara...*, 1830. La oposición de Gordo al proyecto del banco no obstó para que más adelante García Salinas lo propusiera para ser electo obispo de Guadalajara, junto con el doctor Juan José Román, cura de Villanueva, y José María Guzmán, guardián de San Fernando en México. *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 2 de marzo de 1830.

¹⁴¹ Pérez Memon, 1977, pp. 259-261.

el único cabildo del estado que exigió la revocación del decreto;¹⁴² las diferencias con el Poder Ejecutivo y con la facción de la legislatura que apoyaba sus iniciativas se agudizaron. Aguascalientes dio a conocer su posición en *El Sol*, mientras que el gobierno lo hacía en la *Gaceta*, la defensora más vehemente del proyecto, donde se escribió que aquella villa pretendía “prevenir la opinión de los ayuntamientos contra el espíritu sano de aquélla [iniciativa de ley], deprimir al gobernador del estado, y promover una división entre éste y el congreso”, afirmación a la que no faltaba razón.¹⁴³

La *Gaceta* se mostró abierta al debate y acusó a los detractores del proyecto de temer una discusión metódica; en tanto, *El Pasatiempo* expuso una larga lista de ventajas del proyecto. La *Gaceta* argumentaba que el culto y sus ministros podían sostenerse con decoro sin que la Iglesia poseyera bienes; la adquisición de bienes por manos muertas era contraria a la religión y la Iglesia los había obtenido por un privilegio que la autoridad temporal debía revocar, limitar o modificar para provecho del estado. Para rematar, *El Pasatiempo* afirmó que “ya no se verá el estado escandaloso de que el prelado de una religión al salir de la república haya llevado consigo un capital de muchos miles extraído de los terrenos que la piedad consagrara a objetos muy sagrados”.¹⁴⁴

La avalancha de ataques del clero en contra del banco no amedrentó a García Salinas, quien argumentaba que el proyecto no se oponía a que los bienes de la Iglesia se destinaran al culto; por el contrario, aseguraba los bienes al concederles garantías. El banco evitaría las “dilapidaciones escandalosas” de los bienes del clero al presentar cuentas exactas de los fondos píos, contribui-

¹⁴² *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 18 de marzo de 1830; AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas, 1830, f. 194v., Zacatecas, 18 de enero de 1830.

¹⁴³ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 4 de marzo de 1830. En otros periódicos también se escribieron editoriales en favor y en contra de la creación del banco. *El Pasatiempo*, publicado en el estado, era portavoz del gobierno, mientras que *El Sol* y periódicos de corte clerical, como *El Defensor de la Religión* editado en Guadalajara, y que se autonabraba “el defensor de las obras pías”, se dedicaron a atacarlo.

¹⁴⁴ Los terrenos incultos se repartirían a familias pobres a cambio de una renta moderada; los capitales de las cofradías, que sólo fomentaban los vicios de unos cuantos, serían distribuidos entre familias, el estado pagaría el rédito de los capitales; y las haciendas destinadas a la manutención de los religiosos se harían productivas. Criticó a los propietarios de fincas hipotecadas que no se interesaban en cultivarlas y mejorarlas por temor a que fueran reclamadas por los acreedores. Los males de la agricultura estaban en la “codicia y abandono criminal” de los hacendados, quienes fácilmente conseguían préstamos por medio de sus fincas, pero la nueva ley impediría el gravamen de éstas con ruinosas hipotecas porque ningún capital piadoso podría ser impuesto sino en el banco. Los indios recibirían beneficios, y el labrador trabajaría para sus hijos y no para un amo codicioso, con la certeza de que lograría la propiedad de la tierra que había obtenido en arrendamiento. *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, Zacatecas, 11 de febrero de 1830; *El Pasatiempo*, núm. 5, 1830.

ría a la atención del culto, desatendido en muchos sitios, y contribuiría a la felicidad de quienes no tenían medios de subsistencia.¹⁴⁵ Desde un principio, el gobernador sostuvo que la acumulación de la propiedad en pocas manos ocasionaba males a la sociedad, como el robo y la ociosidad, mientras que su división acarrearía ventajas; y que la decadencia de la agricultura se debía a que los arrendatarios no mejoraban los terrenos ni los hacían producir a toda su capacidad al no contar con la garantía de obtenerlos en propiedad.

De acuerdo con Pérez Memen, las autoridades eclesiásticas persuadieron al vicepresidente Bustamante de que aniquilara el proyecto del banco, con el argumento de que violaba el Plan de Jalapa, cuyo objetivo principal era obedecer la Constitución y las leyes, y “solicitaron a Bustamante que enviara una iniciativa de ley a las Cámaras a fin de que se derogara el Decreto de la legislatura de Zacatecas”.¹⁴⁶

Por su parte, García Salinas había propuesto que al menos quedara vigente el artículo 76 de su proyecto de ley, por el cual se evitaba la extracción de fondos piadosos del estado, y demandó se prorrogara a 90 días el plazo otorgado a los ayuntamientos para que presentaran observaciones a la legislatura. Pero la Cámara de Diputados dictaminó que el proyecto del audaz gobernador zacatecano era contrario a un decreto del 18 de diciembre de 1824, que prohibía a los estados modificar las rentas eclesiásticas, y el artículo 3º del Acta Constitutiva, que establecía la protección del culto católico.¹⁴⁷ Así las cosas, el ambicioso proyecto de García Salinas se quedó en el tintero. Cuatro días después de que la legislatura discutiera el proyecto del banco, el Ejecutivo remitió otro íntimamente vinculado con él, referente al pago proporcional de alcabalas en la venta de propiedades, según su tamaño. En la legislatura se profundizaron aún más las divisiones y se incrementó la oposición al gobernador; algunos diputados que inicialmente habían aceptado el proyecto del banco, pronto modificaron su opinión. En las votaciones triunfaron quienes estaban en contra de la iniciativa, a la que ni siquiera se le dio entrada.¹⁴⁸

Según Parra, el nuevo proyecto no atacaba la propiedad, favorecía el reparto de tierras en pequeñas porciones y buscaba obstaculizar la venta de las grandes para evitar los latifundios. Por el contrario, García Rojas expresó que el proyecto atacaba la propiedad porque no se podía obligar a nadie a vender sus posesiones en partes y en el norte del estado, donde había grandes exten-

¹⁴⁵ Pérez Memen, 1977, pp. 261 y 262.

¹⁴⁶ Pérez Memen, 1977, p. 261.

¹⁴⁷ Pérez Memen, 1977, p. 263.

¹⁴⁸ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas, 1830, ff. 101-105, Zacatecas, 11 de diciembre de 1829, y ff. 105v.-109, Zacatecas, 14 de diciembre de 1829.

siones despobladas, sería imposible vender porciones pequeñas. Agregó: “todo lo que no sea dejar en libertad al hombre para que haga lo que quiera con lo suyo en grande o en pequeño es atacar la propiedad”.

Dena y Sandoval intervinieron para apoyar el proyecto; el segundo, exagerando, afirmó: “tengamos presente que sólo seis u ocho propietarios son los poseedores de toda la República”, lo cual entorpecía el desarrollo económico. Para fomentar la agricultura y todas las actividades que envolvía, el reparto de la propiedad era impostergable.

La oposición de Carrera, Vélez y García Rojas había nulificado el proyecto, y la legislatura reconoció que en el asunto había tanta convergencia como divergencia de opiniones. En un inicio, todos los diputados sostenían el ideario liberal, pero no siempre aplicaron sus principios en la misma medida ni con igual profundidad. Una vez más, no hubo consenso en las reformas económicas inspiradas en el liberalismo, sobre todo aquellas que afectaban los intereses de los legisladores porque, en última instancia, pertenecían a un selecto grupo dispuesto a sacrificar su congruencia con una ideología, pero no su posición social. En lo que respecta a los privilegios del clero y su papel económico y social, el liberalismo aún no calaba hondo. Por el contrario, otros principios políticos liberales constituían un credo que no se objetaba. En este sentido, las diferencias que surgieron en la legislatura provenían de los propios liberales y fueron provocadas por el alcance que estaban dispuestos a dar a la aplicación del ideario liberal, sobre todo al derecho de la propiedad, invocado por todos pero con distintos fines. Pese a ser pequeño, el grupo opuesto al proyecto del banco tenía gran influjo en la sociedad y sabía aprovechar la fuerza de la religión, la tradición y la costumbre.

Annino hace un señalamiento importante que concierne al dilema en el que García Salinas colocó a la legislatura: el liberalismo mexicano presentaba un problema histórico que consistía en la distancia entre la norma —o lo que nosotros llamaríamos los principios— y su puesta en práctica. Sin embargo, acota: no hay que dramatizar ese problema porque los mismos pueblos habían sido “agentes sociales del liberalismo” y su origen no era la contraposición entre una concepción secularizada y una no secularizada, sino “entre las diferentes maneras de concebir las relaciones entre Estado y sociedad, las diferencias y tensiones que brotan en la república”.¹⁴⁹ Y es que en el proyecto del banco agrario, al Estado se le asignaba la tarea de transformar la estructura económica y las relaciones sociales. Pero ni las condiciones de la sociedad mexicana, ni el grado de consolidación del Estado permitían en aquel momento la puesta en marcha de una reforma tan ambiciosa.

Así las cosas, a fines de su primer año de gobierno, García Salinas no lo-

¹⁴⁹ Annino, 1995b, p. 87.

graba la aprobación de sus iniciativas de ley de mayor alcance. Los tropiezos lo obligaron a disminuir el número de propuestas que acostumbraba turnar a la legislatura, mientras que en ésta las discusiones y las acusaciones mutuas entre los diputados fueron elevando el tono; incluso se decía que en ella había un “muy conocido y caprichoso espíritu de partido”. Pese a todo, García Salinas continuaba trabajando con su acostumbrada intensidad y aunque ya no presentaría ningún proyecto de trascendencia similar al del banco, turnó algunas iniciativas dignas de mención, que encontraron eco en la legislatura.

En la Nochebuena de 1829, el gobernador presentó un proyecto para que el gobierno nombrara visitadores o inspectores de las oficinas de rentas de todo el estado. Parra y Sandoval lo apoyaban pero el resto de la legislatura lo rechazó porque era incompatible con otras leyes y violaba la autonomía de los ayuntamientos al imponerles inspectores.¹⁵⁰

Destaca también una solicitud para que la legislatura presentara una iniciativa al Congreso nacional con vistas a impedir la admisión de un proyecto de ley que pretendía imponer a los estados una contribución de 45% de sus productos líquidos. La legislatura reconoció el mérito del gobernador, quien había enviado la propuesta casi concluida.¹⁵¹ Los conceptos vertidos en la iniciativa muestran con claridad la idea de confederación que entonces sostenían los poderes Ejecutivo y Legislativo, en lo referente a las obligaciones hacendarias de los estados. La legislatura estaba obligada a protestar contra cualquier ley perjudicial a los intereses del estado. Aunque admitió la obligación de todos los estados de contribuir para los gastos generales de la nación, el proyecto del Congreso nacional tendría “resultados fatales” y era “un funesto anuncio” de la destrucción del sistema federal, debido a que no consideraba “la igualdad proporcional de los estados”, ni que las contribuciones de cada uno debían basarse en su riqueza específica. Los legisladores reconocían que Zacatecas disfrutaba de una hacienda pública sana por la eficacia de su administración y siempre había pagado sus contribuciones para los gastos de la nación, pero si se aprobaba el proyecto y si el gravamen no era proporcional, advertían, los estados se verían obligados a asumir los derechos depositados en los poderes generales.¹⁵²

¹⁵⁰ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas, 1830, ff. 114v.-119v., Zacatecas, 24 de diciembre de 1829.

¹⁵¹ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del 3er. Congreso Constitucional de Zacatecas. Año de 1830, ff. 74-81v., Zacatecas, 25 de febrero de 1830. El proyecto de ley se presentó al Congreso general el 1 de febrero de 1830.

¹⁵² El texto final de la iniciativa fue muy enérgico, lo cual dividió nuevamente las opiniones de los diputados. Algunos, encabezados por Carrera, pedían moderación en el lenguaje para que el gobierno nacional no se sintiera conminado; otros exigían un estilo tajante porque aquél se había excedido. Triunfó la versión moderada, pero sin lograr consenso.

En marzo de 1830, el Ejecutivo turnó otro proyecto de ley para fomentar la industria textil mediante la inversión de recursos públicos, que a diferencia de otros proyectos económicos sería aceptado porque no afectaba los intereses de ningún grupo social. García Salinas explicó la necesidad de *proteger* la industria textil nacional que ocupaba mano de obra y materias primas baratas, e impedir la importación de manufacturas que sangraban la economía estatal. Proponía comprar en el exterior modelos de las mejores máquinas y contratar obreros que vinieran a instruir a los del país para abaratar y elevar la calidad de los productos nacionales.¹⁵³

Aunque la legislatura había demorado el dictamen, los diputados admitieron el proyecto y a fines de 1830 el Ejecutivo entregó las primeras muestras de rebozos fabricados en Jerez. La carta que García Salinas dirigió al Congreso para acompañar aquellas muestras, expone el papel que atribuía al Estado en el desarrollo económico:

el más noble y más grato uso que puede hacerse del poder que los pueblos depositan en los ciudadanos a quienes confían el cuidado de gobernarlos, es sin duda el de promover por todos los medios posibles la prosperidad y engrandecimiento de los mismos pueblos, proporcionando recursos a todos los miembros de la sociedad para asegurar una subsistencia cómoda por medio del trabajo y de la industria, cuyo fomento y progresos producen necesariamente la riqueza pública, la moralidad, el verdadero patriotismo, el amor a las instituciones y la felicidad general. Tales son los bienes que el honorable congreso debe prometerse del empeño que ha tomado en promover y fomentar en el estado los ramos de industria de que son susceptibles sus habitantes, y entre ellos el de tejidos de algodón.¹⁵⁴

Luego de explicar la importancia de la minería como renglón básico de la economía zacatecana y reconocer la falta de capitales para trabajar las principales minas, García Salinas remitió a la legislatura otra iniciativa de ley para establecer una compañía de minas en las Mesteñas, con el nombre de 2a. Compañía de Minas Zacatecana, antecedente de su gran proyecto de Proaño, en la que participarían inversionistas de todo el estado. El gobernador buscaba que a partir de una empresa matriz, con posibilidades de éxito garantizadas, se multiplicara el número de compañías siguiendo la lógica inicial de inversión, que consistía en establecer una alianza estratégica entre el gobierno del estado

¹⁵³ El gobernador también sugirió que los artículos de lana y algodón producidos localmente quedarán libres del pago de alcabala. *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 14 de marzo de 1830.

¹⁵⁴ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 7 de noviembre de 1830.

y la élite local.¹⁵⁵ García Salinas demostraba una vez más que el liberalismo que preconizaba no excluía la intervención del Estado en la economía ni la abandonaba al libre juego de las fuerzas del mercado. En todos los proyectos económicos que propuso o emprendió, el gobierno estatal desempeñaba un papel preponderante, unas veces como inversionista o como administrador, otras como promotor y aglutinador de los esfuerzos de las clases propietarias.

Por último, mencionaremos la iniciativa del gobernador para elaborar un código civil que sustituyera la vieja legislación que obstaculizaba la pronta impartición de justicia.¹⁵⁶ En la exposición de motivos, apuntó que la legislación estaba dispersa y su organización era caótica, por lo que consideraba urgente reformarla, “pero no por medio de disposiciones aisladas y parciales que no pueden servir sino para aumentar la confusión, sino por una reforma absoluta y radical, o más bien, por una nueva coordinación de nuestras leyes que reducidas a un solo cuerpo en cada uno de los ramos principales de la legislación, se presenten al espíritu en un orden metódico y conexo”.¹⁵⁷

Desde 1827 la Comisión de Códigos inició la redacción del código civil, pero en 1830 aún no lo había concluido.¹⁵⁸ La *Gaceta* del gobierno sugería que tres diputados se asociaran con tres abogados, lo que parecía una deshonra para la legislatura. Sin embargo, el número insuficiente de abogados que había en ella impedía pulir los proyectos. Aunque también se movían intereses personales. Los debates sobre redacción de códigos causaron nuevas disensiones; la dis-

¹⁵⁵ García, 1830; *Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, 27 de octubre de 1830. Para elegir el mineral adecuado donde se establecería la compañía, García Salinas consultó a los mineros locales más connotados —y, por supuesto, más ricos— de Zacatecas, como Pedro Ramírez, ex diputado y miembro prominente del cabildo de Zacatecas, Miguel Amozorrutia, José María Bustamante y Nicolás del Rivero. Los inversionistas participarían con acciones de mil pesos; dos terceras partes de las ganancias se destinarían a la instalación de una nueva compañía en otro lugar, y la parte restante sería para los accionistas.

¹⁵⁶ En enero de 1822, la Soberana Junta Provisional nombró a varios individuos que debían elaborar el código civil, pero se desconoce el resultado de sus trabajos. Más tarde, de la Constitución federal de 1824 se derivó el proyecto de expedir el código civil, pero en los debates del Congreso el asunto “mereció el simple comentario de ‘está despachado...’”, de manera que los estados “quedaron en libertad de proceder, una vez promulgadas sus respectivas constituciones locales, a la elaboración de sus propios códigos”. González, 1988, pp. 22 y 83.

¹⁵⁷ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 10 de junio de 1830. García Salinas se refirió al avance que en esta materia habían tenido Italia, Egipto y Francia, pero recordó también la influencia española y apuntó que en el código de *Las Partidas* “la legislación española se elevó a un grado de perfección a que no había llegado en aquella época la de las sociedades más cultas de la Europa”.

¹⁵⁸ Para acelerar la promulgación de éste y otros códigos, la legislatura organizó un concurso donde participarían los más distinguidos personajes del país, pero a mediados de 1830 la *Gaceta* lamentaba que todavía no hubiera dictamen en favor o en contra de los proyectos presentados.

cusión iba más allá de la capacidad o incapacidad de los diputados para elaborarlos, porque el retraso favorecería la reelección de algunos o la elección de otros individuos para la siguiente legislatura o para el Congreso general.¹⁵⁹

En su análisis del código civil de Zacatecas, María del Refugio González apunta que los legisladores buscaban “codificar”, esto es, de acuerdo con el *Plan presentado al Congreso*, “formar un todo único, general y comprensivo de toda la legislación, coordinado, metódico y que sobre todas estas cualidades, tenga la de ser breve, conciso, claro e inteligible aun para los entendimientos más rudos y limitados”.¹⁶⁰

También señala algunas características que distinguen el código civil zacatecano de los de otros estados. Por ejemplo, únicamente el proyecto de Zacatecas especificaba que “La filiación de los hijos legítimos se prueba por las actas de nacimiento escritas en los registros parroquiales, mientras no haya civiles”.¹⁶¹ El matrimonio sólo se consideraría en sus aspectos civiles y políticos, pero mientras la ley no ordenara otra situación, se celebraría ante el párroco. En Oaxaca, Jalisco y Zacatecas, el divorcio consistía en la separación de los cónyuges, quienes quedaban impedidos de contraer de nuevo matrimonio porque cometerían adulterio. Pero en Zacatecas, “a las causas de divorcio tradicionales se agregaba el mutuo consentimiento, sin disolución del vínculo”, y el juez de primera instancia conocería la causa. Por ello, González sostiene que en este estado, “la corriente anticlesiástica contaba con mayores posibilidades de triunfo; sin embargo, el respeto por las tradiciones heredadas de la Colonia era todavía grande”.¹⁶² Pese a su breve vigencia, estas medidas marcaron nuevas pautas para las relaciones familiares, lo cual incidía en el comportamiento social de los individuos.

Por su parte, Francisco García González apunta que el código civil intentaba promover los principios de igualdad entre los integrantes de una familia y transformar la patria potestad, aunque en lo concerniente al matrimonio predominaba una posición conservadora al decidirse mantener la legislación española sin hacer cambios sustanciales. No obstante, el mismo autor recono-

¹⁵⁹ A fines de 1830 se resolvió suspender los trabajos de la comisión porque dos de sus miembros, Rafael de las Piedras y Santiago Villegas, la abandonaban para dirigirse a la Ciudad de México, Luis de la Rosa sería diputado local el siguiente año y (?) Castillo estaba enfermo. Santiago Villegas y Luis de la Rosa, sin ser diputados, trabajaron en la Comisión de Códigos de la legislatura. *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 20 y 21 de junio, y 25 de noviembre de 1830.

¹⁶⁰ *Plan presentado al Congreso del Estado libre de Zacatecas por la Comisión encargada de la redacción del Código Civil y Criminal*, en González, 1988, p. 89.

¹⁶¹ *Proyecto del Código civil presentado al Segundo Congreso Constitucional del Estado libre de Zacatecas por la comisión encargada de redactarlo*, en González, 1988, p. 91.

¹⁶² González, 1988, pp. 90-92.

ce que hubo avances, como el registro de nacimientos y la celebración de matrimonios, que comenzó a ser objeto de la jurisdicción civil, e incluso se afirmó que por ley el matrimonio se consideraría en su dimensión civil y política aunque se realizara ante las autoridades eclesiásticas.¹⁶³

En conclusión, los proyectos de García Salinas provocaron airadas opiniones a favor y en contra, unos dividieron a los legisladores mientras otros recibieron apoyo unánime. Algo similar ocurría entre distintos sectores sociales. El clero se declaró en abierta oposición, pero otros grupos vinculados con los sectores más dinámicos de la economía, como los mineros y los industriales en ciernes o quienes aspiraban a una posición superior en la pirámide social luego del reajuste que vivió la sociedad mexicana en los años posteriores a la independencia, le brindaron amplio respaldo. García Salinas era un gobernador que levantaba polémica, y aunque entre los diputados eclesiásticos y hacendados de la legislatura del bienio 1829-1830 algunas de sus iniciativas de ley provocaron un rechazo tajante, sabía ganarse el respeto y reconocimiento a su labor. Sus cualidades como estadista, su visión heterodoxa del liberalismo, su espíritu pragmático, su diligencia y agudo conocimiento del estado, de sus problemas y potencialidades, harían de sus años al frente del Ejecutivo un periodo ejemplar de la historia zacatecana de la época. Empero, el carácter progresista del gobernador escindió la élite zacatecana. Su influjo en la definición de las corrientes de opinión que pronto chocarían —aún con más fuerza—, es irrefutable.

DIVISIONISMO INTERNO Y EXHORTACIONES A LA UNIDAD (1831-1832)

La legislatura del bienio 1831-1832 desempeñó un papel crucial en el desarrollo político del estado y en el vínculo de éste con los poderes federales.¹⁶⁴ Tuvo una participación decisiva en el conflicto suscitado en 1832 entre varios estados y el gobierno general, durante el cual Zacatecas se debilitó y sufrió una grave derrota que tendría altísimos costos políticos y económicos, según apreciaremos en este capítulo y el siguiente. Adoptó una conducta inusual hasta entonces, al alejarse peligrosamente de los principios constitucionales para enfrentar los problemas nacionales. Los diputados Valentín Gómez Farfás y Luis de la Rosa, personajes con un fuerte liderazgo, imprimieron un sello especial

¹⁶³ García González, 2000, pp. 62-64.

¹⁶⁴ Los diputados a esta legislatura fueron: por Zacatecas, Pedro Ramírez; por Fresnillo, Luis del Hoyo; por Tlaltenango, Miguel Román; por Pinos, Luis de la Rosa; por Jerez, Antonio Eugenio Gordo; por Villanueva, Justo Hermosillo; por Nieves, Felipe Prado y González; por Aguascalientes, Valentín Gómez Farfás; por Sombrerete, Luis Gonzaga Márquez, y por Mazapil, José María Ávila.

a esta legislatura. El primero profundizó el divisionismo interno y propició el abandono de las leyes para dirimir las diferencias, de modo que la “conformidad de opiniones y deseos”, así como “el vínculo de una antigua y estrecha amistad” que tenía con García Salinas, quedarían disueltos.¹⁶⁵

De acuerdo con las disposiciones aprobadas por la legislatura anterior, no se eligió a ningún eclesiástico como diputado y aumentó el número de letrados, lo cual favoreció la realización de trabajos hasta entonces pospuestos por falta de individuos capaces, particularmente para la administración de justicia, aunque también incidió en la radicalización de la legislatura. Al parecer, los eclesiásticos radicales, como Gómez Huerta, que había sido diputado, quedaron al margen del juego político; tal vez regresaron a sus lugares de origen a ejercer algún cargo en los ayuntamientos.

Las elecciones para la integración de esta legislatura demostraron que los electores y los diputados formaban un grupo muy compacto, a tal grado que quienes eran electores de un partido, resultaban electos diputados propietarios o suplentes en otro. A esto se sumaba el hecho de que familias enteras conservaron durante años el control político de sus localidades gracias a su poder económico, lo cual cerraba aún más la participación del conjunto de la sociedad en la toma de decisiones y los caminos de acceso al poder.¹⁶⁶

La situación nacional y las divisiones que habían brotado entre los dirigentes zacatecanos obligaban a esta legislatura a desempeñarse con cautela extrema, lo que lamentablemente no siempre ocurrió. García Salinas había intuido con tino los obstáculos y le advirtió a la nueva legislatura que “las facciones y sólo las facciones han causado los males de la República”; le recordó el papel que Zacatecas desempeñaba como garante de la federación y ofreció la cooperación del Ejecutivo “en toda la extensión de sus facultades”. Reconoció que aún faltaba mucho para alcanzar la “regeneración política” y que la legislatura debía dictar medidas para “asegurar la felicidad de este pueblo [...] dispuesto siempre a marchar dócil y unido por el sendero constitucional, y a sostener con las armas si necesario fuere una forma de gobierno que le ha dado patria, poder, honor y libertad”.¹⁶⁷ Así pues, aunque García postulaba las vías constitucionales, no excluía el uso de las armas para defender el sistema federal, lo que hacía extremadamente peligrosa la situación del gobierno nacional. Por conducto del diputado Pedro Ramírez, la legislatura había elogia-

¹⁶⁵ Mora, 1986, p. 46.

¹⁶⁶ Por ejemplo, los García Rojas, López de Nava, Ávila y Flores Alatorre tenían una influencia preponderante en Aguascalientes; en Zacatecas y Fresnillo, la familia Del Hoyo; en Tlaltenango, los Román; en Pinos, la familia De la Rosa; en Jerez, los Gordoza, De la Torre y los Inguanzo; en Sombrerete, los Castañeda y Vázquez del Mercado, por mencionar algunos nombres.

¹⁶⁷ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de las sesiones del Congreso, Zacatecas, 2 de enero de 1831.

do al gobernador por su “prudencia e imparcialidad” y por haber conciliado intereses opuestos. Se congratuló de su elección como titular del Ejecutivo porque con ella se habían calmado las pasiones. Calificó de “fecundas” las ideas del gobernador y propuso que ambos poderes —Ejecutivo y Congreso— atendieran los asuntos pendientes de la administración pública.

El discurso de Ramírez sugiere que la tranquilidad que Zacatecas había disfrutado en los años anteriores era más aparente que real, y al igual que el gobernador, intuía el peligro del divisionismo interno, por lo cual afirmó: si Zacatecas se mantiene unida, “será la piedra angular en que se estrellen las tentativas mejor combinadas de los enemigos de nuestra independencia y libertad”. Si todos cooperaban para mantener la unión, el estado de Zacatecas serviría de modelo a los demás.¹⁶⁸ Las exhortaciones a la unidad de García Salinas y Ramírez eran premonitorias.

En otro orden, a esta legislatura le correspondió preparar la reforma a la Constitución estatal de 1825, así como parte de la redacción del *Reglamento económico-político de los partidos* de 1833, al que ya nos hemos referido, el cual modificaría su organización y relación con los poderes estatales. Durante este periodo, el Congreso estatal otorgó mayor atención a la organización del Poder Judicial y a la administración de justicia. En el ámbito educativo, preparó el plan general de enseñanza pública y decretó el establecimiento de la primera biblioteca.

El debate en torno a la reforma constitucional

Cuando la comisión que elaboró la reforma a la Constitución estatal presentó el proyecto a la legislatura, expresó que pese a que desde 1827 se había intentado modificarla, hubiera sido prematuro hacerlo entonces, pues carecía de suficiente experiencia.¹⁶⁹ El código contenía principios fundamentales e inalterables: la soberanía del estado, la elección popular de sus gobernantes, la división de los poderes, la responsabilidad de los funcionarios públicos y la declaración de los derechos políticos, entre otros. El estado había jurado obediencia a la Constitución federal al tiempo que sostenía su independencia en los asuntos interiores y obedecía a las autoridades nacionales en los puntos en que estaba

¹⁶⁸ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de las sesiones del Congreso, Zacatecas, 2 de enero de 1831.

¹⁶⁹ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, Zacatecas, 30 de diciembre de 1831, ff. 84-97. Los debates que analizaremos en adelante han sido tomados de esta fuente. El proyecto de reforma fue presentado por los diputados Gómez Farfás, Gordoza, Hermosillo, Hoyo, Gonzaga Márquez, Prado, Román y Pedro Sanromán, quien probablemente era diputado suplente por Mazapil.

obligado. “Veinte pueblos soberanos que forman la Nación —dijeron los diputados— han reclamado el sistema republicano federal como la organización más perfecta que la humana sabiduría haya podido concebir”, por lo que Zacatecas “no toleraría jamás que su constitución se reformase en un punto tan importante y esencial”. Por ende, la comisión presentaría reformas que perfeccionaran ese sistema.

Aunque no se aprobaron todas las propuestas de reforma, es conveniente conocer los debates previos a la promulgación de la Constitución de 1832 porque expresan cambios en las mentalidades, las fallas del primer código estatal y la presencia de fuertes intereses políticos y económicos.

La primera observación de los legisladores reflejaba un avance en materia de derechos ciudadanos. La Constitución de 1825 no precisaba en qué consistía la incapacidad moral que hacía perder los derechos políticos de los ciudadanos, imprecisión que había provocado abusos por la vaguedad del concepto. Otra causa para suspender tales derechos era “por no tener empleo, oficio o modo de vivir conocido, y por presentarse por costumbre vergonzosamente desnudo”, lo que a juicio de la legislatura se prestaba a múltiples interpretaciones e injusticias. Por ello, sugirió la siguiente modificación: “por la condición de vago, previa la correspondiente calificación judicial”. Resolvió también suprimir la frase *incapacidad moral* de los ciudadanos del artículo 14 del código, “por incapacidad física judicialmente calificada”. Ambas precisiones quedaron plasmadas en la nueva Constitución.¹⁷⁰

Sobre las condiciones para ser electo diputado, la Comisión de Reforma propuso suprimir la obligación de ser vecino o natural del partido que los nombraba y que se redujera la categoría de ciudadano a los vecinos o naturales del estado de 25 años de edad, acaso porque el pequeño grupo que había logrado acaparar los puestos de la administración pública deseaba garantizar su predominio, o bien, por la escasez de individuos capaces de ejercer el cargo. La reforma fue admitida y se integró al nuevo código.¹⁷¹

La Constitución ordenaba la renovación completa de la legislatura cada dos años, lo que a juicio de la comisión era causa de inestabilidad. Por lo general, el Congreso entrante modificaba la mayor parte de las leyes sanciona-

¹⁷⁰ *Constitución política*, 1832, artículo 14, p. 11.

¹⁷¹ *Constitución política*, 1832, artículo 20, p. 14. Sobre la identificación de vecino y ciudadano, Annino señala que “el ciudadano de Cádiz y luego de la República Mexicana fue el *vecino*, el antiguo habitante de las ciudades ibéricas y americanas [...] En 1812, cuando la primera ciudadanía liberal se vincula a la vecindad de la tradición hispánica, las técnicas jurídicas de identificación se quedaron ausentes del texto constitucional: ninguna edad, ninguna renta, quizás un solar (*afincado*), seguramente tener familia, pero sí, por encima de cualquier otro requisito gozar del respeto de la comunidad de pertenencia por tener ‘modo honesto de vivir’”. Annino, 1995b, pp. 55-57.

das y para evitarlo era recomendable: “quede un número considerable de individuos del anterior, para ilustrar a los nuevos Diputados sobre el estado de los negocios públicos, y para combatir el espíritu de innovación y de reforma a que el hombre es tan propenso; de otro modo, los sistemas de legislación más sabiamente combinados, o no pasarán nunca de proyectos, o no tendrán sino una duración pasajera y momentánea”.

Por ello, debían remplazarse seis diputados y permanecer cinco, que no serían sustituidos sino hasta la siguiente legislatura. El argumento en parte era válido pero podía esconder el interés de un grupo por mantener el control del Congreso. La propuesta no corrió con éxito y fue desechada.

Como en la mayoría de los casos el sentido de pertenencia de los individuos no rebasaba su lugar de origen, la Comisión de Reforma intentó modificar esta situación “a fin de que cada Diputado no se considere como representante sólo del partido que lo nombra, sino de todo el Estado en unión de los demás Diputados que forman el Congreso”. Se trataba de esa indispensable articulación entre los partidos del estado, a la que ya nos hemos referido, y que la comisión reconoció.

Por lo general, el ejercicio del cargo de legislador contribuía a la prosperidad de los negocios particulares. No obstante, la Comisión de Reforma opinaba que los diputados desatendían sus intereses durante dos años, por lo que propuso un receso y el nombramiento de una diputación permanente, cuyas atribuciones serían vigilar el cumplimiento de la Constitución y las leyes y convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, entre otras. La propuesta se descartó.¹⁷²

Otro importante tema de debate fue el del gobierno interior de los partidos. La mayoría de los diputados proponía integrar dicho gobierno a un reglamento particular y suprimir varias disposiciones constitucionales, quizá porque tal medida favorecería una efectiva subordinación de los ayuntamientos a los poderes estatales. La Constitución de 1825 mezclaba principios constitucionales con disposiciones de carácter reglamentario; por ello, la Comisión de Reforma resolvió distinguirlos, al conservar los primeros en la Constitución reformada y las segundas en un reglamento que comenzó a elaborarse.¹⁷³

¹⁷² Las sesiones del Congreso serían diarias de enero a marzo y se podrían prorrogar 30 días a solicitud de siete diputados o del gobierno; la diputación permanente estaría integrada por tres individuos. La propuesta demuestra que para algunos diputados la función pública ocupaba un lugar secundario frente a sus actividades económicas. No resulta extraño que fueran contadísimos los funcionarios —entre ellos García Salinas, a quien durante sus dos periodos de gobierno lo hemos visto enfrascado en sus tareas de gobernante— que no combinaban los negocios privados con las obligaciones públicas para sacar provecho de la situación.

¹⁷³ El resultado de este debate fue la emisión, en 1833, del *Reglamento para el gobierno económico-político de los partidos*, aprobado por la siguiente legislatura.

Como principio constitucional se aprobó que en los partidos hubiera ayuntamientos elegidos popularmente y jefes políticos nombrados por el gobierno.¹⁷⁴

El asunto de los jefes políticos encendió el debate sobre el gobierno de los partidos. En un principio se acordó que serían nombrados por el gobierno a partir de ternas propuestas por los ayuntamientos; sin embargo, cuando se planteó que durarían cuatro años en el cargo y podrían ser reelectos indefinidamente, surgió un punto de vista contrario: Ramírez manifestó que el gobierno no debía nombrar a los jefes políticos porque sólo a los pueblos correspondía esa prerrogativa, indispensable para guardar el equilibrio entre los poderes. El resto de los diputados refutó a Ramírez e insistió en que las elecciones de los jefes políticos eran populares porque el gobierno se sujetaba a las ternas de los ayuntamientos y juntas municipales.¹⁷⁵

Ramírez era el diputado más sensible a los problemas del gobierno de los ayuntamientos, característica que lo acercaba a García Salinas. Expresaba preocupación constante por organizar los cabildos y respetar sus atribuciones e independencia, y se oponía a que los jefes políticos tuvieran facultades en el reparto de las contribuciones y empréstitos porque podrían cometer injusticias, punto de vista que triunfó.¹⁷⁶

También rechazaba la propuesta de suprimir de la Constitución la atribu-

¹⁷⁴ El reglamento fijaría el número de individuos que habría de integrar los cabildos, así como la población necesaria para establecerlos. Por lo que respecta a las atribuciones de los ayuntamientos, sólo una parte permanecería en la Constitución y el resto se integraría al reglamento. La Constitución de 1832 conservó en su texto las siguientes atribuciones de los ayuntamientos y juntas municipales: el manifestar su opinión sobre todos los proyectos de ley, su reforma o derogación; el orden, la instrucción primaria, la beneficencia, la salubridad, la seguridad, la comodidad, ornato y recreo, y el reparto de las contribuciones y empréstitos. *Constitución política*, 1832, artículo 122, pp. 51 y 52.

¹⁷⁵ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, Zacatecas, 6 de septiembre de 1832, ff. 15 y 16. A Ramírez se opusieron Gómez Farías, Hermosillo, Prado y González, Del Hoyo, Gordo, Román, Sanromán, Márquez y Castanedo. Ramírez había sido un poderoso candidato al Senado de la República. Compitió con José Justo Corro, natural de Aguascalientes y vecino de Guadalajara; la votación se empató y el desempate lo decidió la suerte. En el *Reglamento para el gobierno económico-político de los partidos* de 1833, finalmente quedó asentado que los jefes políticos durarían cuatro años en el cargo y podrían ser reelectos indefinidamente.

¹⁷⁶ Ramírez expresó que era insuficiente cumplir con el requisito de la población para establecer ayuntamientos, porque además era indispensable que entre los pobladores hubiera individuos capaces de desempeñar cargos municipales. Prado y González lo refutó: en el estado había bastantes individuos capaces, afirmación que contrastaba con la queja permanente de los diputados acerca de la escasez de personas idóneas para conducir el gobierno de los ayuntamientos. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 46 y 47, Zacatecas, 15 de octubre de 1832.

ción de los ayuntamientos para “promover la agricultura, comercio, industria y minería, y cuanto conduzca al bien general de los pueblos, en razón de su localidad y demás circunstancias”. Gonzaga Márquez argumentaba que esa atribución era redundante al hallarse incluida en la obligación de los ayuntamientos para promover el bien general de los pueblos. Ramírez se mantuvo inflexible pero la opinión contraria era aplastante y se quedó solo en la votación. El obstinado diputado tenía interés en fortalecer los ayuntamientos; por eso quería enumerar todas sus facultades para que no hubiera duda del alcance de su jurisdicción.¹⁷⁷

Algo similar había ocurrido cuando la Comisión de Gobernación presentó las reformas al reglamento económico político de los partidos. Ramírez opinaba que tales reformas eran un auténtico proyecto de ley, y antes de ponerse en práctica debían circularse a los ayuntamientos. Su punto de vista salió derrotado “por la cercanía de las elecciones”, aunque el reglamento se turnaría a los ayuntamientos.

No existía un criterio para definir cuándo y bajo qué condiciones un proyecto de ley podía tener vigencia provisional. La decisión obedecía al juego específico de intereses y a la correlación de fuerzas dentro de la legislatura; y parece que en ocasiones los diputados intentaron hacer caer a los ayuntamientos en ese juego. Sin embargo, hubo legisladores que convirtieron este asunto en tema de la reforma constitucional.

Como la disposición que impedía sancionar leyes y decretos sin que el Congreso hubiese escuchado las observaciones de los ayuntamientos no se cumplía, se propuso ampliar el número de instituciones que analizaban los proyectos de ley antes de su aprobación.¹⁷⁸ En la Constitución de 1832, la facultad para presentar observaciones se amplió al Poder Judicial sólo en asuntos concernientes a la administración de justicia,¹⁷⁹ jueces de letras, jefes políticos y juntas municipales, y se redujeron los tiempos para que tanto el Poder Ejecutivo como el Judicial las remitieran al Congreso; por su parte, éste mar-

¹⁷⁷ *Constitución política*, 1825, p. 68; AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 25v.-29, Zacatecas, 13 de septiembre de 1832.

¹⁷⁸ De acuerdo con la Constitución de 1825, una vez que se admitía a discusión un proyecto de ley, se repartía al gobernador y a todos los ayuntamientos y, salvo algunas excepciones, no se decretaba hasta recibir las opiniones.

¹⁷⁹ Cuando se sometió a debate el término en que el gobierno y los ayuntamientos debían remitir sus observaciones al Congreso sobre los proyectos de ley, Ramírez demandó que el Supremo Tribunal de Justicia tuviera el mismo derecho que el Ejecutivo de opinar, como garantía del equilibrio de los poderes. Como de costumbre, Gonzaga Márquez se opuso a Ramírez con el argumento de que el tribunal sólo podría hacer observaciones en asuntos concernientes a la administración de justicia; su punto de vista obtuvo el apoyo del resto de los diputados. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 30-32, Zacatecas, 17 de septiembre de 1832.

caría a los ayuntamientos un término improrrogable, y una vez transcurrido, el proyecto se sometería a discusión y votación.¹⁸⁰ Ésta fue una de las reformas más importantes ante las largas demoras que los trabajos legislativos sufrían a causa del desinterés de los ayuntamientos para elaborar observaciones sobre los proyectos de ley.

En el proyecto de reforma se planteó la necesidad de fortalecer a los poderes Ejecutivo y Judicial. En el caso del primero, la Comisión de Reforma consideraba excesivo el artículo 107 de la Constitución que señalaba al gobernador como responsable de todos sus procedimientos y estipulaba que cualquiera podía acusarlo ante el Congreso. Tal disposición pondría en peligro la estabilidad de los gobiernos, y en este punto era preciso imitar a la Constitución federal, que hacía responsable al presidente por delitos determinados y precisaba sus obligaciones. También se autorizó al Ejecutivo a elegir y remover libremente a su secretario de gobierno.¹⁸¹ En cambio, no corrió con éxito la propuesta para eliminar el consejo de gobierno por ser un órgano inútil; si éste no cumplía sus atribuciones constitucionales, se dijo, era porque sus miembros por lo general estaban ocupados en otras funciones públicas. La Carta de 1832 conservó esta institución, pero a diferencia de la de 1825, no señaló sus atribuciones ni su composición, por lo que de alguna manera la legislatura deliberadamente la dejó morir.¹⁸²

El poder menos organizado y más débil era el Judicial. El proyecto de reforma reconocía la urgencia de fortalecerlo, para lo cual era preciso, de acuerdo con la Constitución, limitar las facultades del Congreso a la organización de los tribunales. Sin embargo, el título V dedicado a la administración de justicia no sufrió modificación alguna, acaso porque los diputados en realidad deseaban mantener la supremacía del Legislativo sobre los otros dos poderes.¹⁸³

Entre otros asuntos, la legislatura aprobó que sólo se considerara como disposición constitucional la obligación del Congreso de cuidar la enseñanza en todo el estado, por lo que el capítulo VIII de la Constitución debía ser motivo de un reglamento, pues versaba sobre cuestiones de procedimiento. También se aprobó que la dirección general de hacienda examinara anualmente las

¹⁸⁰ *Constitución política*, 1825, artículo 82, p. 45; *Constitución política*, 1832, artículo 83, p. 37.

¹⁸¹ *Constitución política*, 1832, artículo 106, fracción decimoquinta, p. 47. De acuerdo con la Constitución de 1825, el secretario del gobierno sería nombrado por el gobernador a partir de una terna propuesta por el Congreso, lo que evidentemente limitaba su capacidad de acción. *Constitución política*, 1825, artículo 109, p. 59.

¹⁸² *Constitución política*, 1832, artículo 115, p. 50. El artículo señalaba que una ley particular indicaría el número de individuos que integrarían el consejo, la autoridad que lo nombraría y sus atribuciones.

¹⁸³ El artículo 77 de la Constitución facultó al Congreso para crear y suprimir tribunales y modificar su organización de acuerdo con las exigencias de la administración de justicia.

cuentas de todos los fondos públicos del estado, y sólo después el Congreso diera su aval. Se eliminaron las juntas censorias que debían vigilar el desempeño de las autoridades municipales.¹⁸⁴ Finalmente, la Comisión de Reforma demandó que la nueva constitución se sancionara durante 1832, antes de la renovación de la legislatura.

En síntesis, las propuestas de reforma hechas a la Constitución de 1825 procuraron aumentar, aunque de manera restringida, los derechos ciudadanos; distinguir con mayor precisión los preceptos constitucionales de las disposiciones reglamentarias, lo cual redujo de 198 a 174 los artículos del código de 1832;¹⁸⁵ fortalecer los poderes Ejecutivo y Judicial, con ciertas reservas y sin éxito en el caso del segundo; garantizar el predominio del pequeño grupo que mediante las juntas electorales y la ocupación de curules en el Congreso estatal había conservado el control del Poder Legislativo, y establecer una nueva relación entre los poderes estatales y los ayuntamientos, cuyas principales directrices quedarían plasmadas en el Reglamento para el gobierno económico-político de los partidos que sería emitido en 1833 y que esta legislatura comenzó a discutir.

Pese a la intensidad de los debates que se sucedieron a lo largo de 1832, en el nuevo código numerosas disposiciones permanecieron esencialmente iguales al texto anterior; entre ellas, el número de partidos que integraban el estado, la intolerancia religiosa, los derechos y obligaciones de los habitantes del estado con excepción de las causas de suspensión de los derechos ciudadanos, la forma de gobierno, la organización interna y las atribuciones de los poderes, los procesos electorales y la hacienda pública.

Hubo cambios sustanciales en el gobierno interior de los partidos con la introducción de los jefes políticos y en la exclusión de los aforados (eclesiásticos y militares) para ser electos diputados o fungir como electores en los partidos. A los jefes políticos se les concedió un lugar importante en la celebración de las elecciones, y por sus atribuciones, de nuevo se convirtieron en actores clave de la vida pública que sería motivo de agudas discordias.¹⁸⁶ Como antaño,

¹⁸⁴ Se suprimió la orden para que el estado no dejara créditos pendientes de un año para otro y se eliminó el artículo 190 de la Constitución de 1825 que hablaba del establecimiento de un banco para el fomento de la minería. *Constitución política*, 1825, artículos 187 y 190, pp. 89-91; *Constitución política*, 1832, artículo 165, p. 63.

¹⁸⁵ Pese a que se intentó distinguir las disposiciones reglamentarias de los principios constitucionales, algunas secciones de la nueva constitución mantuvieron la confusión entre unas y otras, particularmente en lo referente a los procedimientos electorales.

¹⁸⁶ En lugar de los presidentes de los ayuntamientos, en adelante los jefes políticos ordenarían la publicación del bando para integrar las juntas electorales y presidirían las juntas primarias donde se reunían los comisionados de los ayuntamientos de cada partido para hacer el re-

se les vio como agentes de un poder externo a las localidades y alteraron la correlación de fuerzas, ya de por sí delicada, que había existido entre los partidos y los ayuntamientos, por un lado, y entre éstos y los poderes estatales, por otro.

La administración de justicia

La legislatura del bienio 1831-1832 trabajó con singular denuedo en las reformas a la administración de justicia, específicamente en el establecimiento de jueces de letras y en la preparación de la Ley Orgánica de Tribunales, que fue el documento más completo y relevante elaborado en el ámbito de la impartición de justicia durante la época que nos ocupa.¹⁸⁷

De la Rosa y Ramírez fueron los principales protagonistas del debate en torno a las reformas sobre la administración de justicia. El primero había participado en la elaboración del proyecto de ley para establecer jueces de letras, el cual fue objetado por Ramírez porque no garantizaba el pago de los jueces ni tomaba en cuenta la extensión y población de los partidos. De la Rosa interpretó la objeción como una agresión personal y argumentó que era preferible el despacho de la justicia por un juez letrado que por un alcalde lego. Ramírez insistió en que era imprescindible considerar las condiciones sobre las que se aplicarían los proyectos; sin embargo, su propuesta no prosperó y a fines de enero de 1831 se aprobó de manera provisional el proyecto para el establecimiento de jueces de letras sin contar con las observaciones de los ayuntamientos.

Desde principios de 1832 la legislatura había iniciado la discusión sobre el proyecto de la Ley Orgánica de Tribunales, que para entonces ya estaba terminado, y a fines de ese año la decretó.¹⁸⁸ Esta ley se cimentaba en los principios constitucionales que buscaban preservar los derechos de los ciudadanos y procuraba asegurar una efectiva y oportuna administración de justicia, así como frenar los excesos de alcaldes, jueces y magistrados. Definía la justicia como un acto público, por lo que las resoluciones del supremo tribunal y de los juzgados de primera instancia serían publicadas en la *Gaceta* del gobierno.

cuento de votos para nombrar electores, así como las juntas secundarias donde éstos elegían a los diputados al Congreso estatal. *Constitución política*, 1832, artículos 22, 31, 34 y 43, pp. 15, 17-18, 19 y 21.

¹⁸⁷ AHZ, *Congreso del Estado*, proposición del diputado Luis de la Rosa sobre administración de justicia, Zacatecas, 17 de enero de 1831; Actas de sesiones, Zacatecas, 5 y 24 de enero de 1831.

¹⁸⁸ AHZ, *Congreso del Estado*, Libro 8, Decretos y resoluciones del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año 1832, *Ley Orgánica para los Tribunales de Justicia del Estado*, ff. 33-49, Zacatecas, 24 de diciembre de 1832.

La ley marcaba los casos en los que los jueces incumplían sus obligaciones y describía las sanciones de que serían objeto. Para garantizar la neutralidad en los juicios, estipuló en qué circunstancias los jueces quedaban impedidos de ejercer sus funciones.¹⁸⁹ Asimismo, concedió derecho a las partes involucradas en los juicios para que recusaran a los jueces o magistrados si éstos violaban las leyes, o bien, si incurrían en cohecho, soborno o prevaricación.

El ordenamiento legal describía también las tres instancias de la administración de justicia. Los jueces de letras y los alcaldes constitucionales de los lugares donde no había jueces se encargarían, en primera instancia, de los negocios civiles, criminales y de hacienda —pero con preferencia de los dos últimos— ocurridos en su jurisdicción, por lo que en sus juzgados darían principio todas las causas y pleitos de cualquier persona, excepto de los eclesiásticos y militares, quienes gozaban de fuero. En la capital del estado, el juez de letras “primer nombrado” atendería los asuntos de hacienda, y el segundo, los de minería.¹⁹⁰

El tribunal de segunda instancia sería la primera sala del Supremo Tribunal de Justicia y se establecería en la capital del estado. Conocería en segunda instancia las causas civiles, criminales y de hacienda que remitieran los tribunales subalternos en grado de apelación, así como las causas criminales que sin presentar apelación se les turnaran para su revisión.

El tribunal de tercera instancia sería la segunda sala del mismo Supremo Tribunal y tendría como obligaciones conocer los asuntos civiles, criminales y de hacienda que le remitiera la primera sala y turnar mensualmente una lista a la tercera de las causas pendientes y de las despachadas.

Finalmente, la tercera sala decidiría:

todas las competencias de los tribunales de primera instancia entre sí: determinará los recursos de nulidad que se interpongan de las sentencias ejecutoriadas en primera, segunda, o tercera instancia, conocerá de los recursos de fuerza de los tribunales económicos del Estado conforme a las leyes vigentes: examinará las

¹⁸⁹ Había impedimento cuando los jueces o sus parientes tenían un interés directo en el asunto, por “parentesco espiritual”, por amistad o enemistad con alguna de las partes o porque hubieran consultado o sentenciado en otra instancia del mismo asunto o intervenido como árbitros procuradores o abogados.

¹⁹⁰ El gobierno nombraba a los jueces de letras a propuesta de una terna del Congreso estatal, mientras que los alcaldes eran electos popularmente. Los jueces debían tener calidad de ciudadanos en ejercicio de sus derechos, ser abogados y mayores de 25 años; cuando no hubiera suficientes abogados se nombraría a los letrados mayores de 24 años. El cargo de juez letrado se detentaría a perpetuidad, salvo que el titular fuese promovido o cometiera algún delito que obligara su remoción.

listas que deben remitírsele mensualmente de todas las causas pendientes en primera, segunda o tercera instancia, y las pasará al Gobierno para su publicación: oír las dudas que sobre de alguna ley ocurran a las dos primeras salas o a los tribunales de primera instancia pasándolas al Congreso con el informe correspondiente.¹⁹¹

Esta sala sería la última instancia de apelación, a la vez que enlace entre el Supremo Tribunal de Justicia y los poderes Ejecutivo y Legislativo, y debía vigilar que en las otras dos salas se cumpliera puntualmente la ley.

Las tres salas, compuesta cada una de igual número de magistrados, integrarían el Supremo Tribunal de Justicia, donde además habría un fiscal responsable de promover la pronta administración de justicia, el cual despacharía indistintamente los asuntos de las tres salas y sería escuchado en todas las causas criminales. También habría un abogado defensor de presos, que junto con los jueces de primera instancia, alcaldes y escribanos, visitaría las cárceles para conocer el trato que aquéllos recibían, y saber sobre sus condiciones y alimento.¹⁹²

En el apartado sobre los juicios de vagos, la Ley Orgánica de Tribunales incluía una disposición acerca de los trabajos forzados en la minería, específicamente para las minas de Fresnillo.¹⁹³ Las mujeres quedaron excluidas de los juicios de vagos, pero si eran sentenciadas a una reclusión mayor de dos meses, también estarían a disposición del gobierno para que les asignara trabajo forzado en el presidio de Fresnillo. De manera que los intereses económicos del estado y de los inversionistas quedaron por encima de los derechos ciudadanos de los reos, a quienes, además de la reclusión, se les imponía una pena física que contribuía a la capitalización de la negociación de Proaño.

La Ley Orgánica de Tribunales procuraba garantizar una administración eficaz de justicia que velara por el derecho de libertad, frenara y castigara cualquier abuso y morosidad de los jueces. Asimismo, sustituyó varias dispo-

¹⁹¹ AHZ, *Congreso del Estado*, Libro 8. Decretos y resoluciones del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, Ley Orgánica para los Tribunales de Justicia del Estado, artículo 166.

¹⁹² Se prohibieron los calabozos subterráneos, se procuraría que todas las prisiones tuvieran luz natural y ventilación, y que los presos de alta peligrosidad permanecieran separados.

¹⁹³ Los reos sentenciados a penas correccionales por más de dos meses se pondrían a disposición del gobierno para que éste los empleara en el presidio y las minas de aquella villa. De igual manera, quien fuera declarado vago según el *Reglamento* económico político del estado, sería sentenciado a trabajar en obras públicas, aunque tendría derecho de apelación si presentaba testigos honrados con oficio, profesión “u otro modo honesto de subsistir” que dieran cuenta de su conducta.

siciones de la antigua *Recopilación* de Castilla, legislación sobre la que originalmente se había fundado la organización e impartición de justicia. No obstante, la promulgación de esta ley no aceleró la organización ni la consolidación del Poder Judicial. De los tres poderes, era el más rezagado, debido, en parte, a la escasez de abogados capaces y al ambiente de corrupción imperante.

Nuevos planes educacionales

Esta legislatura descolló también por su trabajo en el ámbito educativo. Hizo dos contribuciones relevantes: la promulgación del Plan general de enseñanza pública —documento muy avanzado que concedía a la educación un papel primordial en el desarrollo del estado— y el establecimiento del Instituto Literario de Jerez.¹⁹⁴

Los legisladores no concluyeron la segunda y tercera partes del plan y muchas de sus propuestas acabaron en buenas intenciones que no se concretarían. Sin embargo, fue un documento de larga vigencia como modelo educativo e inspiró numerosos trabajos que se realizaron sobre la materia.¹⁹⁵ Sentó las bases de la instrucción pública primaria a partir de los principios de gratuidad y obligatoriedad, el establecimiento de escuelas y colegios que impartirían cursos gratuitos para niños y niñas, con cargo al fisco y bajo la supervisión de los ayuntamientos y juntas municipales, y la uniformidad de los programas y métodos de estudio según el esquema lancasteriano.¹⁹⁶ Como medio para democratizar el conocimiento, el plan estableció que todas las materias se impartirían en castellano y que no habría restricción *de sangre* para tener acceso a la educación. Asimismo, definió los contenidos de la enseñanza primaria, los cuales dividió en dos secciones y de acuerdo con el sexo.¹⁹⁷ Propuso fundar es-

¹⁹⁴ Ríos Zúñiga ofrece un amplio panorama de este instituto. Véase Ríos Zúñiga, 2002a.

¹⁹⁵ El Plan general de enseñanza pública se localiza en AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, ff. 191-194. La legislatura presentó el plan en junio de 1831.

¹⁹⁶ Como la educación primaria sería obligatoria, los padres que no enviaran a sus hijos a la escuela pagarían una multa o quedarían bajo arresto; si de nuevo incumplían sin causa justificada, serían lanzados de su municipalidad. Claro está, había excepciones, como la de los niños enfermos, los que ya habían recibido instrucción o los que trabajaban al lado de sus padres para garantizar el sustento familiar. La pobreza de algunos niños no era pretexto para no acudir a la escuela, pues una vez comprobada tal condición, el estado suministraría los libros y útiles que los menores requirieran.

¹⁹⁷ En la primera sección los niños aprenderían a leer, escribir y contar, así como el catecismo, las obligaciones y derechos civiles y las reglas de urbanidad. En la segunda estudiarían los principios de dibujo, geografía y el catecismo histórico de la religión. Por su parte, en la prime-

cuelas de primeras letras en las cabeceras de los partidos y en las villas, pueblos, congregaciones, minerales, haciendas y ranchos.¹⁹⁸ Pese a su buena intención, las escuelas públicas tuvieron un crecimiento excesivamente lento, pues para fines de la década de 1850 apenas había 30 en todo el estado; por su parte, las particulares, cuyo número era considerablemente mayor, se caracterizaban por una gran inestabilidad.¹⁹⁹

A principios de 1832 tanto el gobierno como la legislatura reconocieron que el plan no había sido puesto en práctica. El primero había sugerido establecer una junta directiva, pero la propuesta quedó sobre la mesa. El gobernador hacía responsable al Congreso del retraso en la educación por no haber concluido el plan de estudios, e insistía en que éste debía incluir tres cátedras novedosas para apoyar los procesos de producción y fomentar la industria: matemáticas, química y mineralogía. Representante fiel del espíritu de su época, García Salinas creía que el conocimiento debía estar al servicio del progreso material del hombre.²⁰⁰

La falta de recursos impedía que el plan fuera aplicado cabalmente, pese a que describía de manera pormenorizada los mecanismos de recaudación de diversos impuestos —16 en total— destinados a un fondo para la enseñanza pública.²⁰¹

Correspondió a esta legislatura la transformación del Colegio de San Luis Gonzaga en Instituto Literario, aunque desde antes el Congreso estatal había realizado cambios que apuntaban a una creciente secularización en su organización, la que se hacía evidente en el número cada vez mayor de profesores laicos que sustituían a los eclesiásticos. Asimismo, desde 1824 la legislatura

ra sección las niñas aprenderían a leer, escribir y coser, el catecismo de la doctrina cristiana y “un breve resumen de sus deberes respecto de sí misma y de la sociedad”. En la segunda recibirían instrucción acerca de las labores “propias de su sexo”, los principios de dibujo y aritmética, y el catecismo histórico de la religión.

¹⁹⁸ En lugares con 100 a 600 familias habría una escuela para cada sexo, y conforme aumentara el número, en la misma proporción crecería el de las instituciones educativas.

¹⁹⁹ *Memoria*, 1849, anexo 3.

²⁰⁰ *Memoria*, 1831, p. 14. García Salinas concedía particular relevancia a la mineralogía, pues era imposible que la explotación minera registrara avances si no se contaba con una base sólida de conocimientos.

²⁰¹ Pérez Toledo, 2002a. En otro orden, Ríos Zúñiga ha destacado que la oligarquía zacatecana tuvo gran interés en la supervivencia del Colegio de San Luis Gonzaga como organismo para la impartición de segunda y tercera enseñanzas, y en la creación de nuevas instituciones, lo que se puso de manifiesto durante las primeras décadas de independencia. El colegio, que conservaba una organización colonial, en 1831 se transformaría en una institución republicana: el Instituto Literario, que a sugerencia del diputado Ramírez se establecería en Jerez. Ríos Zúñiga, 1994, pp. 133 y 188.

asumió como función propia el nombramiento de los catedráticos, lo que implicaba una clara influencia en su perfil y, por ende, en los contenidos de las materias que impartían.²⁰²

En medio de estas buenas intenciones, la escasez de fondos y de individuos capaces de impartir la enseñanza impedían el avance de la educación. El gobierno había contratado a varios extranjeros, como fue el caso de Ribott y Francisco Pelletier, quien tenía a su cargo la academia de dibujo que se estableció en la ciudad de Zacatecas y en Aguascalientes.²⁰³

La legislatura expidió un decreto relativo al establecimiento de una biblioteca pública a la que inicialmente se destinarían los libros del Congreso y a la cual más tarde José María Luis Mora donó una colección de libros selectos.²⁰⁴ El reglamento de la biblioteca establecía que cualquier individuo, sin distinción alguna, podía acudir a ella y solicitar libros para leerlos ahí mismo; su acervo se enriquecería con la suscripción a periódicos nacionales y extranjeros.²⁰⁵ Al parecer, la apertura de la biblioteca tuvo éxito y ahí se reunió un conjunto importante de obras.

²⁰² En la sesión del 31 de octubre de 1831, la legislatura aprobó el establecimiento de una casa de estudios en Jerez. De la Rosa apoyó de manera entusiasta la proposición de Ramírez, y Gordoia dijo que el gobierno ya tenía una casa disponible. El instituto debería apearse a la segunda y tercera parte del Plan general de enseñanza pública, aún sin decretar, y mientras se elaboraba, se enseñaría gramática latina, filosofía, derecho civil y, con preferencia, se impartiría derecho patrio, historia económica y derecho económico. Sin embargo, un año después la legislatura dio marcha atrás cuando decidió continuar apegada a los esquemas tradicionales de educación, pues según parece suprimió la historia económica y el derecho económico, introdujo como antaño la historia eclesiástica y el derecho canónico, y conservó el derecho patrio. Los catedráticos de filosofía percibirían un sueldo de 800 pesos y los de derecho, de 1 200 pesos. El rector dejaría de llamarse así y en adelante se le nombraría director. Sería obligación del gobierno preparar el reglamento interno donde se estipularan los autores en los que se basaría la enseñanza. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 2-4v., Zacatecas, 1 de octubre de 1831; Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 2v.-3, Zacatecas, 1 de octubre de 1832.

²⁰³ AHZ, *Congreso del Estado*, sesión del Congreso, Zacatecas, 20 de enero de 1831; Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 37v.-41, Zacatecas, 21 de noviembre de 1831. Aparte de las encomiendas que se le habían dado, Ribott organizó la Escuela de la Constitución y elaboró una cartilla para explicar el método lancasteriano. A Pelletier se le canceló el contrato por demostrar ineptitud como director y fue remplazado por otro extranjero, Carlos ¿Calfus? El mismo Pelletier solicitó apoyo al Congreso para publicar una "biblioteca popular".

²⁰⁴ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas de sesiones del Congreso, Zacatecas, 5 de enero de 1831; BLAC, Colección Genaro García, fólter 127(1), decreto en el que se declara a José María Luis Mora ciudadano zacatecano, Zacatecas, 3 de octubre de 1831.

²⁰⁵ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 14 y 15, Zacatecas, 6 de septiembre de 1832. La biblioteca abriría mañana y tarde; como bibliotecario fue nombrado Bernardo de Aranda.

En el ámbito educativo contrastaba el discurso político hecho ley con lo que ocurría en la realidad. No se cumplían las disposiciones legales porque la mayor parte de los recursos del erario público se destinaban, no a la educación, sino a otros gastos, como los sueldos de la burocracia, la milicia, las inversiones estatales en la minería y el tabaco. Un ejemplo de este contraste es que en el bienio 1830-1831, mientras la milicia utilizaba 19.6% del gasto público, a la educación apenas se le destinaba 0.8%, y durante toda la época que nos ocupa, ni siquiera alcanzó 1% de los egresos totales del estado.²⁰⁶

Había una gran contradicción entre el discurso de los gobernantes zacatecanos —permeado por ideas sobre la importancia de la instrucción del pueblo como condición indispensable para consolidar los principios sobre los que se erigiría la nueva sociedad— y los hechos. Acaso ésta fue una de las razones por las cuales la sociedad mexicana de la primera mitad del siglo XIX no logró un cierto nivel de consenso ideológico que coadyuvara a la estabilidad del país.

Durante esos años hubo varios factores disruptivos que causaron la pérdida de cohesión entre los dirigentes zacatecanos. La presidencia de Guerrero, que nunca fue bien vista a causa de la ilegalidad de su nombramiento. La adhesión de los poderes Ejecutivo y Legislativo al Plan de Jalapa, con el cual no se restableció el orden constitucional; en última instancia, ambos habían sucumbido al gobierno de Bustamante, que era tan ilegítimo como el de Guerrero. Y la notoria participación del estado en la revolución de 1832, que lo debilitó y afianzó el faccionalismo.

La revolución obligó al erario público a realizar fuertes erogaciones, que muy probablemente fueron la causa de su decadencia y del inicio de la debacle política del estado; así lo sugiere el alto porcentaje de los egresos destinado a la milicia y a gastos extraordinarios durante el bienio 1831-1832.²⁰⁷ No obstante, García Salinas se atrevió a afirmar que la situación de la hacienda pública era más floreciente que nunca y sólo requería de una “regular protección” legal para alcanzar un grado muy superior al que demandaban las necesidades del estado.²⁰⁸

Por otra parte, la Casa de Moneda que, según Carlos de Berghes, en 1834 era “la más arreglada de las que hay en la república”,²⁰⁹ proporcionaba a la hacienda estatal sumas considerables, que provocarían la ambición del gobierno nacional y de particulares.

²⁰⁶ Los sueldos de la burocracia absorbieron un elevado porcentaje: 23%, 21% y 15.5% de los egresos del estado durante los bienios de 1827-1828, 1829-1830 y 1831-1832, respectivamente. De Vega, 2002, capítulo 8: “Origen y destino de los recursos públicos”, cuadro 3.

²⁰⁷ De Vega, 2002, capítulo 8: “Origen y destino de los recursos públicos”, cuadro 3.

²⁰⁸ *Memoria*, 1833, p. 35.

²⁰⁹ Berghes y Bustamante, 1834, p. 37.

El tono apesadumbrado de la *Memoria* de 1833 contrasta con los informes proporcionados por el mismo gobernador García Salinas, donde a primera vista se percibe que, hasta 1832, el estado había gozado de una prosperidad económica creciente, aunque la pesadumbre era provocada, ante todo, por la situación política. El divisionismo se hizo presente entre las máximas autoridades zacatecanas, después de que habían provocado admiración por su capacidad de lograr consensos. Nuevos acontecimientos nacionales sumados a factores internos disruptivos acabarían pronto con esa prosperidad de la que se había beneficiado un selecto grupo de propietarios zacatecanos, quienes, posiblemente engraidos, se sintieron capaces de desafiar al gobierno nacional.

5. ZACATECAS: PUNTO “CÉNTRICO ADMINISTRATIVO” DE LA REVOLUCIÓN DE 1832

Los acontecimientos nacionales de fines de 1828 y 1829 crearon condiciones particularmente difíciles para el país, que desembocarían en el Plan de Jalapa y, más tarde, en la revolución de 1832, la guerra civil más sangrienta antes de la de Ayutla. La república no había sorteado la prueba de la primera sucesión presidencial, los yorkinos habían violado el orden constitucional y los saqueos del Parián y la Acordada atemorizaron a la población. Según Vázquez, “los desórdenes se contagiaron a los estados, éstos sirvieron de estímulo para la verdadera organización de las milicias, tal como sucedería en Zacatecas”. En los estados, las milicias eran esenciales para defender la soberanía y evitar imposiciones del gobierno nacional. El reglamento sobre milicias que entró en vigor en 1823 concebía a éstas “como cuerpos de ciudadanos, mandados por ciudadanos, movilizados a petición de las autoridades civiles”.¹

Para recuperar el orden, la administración de Bustamante había decidido “limitar la participación popular, fortalecer y disciplinar al ejército y reducir la milicia y dejarla en manos de comerciantes y propietarios, para disminuir el gasto público”. Mientras tanto, en los estados crecía el temor de que el sistema federal estuviera en peligro; la mayoría había adoptado una “oposición legal” al gobierno nacional y planeaba recuperar la legitimidad en las elecciones de 1832.²

En los trágicos acontecimientos de ese año, Zacatecas habría de convertirse, como escribió Mora, en el “centro administrativo” de la revolución, lo que aceleraría el desenlace del divisionismo ya presente entre los dirigentes zacatecanos y la decadencia del otrora pujante estado.

¹ Vázquez, 1989, p. 215; Vázquez 1998, pp. 299-302 y 307. De acuerdo con la autora, la milicia cívica mexicana había surgido del liberalismo gaditano, en el cual se le asignaba un doble objetivo: la defensa del nuevo orden político y la defensa de la nación de sus enemigos externos. Para los liberales, las milicias debían “restringir el papel del ejército a la defensa del exterior, dejando en manos de la milicia cívica el mantenimiento del orden y, por supuesto, de la Constitución”. El código gaditano estatúa que habría cuerpos de milicias nacionales en cada provincia, su servicio sería temporal y el rey sólo podría emplearla fuera de su respectiva jurisdicción, previa autorización de las Cortes.

² Vázquez, 1998, p. 307; Vázquez 1992a, p. 173.

EN ESTADO DE “NEUTRALIDAD ARMADA”

El reglamento de la milicia cívica zacatecana se había publicado el 6 de julio de 1828 y, a juicio del Ejecutivo, su jefe nato, este órgano era el único capaz de asegurar la “independencia constitucional del estado” y la tranquilidad de sus habitantes.³ La respaldó las medidas adoptadas por el gobernador y lo facultó para defender la soberanía del estado. Las *Memorias* de 1831 y 1833 informan sobre los cuantiosos gastos efectuados en armamento y pagos a los milicianos; en la primera, el gobernador aplaudía que la disciplina de aquéllos se igualara con la del ejército regular,⁴ que era hostil a las milicias por su creciente fuerza. Más aún, admitía que éstas eran excesivas para las necesidades del estado, pero no consideraba conveniente reducirlas. El hecho constituía una amenaza para el gobierno nacional, aunque paradójicamente minaba la fuerza de Zacatecas por la carga que representaba para el fisco.⁵

Desde principios de 1830, en la *Gaceta* del gobierno habían aparecido críticas a Bustamante, a quien se le acusaba de atacar a las milicias, al tiempo que se defendía a García Salinas por ser uno de los gobernadores que mayor cuidado habían puesto en la organización de estos cuerpos. Según la *Gaceta*, era incongruente que el vicepresidente, que profesaba el federalismo, mostrara aversión hacia las milicias y hubiera dejado impunes los delitos cometidos en contra de la soberanía de los estados. Además, se decía, su gabinete era adverso a la federación.⁶

Por aquellos días, García Salinas negó que Zacatecas fuera parte de una coalición integrada por Guanajuato, San Luis y Michoacán para oponerse al

³ Según Vázquez, algo similar ocurrió en otros estados que se apresuraron a fortalecer sus milicias “para enfrentar los saqueos que produjeron en sus territorios las noticias sobre los excesos causados por el populacho de la capital en 1828”. La autora se refiere también a la función que tuvo la milicia; en el caso de Zacatecas, el Ejecutivo no podía mandarla en persona sin autorización de la legislatura. Vázquez, 1998, pp. 306 y 308.

⁴ Los anexos 1 de las *Memorias* de 1831 y 1833 exponen de manera pormenorizada la infantería, caballería, batallón de artillería, escuadrones y compañías sueltas de infantería y caballería, incluidos sus jefes, fuerzas efectivas y armamento. En la *Memoria* de 1831 se puede constatar el increíble aumento que en sólo dos años, correspondientes al gobierno de García Salinas, tuvo la milicia cívica. En 1831 contaba con 45 jefes, 472 oficiales efectivos, 104 supernumerarios, 9 908 individuos de tropa efectiva y 7 041 de tropa supernumeraria. Además, disponía de suficiente armamento y vestuario.

⁵ *Memoria*, 1831, pp. 3 y 4. La milicia se había fortalecido, entre otras razones, por la participación de los ciudadanos, particularmente en el pago de las guardias encargadas de custodiar el armamento en cada pueblo, con lo que se logró que en cada municipalidad hubiera una fuerza armada. Vázquez, 1995a, p. 20. En 1833 se emitirían varias circulares “que ordenaban la armonía con las milicias y solicitaban que los militares tuvieran consideraciones hacia ellas como parte integrante del ejército”.

⁶ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 23 de febrero de 1830.

gobierno nacional que preparaba un ataque contra la milicia cívica. Expresó respeto por el gobierno nacional, pero lo criticó por el pronunciamiento de Jalapa que había violado las leyes, y por haber utilizado todas las fuerzas, incluidas las milicias. Zacatecas apoyaba al gobierno nacional, a pesar del peligro en que había colocado a la nación.

García Salinas aclaró al gobierno nacional que la milicia zacatecana no se componía de “gente vaga y viciosa”; por el contrario, “lo mejor del estado se halla en ella”, y era enemiga de toda revolución. Más contundente aún, señaló que “mientras yo mande en este estado, [la milicia] no perderá el concepto que justamente tiene adquirido por su amor al orden”.⁷ Expresó reservas frente a las coaliciones de los estados, pero defendió su autonomía y derecho a sostener una milicia, posición que generaría agudos conflictos.

La posición de García Salinas no había convencido a Bustamante ni a su gabinete, en particular al ministro de Relaciones, Lucas Alamán. Éste mandó a Joaquín Parrés —quien curiosamente estaba en Aguascalientes, donde se había entrevistado con Gómez Farfás y encontrado buena disposición— a conferenciar con el gobernador para conocer la verdadera situación de Zacatecas. Parrés escribió a Alamán: “como es posible que García varíe en su juicio de desconfianza [...] tengo órdenes terminantes para que ponga a mi disposición la milicia cívica que yo le pida”, supuestamente para someter a Romero, que en San Luis había demandado remover a los ministros de Guerra y Relaciones.⁸ Estos hechos deterioraron los vínculos de Zacatecas con el gobierno nacional y quizá muestren que éste usaba a Aguascalientes para propiciar la división y debilitar al gobierno local, acaso con la intervención de Gómez Farfás.

Por la astucia de Alamán y su alianza con el ministro de Guerra, José Antonio Facio, Parrés fue nombrado comandante de Zacatecas. Ignoramos si García Salinas reconoció las intenciones de este individuo; si así fue, cubrió bien las formas, pues la *Gaceta* lo ensalzó como “amigo de la paz” y opinó que el estado debía estar satisfecho por contar con militares recomendables.⁹ Si no lo fue, el gobernador había caído en una peligrosa trampa.

Un nuevo incidente con el Ministerio de Guerra ocurrió cuando éste solicitó al gobernador que enviara un batallón de la milicia cívica a Texas, a lo cual García Salinas se negó, porque los integrantes de la milicia “apenas bastan para la industria del estado, y además, la experiencia acredita que están

⁷ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 2 de marzo de 1830.

⁸ BLAC, *Colección Genaro García*, Archivo de Lucas Alamán, documento núm. 151: de Joaquín Parrés a Lucas Alamán, Aguascalientes, 9 de abril de 1830; *Registro Oficial de los Estados Unidos Mexicanos*, 31 de marzo de 1830.

⁹ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 24 de junio de 1830: de Francisco García al ministro de Guerra, 15 de junio de 1830.

dispuestos a abandonarlo todo antes que ser reclutados para el servicio militar”, pues “nuestras eternas convulsiones, y el modo en que se hace la recluta para el ejército han dado este triste resultado”. El gobernador, no obstante, aceptó formar un batallón activo para Texas, pero sostuvo su oposición a enviar a la milicia, si bien en su *Memoria* de 1831 afirmó que en muchas ocasiones aquélla se había puesto al servicio del gobierno nacional.¹⁰ Estas actitudes extremas de los estados contribuyeron a debilitar la capacidad de defensa del gobierno nacional frente a una situación tan delicada como la que se vivió en el caso de Texas.¹¹

Antes del fusilamiento de Guerrero, ocurrido el 13 de febrero de 1831, la legislatura había aprobado una resolución para solicitar que no se le aplicara la pena capital a él ni a quienes defendieran su causa, y donde se admitía como castigo un destierro por una lapso de hasta tres años, con la asignación de una pensión. Cuando se supo que el jefe insurgente había sido fusilado, el Congreso estatal, unido al de Jalisco, exigió la destitución del gabinete de Bustamante, pese a que en 1829 había apoyado el Plan de Jalapa que demandó la destitución de Guerrero. García Salinas repudió la inmoralidad de Bustamante, a quien no había creído capaz de llegar a tal extremo.¹²

A mediados de 1831, la oposición al gobierno de Bustamante se organizaba en las cámaras, en las legislaturas y en los gobiernos estatales. El desempeño de los ministros de Guerra y Relaciones había provocado un agudo descontento y, según Mora, la oposición “había empezado en la cámara de Diputados, y en el Estado de Zacatecas de donde se había propagado a los demás, se estendió al senado y estalló en el ministerio mismo”.¹³

A lo anterior se sumó la agresión a Jalisco, a fines del mismo año, por parte del general Inclán, quien no recibió castigo del gobierno nacional pese a que obligó a las autoridades jaliscienses a abandonar Guadalajara, atacó la libertad de imprenta y la seguridad individual, y condenó a muerte al director

¹⁰ *Memoria*, 1831, p. 5.

¹¹ García Salinas reconocía la urgencia de colonizar las fronteras del país con familias mexicanas como medio para conservar la integridad del territorio mexicano y ofreció apoyo a quienes desearan radicar en Texas. Asimismo, suscribió la ley general promulgada el 6 de abril de 1830, cuyo propósito era colonizar las fronteras mexicanas. *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, 11 de julio de 1830.

¹² AHZ, *Congreso del Estado*, sesiones extraordinarias del Congreso, Zacatecas, 6 y 7 de febrero de 1831. Vázquez, 1987a, p. 13; Vázquez 1992a, p. 175.

¹³ El representante por Zacatecas en la Cámara de Diputados, Marcos de Esparza, ejercía presión sobre el gobierno nacional. Mora mantenía una estrecha comunicación con las “notabilidades” de Zacatecas por medio de Esparza, a quien consideraba “persona muy apropiada para este género de negocios, a causa de su actividad, secreto y celo por los intereses del Estado que doblemente representaba”. Mora, 1986, pp. 49, 50, 54 y 55.

de la imprenta del gobierno. El ministro Facio dejó impune a Inclán porque no había leyes para juzgarlo, lo que provocó enojo generalizado en los estados en contra del gabinete. En Zacatecas se dijo que los ataques de Inclán a la soberanía de los estados habían agotado la paciencia de los pueblos y preparado una nueva revolución, por lo que la legislatura y García Salinas exigirían castigar al general y sostendrían la independencia de Jalisco mediante el reforzamiento de la alianza de ambos estados y el suministro de armas y recursos. A la protesta de Zacatecas se sucedieron otras de casi todas las legislaturas. El incidente abonó el terreno para el enfrentamiento contra el gobierno nacional y el fortalecimiento de la milicia.¹⁴

Aunque la administración de Bustamante había alcanzado logros en la hacienda pública, la industria, la agricultura y la ganadería, se caracterizó por la inestabilidad, por lo que el general intentó fortalecer el ejército. Antes de que la oposición de los estados estallara en una grave crisis, había tres posturas: la del gobierno, encabezada por Bustamante y respaldada por casi todo el ejército; la de Santa Anna, que paulatinamente lograba apoyo de las milicias cívicas, y la de los gobiernos estatales, que buscaban soluciones legales y desconfiaban de los dos generales.¹⁵ Al igual que la mayoría de los dirigentes de otros estados, los de Zacatecas decidieron oponerse al gobierno nacional por la vía legal. Hasta este punto hubo acuerdo entre los miembros de la legislatura y entre ésta y el Poder Ejecutivo, pero pronto surgirían divisiones.

El 2 de enero de 1832 los jefes de la guarnición de Veracruz se pronunciaron por el respeto al Plan de Jalapa, la obediencia a la Constitución y la remoción del gabinete, pero manteniendo al vicepresidente como titular del Ejecutivo. Según Vázquez, ese pronunciamiento "permitiría consolidar el poder del ejército gracias a la colaboración de los estados, que ratificaron el uso de las armas para reconquistar la 'legitimidad', y de hecho, se traduciría en el principio del fin del federalismo". El éxito del movimiento significó la verdadera entrada de Santa Anna a la escena nacional. Mientras tanto, el fortalecimiento del ejército preocupaba a los gobernantes de los estados, quienes resolvieron recuperar la legitimidad del gobierno nacional en las elecciones de 1832, pues en las de 1831 el grupo de Alamán había obtenido la mayoría de ambas cámaras, pero, a decir de Mora, mediante procedimientos poco transparentes y con el apoyo del clero y los mandos castrenses.¹⁶

¹⁴ *Las agonías de la usurpación, contestadas en Zacatecas*, 1832, p. 3; AHZ, *Congreso del Estado*, "Congreso 1833. Relación de leyes, decretos y resoluciones dictadas por el 4º Congreso constitucional de Zacatecas", Zacatecas, 4 de enero de 1833; Mora, 1986, pp. 64 y 65.

¹⁵ Vázquez, 1989, p. 215; Vázquez, 1992a, pp. 171 y 172; Vázquez 1993, p. 29.

¹⁶ Vázquez, 1992a, pp. 163 y 164; Mora, 1986, p. 45.

En los días iniciales de 1832, Gómez Farías fue electo presidente de la legislatura zacatecana y Luis de la Rosa, secretario. El primero envió una carta a Bustamante en la que le pedía la destitución del gabinete, acción que la legislatura de Jalisco imitó. Por su posición legalista, García Salinas reprobó la medida, pues dudaba de la posibilidad de recuperar la constitucionalidad en las elecciones por aquel camino. Secundadas por la de Tamaulipas, las legislaturas de Jalisco y Zacatecas endurecieron su postura y siguieron presionando para la remoción del gabinete, pero el Ministerio de Guerra respondió con una negativa rotunda. A fines de abril algunas tropas zacatecanas se pronunciaron contra el gobierno nacional, mientras que un grupo de legisladores, encabezado por Gómez Farías, desertaba de la vía electoral.¹⁷ Entre los dirigentes zacatecanos parecía cundir la certeza de que ya no había punto de conciliación.

Santa Anna había sugerido a Bustamante que en caso de que el gabinete fuera destituido se nombrara a García Salinas para el Ministerio de Hacienda, a Gómez Farías para el de Justicia, a Sebastián Camacho para Relaciones y a Melchor Múzquiz para Guerra.¹⁸ La propuesta no alteró el ánimo de García Salinas, quien agradeció los elogios de Alamán a su conducta, y para acreditar su nula participación en la nueva revolución, le envió la carta que Santa Anna le había escrito, con la acotación de que los ministerios no eran un aliciente para él.¹⁹ La misiva de García Salinas a Alamán certificaba su reconocimiento al gabinete y su indisposición hacia Santa Anna, postura contraria a la de Gómez Farías, que provocó un distanciamiento con él.²⁰ El gobernador escribió al diputado que el movimiento envolvía “miras muy avanzadas hasta querer que la junta que propone sea una verdadera convención que trastorne la Constitución a su arbitrio [...] se me ha hablado al efecto y se me ha querido ganar diciéndome que yo seré lo que quiera en el nuevo orden de cosas y que Zacatecas será lo que yo quisiese. Barragán, Parrés, Santana y Cortázar son los principales de esta nueva revolución”.²¹

¿Cómo influyó en Gómez Farías la sugerencia de Santa Anna para que ocupara el Ministerio de Justicia? Acaso predominaba su deseo de ascenso

¹⁷ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, f. 138, Zacatecas, 1 de febrero de 1832; Vázquez, 1987a, pp. 10, 13 y 14.

¹⁸ BLAC, *Archivo de Mariano Riva Palacio*, documento 203: de Santa Anna a Anastasio Bustamante, Veracruz, 4 de enero de 1832.

¹⁹ García Salinas había sido invitado a formar parte de una conspiración en la que participaban Barragán y Santa Anna, pero decidió continuar apoyando a la administración de Bustamante para conservar el orden. Vázquez, 1992a, pp. 173 y 174.

²⁰ BLAC, *Archivo de Lucas Alamán*, documento 172: de Francisco García a Lucas Alamán, Fresnillo, 22 de enero de 1832.

²¹ Citado en Vázquez, 1992a, pp. 173 y 174, nota 25.

personal sobre la necesidad de conservar las vías constitucionales en un momento delicadísimo para la nación. Hasta diciembre de 1831, el irresponsable diputado por Aguascalientes se presentó con regularidad a las sesiones de la legislatura, donde su participación tendría repercusiones evidentes. Al parecer, se había dedicado a tramitar asuntos de algunos aguascalentenses pero incumplía sus obligaciones como legislador;²² incluso, estuvo ausente cuando se presentó el proyecto de reforma a la Constitución y quizá no intervino en su preparación, pese a que se trataba de uno de los trabajos más relevantes de la legislatura.

Conforme transcurría 1832, otros diputados fueron radicalizando sus opiniones en contra del gobierno nacional. Un buen ejemplo era Luis de la Rosa, quien proponía que para salvar al país de una guerra civil:

el estado de Zacatecas se separase de la confederación mejicana mientras durasen las disensiones que la agitan y que permaneciese en un estado de neutralidad armada o defensiva, hasta la reorganización de la República; esto es, hasta que se efectuase el suspirado restablecimiento del orden constitucional y se dictasen leyes y providencias capaces de impedir en lo sucesivo toda usurpación del poder público y castigar ejemplarmente a los crímenes cometidos por el ministerio actual.²³

Según De la Rosa, en las circunstancias que vivía el país, el estado tenía derecho de salvar sus intereses "librándolos de la tormenta de que vemos amenazada a la República"; requería valor y poder para sostener su dignidad contra cualquiera "que osare atacar a un pueblo magnánimo que a nadie hostilizaba, y que tenía derecho para exigir de los demás el respeto que han granjeado sus virtudes". Mientras tanto, García Salinas mantenía su rechazo a este radicalismo y a la violencia.

El diputado pinense cayó en un extremo peligrosísimo que podría coadyuvar a la desintegración del país, si sus ideas eran imitadas por otros estados.

²² IM, *Archivo de Valentín Gómez Farías*, microfilm, rollo 117, exp. 63: de José María Boncagra a Valentín Gómez Farías expresándole su deseo de regresar al tribunal, México, 8 de octubre de 1831; exp. 61: de Miguel Guerra a Valentín Gómez Farías solicitándole influya en la designación del Lic. Larez [?] como juez de letras en Aguascalientes, Aguascalientes, 1 de marzo de 1831; exp. 57: de Tomás López y Pimentel a Valentín Gómez Farías reconociendo el mérito que tuvo en la expedición de un decreto sobre libertad de derechos a los tejidos de lana y algodón, Aguascalientes, 7 de marzo de 1831.

²³ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, Zacatecas, 14 de febrero de 1832, ff. 156v.-162v.: intervención del diputado Luis de la Rosa (ff. 157v.-160v.). Lamentablemente no localizamos las fojas de las siguientes sesiones del Congreso, donde quizá continuó la discusión sobre la posible separación de Zacatecas de la confederación.

Acusaba al ministerio de haber infringido la ley, pero su propuesta para que Zacatecas se separara de la confederación y se declarara en estado de neutralidad armada era igualmente anticonstitucional. En sesión secreta, la legislatura desechó la propuesta de De la Rosa, quien aseguró que lo había motivado el deseo de salvar al estado y la república de una guerra civil que parecía inevitable.²⁴ La Comisión de Seguridad resolvió insistir en la separación de los ministros y solicitar el aval de las cámaras de la Unión, pues al parecer éstas habían influido para que las renunciaciones no se admitieran. De la Rosa rectificó su opinión y propuso integrar una comisión que examinara con imparcialidad la conducta del ministerio, y si resultaba que había infringido la Constitución, se presentaría una acusación documentada al Congreso nacional.²⁵

Mientras el gobernador percibía el peligro que implicaban los excesos de la legislatura, José María Bocanegra tenía una idea equivocada de lo que ocurría o se había aliado a Gómez Farías, pues informó a Alamán que había algunos individuos “exaltados”, pero que no eran proclives a la revolución ni al desorden, y añadió que en Zacatecas “no hay que temer trastornos ni los tristes efectos de la anarquía” porque entre sus autoridades prevalecía el buen sentido.²⁶

Conforme transcurrían los meses, en el país se perfilaban tres grupos: los partidarios de la administración de Bustamante; los que sugerían organizar un movimiento armado para destituirlo, y los defensores del orden constitucional para enfrentar la crisis nacional, quienes confiaban en las elecciones de 1832. Entre éstos se contaba García Salinas.

A principios de abril de 1832, en una *Noticia extraordinaria* la legislatura exhortó a los mexicanos a unirse en contra del gobierno nacional que había invocado la Constitución para derribar a las autoridades establecidas y traicionado el sistema federal y el republicanismo. El ministerio, con su conducta —aseguraba el escrito—, había llenado al país de sangre, propiciado la oposición y era el autor del asesinato de Guerrero. La legislatura hizo pública su adhesión al pronunciamiento de Veracruz que demandaba la destitución del ministerio y protestó por la represión desatada contra la libertad de imprenta. Amenazó: de no cumplirse sus demandas, Zacatecas no haría contribución alguna para cubrir los gastos del gobierno general ni intervendría con

²⁴ El gobierno y la legislatura de Tamaulipas adoptaron la propuesta de Luis de la Rosa. Vázquez, 1992a, p. 177.

²⁵ Ha sido imposible identificar a los diputados que apoyaron la propuesta inicial de De la Rosa. Sólo podemos asegurar que contó con la anuencia de Gómez Farías y enfrentó la oposición de Ramírez y Del Hoyo, miembros de la Comisión de Seguridad, de la que De la Rosa también era integrante.

²⁶ BLAC, *Archivo de Lucas Alamán*, documento 207: de José María Bocanegra a Lucas Alamán, Aguascalientes, 7 de marzo de 1832.

sus representantes en las cámaras, lo que equivalía a romper el pacto federal.²⁷ Aun cuando la *Noticia* era muy radical, no alcanzó los extremos de la propuesta original de De la Rosa. García Salinas la firmó, lo que constituyó un indicio del creciente divisionismo interno.

Manuel Mier y Terán, quien había ganado prestigio como candidato de la oposición legal a la presidencia y optado por el camino constitucional para resolver la crisis nacional, se sorprendió ante la posición de la legislatura zacatecana. Preguntó a García Salinas, con quien tenía amplias coincidencias: "¿Qué se quiere en Zacatecas? No dudo que Constitución y libertad; pues que no se equivoquen los medios de defenderla: dígaseme cuáles son".²⁸ Poco después, Mier y Terán —quien opinaba que al gobernador zacatecano, a Múzquiz y a él se les censuraba "por no tener partido a quien servir o a quien invocar"— expresó a García Salinas su acuerdo con él para declarar al vicepresidente impedido para gobernar, y obedecer el artículo 96 de la Constitución federal.²⁹ Asimismo, le propuso ocupar la presidencia provisional de la república, sugerencia que ya había hecho al mismo Bustamante.³⁰ Mier y Terán había aclarado que no se oponía al gabinete, sino a un gobierno inconstitucional, posición hasta entonces compartida con García Salinas. Por su parte, Alamán reafirmó la postura del gobierno general y demandó al Congreso nacional decisión para sostener el orden, porque Zacatecas creía erróneamente que el retiro del ministerio obedecía a una causa personal.³¹

Bustamante admitió la dimisión del ministerio en mayo de 1832. Mier y Terán sugirió que los individuos destituidos fueran remplazados por Melchor Múzquiz, Mora y García Salinas, pero insistió en que el problema no era de personas sino de principios. Los dos últimos rechazaron la propuesta. Mientras tanto, el vicepresidente se debatía entre dos opciones: abandonar el cargo o continuar en él sin sus ministros. Finalmente, optó por lo primero, y Múz-

²⁷ *Noticia extraordinaria*, 2 de abril de 1832.

²⁸ Citado en Bocanegra, 1987, t. II, p. 270: de Mier y Terán a Francisco García, Altamira, 22 de mayo de 1832.

²⁹ El artículo 96 de la Constitución federal establecía que si las elecciones para presidente y vicepresidente no se hubieran realizado y publicado para el 1 de abril del año correspondiente, o los electos no pudieran asumir el cargo, cesarían los antiguos el mismo día y el Ejecutivo se depositaría interinamente en un presidente nombrado por la Cámara de Diputados, votando por estados. *Constitución federal*, 1824, en Tena Ramírez, 1991, p. 181.

³⁰ Bocanegra, 1987, t. 2, pp. 272 y 273. De acuerdo con este autor, se le respondió a Mier y Terán que el gobernador zacatecano no aceptaría la presidencia porque sería anticonstitucional que la Cámara eligiera a la persona, subsistirían las causas de la revolución y equivaldría a tomar parte en ella. Vázquez, 1992a, p. 179.

³¹ Mora, 1986, p. 68. BLAC, *Archivo de Lucas Alamán*, documento 215: de Lucas Alamán a José Miguel Barreiro, México, 26 de mayo de 1832.

quiz fue nombrado presidente interino por el Congreso, mientras Bustamante solicitaba permiso para encabezar el ejército.

La legislatura de Zacatecas aprovechó la indecisión del vicepresidente para decretar el 10 de julio de 1832, esta vez con apoyo del gobernador, el reconocimiento como presidente de Gómez Pedraza, ganador de las elecciones de 1828, para recuperar la legitimidad del gobierno nacional. Aunque García Salinas había apoyado la candidatura de Mier y Terán a la presidencia, y éste con razón le había advertido sobre el riesgo de llamar a Gómez Pedraza “impedido por ausente”, el gobernador cambió de opinión e influyó en la elaboración del decreto que supuestamente lograría la conciliación nacional.³² Esto significaba un viraje radical de García Salinas, acaso motivado por las presiones de la legislatura que, según Carlos María de Bustamante, se esforzaba por anular la posible elección de Mier y Terán.³³ García Salinas expuso que los estados se habían sumado al Plan de Jalapa porque ofreció restablecer el orden constitucional, pero Bustamante, lejos de hacerlo, ocupó inconstitucionalmente la presidencia, y para remover su ministerio había sido necesaria una guerra civil.

El decreto autorizó al gobierno estatal para armar a 6 000 hombres y efectuar los gastos que exigían las circunstancias.³⁴ Las repercusiones fueron nacionales; según Bocanegra, el paso dado por Zacatecas “sirvió para uniformar la opinión, hasta el punto de haberse logrado la unión de la fuerza armada que obraba en Veracruz y otros puntos importantes”.³⁵ Santa Anna manifestó su beneplácito a la legislatura y, junto con otros jefes militares, llamó a Gómez Pedraza para concluir el periodo constitucional de la presidencia, con lo que se cancelaba la candidatura de Mier y Terán, quien, por lo demás, se había suicidado.³⁶ Si García Salinas y los estados que ejercían oposición legal hubieran escuchado y apoyado a Mier, quizá habría conjurado la revolución que se aproximaba, y los cauces constitucionales se habrían recuperado en las elecciones. En un momento crucial, el gobernador y la legislatura tomaron una decisión que, sólo en apariencia, rescataría a la nación del desastre.

El apoyo del gobernador al decreto se deduce de una proclama donde exhortaba a los zacatecanos a sumarse al reconocimiento de Gómez Pedraza,

³² Mora, 1986, pp. 68 y 70-73: Carta de Mier y Terán a García Salinas, Hacienda del Cojo, 7 de junio de 1832. Según Suárez y Navarro, García Salinas y Gómez Farfás discurrieron el regreso de Gómez Pedraza. De la Rosa elaboró el plan y fue publicado por Inclán en Lerma. *Cfr.* Vázquez, 1992a, p. 178.

³³ Bustamante, 1832.

³⁴ *El Guanajuatense*, 19 de julio de 1832; Vázquez, 1987a, p. 15.

³⁵ Bocanegra, 1987, t. 2, pp. 218 y 219.

³⁶ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional, sesión del 25 de agosto de 1832.

porque sólo así se conseguiría la paz y se superarían las divisiones entre los mexicanos. A los milicianos del estado les dijo que a ellos correspondía "sostener el estandarte de la Constitución" en torno a la cual debían reunirse los mexicanos.³⁷ Sin embargo, el número de individuos proclives a un enfrentamiento armado con el gobierno nacional crecía día a día, a más de que la posición de Zacatecas usurpaba las facultades del Congreso nacional, a quien correspondía nombrar al presidente interino, de acuerdo con el artículo 96 de la Constitución. Además, los estados adquirirían preponderancia sobre la federación, lo que constituía un peligro.³⁸

Carlos María de Bustamante consideraba que el decreto era anticonstitucional y provocaría enormes males, y creía que éste era obra exclusiva de la legislatura, donde había "miembros con ideas anticonstitucionales", pese a que en él abundaban "sabios letrados", lo cual era lamentable, pues se trataba de un congreso que había obrado "en muchísimas cosas con tal seso y cordura, que podría tomarse por modelo de imitación". Salió en defensa de Anastasio Bustamante, quien había cumplido lo prometido en el Plan de Jalapa, y afirmó que su gobierno "es el mejor de cuantos ha habido". Advirtió que Zacatecas no podría afrontar los gastos del ejército y entre las familias surgiría el descontento pues se negarían a perder a sus hijos. En tono premonitorio dijo: "piénselo bien el congreso de Zacatecas, y tema mucho los horrores de una revolución".³⁹

Zacatecas, entonces el estado más rico y fuerte, se convirtió en dirigente del movimiento en contra del gobierno nacional, al que se sumaron Tamaulipas, Jalisco, San Luis Potosí y Durango. Los diputados de Jalisco y Zacatecas propusieron un plan de pacificación e invitaron a varios estados a coaligarse, lo que provocó una airada reacción en contra. Pese a que Bustamante ya había sido declarado por el Congreso nacional como incapacitado para seguir gobernando, era inevitable la extensión del conflicto. Luego de buscar inútilmente la conciliación, don Anastasio decidió enfrentar las fuerzas de los estados sublevados, y concentró su ejército en Guanajuato, estado que había optado por la neutralidad.⁴⁰

El gobernador abandonó las vías constitucionales que había propuesto para resolver la crisis nacional. A fines de agosto de 1832, informó a Gómez Farías que había iniciado la fortificación de la capital, acaso porque el enfren-

³⁷ *El gobernador de Zacatecas, a los habitantes del Estado*, 1832.

³⁸ Vázquez, 1992a, p. 180.

³⁹ Bustamante, 1832.

⁴⁰ Vázquez, 1987a, pp. 20 y 21; Vázquez, 1992a, p. 181; Bocanegra, 1987, t. 2, p. 219; Cortázar, 1832.

tamiento del estado contra el gobierno nacional era inminente. Mientras tanto, la legislatura elegía nuevamente como su presidente a don Valentín, recibía felicitaciones de Santa Anna por el decreto de reconocimiento a Gómez Pedraza, y en los momentos más difíciles del conflicto, continuaba con inusitada intensidad los trabajos legislativos.⁴¹ La posición legalista de García Salinas había sido derrotada; en cambio, los radicales encabezados por Gómez Farfás parecían ganar terreno.

Al mando de Esteban Moctezuma, las milicias cívicas de Zacatecas y San Luis se batieron con el ejército de Bustamante en El Gallinero, Guanajuato, donde sufrieron una derrota total el 18 de septiembre de 1832. En el parte que dio Mariano Arista, informó que los sublevados habían pedido suspender el fuego, mientras el ejército rescataba armas y apresaba a 323 cívicos de Zacatecas que se rindieron; el campo de batalla quedó cubierto de “infelices víctimas de la ambición de los jefes de la rebelión”.⁴² Otro jefe de las milicias, Ignacio Escalada, escribió que no tuvo más alternativa que una rendición decorosa, y atribuyó la derrota a la desorganización de las milicias; en su opinión, Zacatecas debía agradecerle haber salvado a más de 300 individuos; sin embargo se le difamaba, aunque García Salinas le había solicitado continuar al servicio del estado.⁴³ El inspector general de la milicia comunicó a la legislatura que las tropas del estado habían sido atacadas y se habían visto en la necesidad de retirarse. Gran parte de los oficiales profesionales de las fuerzas de Bustamante y los intentos de Facio para consolidar el ejército sufrieron un fuerte revés. La revolución de 1832 había sido “un verdadero golpe de gracia a la corporación”.⁴⁴

De los estados participantes en la batalla, Zacatecas tuvo la mayor pérdida, pues la había financiado.⁴⁵ En conjunto, los prisioneros de los otros estados no ascendieron a más de 54, mientras que los zacatecanos sumaron 142;

⁴¹ IM, Archivo de Valentín Gómez Farfás, micropelícula, rollo 117, exp. 7: de Francisco García a Valentín Gómez Farfás, Zacatecas, 23 de agosto de 1832; AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, Zacatecas, 31 de agosto de 1832. En vísperas del enfrentamiento militar con el gobierno nacional, la legislatura zacatecana estaba enfrascada en la discusión de la ley orgánica de tribunales, la reforma a la Constitución y el reglamento de la biblioteca pública, así como en la calificación de las elecciones para diputados que se estaban celebrando en el estado. Asimismo, mantenía comunicación con los estados que se habían sumado al reconocimiento de Gómez Pedraza como presidente.

⁴² AHDN, exp. XI/481.3/940, ff. 22-27: de Mariano Arista a Anastasio Bustamante, Dolores de Hidalgo, 20 de septiembre de 1832.

⁴³ Escalada, 1832; AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 40v. y 41v., Zacatecas, 27 de septiembre de 1832.

⁴⁴ Vázquez, 1993, p. 29.

⁴⁵ En la batalla intervinieron Jalisco, San Luis, Tamaulipas y Zacatecas. Vázquez, 1992a, p. 182.

además, se les despojó de grandes cantidades de vestuario y armamento, prueba de que el estado destinaba sumas considerables a la milicia. Uno de los batallones más numerosos y mejor equipados era el de Aguascalientes, cuyos integrantes se rindieron en su totalidad. En la batalla participaron alrededor de 8 000 combatientes y murieron más de 900. Zacatecas se libró de una invasión gracias a que Bustamante regresó a la capital para apoyar al gobierno nacional, que estaba a punto de caer.⁴⁶

Sobre el desenlace, Bustamante consideró que:

serán responsables ante Dios y los hombres los que han promovido la presente revolución, cabiéndome el consuelo y satisfacción de haber dado tiempo más que suficiente para que obrase la razón y el convencimiento por medio de las negociaciones pacíficas de que se ocuparon los poderes del Estado de Guanajuato con aprobación del Supremo Gobierno general antes de hacerse uso de la fuerza [...] [La victoria serviría] para el restablecimiento del orden constitucional y de la paz en cuyo goce consiste la felicidad de la República.⁴⁷

Al día siguiente de la batalla, Bustamante renunció a la vicepresidencia "para que los anarquistas no tuvieran motivo de continuar la guerra",⁴⁸ pero otros interpretaron su retiro como medida para no dejar a la nación en peores condiciones. Mas aprovechó la ocasión para recomendar ascensos de varios militares, entre ellos Luis Cortázar, Mariano Arista y Gabriel Durán. Para Vázquez, "los únicos vencedores eran el ejército y el general Santa Anna, aunque habían estado en bandos opuestos"; la autora sostiene que Santa Anna finalmente logró imponerse con el apoyo de las milicias, "en especial la de Zacatecas, y se abrió camino para postularse como candidato a las elecciones presidenciales de 1833".⁴⁹

Las actas de la legislatura no muestran la reacción de los diputados ante la derrota. De la Rosa se había ausentado desde agosto y se reincorporó en di-

⁴⁶ AHDN, exp. XI, 481.3/940, ff. 52 y 53, 93-98 y 110, Villa de Hidalgo, 21 de septiembre de 1832. Este expediente contiene una cuenta pormenorizada del material bélico que fue sustraído a las fuerzas comandadas por Esteban Moctezuma. Asimismo, incluye el nombre de cada uno de los individuos del batallón de Aguascalientes que se rindieron. Sus capitanes eran Hipólito Marín y Tiburcio Gurid, y sus tenientes, Manuel Robles, Alejandro Córdoba y Ventura Alcántara. El batallón de reserva estuvo bajo el mando del comandante Pedro García Rojas, de su ayudante Antonio Ron, teniente Luis Rincón y subteniente Francisco Antillón. Vázquez, 1992a, p. 183.

⁴⁷ AHDN, exp. XI, 481.3/940, ff. 112-119: de Anastasio Bustamante al coronel José Cacho, oficial mayor, encargado de la Secretaría de Guerra, Villa de Hidalgo, 25 de septiembre de 1832.

⁴⁸ Citado en Vázquez, 1987a, p. 16.

⁴⁹ Vázquez, 1987a, p. 17; Vázquez, 1998, p. 309; Solares Robles, 1996, p. 104.

ciembre, en vísperas de que la legislatura concluyera su periodo. Como testimonio, sólo quedaba la resolución para apoyar con una pensión a las familias de los milicianos muertos y gratificar a quienes hubiesen participado en el combate, lo que no siempre se cumplió, omisión que provocó la inconformidad de la población. El silencio de los diputados quizá significaba el reconocimiento de que habían optado por la estrategia más peligrosa para el estado y la nación.

A mediados de octubre la legislatura discutió los términos en que habría de negociar la paz con el gobierno nacional.⁵⁰ El gobernador conferenciaría con un comisionado sin alterar el decreto del 10 de julio ni el del 13 de octubre, por el cual la legislatura había decidido auxiliar a las autoridades de San Luis que, asediadas por el gobierno nacional, se habían instalado en Ojocaliente, Zacatecas. Asimismo, resolvió mantener la unión entre los estados y actuar de común acuerdo con Santa Anna y Moctezuma. Por último, rechazaría cualquier propuesta para que el estado desconociera a las autoridades que hubieran sido restituidas al ejercicio de sus funciones después del pronunciamiento de Veracruz.

Aunque había consenso en cómo lograr la pacificación, la legislatura estaba completamente dividida. Esto se sumó a las diferencias con el Ejecutivo en la forma de manejar el conflicto, y a las múltiples irregularidades de las elecciones celebradas entre agosto y septiembre para renovar el Congreso estatal. Al parecer, Bustamante no tenía partidarios en la legislatura zacatecana y es difícil precisar quiénes integraron las facciones, porque las opiniones de los diputados variaban con frecuencia. Pese a ello, hubo personajes fieles a sus convicciones. Ramírez era el principal defensor de los canales constitucionales y es probable que actuara de acuerdo con el gobernador, mientras que De la Rosa, Gómez Farías y Gonzaga Márquez representaban el ala radical y consiguieron el apoyo de la mayoría.⁵¹

Los dirigentes zacatecanos, divididos, no supieron cómo aprovechar la fuerza del estado para negociar con el gobierno de Bustamante y encontrar una salida pacífica al conflicto. El gobernador fue ambivalente; a partir de una oposición legal, cayó en la trampa de una legislatura radical, y en vez de sostener el camino de las elecciones de septiembre de 1832 para restaurar el or-

⁵⁰ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 48v.-50v., Zacatecas, 18 de octubre de 1832.

⁵¹ No fue efecto de la casualidad que Ramírez se pronunciara contra la elección de De la Rosa como diputado por el partido de Zacatecas en las elecciones de 1832, porque, según argumentó, violaba los preceptos constitucionales, particularmente el requisito de vecindad. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 64v.-68v., Zacatecas, 22 de noviembre de 1832.

den constitucional —como inicialmente lo había hecho—, acabó postulando el regreso de Gómez Pedraza, cuyo interregno sería ilegítimo. Quizá por ello a García Salinas se le acusó de tener una "criminal indiferencia", de no haberse conducido hasta el final como Mier y Múzquiz, y de sucumbir frente a Santa Anna, quien capitalizó el descontento general en su favor. Los que salieron en defensa del *Tata Pachito* expusieron que nunca había admitido como ley el Plan de Jalapa porque éste sancionaba la anarquía, que no había contrariado a la legislatura —lo que significó un craso error— y que no hubiera podido anticiparse a Santa Anna, que se levantó contra Bustamante en Veracruz para encabezar la revolución.⁵² Pero las justificaciones ya eran inútiles.

Además de derrotadas y divididas, las autoridades zacatecanas perdieron prestigio y se opacaron los logros políticos, económicos y fiscales que habían alcanzado.

UN RADICALISMO EXACERBADO

Bustamante no aprovechó la victoria sobre las milicias estatales y se dedicó a conceder ascensos al ejército. En cambio, Santa Anna se abrió paso hacia la Ciudad de México después de la batalla de San Agustín del Palmar, que había ganado a Facio, y demandó al Congreso nacional anular la renuncia de Gómez Pedraza a la presidencia, presentada en 1829. Mientras tanto, el gobierno nacional sostenía que debían regularizarse las elecciones de los estados que se habían abstenido de votar, Zacatecas entre ellos.

En un acto ilegal, Santa Anna pasó por encima de los poderes y anuló en Puebla la renuncia de Gómez Pedraza, quien regresaría al país a principios de noviembre, reconocido como legítimo presidente por la mayoría. Una junta de jefes del ejército, integrada por Santa Anna, Gómez Pedraza, Bustamante y Luis Cortázar, elaboró un proyecto de pacificación que proponía la amnistía y la renovación de las legislaturas. El Congreso nacional rechazó el proyecto por considerarlo inconstitucional y porque con él se le ignoraba; de hecho, juzgó la propuesta como un desafío de los jefes militares hacia el propio Congreso.

Unos días después de su llegada, Gómez Pedraza comunicó a García Salinas y a Santa Anna —cuyo apoyo consideraba imprescindible— sus planes para consolidar la paz. Creía que la revolución tenía "un carácter de nacionalidad de que han carecido las otras", mas no reconocía la ilegitimidad de su nombramiento como presidente. Invocó la ley como guía única, pero expuso que los partidos contendientes se habían escudado en ella. Las cámaras habían

⁵² *Las agonías de la usurpación, contestadas en Zacatecas*, 1832, pp. 1-7.

caído en el descrédito y los pronunciados de Jalapa habían quitado y puesto legislaturas a su antojo, por lo que ahora los pueblos debían elegir con libertad a sus representantes. Propuso un plan cuyos principios medulares eran el respeto a la voluntad nacional, expresada en la Constitución y las leyes, y la amnistía a quienes hubiesen participado en las convulsiones políticas desde 1828.⁵³

Pese a las buenas intenciones de Gómez Pedraza, junto con él, los jefes militares, encabezados por Bustamante, aprobaron los Convenios de Zavaleta el 23 de diciembre de 1832; se trataba de un plan esencialmente militar que suplantaba el orden constitucional al anular las elecciones efectuadas legalmente. Según Sordo Cedeño, “el convenio no agradó más que al ejército y a ese grupo de oportunistas en busca de empleos públicos [...] Para los hombres de bien o personas de ideas menos liberales Zavaleta era el principio de un régimen anticonstitucional”.⁵⁴ Zacatecas y San Luis se opusieron, y junto con Querétaro, Durango y Jalisco demandaron instalar una convención de representantes de las legislaturas para reorganizar la república con Gómez Pedraza, quien llegaría a la Ciudad de México el 3 de enero de 1833 y ocuparía el cargo hasta fines de marzo, con aquel problema encima. Aunque el ejército se había dividido durante la revolución, ahora el triunfo lo cohesionaba, por lo que representaba un dique al federalismo radical de los estados.⁵⁵

La guerra había tenido repercusiones graves para el país. Las legislaturas estatales, las milicias y las tropas de Santa Anna se impusieron al gobierno nacional, con lo que se cayó en la ilegalidad. Pero los vencedores estaban divididos: por un lado, los civilistas sostenían los derechos de los estados y las reformas a la Constitución, y por otro, los militares, fortalecidos, favorecían la dictadura. Mas el balance final de la revolución era el debilitamiento de los estados, al tiempo que se expandía en ellos y en el Congreso nacional el radicalismo y la tendencia hacia el robustecimiento del ejército. Según Vázquez, “muchos consideraron los Convenios de Zavaleta como expresión del ejercicio del derecho de petición a punta de sable, que ganaba así ascensos e imponía gobiernos impopulares (1833-1834)”.⁵⁶

El conflicto entre el gobierno nacional y la legislatura zacatecana continuó. El artículo tercero de los convenios establecía la disolución de las legis-

⁵³ “Comunicación oficial del ciudadano Manuel Gómez Pedraza a los Exmos. Ciudadanos Francisco García, gobernador del Estado Libre de Zacatecas y Antonio López de Santa Anna, general en jefe del ejército libertador”, Veracruz, 19 de noviembre de 1832, en *El Sol*, 17 de diciembre de 1832.

⁵⁴ Sordo Cedeño, 1993, p. 20.

⁵⁵ Vázquez, 1992a, pp. 183 y 184.

⁵⁶ Vázquez, 1987a, p. 25; Vázquez, 1992a, p. 186; Vázquez, 1993, p. 37.

laturas de todos los estados. A pesar de que a fines de 1832 la de Zacatecas concluiría su periodo, ésta se opuso a lo dispuesto por los convenios porque había sido electa legítimamente. En cambio, obedecería todas las órdenes y decretos que dictara Gómez Pedraza porque, según De la Rosa, era lo único que permitiría reorganizar la república y evitar la anarquía, a más de que los estados admitirían un centro de unidad y poder en el Ejecutivo nacional reconocido por la mayoría.⁵⁷

Poco antes de la firma de los Convenios de Zavaleta, la legislatura zacatecana, inconforme con el curso de los acontecimientos y mostrando de nuevo un radicalismo exacerbado y un alejamiento de la legalidad, había resuelto presentar un plan descabellado para la reorganización política de la república, elaborado sin intervención alguna de García Salinas. De acuerdo con el plan, se formaría un "poder extraordinario" depositado en una asamblea de representantes de los estados para reformar la Constitución de la república —inaplazable porque sus defectos habían provocado las disensiones, particularmente la falta de independencia de los estados—, mejorar las instituciones y consolidar el federalismo. El plan ignoraba al Congreso general y pretendía crear un poder por encima de los poderes constitucionales, en el cual los estados tendrían la última palabra.⁵⁸

Por conducto de los comisionados Luis Gutiérrez Solana y Luis Gonzaga Márquez, diputado, el plan se entregaría a Gómez Pedraza. El poder extraordinario decidiría sobre los puntos de derecho constitucional para los cuales no estaban autorizadas las cámaras de la Unión, o que no podían resolver por las dificultades que enfrentaban para su instalación. Además, fijaría la fecha de las elecciones y las calificaría. Las cámaras no se instalarían en enero de 1833 porque en seis estados se habían suspendido las elecciones de diputados y senadores; las elecciones de senadores realizadas en los estados, cuyas legislaturas se habían instalado fuera de la ley, se calificarían como anticonstitucionales, y lo mismo ocurriría con las de aquellos diputados electos cuando sus estados estuvieron ocupados por las fuerzas armadas, o porque algunos pueblos habían sido privados del derecho de sufragar.

El plan expuso la imposibilidad de calificar las elecciones de presidente y vicepresidente en enero de 1833, y en abril la república no tendría un gobierno constitucionalmente elegido. No obstante, consideró inaceptable nombrar al presidente de la Suprema Corte como titular interino del Ejecutivo, según

⁵⁷ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, f. 79, Zacatecas, 14 de diciembre de 1832.

⁵⁸ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 82-85, Zacatecas, 19 de diciembre de 1832.

estaba previsto en la Constitución, pues su carácter provisional crearía nuevas dificultades para legitimar las elecciones. En caso de que Anastasio Bustamante obtuviera suficientes votos para presidente o vicepresidente, la elección debía anularse porque había sido “un usurpador de la presidencia”, opinión que sostenía la mayoría de los estados, y de aceptarse que ocupara el cargo se atentaría contra “el espíritu de la Constitución”. Desde julio de 1832, la legislatura se había inclinado a favor de la postulación de Santa Anna como presidente y quiso allanarle el camino. A sugerencia de De la Rosa, logró que Santa Anna conociera el plan de reorganización que había preparado.

La legislatura exigió repetir las elecciones para diputados, senadores, presidente y vicepresidente en todos los estados, para evitar que se cuestionara su constitucionalidad y surgieran nuevas contiendas. Asimismo, protestó contra la pretensión de las cámaras de continuar sesionando una vez concluido el periodo que la Constitución fijaba, porque sería “una usurpación del poder soberano de los Pueblos”.

De nuevo, la legislatura pregonaba un peligroso radicalismo en contra de los poderes generales, proponía medidas anticonstitucionales y se resistía a claudicar como dirigente de los estados. Los diputados cayeron en graves contradicciones al exigir respeto a los principios constitucionales y al mismo tiempo plantear medidas que atentaban contra ellos. Ni el establecimiento de un “poder extraordinario”, ni los procedimientos propuestos para recobrar la “constitucionalidad”, estaban previstos en la Constitución. Era incongruente invocar “el espíritu de la Constitución” y no cumplir con sus preceptos, y más aún, pretender que la asamblea extraordinaria la reformara.⁵⁹

Con coherente razón, Gómez Pedraza, quien palpaba el divisionismo zacatecano, respondió a la legislatura que su plan:

no expresa la opinión legal del Estado, sino la de la mayoría del Congreso y que por consiguiente los Comisionados nombrados por V.H. cerca del E. señor Presidente no deben ser considerados con otro carácter que el de Comisionados por

⁵⁹ Zacatecas convocaría a los comisionados, que a su vez se ocuparían de convocar a la asamblea extraordinaria, compuesta por cinco diputados de cada estado, electos popularmente. Para reformar la Constitución de la república, las legislaturas remitirían a la asamblea extraordinaria sus iniciativas. Una vez reformada la Carta Magna, se circularía a los estados, y los artículos que no fueran aceptados por la mayoría absoluta de las legislaturas se tendrían por no sancionados y no se publicarían. La asamblea sesionaría durante ocho meses y si al concluir ese periodo no se hubiesen recibido los votos de las legislaturas sobre la Constitución reformada, entraría en receso y sólo se reuniría de nuevo para computar los votos y turnar el documento al gobierno para su publicación. AHZ, *Congreso del Estado*, Libro 8. Decretos y resoluciones del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 31v. y 32v., documento 509, Zacatecas, [s.f.].

la misma mayoría. En apoyo de esto alega el Supremo Gobierno que para proponer el establecimiento de la Asamblea extraordinaria y para nombrar los Comisionados que deben discutir el proyecto, no se ha consultado por los medios legales la opinión del Estado, ni se ha contado con el ejecutivo que tiene por la Constitución la facultad de dirigir las relaciones políticas del mismo Estado con los demás de la República [...] Según la Constitución del Estado al Congreso para dictar alguna ley, tiene que consultar la opinión de los pueblos por medio de sus Ayuntamientos, salvo los casos en que se versa algún negocio que exija una pronta resolución. Se trata actualmente de la formación de una Asamblea extraordinaria de Representantes de la República, esta medida no puede ser objeto de una ley del Estado, porque el dictarla no está en las atribuciones del Congreso, no tiene pues otro carácter que el de una iniciativa que recibirá su sanción por la aprobación de la mayoría de las Ilustres Legislaturas.⁶⁰

El grupo encabezado por Gómez Farías y De la Rosa estaba ensoberbecido. Quizá por la pujanza económica del estado creyó que desde Zacatecas podría mover los hilos de la política nacional y conducir los destinos de la nación, lo que era un absurdo. Pero en la legislatura no había consenso y García Salinas reprobaba sus propuestas y procedimientos, supuesta expresión de “una mayoría de diputados”.

De la Rosa rebatió al gobierno nacional con un discurso incongruente,⁶¹ y cuando expuso la necesidad de reformar la Constitución de 1824, dijo que ésta no había salvado al país del despotismo, porque para derrocar al “tirano” se echó mano de la energía de las legislaturas y gobiernos de la mayoría de los estados, así como de sus milicias. Por tanto, era necesario “que los Estados obren con más libertad que la que aquella Constitución les ha dejado”. Pese a que la Carta había sido expresión de un federalismo radical, De la Rosa exigía “ampliar la libertad, independencia y soberanía de los Estados, que es la base del sistema federal”.

⁶⁰ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 92-97, Zacatecas, 24 de diciembre de 1832.

⁶¹ Primero dijo que el proyecto había sido aprobado por la mayoría de los diputados, pero enseguida agregó: “aunque si no me equivoco ha sido por unanimidad”. Luego insistió en que esa mayoría representaba a los pueblos y detentaba poderes para dictar cuantas medidas considerara necesarias. Y aseguró: “nos hallamos más especialmente facultados para dictar cuantas medidas exija la salvación de la República”, y sin dar pruebas agregó que la gran mayoría de los ciudadanos del estado estaba a favor del establecimiento de la asamblea. Según De la Rosa, la legislatura no tenía obligación de consultar al Ejecutivo cuando elaboraba una iniciativa y la expedición de leyes le correspondía sólo a ella. En esto tenía razón, pero el decreto en cuestión no era una iniciativa, pues ya estaba sancionado.

Los argumentos del gobierno nacional en contra de la legislatura no modificaron la opinión de ésta. No obstante, aceptó varios artículos del plan de pacificación suscrito por Gómez Pedraza, Santa Anna y Bustamante, y rechazó otros, entre los que destacó el tercero, al que ya nos hemos referido. La legislatura alegó que correspondía a los estados arreglar su gobierno interior, y por tanto, juzgar la legitimidad o ilegitimidad de sus autoridades “como soberanos, libres e independientes”.⁶²

Las acciones y el discurso de esa “mayoría” que manipuló la legislatura zacatecana estaban permeados de un radicalismo que dañó al estado y a la nación. De la moderación y la defensa de un centro de unidad fuerte, características de las legislaturas precedentes, se llegó al extremo de pretender colocar a los estados por encima de los poderes federales, arriesgando la integridad del país. Las diferencias entre la legislatura y García Salinas eran insalvables; además, aquella “mayoría de diputados” mantenía marginado al gobernador porque Gómez Farías había perdido la elección para sucederlo, indicador contundente de que la *mayoría de los pueblos* estaba a favor de la moderación del *Tata Pachito* y no apoyaba a los diputados radicales. Don Valentín echó mano de todos los medios para ganar la gubernatura, pero sólo reunió votos para vicegobernador, con lo cual creció el divisionismo entre los dirigentes zacatecanos.⁶³

Gómez Farías era el principal responsable del radicalismo de la legislatura. Aunque él no daba la cara ni aparecía como autor de proyectos como el que recién analizamos, y apenas participaba en los debates, manejó hábilmente al talentoso joven Luis de la Rosa. No es gratuito que García Salinas escribiera a José Urrea que habían intentado mezclarlo en un proyecto (quizá se refería al plan de reorganización de la república) que él reprobó y estaba dirigido por un partido cuya cabeza era Gómez Farías, quien “nos ha hecho mucho daño y continuará haciéndolo en cuanto pueda”. Según García Salinas, don Va-

⁶² AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, ff. 96v. y 97, Zacatecas, 24 de diciembre de 1832. La legislatura admitió los artículos primero, sexto, séptimo y octavo del proyecto de pacificación suscrito por Gómez Pedraza y Santa Anna, en los que se establecía el cese de las hostilidades, la disposición de que en los sitios donde se celebraran elecciones se prohibiera la presencia de fuerza armada a sueldo del erario nacional desde ocho días antes de los comicios, la revocación del decreto del 12 de octubre de 1832 sobre facultades extraordinarias y de la ley del 27 de septiembre de 1823, y el reconocimiento de Gómez Pedraza como presidente. Vázquez, 1987a, p. 161.

⁶³ Los diputados contrarios a Gómez Farías y De la Rosa intentaron frenar la carrera política del segundo, al resolver, justo el último día de sus trabajos, que no podría ser electo como integrante del segundo juzgado de letras por carecer de la edad que marcaba la ley, pese a que en muchas ocasiones se había dispensado tal requisito. AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Cuarto Congreso Constitucional de este Estado. Año de 1832, f. 101, Zacatecas, 31 de diciembre de 1832.

lentin se había dedicado a seducir a varios legisladores que actuaban bajo su dirección.⁶⁴ De los testimonios a la vista, podemos deducir que Gómez Farías y De la Rosa muchas veces actuaron por cuenta propia, oponiéndose a las resoluciones de la legislatura y del Poder Ejecutivo, o bien, mediante artimañas políticas poco transparentes.

Desde fines de diciembre de 1832, García Salinas había sido nombrado ministro de Hacienda, cargo que rechazaría. A principios de 1833, Gómez Pedraza lo invitó de nuevo a incorporarse a su gabinete, junto con Gómez Farías, aunque señaló que prefería que permaneciera en Zacatecas. Éste aceptó el mismo ministerio y abandonó el estado, dejando eficaces agentes.⁶⁵ Pero la nueva legislatura, instalada en 1833, reconoció a Gómez Farías como titular del cargo hasta que ganó la vicepresidencia, lo que era un desafío a García Salinas.

El divisionismo no sería superado debido a las tensiones provocadas por la situación nacional y a la composición de la legislatura, a la cual nuevamente pertenecía De la Rosa, quien había sido electo diputado por segunda ocasión. Según Bocanegra, había "liberales" y "aristócratas";⁶⁶ los primeros representaban el ala radical y tenían una ligera mayoría, y pese a la derrota de El Gallinero, insistían en que Zacatecas dirigiera a los estados en contra del gobierno nacional. Presentaron el proyecto de reorganización política elaborado a fines de 1832 al general Moctezuma, quien lo aprobó, y lo turnaron a las otras legislaturas para obtener apoyo.⁶⁷

Aunque Gómez Pedraza ya había rechazado aquel proyecto, la insistencia de la legislatura lo obligó a comunicarle que provocaría mayores trastornos y lo más prudente era obedecer los Convenios de Zavaleta.⁶⁸ En una sesión secreta, a la que García Salinas envió al secretario de gobierno Marcos de Esparza, la ausencia de consenso en la legislatura se hizo evidente. De la Rosa expuso que el origen de los convenios era

⁶⁴ IM, *Archivo de Valentín Gómez Farías*, micropelícula, rollo 117, exp. 10: de Francisco García a José Urrea, Zacatecas, 1 de diciembre de 1832.

⁶⁵ IM, *Archivo de Valentín Gómez Farías*, micropelícula, rollo 117, exp. 13: de Manuel Gómez Pedraza a Valentín Gómez Farías, Tlalpan, 1 de enero de 1833. AGN, *Gobernación*, sin sección, c. 163, exp. 11, f. 1: del ministro de Relaciones a García Salinas, México, 9 de enero de 1833.

⁶⁶ IM, *Archivo de Valentín Gómez Farías*, micropelícula, rollo 117, exp. 15: de José María Bocanegra a Valentín Gómez Farías, [s.l.], 11 de enero de 1833.

⁶⁷ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Quinto Congreso Constitucional, Zacatecas, 10 y 14 de enero de 1833.

⁶⁸ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Quinto Congreso Constitucional, Zacatecas, sesión del 15 de enero de 1833.

vicioso [...] porque se le había querido dar el carácter de ley, supuesto que se imponían obligaciones a la Nación, y que no teniendo ninguna autoridad, que no sea el Congreso general, la facultad de expedir leyes a la Nación, era claro que el proyecto era vicioso porque tenía su origen de una autoridad que no era competente para el caso [...] [y] sólo podría considerarse ley si los Honorables Congresos de los Estados lo adoptaban.⁶⁹

Reiteró que la legislatura no se disolvería y que los convenios eran perjudiciales porque no habían restablecido la constitucionalidad y causarían nuevas revueltas. El diputado Vicente Dozal sugirió moderación: sólo debía rechazarse el artículo tercero; si se negaba obediencia a los convenios, el gobierno general podía invadir al estado. Esparza opinó que la legislatura debía limitarse a exponer las partes con las que no estaba de acuerdo. Otro diputado, Luis Galindo, consideró que los convenios debían admitirse, haciendo una adición al artículo tercero.

Luego de la discusión, la legislatura resolvió ratificar el reconocimiento de Gómez Pedraza como presidente constitucional; sin embargo, advirtió que los Convenios de Zavaleta sólo se consideraban una propuesta a los congresos estatales, por lo que podían ser adoptados, desechados o modificados, según los intereses nacionales y de cada estado. Reiteró que no obedecería el artículo tercero porque en Zacatecas todas las autoridades eran constitucionales. Fijó fecha para elegir diputados y senadores a las cámaras y no obstaculizar la instalación de los poderes federales en abril; también se comprometió a no emplear las armas en caso de que la república quedase nuevamente sin gobierno legítimo o para resolver cualquier diferendo entre los estados, o entre éstos y el gobierno nacional. Aunque expresó su desacuerdo con algunas medidas adoptadas por éste, se comprometió a mantener la armonía, y como prueba, resolvió retirar de la mesa de discusión el proyecto de reorganización política de la república.⁷⁰ Algunas legislaturas expusieron a la de Zacatecas su opinión sobre el proyecto; las de Durango, San Luis y Nuevo León lo desaprobaron; otras, como Querétaro, sancionaron unos cuantos artículos; algunas más, como Coahuila y Texas, introdujeron modificaciones. Sinaloa lo analizaría en una comisión especial.⁷¹ Al parecer, el proyecto no tuvo el eco esperado en las

⁶⁹ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Quinto Congreso Constitucional, Zacatecas, 21 de enero de 1833.

⁷⁰ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Quinto Congreso Constitucional, Zacatecas, 17 de enero de 1833. Se canceló la comisión de Gutiérrez Solana y Gonzaga Márquez, establecida por la legislatura anterior.

⁷¹ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Quinto Congreso Constitucional, Zacatecas, sesiones del 17 y 21 de enero, 11 de febrero de 1833.

legislaturas, indicador de que Zacatecas había perdido el liderazgo que pretendía sostener.

El decreto de la legislatura del 10 de julio de 1832 y su colofón, los Convenios de Zavaleta, se volvieron contra el estado y la nación pues éstos eran un plan militar y anticonstitucional que suprimía la ley para instaurar el orden.⁷² La división entre los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado, y entre los integrantes de éste, se profundizó a tal grado que, en una carta dirigida a Alamán, García Salinas asumió que debía poner mayor cuidado en conservar el orden, y de manera implícita, reconoció su incapacidad para ejercer un contrapeso al radicalismo de quienes dominaban el Congreso.⁷³

Gómez Pedraza sugirió a la legislatura que votara por Santa Anna para presidente y por Gómez Farías para vicepresidente, lo que disgustó al diputado Dozal, pues tal insinuación podría anular las elecciones. De la Rosa, convencido de que debía apoyar ambas candidaturas, logró el voto favorable del Congreso de Zacatecas, que el 11 de abril hizo la correspondiente declaratoria. Integrante de la facción radical, González Cosío fue electo teniente gobernador, con lo que García Salinas perdía aún más fuerza y enfrentaría nuevos escollos en su administración.⁷⁴ Los acuerdos entre los poderes del estado se hacían cada vez más difíciles; el gobernador se contrajo y procuró la neutralidad, que no garantizaba la recuperación del equilibrio. Las elecciones habían demostrado el predominio de los radicales y la disrupción de los dirigentes políticos anunciaba otra, más grave aún, que ocurriría en 1835.

A lo anterior se sumó el deterioro de la otrora floreciente hacienda pública. Para cubrir la deuda estatal, el gobierno vendió dos haciendas que había adquirido para repartirlas entre labradores, impuso un préstamo forzoso a propietarios y capitalistas y la legislatura lo facultó para contratar las minas de Fresnillo a mexicanos o extranjeros, procurando las mayores ventajas para el estado y los inversionistas nacionales.⁷⁵ Desde entonces se abrieron las puertas a la transferencia de propiedades y a los poderosos agiotistas que dominaban las finanzas nacionales, aunque su incursión decisiva en la economía zacatecana ocurriría en 1835.

⁷² Vázquez, 1992a, p. 184.

⁷³ BLAC, *Archivo de Hernández y Dávalos*, 21.4805.27: de García Salinas a Lucas Alamán, Zacatecas, 4 de febrero de 1833.

⁷⁴ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Quinto Congreso Constitucional, Zacatecas, 11 de febrero, 1 de marzo y 11 de abril de 1833. En la legislatura, Santa Anna obtuvo 10 votos, contra uno a favor de José María Bocanegra, mientras Gómez Farías ganó siete contra cuatro que reunió Joaquín Parrés. Bocanegra y Gutiérrez Solana fueron electos senadores, y Miguel Román y Luis de la Rosa, diputados.

⁷⁵ AHZ, *Congreso del Estado*, Actas del Quinto Congreso Constitucional, Zacatecas, 4 de marzo, 15 de mayo y 23 de agosto de 1833.

El descontento y el temor por la caída del federalismo aumentaron después de dos hechos ocurridos en junio de 1833: el pronunciamiento de Durán en favor de la dictadura y los fueros del clero y el ejército contra las autoridades ilegítimas, y la sublevación de Arista, que además de buscar objetivos similares adoptó una actitud agresiva hacia el Congreso nacional y criticó al sistema federal. A esto se vino a sumar que varios estados del occidente, incluido Zacatecas, se coaligaron en septiembre de 1833 para defender el sistema republicano, representativo y popular.⁷⁶

Impulsado por Jalisco, el plan de coalición sugería integrar un ejército con 10 000 milicianos. García Salinas le hizo algunas modificaciones y la propuesta se presentó al gobierno y el Congreso nacionales, los cuales aprobaron la coalición. El vicepresidente Gómez Farfás puso el plan de coalición de occidente como ejemplo para el resto de los estados.⁷⁷

DE LA ESPERANZA A LA PESADUMBRE

El ánimo del gobierno zacatecano había pasado de la esperanza en un futuro promisorio para el estado, a la pesadumbre y el desaliento. Luego de la derrota de El Gallinero, cundió una actitud pesimista que se agudizaría en 1835 y de la que el estado sería presa durante más de una década. En la *Memoria* presentada a principios de 1833, García Salinas dedicó un amplio proemio a dar cuenta de cómo Zacatecas había intervenido y salido derrotado de la revolución de 1832 e intentó justificar sus acciones; y con el mismo tono angustiado, en la de 1834 expondría que la nación estaba en medio de una crisis “de que ha de resultar la muerte o la salud de la República”.

Para García Salinas, la causa de aquella revolución había sido “la necesidad imperiosa de volver al orden constitucional, de que nos separaron los acontecimientos del año de 28”, a causa del faccionalismo. Zacatecas se había debatido entre la legalidad y la ilegalidad y el divisionismo se profundizaba, según lo reconocía el mismo gobernador. No le faltaba razón cuando admitió que el fracaso de la elección de Gómez Pedraza en 1828 pudo haberse previsto porque existía:

una facción poderosa, organizada en sociedades secretas, propagada en toda la república, diseminada en el ejército, dueña del poder en los estados influyentes, que

⁷⁶ En Tepetongo, Zacatecas, hubo un intento para secundar los movimientos de Durán y Arista. AGN, *Gobernación*, leg. 143, exp. 3, *Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas*, 16 de enero de 1834.

⁷⁷ Sordo Cedeño, 1993, pp. 30-31 y 53.

le oponía un rival [Vicente Guerrero], á quien sus importantes servicios a la causa de la independencia y de la libertad daban un grado de popularidad, que con nada podía suplirse en un pueblo como el nuestro. Obrando la mayoría de los congresos en esta crisis fatal por razones desnudas de toda consideración política, y la mayoría del pueblo por sentimientos que no podían ser morigerados por razones políticas que no estaban á su alcance, se hallaron bien pronto en direcciones opuestas, y la nación se precipitó en consecuencia de tantos errores en la revolución del año de 28.⁷⁸

Cuando la Cámara de Diputados declaró en 1829 la ilegitimidad de los votos emitidos por las legislaturas a favor de Gómez Pedraza, para el gobernador zacatecano "el pacto de federación quedó realmente disuelto; pero el estado no podía llevar á efecto su separación del gobierno general, ni convenía remediar un mal con el mayor de todos, cual es la disolución nacional", posición a la que se había sumado el Congreso local. Zacatecas decidió reconocer al gobierno de México y al presidente para conservar la unión entre los estados. Pero, al mismo tiempo, la legislatura y el Ejecutivo habían decidido sostener "la libertad de sus instituciones" mediante el fortalecimiento de la milicia cívica. Según los argumentos de García Salinas, factores externos habían orillado a su gobierno a crear una milicia poderosa. Sin embargo, el gobernador no consideró el odio desatado contra Guerrero en 1829, y que más tarde él mismo sería uno de los principales promotores del regreso de Gómez Pedraza para restablecer la legalidad.

Zacatecas se sumó al Plan de Jalapa con la esperanza de recuperar el orden constitucional, pero la nación había caído nuevamente presa de una facción. Cambiaron las personas pero continuaba el deterioro de las instituciones y la disolución del pacto federal, y prevalecía la violencia sobre el respeto a los principios del buen gobierno. "Las mismas razones que obligaron al estado á reconocer el gobierno del general Guerrero —argumentaba García Salinas—, lo hicieron reconocer después el del general Bustamante", aunque ninguno tenía derecho a gobernar legítimamente a la nación. Aquellas razones eran la conservación de la unidad nacional y la conveniencia pública.⁷⁹

García Salinas criticó acremente a Bustamante: había generado anarquía en toda la república, violado los principios que decía sostener, era sordo a la opinión pública y llegó a derribar con las armas ayuntamientos constitucionales, con lo que impartió lecciones de "depravación política". Consideró que, si Bustamante hubiera admitido la remoción de sus ministros, la revolución de

⁷⁸ *Memoria*, 1833, p. 4.

⁷⁹ *Memoria*, 1833, p. 7.

1832 se habría evitado y se podía haber “conjurado la tempestad en que hoy naufraga toda la república”. Negó que Zacatecas intentara derribar al gobierno nacional, pese a las constantes violaciones que habían sufrido la Constitución y la soberanía de los estados; en lugar de planear semejante acción, el estado se concentró en sí mismo para mejorar su administración interior, aumentar su riqueza y recursos fiscales, así como su poder “para influir de un modo eficaz en la suerte de la república”.⁸⁰

Por su parte, el Congreso general había asumido una posición equivocada porque sostuvo el ministerio y autorizó recursos para que el gobierno nacional iniciara la guerra contra los estados, en lugar de buscar la conciliación. Para el gobernador zacatecano, habían sido tantas las facultades que concedió al Ejecutivo nacional, que éste ejerció *de facto* una dictadura con la cual destruyó en la campaña del sur a la mitad de la nación.

Por lo visto, García Salinas modificó su opinión sobre la revolución en la *Memoria* de gobierno para justificar la decisión de poner en campaña a la milicia.⁸¹ Ese cambio tal vez obedeció a la necesidad de proyectar una imagen de unidad interna que, en los hechos, se disolvía rápidamente, y a la percepción de que intereses económicos ajenos comenzaban a descubrir el potencial de la riqueza zacatecana. O bien, las circunstancias cercaron al gobernador y lo radicalizaron, sobre todo después de la derrota de la milicia en cuyo equipamiento y organización tanto empeño había puesto.

Sobre la derrota de El Gallinero, García Salinas escribió que “sólo el tiempo podrá descubrir el tamaño de esta pérdida en política”. La mayoría de los partidos del estado negaron apoyo al gobierno estatal; sólo las milicias de la ciudad de Zacatecas, Aguascalientes y Fresnillo expresaron voluntad para colaborar en la defensa, y las de Nieves, Río Grande y Jalpa respondieron al llamado para proteger la capital.⁸² La desarticulación del estado era amenazante.

⁸⁰ *Memoria*, 1833, pp. 7 y 8.

⁸¹ Para García Salinas, algunos estados hicieron suyas las causas del gobierno de Bustamante y decidieron sostenerlo, mientras otros se declararon imparciales. Bustamante logró reunir un ejército que aseguraba el triunfo sobre los estados pronunciados y sin antes intentar un arreglo pacífico con ellos, optó por la guerra, con lo que violó su soberanía y la misma Constitución. *Memoria*, 1833, p. 11.

⁸² *Memoria*, 1833, pp. 13-16. Partidos como Tlaltenango mostraron una conducta contradictoria; algunas personas tramaban proyectos opuestos a las leyes y existía el peligro de que el estado y la nación cayeran víctimas de alguna facción. Por otra parte, luego de la catástrofe de El Gallinero se intentó desprestigiar a la milicia zacatecana en diversos puntos del país, incluida la Ciudad de México. Con el ánimo de mantener la moral de la milicia en alto, García Salinas la elogió porque, dijo, su comportamiento había sido excelente, su reputación había aumentado y estaba convencido de que continuaría siendo el baluarte de la soberanía e independencia del estado.

Para García Salinas, el motivo verdadero de la derrota de la milicia zacatecana había sido la división de las opiniones. Concluyó el afligido proemio de su *Memoria* de 1833 con el señalamiento de que las pretensiones de quienes aspiraban al poder o de quienes querían conservarlo, así como los enemigos del sistema federal, eran la causa última del desastre nacional.

En unos cuantos meses el gobernador modificó su percepción del conflicto sin dejar de reconocer el gravísimo daño que éste había provocado en la política interna del estado. Su palpable desaliento evidenciaba la imposibilidad de reconstruir la armonía, si bien relativa, que había prevalecido entre los actores políticos, y pronosticaba que su segundo periodo como titular del Ejecutivo estaría plagado de dificultades. Las referencias de García Salinas a "ciertas personas" promotoras de la inestabilidad, el clima de desconfianza, el abatimiento y la ausencia de cohesión entre los partidos y ayuntamientos, y el gobierno estatal durante la revolución, hacían inalcanzable la recuperación política y moral del estado.

En la *Memoria* de 1834, García Salinas se refirió a los Convenios de Zavaleta. Aun cuando su intención había sido buena —opinó—, habían generado conflictos mayores e hicieron más peligrosa la situación del país. Los censuró porque llevaban "el sello de la reprobación nacional" al atentar contra los "restos constitucionales" que milagrosamente habían sobrevivido al caos. El gobernador creía que Zacatecas había resistido con éxito la intimidación de la junta militar impuesta, la cual había intentado reconstruir, según principios castrenses, la sociedad. Apoyó la posición tomada por la legislatura cuando se negó a disolverse y a destituir a las autoridades legítimas. Sobre los intentos de Durán y Arista para establecer una dictadura militar, se congratuló de que Santa Anna —el único que podía encabezarla— la hubiese rechazado. Por lo que toca a las reformas de 1833, con las que se intentó someter a "ciertas clases influyentes de la sociedad" mediante la introducción de cambios en la educación y abolir los privilegios del clero y la milicia, opinó que habían provocado la revolución más peligrosa experimentada por la república.⁸³

Para el *Tata Pachito* era impostergable realizar reformas a la Constitución, siempre dentro del esquema federal, y acabar con el faccionalismo que en Zacatecas había sentado sus reales. Pero las buenas intenciones quedarían en eso, pues las obras realizadas bajo su gobierno, al lado de legislaturas dinámicas, estaban a punto de sufrir un doloroso descalabro.

⁸³ *Memoria*, 1834, en *Memorias*, 1874, pp. 1 y 2.

A MANERA DE EPÍLOGO: INCAPACIDAD PARA LA NEGOCIACIÓN

El año 1832 constituyó un parteaguas en la historia zacatecana de la primera república federal, que conduciría al desenlace de los dilemas de la organización autónoma en menos de un trienio. La política y la economía locales sufrieron transformaciones profundas que, unidas a factores externos, destruirían la creencia de que Zacatecas era el “bastión del federalismo” o, como decían algunos de sus legisladores, “el antídoto contra los enemigos del sistema federal”.

Los afanes de Francisco García Salinas y los federalistas moderados por conservar la armonía entre los dirigentes locales y entre éstos y las autoridades nacionales parecían inútiles. Con una posición debilitada desde 1832, el gobernador sería factor de cierta cohesión durante el siguiente bienio, hasta la llegada al gobierno de González Cosío y el inicio de una legislatura con predominio de los radicales.

El *Tata Pachito* gozaba de gran autoridad entre muchos de sus coterráneos, quienes le atribuían el prestigio de Zacatecas, aunque esto no bastaba para erradicar el divisionismo interno. Algunos opinaban, erróneamente, que durante su gobierno habían desaparecido los partidos, por lo que hubo quien propuso reformar la Constitución con el fin de que García Salinas se reeligiera, a lo cual él se negó con el argumento de que la propuesta era ilegal.¹

Las reformas impulsadas por Gómez Farías en 1833² habían provocado el rechazo de algunas legislaturas, incluida la de Zacatecas, la cual consideraba que debían abolirse en vista de que eran repudiadas en todo el país. El Ejecutivo estatal también las descalificó. No obstante, a principios de 1834 la *Gaceta* del gobierno se había pronunciado en favor de la enajenación de los bienes que estaban en manos muertas, lo que constituía un signo de división interna.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 143, exp. 3: de Francisco García al Congreso de Zacatecas, Zacatecas, 16 de enero de 1834.

² Las reformas proponían implantar la libertad absoluta de opinión; abolir las leyes que limitaran a la prensa y que garantizaran los privilegios del clero y la milicia; extinguir las instituciones monásticas; quitar a la Iglesia el manejo de los asuntos civiles; consolidar la deuda pública; aumentar el número de propietarios, y destruir el monopolio del clero en la educación. Mora, 1986, pp. 91 y 92.

Con todo, la legislatura apoyada por el gobernador decretó en junio la abolición de las reformas religiosas, con lo que seguramente provocó el descontento de sus defensores locales, partidarios de Gómez Farías.³

El lanzamiento del Plan de Cuernavaca del 25 de mayo y la disolución del Congreso nacional (caracterizado por el furor reformista y el dominio de los radicales) hacia mediados de junio de 1834 habían desatado en las legislaturas el temor de que ocurriera un cambio de gobierno. Los pronunciados demandaban derogar las leyes reformistas y destituir a los diputados y autoridades que hubieran participado en su preparación. El gobierno zacatecano señaló que sostendría el federalismo y, de ser necesario, haría la guerra para defenderlo. Expresó alarma ante la orden de Santa Anna a los presidentes de las cámaras para que desconocieran la representación nacional, y por la discordia entre los poderes federales. Pero la posición de las autoridades zacatecanas cobraría mesura. Mientras numerosos pueblos se adherían al plan, Zacatecas, San Luis, Querétaro, Jalisco y Guanajuato fraguaban una coalición para sostener el federalismo. Los otros estados solicitaron a Zacatecas dirigir el movimiento, pero García Salinas calificó de inadmisibles las propuestas. Zacatecas no correría un peligro similar al de 1832, y la guerra no se volvió a mencionar.⁴

Según Sordo Cedeño, a raíz de la promulgación del Plan de Cuernavaca, en el país comenzaron a definirse tres posiciones: adhesión a dicho plan, apoyo al gobierno nacional y a Santa Anna “sin compromiso con el Plan”, y oposición a éste y al presidente. En Zacatecas, los poderes desconfiaron de las adhesiones crecientes al plan y de la incapacidad de Santa Anna para frenarlas, pero finalmente admitieron que el Congreso nacional no había actuado con cordura y que ésta era una de las causas de la nueva revolución. García Salinas aceptó las “protestas federalistas” de Santa Anna y lo apoyó, pues no estaba de acuerdo con el grupo de “liberales exaltados” que había predominado en las cámaras, flanco del rechazo de gran parte de la opinión pública. Si el Ejecutivo nacional defendía el sistema federal, el gobierno zacatecano lo respaldaría. Y así sucedió. Como apunta el mismo autor, “las manifestaciones y acciones de Santa Anna satisficieron a García”, quien daría “un apoyo incondicional al primero, hasta concluir el año de 1834”. El gobernador se desempeñó como mediador entre el gobierno nacional y los gobiernos rebeldes de algunos estados, como el de San Luis Potosí, mientras la legislatura desistía del propósito de integrar una coalición.⁵

³ *Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas*, 14 de enero de 1834; AGN, *Gobernación*, leg. 143, exp. 3: decreto sobre reformas religiosas, Zacatecas, 20 de junio de 1834.

⁴ Vázquez, 1989, p. 221; Sordo Cedeño, 1993, pp. 57 y 61-62; AGN, *Gobernación*, leg. 143, exp. 3: decreto expedido por Francisco García, Zacatecas, 10 de junio de 1834; *Gaceta del Supremo Gobierno de Durango*, 19 de junio de 1834.

⁵ Sordo Cedeño, 1993, p. 64, 66 y 67.

Casi la mitad de los estados sostenían una posición ultrafederalista y eran adversos a Santa Anna, sobre todo los que habían integrado la coalición de occidente, pues creían que éste había decidido un cambio de sistema. Ante la disolución del Congreso nacional, sólo Zacatecas y Durango se mantuvieron neutrales y decidieron evitar la guerra civil. En el caso del primero, la neutralidad era, en buena medida, consecuencia de la firmeza de García Salinas, quien seguramente logró contener a los zacatecanos radicales.⁶

Durante el segundo semestre de 1834, la relación del Ejecutivo estatal con la Presidencia de Santa Anna —caracterizada entonces por la moderación— estuvo marcada por la concordia y la colaboración. Santa Anna había dispuesto que en Aguascalientes se cumplieran los deseos de García Salinas para tranquilizar a algunos frailes. En 1833 la milicia zacatecana había auxiliado en dos ocasiones al gobierno nacional en la campaña de Guanajuato, y en 1834 marchó a Durango para restablecer las autoridades depuestas por una asonada. Por ello, García Salinas aseguraba que la milicia de Zacatecas se mantenía subordinada, dispuesta al servicio y ajena a los partidos.⁷

Hacia finales de septiembre, el divisionismo se había convertido en la piedra de toque de la política interna. En medio de infructuosas invocaciones a la unidad y el respeto a las autoridades, García Salinas reconocía la existencia de promotores de la “divergencia de opiniones”, el desorden y la desmoralización de la milicia, y temía por la caída del federalismo. Se trataba de individuos empeñados en transformar el sistema de gobierno, quienes difundían la idea de que Zacatecas, de acuerdo con Santa Anna, pretendía abandonar el federalismo para adoptar el centralismo. Sin embargo, el gobernador sostenía que el presidente era el más firme apoyo de la federación, pues había rechazado el mando absoluto y defendido las instituciones en 1833.⁸ Lo anterior destruye el mito de que hubo una eterna animadversión de García Salinas hacia Santa Anna, aunque es preciso señalar que lo avalaba en la medida en que garantizara el sistema federal.

Las obras de fortificación de la ciudad de Zacatecas, ordenadas por García Salinas, provocaron división. Santa Anna opinó que parecían una afrenta

⁶ Sordo Cedefío, 1993, p. 83.

⁷ BLAC, Correspondencia de Francisco García, doc. 28, f. 36: de Santa Anna a García Salinas, Tacubaya, 10 de septiembre de 1834; *Memoria*, 1834, en *Memorias*, 1874, pp. 6 y 7.

⁸ *Viva la federación*, 1834; *Memoria*, 1834, en *Memorias*, 1874, pp. 2-6. García Salinas coincidió con Santa Anna en que se debía reunir un Congreso nacional ordinario que convocara al que reorganizaría la república bajo el sistema federal, con facultades para reformar la Constitución. La propuesta de otros estados para erigir una asamblea constituyente era arriesgada pues quedaría expuesta al “espíritu de partido”.

a la paz y eran un signo de desconfianza hacia el gobierno nacional.⁹ El gobernador no dio explicación alguna sobre dichas obras en su *Memoria* de gobierno, pero la decisión de llevarlas a cabo pudiera indicar el temor a una agresión militar contra el estado. El hecho obliga a cuestionar el grado de neutralidad que García Salinas sostuvo durante 1834 frente a los acontecimientos nacionales, en particular ante los estados rebeldes opositores de Santa Anna. ¿Acaso había comenzado a desconfiar del presidente pese a que lo aplaudiría por haber honrado el cargo? O bien, ante la tendencia de la opinión pública hacia el centralismo, ¿intentaba resguardar a Zacatecas del posible cambio?

Para el gobierno nacional, Zacatecas y el estado de Coahuila y Texas habían llevado al extremo los fines de la milicia. En el primero, la construcción de una ciudadela para el armamento y los 20 000 hombres que tenía levantados en armas en una población de sólo 300 000 eran una amenaza, pues esa cifra contrastaba con los 30 000 miembros del ejército regular, la mayoría forzados e indisciplinados.¹⁰

A finales de 1834 se habían definido dos grupos antagónicos. Uno lo encabezaba García Salinas, quien, como hemos visto, sostenía un federalismo moderado. Otro se había inclinado hacia el radicalismo de Gómez Farías y De la Rosa desde 1832, y durante el siguiente bienio se mantendría un tanto agazapado (cargaba buena parte de la responsabilidad de la derrota zacatecana en El Gallinero), para resurgir con fuerza en 1835. A partir de 1834 este grupo probablemente estuvo encabezado por González Cosío, electo gobernador en noviembre para asumir el cargo en enero de 1835, con dos colaboradores moderados: Antonio García Salinas como teniente gobernador y Marcos de Esparza como secretario de gobierno. Cuando González Cosío comunicó su decisión a Santa Anna, no mostró un rompimiento con García Salinas; incluso reconoció su labor, y manifestó que estaba dispuesto a colaborar con los "heroicos trabajos" del presidente.¹¹ Sin embargo, su gobierno y la sexta legislatura, en la que predominaban los radicales, terminarían por conducir al estado a la debacle, al enfrentarse a las disposiciones del gobierno y el Congreso nacionales en materia de milicia cívica.

Al iniciar 1835, José María Gutiérrez de Estrada, ministro de Relaciones y miembro prominente de un gabinete de corte moderado que seguía la línea marcada por Santa Anna, impulsó la reforma a las milicias cívicas de los esta-

⁹ BLAC, Correspondencia de Francisco García, doc. 29, f. 36: de Santa Anna a Francisco García, Tacubaya, 30 de septiembre de 1834.

¹⁰ Vázquez, 1998, p. 311.

¹¹ AGN, *Gobernación*, leg. 158, ff. 545 y 546: de Manuel González Cosío a Antonio López de Santa Anna, Zacatecas, 28 de noviembre de 1834.

dos. El gobierno nacional había expresado el deseo de conservar el sistema federal, y Gutiérrez de Estrada, el de consolidar las instituciones liberales. En sesión secreta, a principios de febrero la Comisión de Guerra del Congreso general presentó un dictamen para extinguir las milicias cívicas, pese a que el gobierno nacional le había turnado una iniciativa sólo para reorganizarlas. A finales de ese mes, la legislatura de Jalisco —el otrora estado defensor radical del federalismo— demandó también la desaparición de las milicias por considerar que amenazaban la unidad y estabilidad del país. El dictamen inicial del Congreso se modificó: en lugar de pedir la extinción, sólo demandaría la reforma de las milicias.¹²

Los acuerdos de la sesión no se mantuvieron en secreto: a mediados de febrero, la *Gaceta* de Zacatecas difundió que existía un proyecto para destruir la milicia porque se le suponía plagada de defectos atribuibles al poco empeño puesto en su organización y al repudio de sus adversarios, que la enfrentaban al ejército.¹³ Para las autoridades zacatecanas el proyecto era un atentado contra la soberanía de los estados, por lo que comisionaron a los diputados Julián Rivero y José María del Castillo para entrevistarse con el presidente, quien sólo hizo “declaraciones vagas [...] gratuitas imputaciones, a la vez que injurias contra la milicia local”. Los comisionados informaron que en la Cámara de Diputados se rumoraba que Zacatecas se empeñaba en aumentar la milicia para oponerse a su reforma.¹⁴

El 30 de marzo, la legislatura leyó un comunicado de los comisionados —a quienes se había unido José María Bocanegra—,¹⁵ donde sostenían que el móvil del gobierno y el Congreso nacionales era acabar con una “institución verdaderamente republicana y patriótica”. Ese mismo día, uno antes de la sanción del dictamen de reforma, los poderes zacatecanos ya conocían su contenido: sabían que la milicia no se extinguiría, sino que se reduciría a razón de un cívico por cada 500 habitantes. Pero el dictamen se distorsionó cuando trascendió la información de que el gobierno nacional se encargaría de distribuir la milicia,

¹² Sordo Cedeño, 1993, pp. 139-140 y 154-155.

¹³ *Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas*, 12 de febrero de 1835, pp. 3761-3764.

¹⁴ AHZ, *Sociedad Patriótica de Zacatecas y Correo Político*, de Julián Rivero al gobernador de Zacatecas, 18 de marzo de 1835. El estado de Coahuila y Texas coincidió con el gobierno de Zacatecas. Al igual que éste, no podía ser indiferente al decreto, ya que la milicia era su única defensa contra los indios bárbaros, así como el cuerpo que podía conservar el orden, la seguridad y las leyes. El origen de las revoluciones no eran las milicias sino el ejército permanente. AHZ, *Congreso*, 1835-1837 del Congreso de Coahuila y Texas a los ciudadanos, Monclova, 22 de abril de 1835.

¹⁵ Bocanegra escribiría que él y los comisionados se habían reunido en varias ocasiones con el presidente y con los presidentes de las comisiones encargadas del asunto en las cámaras de Diputados y Senadores, así como con el gabinete. Sin embargo, nada se había logrado para evitar las consecuencias de la ley del 31 de marzo sobre la reforma a la milicia. Gómez Serrano, 1994, p. 115.

cuando en realidad el artículo primero estableció que ésta se distribuiría “*a voluntad de los mismos Estados, y Gobierno general*, previo el consentimiento de que habla la atribución undécima del artículo ciento diez de la constitución”.¹⁶

Casi todos los legisladores —con excepción de Gregorio Llamas— extremaron su posición contra los poderes federales. Fernando Calderón calificó el dictamen como “impolítico y liberticida”; él y Vicente Dozal, José María López de Nava, Timoteo Sanromán, Eustaquio Canales, Hipólito González y Diego Castanedo facultaron al gobierno estatal para usar toda la milicia y repeler la agresión. Sin éxito, Llamas solicitó que mediara la reflexión: ¿estaba Zacatecas preparada para la resistencia?, preguntó. ¿Acaso no sufriría la ruina? Al señalar que el presidente tenía facultades para destinar tropas a cualquier punto, advirtió que el dictamen se apegaba a la Constitución.¹⁷ Pero nadie escuchó al único diputado que tenía conciencia del radicalismo y la ceguera de la legislatura, pues ésta no reconoció que el dictamen había sido aprobado por una mayoría de representantes al Congreso nacional. Con ello se ignoraba la Constitución y se violaba el pacto federal que tanto había defendido Zacatecas, pues la legislatura pretendía que la voluntad general de la nación se doblegara a la de un estado.

El dictamen sancionado el 31 de marzo, en efecto, señalaba que la milicia se reduciría a lo que diera la base de un miliciano por cada 500 habitantes, organizada conforme a las leyes de la materia. Pedro Ramírez, diputado por Zacatecas al Congreso nacional, aunque moderado, votó en contra del dictamen. Un día antes, el gobierno zacatecano había asegurado, por medio de una circular, que con las disposiciones que estaban a punto de aprobarse se pretendía destruir la milicia del estado y desarmarlo para que no opusiera resistencia al próximo cambio de sistema. Deploró la invasión del territorio por una fuerza procedente de San Luis, hecho que demostraba la hostilidad del gobierno nacional hacia Zacatecas. Ante estos hechos, González Cosío organizó la defensa para evitar el sometimiento del estado y sostener sus “derechos políticos”, y la legislatura lo facultó para usar toda la milicia, disponer de los fondos públicos y repeler cualquier agresión.¹⁸

¹⁶ Las cursivas son nuestras. Citado en Sordo Cedeño, 1993, p. 156, nota 65.

¹⁷ AHZ, *Congreso*, Actas de sesiones, 1835, sesión secreta, Zacatecas, 30 de marzo de 1835. La fracción XI del artículo 110 de la Constitución marcaba como atribución del presidente: “Disponer de la milicia local para los mismos objetos, aunque para usar de ella fuera de sus respectivos Estados o territorios, obtendrá previamente consentimiento del congreso general, quien calificará la fuerza necesaria; y no estando éste reunido, el consejo de gobierno prestará el consentimiento y hará la expresada calificación”. *Constitución federal*, 1824, en Tena Ramírez, 1991, p. 183.

¹⁸ *Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas*, 29 de marzo de 1835; *Documentos relativos a la sublevación*, 1835, pp. 6 y 7.

Los poderes estatales pretendieron justificarse con el argumento de que desde mediados de febrero habían intentado evitar la sanción del dictamen. Sin embargo, insistían en desconocer que éste había sido votado por una mayoría y que una parte considerable de las legislaturas estaba en contra de la postura zacatecana. El gobernador del Estado de México dijo que las autoridades de Zacatecas no respondían a los principios federales ni a los intereses de la nación.¹⁹

El comandante general José Antonio Heredia comunicó al gobierno nacional que las autoridades zacatecanas estaban decididas a resistir y que la milicia se establecería en Bernárdez, punto intermedio entre la capital y la villa de Guadalupe, donde habría de instalarse el cuartel general. Heredia marchó a Aguascalientes, donde la oposición a Zacatecas ya era muy fuerte, mientras el gobierno estatal exhortaba a los habitantes a rechazar al nacional porque *actuaba contra los estados* y porque el dictamen sobre milicias era un pronóstico de la destrucción del federalismo. Las autoridades locales sostenían que Zacatecas era invadida por haber defendido las instituciones federales.²⁰

Los dirigentes zacatecanos se quejaban de dos agravios: la invasión del territorio y la “extinción” de la milicia, y habían decidido responder con el uso de la fuerza. Si bien las negociaciones para evitar la ley sobre milicias habían sido infructuosas, los dirigentes tampoco esperaron a conocer con precisión el dictamen, que fue decretado el mismo día en que ellos ya exhortaban a los cívicos a dirigirse al campo de batalla. En las proclamas del gobierno a la milicia se decía que ésta era la principal defensa del estado, la garantía de la *libertad*, la *voluntad soberana* y la *federación*, único sistema en el que los hombres podían ser *libres y felices* y a la que incluso se le llamó “esa divinidad”. El lema de los cívicos sería *federación o muerte*. Debían combatir al partido *teocrático-militar* o *servil* que sostenía la tiranía, el absolutismo y la aniquilación de las instituciones, y al ejército regular compuesto por mercenarios.²¹

El 31 de marzo, el coronel de cívicos Antonio Castrillón organizó una junta con los jefes de los batallones, en la que se resolvió que no se obedecería la “ley de extinción o reducción [*sic*] de milicia cívica” y que García Salinas dirigiría las acciones militares como comandante en jefe. Como se aprecia, *reducción* equivalía a *extinción*. Según parece, en unas horas González Cosío cambió de opinión, ya que se opuso a las resoluciones de la junta cuando muchos oficiales decidieron desconocer al gobierno del estado si éste no la apo-

¹⁹ AGN, *Gobernación*, 1835, caja 5, 179, decreto de la legislatura de Zacatecas, 30 de marzo de 1835; Sordo Cedeno, 1993, p. 158.

²⁰ *Documentos relativos a la sublevación*, 1835, pp. 9-11.

²¹ *Documentos relativos a la sublevación*, 1835, pp. 12-16.

yaba. En nota reservada, se informó al gobierno nacional que “el estado de opinión no está uniforme”: el gobernador y muchos zacatecanos reprobaban la resistencia, mientras que unos cuantos jefes cívicos y la mayoría de los diputados estaban a favor de ella. Según Heredia, pese a la gran exaltación que había, pocos participarían en hechos de armas, “pues generalmente la milicia no está por oponerse a nada” y deseaba quedar exenta del servicio. Además, el ayuntamiento de Aguascalientes se disolvería si el gobierno estatal ordenaba tomar las armas.²²

El 3 de abril, González Cosío dirigió una carta al ministro Gutiérrez de Estrada en busca de la conciliación. Al igual que el gobierno nacional, el de Zacatecas invocaría el Acta Constitutiva y la Constitución, en este caso para justificarse y repudiar la llegada de tropas al estado.²³ El gobernador se comprometió a guardar circunspección, siempre y cuando el estado no fuera provocado sin motivo pues había cumplido las obligaciones marcadas por las leyes.²⁴ El gobierno nacional reaccionó siete días después. Gutiérrez de Estrada confesó que de antemano sabía que la *reforma* de la milicia provocaría la reacción de Zacatecas y se habían tomado medidas para convencer a sus autoridades de que la ley buscaba la tranquilidad pública y hacerles ver los riesgos que implicaba la oposición a una ley general, más aún cuando se haría “a mano armada” y sin reflexionar sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de su conducta. Los zacatecanos se creían con el derecho exclusivo de decidir cuáles medidas reforzaban o contrariaban el pacto federal. El ministro insistió en que la reforma a la milicia no infringía la Constitución ni atacaba los derechos de los estados; sólo pretendía erradicar la organización defectuosa de ese cuerpo que había trastornado el orden y violentado las leyes. El gobierno nacional procedía de conformidad con sus facultades constitucionales, mientras las autoridades de Zacatecas actuaban fuera de la ley, y se oponían a la *voluntad general*.²⁵

Gutiérrez de Estrada no mencionaría la llegada de tropas de San Luis a territorio zacatecano sino en una segunda misiva, fechada el 11 de abril. Como sabía que Zacatecas podría reaccionar de manera violenta, el gobierno nacional había acercado algunas tropas a su territorio, haciendo uso de la facultad constitucional para situar fuerzas en los puntos que considerara convenientes en aras de conservar la paz. El ministro escribió que las milicias dependían de

²² *Documentos relativos a la sublevación, 1835*, pp. 16 y 17.

²³ El gobernador se refirió al artículo 29 del Acta Constitutiva, que dice: “Ningún Estado entrará en transacción o contrato con otro, o con potencia extranjera, ni se empeñará en guerra, sino en caso de actual invasión, o en tan inminente peligro que no admita dilaciones”. *Acta Constitutiva de la Federación*, en Tena Ramírez, 1991, p. 159.

²⁴ *Documentos relativos a la sublevación, 1835*, pp. 28 y 29.

²⁵ *Documentos relativos a la sublevación, 1835*, pp. 18-21.

los estados, no eran una institución “verdaderamente nacional” y habían sido instrumento de las facciones. En el mismo Zacatecas, donde la milicia estaba mejor organizada, la alteración del orden era responsabilidad de algunos milicianos, como ocurrió en una de las minas más productivas. Además, se invertían en ella cuantiosos recursos, lo que era una amenaza. El gobierno zacatecano había malinterpretado el artículo 29 del Acta Constitutiva: el estado no estaba invadido y la tranquilidad no corría peligro. Tal artículo, dijo Gutiérrez de Estrada, “lo que prescribe es, que los gobiernos de los estados, cuando fueren éstos invadidos por *una fuerza extranjera*, hagan uso de la milicia para repelerla sin aguardar a que de ella disponga el gobierno general, autorizado al efecto por el congreso”. El gobierno nacional no había ultrajado los derechos de los estados ni los había provocado, aunque el hecho es que llegaron tropas de San Luis a Zacatecas, lo que indicaba una falta de capacidad del Ejecutivo federal para negociar con el estado.²⁶

El ministro de Guerra, José María Tornel, se quejó del cambio de actitud de los dirigentes del estado; ahora desconocían el pacto federal, el sistema representativo y una ley apegada a la Constitución. Ésta autorizaba al gobierno nacional para observar las acciones de Zacatecas, por lo que se habían desplazado algunas fuerzas hacia allá. Para justificar ese desplazamiento, Tornel expuso el mismo argumento de Gutiérrez de Estrada: se sabía de antemano que Zacatecas se opondría a la ley sobre milicia por medio de la fuerza, lo cual extremaría la posición del estado.²⁷

Por lo visto, las posturas de la dirigencia zacatecana y del gobierno nacional eran irreconciliables. El agudo divisionismo que prevalecía en el estado hacía imposible la negociación ante un gabinete que ofrecía un frente común y contaba con el respaldo del Congreso nacional. En Zacatecas, los radicales dominaban el escenario político y el cambio de opinión de González Cosío no significó un contrapeso efectivo al extremismo de la legislatura y de los cívicos. Acaso la corriente radical arrastró al gobernador, quien no supo cómo cohesionar las facciones para lograr la conciliación que en un momento buscó, o bien, fue incapaz de oponer argumentos a una legislatura dominada por federalistas exaltados. Una tercera explicación posible de su conducta es que en el fondo era tan radical como la mayoría de los diputados y sus intentos para negociar no habían sido auténticos.

El manifiesto del gobierno de Zacatecas del 13 de abril pudiera confirmar esa tercera opción, ya que el gobernador reivindicaba su posición, exaltaba a

²⁶ *Documentos relativos a la sublevación*, 1835, de Gutiérrez de Estrada a Manuel González Cosío, México, 11 de abril de 1835, pp. 29-36.

²⁷ *Documentos relativos a la sublevación*, 1835, pp. 36-38.

Zacatecas y no hablaba de negociación para evitar un enfrentamiento. El Ejecutivo nacional pretendía aniquilar a Zacatecas, estado que había progresado a la sombra del pacto federal y cumplido con sus obligaciones: reconocía los poderes generales legalmente establecidos, auxiliaba al gobierno de México con recursos de todo género, no permitía discordias civiles ni trastornos públicos:

Zacatecas no sólo ha cumplido con sus compromisos legales, sino que se ha excedido en satisfacerlos [...] como lo prueba lo que le adeuda el gobierno general por las anticipaciones del contingente: el mayor número de reemplazos que ha dado, respecto del que le fue asignado para cubrir las bajas del ejército: la justa diferencia que ha prestado a los poderes generales: su decidido empeño por mantenerse libre del dominio de las facciones. [A Zacatecas se le agredía] porque crece y prospera a la sombra de las instituciones.²⁸

El gobernador intentó rebatir la creencia de que Zacatecas había sido invadido por desobedecer el decreto de reforma de la milicia, pues —argumentó— el gobierno nacional había dispuesto la invasión muchos días antes de que se sancionara el decreto, mientras que las autoridades estatales habían manifestado por medios legales su oposición desde que éste comenzó a discutirse en las cámaras. Por ello, se había nombrado a dos comisionados ante el Congreso y el Ejecutivo nacionales sin lograr una respuesta convincente. Cuando la legislatura hizo una representación al Congreso general pidiendo la revocación del decreto, Zacatecas ya estaba invadida.

González Cosío había modificado su argumento en contra del gobierno nacional. Si Zacatecas iba a enfrentársele con las armas no sería a causa del decreto de reforma a la milicia, sino porque se le había invadido. Quizá para entonces el gobernador ya admitía que no podía oponerse a la *voluntad general* que sancionó el decreto. De todas formas, el enfrentamiento parecía inevitable, por lo que exhortó a los milicianos a defender el estado, con el señalamiento de que los invasores estaban “seducidos unos con el rico botín que creen hallar en vuestro campo, y otros con las propiedades de que piensan hacerse dueños”. Su obligación era defender “la libertad, la propiedad y vuestro mismo país”.

Sin tomar partido, el gobernador demandó a la legislatura que resolviera si debía o no cumplirse el decreto de reforma a la milicia. Sólo expuso que Zacatecas resistiría la agresión porque su territorio estaba invadido, por lo que de

²⁸ “Manifiesto del gobierno de Zacatecas, a los habitantes del Estado”, en *La Oposición*, 22 de abril de 1835.

nuevo parecía reconocer la legalidad del decreto. El 30 de abril la legislatura decretó que no se obedecería tal disposición porque la milicia debía preservar las instituciones federales y la seguridad interior. La ley del 31 de marzo —dijo— contradecía la ley general del 29 de diciembre de 1827, que garantizaba la milicia.²⁹

Este decreto precipitó los acontecimientos. García Salinas, entonces inspector general de minería, dirigirla la milicia contra el gobierno nacional, que desde la llegada de Santa Anna a la Ciudad de México, el 11 de abril, preparaba la marcha del ejército a Zacatecas.³⁰ ¿Hasta qué punto García Salinas se vio obligado por las circunstancias a acceder a dirigir las operaciones militares? ¿Acaso había abandonado su posición moderada y obediente de las leyes? ¿O se dejó arrastrar por la vorágine de los acontecimientos? No hemos localizado documento alguno donde expusiera su opinión sobre los sucesos. El secretario de gobierno había reconocido la escasez de jefes y dijo haber llegado a un acuerdo con el ex gobernador, quien “sin duda”, dirigirla la milicia, resolución que apoyaban los jefes de aquélla. El diputado Llamas había advertido que García Salinas tenía “profundos conocimientos teóricos” pero no los había practicado en campaña, lo que era un gran inconveniente, aparte de que la capital era inapropiada para la resistencia. Pese a ello, el resto de los diputados avaló desde finales de marzo la decisión de que García Salinas dirigiera la milicia.³¹

El divisionismo impidió planear la defensa. No había acuerdo en dos cuestiones: si se debía participar en un movimiento armado y, en caso de decidirse que sí, quién dirigirla la milicia. González Cosío se opuso a que García Salinas encabezara la defensa, dado que conocía la inexperiencia de éste, por lo que gestionó el apoyo del general Juan Pablo Anaya, a quien el gobierno nacional le impidió participar.³²

²⁹ AHZ, *Congreso*, 1835-1837, de Manuel González Cosío y Marcos de Esparza al Congreso del estado, Zacatecas, 23 de abril de 1835. Firmaron el decreto Fernando Calderón, Diego Castanedo, Agustín Allende, Casimiro Cenos y Timoteo Sanromán. Al parecer, Llamas no estuvo presente en la sesión de la legislatura, y Canales y López de Nava no suscribieron el decreto. AHZ, *Congreso*, sesiones secretas de la excelentísima junta departamental, abril de 1835, Zacatecas, 30 de abril de 1835.

³⁰ Gómez Serrano, 1994, p. 116.

³¹ AHZ, *Congreso*, sesiones secretas de la excelentísima junta departamental de Zacatecas, abril 1835, sesión del 30 de marzo de 1835. A principios de 1835, García Salinas fue nombrado inspector general de minería, cargo que inicialmente rechazó pero que luego aceptaría. Desde su hacienda dirigía el mineral de Fresnillo. AHZ, *Congreso*, de Manuel González Cosío y Marcos de Esparza al congreso del estado, Zacatecas, 8 de enero de 1835; *Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas*, 20 de enero de 1835.

³² *Documentos relativos a la sublevación*, 1835, pp. 16 y 17.

El 1 de mayo de 1835, Santa Anna llegó a Aguascalientes, donde la tropa se había insubordinado o desertado y los oficiales habían reñido. El ayuntamiento desconoció al jefe político José María Sandoval y, de acuerdo con la élite local, organizó grandes preparativos para recibir al general, “sin que nadie ni nada le recordase que estaba pisando territorio ‘enemigo’”, según anota Gómez Serrano. En cabildo abierto, el ayuntamiento decidió solicitar la aprobación de Santa Anna para obtener su emancipación y erigirse en territorio independiente; en su argumentación enlistó una larga relación de agravios cometidos por Zacatecas en contra de Aguascalientes. El autor citado señala que “entre los argumentos expuestos había muchas verdades a medias, algunos juicios precipitados, poca serenidad y sobre todo una buena dosis de pasión”.³³

Santa Anna aceptó la resolución del ayuntamiento de Aguascalientes para erigirse en territorio independiente y se invitó al resto de las municipalidades del partido para secundarla. El 2 de mayo se comunicó el acuerdo a los poderes generales y Zacatecas fue calificada como un estado rebelde por levantarse en contra del gobierno nacional. Sus autoridades —se dijo— ignoraban el federalismo auténtico y mantenían una milicia inútil, a costa de descuidar otros ramos de la administración pública. El jefe político era una figura impopular que sólo respondía a los intereses del gobierno. Aguascalientes había contrariado en muchas ocasiones las resoluciones de la legislatura y el gobierno de Zacatecas y tenía elementos sobrados para progresar, más aún liberada de la dominación zacatecana. A González Cosío se le llamó faccioso, traidor, infractor del pacto federal y enemigo de las instituciones. Con juicio ponderado, Gómez Serrano escribe que en los textos del ayuntamiento aguascalentense hay “mucho retórica, el manejo interesado de ciertos datos, el silenciamiento de otros y la obvia intención de esbozar un cuadro terrible”. Lo cierto es que “la sujeción a Zacatecas ya resultaba incómoda para la élite local y asfixiante para los hombres de negocios [...] Ellos querían mayor autonomía, relevancia política y trato directo con el gobierno del centro, y claramente percibían que eso era imposible mientras siguieran siendo un partido de Zacatecas”.³⁴

Aparte de lo señalado, hubo otras variables políticas, militares, económicas e ideológicas que dan cuenta de la complejidad de la relación entre Zacatecas y Aguascalientes. El eco que ahí encontró el ejército santannista sugiere que éste tenía bases militares de apoyo; además, es conocida la alianza que a partir de la década de 1830 establecieron los militares y los comerciantes, sin duda la facción más poderosa de Aguascalientes.

³³ Gómez Serrano, 1994, pp. 118-121.

³⁴ Gómez Serrano, 1994, pp. 122-128.

La fuerza política y económica del partido era innegable; ya en otros capítulos de esta obra se ha comentado la intensa participación de los representantes aguascalentenses en la toma de decisiones, así como la riqueza que aportaba al estado. Finalmente, había fuertes diferencias ideológicas con Zacatecas, resumidas en el rechazo a las principales reformas liberales impulsadas durante el gobierno de García Salinas. El partido era un foco de resistencia clerical en el que predominaba una visión conservadora, contrario a lo que sucedía en Zacatecas.

Gómez Farías también pudo haber incidido en el separatismo de Aguascalientes. Sus estrechos vínculos con los industriales más importantes del lugar, los cuales controlaban el ayuntamiento, contribuyeron a profundizar la escisión entre el partido y el gobierno estatal, sobre todo a raíz del rompimiento con García Salinas en 1832.

A grandes rasgos, tal era el panorama antes de la “batalla” del 11 de mayo de 1835. Cuando Santa Anna marchó a Zacatecas, hubo desertión en los cuerpos de la milicia, sobre todo en el de Aguascalientes, misma que aumentaría conforme se acercaba a la capital. El día 10, el general envió a González Cosío un ultimátum para llegar a un acuerdo. El gobernador respondió que no podía tomar una decisión pues la legislatura había resuelto no cumplir el decreto de reforma a la milicia, y ésa era “la voluntad bien pronunciada de todo el estado”, principalmente de la milicia estatal, ya que su destrucción atentaría contra los derechos de Zacatecas. Además, el modo con el que se exigía a Zacatecas cumplir el decreto, la degradaba. La legislatura no podía reunirse para deliberar, menos aún en ocho horas, como Santa Anna lo exigía, “y no soy árbitro para resolver”, dijo González Cosío.³⁵

En el último momento, el gobernador resolvió negociar para evitar el derramamiento de sangre, lo que muestra su ambivalencia ante el conflicto y su incapacidad para lograr un cambio de opinión en la legislatura, si es que en realidad deseaba evitar el enfrentamiento. Las tensiones con García Salinas se agudizaron cuando éste se decidió a luchar y se negó a dar marcha atrás, pese a su inexperiencia militar. En un acto de cobardía, González Cosío abandonó la capital, acompañado, paradójicamente, de Antonio Castrillón, jefe de los cívicos;³⁶ seguramente carecían de valor para enfrentar las consecuencias de los hechos que debieron contener, en especial el radicalismo de la legislatura.

A pesar del mito ampliamente difundido, como sostiene Vázquez, en realidad no hubo una verdadera batalla debido a la disposición de la milicia zaca-

³⁵ *El Sol*, 15 de mayo de 1835; Manuel González Cosío a Antonio López de Santa Anna, 10 de mayo de 1835 a las dos de la tarde.

³⁶ *Diario exacto de Zacatecas*, 1835.

tecana, aunque la ciudad no se salvó del saqueo y la mayor parte del armamento fue confiscada.³⁷ La construcción de ese mito fue obra de los dirigentes zacatecanos derrotados pero también de Santa Anna, quien escribió un informe grandilocuente de la “gloriosa acción del 11 de mayo de 1835 en Zacatecas”, en el que se atribuía una “hazaña militar” tras haber derrotado a una fuerza superior bien equipada y disciplinada, que ocupaba una posición ventajosa, en sólo dos horas y cuando la sorprendió dormida al amanecer. Se trataba de “una acción [...] brillante en los fastos del ejército mexicano”, aunque el mismo general reconociera que a la milicia zacatecana no le quedó más alternativa que rendirse o perecer debido a su poca destreza, lo que le había permitido a Santa Anna presagiar una segura y pronta derrota.

Según el informe que rindió al Ministerio de Guerra, el ejército perdió 100 hombres y las bajas del enemigo no eran tan considerables como podría suponerse. Sin embargo, no las cuantificó, quizá porque había elevado artificialmente las bajas de las tropas a su mando. Para Santa Anna, el principal responsable del enfrentamiento era García Salinas, el “inexperto caudillo de Zacatecas”, por lo que no hizo mención a la culpabilidad de la legislatura, que en nada modificó su postura ni mostró disposición para negociar.³⁸

Dos versiones sobre la batalla que circularon en la época atribuyeron la derrota de la milicia zacatecana a la impericia militar de García Salinas, la cual era de sobra conocida. Una fue elaborada por un admirador de Santa Anna; la otra, por el alemán Eduard Harkort, partidario del federalismo, jefe de la artillería de la milicia zacatecana y autor de una estrategia militar rechazada por el *Tata Pachito*. Éste, según Harkort, había dado una orden insensata: enfrentar a las fuerzas enemigas en un terreno abierto. Más tarde, el alemán escribiría que “la derrota se debió en gran medida a la cobardía de García, quien corrió al primer disparo, y a la cobardía de las tropas que abandonaron sus armas en la oscuridad sin haber visto siquiera un soldado enemigo”, lo que confirma que no hubo una verdadera batalla.³⁹

Como señalamos antes, son muchas las variables involucradas en el conflicto. Ante todo está la pérdida de cohesión entre los dirigentes zacatecanos y el predominio casi absoluto de los radicales a partir de 1835, quienes creían que Zacatecas podía contrariar las resoluciones *constitucionales* del gobierno y Congreso generales, alegando igualmente la *constitucionalidad* de su proceder. La

³⁷ Vázquez, 1998, p. 312.

³⁸ *El Sol*, 1 de junio de 1835, de Antonio López de Santa Anna al ministro de Guerra y Marina, cuartel general de Zacatecas, 24 de mayo de 1835. En su informe, Santa Anna expuso también que cayeron prisioneros 150 jefes y oficiales, y 2 443 individuos de tropa.

³⁹ Harkort, 1986, pp. 124 y 125.

Constitución federal servía a tirios y troyanos. Si bien es innegable, como sostiene Vázquez, que el decreto sobre reforma a la milicia fue “la manzana de la discordia que daría al traste con el federalismo” y que en este asunto al gobierno nacional le asistía la razón, también es verdad que Zacatecas tenía un motivo de agravio: la invasión de su territorio tan sólo porque se sospechaba que se opondría al decreto. De manera que las dos partes demostraron incapacidad para la negociación. Es difícil imaginar que los federalistas radicales de Zacatecas admitieran reducir la milicia cuando el estado ya estaba invadido. Además, éstos tenían un justificado temor del cambio de sistema pues, según Sordo Cedeño, el Congreso nacional “progresivamente iría cargándose hacia el centralismo”.

La derrota de Zacatecas no puede explicarse exclusivamente en términos de una estrategia militar fallida que, aunque innegable, no fue la causa única. Tuvo también un significado económico que obedecía a un reacomodo de las fuerzas políticas y económicas en el contexto nacional y local. Los pujantes comerciantes empresarios, dedicados al agio y a la especulación con la deuda pública que les reportaba pingües ganancias, tenían maniatado al gobierno nacional, al tiempo que sus redes económicas habían comenzado a extenderse por todo el país. Seguramente González Cosío se refería a ellos cuando habló de los individuos que encontrarían un rico botín en el estado.

Sin embargo, como medida desesperada y a causa de los problemas económicos del estado, y en particular los de la Negociación de Fresnillo,⁴⁰ el gobierno de García Salinas había obtenido autorización de la legislatura para contratarla a los ingleses; pero las malas experiencias de éstos en la minería mexicana los inclinaron a negarse a la oferta. Con ello, el mismo gobierno zacatecano había sentado el antecedente de la posible incursión de inversionistas privados en este campo. La suerte de la negociación cambió y al concluir 1834 se recuperó para hacer posible, al año siguiente, que Zacatecas registrara el nivel de producción minera más alto del siglo XIX, lo que desataría la ambición del gobierno nacional y de los poderosos agiotistas de la época, quienes llegaron detrás de Santa Anna luego de la derrota.

⁴⁰ En 1833, las finanzas públicas ya no registraron superávit: se habían acumulado deudas por contratación de préstamos; los ingresos del tabaco —la renta principal— disminuían drásticamente a consecuencia de la ley general que despojó de ella a los estados, y para finales de 1834 el pago del contingente no estaba al corriente. Al concluir 1833, la Negociación de Fresnillo se paralizó a causa de las lluvias, con lo que aumentaron los gastos y disminuyeron las ganancias. A esto se agregó la epidemia de cólera del siguiente año, que provocaría la emigración de trabajadores, la reducción de los malacates de desagüe casi a la mitad y la inundación de las minas. En diciembre de 1834 ocurriría otra inundación que también causaría estragos. Además, existían dos problemas crónicos para la Negociación: los fletes y los metales sobrantes que no se podían beneficiar en Fresnillo. *Memoria*, 1834, en *Memorias*, 1874.

Las incertidumbres y los avatares económicos que Zacatecas comenzó a sufrir desde 1832 recrudecieron el divisionismo entre las autoridades, formadas por individuos pertenecientes a las clases propietarias con intereses en todos los ramos productivos. Investigaciones futuras podrán dar cuenta de la correspondencia entre la actividad económica de los dirigentes y las posiciones políticas definidas hasta entonces: federalistas moderados y radicales.

Las nuevas alianzas económicas seguramente propiciaron nuevas alianzas políticas. Luego de la derrota de Zacatecas, a los inversionistas y comerciantes locales que financiaban y abastecían la próspera negociación no les quedaron sino dos caminos: sucumbir ante el poder económico de los agiotistas que contrataron aquella con el gobierno nacional, o aliarse con ellos aun de manera subordinada. Si bien algunos fueron desplazados por su incapacidad económica, hubo también otros que participaron en la nueva compañía que se constituiría el mismo año 1835. Entre ellos destaca Antonio García Salinas —el teniente gobernador destituido luego de la batalla y hermano de Francisco—, quien tenía bajo su dirección la Negociación de Fresnillo al momento del enfrentamiento.⁴¹ Condición de supervivencia para los grupos económicos emergentes de Zacatecas —los mismos que detentaban el poder político— fue la alianza con los comerciantes agiotistas, lo que provocó una nueva correlación de fuerzas políticas y, por supuesto, una recomposición de la estructura de la propiedad.

A lo largo de la primera república federal, la Casa de Moneda mantuvo una eficiencia notoria e incentivó la economía al poner en circulación más de cinco millones de pesos anuales, lo que para el estado representaba una fuente muy importante de ingresos. Tal como ocurrió con la Negociación de Fresnillo, la Casa despertaría el interés del gobierno nacional y de sus acreedores, entre los que estaban los mismos agiotistas llegados a Fresnillo. Para el gobierno nacional, la Casa sería una fuente de recursos que permitiría abastecer sus agotadas arcas.

En 1835 ya se habían establecido en Aguascalientes cuatro casas comerciales extranjeras. ¿Acaso éstas influyeron en la separación de Aguascalientes? Anteriormente habían exigido al gobierno estatal libertad para sus transacciones, lo que se reflejó en su insistencia para la construcción de un camino que comunicara la villa directamente con Tampico. La independencia de Aguascalientes podía significar un mayor control sobre la economía local, aunque habría que averiguar sobre una posible alianza con los comerciantes aguascalentenses, así como con los comerciantes empresarios que llegaron a explotar la minería de Fresnillo.

En cuanto al proceder de García Salinas, resulta inexplicable e incongruente con su actuación previa. Quizá fue motivado por un fundado temor

⁴¹ *Escritura de asociación*, 1835. Véase el apéndice.

de que se desencadenara la caída del federalismo, o bien fue cercado por las circunstancias dado que era quien tenía mayor autoridad moral para dirigir la milicia pese a su inexperiencia militar, no debidamente medida. O pudo responder a una cuestión de honor: no permitir el desmoronamiento del otrora pujante estado de Zacatecas.

* * *

Los dilemas de la organización autónoma no se resolvieron en el primer ensayo federalista de México. La tensión que prevalecía entre concepciones distintas del federalismo, en las que subyacían ideas distintas del ejercicio de la soberanía, no se extinguió.

El estudio del caso zacatecano nos ha colocado frente a las dificultades que entrañan la distribución del poder y las competencias, así como la toma de decisiones en un sistema federal. Como hemos visto, el equilibrio entre los intereses y necesidades de los estados y los de la federación quedó pendiente en la primera república. En consonancia con su radicalismo, en 1835 la dirigencia zacatecana coincidía más con una organización de tipo confederal en la que se le negaba al gobierno nacional la facultad de expedir leyes con efectos internos en los estados.

Así, se diluyó la incipiente armonía que existía entre las funciones y competencias de un Estado en gestación y las entidades federales, armonía indispensable en una federación donde la toma de decisiones no reside exclusivamente en los poderes federales ni en los poderes estatales. A la pretensión de Zacatecas de ejercer una autonomía absoluta se opusieron los primeros, que no estaban dispuestos a perder sus facultades constitucionales. Al intentar reivindicar para sí el ejercicio de la autodeterminación plena, Zacatecas se convirtió en un catalizador de la ruptura del pacto federal, la quiebra del compromiso entre los diferentes actores políticos y la adopción del centralismo, el cual caería en el extremo opuesto y provocaría un caos político mayor. La pérdida de la moderación, que había hecho del estado un ejemplo para los demás, y la adopción de una postura radical, acarrearón altos costos para Zacatecas y para la nación.

Hasta la fecha, nuestro país no ha logrado resolver los dilemas que en el siglo XIX planteó la organización federal: descentralización o regulación centralizada del poder político. La búsqueda de la concordia entre ambos extremos y entre los intereses regionales y los generales ha sido una constante del acontecer político en México.

APÉNDICE

ESCRITURA
DE
ASOCIACIÓN
DE LA
COMPAÑÍA DE MINAS
ZACATECANO-MEXICANA.
EN LA CUAL ESTÁ INCLUSA LA CONTRATA
celebrada
CON EL GOBIERNO

=====

México.

IMPRESO POR IGNACIO CUMPLIDO,
En la oficina de su cargo, calle de los Rebeldes núm. 2

1835.

ESCRITURA DE ASOCIACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE MINAS ZACATECANO-MEXICANA

En la ciudad de México, a quince de setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, ante mí el Escribano Nacional y Público del número de ella y testigos, comparecieron los señores D. Francisco Agüero, D. José y D. Vicente Iturrigaray, D. Justo Subervielle, Marzan y Murphy, D. Juan Manuel Lasqueti, D. Juan Nepomuceno Pereda, D. Antonio Berruecos, D. José de la Lama, D. Rafael Camargo, D. Manuel Eguía, D. Estanislao Flores, Byrus Hooten y Compañía, Don Manuel Escandón, D. Javier Echeverría, Don Felipe Neri del Barrio, D. Rafael Adorno, D. Ignacio Loperena, D. Francisco Fagoaga, Sancho y Manterola, D. Francisco de Paula Sayago, D. Miguel Cervantes, D. Juan Nepomuceno de Arce, D. Benito Macua, D. Anselmo Zurutuza, D. Miguel de la Peña, D. Eulogio Villaurrutia, y D. Luis Castrejón, todos por sí, vecinos de esta capital, y el Sr. Lic. D. Santiago Villegas, vecino de Zacatecas, transeúnte en esta ciudad en representación y con poder bastante de los señores D. Antonio García, D. Joaquín Llaguno, y D. Vicente Dozal, vecinos de la ciudad de Zacatecas, en virtud del poder que le confirieron en aquella ciudad, a diez y ocho de Julio de este año, ante el Escribano Público y de Hacienda, D. José María Romero, que autorizado a lo que parece por éste, y legalizado por los otros tres escribanos, doy fe haber visto, leído y devuelto, y de contener entre otras facultades, las de que pueda ajustar con el Supremo Gobierno de la Federación un contrato de Dirección y Avío de la negociación de minas de Fresnillo, arreglándose para ello a las instrucciones que firmadas por los poderdantes se le entregaron en esa misma fecha, las que declara el Sr. Villegas son amplias y bastantes para las estipulaciones que se van a pactar en esta Escritura; conteniendo el mismo poder la facultad de otorgar las correspondientes escrituras, con las cláusulas, artículos y condiciones que fueren necesarias, obligando para ello las personas y bienes de los poderdantes, renunciando en su nombre las leyes que les favorezcan, y sujetándolos a las que sean necesarias para la validación del contrato, sumisiones y demás firmezas legales, pues que todo lo que se necesite, lo dan por expreso, como si especialmente se insinuase, conteniendo dicho poder la cláusula de libre, franca, y general administración: el cual le ampliaron dichos señores Dozal y Llaguno, por otro que le confirie-

ron al mismo Sr. Villegas con fecha en la propia Zacatecas a diez de este mes, ante el citado Escribano Romero, que autorizado también a lo que parece por éste, y legalizado por otros dos Escribanos, doy fe haber visto, leído y devuelto, y de contener, entre otras facultades, las de que pueda otorgar las Escrituras de las acciones contratadas con el Supremo Gobierno de la Unión, sobre la negociación de dichas minas del Fresnillo, con arreglo a las instrucciones que le tienen remitidas, cuyas escrituras podrán ser extendidas en el estilo y forma que conviniere, y según fueren ajustadas las contratas, y con las formalidades legales, cláusulas y artículos convenidos, y en derecho necesarias, para cuyo efecto, y que no se eche de menos ritualidad alguna que los poderdantes no pueden tener presente, dan por insertas en el poder todas las leyes, cláusulas, requisitos y circunstancias de esencia o solemnidad, que sean necesarias, y a su mayor validación congruentes, consintiendo en que para la validación de dichas contratas pueda obligar en toda forma de derecho las personas y bienes, generales, presentes y futuros de los poderdantes, con las demás sumisiones, renunciaciones de leyes y obligaciones en legal forma; y por último, contiene también el poder, la cláusula de libre, franca, y general administración; cuyos dos poderes declara el Sr. Villegas no estarle revocados, suspensos ni limitados; y de hallarse autorizado asimismo para el otorgamiento de este instrumento, por dos cartas que le han dirigido, la una el Sr. Dozal con fecha en Zacatecas a diez de este mes, y la otra el Sr. García, con fecha en esta ciudad a siete del corriente, en las que lo facultan para el otorgamiento de este instrumento, por estar conformes con la contrata de dichas minas, celebrada con el Gobierno, las cuales cartas también doy fe haber visto, leído y devuelto: todos los otorgantes mayores que declaran ser de veinte y cinco años, a los cuales doy fe conozco, y dijeron: Que han convenido todos los mencionados en formar una asociación, bajo el nombre de Compañía de Minas Zacatecano-Mexicana, para dirigir y aviar las de la negociación del Fresnillo, situada junto a la ciudad de su nombre en el Estado de Zacatecas conforme a la contrata que en cuatro del corriente mes de Setiembre celebraron con el Supremo Gobierno, por medio de su apoderado D. Santiago Villegas, la cual ratificada por decreto del Congreso general de nueve de este mismo mes, es a la letra como sigue:

CONTRATA

====

“En la ciudad de México, a cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, el Ecsmo. Sr. D. Manuel Díez de Bonilla, Secretario de Estado y del despacho de Relaciones, y encargado provisionalmente de la Secretaría de Ha-

cienda, en representación del Supremo Gobierno; y D. Santiago Villegas, vecino de Zacatecas, en la de la Compañía de Minas Zacatecano-Mexicana, han convenido en celebrar una contrata para la dirección y avío de la negociación de minas del Fresnillo, bajo las condiciones siguientes.

1a. "La Compañía se constituye aviadora, y ofrece al Supremo Gobierno la cantidad de un millón y trescientos mil pesos, de los cuales ha de pagar cien mil en el acto de hacérsele la entrega de las minas, conforme a lo que estipulará después, igual cantidad al fin de cada uno de los cuatro meses primeros, y doscientos mil al fin de cada uno de los tres meses siguientes. Las exhibiciones se harán entregando dos tercios de cada una en esta capital, y el tercio restante en la comisaría de Zacatecas.

2a. "Se obliga también la Compañía aviadora, a amortizar en los primeros siete meses de la contrata, las deudas antiguas de la negociación, hasta completar la cantidad de doscientos mil pesos; a cuyo preciso objeto se destina la parte correspondiente de la cantidad ofrecida en el artículo anterior. Los créditos contra la negociación, no podrán ser pagados sin que previamente sean reconocidos según las órdenes que el Gobierno dicte al efecto.

3a. "Igualmente se obligan, conforme a ordenanza, a suministrar los fondos necesarios a la negociación durante la contrata, para que sea trabajada y abastecida, como lo exige la mayor y común utilidad de ambas partes contratantes.

4a. "El gobierno entregará a la Compañía por inventario y avalúo de peritos nombrados por las dos partes, la negociación de minas, con todas sus pertenencias y acciones, fábricas, haciendas de beneficio, máquinas y muebles necesarios a la misma negociación.

5a. "Se recibirán por su justiprecio todos los efectos de consumo existentes en la actualidad, tales como el azogue magistral, gretas, sal, sebo, cuero, jarcia, hierro, acero, sendrada, metales existentes en la negociación, y sus haciendas propias o a maquila, caballos y demás semovientes, con todos los otros artículos necesarios. Se aumentará también la diferencia de valores que haya entre los inventarios que se practiquen al tiempo de la entrega, y las existencias que había a la fecha de Mayo en que se hicieron los últimos. De este justiprecio se sacarán dos testimonios en forma para cada una de las partes, y servirán para que a la terminación de la contrata se devuelva al Gobierno un valor equivalente en los mismos efectos, y en defecto de éstos en numerario; pero deducido de su importe total al tiempo de la devolución la cantidad de doscientos

mil pesos que los contratistas han de tener ya satisfecha, conforme a la condición segunda, y por esta razón debe reputarse como caudal común del gobierno y de la Compañía.

6a. "La Compañía no es responsable a pagar ninguna cantidad por contratos sobre metales que se hayan celebrado con el Gobierno, o posteriormente se quieran celebrar.

7a. "La Compañía es libre en la dirección y arreglo de la negociación y beneficio de sus metales, pudiendo en consecuencia establecer los reglamentos necesarios, y dictar las instrucciones y órdenes que juzgue convenientes, sin más sujeción que la que imponen a todos los mineros las ordenanzas generales del ramo.

8a. "El Gobierno nombrará un interventor, que será expensado por la negociación, con un sueldo que no pase de cuatro mil pesos, aplicables a gastos de habilitación, y cuyo deber será denunciar al Gobierno las infracciones de ordenanza que notare, y autorizar las cuentas, cortes de caja y demás operaciones de mera contabilidad, sin mezclarse en lo directivo y económico de la empresa. Esta condición no autoriza al interventor para embarazar o destruir las obras ya emprendidas, ni para hacer ejecutar o exigir se ejecuten obras nuevas, sino sólo para dar parte al Gobierno cuando lo crea necesario.

9a. "Cada mes se hará corte de caja con presencia y autorización del interventor. En esta operación se computarán no sólo los gastos de memorias, sueldos, construcción y reparo de máquinas, fábricas y demás aperos, sino los invertidos en la ampliación o mejora de las haciendas de beneficio, o edificación de otras nuevas, hasta completar el aumento de cien tahonas, sobre el número de las que hay actualmente; y en el caso que sea necesario exceder de ese número, deberá procederse con acuerdo del interventor.

10a. "Aunque el corte de caja debe ser mensual, se hará uno general cada tres meses, para distribuir la cantidad que resultare por utilidades líquidas en tres partes, de las cuales una se aplicará al Gobierno, otra a la Compañía aviadora, y la última a la amortización de las cantidades anticipadas, conforme a las condiciones primera y segunda, y a indemnizar a los contratistas, primero: De las diferencias de valores entre las existencias que se inventarían al tiempo de la entrega, y las que había a la fecha de Mayo en que se hizo el inventario y reconocimiento de las minas: Segundo, del aumento de gastos que exija el desagüe de las minas hasta ponerlas en el estado en que estaban en la misma fecha de Mayo ya citada. Con este objeto se llevará una cuenta separada de gas-

tos de desagüe, y en vista de ella y del estado de las minas, se graduará por pe-
ritos la parte de gastos que conforme a lo convenido debe gravar el tercio de
las utilidades.

11a. "Luego que estén satisfechas las anticipaciones e indemnizaciones conve-
nidas en las condiciones anteriores, serán partibles por mitad entre el Gobier-
no y la Compañía, las utilidades líquidas de la negociación.

12a. "Esta contrata durará por doce años, contados desde el día de la entrega
de las minas.

13a. "Al tenor de la contrata, todas las existencias que no hubieren sido inven-
tariadas, como capital de Gobierno al tiempo de la entrega, y la parte de las
inventariadas equivalente a los doscientos mil pesos de que hablan las condi-
ciones segunda y quinta, se dividirán por mitad del mismo modo que las uti-
lidades. Las fábricas, fincas, enseres y demás efectos de la especie de que habla
el artículo cuarto, hechas e introducidos durante la contrata, quedarán a be-
neficio de la negociación, pagándose a la Compañía la mitad del valor que en-
tonces tengan.

14a. "Si al terminar la contrata no estuvieren cubiertos los contratistas de su
legítimo haber, por las anticipaciones y habilitación que hayan hecho, serán
reintegrados con la tercera parte de las utilidades que en nuevo giro o contra-
ta produzca la negociación, o en caso de abandonarse ésta, con la parte equi-
valente de las existencias que correspondan al Gobierno.

15a. "Se concede y garantiza a la Compañía aviadora, previa autorización es-
pecial del Congreso general, primero: La permanencia de la casa de moneda
de Zacatecas, a fin de que las platas de la negociación puedan amonedarse con
la oportunidad y economía que aquel establecimiento proporciona. Segundo:
El derecho del tanto en otra contrata que se celebre, y en las anticipaciones que
negocie el Gobierno sobre los fondos y utilidades que debe percibir por la pre-
sente. Tercero: El que las diferencias que ocurran sobre inteligencia y cumpli-
miento de este contrato entre el Gobierno o su interventor y los contratistas,
se han de decidir por árbitros que elijan ambas partes, con tercero en discor-
dia, sin que ninguna de ellas tenga el recurso de apelar del laudo o decisión
que se pronuncie. Cuarto: Que las platas y efectos de consumo de la negocia-
ción no serán gravadas en lo sucesivo con más derechos que los que pagan ac-
tualmente. México cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco.—
Manuel Díez de Bonilla.— Santiago Villegas".

DECRETO
DEL CONGRESO GENERAL,
De 9 de Setiembre de 1835

“Se aprueba el acuerdo de la cámara de Diputados, que dice: Se autoriza al Gobierno para llevar a su consumación y efecto el contrato que ha celebrado con la Compañía aviadora de accionistas para el laborío de las minas del Fresnillo.” —Y añadieron: Que queriendo establecer las bases de su Compañía de un modo sencillo, claro y fijo, por el presente instrumento público, o en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho, otorgan que la formalizan y establecen bajo las cláusulas y condiciones siguientes.

1a. “La empresa de la negociación del Fresnillo, contrata por la Compañía Zacatecano-Mexicana, se divide en ciento veinte acciones o quintos de barra, distribuidas y representadas en esta forma.

D. Francisco Agüero, nueve	9
D. José Iturrigaray, una	1
D. Vicente Iturrigaray, una	1
D. Justo Subervielle, una	1
Marzan y Murphy, tres	3
D. Juan Manuel Lasqueti, siete	7
D. Juan Nepomuceno Pereda, una	1
D. Antonio Berruecos, una	1
D. José de Lama, una	1
D. Rafael Camargo, una	1
D. Javier Echeverría, dos	2
D. Felipe Neri del Barrio, siete y med.	7 1/2
D. Rafael Adorno, una	1
D. Francisco Fagoaga, dos	2
D. Ignacio Loperena, una	1
Sancho y Manterola, una	1
D. Francisco de Paula Sayago, media	0 1/2
D. Miguel Cervantes, media	0 1/2
D. Juan Nepomuceno de Arce, una	1
D. Benito Macua, una	1
D. Ancelmo Zurutuza, seis	6
D. Manuel Gargollo, ocho	8
D. Manuel Egúfa, una	1
D. Estanislao Flores, tres	3

Byrus Hooten y Comp., dos	2
D. Manuel Escandón, dos	2
D. Eulogio Villaurrutia, dos	2
D. Luis Castrejón, diez y seis	16
D. Inocencio Pereda, tres	3
Al frente	86 1/2
Del frente	86 1/2
D. Miguel de la Peña, dos	2
D. Santiago Villegas por Don Antonio García, diez	10
Por D. Joaquín Llaguno, nueve y med.	9 1/2
Por D. Vicente Dozal, doce	12
Suma	<u>120</u>

2a. "Los tenedores de estas acciones están obligados a contribuir a prorrata con las cantidades de dinero necesarias para dar cumplimiento a la preinserta contrata celebrada con el Supremo Gobierno y tienen el derecho de percibir y gozar todas las utilidades y beneficios que en la misma contrata se estipulan en favor de la Compañía.

3a. "El derecho radical de la empresa y suprema inspección de ella, residen en la Junta general de los accionistas que ha de reunirse en esta ciudad de México, y en la que cada acción tendrá un voto, pudiendo concurrir los accionistas ausentes por medio de sus apoderados respectivos.

4a. "Se tendrán y ejecutarán como resoluciones de la Junta general, todos los acuerdos que dictare a pluralidad absoluta de votos; y para dictarlos, bastará la concurrencia de sesenta y una acciones.

5a. "Las reuniones ordinarias de la Junta general se verificarán cada tres meses, y las extraordinarias cada vez que lo pidan la tercera parte de las acciones, o cualquiera de las Juntas menor, permanente o directiva, de que se hablará después.

6a. "La Junta general en sus reuniones se impondrá de todo lo relativo al estado de la empresa, acordará lo conveniente respecto de la colectación de fondos y distribución de utilidades, y dictará cuantas providencias y reglamentos le parezcan conducentes al fomento y buena administración de los intereses comunes.

7a. "La Junta general estará siempre representada por una Junta menor permanente compuesta de tres individuos que nombrará de su seno para que cuide del cumplimiento de sus acuerdos, recaudación de fondos, y distribución de utilidades, trate y arregle con el Gobierno los intereses comunes cuando sea necesario, y lleve la correspondencia con la Junta directiva que ha de residir en la ciudad de Zacatecas.

8a. "Esta Junta directiva se compondrá de tres apoderados que nombre la Junta general, y sus atribuciones serán inspeccionar, organizar y dirigir inmediatamente la negociación de minas, teniendo bajo sus órdenes al director o administrador particular y demás dependientes de ella.

9a. "Las Juntas menor permanente y directiva, tendrán sus respectivos secretarios y dependientes expensados por los fondos comunes, en el número y conforme a lo que en vista de la calidad y aumento de los negocios ocurientes, determine la Junta general.

10a. "Los secretarios, y dependientes serán nombrados y removidos con entera libertad, por la Junta en cuyo servicio inmediato estén empleados. La misma libertad tendrá la Junta directiva respecto de todos los empleados en el servicio de las minas, con la sola restricción de que para nombrar o remover al director, o administrador principal, ha de ser necesaria la aprobación de la Junta general.

11a. "Tanto la Junta menor permanente en la dirección general de la empresa, como la directiva en la administración inmediata de la negociación de minas, ejercerán judicial o extrajudicialmente el poder amplio cumplido y bastante, que por la presente les confiere la Compañía, para la general y libre administración de sus intereses, en lo que respectivamente corresponde a las atribuciones que a cada uno están señaladas con facultad de nombrar y revocar substitutes, transigir y practicar todas las gestiones y diligencias necesarias para que los negocios de la empresa queden perfectamente arreglados y concluidos, así respecto del Supremo Gobierno, como respecto de los individuos de la asociación, o de los extraños que tengan con la Compañía relaciones de cualquiera clase, o hagan contra ella cualquiera reclamación.

12a. "La firma de la Compañía en todos los negocios será por lo menos la de dos de los individuos de la Junta menor permanente, con la de su secretario.

13a. "Cada uno de los accionistas puede negociar, vender, o traspasar sus acciones como le parezca conveniente, y al efecto se dividirá cada acción en cua-

tro partes, por cada una de las cuales expedirá un bono a favor del respectivo accionista. Las acciones divididas en fracciones no tendrán voz, ni voto, ni representación, si no se reúnen en un solo representante, que complete por lo menos una acción.

14a. "La libertad establecida en la condición anterior, es sin perjuicio del derecho del tanto que la asociación se reserva para usar de él siempre que lo crea conveniente conforme a lo dispuesto en las leyes comunes, y en particular en los artículos diez y once, título undécimo de las ordenanzas de minería.

15a. "Para evitar trastornos y complicaciones en el gobierno y organización de la Junta general, se llevará en la menor permanente un libro de accionistas, en el cual se anotarán el nombre de cada uno de ellos, su residencia y el número de acciones que representa. Es de obligación de cada accionista, ya lo sea primitivo, cesionario, o por cualquier otro título, hacerse anotar en el referido libro por las acciones que representa. Esta condición se insertará en los bonos, y ninguno podrá reclamar derecho de intervenir como socio en la Compañía, sin haber cumplido con ella.

16a. "La acción cuyo contingente en dinero no esté pagado ocho días después del plazo establecido para cualquiera recaudación de fondos por la Junta menor permanente, siendo el plazo y la cantidad conformes a los acuerdos de la Junta general y a las bases de la contrata, y héchose saber oportunamente por escrito al interesado, se dará por desierta y perdida en el mismo hecho, sin que el accionista, a quien pertenecía, tenga derecho más que para recobrar el legítimo desembolso en que esté respecto de la Compañía al tiempo de perderla, para cuando llegue el caso que las utilidades comiencen, a partirse por mitad entre la Compañía y el Gobierno, conforme a la contrata. Queda renunciado por todos los accionistas en virtud de esta condición, el derecho del cuatrimestre concedido a los parcioneros de minas en el artículo octavo, título undécimo de las ordenanzas del ramo.

17a. "Todo accionista ausente está obligado a dejar en México un apoderado que haga sus veces, dando aviso a la Junta del nombramiento que ha hecho, y de la residencia de su apoderado.

18a. "Las acciones desiertas acrecerán proporcionalmente los derechos y obligaciones de los socios que no hayan desamparado las suyas.

19a. "Las diferencias que pueda ocurrir entre alguno o algunos accionistas y

la Compañía, se decidirán precisamente con exclusión de todo otro recurso, en juicio de árbitros arbitradores nombrados por ambas partes, y un tercer en discordia designado previamente por los mismos jueces. De este juicio no habrá apelación.

20a. "Se declaran artículos fundamentales de esta Escritura, los marcados con los números uno, dos, tres, cuatro, once, trece, catorce, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, y veinte y uno.

21a. "Las condiciones fundamentales de esta Escritura y las de contrata que tocan exclusivamente a los socios entre sí, no podrán alterarse sino por la concurrencia y aprobación expresa y unánime todas las acciones.— Bajo de cuyas calidades y condiciones dejan formalizada esta Compañía, y se obligan todos los otorgantes por sí, y el Sr. Villegas a sus poderdantes, a observarla y cumplirla exacta e inviolablemente en la parte que respectivamente les toca, y a no oponerse al tenor de esta Escritura, ni darle a sus cláusulas otro sentido, comentario ni interpretación, más del que literalmente suena, y si lo intentaren, quieren y consienten desde ahora no ser admitidos en juicio ni fuera de él, y que por el mismo hecho, a más de ser condenado en costas el que lo pretendiere, ha de ser visto haberla aprobado y ratificado con mayores vínculos y solemnidades, añadiendo fuerza a fuerza y contrato a contrato, para su perfecta estabilidad. Y a la observancia y cumplimiento de cuanto va relacionado, se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber, y el Sr. Lic. Villegas a sus poderdantes con los suyos presentes y futuros, y con ellos se someten y los somete dicho Sr. Villegas al fuero y jurisdicción de los señores jueces de cualquier parte que sean, y en especial a los de esta ciudad, para que a lo dicho los compelan y estrechen como si fuere por sentencia consentida, y pasada en autoridad de cosa juzgada: a cuyo efecto renuncian su fuero, domicilio y vecindad, y las leyes de su favor y defensa con la general del derecho. Así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos los ciudadanos José Heredia, Manuel Madariaga y José Zuleta, de esta vecindad. Doy fe.— *Franciso Agüero.— José de Iturrigaray.— Vicente de Iturrigaray.— Murphy y Marzan.— J.V. Subervieille.— Juan Manuel de Lasqueti.— J. Nepomuceno de Pereda.— A. Berruecos.— A. Zurutuza.— José Gerónimo de la Lama.— Manuel Gargollo.— Inocencio M. de Pereda.— Rafael María Camargo.— Javier Echeverría.— F.N. del Barrio.— R. Adorno.— Ignacio Loperena.— Francisco Fagoaga.— Francisco de P. Sayago.— Sancho y Manterola.— B. de Mañua.— J. Nepomuceno de Arce.— Manuel Escandón.— Manuel de Eguía.— Luis Castrejón.— Eulogio de Villaurrutia.— Santiago Villegas.— Estanislao Flores.— Miguel Cervantes.— M. de la Peña.— Byrus Hooten y Compañía.— Francisco de Madariaga, Escribano Nacional y Público.*

Díez de Bonilla, Manuel, y Santiago Villegas, *Escritura de Asociación de la Compañía de Minas Zacatecano-Mexicana, en la cual está incluida la contrata celebrada con el Gobierno*. México, impreso por Ignacio Cumplido, 1835, 21 p., 16 cm. (Colección Lafragua, núm. 12)

Fecha: 4 de septiembre de 1835.

Se constituye una compañía de dirección y avío de minas de Fresnillo y establece un contrato con el Gobierno, autorizado por el decreto del Congreso General de 9 de septiembre de 1835.

La compañía la forman 120 accionistas.

SIGLAS Y FUENTES CONSULTADAS

SIGLAS

AHDN	Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional
AHGE-SRE	Archivo Histórico Genaro Estrada, Secretaría de Relaciones Exteriores
AGN	Archivo General de la Nación
AHZ	Archivo Histórico de Zacatecas
AMZ	Archivo Municipal de Zacatecas
AZ	Archivo Zacatecas, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Zacatecas
BLAC	Benson Latin American Collection, Universidad de Texas en Austin
FO	Foreign Office (película, Biblioteca Daniel Cosío Villegas, El Colegio de México)
IM	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

HEMEROGRAFÍA

Águila Mexicana, México, 1823.

El Duende, 1832.

Extraordinario Violento, Imprenta Liberal a cargo de José Guadalupe Acosta, 1832.

Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas, Zacatecas, 1829-1835.

Gazeta de México, México, 1808.

El Guanajuatense, Guanajuato, 1832.

La Oposición, Zacatecas, 1835.

El Pasatiempo, Zacatecas, 1829-1830.

El Sol, México, 1823, 1832 y 1835.

Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, México, Imprenta del Águila, 1830.

IMPRESOS

Las agonías de la usurpación

- 1832 *Las agonías de la usurpación, contestadas en Zacatecas*, México, Imprenta de la calle de las Escalerillas, a cargo del ciudadano Agustín Guiol.

El Ayuntamiento de Zacatecas

- [s.f.] *El Ayuntamiento de Zacatecas acompaña a su oficio de 29 de Enero último las listas de los individuos electos Diputados a Cortes, y Vocales para la Diputación Provincial*, por D. Alexandro Valdés, Impresor de Cámara del Imperio.

BERGHES, C. de, y BUSTAMANTE, I.M.

- 1834 *Descripción de la serranía de Zacatecas formada por I.M. Bustamante, 1828 y 1829, aumentada y combinada con planes, perfiles y vistas trazadas en los años de 1829, 30, 31 y 32 por...*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo.

BUSTAMANTE, Carlos María de

- 1832 *El peligro ya se acerca y nosotros lo llamamos. A los pueblos incautos y seducidos habla un hombre de bien* [16 de julio], México, Imprenta del C. Alejandro Valdés.

Código de las Siete Partidas

- 1848 *Código de las Siete Partidas*, en *Los códigos españoles concordados y anotados*, Madrid, Imprenta de la Publicidad a cargo de M. Rivadeneyra.

Constitución de Jalisco

- 1847 *Constitución política del estado libre de Jalisco, sancionada por su congreso constituyente en 18 de noviembre de 1824*. Guadalajara, Imprenta del Gobierno del Estado, a cargo de J. Santos Orozco.

Constitución política del estado libre de Zacatecas

- 1825 *Constitución política del estado libre de Zacatecas. Sancionada por su Congreso Constituyente en 17 de enero de 1825*, Guadalajara, Imprenta de la viuda de Romero.

Constitución política del estado libre de Zacatecas

- 1832 *Constitución política del estado libre de Zacatecas*, Zacatecas, Imprenta del Gobierno a cargo de Pedro Piña.

Contestación del comisionado por el venerable cabildo de Guadalajara

- 1831 *Contestación del comisionado por el venerable cabildo de Guadalajara a las observaciones de los del honorable congreso de Zacatecas sobre administración de diezmos*, Guadalajara, impresa en la oficina del ciudadano Dionisio Rodríguez.

CORTÁZAR, Luis

- 1832 *Contestaciones dadas por el señor general de brigada D. Luis Cortázar a las in-*

vitaciones que le han hecho los principales gefes de los pronunciados de S. Luis Potosí, Jalisco y Zacatecas, Querétaro, Imprenta del C. Rafael Escandón.

Diario de las sesiones y actas de las Cortes

1811 *Diario de las sesiones y actas de las Cortes*, t. 5, Cádiz, en la Imprenta Real.

Diario exacto de Zacatecas

1835 *Diario exacto de Zacatecas, remitido por un curioso a un amigo de esta capital*, México, Imprenta de la Testamentaría de Valdés.

Documentos relativos a la sublevación

1835 *Documentos relativos a la sublevación del general D. Juan Álvarez en el Sur del Estado de México, y a los últimos sucesos del estado de Zacatecas*, México.

ESCALADA, Ignacio

1832 *Noticias interesantes que sobre el acontecimiento del Gallinero, escribe en su defensa el ciudadano capitán Ignacio Escalada*, Puebla, Imprenta del hospital de San Pedro, a cargo del ciudadano Manuel Buen-Abad.

Escritura de asociación de la Compañía de Minas

1835 *Escritura de asociación de la Compañía de Minas Zacatecano-Mexicana, en la cual está inclusa la contrata celebrada con el gobierno*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido.

ESPARZA, Marcos de

1830 *Informe presentado al Gobierno Supremo del Estado por el C. Marcos de Esparza, a consecuencia de la visita que practicó en los partidos de Villanueva y Juchipila, Zacatecas*, Imprenta del Gobierno a cargo de Pedro Piña.

GARCÍA, Francisco

1830 *Proyecto para la formación de una compañía que reúna el capital necesario a fin de poner en giro una negociación de minas en el sitio nombrado las Mesetas*, Zacatecas, Imprenta del Gobierno a cargo de Pedro Piña.

El gobernador de Zacatecas

1832 *El gobernador de Zacatecas, a los habitantes del Estado*, Imprenta Liberal a cargo del ciudadano José Guadalupe Amacosta.

1984 "Reflexiones al Acta Constitutiva", en Gaspar Rangel, *Francisco García Salinas. "Tata Pachito"*, México, Editorial del Magisterio Benito Juárez.

GARCÍA DIEGO, Francisco

1822 *Sermón, que en la solemnisima función que hizo este Colegio de N.S. de Guadalupe de Zacatecas en acción de gracias por la feliz conclusión de la Independencia del Imperio Mejicano, dijo... por apostólico y lector de artes en su mismo Colegio, el día 11 de noviembre de 1821*, Guadalajara, Imprenta de D. Mariano Rodríguez.

Estatutos de la Sociedad Patriótica

1825 *Estatutos de la Sociedad Patriótica de Amigos del País de la capital de Zacatecas*, Guadalajara, Imprenta de la viuda de Romero.

GORDOA, José Miguel

- 1827 *Reflexiones que se hicieron por su autor a consulta del Honorable Congreso de Zacatecas que según parece se han reservado, y un amante de la justicia que ha podido conseguirlas, las da a luz para que el público califique su mérito*, México, Imprenta del Águila.

Leyes de Toro

- 1849 *Leyes de Toro*, en *Los códigos españoles, concordados y anotados*, t. VI, Madrid, Imprenta de la Publicidad, a cargo de M. Rivadeneyra, pp. 549-567. (La primera edición data de ca. 1505).

Memoria

- 1825 *Memoria que el secretario interino del gobierno presentó al Congreso Constitucional del Estado Libre Federado de los Zacatecas, en su primera sesión del 27 de mayo de 1825, sobre el estado en que se halla la administración pública de los negocios del mismo supremo gobierno* [Marcos de Esparza], Guadalajara, Imprenta del C. Urbano Sanromán.

Memoria

- 1827 *Memoria en que el Gobierno del Estado Libre de los Zacatecas da cuenta de los ramos de su administración al Congreso del mismo Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la constitución* [Manuel González Cosío], Zacatecas, Imprenta del gobierno a cargo de Pedro Piña.

Memoria

- 1829 *Memoria en que el Gobierno del Estado Libre de los Zacatecas da cuenta de los ramos de su administración al Congreso del mismo Estado. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la constitución* [Manuel González Cosío], Zacatecas, Imprenta de Gobierno a cargo del C. Pedro Piña.

Memoria

- 1831 *Memoria en que el gobierno del Estado libre de los Zacatecas da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de su constitución* [Francisco García Salinas], Zacatecas, Imprenta de gobierno a cargo de Pedro Piña.

Memoria

- 1833 *Memoria en que el gobierno del Estado libre de los Zacatecas da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de su constitución* [Francisco García Salinas], Zacatecas, Imprenta de gobierno a cargo de Pedro Piña.

Memoria

- 1849 *Memoria en que el gobierno del estado libre de Zacatecas da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la constitución*, [s.l.], Imprenta de gobierno, dirigida por Aniceto Villagrana.

Memorias

- 1874 *Memorias presentadas por el C. Francisco García, gobernador del estado de Zacatecas al congreso del mismo sobre los actos de su administración en los años de 1829 a 1834; mandadas reimprimir por el C. Gobernador Constitucional Gabriel García Elías en 1874*, Zacatecas, Imprenta de N. de la Riva.

MONTROYA, José Cayetano

- 1829 *Proclama de... Comandante General Interino de Zacatecas a sus compañeros de armas sobre la llegada de la división de San Luis Potosí a Zacatecas*, México, Imprenta del Imparcial a cargo del C. Telésforo Muslas.

Noticia extraordinaria

- 1832 *Noticia extraordinaria. Exposición de la honorable legislatura de Zacatecas* [2 de abril], México, Imprenta libre a cargo de Prudencio Mesquía.

Proclama del muy ilustre ayuntamiento

- 1809 *Proclama del muy ilustre ayuntamiento de Zacatecas a sus habitantes* [Zacatecas, 4 de julio de 1809].

Proyecto de constitución política

- 1824 *Proyecto de constitución política del estado de Zacatecas, formado y presentado al congreso constituyente del mismo estado por su comisión de constitución*, México, Imprenta a cargo de Rivera.

Proyecto de ley sobre arrendamiento

- 1829 *Proyecto de ley sobre arrendamiento de tierras perpetuamente a labradores* [Zacatecas, 11 de diciembre de 1829].

Reflexiones al Honorable Congreso de Zacatecas

- 1831 *Reflexiones al Honorable Congreso de Zacatecas, sobre la exposición que hace al Supremo Gobierno en oposición al soberano decreto que arregla el modo con que deben proveerse las sillas vacantes de las Catedrales de la República*, México, Imprenta del C. Valdés.

Reflexiones a los defensores

- 1830 *Reflexiones a los defensores del proyecto para que sirvan de base a las observaciones que se pueden hacer sobre el establecimiento del Banco de Agricultura*, Aguascalientes, Imprenta del C. Antonio González y Cía.

Reglamento para el gobierno económico-político

- 1833 *Reglamento para el gobierno económico-político de los partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas*, Zacatecas, Imprenta del gobierno a cargo de Pedro Piña.

Reglamento para el gobierno interior del Congreso

- 1829 *Reglamento para el gobierno interior del Congreso del Estado Libre de Zacatecas*, Zacatecas, Imprenta del supremo gobierno a cargo del C. Pedro Piña.

Representación dirigida al honorable congreso

- 1830 *Representación dirigida al honorable congreso del estado, por el cabildo ecle-*

siástico de Guadalajara, pidiendo la revocación del decreto provisional de 7 de diciembre de 1829 (con algunas notas y observaciones [12 de enero de 1830].

Representación que el Tercer Congreso Constitucional

1829 *Representación que el Tercer Congreso Constitucional del Estado Libre Federado de Zacatecas elevó al Excmo. Sr. Presidente de la República pidiendo la derogación del decreto de 4 del corriente, Zacatecas*, Imprenta del Supremo Gobierno a cargo del C. Pedro Piña [24 de septiembre de 1829].

Representación que la ilustre municipalidad de la ciudad de Aguascalientes

1835 *Representación que la ilustre municipalidad de la ciudad de Aguascalientes del año de 1835 dirige al honorable Congreso de Zacatecas*, México, Imprenta de Galván dirigida por Mariano Arévalo.

Viva la federación

1834 *Viva la federación. Gobierno Supremo del Estado Libre de Zacatecas* [circular], Impreso en Zacatecas e reimpresso en Aguascalientes en la oficina del C. Guadalupe Sandoval.

BIBLIOGRAFÍA

Acta Constitutiva de la Federación

1824 *Acta Constitutiva de la Federación*, en Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México*, México, Editorial Porrúa, 1991.

Actas constitucionales

1980 *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 10 tomos.

ALAMÁN, Lucas

1985 *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Instituto Cultural Helénico-Fondo de Cultura Económica, 5 tomos.

ALBERRO, Solange

1985 "Zacatecas, zona frontera, según los documentos inquisitoriales, siglos XVI y XVII", en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. VIII, pp. 139-174.

ALCOCER, fray José Antonio

1958 *Bosquejo de la historia del Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe y sus misiones. Año de 1788*, México, Editorial Porrúa.

AMADOR, Elías

1943 *Bosquejo histórico de Zacatecas*, Aguascalientes, Talleres Tipográficos Pedroza, 2 tomos.

ANDERSON, W. Woodrow

- 1966 "Reform as a Means to Quell Revolution", en Nettie Lee Benson (ed. e introducción), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin y Londres, Institute of Latin American Studies, University of Texas Press, pp. 185-207.

ANNA, Timothy E.

- 1981 *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica.

ANNINO, Antonio

- 1995a "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821", en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- 1995b "Nuevas perspectivas para una vieja pregunta", en *El primer liberalismo mexicano: 1808-1855*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Miguel Ángel Porrúa.

ARNOLD, Linda

- 1988 *Bureaucracy and Bureaucrats in Mexico City 1742-1835*, Tucson, The University of Arizona Press.

ARTOLA, Miguel

- 1983 *Antiguo régimen y revolución liberal*, Barcelona, Editorial Ariel.

ÁVILA, Alfredo

- 2002 *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas-Taurus.

BARRAGÁN BARRAGÁN, José

- 1978a *Temas del liberalismo gaditano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- 1978b *Introducción al federalismo. La formación de los poderes en 1824*, México, Coordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México.

BENSON, Nettie Lee

- 1966 *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin y Londres, Institute of Latin American Studies, University of Texas Press.
- 1994 *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México.

BERRY, Charles R.

- 1966 "The Election of the Mexican Deputies to the Spanish Cortes, 1810-1822", en Nettie Lee Benson (ed. e introducción), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin y Londres, Institute of Latin American Studies, University of Texas Press, pp. 10-42.

BOCANEGRA, José María

- 1987 *Memorias para la historia de México independiente, 1822-1846*, México, Fondo de Cultura Económica-Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 3 vols.

BOUWSMA, William J.

- 1981 "From History of Ideas to History of Meaning", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 12, núm. 2 (otoño), pp. 279-291.

BRADING, David A.

- 1975 *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica.
1985 *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, México, Ediciones Era.

BRISTER, Louis E.

- 1986 *In Mexican Prisons. The Journal of Eduard Harkort, 1832-1834*, Texas A & M University Press, College Station.

BUSTAMANTE, Carlos María de

- 1988 *Campañas del General D. Félix María Calleja, comandante en jefe del ejército real de operaciones, llamado del centro*, México, Biblioteca Mexicana de la Fundación Miguel Alemán A.C.

CARMAGNANI, Marcello

- 1983 "Finanzas y Estado en México, 1820-1880", en *Ibero-Amerikanisches Archiv*, vol. 9, núms. 3-4, pp. 299-317.
1984 "Territorialidad y federalismo en la formación del Estado mexicano", en Inge Buisson *et al.*, *Problemas de la formación del Estado y la nación en Hispanoamérica*, Colonia, Viena, Borhlau Verlag, pp. 289-304.

CASTAÑEDA, Carmen

- 1984 *La educación en Guadalajara durante la Colonia. 1552-1821*, México, El Colegio de México-El Colegio de Jalisco.
1991 "Los usos del libro en Guadalajara, 1793-1821", en Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalva (coords.), *Cincuenta años de historia en México*, t. 2, México, El Colegio de México, 1991, pp. 39-68.

CERVANTES, O.F.M., Rafael

- 1958 "Introducción, bibliografía, acotaciones e ilustraciones", en José Antonio Alcocer, *Bosquejo de la historia del Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe y sus misiones. Año de 1788*, México, Editorial Porrúa.

Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos

- 1824 *Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos* [1824], en Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México*, México, Editorial Porrúa, 1991.

Constitución política de la monarquía española

- 1812 *Constitución política de la monarquía española*, en Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México*, México, Editorial Porrúa, 1991.

- CROSS, Harry E.
1976 "The Mining Economy of Zacatecas, Mexico in the Nineteenth Century", tesis doctoral, Berkeley, University of California.
- CHÁVEZ OROZCO, Luis
1953 *Documentos para la historia del crédito agrícola*, México.
- DE CASTRO, Concepción
1979 *La Revolución liberal y los municipios españoles*, Madrid, Alianza Editorial, Alianza Universidad, núm. 249.
- DE VEGA, Mercedes
2002 *Glosa histórica de Zacatecas*, t. III: *De Nueva España a México: el duro aprendizaje de la libertad*, México, Universidad de Colima-La Fragua, A.C.-El Trapecio Oscilante, disco compacto.
- DUBLÁN, Manuel, y José María LOZANO
1876 *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, t. I, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, Hijos.
- ESPARZA SÁNCHEZ, Cuauhtémoc
1974 *Compendio histórico del Colegio Apostólico de Propaganda Fide de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas*, Zacatecas, Serie Historia 1, Departamento de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Zacatecas.
1978 *Historia de la ganadería en Zacatecas 1531-1911*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas.
- FLORESCANO, Enrique
1987 *Memoria mexicana. Ensayo sobre la reconstrucción del pasado: época prehispánica-1821*, México, Editorial Joaquín Mortiz.
- GALVÁN RIVERA, Mariano
1988 *Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos. Régimen constitucional 1824*, México, Miguel Ángel Porrúa.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco
1999 "Guerra y consumación de la Independencia en Zacatecas, en *La consumación de la independencia*, t. II, México, Archivo General de la Nación, pp. 389-412.
2000 *Familia y sociedad en Zacatecas: la vida de un microcosmos minero novohispano, 1750-1830*, México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México-Universidad Autónoma de Zacatecas.
- GARNER, Richard Lyle
1970 "Zacatecas 1750-1821. The Study of a Late Colonial City", tesis doctoral, University of Michigan, Ann Arbor.
1972 "Problèmes d'une ville minière mexicaine a la fin de l'époque coloniale:

prix et salaires a Zacatecas (1760-1821)", en *Cahiers des Amériques Latines*, núm. 6, julio-diciembre.

GIMÉNEZ, Gilberto

1983 *Poder, Estado y discurso. Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político jurídico*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

GÓMEZ DE LA SERNA, Pedro

1848 "Introducción histórica", en *Los códigos españoles concordados y anotados*, t. 2, Madrid, Imprenta de la Publicidad a cargo de M. Rivadeneyra.

GÓMEZ SERRANO, Jesús

1988 *Aguascalientes en la historia 1786-1920. Un pueblo en busca de identidad*, t. 1, vols. 1 y 2, y *Los embates de la modernidad*, t. 2, México, Gobierno del Estado de Aguascalientes-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

1994 *La creación del estado de Aguascalientes (1786-1857)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

GONZÁLEZ, María del Refugio

1988 *El derecho civil en México 1821-1871. (Apuntes para su estudio)*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

1992 *Juan N. Rodríguez de San Miguel. Escritos jurídicos (1839-1863). Antología*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

GRAMSCI, Antonio

1975 *El materialismo histórico y la filosofía de B. Croce*, México, Juan Pablos Editor.

GUEDEA, Virginia

1992 *En busca de un gobierno alterno: los guadalupes de México*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.

1994 "El pueblo de México y las elecciones de 1812", en Hernández Franyuti, *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, t. II: "Gobierno y política. Sociedad y cultura", México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 125-165.

GUERRA, François-Xavier

1993 *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, 2ª. ed., México, Editorial Mapfre-Fondo de Cultura Económica.

HALE, Charles A.

1987 *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*, México, Siglo XXI Editores.

HAMILL, Hugh M.

1966 *The Hidalgo Revolt. Prelude to Mexican Independence*, Jacksonville, Florida, University of Florida Press.

HAMNETT, Brian

- 1984 "Factores regionales en la desintegración del régimen colonial en la Nueva España: el federalismo de 1823-1824" en Inge Buisson *et al.*, *Problemas de la formación del Estado y la nación en Hispanoamérica*, Colonia, Viena, Borhlau Verlag, pp. 305-317.
- 1985 *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica.
- 1986 *Roots of Insurgency. Mexican Regions, 1750-1824*, Cambridge, Cambridge University Press.
- 1992 "Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío, 1760-1808", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, pp. 67-108.

HANN, John

- 1966 "The Role of the Mexican Deputies in the Proposal and Enactment of Measures of Economic Reform Applicable to Mexico", en Nettie Lee Benson (ed. e introducción), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin y Londres, Institute of Latin American Studies, University of Texas Press, pp. 153-184.

HARKORT, Eduard

- 1986 *In Mexican Prisons. The Journal of Eduard Harkort*, Texas, College Station, Texas A&M University (traducción y edición de Louis E. Brister).

HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, J.E.

- 1879 *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, México, Impresor José María Sandoval.

HERREJÓN PEREDO, Carlos

- 1987 *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*, México, Secretaría de Educación Pública.

HOWE, Walter

- 1949 *The Mining Guild of New Spain and its Tribunal General 1770-1821*, Cambridge, Harvard University Press.

HUTCHINSON, C. Alan

- [s.f.] "Valentín Gómez Farfás, Mexican Statesman. A Biography", mecanoescrito.

JIMÉNEZ CODINACH, Guadalupe

- 1987 Compilación e introducción, *Planes en la nación mexicana*, t. 1, México, Senado de la República-El Colegio de México.

JIMÉNEZ PELAYO, Águeda

- 1989 *Haciendas y comunidades indígenas en el sur de Zacatecas. Sociedad y economía colonial, 1600-1820*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colección Científica.

LADD, Doris M.

- 1984 *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*, México, Fondo de Cultura Económica.

LANGUE, Frédérique

- 1987a "Mines, terres et société à Zacatecas (Mexique), de la fin du dix-septième siècle à l'Indépendance", tesis doctoral, Université de Paris I, Panthéon-Sorbonne.
- 1987b "Del minero rico a la nobleza: el papel de la frontera zacatecana en la formación de una élite económica y social", en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XLIV, pp. 173-193.
- 1991a "Trabajadores y formas de trabajo en las minas zacatecanas del siglo XVIII", en *Historia Mexicana*, vol. XL, núm. 3, enero-marzo, pp. 463-506.
- 1991b "Mineros y poder en Nueva España. El caso de Zacatecas en vísperas de la Independencia", en *Revista de Indias*, vol. LI, núm. 192, pp. 327-341.
- 1999 *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, México, Fondo de Cultura Económica.

LEMOINE V., Ernesto

- 1964 "Miscelánea zacatecana. Documentos histórico-geográficos del siglo XVI al XIX", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, segunda serie, t. V, núm. 2, Secretaría de Gobernación, México, pp. 243-331.

LIEHR, Reinhard

- 1976 *Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810*, 2 vols., México, Setseptentas, núm. 242.

LIRA GONZÁLEZ, Andrés

- 1987 "Idea y realidad en la formación constitucional del municipio", en B. Boehm de Lameiras, *El municipio en México*. México, El Colegio de Michoacán, pp. 51-66.

LYON, George Francis

- 1984 *Residencia en México, 1826. Diario de una gira con estancia en la República de México*, México, Fondo de Cultura Económica.

MACAULAY, Neill

- 1966 "The Army of New Spain and the Mexican Delegation to the Spanish Cortes", en Nettie Lee Benson (ed. e introducción), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin y Londres, Institute of Latin American Studies, University of Texas Press, pp. 134-152.

MARAVALL, José Antonio

- 1957 "Edición y estudio preliminar", en Francisco Martínez Marina, *Discurso sobre el origen de la monarquía y sobre la naturaleza del gobierno español*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos.

- MARTÍNEZ MARINA, Francisco
1957 *Discurso sobre el origen de la monarquía y sobre la naturaleza del gobierno español*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos.
- MATEOS, Juan A.
1878 *Historia parlamentaria de los Congresos Mexicanos*, vol. II, México, Imprenta de J.F. Jens.
- MENDIZÁBAL, Miguel Othón de
1946 "Compendio histórico de Zacatecas", en *Obras completas*, t. V, México.
- MIER, Servando Teresa de
1986 *Historia de la revolución de Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica-Instituto Cultural Helénico, 2 vols.
- MIRANDA, José
1978 *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte. 1521-1820*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- MORA, José María Luis
1986 *Revista política de las diversas administraciones que ha tenido la República hasta 1837*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Miguel Ángel Porrúa.
- MURIA, José María
1973 *El federalismo en Jalisco (1823)*, México, Centro Regional de Occidente, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colección Científica, núm. 4.
- NAVA OTEO, Guadalupe
1973 *Cabildos y ayuntamientos en la Nueva España en 1808*, México, SepSetentas, núm. 78.
- NEAL, Clarice
1966 "Freedom of the Press in New Spain, 1810-1820", en Nettie Lee Benson (ed. e introducción), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin y Londres, Institute of Latin American Studies, University of Texas Press, pp. 87-112.
- O'GORMAN, Edmundo
1986 *La supervivencia política novohispana*, México, Universidad Iberoamericana.
- PÉREZ MARCHAND, Monelisa Lina
1945 *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*, México, El Colegio de México.
- PÉREZ MEMEN, Fernando
1977 *El episcopado y la Independencia de México (1818-1836)*, México, Editorial Jus.

PÉREZ TOLEDO, Sonia

- 2002a "La educación", en Mercedes De Vega (coord.), *Glosa histórica de Zacatecas*, t. III, tercera parte "Aspectos sociales": *De Nueva España a México: el duro aprendizaje de la libertad*, México, Universidad de Colima-La Fragua, A.C.-El Trapecio Oscilante, disco compacto.
- 2002b "La población", en De Vega (coord.), *Glosa histórica de Zacatecas*, t. III, tercera parte, "Aspectos sociales": *De Nueva España a México: el duro aprendizaje de la libertad*, México, Universidad de Colima-La Fragua, A.C.-El Trapecio Oscilante, disco compacto.
- 2002c "La minería", en De Vega (coord.), *Glosa histórica de Zacatecas*, t. III, segunda parte, "La vida económica": *De Nueva España a México: el duro aprendizaje de la libertad*, México, Universidad de Colima-La Fragua, A.C.-El Trapecio Oscilante, disco compacto.

PÉREZ TOLEDO, Sonia, y Herbert S. KLEIN

- 1992 "La población en la ciudad de Zacatecas", en *Historia Mexicana*, vol. XLII, núm.1 (165), julio-septiembre, pp. 77-102.

PIETSCHMANN, Horst

- 1992 "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México, Nueva Imagen, pp. 27-66.

RANGEL GASPAR, Eliseo

- 1984 *Francisco García Salinas. "Tata Pachito"*, México, Editorial del Magisterio Benito Juárez.

REES JONES, Ricardo

- 1979 *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

REYES HEROLES, Jesús

- 1988 *El liberalismo mexicano*, tomo I: *Los orígenes*, México, Fondo de Cultura Económica.

RÍOS ZUÑIGA, Rosalina

- 1994 "La secularización de la enseñanza en Zacatecas. Del Colegio de San Luis Gonzaga al Instituto Literario (1784-1838)", en *Historia Mexicana*, vol. XLIV, núm. 2, octubre-diciembre, pp. 299-332.
- 2002a *La educación de la colonia a la república: el Colegio de San Luis Gonzaga y el Instituto Literario de Zacatecas (1754-1854)*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México-Ayuntamiento de Zacatecas.
- 2002b "Making Citizens: Civil Society and Popular Mobilizations in Zacatecas, Mexico, 1821-1853", tesis doctoral, Universidad de Pittsburgh.

ROJAS, Beatriz

- 1994 "Aguascalientes y Zacatecas: 1821-1835. ¿Una política compartida?", en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 93-119.

SARRAILH, Jean

- 1957 *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica.

SEOANE, Ma. Cruz

- 1968 *El primer lenguaje constitucional español (Las Cortes de Cádiz)*, Madrid, Editorial Moneda y Crédito.

SEWELL, William

- 1980 *Work and Revolution in France. The Language of Labor from the Old Regime to 1848*, Cambridge, Cambridge University Press.

SIMS, Harold

- 1974 *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, Fondo de Cultura Económica.
- 1982 *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*, México, Fondo de Cultura Económica.

SOLARES ROBLES, Laura

- 1996 *Una revolución pacífica. Biografía política de Manuel Gómez Pedraza 1789-1851*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora-Secretaría de Relaciones Exteriores-Gobierno del Estado de Querétaro.

SORDO CEDEÑO, Reynaldo

- 1993 *El congreso en la primera república centralista*, México, El Colegio de México-Instituto Tecnológico Autónomo de México.

STAPLES, Anne

- 1991 "Diputaciones territoriales de minería", en Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalva (coords.), *Cincuenta años de historia en México*, vol. 1, México, El Colegio de México, pp. 273-292.

TAYLOR, William B.

- 1985 "Between Global Process and Local Knowledge. An Inquiry into Early Latin American Social History, 1500-1900", en Olivier Zunz (ed.), *Reliving the Past. The Worlds of Social History*, Chapel Hill y Londres, The University of North Carolina Press, pp. 115-189.

TELLA, Torcuato S. di

- 1973 "The Dangerous Classes in Early Nineteenth Century Mexico", en *Journal of Latin American Studies*, vol. 5, pp. 79-105.

TENA RAMÍREZ, Felipe

- 1991 *Leyes fundamentales de México*, México, Editorial Porrúa.

TENENBAUM, Barbara A.

1985 *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, Fondo de Cultura Económica.

[s.f.] "The Centralist Conundrum in Nineteenth Century Mexico", mecanoescrito.

TERÁN FUENTES, Mariana

2002 *El artificio de la fe. La vida pública de los hombres del poder en el Zacatecas del siglo XVIII*, México, Instituto Zacatecano de la Cultura-Universidad Autónoma de Zacatecas.

TORRE VILLAR, Ernesto de la

1977 "El decreto constitucional de Apatzingán y sus fuentes legales", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, X, núms. 28-29, enero-agosto.

TRABULSE, Elías

1991 "Los libros científicos en la Nueva España, 1550-1630", en Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalva (coords.), *Cincuenta años de historia en México*, vol. 2, México, El Colegio de México, 1991, pp. 7-37.

TUTINO, John

1976 "Creole Mexico: Spanish Elites, Haciendas, and Indian Towns, 1750-1810", tesis doctoral, The University of Texas at Austin, micropelícula en El Colegio de México.

1986 *From Insurrection to Revolution in Mexico. Social Basis of Agrarian Violence 1750-1940*, Princeton, Princeton University Press.

URÍAS HERMOSILLO, Margarita

1984 "Militares y comerciantes en México, 1828-1846: las mercancías de la nacionalidad", en *Historias*, núm. 6, abril-junio, pp. 49-69.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida

1981 "Los primeros tropiezos", en *Historia general de México*, t. 2, México, El Colegio de México.

1987a *Planes en la nación mexicana*, t. 2, México, Senado de la República-El Colegio de México.

1987b "La crisis y los partidos políticos", en *América Latina. Dallo Stato Coloniale allo Nazione*. Franco Angelli, I.

1989 "Ejército, Iglesia y centralismo", en *Historia Mexicana*, vol. XXXIX, núm. 1, julio-septiembre, pp. 205-234.

1992a "Los pronunciamientos de 1832: aspirantismo político e ideología", en Jaime E. Rodríguez, *Patterns of Contention in Mexican History*, Wilmington, A Scholarly Resources, pp. 163-186.

1992b (coord.) *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen.

- 1993 "El federalismo mexicano, 1823-1847", en Marcello Carmagnani, *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, pp. 15-50.
- 1995 "México, la Ilustración y el liberalismo: 1760-1850", en *El primer liberalismo mexicano: 1808-1855*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Miguel Ángel Porrúa.
- 1998 "Milicia y ejército: punto de fricción entre el poder local y el poder nacional", en Hans-Joachim Küning y Wiesenbron Marianne (eds.), *Nation Building in Nineteenth Century Latin America. Dilemmas and Conflicts*. Leiden, School of Asian, African and Amerindian Studies, pp. 299-313.
- 1999 "Continuidades en el debate centralismo-federalismo", en Romana Falcón y Raimond Bure, *Don Porfirio presidente... nunca omnipotente, hallazgos, reflexiones y debates, 1876-1911*, México, Universidad Iberoamericana, pp. 313-334.
- VELASCO ÁVILA, Cuauhtémoc, Eduardo FLORES CLAIR, Aurora PARRA CAMPOS y Edgar Omar GUTIÉRREZ LÓPEZ
- 1988 *Estado y minería en México (1767-1910)*, México, Fondo de Cultura Económica-Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.
- VIDAL, Salvador
- 1958 *Colegio de "San Luis Gonzaga" en la ciudad de Zacatecas. 1754-1786*. s.p.i.
- 1964 "Corregidores e intendentes de la provincia de Zacatecas. 1580-1823", en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, tomo 23, núm. 2, abril-junio, pp. 183-211.
- 1972 *Miscelánea. Datos de la época colonial comprendidos en los años 1548-1810*, Zacatecas, Gobierno del Estado de Zacatecas.
- VILLORO, Luis
- 1977 *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- WALKER, David
- 1984 "Business as Usual: The Empresa del Tabaco in Mexico, 1837-1844", en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 64, núm. 4, pp. 675-705.
- WARD, Henry George
- 1981 *México en 1827*, México, Fondo de Cultura Económica.
- WECKMANN, Luis
- 1994 *La herencia medieval de México*, México, 2ª. ed. revisada, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica.
- YOUNG, Eric van
- 1981 *Hacienda and Market in Eighteenth Century Mexico. The Rural Economy of the Guadalajara Region, 1675-1820*, Berkeley, University of California Press.

ZIPPELIUS, Reinhold

- 1989 *Teoría general del Estado. Ciencia de la política*, México, Editorial Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

OBRAS DE CONSULTA GENERAL

Diccionario Bompiani

- 1987 *Diccionario Bompiani de autores literarios*, Barcelona, Editorial Planeta-De Agostini.

Diccionario Porrúa

- 1986 *Diccionario Porrúa. Historia, biografía y geografía de México*, México, Editorial Porrúa.

Enciclopedia hispánica

- 1991 *Enciclopedia hispánica*, primera reimpresión actualizada, Kentucky, Encyclopaedia Britannica Publishers, Inc.

Enciclopedia internacional

- 1979 *Enciclopedia internacional de las ciencias sociales*, Madrid, Aguilar Ediciones.

Enciclopedia universal ilustrada

- 1976 *Enciclopedia universal ilustrada*, Madrid, Espasa-Calpe.

Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832

se terminó de imprimir en enero de 2005
en los talleres de Editorial Color, S.A. de C.V.,
Naranjo 96 bis, P.B., 06400 México, D.F.
Portada de Irma Eugenia Alva Valencia.

Tipografía y formación a cargo de
Patricia Zepeda, en Redacta, S.A. de C.V.
La edición estuvo al cuidado de Andrea Huerta.

Siempre con la historia de México como trasfondo sustancial en continuo movimiento, *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832* ofrece con una amplia perspectiva un análisis sobre el complejo proceso en el que estuvo envuelto el grupo gobernante y las instituciones políticas de ese estado, en aquellos primeros años en que la Nueva España iniciaba su tránsito hacia el México independiente. Tiempo germinal en el que Zacatecas participó de manera activa para determinar el carácter del pacto federal mexicano, cuando el discurso de sus élites políticas fue avanzada liberal en temas económicos, educativos y políticos.

Madura reflexión sobre el uso del poder por una vanguardia local con fuertes lazos nacionales, que permitió cimentar no sólo la primera República federal que terminaría en 1835; sino, a través de los años, el sólido edificio de una República Mexicana que cumplirá, en un lustro más, los dos primeros siglos del inicio de su lucha independentista. Este libro subraya también cómo una fractura inicial que se radicaliza al extremo puede acabar con los detentadores del poder y, casi, con toda una sociedad y sus más caras aspiraciones. Muestra, además, que temas tan actuales como la reforma del Estado, el papel del municipio libre o de las soberanías estatales eran ya el eje del pensamiento de quienes contribuyeron, desde Zacatecas, centro indubitable de poder regional de amplia resonancia, con su pensamiento y con su acción a delinear el México actual.

ISBN 9-681-21160-X



9 789681 211608